

Homenaje al profesor Eloy Benito Ruano

Homenaje al profesor Eloy Benito Ruano

Tomo I

Madrid, 2010



Sociedad
Española de
Estudios
Medievales



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



EDICIONES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Homenaje al profesor Eloy Benito Ruano / [organiza] Sociedad Española de Estudios Medievales.- Murcia : Universidad de Murcia, Servicio de Publicaciones, 2010

2 v.

En portada: Madrid 2010

ISBN: 978-84-8371-704-2 (v.I)

978-84-8371-706-6 (v.II)

978-84-8371-713-4 (obra completa)

1. Historia medieval-España-Homenajes. I. Benito Ruano, Eloy. II. Sociedad Española de Estudios Medievales

929 Benito Ruano, Eloy

94(460).02(082)

1^a Edición, 2010

Reservados todos los derechos. De acuerdo con la legislación vigente, y bajo las sanciones en ella previstas, queda totalmente prohibida la reproducción y/o transmisión parcial o total de este libro, por procedimientos mecánicos o electrónicos, incluyendo fotocopia, grabación magnética, óptica o cualesquiera otros procedimientos que la técnica permita o pueda permitir en el futuro, sin la expresa autorización por escrito de los propietarios del copyright.

Foto cubierta: Catedral de León. Vidriera.

© Universidad de Murcia, Servicio de Publicaciones, 2010

UNIVERSIDAD DE
MURCIA



editum
EDICIONES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

ISBN: 978-84-8371-704-2 (v.I)

978-84-8371-706-6 (v.II)

978-84-8371-713-4 (obra completa)

Depósito Legal: MU 2528-2010

Impreso en España - Printed in Spain

Fotocomposición e impresión: COMPOBELL, S.L.

Índice

Tomo I

<i>Presentación</i>	1
Salvador Claramunt Rodríguez, presidente de la SEEM	
<i>Eloy Benito Ruano</i>	3
Juan Ignacio Ruiz de la Peña Solar	
<i>Las relaciones castellano-granadinas en el sector xericiense durante la tregua de 1424-1426</i>	13
Juan Abellán Pérez	
<i>El pontífice Alejandro III y la canónica de San Isidoro de León</i>	21
César Álvarez Álvarez y Gregoria Cavero Domínguez	
<i>Corporaciones profesionales y cofradías religiosas en una ciudad del reino de Castilla: Oviedo (siglos XIII-XV)</i>	33
María Álvarez Fernández	
<i>Reforma eclesiástica, cruzadas y órdenes militares: su interacción en la historiografía reciente</i>	57
Vicente Ángel Álvarez Palenzuela	
<i>Las caridades de Isabel la Católica (1495-1504)</i>	71
Rosana de Andrés Díaz	
<i>Los obispos leoneses y las guerras santas de Fernando II</i>	91
Carlos de Ayala Martínez	

<i>Las iniciativas religiosas de don Juan Manuel en el señorío de Villena</i>	107
Carlos Ayllón Gutiérrez	
<i>Inicios de la presencia de la Orden del Hospital en Castilla y León hasta la creación de un priorato autónomo (1113-1135)</i>	119
Carlos Barquero Goñi	
<i>Algunas notas de antropónimia. El nombre de los vecinos de Avilés en el siglo XIV..</i>	131
Soledad Beltrán Suárez	
<i>Violencia entre vecinos. Las tensiones cotidianas en el ámbito rural medieval...</i>	145
Mercedes Borrero Fernández	
<i>El amor ese sentimiento maravilloso. Edad Media</i>	159
María Luisa Bueno Domínguez	
<i>Martín López de Córdoba, señor de Monturque y Villafranca</i>	169
Emilio Cabrera Muñoz	
<i>Los Méndez de Sotomayor y los Fernández de Córdoba durante el siglo XV. Dos linajes de la nobleza señorial de Córdoba unidos por vínculos matrimoniales</i>	189
Margarita Cabrera Sánchez	
<i>Una enseñanza no universitaria: la Aritmética mercantil</i>	209
Betsabé Caunedo del Potro	
<i>Un modo tardío y disimulado de concesión señorial: los casos de la ciudad de Segovia en 1440 y en 1468</i>	223
Alfonso de Ceballos-Escalera Gila	
<i>Sobre simbolismo y técnicas artísticas de las Cruces asturianas en la Alta Edad Media</i>	229
Etelvina Fernández González	
<i>Marruecos y la Corona Catalano-aragonesa. Mercenarios catalanes al servicio de Marruecos (1396-1410)</i>	251
Maria Teresa Ferrer i Mallol	

<i>Las monedas de la bolsa del obispo de Málaga, Limosnero de la reina Isabel la Católica (1486-1487)</i>	273
José María de Francisco Olmos	
<i>La concepción de la soberanía en el Islam del Occidente Musulmán</i>	285
Francisco Franco Sánchez	
<i>Factores eclesiales en la organización socioeclesiológica del espacio físico en la Edad Media</i>	291
José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre	
<i>Colocar en matrimonio: el caso de Marquesa de Alagón y la intervención de la reina María (1448-1451)</i>	307
María del Carmen García Herrero y Cristina Pérez Galán	
<i>Judila, rey godo ¿y también gran general del rey Suintila?</i>	319
Luis A. García Moreno	
<i>La Campaña del Estrecho y la Batalla del Salado: el final de la intervención norteafricana en la Reconquista</i>	331
Daniel Jesús García Riol	
<i>Ecos de la toma de Granada en Italia: de nuevo sobre las cartas a Milán y Luca</i>	343
Raúl González Arévalo	

Tomo II

<i>Los cuidados sanitarios en los hospitales sevillanos. Los aportes de la enfermería (siglos XIII-XVI)</i>	355
María Estela González de Fauve y Patricia de Forteza	
<i>Constantina en el siglo XIII</i>	367
Manuel González Jiménez	
<i>Desastres naturales en la Gobernación de Orihuela durante la Edad Media</i>	383
José Hinojosa Montalvo	
<i>Las mozárabes de Toledo y sus iglesias</i>	401
Ricardo Izquierdo Benito	

<i>Tiempo y persona en la Edad Media</i>	413
Miguel Ángel Ladero Quesada	
<i>Solidaridad interconfesional en tiempo de guerra: la cautividad y redención de Fátima de Almonacid, mudéjar aragonesa, en 1363</i>	425
Mario Lafuente Gómez	
<i>La «Memoria de Palos» de Juan de Porras (c. 1500-1501)</i>	439
José Enrique López de Coca Castañer	
<i>El Pontificado de Plasencia (Siglos XII-XIII). Aportación al estudio de la Historia Eclesiástica de Extremadura</i>	449
Gloria Lora Serrano	
<i>Formas de señorialización en el territorio abulense en la Edad Media</i>	465
Carmelo Luis López	
<i>De Murgi a El Ejido</i>	481
Mª Desamparados Martínez San Pedro	
<i>Cofradías de oficio y actividades suntuarias: el arte de la platería y sus orfebres en la Murcia medieval (ss. XIII-XV)</i>	493
María Martínez Martínez	
<i>Sevilla 1480: ¿una conjura conversa contra la Inquisición?</i>	521
Isabel Montes Romero-Camacho	
<i>El caballo en la Edad Media. Un estado de la cuestión</i>	537
Dolores Carmen Morales Muñiz	
<i>La aljama judía de Luna (Zaragoza) en el siglo XV</i>	553
Miguel Ángel Motis Dolader	
<i>Algunas notas sobre el ceremonial religioso de la realeza en las ciudades y centros eclesiásticos de la Corona de Castilla en la Baja Edad Media</i>	573
David Nogales Rincón	
<i>Flaco de cuerpo e sano de entendimiento. La espiritualidad de la nobleza conquense bajomedieval a la luz de sus testamentos</i>	585
José Ignacio Ortega Cervigón	

<i>De cuando los mallorquines navegaron a Canarias. Un avance</i>	601
Antonio Ortega-Villoslada	
<i>Francisco Hernández Coronel, poeta converso del Cancionero General</i>	611
Óscar Perea Rodríguez	
<i>Las composiciones pagadas por los comuneros santiaguistas de la Gobernación del Campo de Montiel en 1529.....</i>	627
Pedro Andrés Porras Arboledas	
<i>Señores de título en la Castilla del siglo XV: su creación en el reinado de Enrique IV</i>	653
M ^a Concepción Quintanilla Raso y M ^a José García Vera	
<i>De vueltas con la conexión alemana de la Orden de Calatrava. De Thymau a Bebenhausen</i>	671
José Manuel Rodríguez García	
<i>El peso de la «familia» Acuña en el nacimiento del partido portugués</i>	683
Paz Romero Portilla	
<i>La presencia de los jurados en el Concejo de La Palma (Canarias) en la primera mitad del siglo XVI.....</i>	693
Ana Viña Brito	
<i>Tabula</i>	703

Presentación

Homenaje a don Eloy Benito Ruano

La Junta Directiva de la Sociedad Española de Estudios Medievales, en representación de todos sus asociados, ha creído con buen criterio rendir un merecido homenaje, con esta emotiva publicación, al que fue su segundo presidente el académico y catedrático emérito don Eloy Benito Ruano, al que todos agradecemos su dedicación y desvelos por la Sociedad, el tiempo que estuvo al frente de ella, y como socio desde sus primeros momentos cuando fue fundada gracias a la iniciativa de mi recordado maestro don Emilio Sáez Sánchez y el entusiasmo de un grupo de medievalistas.

La figura de don Eloy Benito siempre ha representado para la mayoría de nosotros uno de los mayores exponentes de una generación abnegada, que sin muchos medios, pero con mucha voluntad, vocación y tesón elevaron los estudios de historia medieval a nivel internacional, y formaron a un grupo, entonces de jóvenes medievalistas, que con el tiempo seguiríamos sus huellas en nuestras respectivas cátedras universitarias y demás tareas en el mundo de la investigación, de la docencia y de la cultura en general.

La desmesura, la falta de espíritu de sacrificio, el querer llegar rápido y de manera fácil a lograr nuestras pequeñas o grandes ambiciones, y sobre todo la falta de una verdadera memoria histórica nos han conducido a estos difíciles momentos actuales, en que como en todas las etapas de la Historia, nuestra relajación y comodidad han dejado la puerta abierta a los que aspiran a gozar de nuestro nivel de vida con un mayor espíritu de abnegación, y otras veces al precio que sea, cosa que nosotros hemos olvidado en parte.

Una sociedad como la nuestra actual en que los derechos priman sobre las obligaciones está condenada irremediablemente a su autodestrucción. Esperemos que el ofrecer un nuevo homenaje a don Eloy Benito, esta vez dentro del marco institucional de nuestra Sociedad, sea una muestra de que la amistad existe, y que el reconocimiento de la labor a lo largo de toda una vida es todavía digno de elogio y recuerdo.

En un mundo tan cerrado como el universitario, en donde cada *Alma Mater* tiene su propia idiosincrasia, marcada sin duda alguna por unas ridículas luchas por una pe-

queña parcela de poder y por aparentar muchas veces unos conocimientos de los que no sacamos el suficiente provecho, aunque sea sólo para no cometer los reiterados errores de nuestros predecesores. Publicaciones como ésta intentan demostrar que la amistad no es sólo un barco lo bastante grande para llevar unos cuantos cuando hace buen tiempo, pero sólo a uno cuando empeora.

Recuerdo a don Eloy, siempre caballeroso, educado y elegante en aquel memorable viaje al Congreso Internacional de Historia celebrado en San Francisco en agosto del ya lejano 1975. Fue un viaje entrañable, ya que no sólo estuvimos en el citado congreso, sino que nos sirvió para recorrer el Yucatán, admirar sus monumentos mayas y sumergirnos en el mundo caótico, ya entonces, y a la vez fascinante de la ciudad de México.

También recuerdo que fue don Eloy la primera persona que me felicitó, después del tribunal, al ganar la oposición de la plaza de profesor Agregado de Historia Medieval Universal y de España de la Universidad de Barcelona. Fue un siete de diciembre de 1975 en una de las salas Archivo Histórico Nacional de Madrid. O sea que mi carrera académica está íntimamente unida a la figura de don Eloy Benito, al que el destino y las circunstancias han hecho que ocupe hoy en día el cargo de Presidente de la Sociedad Española de Estudios Medievales, que él ostentó tan dignamente cuando sucedió en dicho cargo a don Emilio Sáez.

En nuestras muchas vivencias comunes, recuerdo con especial cariño cuando fuimos recibidos por el presidente Jordi Pujol en el palacio de la Generalitat en Barcelona, junto con el padre Miquel Batllori para solicitar apoyo para la realización del Congreso Internacional de Historia que tocaba realizarlo en España. El objetivo se logró pero las circunstancias hicieron que el citado Congreso se realizase finalmente en Madrid, pero don Eloy no dudó de buscar por todos los medios, allí donde fuese posible, ayudas y mecenazgos para que se pudiese realizar.

Su trayectoria docente en la Universidad de Oviedo ha dejado una profunda huella, como lo demuestra los discípulos y los buenos recuerdos que dejó allí. Luego vino la etapa en la UNED en donde se jubiló como catedrático. Pero su labor como Secretario Perpetuo de la Real Academia de la Historia y su presencia en todo tipo de actividades culturales, académicas y sociales lo han convertido en un personaje querido por todos, familiar, accesible y sobre todo humano. Don Eloy sirva esta publicación para agradecerle todo lo que ha hecho por los medievalistas españoles y muy especialmente por nuestra Sociedad.

Salvador Claramunt

*Catedrático de Historia Medieval de la Universidad de Barcelona y Presidente
de la Sociedad Española de Estudios Medievales*

Eloy Benito Ruano

*Juan Ignacio Ruiz de la Peña Solar**

Los compañeros de la Sociedad Española de Estudios Medievales, con ocasión del merecido homenaje que dedican al profesor Eloy Benito Ruano, quien fue durante un largo periodo presidente y principal animador de las actividades de nuestra asociación, me honran con el encargo de hacer la semblanza del querido maestro.

A su lado, durante largos años de estrecha convivencia académica, se consolidaron mi formación científica y mi vocación histórica. Y al final de su dilatada etapa ovetense, en 1981, asumí la responsabilidad de continuar la obra que él había iniciado, en 1964, en la Universidad de Oviedo. Me honro en proclamarme discípulo directo del Profesor Benito Ruano, deudor de su magisterio generoso, colaborador en muchas empresas comunes. Y me honro, sobre todo, con la amistad entrañable de quien ha sido y es para la Universidad española, para la comunidad científica del medievalismo hispano y para los beneficiarios de sus enseñanzas, espejo de virtudes y modelo de dedicación al oficio más noble que es dado ejercer al hombre de tejas abajo: el de quien hace de su vida una dádiva permanente que es, y lo expreso con palabras de Marañón, «el término consciente de una entrega, sin plazos y sin réditos, cuya generosidad no se puede medir», el oficio que encierra una hermosa palabra —maestro— tan grata y evocadora para quienes hemos tenido el privilegio de poder apreciar en nuestro propio espíritu todo su bondísimo significado.

* * *

Nace Eloy Benito Ruano en Madrid, el 1 de diciembre (festividad de San Eloy, patrono de los orfebres) de 1921, en el seno de una familia enraizada en las tierras de Toledo, en Olías del Rey. Siempre a lo largo de su vida, se hará presente en la obra de! Profesor Benito Ruano una querencia especial por esa tierra toledana, escenario de no pocos de sus trabajos históricos.

* Universidad de Oviedo. E-mail: jiruiz@uniovi.es.

En Madrid transcurren su infancia y adolescencia, truncada ésta brutalmente por el drama de la guerra, que el joven y ya aventajado estudiante de bachillerato pasa con su familia en la ciudad cercada, alternando la presencia en las aulas con el riesgo bélico de los servicios en la sanidad militar. Tampoco son fáciles los años de la postguerra inmediata: convalidación de los estudios cursados en el Madrid sitiado, duro castigo para el vencido, aunque sea todavía casi un niño, y búsqueda de un trabajo que contribuya al levantamiento de las cargas de un hogar modesto y le permita realizar su gran ilusión: acceder a una carrera universitaria.

Simultaneándolos con el trabajo, Eloy inicia los estudios de Filosofía y Letras en la Universidad de La Laguna, donde le habían llevado los avatares de su destino administrativo, retornando pronto a Madrid, en cuya Universidad Central se licenciaría, en la especialidad de Historia, en 1948, con la calificación de Premio Extraordinario.

De su estancia en Canarias conservaría siempre un indeclinable amor por aquellas tierras isleñas, por sus gentes y por su historia, objeto de los primeros trabajos en los que se perfila ya una clara vocación investigadora. Las Canarias serán luego tema recurrente en la densa bibliografía del Profesor Benito Ruano. De aquellos años guardaría también el recuerdo entrañable del magisterio de Serra Rafols, compartido después en Madrid con otros ilustres historiadores a los que siempre ha rendido el tributo de admiración y de afecto que es patrimonio de las almas nobles: Montero Díaz, Antonio de la Torre, Rumeu de Armas...

Bajo la dirección de estos maestros inicia Benito Ruano su carrera docente en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central de Madrid, ocupando sucesivamente las plazas de Profesor Ayudante (de 1948 a 1958) y Profesor Adjunto de Historia General de España, cuya Cátedra regentaba desde 1949, el Profesor Rumeu de Armas. Los magros estipendios que devengaba entonces el desempeño de esos cargos académicos obligan a simultanear el ejercicio de la docencia universitaria con otras actividades más remunerativas que permitiesen llegar al menos al umbral de la subsistencia. Eloy Benito continuaría pues, en esos años, al servicio de la Administración Pública, compatibilizando el trabajo extramuros de la Universidad con la actividad docente.

La obtención de pensiones y becas, tan raras en aquella época, le permiten completar su formación y desarrollar una actividad investigadora en centros y archivos nacionales y extranjeros muy pronto rentabilizada en numerosos y sólidos trabajos.

El primero de ellos, el inevitable banco de pruebas de todo investigador con vocación universitaria, es su tesis doctoral, que defiende en la Universidad Central en 1956 obteniendo la calificación de Premio Extraordinario, y que materializaría años después —tampoco era fácil publicar entonces— en un magnífico libro: *Toledo en el siglo XV. Vida política*. Esta obra, que obtendría el premio «Raimundo Lulio» en 1960 y que se publicaría dos años después bajo los auspicios del Congreso Superior de Investigaciones Científicas, sitúa ya a su autor en un lugar de vanguardia entre la brillante gene-

ración de medievalistas españoles de la década de los sesenta. Buena parte de cuantos hoy formamos en las filas de la gran familia de nuestro medievalismo somos deudores inmediatos del magisterio y de los aires de renovación científica que introdujeron en la Universidad española aquellos queridos compañeros, cuyo alejamiento gradual de ella, al llegar al término de la docencia activa, dejaría una cierta sensación de orfandad académica en quienes hace ya varias décadas éramos todavía sus discípulos en las aulas.

* * *

Un repaso al *currículum* y a la bibliografía del Profesor Benito Ruano en esa primera etapa que convencionalmente llamamos de formación y que en este caso debiera calificarse con más propiedad de antesala o espera en el acceso a la consagración académica de la Cátedra —entonces la alternativa era Cátedra o nada—, puede constituir todo un ejemplar ejercicio de reflexión sobre lo que significaba el *cursus honorum* de quienes en aquella dura época tenían arrestos para responder a la vocación universitaria.

Un joven profesor de hoy difícilmente puede imaginar los sacrificios, estrecheces y dificultades de todo tipo que entonces suponían los inicios de una carrera docente universitaria. Por simples razones de proximidad generacional estamos en situación de comprenderlo y valorarlo mejor quienes conocimos de alumnos la que el Profesor Gibert calificaba en cierta ocasión de «universidad sin despachos» y, tentados también por la llamada de la vocación docente e investigadora, escuchábamos en las aulas, como escuché yo de boca de un venerable profesor, fórmulas disuasorias del tenor siguiente: «quien quiera dedicarse a la Universidad, se lo advierto a Vds., que se prepare a hacer los tres votos: pobreza, castidad y obediencia».

Quizá cargaba las tintas aquel anciano y sabio catedrático —don Ramón Prieto Bances— que contribuyó con otros inolvidables maestros a despertar en mí una decidida afición por la historia. Pero por mucho que se tratase de edulcorar la situación, quien la vivía entonces, como la vivió y padeció el Profesor Benito Ruano y tantos otros compañeros de su generación, merecería un premio especial a la constancia vocacional y, sobre todo, a la esperanza en un futuro profesional velado casi siempre por sombríos nubarrones.

Pero dejemos este tipo de reflexiones para ocasión más oportuna y volvamos ahora al encuentro del querido maestro en aquellos años de paciente espera académica.

Aludíamos antes a la obtención por el profesor Benito Ruano en esta etapa de diversas pensiones y becas que le permitirán cimentar una sólida formación de historiador, al tiempo que suponen el reconocimiento de sus sobresalientes méritos en el campo de la investigación y de la docencia. Entre otros centros e instituciones nacionales y extranjeras que le distinguen con sus ayudas para seguir cursos de especialización y facilitar sus trabajos, brindándole el acceso a los principales archivos y bibliotecas europeas y la estrecha relación con prestigiosos maestros propios y foráneos figuran

la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo» (1949), la Universita per Stranieri de Perugia (1950), la Escuela de Estudios Medievales de Madrid (CSIC, 1951-19.55), la Dirección General de Archivos y Bibliotecas (1953), la Dirección General de Relaciones Culturales del Gobierno Francés (París 1953), el Museo Británico (1955), el Instituto Italiano de Madrid (1958), La Fundación «Juan March» (1962), etc.

Por otra parte, el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias y en Letras del Distrito Universitario de Madrid, distingüía en 1956 a Eloy Benito Ruano con el premio anual reservado a los colegiados más destacados.

También tempranamente se vincula al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, del que figurará como Colaborador desde 1956, haciéndose cargo dos años después de la secretaría de la revista *Hispania*, desde la que desplegó una gestión de cuya constancia y eficacia queda fiel reflejo en las páginas de la prestigiosa publicación periódica del CSIC.

En el denso registro de títulos de la bibliografía del Profesor Benito Ruano que cubre esa primera etapa de docente e investigador comprendida entre los años 1949 y 1964, encontramos ya una serie de trabajos que son claros indicadores de los principales polos de atracción que centrarán en el futuro quizá la mayor y mejor parte de la amplia obra historiográfica del Maestro:

- a) Investigaciones en marcos regionales: en este primer bloque temático se inscriben sus publicaciones pioneras sobre historia canaria, tributo, como ya quedó apuntado, a los gratos años laguneros de estudiante; y la dedicación, a los temas de historia medieval toledana, que culmina en su magna obra sobre Toledo en el siglo xv.
- b) La historia biográfica, matizada por una fuerte coloración literaria, objeto también de una temprana y mantenida atención cuya clave explicativa habría, quizá, que buscarla en la precoz y nunca abandonada sensibilidad poética del Profesor Benito Ruano que descubría públicamente el profesor Rumeu de Armas en la sentida semblanza que le dedicaba en el acto de su solemne recepción en la Academia de la Historia. En esta línea se sitúa, como estudio pionero, el precioso libro sobre *Los Infantes de Aragón*, publicado por la Escuela de Estudios Medievales del CSIC en 1952.
- c) Las investigaciones sobre Ordenes militares, Reconquista y Cruzada, ámbito historiográfico al que se adscriben varios artículos, algunos muy extensos y de proyección extrapeninsular, en parte reunidos, con otros posteriores, en el libro *Estudios Santiaguistas* (León, 1978); y una espléndida monografía, *La Banca toscana y la Orden de Santiago, durante el siglo XII*, también incluida en aquel libro y cuya primera edición, patrocinada por la Universidad de Valladolid, vería la luz en 1961.

- d) La temática judeo-conversa, en la que también Benito Ruano sobresaldría muy pronto como consumado estudioso, dedicándole varios interesantes trabajos igualmente reunidos, en parte, en un volumen publicado en 1976 bajo el título *Los orígenes del problema converso*.

Con varios libros en su haber, tres decenas, aproximadamente, de artículos, algunos de considerable extensión, e infinitad de reseñas, crónicas y aportaciones bibliográficas que se vinculan en su mayor parte a su actividad como secretario de la revista *Hispania*; con la experiencia acumulada en una larga etapa de docencia en las disciplinas de la Cátedra de Historia General de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central y con el refrendo de la sólida formación adquirida al lado de maestros como Montero Díaz o Rumeu de Armas, Eloy Benito Ruano accede en 1964 a la Cátedra universitaria.

Se iniciaba para él una nueva etapa de la que íbamos a ser privilegiados beneficiarios sus nuevos discípulos de la lejana Asturias: quien esto escribe y los compañeros que junto al Profesor Benito Ruano, bajo su dirección y apoyo constantes, somos ahora depositarios del legado científico y académico que dejó en las Universidades hermanas de Oviedo y León el magisterio ejemplar de don Eloy.

* * *

Hace algunos años y con ocasión del libro homenaje que le dedicábamos sus discípulos asturianos, evocaba yo la «etapa ovetense» del Profesor Benito Ruano. Larga etapa que cubre los diecisiete años que median entre 1964, cuando en septiembre se posesiona de la Cátedra de Historia General de España en la Universidad de Oviedo, y septiembre de 1981, fecha de su traslado y anclaje definitivo en el Madrid natal, para hacerse cargo de la Cátedra de Historia Medieval de la UNED que desempeñaría hasta el momento de su jubilación. No voy a insistir ahora en lo ya dicho entonces. Sí señalaré que su dilatada estancia en Asturias, contra lo que solía ser norma en los catedráticos foramontanos que aquí arribaban, constituye, sin duda, el marco central de referencia en la trayectoria científica y académica de don Eloy, su época de plenitud y, a escala personal, y creo que él no dudaría en confirmarlo, la que más hondamente ha marcado su vida.

Para nosotros, los discípulos ovetenses, y englobo en este grupo a quienes, procedentes de la Escuela de Oviedo, formarían, precisamente de la mano de don Eloy, en los cuadros docentes iniciales de la Universidad de León, creada a finales de la década de los setenta, el azar de un destino administrativo nos iba a brindar el don impagable no sólo de recibir su magisterio científico sino, y sobre todo, de ser beneficiarios del ejemplo y de la amistad de quien ha sido siempre, ante todo, un caballero universitario.

Porque ésta es, quizá la calificación que mejor define el talante personal de don Eloy, en el ejercicio de su noble oficio docente y en su actitud con la legión de compañeros, discípulos y amigos que ha ido cosechando a lo largo de su vida, dentro y fuera de las aulas.

Parafraseando a don Claudio Sánchez-Albornoz, podríamos decir que Benito Ruano recibía en Oviedo «una herencia compleja y difícil». En septiembre de 1964, después de obtener en brillante oposición la Cátedra de Historia General de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad ovetense, llega a la Vetusta clariniana, «Corte en lejano tiempo», el ya exprofesor de la Universidad Central madrileña.

La mudanza de escenario no podía ser mayor. Muchas veces evocaría después Eloy esa su arribada forzosa —o mejor forzada— a las brumosas tierras norteñas, que visitaba por vez primera y que para él habían sido sólo, hasta entonces, un vago punto de referencia en el mapa y en sus propios estudios de medievalista. Como el peregrino Bartolomé de Fontana a principios del siglo XVI, recordaría Eloy, en esas evocaciones, la impresión que le produjo la primera visión de Asturias, celada por la neblina otoñal de los puertos, desde el imponente paso de Pajares, su llegada a Oviedo y la toma de posesión de la flamante credencial de Catedrático en el Rectorado del viejo y venerable caserón fundado por el inquisidor Valdés Salas, que daba cobijo entonces a las facultades de Derecho y Filosofía y Letras.

Muy pronto fue uno más, «uno de los nuestros», como me comentaría luego otro compañero común, refiriéndose al pequeño y familiar claustro —iba a escribir clan— que componía el cuadro docente de la Facultad de Letras.

Eloy Benito sucedía en la Cátedra a quien había sido en las aulas, ya en los años posteriores de su docencia activa, mi maestro entrañable, gran medievalista y figura central del movimiento cultural asturiano del pasado siglo: don Juan Uría Riu. Y asentado en aquel grato ambiente de una pequeña e histórica Universidad de provincias, Eloy comenzó a hacer lo que había hecho hasta entonces siempre; lo que, en rigor, sólo sabía y podía hacer: trabajar, trabajar con una ilusión y generosidad sin límites. Sin pensar en un probable y, en aquellas circunstancias, acaso deseable retorno a la Universidad de procedencia o a otra de mayor lustre, y ocasiones de hacerlo no le iban a faltar. Se entregó plenamente a la misión que el destino le había confiado y que él asumió como propia e irrenunciable: forjar discípulos, crear escuela, en definitiva, servir a la que ha sido durante diecisiete largos y fecundos años y seguirá siendo siempre «su Universidad», la de Oviedo. Y a la propia sociedad asturiana, a la que devolvió con creces el cariño y la confianza con que acogió, en 1964, la llegada de aquel caballero venido de lejanas tierras.

La inusual capacidad de trabajo del Profesor Benito Ruano se pone de manifiesto en los diversos cargos de gobierno académico que ocupa y en la dinámica actividad que despliega en esa etapa ovetense. Desempeña sucesivamente la secretaría de la Facultad de

Filosofía y Letras (1964) y el Decanato de la misma (1977). En 1965 y bajo su impulso se constituye, dentro de la misma Facultad, la Sección de Historia; y en 1972 se le confía la creación del Colegio Universitario de León, dependiente de la Universidad de Oviedo, en el que iniciarían su carrera docente varios de sus discípulos ovetenses y del que sería director hasta que, en 1980, se creaba formalmente la nueva Universidad leonesa, de cuya Facultad de Filosofía y Letras sería primer Decano en funciones durante el curso 1980-81.

Durante nueve años, hasta que, en 1973, forma hogar propio en Oviedo, sería, además, director del Colegio Mayor San Gregorio, cuyos colegiales de entonces recuerdan todavía hoy con especial cariño —pude comprobarlo en numerosas ocasiones— a quien fue para ellos, sobre todo, un consejero y amigo leal.

De su labor al frente del Departamento de Historia Medieval de la Universidad de Oviedo, que él creó en 1966, soy testigo de excepción en mi condición de colaborador, desde el primer momento, en aquella ilusionada empresa que tratamos de continuar sus discípulos. Puso en marcha la revista *Asturiensia Medievalia* (1972), en una de cuyas últimas entregas (1985-1986) le rendíamos cálido y sentido homenaje cuantos nos formamos, en Oviedo y León, bajo su magisterio; y una serie de publicaciones monográficas que, centradas fundamentalmente en el estudio del Medievo asturiano, recogen una muestra significativa de la labor investigadora realizada bajo su dirección y estímulo por quienes fuimos sus discípulos y colaboradores.

Él mismo, en su densa bibliografía correspondiente a la etapa ovetense, dedicaría no pocos de sus trabajos de entonces a nuestra historia regional: más de una veintena entre los que se cuentan aportaciones de interés tan sobresaliente como su estudio sobre las *Hermandades en Asturias durante la Edad Media*, que fue discurso de ingreso en el Instituto de Estudios Asturianos (1972); o los capítulos dedicados a «La época de la Monarquía asturiana», que cubren la primera parte del t. IV de la *Historia de Asturias* (1977 y ss.), obra colectiva de gran empeño que él se encargó de dirigir y coordinar.

Su estrecha vinculación con el Colegio Universitario de León, primero, y desde 1980 con su nueva Universidad, dejaría también honda huella en la labor investigadora del Profesor Benito Ruano, que contabiliza notables aportaciones al conocimiento del Medievo leónés. Asturias y León se suman así a Canarias y Toledo en la parcela de historiografía en marcos regionales que constituye, como ya vimos, uno de los grandes bloques temáticos de la bibliografía de Benito Ruano. A su entusiasta empeño se debe igualmente la formación de la nutrida colección que integran las series de publicaciones, cerca de treinta volúmenes, que verían la luz a partir de 1972 desde el Colegio Universitario de León.

El alejamiento físico de Madrid no impediría a don Eloy en esos años continuar desarrollando una infatigable labor de proyección científica internacionalista, puesta de relieve en su activa presencia en reuniones, congresos y cursos para los que regularmente se recaba su concurso fuera de nuestras fronteras; y, sobre todo, actuando de eficaz

coordinador de la comunidad de historiadores hispanos, plenamente integrada en las coordenadas de la historiografía mundial, desde sus cargos en la Asociación Española de Ciencias Históricas, de la que ha sido sucesivamente vicesecretario, secretario, vicepresidente y, finalmente, presidente desde 1975, participando en todos los Congresos Internacionales de Historia celebrados desde 1955 en diversas sedes: Roma, Estocolmo, Viena, Moscú, San Francisco, Bucarest y Stuttgart.

Numerosas Academias e Instituciones científicas españolas y extranjeras incorporan al Profesor Benito Ruano a sus cuadros, prueba de reconocimiento de su dilatada y valiosa labor historiográfica, de la que da clara idea el repaso a su extensa bibliografía, que continuará incidiendo, fundamentalmente, en los cuatro grandes bloques temáticos que se perfilaban, como ya vimos, en su primera y fecunda etapa de investigador.

* * *

Con el comienzo del curso 1981-1982, se abre un nuevo capítulo en la carrera universitaria del Profesor Benito Ruano. Ya como Catedrático de Historia Medieval de España, al darse la opción a los «historiadores generales» de acogerse a la titulación más congruente con su propia especialización científica, accede por concurso de traslado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Me tocaba el honor y la responsabilidad de ocupar el lugar desde el que durante tantos años y con tanto fruto había trabajado mi querido maestro en esta Universidad de Oviedo, que sigue siendo el hogar académico donde acaso vivió las más gratas experiencias de su ejemplar trayectoria vocacional y profesional.

El mismo entusiasmo y entrega que había prodigado a sus discípulos ovetenses y leoneses lo dispensaría en sus últimos años de docencia activa a sus nuevos colaboradores de la UNED. En septiembre de 1987, en la plenitud de su carrera universitaria y de su actividad científica, le llegaba prematuramente a Eloy Benito Ruano la hora de la jubilación administrativa. Desde entonces y a propuesta del Departamento de Historia Medieval que había dirigido durante los seis últimos años de docencia activa, continuaría vinculado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia en calidad de Catedrático Emérito, hasta 1997.

Con la jubilación se abría ante el Profesor Benito Ruano una nueva y gratísima situación: la derivada de su elección como miembro de número de la Real Academia de la Historia, de la que había sido correspondiente desde 1972, y que suponía el reconocimiento de los muchos méritos acumulados a lo largo de su tensa vida de docente e investigador y de su relevante personalidad científica en el horizonte del actual medievalismo español.

El 22 de mayo de 1988 nos reuníamos en la Academia de la Historia un numerosísimo grupo de discípulos, compañeros y amigos para acompañar a Eloy en el acto, en

trañable y solemne, de su investidura académica. Y para escuchar una hermosa lección del maestro —*De la alteridad en la Historia*— que supone, a través de sus 105 densas y documentadas páginas, un nuevo ejemplo del buen hacer de su autor que sintoniza, en esta espléndida obra, con las más recientes líneas de interés de la historiografía mundial. El *Discurso* de Eloy Benito Ruano, cuyo contenido glosaría magistralmente el Profesor Rumeu de Armas en la recepción del nuevo académico, constituye una elocuente respuesta, desde el ámbito del medievalismo hispano, a una de las propuestas de grandes temas de investigación que mayor aceptación había tenido en el último de los Congresos Internacionales de Ciencias Históricas hasta ese momentos (el XVI, que tuvo lugar en Stuttgart en agosto de 1985): *L'image de l'autre*.

Dos años después de su ingreso sería elegido para desempeñar la Secretaría General de la Academia. El acceso de Benito Ruano a ese nuevo cargo de carácter ya vitalicio coincide con el comienzo de una etapa extraordinariamente dinámica de la institución y de una nueva proyección de sus actividades extramuros de la propia Casa que deben no poco a su gestión personal en sintonía con los nuevos planteamientos de la dirección —Emilio García Gómez, Antonio Rumeu de Armas y Gonzalo Anes y Álvarez de Casttrillón— y demás cargos directivos de la institución y con la necesidad de dar respuesta a una creciente demanda social por el conocimiento histórico.

Desde el nuevo cargo don Eloy impulsaría el desarrollo de empresas como la puesta en marcha de la colección histórica «Clave Historial», celebraciones de ciclos de conferencias y publicaciones como la que, bajo el título *Reflexiones sobre el ser de España*, se haría acreedora en 1998 al Premio Nacional de Historia.

La sede de la Real Academia sería también en los últimos años lugar de encuentro para los responsables de otra de las empresas más queridas de don Eloy: la Sociedad Española de Estudios Medievales, cuya presidencia desempeñaría desde 1988 a 2001, impulsando la publicación de la importante revista *Medievalismo*, órgano de expresión de la asociación que hoy le rinde homenaje y que ve la luz en 1991, continuando hasta el presente con periodicidad anual y que él logró convertir en una publicación especializada de merecido crédito en la comunidad científica del medievalismo internacional.

* * *

Los reconocimientos a toda una vida dedicada a la enseñanza y la investigación de la Historia Medieval y a la eficaz labor de gestión en cuantas empresas científicas e institucionales se vio implicado —y fueron muchas— se prodigan también en esta última y fecunda etapa madrileña del maestro. A los muchos que ya ostentaba se suman ahora otros encargos, responsabilidades y títulos honoríficos que configuran un *currículum* verdaderamente ejemplar. Así, la honrosa y comprometida responsabilidad de llevar a término la organización del XVII Congreso Internacional de Historia, que se celebró

en la capital de España en 1990; o las sendas investiduras como Doctor *Honoris Causa* por las dos Universidades a las que se vincula la mayor parte de su actividad académica: Oviedo y León.

Ahora los que durante tantos años fuimos y no dejaremos de ser ya sus discípulos y colaboradores en los ámbitos universitarios que él honró con su presencia activa y, especialmente, en el cálido ambiente de la SEEM, cuya dirección asumió en 1988, sucediendo al recordado Dr. Emilio Sáez, queremos rendir el homenaje debido a quien nos ha dado lo que sólo puede dar —como decía Gregorio Marañón evocando la gloria de Feijóo— el maestro, cuando lo es de verdad: «algo más que la propia existencia, que la riqueza y que la hermosura, la lección de saber andar con responsabilidad por la vida».

Muchas cosas han cambiado, inevitablemente, con el paso del tiempo desde aquel lejano día de septiembre de 1964 en que don Eloy Benito Ruano arribaba a la vieja Universidad literaria de Oviedo. Lo que no cambiará nunca serán la gratitud y lealtad de quienes, gracias a su presencia, sabemos lo que es sentir en nuestros corazones y en nuestras conciencias —y tomo otra vez en préstamos palabras de Marañón— el «yugo blando y eficaz del maestro».

Las relaciones castellano-granadinas en el sector xericiense durante la tregua de 1424-1426

Juan Abellán Pérez*

La historiografía local jerezana recoge un episodio bélico que tuvo lugar unos meses antes de que finalizara la tregua pactada entre Juan II de Castilla y Muḥammad IX *El Zurdo* en 1424, conocido como La batalla del Rancho¹. En el año 1425 el sultán granadino envió como alcaide de la ciudad de Ronda 'Abd Allāh al-Garnāṭī, aunque desconocemos con exactitud en qué mes se hizo cargo de la alcaldía, con la finalidad de inquietar el sector de la frontera occidental del reino con continuas entradas, quizás como respuesta a las que los cristianos acometían en este sector y en otros. Así lo afirma Gonzalo de Padilla en su *Historia de Xerez*, escrita a comienzos del XVII: «Parece que el rey de Granada embió por alcayde a la ciudad de Ronda un moro, el más diestro y esforzado que tenía en su reyno para que volviese por el pundonor de los moros que tan declinado estava con las victoria que los de Xerez tenían de ellas». Sin embargo, Esteban Rallón (siglo XVIII) que debió de consultar las Actas Capitulares del cabildo jerezano correspondientes a ese año, hoy perdidas, desmiente la opinión de Padilla, ya que nunca fue el objetivo de 'Abd Allāh al-Garnāṭī atacar la comarca jerezana sino la de Sevilla, aunque lógicamente debía atravesar territorio jerezano para alcanzar su objetivo, lo que no exime que en su travesía cometieran atropellos y robos en los campos de Arcos de la Frontera, Espera, Lebrija y Utrera a la que supieron cerco. A pesar de estos conflictos, las relaciones entre Jerez y la cabecera de Ronda fueron buenas, salvo las cabalgadas que desde ambas partes de la frontera se acometía o los conflictos derivados de la inexistencia de una clara delimitación de los términos de las villas fronteras.

* Universidad de Cádiz. Email: juan.abellan@uca.es.

1 *El Libro del Alcázar*, ed. M. Ferrador, Jerez de la Frontera, 1927, pp. 45-47, Gonzalo de PADILLA, *Historia de Xerez de la Frontera (Siglos XIII-XVI)*, ed. de J. Abellán Pérez, Sevilla, 2009, pp. 60-62, Fray Esteban RALLÓN, *Historia de la ciudad de Xerez de la Frontera y de los reyes que la dominaron desde su primera fundación*, ed. de Ángel Marín y Emilio Martín, Cádiz, 1998, tomo II, pp. 191-193, Joseph Ángelo DÁVILA, *Historia de Xerez de la Frontera*, ed. de J. Abellán Pérez, Helsinki, 2008, pp. 105-108 y Bartholomé GUTIÉRREZ, *Historia de Xerez de la Frontera*, Xerez, 1886, pp. 273-274.

Es frecuente encontrar referencias documentales similares que aluden a otras incursiones nazaríes que siguen el mismo itinerario, pero a diferencia de esta, en aquellas, por parte de los granadinos se comunica al concejo de Jerez de la Frontera que su propósito no era atacar su comarca. Así se contiene en una carta que Ibn al-Šarraŷ envió a Jerez en la que se dice textualmente que «auian venido a fazer daño a la tierra del dicho adelantado, e ques Xerez auia guardado la paz que ellos la auian guardado»².

Esta ausencia de notificación previa, no se puede achacar a un olvido, debió de tratarse de una consigna general de Muhammad IX *El Zurdo*, de una acción sincronizada para todos los sectores de la frontera, ya que una situación similar se vivió en el reino de Murcia, en cuya frontera terrestre se agruparon huestes nazaríes, mientras que desde Almería partían 7 fustas ocasionado grave daño en la costa levantina³.

Esta acción bética cogió desprevenido al concejo de Jerez que no había recibido notificación de los granadinos de su empresa ni de los concejos cristianos. Al tratarse de un periodo de paz, vigente hasta el 15 de julio de 1426, la vigilancia de la frontera se había relajado, con la retirada de las guardas y atalayas. Parece ser, según el Libro del Alcázar (siglo XVI), que los arcenses tuvieron noticias de esta entrada cuando los granadinos volvían «camino de Ronda con su cabalgada y pasando junto a Arcos», y que comunicaron a Jerez, que de inmediato tocó a rebato movilizando todas las milicias concejiles, caballeros y peones, y al frente el pendón de la ciudad que era llevado por el alférez mayor Francisco López de Grajales, jurado⁴. Los de Arcos no esperaron a que se le unieran los de Jerez y siguiendo el rastro de los moros, la caballería le dio alcance junto al río Salado, debido a la lenta marcha que llevaban por la gran presa que había conseguido.

Todos los historiadores locales que tratan este episodio, coinciden en destacar que los de Arcos consiguieron acorralar a los musulmanes, quienes ante su presencia se pusieron a la defensiva, el peonaje con la cabalgada se situó en lo alto de un cerro mientras que la caballería plantó cara controlando el paso del arroyo Salado. Esta barrera humana y el encajonamiento del curso del arroyo en un profundo barranco contuvo momentáneamente el enfrentamiento hasta la llegada de los refuerzos de Jerez.

La gravedad de este acontecimiento y la posibilidad de que 'Abd Allāh al-Garnāṭi pudiera poner al salvo la cabalgada en tierras musulmanas fue el motivo por el que algunos caballeros jerezano adelantaron la salida de su ciudad sin esperar al resto de las huestes locales, como fue el caso de Pedro de Aguilucho y García de Vique y, aunque

2 ABELLÁN PÉREZ, J., «Jerez, las treguas de 1450 y la guerra civil granadina», en *Estudios sobre Málaga y el Reino de Granada en el V Centenario de la Conquista*, Málaga, 1987, pp. 9-17.

3 TORRES FONTES, J., «Las relaciones castellano-granadinas desde 1416 a 1432. I. Las treguas de 1417 a 1426», en *Cuadernos de Estudios Medievales*, VI-VII, pp. 297-311.

4 La historia local jerezana más antigua que trata este episodio es la de Gonzalo de Padilla (principios del siglo XVII) y también es la única que confunde el nombre del alférez portador del pendón de la ciudad de Jerez, al que llama Gonzalo de Grajales.

no se realizó ningún enfrentamiento, si debió de servir para fortalecer los ánimos de las milicias de Arcos. Al poco tiempo se incorporó el grueso del continente jerezano cifrado en unos 700 de caballo⁵, al que se sumó otro grupo más retrasado en el que iba Alfonso López Tocino, a quien se le atribuye el comienzo del enfrentamiento. Su arrojo y valentía, lanzándose al ataque, sin el menor temor a perder la vida, logró cruzar el arroyo y dar muerte al alguacil de Ronda que era de los caballeros que defendía el paso. Su ejemplo fue seguido por otros compañeros. Lograron alcanzar el llano y dar la batalla, a la que se sumó Pedro de Aguilucho y García de Vique y otros muchos cristianos que aprovechando la revuelta había logrado cruzar el arroyo por otro pasaje. Este primer choque no fue definitivo, ya que los granadinos al caer la noche se reunieron con el peonaje que estaba situado en lo alto de un cerro. Recogen los cronistas locales que los musulmanes aprovecharon el bosque de alcornocales existente en su refugio para talar algunos árboles y construir alguna defensa que le diera abrigo, es decir, un rancho.

La retira de 'Abd Allāh al-Garnātī y los suyos al rancho no impidió que los cristianos los inquietaran durante la noche, pero no fue hasta el amanecer cuando se dio el combate definitivo, en que los granadinos se dieron «aprisson con seguros de las vidas».

La cabalgada fue recuperada y la totalidad de los musulmanes, excepto los caídos en combate, fueron hechos prisioneros, incluídos 'Abd Allāh al-Garnātī y su sobrino Ahmad⁶.

5 *El Libro del Alcázar y Bartholomé GUTIÉRREZ, Historia de Xerez...*, cifra esta aportación en 100 caballeros. Sin embargo, la cantidad de 700 que ofrece Gonzalo de Padilla, parece la más fiable; por parte, Esteban RALLÓN dice que salió el pendón de la ciudad con toda la caballería y peonaje, de tal manera que «apenas quedó hombre en la ciudad».

6 Joseph Ángelo DÁVILA recoge en su *Historia de Xerez* una carta de Juan II otorgada en Toro el 26 de febrero de 1427 en la que el monarca castellano hace saber al cabildo jerezano que le había sido hecha relación de que «algunas personas de esa dicha ciudad e de su comarca avían tomado ciertos moros cautivos del reyno de Granada viniendo a fazer mal e daño a mis reynos e señorios, entre los quales avían seido tomados Abdala Granatexi, alcayde de Ronda, capitán que era de los dichos moros, e Jamete, su sobrino, de los quales entendia ser informado de algunas cosas que eran muy cumplideras a mi servicio»; el año de la data está confundido, ya que debe decir 1426, error que repite Bartholomé GUTIÉRREZ. Ciertamente Juan II en el mes febrero de 1426 y en el 1427 estuvo en Toro (Francisco de Paula CAÑAS GÁLVEZ, *El Itinerario de la corte de Juan II de Castilla (1418-1454)*, Madrid, 2007, pp. 219 y 225), pero en la sesión concejil del viernes 22 de marzo de 1426 hay constancia de que la carta del rey había sido presentada y leída, según el requerimiento que hicieron al cabildo Gonzalo Núñez Cabeza de Vaca y Antón Martínez de Hinojosa: «que vean la carta de nuestro señor el rey que enbio a esta çibdad sobre el alcayde de Ronda e su sobrino que en esta çibdad estan, e que como regidores acuerden lo que fuere seruicio del rey, porque se dize que lo quieren resgatar». Archivo Municipal de Jerez de la Frontera (en adelante AMJ). Actas Capitulares (en adelante AC) 1426, fol. 8r. Esta carta no se conserva, pero tenemos noticia de ella por Joseph Ángelo Dávila que la incorporó en su *Historia de Jerez* y Barthome GUTIÉRREZ la toma de éste. Las órdenes de Juan II no pudieron cumplirse en su totalidad debido a que 'Abd Allāh al-Garnātī había sido rescatado, pero su sobrino seguía en poder de Alfonso Fernández de Valdespino, a quien le había correspondido en el reparto de la cabalgada. El corregidor y los regidores se dirigieron a la casa

Esta entrada musulmana⁷ quebrantaba los capítulos pactados en la tregua de 1424, pero en ningún momento supuso la ruptura de la paz que, de otro lado, podría dificultar la función que cumplía el alcalde entre cristianos y moros como así se testimonia en una carta de Juan II expedida en Roa el 9 de noviembre de 1425, como consecuencia de otra entrada de los granadinos en territorio gaditano⁸.

Por ambas partes hay intención de mantener las treguas pactadas, pero ello no fue obstáculo para que constantemente se hicieran cabalgadas desde ambos lados de la frontera. A comienzos del año 1426, en las Actas Capitulares de Jerez se anota en la sesión del 20 de febrero, la lectura de dos cartas del concejo de Arcos de la Frontera. En la primera, en respuesta de otra de los jerezanos, en la que les rogaban que ningún vecino de la villa entrara en tierras granadinas para que los ganados que la ciudad tenía en el campo estuvieran seguros y evitar de esta manera cualquier represalia. En la otra, los de Arcos de la Frontera comunicaban al cabildo jerezano que contra su voluntad «*son entrados a tierra de moros ciertos caualleros de Arcos*»⁹.

La preocupación de los oficiales jerezanos, ante esta cabalgada, venía determinada, no por el hecho de una incursión en territorio musulmán que en definitiva no dejaba de ser una más, sino por el lugar por donde había tenido lugar la salida. Era frecuente que cuando algunos de los concejos cristianos próximos a la frontera realizaban una incursión en territorio enemigo, la entrada se hiciera por su término pero la salida por otro; de tal manera que los musulmanes no podían saber con exactitud quienes eran los que habían violentado y robado en sus términos¹⁰. Esta misión era adjudicada a los rastreadores, quienes, obtenida la información, la comunicaba a sus respectivos lugares a quien correspondía el término por donde había salido la cabalgada.

de Alfonso Fernández que estaba ausente porque había partido a la Corte y su mujer Ana Rodríguez no sabía dónde estaba el cautivo. Localizado Ahmad fue llevada a casa de Alfonso Fernández y entregado a su mujer, a la que se lo pidieron en nombre del rey, y pese a su negativa inicial lo acabó entregando, no sin antes exponer a los oficiales del cabildo que estaban en tratos para su rescate en 100 doblas.

7 Este episodio se vuelve a registrar en las actas capitulares de 1484, fol. 45v, en las que se recogen todos los hechos de armas contra los nazaríes: «El desbarato de troncos hizo esta ciudad a los moros y asy mismo la del Rancho que se dice en que mataron y catiaron muchos moros, en que ay oy dia algunos que se fallaron en ello».

8 En esta ocasión la entrada de los musulmanes se dirigió a los términos de Medina Sidonia: «Los moros, enemigos de nuestra santa fe católica, entraron en los términos de la dicha villa e mataron ciertos omes de cauallero e de pie, e prendieron e leuaron otros, e otros, que leuaron muchos ganados, todo esto en quebrantamiento de las treguas que yo he con el rey de Granada, e que la dicha mi villa se tome de los dichos moros e esta en peligro, especialmente por ser de cercada». AMJ. AC. 1426, fs. 5v-6r.

9 AMJ. AC. 1426, fol. 1r.

10 Se trata del derecho de represalia. Véase Pedro A. PORRAS ARBOLEDAS, «El derecho de frontera durante la Baja Edad Media. La regulación de las relaciones fronterizas en tiempo de treguas y de guerra», en *Estudios dedicados a la Memoria del Profesor L. M. Díez de Salazar Fernández*, Bilbao, 1992, vol. 1, pp. 261-287.

Las consecuencias que podían derivarse de esta cabalgada a los de Jerez llevó a los oficiales del cabildo, en la misma sesión en la que se dio lectura a las cartas de Arcos de la Frontera, a que su corregidor, Gonzalo Sánchez, ordenara que se repartieran por las colaciones 100 hombres de caballo para ir al castillo del Tempul¹¹, desde donde divididos en pequeños grupos debían de recorrer el término norte del municipio para rastrear si la cabalgada había salido por su territorio y con la orden de que si así había sucedido que tomaran lo que sacaban y cogieran prisioneros a los que habían realizado la incursión. Sin embargo, los caballeros arcenses no llevaron a término su propósito, ya que según las noticias que llegaron a Jerez los «*dichos caualleros que a la dicha tierra de moros auian entrado que se auian torrnado, e por ende çeso la yda del dicho corregidor e caualleros, e no fueron a lo sobredicho*»¹².

Durante el primer trimestre del año 1426, cuando solo faltaban 3 meses para que finalizara la tregua, la frontera castellano-granadina en el sector xericiense vivía una situación de continua inseguridad y alerta por las frecuentes noticias que llegaban a Jerez de otros concejos cristianos, en las que se comunicaban concentraciones de tropas nazaríes con el propósito de acometer alguna entrada. Así nos consta por la sesión concejil que celebró el cabildo jerezano el sábado 2 de marzo, en la que el corregidor comunicó a los asistentes que «*le era dicho e dello certeficado que los moros del regno de Granada estauan ayuntados para correr esta comarca*»¹³. Se desconocía el lugar hacia el que los musulmanes iban a dirigir su entrada y cuando; por ello, la medida que se adoptó fue la de colocar guardas en la Sierra y en la Torre del Oro durante 4 días y comunicar a los concejos de este sector fronterizo que hicieran lo mismo. Para tal fin se escribieron carta a las villas de Arcos de la Frontera, Alcalá de los Gazules y Medina Sidonia, rogándole a esta última que a su vez lo escribiera a la villa de Vejer de la Frontera para que al día siguiente en la noche, domingo 3 de marzo, todas las guardas se concertasen. De estas villas, la primera que contestó fue la de Arcos de la Frontera, según se recoge en las sesión concejil del lunes 4, en cuya carta comunicaba que ya tenía puestas su guardas y que «*Xerez ponga una guarda en Benagima con la otra de Arcos que diz que ellos ponen en la dicha Venagima*»¹⁴ y dos días más tarde las otras¹⁵.

Unos días después, el 6 de marzo, se leyó en el cabildo jerezano una carta de Medina Sidonia, haciéndole saber nuevas informaciones sobre concentraciones de musulmanes en Jimena con el propósito de correr la tierra¹⁶ y el día 8, otra de Alcalá de los Gazules en la que le avisaban de la misma agrupación de fuerzas nazaríes, aunque en esta

11 La contribución de las parroquias de San Salvador y San Miguel fue de 20 caballeros respectivamente y las restantes de 2.

12 *Ibidem*, nota 7.

13 AMJ. AC. 1426, fol. 4r.

14 AMJ. AC. 1426, fol. 4v.

15 AMJ. AC. 1426, fol. 5r.

16 AMJ. AC. 1426, fol. 6v.

ocasión se amplían los lugares de reunión: «*quel domingo que paso se sopieron nuevas que los moros de Gibraltar e Ximena y Estepona se juntauan para correr la tierra*»¹⁷.

Este despliegue de información tenía la finalidad de que se pusieran guardas en los lugares habituales «*porque sy los moros entraren sean sentidos e ayan de ellos vengança*»¹⁸. Efectivamente, las tropas nazaríes que recorrían la línea fronteriza habían penetrado en territorio cristiano. Así lo comunicó el concejo de Medina Sidonia al de Jerez, cuyas guardas, situadas en la Atalaya de Maldia vieron pasar la noche domingo 7 de marzo por Murta¹⁹ muchos hombres de caballo y que pensaban que al día siguiente atacarían, solicitándoles que las milicias jerezanas partieran para la villa. La respuesta de Jerez fue inmediata, las guardas estaban puestas y se había procedido a comunicar las nuevas a todos los lugares de comarca para que con la mayor rapidez acudieran a la ciudad, donde, así mismo se había pregonado que todos los caballeros y peones estuvieran apercibidos, para cuando Medina Sidonia le avisara mediante una almenara²⁰.

La amenaza granadina no dejó de ser eso, una amenaza como otras muchas de las que se venía informando al cabildo jerezano. Sin embargo, el estado de alerta fue constante, sobre todo a partir de mediados del mes de abril, cuando llega a la corte castellana noticias de que «*agora nueuamente han acaesçido en Granada algunos mouimenti*» y que el monarca comunica a Jerez. Quizá Juan II se estaba refiriendo al bloque opositor a Muḥammad IX que acaudillaba Riḍwān Bannigaš, los partidarios del depuesto Muḥammad VIII *El Pequeño* y los no adeptos a los Abencerrajes²¹. Las actuaciones de estos grupos crearon una situación de inestabilidad política que sería aprovechada en la frontera para acometer incursiones. A ellas alude el monarca castellano, alertando al concejo de Jerez de la Frontera: «*por cabsa de las quales, diz que los moros se aperciben de cada dia para entrar en algunos mis lugares de la frontera a fazer ende mal e daño, por lo qual, otrosy, por quanto se cunple en breue el plazo de las treguas que le yo otorgue, acorde de vos mandar estar sobre ello*»²².

La actitud que manifiesta Juan II dista mucho de las recomendaciones que hiciera al concejo de Jerez, cuando la incursión acaudillada por 'Abd Allāh al-Garnāṭī, ahora sus órdenes son tajantes: «*sy los dichos moros fizieren algund mouimiento e entrada en mi tierra que los registades faziendo quanto mal e daño podieredes*»²³.

17 AMJ. AC. 1426, fol. 7v.

18 Los de Alcalá de los Gazules pedían a Jerez que pusiera sus guardas en la sierra de las Cabras, donde ellos ya las tenían puestas. AMJ. AC. 1426, fol. 7v.

19 En la actualidad este topónimo da nombre a una finca del término municipal de Los Barrios que linda con otras dos situadas en el parque natural de Los Alcornocales como son La Almoraima y El Jautor.

20 AMJ. AC. 1426, fol. 8r.

21 Luis SECO DE LUCENA PAREDES, *Muhammad IX, sultán de Granada*, Granada, 1978, p. 37.

22 Apéndice documental núm. 2.

23 *Ibidem*, nota 12.

Apéndice documental

1

1425-XI-8, Roa.

Juan II a los concejos de Jerez, Arcos, Alcalá de los Gazules, Vejer, Sanlúcar de Barrameda, El Puerto de Santa María y Rota sobre la entrada que los granadinos había realizada en noviembre de 1425 en Medina Sidonia.

(AMJF. AC. 1426, fs. 5v-6r).

Don Juan por la gracia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia de Jahan, del Algarbe, de Algezira e señor de Vizcaya e de Molina. A los concejos, alcaldes, alguaziles, caualleros e escuderos e omes buenos de la çibdad de Xerez e de las villas de Arcos e Alcala e Bejer e Solucar e el Puerto e Rota, e a qualquier o a qualesquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o el traslado della signado de escriuano publico, salud e gracia.

Sepades que el alcayde e concejo e alcaldes e alguazil e escuderos e omes buenos de la villa de Medina Sydonia me enbiaron fazer relaccion en como los moros, enemigos de nuestra santa fe catolica, entraron en los terminos de la dicha mi villa e mataron ciertos omes de cauallo e de pie e prendieron e leuaron otros, e otrosy, que leuaron muchos ganados, todo esto en quebrantamiento de las treguas que yo he con el rey de Granada, e que la dicha mi villa se tome de los dichos moros e esta en peligro, especialmente por ser deçerxada, e me enbiaron pedir por merçed que sobre ello proueyese como la mi merçed fuese, sobre lo qual yo acorde de enviar e enbio alla a Pedro Manuel de Lando, mi alcayde e alcaldie mayor de la dicha villa .

Porque vos mando que cada e quando el dicho Pedro Manuel vos enbiare requeryr sobre ello de mi parte le dedes todo el fauor e ayuda que vos demandare e menester ouiere para guarda e anparo de la dicha villa, e para hemendar los daños que le son fechos, e otrosy, que le dedes de los dichos lugares todas las cosas que ouiere menester por sus dineros, asy viandas como otras qualesquier cosas que le sean neçesarias para anparo e defendimiento de la dicha villa e para proueyimiento de la gente que ally touiere, todaua no pasando los tratos de la dicha tregua que son entre mi e el dicho rey de Granada, ni perjudicando en cosa alguna al oficio del mi alcaldie de entre christianos e moros, e los unos ni los otros no fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de diez mill marauedis para la mi camara a cada uno de vos, e demas sed ciertos que a vos e a vuestros bienes me tornare por el daño e deseruiçio que por lo vos asy no fazer [ni] complir se me seguiere, e de cómo esta mi carta vos fuere mostrada o el dicho su traslado signado como dicho es, e los unos e los otros la cunplieredes mando so la dicha pena a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostre testimonio signado con su signo porque yo sepa en como complides mi mandado.

Dada en la villa de Roa, nueue dias de nouiembre, año del nasçimiento del Nuestro Saluador Jhesuchripto de mill e quattroçientos e veinte e cinco años. Yo el rey. Yo Martin Gonçalez la fiz escreuir por mandado de nuestro señor el rey. E en las espaldas de la dicha carta dize, registrada.

2

1426-IV-18, Toro.

Juan II al concejo de Jerez notificándoles los movimientos de Granada y alertando de posibles incursiones.

(AMJF. AC. 1426, f. 16r-v).

Yo el rey.

Enbio mucho saludar a vos el concejo e alcaldes alguazil e regidores e caualleros e escuderos e oficiales e omes buenos de la çibdad de Xerez de la Frontera como aquellos de quien mucho fio.

Fago vos saber que a mi es fecha relaçion que agora nueuamente han acaesçido en Granada algunos mouimientos por cabsa de los quales diz que los moros se aperçiben de cada dia para entrar en algunos mis lugares de la frontera a fazer ende mal e daño, por lo qual, e otrosy, por quanto se cunplen en breue el plazo de las treguas que le yo otorgue, acorde de vos mandar estar sobre ello.

Porque vos mando que luego vos aperçibades e estedes bien aperçebidos e fagades poner ben recabdo en las vuestras villas e castillos que son frontera de moros, por tal manera que los de la mi tierra no recíban mal ni daño de los dichos moros, e sy los dichos moros fizieren algund mouimiento e entrada en mi tierra que lo registades faziendo quanto mal e daño podieredes, segund cunple a seruicio de Dios e mio, e yo de vos confio e que todauia me escriuades lo que syntieredes cerca de su ardid e mouimientos sy algunos fizieren porque yo con la ayuda de Dios prouea sobre todo ello, segund cunple.

Dada en la çibdad de Toro XVIII dias de abril del año de XXVI. Yo el rey. Yo Diego Romero la fiz escreuir por mandado de nuestro señor el rey.

El pontífice Alejandro III y la canónica de San Isidoro de León*

*César Álvarez Álvarez y Gregoria Cavero Domínguez***

Rolando Bandinelli, de origen sienés, llegó al pontificado romano tras ser profesor en Bolonia y un reconocido canonista. Había conocido bien la corte pontificia de Eugenio III pero especialmente la de Adriano IV, de quien había sido fiel consejero, y a quien sucedería con el nombre de Alejandro III (1159-1181). Ocupó la silla pontifical a lo largo de 22 años, en medio de un complejo cisma, que le enfrentaría a Federico Barbarroja, y, entre otros asuntos, tendría que hacer frente al proceso del arzobispo de Canterbury, Tomás Becket, a quien canonizó en 1173 y con quien había compartido destierro en territorio francés. Convocó el importante III Concilio de Letrán.

Pero aquí nos interesa especialmente por su relación con la canónica leonesa de San Isidoro. Inicialmente la ciudad de León tenía una pequeña iglesia bajo la titularidad de San Pelayo —después compartida con San Juan Bautista—, a cuyos pies se dispuso el panteón regio, y una comunidad femenina, ligada al infantado leonés. En 1063, Fernando I, rey de León y Castilla, hizo trasladar cuerpos de santos de la España islámica, y así llegó san Isidoro de Sevilla a la iglesia de San Pelayo y San Juan Bautista, que desde entonces adquiriría la titularidad isidoriana.

El monasterio de San Isidoro de León llegó a su cenit en los años centrales del siglo XII, apoyado por los nietos de Alfonso VI, Alfonso VII y la infanta reina Sancha o Sancha Raimúndez: ambos eran hijos de la reina Urraca (1109-1125) y Raimundo de Borgoña.

En 1144 el obispo leonés Juan Albertino fundó una canónica reglar, dentro del sistema regular agustiniano, y desglosada de la catedral legionense, en un cercano lugar a la capital llamado Carbajal, bajo los auspicios del monarca castellanoleonés Alfonso VII.

* Este trabajo se ha realizado en el marco del proyecto «Ciudad e Iglesia en el noroeste hispánico (ss. VII-XIII)». Subproyecto León, MCI. HART2008-06430-D02-02/HIST, 2008-2011.

** Instituto de Estudios Medievales. Universidad de León. E-mails: cesar.alvarez@unileon.es y gcavero@unileon.es.

Bajo apoyo regio, especialmente de Sancha Raimúndez, en 1148 los canónigos de Carbajal fueron trasladados a León, al monasterio de San Isidoro, desplazando a la comunidad benedictina femenina que lo ocupaba, obligándola a irse a ocupar las instalaciones que los canónigos dejaban en Carbajal.

Los canónigos isidorianos se enfrentaron sistemáticamente con los obispos de León, ahora mucho más cercanos físicamente. El enfrentamiento, que se mantuvo especialmente a lo largo de la segunda mitad de la centuria, involucró a monarquía y episcopado y, por supuesto en la pluma del Tudense, al mismísimo san Isidoro, firme defensor de sus canónigos, justiciero y compasivo¹.

Buscar la consolidación de la canónica fue el objetivo de la misma desde 1150, y aquí es donde entró en juego el pontificado de Alejandro III. En principio, disponemos de 7 diplomas otorgados por su cancillería a los canónigos. El número no es nada desdenable, pero lo que realmente resulta llamativo es que Lucas de Tuy, canónigo isidoriano y posteriormente obispo de Tuy, mencione, en sus *Milagros de San Isidoro*, dos milagros obrados por este santo a favor de Alejandro III, y que el pontífice saliera con bien de todas sus tribulaciones ¿Tenían algo que agradecerle los canónigos isidorianos? Buscamos la intencionalidad y la instrumentalización de la ayuda del santo titular.

1. Los milagros

Lucas de Tuy² comenzó a escribir el *Liber Miraculorum Sancti Isidori* entre 1221 y 1224. Los *miracula* aparecen distribuidos en 85 capítulos, que P. Henriet ha estructurado en una tipología de amplitud diversa con nueve secciones temáticas³. El capítulo XLIII y los capítulos del XLV al LI quedan bajo el epígrafe «Libertad de San Isidoro»; y aquí se encuentran los capítulos XLVI y XLVII, referentes a Alejandro III. El primero se refiere al auxilio final, y el segundo al momento estelar de su vida, la elección pontifical,

1 Véase, por ejemplo, cuando, como dice el Tudense, los cristianos «rogaban a San Isidoro que, usando de su costumbre, enviase luego la venganza de sus injurias» contra los infieles, malignos. Para la obra de Lucas de Tuy utilizamos la edición realizada por la Cátedra de San Isidoro y la Universidad de León: LUCAS DE TUY, *Milagros de San Isidoro* (en adelante: *Milagros*), trad. por Juan de Robles, transcripción, prólogo y notas por J. Llamazares, introd. por Antonio Viñayo, León, 1992, p. 39.

2 El número 4, 2001, de los *Cahiers de Linguistique et de civilisation hispaniques médiévales* recoge en su sección 2, bajo el título de Civilisation, Luc de Tuy: Chroniqueur, hagiographe, théologien, un conjunto de cinco artículos, de gran interés para el análisis de la obra del Tudense. Son los siguientes: LINEHAN, P., «Dates and doubts about Don Lucas»; FALQUE, E., «Una edición crítica del Chronicon mundi de Lucas de Tuy»; FONTAINE, J., «À propos de la Vita sancti Isidori (CPL 1214)»; HENRIET, P., «Sanctissima patria. Points et thèmes communs aux trois œuvres de Lucas de Tuy»; y MARTIN, G., «Dans l'atelier des faussaires. Luc de Tuy, Rodrigue de Tolède, Alphonse X, Sanche IV: trois exemples de manipulations historiques (Leon-Castille, XIIIe. Siècle)».

3 HENRIET, P., «Hagiographie et politique a León au début du XIIIe. Siècle: les chanoines réguliers de Saint-Isidore et la prise de Baeza», *Revue Mabillon*, ns., t. 8 (t. 69), 1997, n. 53-82, p. 62.

y el cisma posterior. Comencemos por este último, un juego antagónico astronómico en que el universo cuenta con dos soles, correspondientes a papa y antipapa.

Las relaciones entre Pontificado y el Imperio habían sufrido un reciente fracaso en la dieta imperial de Besançon, celebrada en 1157, y a la que había asistido, como legado pontificio, Rolando Bandinelli. La dieta se había disuelto con los problemas de asimilación entre *beneficium* y feudo, y el emperador alemán, tras devolver a los legados a Roma, había tomado buena nota de las interpretaciones romanas.

En 1159, 22 cardenales congregados el 7 de septiembre, para elegir al sucesor de Adriano IV, votaron mayoritariamente a favor de Rolando Bandinelli, y un sector menor, ligado al emperador alemán Federico Barbarroja, se inclinó por el cardenal Ottaviano de Monticelli. Ambos fueron consagrados pontífices fuera de Roma; el primero como Alejandro III⁴, el segundo como Víctor IV. Se iniciaba así un cisma que duraría cerca de dos décadas. En este ambiente se resuelve el milagro que recoge Lucas de Tuy.

La *descriptio* del milagro comienza con la loa del Pontífice: señala que reunió a los prelados católicos en concilio sinodal en distintos lugares; después describe el cisma, llamando a Víctor IV, Victorino, relatando la visión:

«...y entonces acaesció que muchas personas, dignas de fe, que dan testimonio de ello, que en algunas partes del mundo parecía haber dos soles en el cielo, y el uno de aquellos soles, que nació después del primero y verdadero sol, como quier que pareciera exceder y sobrepujar en claridad y grandeza al primer sol verdadero, mas aquel segundo sol poco a poco se fue disminuyendo hasta la hora de mediodía, y en aquella hora se consumió y desapareció del todo, que al principio parecía que se caía y se moría, acrecentóse en tanta manera de luz que daba de si muy mayor claridad y calor que solía, en lo cual el verdadero sol de justicia, que es Cristo nuestro Dios, por aquel milagro del sol quiso mostrar que el Romano Pontífice es único y especial vicario suyo, contra el cual se presume levantar el diablo, que es el sol de la soberbia»⁵.

El Tudense se refiere a continuación al apoyo del emperador Federico a favor de Víctor IV y de cómo Alejandro III tuvo que huir a Francia, mientras que Victorino se mantenía en la ciudad de Roma. Pero Dios, que todo lo puede, hizo que el *vicario del verdadero sol* volviese a Roma y gobernase la Silla Apostólica.

Es evidente que Lucas de Tuy, cuando alude a que el segundo sol parecía superar al primero, se refiere al intento, en Pavía, por el que Barbarroja convocó una asamblea para solucionar el cisma. El tribunal de Pavía se declaró a favor de Víctor IV, y, como

4 Las dos monografías clásicas sobre el pontificado de Alejandro III son, en primer lugar, la de PACAUT, M., *Alexander III*, París, 1956; y, en segundo, la de BALDWIN, M. W., *Alexander III and the Twelfth Century*, Londres, 1968.

5 Milagros XLVII, pp. 88-89.

contrapartida, la parte contraria utilizó la excomunión contra el Emperador y Víctor II, por la maniobra. Posteriormente Alejandro III convocó un sínodo en Toulouse al que acudieron los reyes de Francia e Inglaterra y los obispos de ambos países más los procedentes de la Península Ibérica; en él se legitimó su pontificado. Alejandro III tuvo que exiliarse y refugiarse en los territorios de la monarquía francesa, al menos entre 1162 y 1165. Se instaló en Sens y durante su etapa francesa realizó distintos sínodos, como el de Montpellier, en 1162, y el de Tours, en 1163.

Muerto Víctor I, el 20 de abril de 1164, en Lucca, fue elegido como su sucesor Pascual III, igualmente respaldado por el emperador alemán. En 1166, Alejandro III entró en Roma y Pascual III se retiró a Viterbo. La inestabilidad se mantuvo, y, en la primavera de 1167, Alejandro III nuevamente se vio obligado a trasladarse a Benevento mientras el emperador Federico y Pascual III entraban en Roma⁶.

La batalla de Legnano, en 1176, y la rendición de Federico II en Venecia, en 1177, pusieron al Emperador a los pies de Alejandro III, quien volvió a Roma. Para entonces había fallecido Pascual III, en 1168, y sus partidarios habían elegido a Calixto III, ya sin respaldo del Emperador. Aunque el Tudense no alude directamente a la actividad conciliar lateranense de Alejandro III, señala la ordenación de sagradas decretales. Su actividad corresponde a la de un *padre perfecto*.

Triunfaba el verdadero sol, que simbolizaba al papa mayoritariamente votado, por obra de Dios, que discierne el bien del mal: «cayó el diablo, levantóse Cristo», es decir el cisma acabó con el antipapa y devolvió a Alejandro III a Roma. Cayó el cismático Victorino y resplandeció el católico Alejandro.

En ningún momento se alude ni a San Isidoro ni a la canónica ni a ninguno de sus miembros dentro de la narración metafórica de los dos soles utilizada por Lucas de Tuy. ¿Este segundo milagro era para justificar el anterior referente a la salvación isidorianas del Papa? San Isidoro estaría con ello defendiendo el honor de la Santa Iglesia y la verdadera fe, a través de la pluma del Tudense, quien se identifica con los valores del *Doctor Hispaniarum*. Lo cierto es que Alejandro III adquiere el protagonismo del triunfo.

Veamos el segundo milagro, donde Lucas de Tuy describe la muerte de Alejandro III y el auxilio prestado por san Isidoro⁷. En este caso el milagro sigue los cánones de la literatura hagiográfica de su tiempo: la visión se produce durante el sueño, en un lugar preciso, a una hora determinada y a través de personas concretas, fáciles de identificar. En primer lugar, la visión tiene como médium a un canónigo de nombre don Marco y se produce mientras reposa en la cama. En un lugar concreto: la «claustra» isidorianas y en la capilla de los reyes. Con las vestiduras blancas, para señalar que son celestia-

6 Podría entenderse que se trataba de un castigo divino que se ensañó con el ejército imperial; se identifica con la malaria, llamada también «mal romano».

7 Milagros, XLVI, pp. 87-88.

les, se celebra una gran asamblea, presidida por la Virgen María, rodeada de santos y apóstoles, pero en la que hay ausencias notables: los apóstoles Pedro y Pablo⁸ y los confesores Gregorio e Isidoro⁹.

Expuesta la situación, se señala la embajada de los cuatro, en Roma, para hacerse cargo del alma del papa Alejandro III, pero que llegan al cielo seguidos por los demonios que quieren hacerse con el alma de «este gran pecador» pero no para llevarla al infierno, sino al purgatorio. Los cuatro apóstoles y confesores deciden nombrar un interlocutor: la lógica se inclinaría del lado de san Pedro, primer pontífice, dado que se trataba de interceder por un papa; sin embargo, el protagonismo es para el locuaz san Isidoro, que tiene como misión solicitar a la Virgen, en nombre de los cuatro, la salvación del alma de Alejandro III. En esa petición de misericordia, hace la loa correspondiente:

«...imploramos la bondad de tu misericordia por el Papa Alejandro, el cual entre otros bienes que hizo, honró también esta tu iglesia con sus privilegios Apostólicos por sólo respeto y amor de Dios, Nuestro Señor; por tanto, Señora, plega a tu santa virginidad por los ruegos de estos santos tuyos librarr a este Pontífice del fuego del Purgatorio»¹⁰.

Como la Virgen no puede negarse a la petición de apóstoles y doctores tan importantes, les otorga lo que san Isidoro ha solicitado; y, por supuesto, Dios ratifica la petición de la Virgen. Los hechos, en la visión de don Marco, estaban sucediendo en la claustra isidoriana, donde se habían unido el cielo y la tierra; con lo cual había de disolverse la asamblea, una vez conseguido el objetivo. Por ello

«los demonios que habían venido en pos de aquella ánima, como oyeron aquella voz [de Dios], comenzaron a aullar y fuéreronse luego y asimismo toda aquella santa compañía celestial con grande claridad se fue para el cielo»¹¹.

8 Aparecen también en otros milagros. Véase *Milagros*, cap. XXXIV, pp. 58-60, en que aparecen san Pedro y san Pablo al lado de san Isidoro. Es muy enriquecedora la comparación que hace el Tudense de san Pedro con san Isidoro. También podemos encontrar a ambos apóstoles, Pedro y Pablo, con san Isidoro y san Vicente en el cap. XL, p. 79.

9 La relación entre ambos queda expuesta al final de los *Milagros*, en el cap. VII, pp. 128-129: «De cómo estando san Isidro en la iglesia de Sevilla la noche de navidad, diciendo los maitines partió de allí y fue a Roma, y visitó a san Gregorio, y tornó a la dicha iglesia de Sevilla antes que se acabasen los dichos maitines».

10 *Milagros*, pp. 87-88.

11 *Ibidem*.

La intervención de san Isidoro había contribuido eficazmente a la salvación del alma de Alejandro III. El milagro lo había de comunicar el visionario don Marco al resto de la canónica:

«...y después con mucha diligencia procuraron saber la verdad, y hallaron que en el mismo día y hora había fallecido el vicario de Dios Alejandro III, así como al presbítero Don Marco había sido revelado»¹².

El poder de san Isidoro quedaba de manifiesto una vez más en su casa leonesa, en su *claustro*, y ahora con un protagonista de excepción, el pontífice Alejandro III. Desconocemos en función de qué méritos se produjo la elección del canónigo isidoriano, don Marco, a quien hemos encontrado en las relaciones de miembros de la canónica y que aparece igualmente en otros milagros¹³. De él dice el Tudense que era presbítero y «persona de cuya conversación y religión todos los otros [canónigos] daban buen testimonio»¹⁴.

¿Qué pasaba en Roma para que tuvieran que acudir dos apóstoles y dos confesores en auxilio de un papa muerto? Alejandro III murió el 30 de agosto de 1181 en Civitá Castellana. Desde el fin del Tercer Concilio Lateranense, la situación en Roma se había vuelto insoportable y creciente la inseguridad. El Pontífice había tenido que salir de Letrán y, hasta su muerte, no recuperó el escenario romano. Pero la rebelión estaba por doquier. Desde Velletri se dirigió a Túsculo y después a Viterbo. Cuando quiso ir a la fortificada Civitá Castellana, tuvo que disfrazarse de peregrino; y cuando se dispuso, por parte de los cardenales reunidos, su traslado a San Juan de Letrán para ser inhulado, el recibimiento fue con piedras y barro¹⁵. La violencia que recorría Italia, cuyo epicentro se situaba en la misma ciudad de Roma, protagonizaba el final de Alejandro III en medio de escenas marcadas por la misma violencia.

¿Qué pecados tan graves había cometido el pontífice para que los demonios estuvieran tan interesados en hacerse con su alma? El enfrentamiento del santo hispalense con los demonios es muy frecuente en los *miracula*. En primer lugar, por los relaciona-

12 *Ibidem*.

13 Véase SUÁREZ GONZÁLEZ, A., «Aproximación a la comunidad de San Isidoro de León entre 1156 y 1248 (Estudio cuantitativo y cualitativo)», *Estudios Humanísticos. Geografía, Historia, Arte*, 14, 1992, pp. 145-172. En la página 158, señala «Marcus también figura en las listas de los folios 37r. y 68r. así como en el compromiso de sufragios del folio 69r. Documentado desde 1159 y en 1162, es posible que se trate del canónigo que menciona Lucas de Tuy al referir algunos de los prodigios que, según él, tuvieron lugar en esta época». De la misma autora véase también, «Cargos en la Comunidad de San Isidoro de León: fuentes para su estudio entre 1148 y 1248», en CAMPOS, F. J. (coord.), *Monjes y monasterios*, actas del Symposium, 1995, vol. 2, 1995, pp. 1.031-1.060.

14 *Milagros*, 85.

15 GEMBLOUX, S. de, *Continuatio Aquicinctina*, en M.G.H., SS., t. VII, p. 240. Cit. FLICHE, A., y MARTIN, V., *Historia de la Iglesia*, vol. IX, Valencia, 1977, p. 412, n. 272.

dos con la cura de endemoniados¹⁶; en segundo, por las identificaciones del diablo con herejes, a los que llama ministros suyos¹⁷, y con los moros¹⁸, confusión de los infieles; y, finalmente, cuando Isidoro rivaliza con ellos por las almas, que es el caso, entre otros, de Alejandro III.

¿Qué había hecho el pontífice por la canónica isidoriana, escenario ahora de la visión, para que el propio san Isidoro hubiera de estar agradecido? El mismo santo alude al otorgamiento de privilegios, los cuales debían tener gran importancia o repercusión para su engrandecimiento. El Tudense recoge, en otro de los capítulos, cómo san Isidoro envió a decir al rey Fernando II que fuese a defender Ciudad Rodrigo contra los musulmanes. Tras el éxito, el Rey envió al prior de la canónica, don Pelayo, a Roma para que solicitase a Alejandro III que hiciese libre y exento al monasterio leonés, y lo confirmase a los canónigos regulares:

«Como el papa oyó la embajada fue lleno de gozo y dio muchas gracias a Dios y concedió benignamente las peticiones del rey; y eximió a la dicha iglesia de San Isidro, e hízola inmediatamente sujeta a la Sede Apostólica y ser iglesia especial del Patrimonio y Derecho de San Pedro, y concedió asimismo que hubiese Abad de San Isidro y pudiese usar de mitra y báculo, y otras insignias pontificales»¹⁹.

Como veremos posteriormente hay constatación documental de la cancillería pontificia.

Pero, sobre todo, había que asegurar el prestigio de la canónica isidoriana leonesa, donde, en su claustro, había sucedido la visión que aseguraba la salvación de un pontífice. El claustro parecía convertirse en el epicentro de la vida política y religiosa de la ciudad de León, donde se encontraba la capilla de los reyes y donde santo Martino edificaría la capilla de la Cruz, cerca de la anterior²⁰, un claustro en que se celebrarían reuniones regias²¹.

San Isidoro intervino en varias de las muertes de personas importantes relacionadas con la canónica. Es muy significativa su intervención en la muerte de Fernando I, el mo-

16 Véase, por ejemplo, *Milagros*, pp. 32-33 y pp. 121-123.

17 *Ibidem*, p. 8.

18 *Ibidem*, pp. 38-39. Véase también, al respecto, en la parte final de los *Milagros*, el capítulo IX, pp. 133-135: «De cómo San Isidoro supo que el maldito de Mahoma se había nuevamente levantado y comenzaba a predicar sus maldades, y de la virtud maravillosa que San Isidro tuvo contra él, y cómo se fue huyendo de España por consejo del demonio». La identificación del mal, el hereje, el demonio y Mahoma son constantes en el discurso del Tudense.

19 *Milagros*, p. 84.

20 *Ibidem*, p. 106.

21 Recordemos que, en 1188, en el claustro isidoriano se celebraron las primeras «cortes» en el reinado de Alfonso IX.

narca que ordenó el traslado de mártires a León y que generó la primera gran expansión de la otra basílica de San Pelayo y San Juan Bautista y del panteón regio situado a sus pies. Intervino también en la muerte del obispo leonés san Cibrián o Cipriano, y en la de san Albito, que murió cuando se disponía a traer el cuerpo del propio san Isidoro desde Sevilla.

Cuando actuó en su propia casa, lo hizo rodeado de coros angélicos, en compañía de los santos, dando todo su esplendor a la canónica, a la que consideraba excepcional escenario de sus milagros.

2. Los diplomas

De la narración hagiográfica pasamos al análisis documental. Siete son los *privilegios* encontrados que fueron otorgados por la cancillería de Alejandro III a favor de la canónica isidoriana. En varios de ellos se percibe el enfrentamiento entre la iglesia de León, su prelado y catedral, con la iglesia de San Isidoro y San Pelayo. Derechos y jurisdicciones eran la causa de estos enfrentamientos.

La discordia parece haber surgido desde el momento en que los canónigos se instalaron en la ciudad de León, y preocupó tanto a la infanta reina Sancha como al propio Fernando II. A instancia de ambos, en 1159 se buscaba una solución con la concordia en la que se fijaban los derechos de la iglesia de León sobre la propia iglesia de San Isidoro²².

La concordia no dio una solución definitiva y, desde luego, no cortó las disidencias²³. Tal vez a consecuencia de ello surgieron los dos primeros diplomas expedidos en 1163 por la cancillería de Alejandro III, a petición del abad isidoriano y del monarca leonés Fernando II, dispuestos a consolidar el poder de la canónica. Se hace expresa mención de don Menendo, en el primero de ellos, dado que a él se dirigen las *litterae gratiosae*. Don Menendo aparece en la documentación como abad isidoriano entre 1156 y 1167 y su defunción se consigna el 23 de mayo de este último año²⁴.

El contenido de dichos diplomas es muy significativo. En el primer caso se toma a la citada canónica bajo la directa protección pontificia²⁵, lo que significaba una cierta

22 Véase FERNÁNDEZ CATÓN, J. M., *Colección Documental de la Catedral de León (775-1230)*, vol. V (1109-1187), León, 1990, doc. 1510, pp. 320-324. En la concordia se recogen detalladamente derechos y obligaciones de ambas instituciones y se expresa concretamente la obligación que los isidorianos tienen de entregar cada año al obispo una cantidad de manteca y miel; a ello se aludirá posteriormente en otros documentos, incluido un diploma pontificio. Merece también la pena detenerse en los confirmantes del diploma, que refrendan la importancia de la concordia y la necesidad que había de ella.

23 Véase CAVERO DOMÍNGUEZ, G., «El episcopado de la Iglesia de León (1087-1205)», *Homenaje a José María Fernández Catón*, «Colección Fuentes y Estudios de Historia leonesa», 100, León, 2004, pp. 199-226.

24 Véase A. SUÁREZ GONZÁLEZ, «Aproximación a la comunidad...», pp. 155-156.

25 La documentación del archivo de la colegiata de San Isidoro correspondiente a los siglos XII y XIII fue editada por MARTÍN LÓPEZ, E., *Patrimonio cultural de San Isidoro de León. Documentos de los*

independencia respecto a la sede episcopal leonesa, que en estos momentos regía el prelado Juan Albertino (1140-1180). Tan interesante como la protección era el contenido del segundo diploma pontificio, por el que Alejandro III concedía al abad isidoriano, y a sus sucesores, *usum mitre*²⁶: don Menendo se convertía en abad mitrado, como refleja el Tudense.

Los dos diplomas de Alejandro III no consiguieron frenar la situación leonesa. La catedral legionense y la canónica isidoriana, representadas por el obispo Juan Albertino y el abad mitrado Menendo, continuaron un enfrentamiento entre personas e instituciones que debió de ser constante y dilatado. Uno de los milagros isidorianos relatados por el tudense recoge las malas intenciones de la reina Teresa, esposa de Fernando II, y del citado prelado leonés, que querían echar a los canónigos isidorianos, pero que el santo titular no consintió²⁷.

Juan Albertino, de largo episcopado, no cejó en su intención de someter a la canónica y buscó el apoyo de otros prelados de sedes circunvecinas para confirmar la fiscalidad episcopal. Por su parte, los canónigos de San Isidoro, en 1165, acudieron nuevamente a Alejandro III. El nuevo diploma pontificio que obtuvieron, ordena a los obispos Juan Albertino de León, Fernando de Astorga, Raimundo de Palencia y al obispo de Oviedo, que se abstengan de exigir tributo alguno indebido a las iglesias pertenecientes al monasterio isidoriano leonés. La protección pontificia de 1163 salvaba a los canónigos²⁸.

Un obispo y dos canónicas. A finales del año 1167, Juan Albertino y los canónigos de Santa María de León volvían a realizar una concordia con don Martino, abad, y los canónigos de San Isidoro. Don Martino fue sucesor del abad Menendo y ocupó el cargo entre 1167 y 1182, ya que murió el 31 de agosto del último año citado²⁹. La concordia era sobre las tercias de distintas villas e iglesias pero, sobre todo, tenía otro asunto más delicado: el enterramiento de los canónigos, en la catedral o en la iglesia de San Isidoro, a la vez que se entregaba el cadáver de don Abril, para ser enterrado en la isidoriana³⁰. En la concordia confirman, además de los miembros de las dos canónicas, el rey Fernando II, la reina Urraca y varios nobles. Esta concordia, como veremos, no sería muy duradera y llegaría a la corte pontificia de Alejandro III.

²⁶ *siglos X-XIII*, León, 1995. Posteriormente la documentación pontificia leonesa ha sido editada por DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, S., *Documentos pontificios referentes a la diócesis de León (siglos XI-XIII)*, León, 2003, doc. 26, pp. 87-89. Utilizamos esta última edición.

²⁷ S. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Documentos pontificios...*, doc. 27, p. 89.

²⁸ *Milagros*, cap. XLIII. Lo más curioso es el juego de la pérdida de la bula, para que no se llevase a efecto su contenido.

²⁹ Véase S. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Documentos Pontificios...*, doc. 35, pp. 96-97.

³⁰ Véase A. SUÁREZ GONZÁLEZ, «Aproximación a la comunidad...», p. 158.

³¹ Véase J. M. FERNÁNDEZ CATÓN, *Colección Documental de la Catedral de León (775-1230)*, vol. V (1109-1187), doc. 1540, pp. 379-381.

Pero los problemas no eran únicamente con la iglesia de León sino con otras sedes donde se ubicaban propiedades, villas e iglesias que pertenecían al patrimonio de la canónica isidoriana. En 1170, un pleito enfrentaba al obispo de Salamanca, Pedro, con la canónica de San Isidoro a causa de la iglesia salmantina de Santa María de la Vega³¹. La causa también había llegado a Roma, que había nombrado como jueces apostólicos a los prelados de Astorga y Ávila para que solucionaran el conflicto. Tal vez, ante la displicencia isidoriana, Alejandro III se viera presionado y obligado por los citados jueces apostólicos, a ordenar a los canónigos de San Isidoro que acudieran a la citación y acataran la sentencia que dictaran los mencionados prelados.

Estos problemas acabaron teniendo una defensa económica, tal vez por la exacerbada fiscalidad episcopal. La canónica isidoriana luchaba en defensa de su patrimonio y, sobre todo, buscaba la exención por todos los ámbitos. Eso es lo que le condujo, en 1176, a solicitar a Alejandro III que la liberara de que arzobispos y obispos la pudieran gravar con nuevos e indebidos tributos. La concesión de la merced pontificia se dirige al prior y canónigos a través de unas *litterae gratiosae* otorgadas en Anagni el 19 de marzo³².

Poco tiempo después, en el mes de mayo de 1176, el diligente abad Martino obtuvo un *privilegium* del citado Pontífice. Puesto que, en el anterior *privilegium* de 1163, Alejandro III había recibido a la canónica bajo su protección, ahora se trataba de hacer una renovación³³. Pero, dado que había constantes problemas con iglesias, propiedades y demás, ahora el privilegio enumera, una por una, las propiedades isidorianas, en una completa relación patrimonial, de gran interés, y donde se detallan sus derechos. La tributación del patrimonio y la exención pontificia eran el objetivo prioritario.

A Roma no sólo acudían los canónigos de San Isidoro, a los que la protección pontificia no otorgaba una inmunidad completa. Juan Albertino no estaba dispuesto a tolerar disidencia de ningún tipo. Por la concordia de 1159 ya citada, los canónigos isidorianos habían de entregar al obispo de León una cantidad de manteca y miel. El incumplimiento isidoriano se deduce del último diploma salido de la cancillería de Alejandro III y destinado a San Isidoro.

En el verano de 1177 unas *litterae executoriae* ordenan al abad y al cabildo de San Isidoro, bajo graves penas canónicas, que cumplan el acuerdo suscrito por el obispo y el cabildo catedralicio con los canónigos isidorianos, aludiendo a que ya contaba dicho acuerdo con una confirmación pontificia³⁴. Lo que realmente ordenaba Alejandro III era que entregasen lo que se habían comprometido a dar anualmente, manteca y

31 Véase S. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Documentos pontificios...*, doc. 37, pp. 98-99, datado en [1170], junio, 21. Veroli.

32 Véase *ibidem*, doc. 46, p. 108. La importancia de este diploma pontificio queda de manifiesto en su transmisión.

33 Véase *ibidem*, doc. 47, pp. 109-112.

34 Véase *ibidem*, doc. 48, p. 112.

miel, al prelado leonés, además de que se regulaban otras costumbres y la jurisdicción episcopal en dicho centro monástico. Al final, Juan Albertino obtenía, al menos, el respaldo pontificio para someter la canónica regular a su jurisdicción, algo muy difícil de mantener por sus sucesores, especialmente Manrique de Lara, en cuyo episcopado el enfrentamiento continuó.

En 1181 moría Alejandro III y poco tiempo antes, hacia 1180, el obispo Juan Albertino, quien tras 40 años en la silla legionense había decidido retirarse y dar paso a un nuevo obispo, Manrique de Lara³⁵; y en 1182, tras la muerte del abad Martino, sería abad isidoriano don Facundo³⁶. Unos 40 años más tarde, hacia 1223, Lucas de Tuy iniciaba el *Libro de los Milagros de San Isidoro*.

Tanto los *miracula* como los diplomas constatan la importancia de San Isidoro, de su canónica leonesa, en la segunda mitad del siglo XII, a la que contribuyó el pontífice Alejandro III y, por supuesto, la monarquía leonesa. A ello se suma la especial relevancia del claustro isidoriano en la vida urbana y espiritual de su tiempo: un claustro donde se desarrollan varios de los *Milagros de San Isidoro*, donde se celebraron reuniones y cortes regias, y donde está la capilla de la Santa Cruz, mandada edificar por el prestigioso santo Martino.

San Isidoro tiene puntos en común con Alejandro III: el santo hispalense «diónos muchos libros de los sacros cánones y leyes»³⁷, señala Lucas de Tuy, mientras el pontífice había demostrado ser gran canonista especialmente tras su actividad en el Tercer Concilio de Letrán. San Isidoro era un nuevo Moisés³⁸ que salvaba a su pueblo, así como Alejandro III salvaba a la Iglesia, venciendo el cisma.

Pero santo y pontífice coincidían especialmente en su apoyo a la canónica leonesa: nunca san Isidoro desamparó «su casa» y siempre la defendió de prelados entrometidos, al decir de Lucas de Tuy. En su defensa colaboró ampliamente Alejandro III, con exenciones y otorgamientos, con privilegios y *litterae*. Ésta es, sin duda, la razón por la que el Pontífice es salvado por Isidoro, por la que se le dedican dos *miracula*, que son una excepción en el marco de acción isidoriana seguida por el Tudense, que casi siempre emplea un discurso hispánico y antiislámico.

35 Tampoco tuvo buenas relaciones con la canónica, tal como se recoge en el Cap. L de los *Milagros*: «Cómo San Isidro mostró milagro contra un obispo [que se decía don Manrique] y otro arcediano [Tomás] de León, que persiguieron mucho a los canónigos reglares de su monasterio», pp. 92-93.

36 Véase A. SUÁREZ GONZÁLEZ, «Aproximación a la comunidad de...», p. 160.

37 *Milagros*, p. 4.

38 Véase *Milagros*, p. 22.

Corporaciones profesionales y cofradías religiosas en una ciudad del reino de Castilla: Oviedo (siglos XIII-XV)*

*María Álvarez Fernández***

1. Introducción

Ante a un tema tan amplio y heterogéneo como el de las cofradías religiosas en la Edad Media castellana, debemos necesariamente comenzar este trabajo con dos premisas iniciales. La primera, la pretensión de renunciar a un cuadro general extensivo a toda la Corona de Castilla, al tratarse de una realidad geográfica demasiado amplia y con escenarios muy distintos. Analizaremos las tendencias asociacionistas constatadas en Oviedo, la ciudad más antigua de la España cristiana medieval, entre los siglos XIII-XV, sintetizando las claves interpretativas idóneas que nos permitan comprender este particular fenómeno asociativo, su trayectoria y sus rasgos más significativos, sin perder como referencia el contexto unificador, económico y político, castellano¹. Para ello, hemos considerado oportuno focalizar la atención en una serie de aspectos que constituyen, aún hoy, problemáticas abiertas, no del todo resueltas y, de consecuencia, merecedoras de un tratamiento particular.

* Este trabajo ha sido realizado en el marco del proyecto de investigación titulado *Ciudad e Iglesia en el Noroeste Hispánico (siglos VIII-XIII)*, concedido por el Ministerio de Ciencia e Innovación (HAR2008-06430-C02-01/HIS).

** Universidad de Oviedo. Email: alvarezfmaria@uniovi.es.

1 Un repertorio bibliográfico de ámbito europeo en J.F. ELIZARDI HUARTE, «Gremios, cofradías y solidaridades en la Europa Medieval: aproximación bibliográfica a dos décadas de investigaciones históricas», en *Cofradías, gremios, solidaridades en la Europa medieval*, Pamplona, 1993, pp. 319-416. Para el caso particular de las cofradías religiosas y la piedad popular, vid. G. CAVERO DOMÍNGUEZ, «Las cofradías impulsoras de la piedad popular», *Memoria ecclesiae*, 21 (2002), pp. 9-95.

La segunda premisa nos lleva directamente al estudio de los espacios urbanos, constituyendo la ciudad un punto de referencia para el conocimiento exhaustivo del corporativismo y de las vías de expresión de la religiosidad medieval. Señalaba A. Rucquoi, refiriéndose al caso concreto de Valladolid, que la tendencia al asociacionismo resulta inherente a la dinámica existencial de las sociedades urbanas medievales, expresando su propia complejidad y situándose, según sus propias palabras, «en la base del juego de las interrelaciones sociales propias del sistema urbano»². Desde su aparición en los siglos medievales, corporaciones y cofradías religiosas se insertaron plenamente en la trama de una organización social compleja como elementos integrantes de un sistema y no como fuerzas extrañas al mismo. De ahí que el conocimiento de dicho sistema y de los roles en él desempeñados por estas asociaciones de carácter corporativo-confraternal sea la clave para comprender las relaciones de fuerza entre ambas asociaciones y la evolución de su historia. No se trata de una tesis simple de afrontar ya que constituye un punto de intersección de dos sectores historiográficos diversos, el confraternal y el corporativo, que no han tenido momentos de desarrollo paralelos en la historiografía española ni en la extranjera³. De ahí la necesidad de establecer unas claves de lectura interpretativas que abran mayores perspectivas de análisis y nos permitan individuar aquellos argumentos que ofrezcan mayores posibilidades de reflexión en la dialéctica entre vida asociativa y confraternal y vida económica, religiosa, social y, a menudo, política, de las ciudades medievales.

La complejidad de la temática asociativa deriva de la multiplicidad de sus perspectivas de análisis —la historia de los grupos sociales, la historia de la economía y del corporativismo, la historia del mundo urbano y del rural, etc.— percibida desde el mismo momento en que tales asociaciones son concebidas como grupos comunitarios donde toman cuerpo las aspiraciones espirituales y las necesidades sociales y de relación de los individuos —hombres y mujeres, jóvenes y adultos, ciudadanos y campesinos— y como lugares donde los poderes dominantes, a través del control de las actividades lúdicas y/o de aculturación, son capaces de confirmar los roles sociales y de garantizar el control sobre amplios sectores de la población. Resultan, pues, múltiples los puntos de vista desde los cuales afrontar un estudio global de este complejo mundo del asociacionismo medieval: el encuadramiento jurídico e institucional de estas instituciones, analizando, por ejemplo, el nivel de sujeción de las cofradías religiosas a las directivas eclesiásticas, tendentes a reconducir y controlar las expresiones de la vida religiosa y laica, o el nivel de sujeción de las cofradías de oficio a las directrices económicas marcadas por sus estatutos; la energía creativa de estos grupos asociativos, canalizada hacia la caridad, lo que nos lleva directamente al análisis de la estrecha relación entre

2 A. RUCQUOI, *Valladolid en la Edad Media*, I, Valladolid, 1987, p. 137.

3 Un estado de la cuestión reciente, para el caso italiano, en M. GAZZINI (ed.), «*Studi confraternali: orientamenti, problemi, testimonianze*», en *Reti Medievali E-book*, Firenze University Press, 2009.

estas asociaciones y los entes hospitalarios, espacios de manifestación concreta de religiosidad laica; o bien las distintas modalidades administrativas de los patrimonios confraternales y de las culturas de gobierno que subyacen a las políticas asistenciales, de las cuales las cofradías fueron trámite principal. Temas, en definitiva, tan diversos como la historia de la asistencia, de los pobres, de la economía, de la dialéctica cofradía-institución y de los usos ideológicos y políticos de la gestión de lo sacro y de la caridad⁴.

2. Asociacionismo y ciudad

La realidad que se esconde bajo el término *cofradía* ha sido confrontada en muchas ocasiones por los medievalistas, muy atentos a su multiplicidad de significados y a la diversidad existente entre las reglamentaciones teóricas de los organismos confraternales y la práctica, pues mientras que teóricamente las cofradías son definidas como simples agrupaciones profesionales encargadas de la defensa de los intereses económicos de un determinado oficio y del sostenimiento de sus asociados desde varios puntos de vista, como el funerario, el festivo y el caritativo, una lectura más compleja del fenómeno nos lleva, sin embargo, al análisis de estas asociaciones entendidas como auténticas organizaciones de poder y paralelas en muchos casos al concejo urbano⁵.

Los vínculos que definen las solidaridades vecinales en la Edad Media pueden ser de muy diversa naturaleza, siendo uno de los más frecuentes el de carácter geográfico⁶. La localización de las actividades profesionales en determinados barrios de la ciudad, que tiene además su correspondencia institucional en la adscripción a una misma parroquia⁷, favoreció la intensificación del fenómeno asociativo, al igual que el factor étnico-religioso, puesto especialmente de manifiesto en las ciudades de los reinos cristianos de la península en relación con los barrios exclusivos de moros y judíos y, en las ciudades del camino de Santiago, en relación con las colonias de inmigrantes franceses⁸. Reforzando todas estas cadenas de integración y protección, los hombres de

4 Un panorama de la cuestión, reciente, en Ricos y pobres. *Opulencia y desarraigo en el Occidente medieval*, XXXVI Semana de Estudios Medievales de Estella (Navarra), Pamplona, 2010.

5 G. CAVERO DOMÍNGUEZ, *Las cofradías en Astorga durante la Edad Media*, León, 1992, pp. 35 y s.

6 J.I. RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, «Solidaridades profesionales en las ciudades de la Corona de Castilla. Las cofradías de mareantes», *Tra economia y politica: le corporazioni nell'Europa Medievale*, Pistoia, 2007, p. 141 y s.

7 J.I. RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, «Las solidaridades vecinales en la Corona de Castilla: siglos XII-XV», en *Cofradías, gremios y solidaridades vecinales en la Europa medieval*, Pamplona, 1993, pp. 51-74; del mismo autor «Parroquias, concejos parroquiales y solidaridades vecinales en la Asturias medieval», *Asturiensis medievalia*, 7 (1993-94), pp. 105-122; M. CALLEJA PUERTA, *La formación de la red parroquial de la diócesis de Oviedo en la Edad Media*, Oviedo, 2000.

8 Vid., especialmente, J.I. RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, «Las colonizaciones francesas en las rutas castellano-leonesas del Camino de Santiago», en J.I. RUIZ DE LA PEÑA (coord.), *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela y San Salvador de Oviedo*, Oviedo, 1993, pp. 283-312; y, del mismo autor, «Re población y sociedades urbanas en el Camino de Santiago», en *El Camino de Santiago y la articulación*

la Edad Media se agrupaban en confraternidades. Como indicara M.H. da Cruz Coelho para el caso portugués, estos organismos representaban, para algunos, el acceso a la vida social organizada; para otros, la garantía del disfrute de complejas alianzas sociales; para la mayor parte, un refugio seguro que garantizaba la seguridad del cuerpo, pero sobre todo, del alma. La confraternidad, además, venía a ampliar las relaciones de familia, de trabajo y de parroquia, siendo percibida como una sacralización de la convivencia en común⁹.

Todas estas variantes nos sitúan ante corporaciones de composición, naturaleza y fines muy diversos, englobadas todas ellas bajo un término genérico, *cofradía*, que no contempla la especificidad de cada una de ellas, encubriendo realidades solidarias muy diversas —laborales, religiosas, piadosas— y sólo en parte coincidentes con la definición moderna del término, aún cuando todas ellas participan de fines comunes, normalmente de naturaleza benéfico-asistencial o caritativa. Reconociendo estas asociaciones como experiencias asociativas de base específicamente solidaria, su ámbito de investigación resulta vastísimo, dentro de los límites espaciales y temporales convencionalmente fijados para la Edad Media, constatándose, por ejemplo, indiscutibles elementos de continuidad con el periodo sucesivo moderno¹⁰. Se hace por ello necesario precisar un ámbito geográfico y cronológico concreto.

Oviedo, una ciudad de tipo medio dentro del conjunto de las ciudades castellanas de la época, con una población estable que se sitúa entre los 4.500 y los 5.000 habitantes para el siglo XIII, contaba con un artesanado y un comercio muy activos y un acusado nivel de división social de trabajo, como certifican unas ordenanzas municipales —1245, 1274— que ponen de manifiesto una evolución urbana iniciada a fines del XI y ratificada jurídicamente en el fuero de población de 1145¹¹. El Oviedo del siglo XIII no fue, sin embargo, un centro comercial y mercantil exclusivamente: su condición de

del espacio hispánico, Pamplona, 1994, pp. 271-314; «La antropónimia como indicador de fenómenos de movilidad geográfica: el ejemplo de las colonizaciones francesas en el Oviedo medieval (1100-1230)», en P. MARTÍNEZ SOPENA (coord.), *Antropónimia y sociedad: sistemas de identificación hispano-cristianos en los siglos IX a XIII*, 1995, pp. 133-154; «Las peregrinaciones a Santiago de Compostela, cauce de transformaciones sociales y reactivación económica en la Edad Media peninsular», en *Cuadernos del CEMYR*, 6 (1998), pp. 13-26; «Las colonizaciones francesas en el Camino de Santiago», en J. GARCÍA TURZA (coord.) *El Camino de Santiago y la sociedad medieval*, Logroño, 2000, pp. 135-142.

9 M.H. DA CRUZ COELHO, «As confrarias medievais portuguesas: espaços de solidariedades na vida e na morte», en *Cofradías, gremios y solidaridades vecinales en la Europa medieval*, Pamplona, 1993, pp. 149-184.

10 A.M. SABE ANDREU, *Las cofradías en Ávila en la Edad Moderna*, Avila, 2000, y también P. MANZANOS ARREAL, «Manifestaciones religioso-festivas de las vecindades, gremios y cofradías en la Vitoria de la Edad Moderna», en *Zainak. Cuadernos de Antropología y Etnología*, 26 (2004), pp. 121-135.

11 C.M. VIGIL, *Colección histórico-diplomática del Ayuntamiento de Oviedo*, Oviedo, 1991 (reed.), docs. núm. I, XVI, XXXVII, pp. 9-19, 40, 64-69, respectivamente. Un análisis pormenorizado de la capitalidad económica de Oviedo en los siglos centrales de la Edad Media en J.I. RUIZ DE LA PEÑA, *El comercio ovetense en la Edad Media*, Oviedo, 1991.

sede episcopal y de centro peregrinatorio de primer orden la convirtieron, además, en una auténtica ciudad-santuario¹². La hegemonía del cabildo catedralicio en la ciudad fue presente a lo largo de toda la Edad Media, actuando como auténtico motor de la dinámica urbana y siendo la Iglesia la primera fuerza de orden social, junto con la burguesía, y máximo exponente de grupo económico verdaderamente privilegiado¹³.

Las fuentes que permiten la reconstrucción del fenómeno asociativo medieval ovetense no son sólo, obviamente, aquellas elaboradas directamente por las mismas instituciones sino también las de procedencia externa, eclesiástica y municipal, que aportan noticias fragmentarias y que cubren parcialmente los vacíos de información, especialmente las normativas municipales, los testamentos y las donaciones. Naturalmente, no todas las asociaciones disponen de fuentes de información significativas, desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo. Al contrario, sucede a menudo que de una corporación no tengamos más datos que un nombre, una fecha o un acontecimiento puntual. En cualquier caso, y a pesar de las particularidades de cada caso, un punto de convergencia común para el estudio del corporativismo ovetense de fines de la Edad Media es, naturalmente, el archivo catedralicio, con una interesante documentación diplomática, y el archivo municipal, cuyos libros de acuerdos trazan un verdadero cuadro de la realidad urbana a fines de la Edad Media¹⁴. Las fuentes de información directa son muy escasas. Conservamos únicamente las ordenanzas de la corporación de los sastres, publicadas por Juan Uría Ríu¹⁵, y la *Regla de Capellanes del Rey Casto*, la normativa medieval inédita de la más importante cofradía religiosa ovetense, que ha llegado hasta nuestros días gracias a la actitud conservadora de la institución eclesiástica¹⁶.

12 J.I. RUIZ DE LA PEÑA (coord.), *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela y San Salvador de Oviedo en la Edad Media*, Oviedo, 1993. Del mismo autor, *Oviedo, ciudad-santuario. Las peregrinaciones a San Salvador*, Oviedo, 2004.

13 S. BELTRÁN SUÁREZ, *El cabildo de la Catedral de Oviedo en la Edad Media*, Oviedo, 1986; J.I. RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, S. BELTRÁN SUÁREZ, «Los orígenes del poder episcopal sobre la ciudad de Oviedo en la Edad Media», *En la España medieval*, 30 (2007), pp. 65-90.

14 M. ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, *La ciudad de Oviedo y su alfoz a través de las Actas concejiles de 1498*, Oviedo, 2008. J. FERNÁNDEZ SAN FELICES, *Libro de Acuerdos del concejo de Oviedo (1499). Edición y estudio diplomático*, Oviedo, 2008. Actualmente, en prensa, M. ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, *Libro de Acuerdos del concejo de Oviedo (año 1500). Edición y estudio diplomático*.

15 J. URÍA RÍU, «Doña Velasquita Giráldez y la cofradía de los alfayates de Oviedo», *Asturiensis Medievalia*, 2 (1975), pp. 95-103. Vid. también, del mismo autor, «Doña Velasquita Giráldez, la burguesía ovetense del siglo XIII y la cofradía de los alfayates de Oviedo», en *Juan Uría Ríu. Obra completa III. Estudios sobre Oviedo*, J. URÍA MAQUA, ed., Oviedo, 2008, pp. 313-344.

16 Agradezco públicamente a D. Agustín Hevia Vallina, D^a Josefa Sanz Fuentes y D. Miguel Calleja Puerta la disponibilidad mostrada para el acceso a esta fuente documental, custodiada en el Archivo Capitular ovetense. En lo sucesivo, ACO, *Regla de los capellanes del Rey Casto*.

2.1. Oviedo, a la luz del fenómeno asociativo

La historiografía tradicional española ha enfatizado siempre la importancia de lo colectivo y del asociacionismo como manifestación inherente a la sociedad medieval, vinculada a su vez al fenómeno religioso. Estos vínculos aparecen, además, como difusores de una serie de actitudes y comportamientos que superarán pronto el marco individual para convertirse en un fenómeno colectivo y global: la religiosidad popular¹⁷. Desde esta perspectiva de análisis, la ciudad adquiere un gran protagonismo en el nivel de lo religioso, en tanto en cuanto el espacio urbano se convierte en el escenario de su exteriorización pública, revelándose así una nueva faceta de su funcionalidad y de sus potencialidades de estudio¹⁸. Considerando, además, que adentrarse en el estudio del fenómeno asociativo significa, en modo específico, reconocer las formas del sentir religioso medieval y descubrir una particular perspectiva que nos acerca al conocimiento de los espacios urbanos, se podrá aceptar el hecho que muchos aspectos presentan aún una gran necesidad de análisis. Esta cuestión se hace aún más clara si pensamos que aún hoy, a pesar del paso de los siglos, perduran resonancias de estas manifestaciones medievales —su carácter lúdico-festivo, por ejemplo— que nos permiten introducir en el análisis una perspectiva dinámica y de la larga duración al mantener este espíritu asociativo, en la actualidad, los rasgos de devoción conformados en el pasado.

Analizar los núcleos urbanos como centros aglutinantes de mentalidades y las cofradías como claros exponentes del carácter colectivo de la manifestación de las creencias permite plantear nuevos interrogantes y ofrece además nuevos enfoques a la investigación. Es más. Reconocer la importancia del fenómeno asociativo significa aceptar el interés potencial de una parcela de la sociedad urbana que, muchas veces, se ha limitado al reconocimiento del carácter asociativo en su vertiente gremial, pasando por alto que resulta una cuestión aun más global, influyente y cohesiva del conjunto social. Efectivamente, la producción científica española relativa a la historia de las cofradías de oficio y a la organización corporativa del trabajo ha permanecido durante años orientada exclusivamente al análisis económico y a las relaciones de estas estructuras con el gobierno urbano, quedando en un segundo plano la importancia de aquellas destinadas únicamente al cumplimiento de objetivos de carácter religioso y benéfico-asistencial¹⁹.

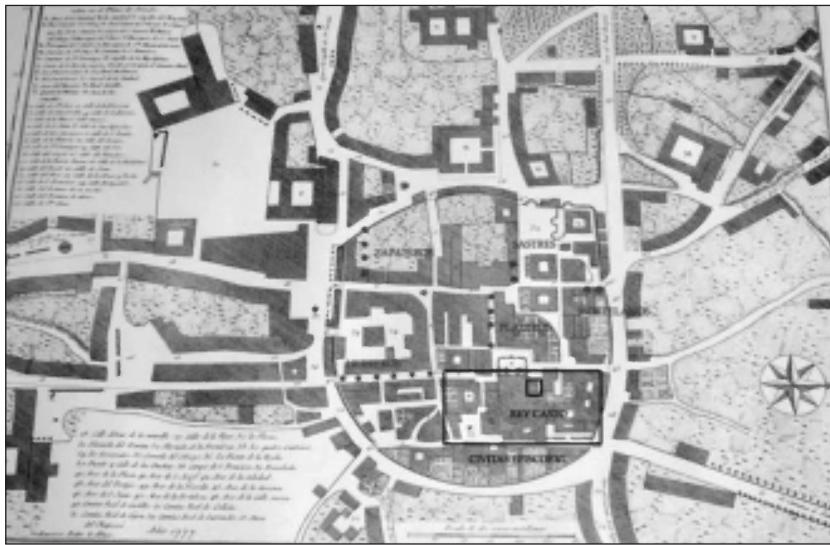
17 J.M. CUENCA TORIBIO, «La historiografía eclesiástica española contemporánea. Balance provisional a finales de siglo (1976-1999)», en *Hispania Sacra*, 51 (1999), pp. 355-383.

18 M. ASENJO GONZÁLEZ, «La ciudad medieval castellana. Panorama historiográfico», *Hispania*, vol. 50, núm. 175 (1990) pp. 793-808.

19 Este mayor interés por los aspectos económicos y políticos se constata, por ejemplo, en las Actas de la XIX Semana de Estudios Medievales de Estella, la aportación colectiva más relevante de los últimos años sobre este tema. Vid. *Cofradías, gremios y solidaridades en la Europa Medieval*, Pamplona, 1993.

Durante los siglos centrales de la Edad Media, predominaron en las ciudades castellanas las cofradías profesionales, que defendían prioritariamente intereses de tipo económico y social, definiéndose a sí mismas como corporaciones gremiales aglutinantes de personas dedicadas a un mismo mester. El criterio que prevalecía en las modalidades de este tipo de asociacionismo artesano era el ejercicio de un mismo oficio reforzado por una concentración geográfico-espacial de la actividad que favoreció el nacimiento de estas cofradías, difundidas por todas las ciudades castellanas de cierta importancia entre los siglos XIII y XIV, incluido Oviedo²⁰.

La convivencia entre los cofrades era diaria, en el sentido no sólo laboral sino confraternal, convirtiéndose la solidaridad de grupo en el pilar básico de las relaciones internas. Una solidaridad fomentada, además, por la dedicación profesional común que se manifestaba físicamente, como hemos ya apuntado, en la concentración espacial de las actividades dentro del núcleo urbano, situadas intencionadamente en puntos neurálgicos de la ciudad, calles principales, plazas, barrios y accesos al núcleo amurallado y que permitían el control directo de la producción²¹. Para analizar la distribución espacial de las cofradías ovetenses dentro del cuadro topográfico de la ciudad medieval nos serviremos del primer plano conservado de la ciudad, de 1777.



Plano de Reiter (1777).

20 J.I. RUIZ DE LA PEÑA, *Las solidaridades vecinales*, pp. 59-62.

21 J.P. LEGUAY, *La rue au Moyen Age*, Rennes, 1984, pp. 130 y ss. Para el particular caso ovetense vid., M. ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, *Oviedo a fines de la Edad Media. Morfología urbana y política concejil*, Oviedo, 2009.

Mientras las corporaciones de oficio se concentran, casi todas, como es obvio, en la zona comercial de la ciudad, el eje principal que la atraviesa e delinea el camino de peregrinación a Santiago a su paso por Oviedo, las asociaciones de carácter religioso, en cambio, se sitúan en el espacio de la *civitas*, el núcleo urbano originario incluido tras el crecimiento urbanístico del siglo XIII dentro de la nueva cinta amurallada, conocido como *barrio del Obispo* —así es llamado en las fuentes— y diferenciado jurídica y físicamente del resto de la ciudad, gracias a las antiguas murallas del siglo IX²².

En la zona comercial de Cimadevilla-San Juan, de consecuencia, la densidad sería tal que probablemente pocas decenas de metros separasen una corporación de otra. Tal proximidad se constata para el caso de las corporaciones de los peleteros, zapateros, sastres y hortelanos, cuya sede asistencial será transformada en los siglos finales de la Edad Media en el famoso hospital de Santiago²³.

La identidad de las distintas corporaciones de oficio pasaba, sobre todo, por la consecución de un cierto grado de visibilidad dentro del panorama ciudadano y el primer paso en esta dirección era la ocupación de un espacio autónomo, con la construcción de una infraestructura propia, constatada en Oviedo a través de los hospitalares. El caso específico de la cofradía piadosa del Rey Casto, no adscrita a ningún oficio determinado, demuestra que el éxito de una institución dependía en manera decisiva de la capacidad de sus miembros de valorizar su patrimonio edilicio, haciéndole asumir una precisa y específica función en el ámbito de la geografía sacra de la ciudad. Cofradías como ésta, empeñadas en actividades de tipo caritativo, dispendiosas en el plano económico y necesitadas de la asidua y activa participación de un gran número de inscritos, aspiraban sin duda a una relación directa con el espacio urbano.

Estas cuestiones plantean inmediatamente una serie de interrogantes que enriquecen enormemente las perspectivas de estudio del asociacionismo medieval castellano: ¿cómo se interrelacionan las estructuras asociativas ciudadanas en el marco físico de los espacios urbanos?, ¿cómo y en qué medida las afinidades corporativas llegaron a condicionar la fisonomía material y la imagen de la ciudad?, ¿cuáles son, de consecuencia, los usos sociales del espacio urbano y sus transformaciones? Y, finalmente, ¿cómo se exprimen las solidaridades dentro de la ciudad, en los barrios,

22 Vid. *supra*, nota 13.

23 Establecía hace años Juan Uría Ríu un elenco de los oficios que figuran exclusivamente en los documentos existentes en la Sección del Clero del Archivo Histórico Nacional correspondientes al Oviedo de la Baja Edad Media y enumeraba los siguientes: alfayates (sastres), cuchilleros, cambiadores, herreros, pelliteros, mercaderes, carníceros, carpinteros, correeros, albergueros, herradores, bregaderos, andadores, ballesteros, hortelanos, pedreros, freneros, molineros, forneros, arrieros, barqueros, costureros, especieros, plateros y posaderos. J. URÍA RÍU, «Las cofradías ovetenses de los oficios», en Juan Uría Ríu. *Obra completa III. Estudios sobre Oviedo*, J. URÍA MAQUA, ed., Oviedo, 2008, p. 352.

calles, plazas, en la arquitectura? Reflexionar sobre todas estas cuestiones resultará a todas luces necesario a la hora de plantear un análisis pormenorizado del asociacionismo y de la religiosidad medieval castellana.

Otro aspecto relativo a la relación entre cofradías y espacio urbano es el de la ocupación simbólica de los espacios públicos durante las fiestas patronales y los cortejos profesionales, cuestión que comprometía plenamente la identidad de dichas asociaciones. ¿Cómo manifestaron las distintas agrupaciones su carácter festivo y cuándo lo hacían?

En Oviedo, como en gran parte de las ciudades castellanas, una de las fiestas principales que congregaba a todos los vecinos era la celebración del Corpus, haciendo extensivo el interés de las autoridades urbanas por solemnizar dicha fiesta a los siglos siguientes y teniendo su continuidad en la época moderna²⁴. La celebración del Corpus no era un acto estrictamente eclesiástico ni celebrado exclusivamente por el cabildo catedralicio pues era la ciudad la encargada de procurar la organización y costear los gastos en cera, procesiones, danzas y corridas de toros. Se trataba de una fiesta ciudadana, como demuestra la participación cada vez mayor de las cofradías urbanas y la espectacularidad de sus celebraciones, entendidas también como una forma de fortalecer la cohesión social de la comunidad²⁵.

La fiesta taurina estuvo muy arraigada en la Corona de Castilla, al menos a fines de la Edad Media, y cada festividad o acontecimiento importante de la ciudad como las fiestas de San Juan, Santa María de Agosto o Corpus, servía como pretexto para correr toros en las plazas públicas, ante las casas del ayuntamiento, convertidas en improvisadas plazas de toros. En particular, la celebración de Corpus preveía que uno de los toros, decorado con collares, guiase las procesiones, siendo encargados los carníceros de la ciudad de abastecer a la ciudad de dichos animales²⁶.

24 Para el estudio de las corporaciones de Oviedo en la Edad Moderna, vid. C. ANSÓN CALVO y F. MANZANO LEDESMA, *Las cofradías ovetenses en 1770*, en «Boletín de Letras del Real Instituto de Estudios Asturianos», nº 167 (2006), pp. 97-118.

25 Una interesante perspectiva de la celebración festiva en las ciudades castellanas, desde el punto de vista del gasto que suponía para las haciendas municipales, en M.A. MONTURIOL GONZÁLEZ, «Estructura y evolución del gasto en la Hacienda municipal de Madrid: último tercio del siglo XV», en *En la España Medieval*, 5 (1984), pp. 676-678, especialmente.

26 La celebración del Corpus en Oviedo seguía un ritual predeterminado por las autoridades municipales: los carníceros eran los encargados de entregar a la ciudad dos toros para la «corrida» mientras que las corporaciones de oficio debían hacer sus juegos, llevando consigo candelas en solemne procesión, sin provocar desórdenes. Conocemos, además, la existencia de una normativa municipal que obligaba a los vecinos a limpiar y eliminar el fango de las vías públicas «por honra del Corpus Christi» y que prohibía el uso de armas ese día. Una cita, también del regimiento, ilustra el recorrido de la procesión, desde la Iglesia Mayor hasta San Francisco. AAO., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento de Oviedo*, A-002, ff. 208vº, 210v., 291v., 354v., 416r., 489r., 582vº. AAO., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento de Oviedo*, A-003-1, f. 23r.

También la danza aparece estrechamente ligada a estas celebraciones ciudadanas y sabemos que en Oviedo las cofradías se negaban continuamente a ofrecer estos bailes tradicionales, institucionalizados como ofrendas de costumbre inmemorial, durante los festejos de Corpus, forzando al regimiento a imponer multas. Una tradición, entendida como ofrenda de las corporaciones de la ciudad, que a nivel práctico suponía una carga difícil de sobrellevar. Sabemos que en el Oviedo del siglo XVI las cofradías obligadas a celebrar estas *alegrías* eran las de los herreros, zapateros, peleteros y hortelanos²⁷. Se entiende, pues, que eran dos grupos distintos de oficios: los dedicados al hierro y al metal y los que trabajaban el cuero²⁸. Los documentos posteriores de la Edad Moderna confirman esta tradición de herreros y zapateros de danzar durante la ceremonia de Corpus en Oviedo²⁹.

2.2. *Cofradías y asistencia, caridad y gobierno urbano*

La cofradía, pues, entendida como corporación profesional se convirtió en expresión de solidaridad laboral entre quienes practicaban un mismo oficio, cuestión que justifica sobradamente una finalidad, eminentemente económica, orientada a la defensa de los intereses profesionales de los asociados³⁰.

Dicha intencionalidad, sin embargo, no fue exclusiva. Los vínculos de solidaridad entre los miembros de la cofradía se manifestaron igualmente en el terreno religioso y asistencial, prestando estas asociaciones ayuda mutua al cofrade y su familia y auxilio

27 El 22-V-1501 el regimiento de la ciudad ordenaba al vicario de la cofradía de los zapateros, un tal Gómez Pareja, notificar a sus hermanos cofrades la obligatoriedad de salir con sus juegos el día de Corpus, así como «a las otras cofradías de los ferreros y peliteros y ortolanos» (AAO., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento de Oviedo*, A-002, f. 202vº) y el 25-V-1506 se notificaba a «Álvaro de Villafría, vicario de los ferreros, e a Juan Morán, vicario de los capateros, e a Felipe, vicario de los peliteros» la obligatoriedad de acudir a dicha procesión, notificándose después «a Pedro Menéndez, vicario de los ortolanos» (AAO., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento de Oviedo*, A-002, f. 582,v.).

28 El 22 de mayo de 1501 el concejo ordenaba al vicario de los zapateros, Gómez Pareja, comunicar a todos los miembros de su corporación la obligación de salir con sus juegos el día de Corpus, haciendo lo propio con las corporaciones de herreros, peleteros y hortelanos (AAO., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento de Oviedo*, A-002, f. 202vº) y el 25-V-1506 se comunicaba a Álvaro de Villafría, vicario de los herreros, y a Juan Morán, vicario de los zapateros, a Felipe, vicario de los peleteros y a Pedro Menéndez, vicario de los hortelanos, la obligación de acudir a esta misma procesión (AAO., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento de Oviedo*, A-002, f. 582,v.).

29 Todas estas cuestiones, las estudia detalladamente Y. KAWAMURA, *Festividad del Corpus Christi en Oviedo: la fiesta barroca y su entorno artístico y social en los siglos XVI, XVII y XVIII*, Oviedo, 2001.

30 A. COLLANTES DE TERÁN, «Solidaridades laborales en Castilla», en *Cofradías, gremios y solidaridades en la Europa Medieval*, pp. 113-126. En este sentido, resulta muy expresiva la reglamentación de la corporación de los sastres de Oviedo de 1450, regularizando el ejercicio de la actividad profesional como, por ejemplo, la prohibición de dañar los tejidos o la necesidad de confeccionar vestidos sólo con el permiso de la persona encargada de cortar la tela. J. URÍA RÍU, ob. cit, p. 104 y del mismo autor, *Las cofradías ovetenses de los oficios*, en «Juan Uría Ríu. Obra Completa», pp. 345-378.

en la vida y en la muerte. Las prácticas piadosas comunes, bajo la advocación de un patrón, y los actos de confraternización ocuparon un lugar importante en la vida de estas corporaciones laborales³¹.

En las mandas testamentarias hechas a favor de las corporaciones, por lo general, venía especificado que los bienes y las rentas donados debían ser tratados con cuidado, a veces con la promesa del buen mantenimiento de la infraestructura de la asistencia, en general de pequeñas dimensiones y capacidad³². En ella, más allá de la ambivalencia de sus funciones —alojamiento para pobres, hospital para enfermos— la corporación se hacía cargo de todos aquellos que tuviesen necesidad, ofreciendo cama, fuego, alimento, y la posibilidad de ser asistidos por un médico en caso de necesidad. A estos centros acudían, sobre todo, las personas enfermas que se encontraban en el final de sus días. La muerte más común en la Edad Media era aquella predecible, el punto final de una enfermedad, más o menos prolongada, y no es extraño que la función principal de estas corporaciones fuese aquella de carácter benéfico y funerario.

La caridad que dispensaba hacia de estas instituciones una garantía frente a todas las eventuales situaciones que pudiesen comportar enfermedad, pobreza o muerte. La desaparición de un cofrade, en efecto, involucraba a toda la colectividad: la institución al completo debía estar presente en la vigilia, la misa, las oraciones y la sepultura. Era el modo de acompañar al hermano en el tránsito del mundo terreno al de los difuntos, un ceremonial donde la corporación se colocaba junto al cofrade desde el mismo momento de su muerte. Tras la vigilia, el cortejo fúnebre, encargado de transportar el cuerpo a la iglesia parroquial para la eucaristía³³. La misa era cantada —al menos así lo establece el reglamento de la corporación de los sastres ovetenses³⁴— y debía ser vivida con un íntimo y profundo sentimiento de comunión entre vivos y muertos, simbolizado a través de las candelas encendidas.

31 Un estado de la cuestión en M.I. FALCÓN PÉREZ, «Las cofradías artesanales en la Edad Media. Aspectos religiosos y sociales», en *LX Jornades d'Estudis Històrics Locals: la manufactura urabana e i menestrals, ss. XIII-XVI*, M. BARCELÓ CRESPI, ed., Palma de Mallorca, 1991, pp. 193-222.

32 Es el caso del hospital de los alfayates de Oviedo, que aparece mencionado en la Reglamentación de 1450, cuando se establece que sus miembros están obligados a asistir a los pobres que mueran dentro del hospital (J. URÍA RÍU, *Doña Velasquita Giráldez y la cofradía de los alfayates de Oviedo*, p. 105) y cuando se regula la cuota de entrada a la institución, de doscientos maravedíes y una misa en la capilla del hospital donado a la corporación por su beneficiaria, Velasquita Giráldez (*Ibidem*, p. 104).

33 El reglamento de los sastres dice así: «que quando alguno de los suso dichos finare y se requiere, el bicario llame conpanneros que belen el cuerpo que tal bicario los llame y haga velar por oras de la noche so pena quel bicario que no lo hiciere non sea visto ser mas bicario ni sea obedecido a cosa que mande ni se tenga por conpannero, y los conpanneros que fueren llamados y no fueren que de allí adelante no gozen de confrades ni se tengan por tales y paguen cada uno un real de pena por lo suso dicho». *Ibidem*, p. 105.

34 «Otrosi ordenamos que quando algun conpannero o conpannera murieren que seamos obligados a yr a su casa y cuidar el cuerpo hasta que lo lleben a la iglesia y allí esten a la misa cantada so pena de medio real cada uno». *Ibidem*, p. 105.

Curada el alma del difunto, se hacía necesario tutelar el cuerpo a través la sepultura. Sabemos que también ésta corría a cargo de la institución asistencial, salvo en los casos en los que se hacía estrictamente necesario un traslado del cuerpo desde una distancia superior a un día de viaje. La reglamentación de los sastres de Oviedo, por ejemplo, incluía entre las obligaciones de los cofrades la de enterrar no sólo a los compañeros difuntos, sino también a todos los pobres o enfermos fallecidos dentro de su hospital, hacer una misa por los compañeros desaparecidos y, además, en el caso en que algún cofrade o algún miembro de sus familias sufriese enfermedad o fuese encarcelado, estaban obligados a realizar visitas regularmente³⁵.

Ser cofrade no comportaba, sin embargo, paridad social. Al contrario, la evidencia más clara de la diversidad de estas instituciones es la cláusula —regulada en la práctica totalidad de corporaciones y confraternidades— de pagar una cuota de entrada, cuota que, por otra parte, nos permite hablar de asociaciones más elitistas respecto a otras, más ricas y más influyentes. Así, cuando se afirma que en Oviedo la más importante cofradía religiosa es la del Rey Casto, lo que se pretende evidenciar es la relevancia de su patrimonio, hecho a partir de donaciones y de todo tipo de derramas. Las contribuciones exigidas por la cofradía del Rey Casto, por ejemplo, son detalladas en la *Regla de entradas* del 3-I-1484, donde se establece el pago de seiscientos maravedíes en un periodo máximo de veinte días a contar desde el mismo momento de la entrada³⁶. Algunos años después, este margen temporal acabará por desaparecer —*Regla de lo que han de dar los que entraren por compañeros*, de 1501— probablemente a causa de las dificultades económicas de la cofradía y la necesidad urgente de aumentar su patrimonio. Dado que muchos cofrades prometían unas donaciones que no llegaban nunca —por muerte o por el abandono voluntario de la institución— y por este motivo el patrimonio colectivo no crecía, poniendo en peligro no sólo el sueldo de los oficiales sino también los servicios ofrecidos por la institución, el capítulo rector decidía ese mismo año la obligación de pagar las cuotas de entrada en el mismo momento del ingreso a la institución, sin posibilidad de prórroga. Con este dinero, la cofradía afrontaba todos los gastos derivados de las aniversarias, el pago de los sueldos de los oficiales y el mantenimiento de la sede, la capilla de Santa María del Rey Casto³⁷.

35 *Ibidem*, p. 105. Sabemos además que, en el caso de los sastres, estas visitas seguían un orden geográfico fijado por el vicario de la institución, comenzando por los miembros más próximos al enfermo y continuando sucesivamente: «otrosi ordenamos y mandamos que quando algun compannero o companneira estubiere flaco y demandare onbres para lo velar quel bicario siendo requerido llame los mas cercanos del enfermo y ansi en grado en grado hasta que todos los confrades vayan y esten de dos en dos horas y el que no fuere a velarlo siendo llamado pague por pena veinte maravedies para que beban los otros». *Ibidem*, p. 105.

36 ACO, Regla de los capellanes del Rey Casto, f. 119vº.

37 ACO, Regla de los capellanes del Rey Casto, f. 71vº.

Del mismo modo, también los sastres imponían a los miembros de su corporación el pago de doscientos maravedíes como cuota de entrada:

«quando algún compañero o compañera entrare en la compañía de la agulla que no le recibamos menos de docientos maravedíes de la moneda que correire e mas un solaz segun costumbre e que el compañero que entrare en la dicha compañía sea tenudo de fazer decir una mysa en la capilla del ospital a su costa e que los compañeros sean llamados para estar a ella so pena de tres maravedís el que no viniere a la mysa»³⁸,

y la obligatoriedad de que dicho pago fuera inmediato:

«otrosí ordenamos que quando algun conpannero recibieremos sean todos concordados y conformados y jure esta regla y ordenanzas y pague su madexa sin la cual no le reciban»³⁹.

En este caso, además, el nuevo compañero no sólo debía contribuir económicamente sino que debía pagar una misa en la capilla del hospital⁴⁰ y, en el supuesto que el aspirante fuese un clérigo, debía pagar, además, una vigilia por cada compañero muerto. La negativa a alguno de los requisitos comportaba automáticamente la exclusión⁴¹.

* * *

Las corporaciones atendían todos los aspectos relacionados con el aspecto asistencial, vital, espiritual de los cofrades. Haciéndose cargo de todos los afiliados y de sus familias en caso de enfermedad, hacían un acto de beneficencia y, al mismo tiempo, de piedad para ganar el cielo⁴². Las posibles situaciones de pobreza o enfermedad eran remediadas por estas asociaciones, ofreciendo ayuda y convirtiéndose en una especie de refugio protector que cubría todas las necesidades básicas, como la alimentación, el vestido, las curas médicas y todos los procedimientos relacionados con la muerte (la sepultura, las aniversarias, las misas, las candelas). Caritativamente, los cofrades se acompañaban, sobre todo en los peores momentos de la vida. Es en la adversidad que se reconoce al hermano⁴³.

38 J. URÍA RÍU, *Doña Velasquita Giráldez y la cofradía de los alfayates de Oviedo*, p. 104.

39 *Ibidem*, p. 104.

40 Vid. *supra*, nota 32.

41 J. URÍA RÍU, *Doña Velasquita Giráldez y la cofradía de los alfayates de Oviedo* pp. 104 y s.

42 En Oviedo sólo poseían hospitales propios para afrontar estas necesidades las corporaciones de los zapateros, los sastres y de los hortelanos. Estudia esta última y su hospital, convertido después en el Hospital de Santiago, M.J. SANZ FUENTES, «Notas documentales sobre Oviedo y las peregrinaciones: la cofradía de la Catedral y el Hospital de Santiago», en *Medievo Hispano: estudios in memoriam del Prof. Derek W. Lomax* (1995), pp. 337-344.

43 Vid. *supra* nota 9.

Los que gozaban de buena salud podían tener también, en un momento determinado, la necesidad de recurrir a la caridad: podía faltar la fuerza de trabajo, la tierra que se cultivaba, la casa que acogía. En el momento en que estas cosas dejaban de existir —por situaciones eventuales de catástrofes naturales, por ejemplo— la solidaridad se convertía en un hecho urgente. Si un incendio —muy común, por otra parte, en una sociedad rodeada de madera— o un desastre natural mandaban al aire la capacidad de trabajo de los hombres, aparecía inmediatamente la necesidad de un refugio donde acudir, convirtiéndose la solidaridad de la cofradía en una cuestión prioritaria. El cofrade era asistido, en todos estos casos, poniéndose a disposición de quienes lo necesitaban los bienes comunes. El 12-VII-1285, por ejemplo, la cofradía del Rey Casto aprobaba la *Regla de la Caridad*, mediante la cuál la institución se comprometía a ofrecer ayuda a los cofrades enfermos —siempre que habitasen dentro de la ciudad— con los beneficios de las donaciones⁴⁴. En 1458 encontramos este compromiso de caridad en la *Regla quel que estubiere enfermo gane* mediante la cuál los cofrades enfermos disfrutaban del permiso para abstenerse de sus obligaciones durante el tiempo que durase su enfermedad⁴⁵. En el siglo siguiente, esta reglamentación se extenderá también a los cofrades presos⁴⁶. En el caso en que las dificultades apareciesen en relación con la justicia, todos los cofrades estaban obligados a visitar al compañero preso, rogar por él a la justicia y fiarlo en caso necesario⁴⁷.

En la Edad media, los hombres que en vida se diferenciaban del resto por su riqueza, luchaban también por su inmortalidad a través de las donaciones hechas a las cofradías, unas donaciones que, sin embargo, no eran gratuitas. Al contrario, eran vistas como inversiones terrenas y también morales. Aquel que ofrecía una donación mayor, automáticamente obtenía el status de benefactor: podía ser cofrade o no pero obtendría siempre la promesa de una memoria colectiva a través de oraciones y aniversarias. En Oviedo, la relevante dama Velasquita Giráldez donaba a favor de la corporación de los sastres de la ciudad, el 5-II-1232, un hospital situado en un terreno de su propiedad, próximo a la fortaleza urbana⁴⁸.

La caridad y la asistencia son deudas que la cofradía adquiría en el momento en el que aceptaba la entrada de un cofrade, ofreciendo estas prerrogativas mediante la actividad de sus hospitales, ayudando a los pobres, acogiendo a los peregrinos,

44 ACO, Regla de los capellanes del Rey Casto, f. 27v.

45 ACO, Regla de los capellanes del Rey Casto, f. 173v.

46 ACO, Regla de los capellanes del Rey Casto, f. 49v. En el caso de los sastres, desde la regla del 1450, esta caridad se extendía al compañero «que estubiere flaco y enfermo en cama o en la cárcel». J. URÍA RÍU, *Doña Velasquita Giráldez y la cofradía de los alfayates de Oviedo*, p. 105. También para los zapateros era una obligación visitar a los compañeros presos, como se constata en los Libros de Acuerdos de la ciudad del año 1502 (AAO, Libro de Acuerdos A-002, ff. 106-620, Asiento del 14-II-1502).

47 ACO, Regla de los capellanes del Rey Casto, f.121v.

48 J. URÍA RÍU, *Doña Velasquita*, ob. cit.

sanando a los enfermos, amparando a los indefensos, enterrando a los difuntos. Y así, de manera voluntaria, los ciudadanos laicos decidían unirse, inspirados por un sentimiento de comunidad, ya no solo exclusivo de la iglesia parroquial. Lo que cada uno buscaba o encontraba en la vida comunitaria era diverso. Para algunos, la pertenencia a una cofradía significaba reconocimiento social; para otros, ayuda de frente a la necesidad⁴⁹.

* * *

Los estatutos de estas agrupaciones, donde existen, constituyen una fuente de primera mano para el conocimiento del fenómeno castellano y hablan de la existencia de un espacio jurídico propio y de la aspiración a un espacio político dentro de las ciudades, con la intención de elegir a sus propios representantes. Sin embargo, la autonomía de las corporaciones castellanas fue limitada, no sólo a través de las disposiciones municipales, sino también mediante aquellas emanadas del rey. La política de control de algunos monarcas fue, en este sentido, restrictiva con la autonomía gremial y expresada con rotundidad en algunos ordenamientos de Cortes y en textos de derecho territorial. Es el caso de las actuaciones de Fernando III⁵⁰ y de su hijo y sucesor Alfonso X que, en el conocido corpus normativo de *Las Partidas*, delineó la prohibición de aquellas cofradías constituidas en perjuicio del bien común y que trataban de controlar tanto el acceso a los oficios como la fijación de los precios de los productos, llegándose a exigir la aprobación regia para el reconocimiento de la legitimidad de dichas corporaciones profesionales⁵¹.

En Oviedo, las corporaciones de oficio lograron manifestarse en el campo político, aspirando a la conquista de un espacio en el control municipal. En 1262 el concejo ovetense promulgaba una ordenanza reguladora del procedimiento a seguir para el nombramiento anual de las autoridades locales, adoptándose un sistema de elección en el que el cuerpo electoral vendría integrado por las autoridades salientes, cuatro hombres buenos designados libremente por el concejo y dos hombres buenos de cada *mester* —elegidos también por el concejo— hasta veinticuatro. A la asamblea

49 Vid. *supra*, nota 9.

50 «Et otrosí se que en nuestro conceio se fazen unas confraderías et unos ayuntamientos malos a mengua de mio poder et de mio sennorio et a danno de nuestro conceio et del pueblo he se fazen muchos malos encubiertos et malos paramientos. Et mando so pena de los cuerpos et de quanto auedes que estas cofradías que las desfagades e que daquí adelante non fagades fuera en tal manera para soterrar muertos et para luminarias para dar a pobres et para confuerzos mas que pongades alcaldes entre uso nin coto malo» (J. GONZÁLEZ, *Reinado y Diplomas de Fernando III*, Córdoba, 1980, vol. III, Diploma núm. 819, pp. 398-400).

51 Partida 2º, título 7º, ley 2º: «Y porque se siguen muchos males de ello, prohibimos que tales cofradías y posturas y cotos como estos sobredichos ni otros semejantes de ellos no sean puestos sin conocimiento y con otorgamiento del rey».

así constituida correspondía la provisión de las magistraturas municipales, en la que intervenían decisivamente mediante esta fórmula participativa los doce *mesteres* o corporaciones laborales más importantes de la ciudad⁵².

3. La cofradía del Rey Casto

A fines de la Edad Media se perciben una serie de cambios estructurales en el seno de las cofradías urbanas, siendo cada vez más presente una nueva corriente piadosa⁵³. En efecto, a partir de la segunda mitad del siglo XIV, acabarán siendo mayoritarias las asociaciones caritativas destacando, por encima del resto, el sentido de fraternidad y de proyección benéfica. Será entonces cuando mayor control social ejerzan estas asociaciones sobre la vida urbana, a través de los socorros mutuos ofrecidos en vida y de las ofertas *post mortem* que garantizaban, atrayendo a los sectores de la ciudad más poderosos económicamente. Es en este periodo cuando se intensifican las aniversarias en memoria de cofrades difuntos, un ciclo común basado en la misa del octavo día y en el aniversario mensual y anual, acompañados en algunos casos de cortejos de candelas, agua bendita, incienso y canciones, en peregrinación hasta las sepulturas.

En el Oviedo de la baja Edad Media la más importante, tanto por su grado de difusión como por su poderío económico fue la *cofradía del Rey Casto*. Fue fundada a mediados del siglo XIII y lograría reunir a lo largo de la centuria siguiente un patrimonio más que notable gracias a las continuas mandas piadosas que recibía de sus numerosos cofrades y simpatizantes, grupos compuestos de laicos y clérigos, hombres y mujeres, habitantes de la ciudad y del campo, que decidían formar parte de ella por razones religiosas, de solidaridad devota, de empeño litúrgico y de práctica penitencial y asistencial.

A pesar del carácter accesible de la cofradía, abierto a todos los que quisieran formar parte de ella, su estructura interna era selectiva en tanto en cuanto sus miembros recibían apoyo y asistencia a cambio de fidelidad, buena conducta y el cumplimiento de unos criterios de selección marcados por la preeminencia económica, que incluían el pago de cuotas y la presentación de fianzas.

52 «E las justicias con los quattro onmes quelllos diermos aparten se en un logar et nos concello quelllos diemos dos onmes bonos de cada mester ata vinti et quattro onmes que sean juramentados et empreguntados sobre sanctos Euangelios dos et dos et sean empreguntados ental forma quelllos nommen quales foron juyzes et alcaldes que non an complido tres annos et fora estos digan delos otros omnes bonos dela villa quales tienen por mellores dos para juyzes et dos para alcaldes (...). Et las justicias conlos quattro onmes quelllos diermos fagan VIII jurados». C.M. VIGIL, *Colección histórico-diplomática del Ayuntamiento de Oviedo*, Oviedo, 1991, p. 54.

53 Sobre la irrupción de esta corriente religiosa, especialmente a partir del siglo XIV, vid. J. CHIFFOLEAU, *La comptabilité de l'au-delà. Les hommes, la mort et la religion dans la région d'Avignon à la fin du Moyen Age*. Ecole Française de Rome, 1980, pp. 273-274.

Ello garantizaba la solidez económica de la cofradía, apoyada en un amplio y diversificado patrimonio —fundamentalmente urbano— cuya explotación beneficiaba a los propios cofrades de forma directa, mediante repartos, e indirecta, a través de la explotación de bienes en régimen de arrendamiento. Una base patrimonial que procedía, en gran parte, de donaciones, aunque también de cuantiosas compra-ventas, consolidando así una importante hacienda que la convertirá a partir de mediados del siglo XIII en titular de uno de los más importantes señoríos dominicales de Asturias, por la vía de la recepción de donaciones piadosas, y uno de los principales actores del mercado inmobiliario de la ciudad en los siglos finales de la Edad Media⁵⁴.

Contaba con unas ordenanzas propias, normativas, principios generales, valores éticos y religiosos por los cuales se regía. Una reglamentación que incluía las tasas a pagar por la muerte de los cofrades, la forma de gestión de las aniversarias anuales, el procedimiento para el cambio de los oficiales y sus ingresos, las cuotas de entrada, la gestión de la caridad, la administración de los sacramentos, de las rentas y de los bienes colectivos, la vestimenta litúrgica, las penas por el mal comportamiento de los hermanos —encontramos ejemplos de punciones por decir palabras malditas y contra compañeros ebrios—, las obligaciones de los cofrades —como mantener secretos o leer la regla en voz alta todos los viernes— y algunas prohibiciones, como jugar a los dados⁵⁵.

En el momento de la entrada, los cofrades —generalmente, recibidos en cabildo— estaban obligados a hacer un juramento, apelando a la fidelidad, en un ritual de sacralización de los «neonatos». La institución era estructurada mediante un sistema jerárquico: para evitar equívocos entre jóvenes y veteranos, el cabildo aprobaba en enero de 1484 una *Regla de novicios* que fijaba un minucioso orden de status en función de la antigüedad y la necesidad de, al menos, cuatro años de experiencia para tener voz y voto dentro de la cofradía⁵⁶. También para la administración de los sacramentos se seguía un rango, de manera que el cofrade encargado de administrarlos —confesión, comunión, unción, misa de bendición, bautismo— en su parroquia o en otra, debía solicitar licencia al abad, al vicario o al chantre, siguiendo este orden, y, en caso de ausencia, a alguno de los cofrades más veteranos, siendo castigado por dos meses en caso de no seguir esta *Regla para administrar algún sacramento*⁵⁷. Del mismo modo, en las celebraciones, aniversa-

54 Sobre estas cuestiones, en un contexto europeo, vid. *Mercado inmobiliario y paisajes urbanos en el Occidente europeo (ss. XI-XV)*, XXXIII Semana de Estudios Medievales de Estella (Navarra), Pamplona, 2007.

55 ACO, *Regla de los capellanes del Rey Casto*, ff. 1-177.

56 ACO, *Regla de los capellanes del Rey Casto*, f. 120r. En el caso de la otra gran corporación de Oviedo, los sastres, se observa cómo el reglamento establece únicamente la necesidad de solicitar permiso para hablar en estas reuniones —«que cualquier de nosotros que quisiere decir o razonar o responder en nuestro cabildo pida licencia so pena que el que hablare de otra manera pague dos maravedis» (J. URÍA RÍU, ob. cit, p. 103).

57 ACO, *Regla de los capellanes del Rey Casto*, f. 44r.

rios, fiestas y misas de réquiem, los cofrades, que debían ponerse ciertas pellizas para la ocasión —*Regla que todos lleven sobre pelliças*⁵⁸— respetaban un orden de posición establecido en los bancos de la sede de la cofradía, estando prohibidos los cambios, según la *Regla que cada uno se siente a su parte*⁵⁹. Asistir a cabildo era obligatorio también para los sastres de Oviedo, cuyo reglamento establecía que todos los cofrades estaban obligados a acudir siempre que fuesen llamados, salvo en caso de grave impedimento⁶⁰.

El cabildo del Rey Casto se reunía regularmente para adoptar las decisiones más importantes, como la elección de sus miembros, la gestión del patrimonio, la aprobación de sus estatutos y la administración de la justicia, buscando la concordia dentro de la organización. Era por ello necesario la presencia de autoridades competentes, garantes de la fidelidad a la norma.

En 1280, los cofrades del Rey Casto aprobaban la *Regla sobre la mudanza de oficiales* por la que se imponía la obligación de cambiar cada año al abad, al chantre y al capellán⁶¹. Tres años después, decidían la designación mensual de los *oficiales de la cruz y de los cirios*, tratando de poner fin a las habituales negativas de los cofrades de desempeñar este cargo. La desobediencia a la norma suponía cuarenta días de expulsión⁶².

Las informaciones sobre la reglamentación interna del Rey Casto aumentan en cantidad y expresividad en los años centrales del siglo XIV. En 1327 se decretaba la necesidad de designar anualmente un procurador legal que representase la institución en caso de litigio, a cambio de ocho maravedíes al año como salario⁶³. Y más concretamente, este ordenamiento delimitaba las funciones del abad, como la obligación de detallar al inicio de su cargo todas las propiedades y rentas de la cofradía, confrontándolas con los gastos, con la intención de evitar débitos al fin de su mandato. Tras la elección del abad, que tenía lugar cada año el día sucesivo a la festividad de Santa María de Septiembre, la cofradía festejaba una comida —la pitanza— por valor de quince maravedíes⁶⁴.

De la superioridad del abad habla el reglamento de 1466 —*Regla de la preeminencia del abad*— relativo a las responsabilidades de todos los cargos internos de la cofradía y en el cuál se evidencia su hegemonía, fuese anciano o joven, y su papel dirigente no sólo dentro de la institución sino también en cada una de las iglesias parroquiales donde éste acudiese a decir misa de vigilia, teniendo por ello el privilegio de presidir una misa cantada y de dar la última oración⁶⁵.

58 ACO, *Regla de los capellanes del Rey Casto*, f. 86v.

59 ACO, *Regla de los capellanes del Rey Casto*, f. 176r.

60 J. URÍA RÍU, *Doña Velasquita Giráldez*, p. 103.

61 ACO, *Regla de los capellanes del Rey Casto*, f. 24r.

62 *Ibidem*.

63 ACO, *Regla de los capellanes del Rey Casto*, f. 154v.

64 *Ibidem*.

65 ACO, *Regla de los capellanes del Rey Casto*, ff. 44v.-45r.

Junto al abad, chantre y procurador, estaba la figura del vicario, que aparece en la documentación de la cofradía religiosa por primera vez en el reglamento del 1384 —*Regla que no sea mas de un vicario*—, aprobado con la finalidad de evitar los escándalos provocados siempre con ocasión de la designación de este cargo, al cuál aspiraban todos los cofrades⁶⁶.

El vicario, a su vez, debía ser un hombre honesto y de buena vida, visitar a los enfermos y asumir todas las ceremonias religiosas y los funerales hechos por la cofradía. Desde el 1465, la *Ordenança que el vicario sea abile* establecía, además, que esta figura debía ser elegida de entre los más hábiles y capaces de todos los cofrades, pues tenía la responsabilidad del control de las rentas confraternales, de todos los aniversarios hechos y por hacer y del pago de los sueldos de los oficiales⁶⁷. Por su cargo como vicario la persona elegida recibía anualmente quinientos maravedíes y, desde 1491, gracias a la aprobación de la *Regla que el vicario traiga moço*, contará con la ayuda de un compañero, encargado de asistirlo y acompañarlo en todas las misas⁶⁸.

Al menos desde 1349 —*Regla de quán meten compañero*— cada novicio que quisiera entrar a formar parte de la cofradía debía ser recibido de viernes y pagar trescientos maravedíes de cuota⁶⁹. A estas condiciones se añadiría, después, la obligación de los futuros miembros de llevar la cruz y los cirios y de participar en las procesiones y en las vigilias de oración hechas en los altares de San Esteban y San Julián, respetar la regla y obedecer al abad, bajo pena de expulsión por treinta días⁷⁰. Desde 1361 se determinará explícitamente, además, la obligación de los cofrades de vivir dentro de la ciudad⁷¹.

De toda esta máquina organizativa era necesario llevar un registro, tanto más necesario cuanto más importante fuese la institución, aspecto éste que nos lleva directamente a la consideración de la memoria colectiva confraternal y a su vertiente archivística. No encontramos en la reglamentación del Rey Casto ninguna referencia precisa a la existencia de un archivo medieval aunque sí existen indicios que llevan a pensar en la voluntad de sus miembros de conservar una memoria colectiva. Sabemos que el chantre era la persona encargada de la actualización de un cuaderno, que contenía toda la reglamentación interna relativa a la institución, incluyendo la composición detallada de su patrimonio —rentas y propiedades— y el registro de los aniversarios, especificados en la regla, actualizados y puestos en común el viernes primero de cada mes, al igual que el resto de la normativa —*Que la regla se lea cada viernes*⁷². En dicho cuaderno se indicaban, también, las expulsiones de la cofradía y las sanciones impuestas a los

66 ACO, *Regla de los capellanes del Rey Casto*, f. 158v.

67 ACO, *Regla de los capellanes del Rey Casto*, f. 172r.

68 ACO, *Regla de los capellanes del Rey Casto*, f. 176r.

69 ACO, *Regla de los capellanes del Rey Casto*, f. 11v.

70 ACO, *Regla de los capellanes del Rey Casto*, ff. 29v. y 30r.

71 ACO, *Regla de los capellanes del Rey Casto*, ff. 159r.

72 ACO, *Regla de los capellanes del Rey Casto*, ff. 13r.

cofrades —*Regla de cómo el chantre asiente el recesí*—⁷³. Era custodiado como un bien precioso en el arca del tesoro de la cofradía, cerrada con dos llaves una en posesión del abad, la otra de uno de los vicarios, que simbolizaba la propia institución, como ejemplo de su memoria colectiva.

La oración y la fiesta contribuían a reforzar las relaciones internas. La frecuencia de las misas comienza a ser prescrita sobre todo a partir de la segunda mitad del siglo XIV, en las cofradías de carácter específicamente religioso. A estas misas, por norma, los cofrades asistían con candelas encendidas, con el fin de iluminar el espíritu de vivos y difuntos. Sabemos, por ejemplo, que la reglamentación de la corporación de los sastres de Oviedo imponía una misa cada sábado y que todos —clérigos y laicos— debían portar un cirio encendido en el momento de las oraciones⁷⁴. Existían, igualmente, las comidas de comunidad, los yantares, donde los cofrades compartían el pan, promoviendo estas reuniones una verdadera consolidación de la sociabilidad institucional y de la comunidad, una comunidad también de alimento⁷⁵. En estas reuniones no participaban las personas ajenas a la institución, fuera por tanto del espíritu de comunidad⁷⁶.

* * *

Dentro de la cofradía era necesario que la vida en convivencia fuese armónica. Es por esta razón que estas estructuras controlaban también la paz social, difícil de obtener en tiempos de guerra, hambre o peste, cuando se originaban situaciones de fuerte tensión y violencia. Y desde este punto de vista de la cofradía como referente social de paz y armonía debemos considerar las habituales puniciones hechas por las autoridades a causa de los litigios surgidos entre los miembros de dichas colectividades. La agresión verbal dañaba el alma, condenando a menudo los estatutos las palabras vulgares, muy habituales entre cofrades, que disminuían la integridad de las personas⁷⁷.

73 ACO, *Regla de los capellanes del Rey Casto*, ff. 175v.

74 J. URÍA RÍU, *Doña Velasquita Giráldez*, p. 105. Estos reglamentos incluían, además, una relación detallada de las fiestas que todos los miembros debían respetar: «dia de nabidad con su octabario, dia de anno nuebo, dia de los tres reis, dia de pascua (...) todas las fiestas de Santa Maria que la iglesia mandare guardar y el dia de la ascension, corpus cristi, dia de San Juan y los dias de los Apostoles y el dia de todos los santos, dia de Santa Lucia, todos los domingos y mas fiestas que la santa madre Iglesia mandare guardar y so pena de juramento que han de faser que bayan a misa y no trabajen porque nuestro Dios la fizo para folganza de las gentes». *Ibidem*, p. 104.

75 «Otrosi ordenamos la nuestra yantar que ninguno llebe moço ni moça e si lo llebare que lo tenga encima del onbro e pague veinte maraveís. Otrosi ordenamos que al que los oficiales mandaren escanciar y serbir y no lo hiciere pague el vino que ubiere de beber». *Ibidem*, p. 104.

76 «que ninguno llebe moço ni moça e si lo llebare que lo tenga encima del onbro e pague veinte maravedís». *Ibidem*.

77 El reglamento de los sastres comienza así: «que se perdonen todos los errores y discordias que caescieren entre los cofrades los unos a los otros y los otros a los unos de buen corazon y de buena voluntad y se amen como hermanos no yendo ni pasando contra mandamiento de justicia». J. URÍA RÍU, *Doña Velasquita Giráldez*, p. 103.

En el plano normativo de estas instituciones aparece a menudo el peso de la obligación y de la sanción. El hombre, por naturaleza, prevarica, viola la ley, y cualquier reglamento debe, a la fuerza, solicitar mecanismos punitivos para lograr eficacia. Impresiona verificar cómo los más esenciales deberes de los cofrades son conocidos solo a través de las sanciones: por no respetar las decisiones de las autoridades, por no acudir a cabildo, por no hacer las visitas obligadas a los enfermos, por no acompañar a los difuntos, por no hacer vigilias, por no estar presentes al momento de la sepultura de un cofrade, por no respetar la cohesión interna y la paz social⁷⁸.

La dañosa costumbre de los cofrades de decir palabras malsanas hizo que el cabildo del Rey Casto estableciera en 1366 un reglamento estatutario de castigo contra una práctica muy común entre los clérigos. Según esta normativa, eran peligrosos los insultos y los agravios referidos a los cofrades pues herían cuerpo y alma, motivo por el cuál el abad entonces en el cargo, Martín Fernández, decretaba lo siguiente en la llamada *Regla del castigo*:

«Era de myll e quattrocientos e quattro años. Porque peligrosa cosa es e cosas peligrosas suelen acaecer quando algunos omes se dizen malas palabras e escatimas de que se pueden seguyr grandes daños a los cuerpos e a las almas ende maes entre los clérigos de missa que han a celebrar el oficio devinal e que por tal razón non crezca maes entre nos los clérigos que ora somos e seremos de aquí adelante en la confrería de Santa María de Rey Casto a la merçed de Dios e de Santa María por ende yo Martín Fernández abbat e nos los clérigos ende de la dicha confrería que de aquí adelante acordando todos hunos con otros de hun acuerdo otorgamos e prometemos e establescemos entre nos ora e de aquí adelante que qualquier clérigo nuestro cofrade de la dicha confrería participante que non diga malas palabras ni dishonestas ni feas huno a otro en mala manera nin en mal gesto e qualesquier o qualquier que contra esto sobre dicho pasar e lo asy no guardar que sea fuera de la dicha cofradía por la primera vegada por hun años (sic) e por la segunda vegada por dos años e por la terçera vegada que sea fuera para siempre. Esto fazemos porque entendemos que ye pro e onra e guarda de la dicha confrería e de nosotros e porque sea cierto escrivimos aquí todos nuestros nomes»⁷⁹.

Casi un siglo después, el 19-III-1470, el abad de la cofradía Alonso Fernández, llamaba a cabildo al chantre, el capellán Pedro Fernández, con motivo de la necesidad de imponer ciertos receses a algunos compañeros sancionados. En dicha reunión,

78 *Ibidem*, p. 105.

79 ACO, *Regla de los capellanes del Rey Casto*, ff. 157r. y 157v.

surgiendo una sucesión de insultos por parte de este último, el abad solicitaba justicia amenazando con dejar el cargo si el infamante no era excluido inmediatamente de la institución. El cabido decidía —según la normativa precedente de 1366— reafirmar al abad en el cargo y expulsar de la chantría a Pedro Fernández, durante un periodo de seis meses, como *Castigo de las palabras que ovieron*⁸⁰.

El 19 de marzo de la era de 1399 —año 1361— era aprobaba en cabildo la *Regla de castigo para un compañero bebido*, aplicada en este caso a un cofrade ebrio, con la intención de eliminar otro comportamiento bastante habitual que dañaba la buena fama de la cofradía⁸¹, decidiendo meses después el cabildo un *Mandato de desobedientes* por el que se excluían durante un año los cofrades que ofendieran la institución o algunos de sus miembros⁸².

La normativa interna del Rey Casto prohibía, además, jugar a los dados —*Regla que no jueguen*⁸³— y los comportamientos inmorales, imponiendo la obligación de mantener los secretos de la institución. La primera de las prohibiciones era adoptada

«porque en jugar los dados a muchos males desonrra ennos corpos ficando desbragados perdimiento de los averes dizendo e parando grandes parades e de las almas descreyendo e diciendo contra Dios e Santa Maria e los santos muchas palabras malas et porque ye mala fama e cosa inhonesta a los clérigos e mayormente a los que an de celebrar el oficio divinal»⁸⁴.

La segunda norma se hacía efectiva tras la sospecha de que algunos cofrades descubrían públicamente cosas privadas, reservadas a la institución, obligando este *Establecimiento que se guarde secreto* que en caso de incumplimiento, el acusado sería obligado a pagar cinco maravedíes de pan para los enfermos de Panceras —leprosería gestionada por el Rey Casto— y expulsado de la institución durante cuarenta días⁸⁵. De esta necesidad de tutelar la privacidad de las decisiones internas hablan también los estatutos de los sastres cuando establecen que «cuando estubieremos en algun solaz de nosotros no sea osado de fablar de ninguna cosa que pertenezca al cabildo so pena de pagar por cada vegada tres maravedíes» y que si «qualquier compañero con saña o despecho que aya de la compañía dixiere algo contra ella o contra algun oficial o compañero della que le ayan por no compañero y pague veinte maravedíes y le lebanten los oficiales públicamente y se le reprenda»⁸⁶.

80 ACO, *Regla de los capellanes del Rey Casto*, f. 8v.

81 ACO, *Regla de los capellanes del Rey Casto*, f. 82r.

82 ACO, *Regla de los capellanes del Rey Casto*, f. 82v.

83 ACO, *Regla de los capellanes del Rey Casto*, ff. 82v. y 86r.

84 ACO, *Regla de los capellanes del Rey Casto*, f. 86r.

85 ACO, *Regla de los capellanes del Rey Casto*, f. 154r.

86 J. URÍA RÍU, *Doña Veslasquita Giráldez*, pp. 103 y s.

Estas normativas, que trataban de controlar las relaciones internas de los miembros, están revelando una serie de costumbres muy difundidas en el seno de estas asociaciones y que las autoridades trataron, con todos los medios posibles a su alcance, de eliminar, pues comprometían seriamente su imagen⁸⁷. A fines de la Edad Media se constata, además, una auténtica fuga por parte de los cofrades de sus obligaciones: la constante repetición del reglamento contra la relajación de la regla así lo constata⁸⁸.

* * *

El estamento eclesiástico fue en Oviedo, como en muchas ciudades de la Corona de Castilla, el elemento social más influyente dentro de la ciudad, llegando a controlar no sólo la vida interna de algunas cofradías sino la propia vida urbana, a través de ellas. En el seno de este tipo de asociaciones religiosas encontramos a toda la jerarquía eclesiástica, desde el Obispo hasta el último clérigo, la pequeña oligarquía urbana que controla los puestos concejiles, la baja nobleza, artesanos de todo tipo y de diferente rango económico y hacia ellas, además, se advierte una política episcopal muy favorecedora.

Un ejemplo de cofradía religiosa, de carácter puramente coyuntural, fue la creada en Oviedo a mediados del siglo XIV por el prelado y el cabildo catedralicio, con el fin de sufragar las obras de construcción del claustro gótico de San Salvador: hablamos de la cofradía de la Cámara Santa. Según su documento fundacional, nacía como una institución abierta a todos los fieles del obispado, sin distinción de sexo o condición —*barones e mulieres e a todas las otras personas eclesiásticas, religiosas o seglares de todo cristianismo*— dispuestas a contribuir con sus limosnas, aplicadas exclusivamente a la construcción de la catedral ovetense, asunto éste que permite relacionarla con las múltiples cofradías para la edificación de iglesias fundadas en numerosas diócesis hispanas⁸⁹.

Hacia 1465 el cabildo catedralicio iniciaba una verdadera campaña publicitaria a favor de su Iglesia redactando un largo documento donde venían relacionadas todas las reliquias veneradas en la Cámara Santa de San Salvador y se recordaba a los fieles los numerosos privilegios, indulgencias y perdones que disfrutarían quienes visitasen el santuario ovetense y entraran a formar parte de la antigua cofradía fundada por el obispo Juan Sánchez, una decisión adoptada *veyendo la iglesia mucho menguada en sus obras*

87 Lo demuestra, por ejemplo, esta normativa de los sastres: «Que cualquiera que lebantare escandalo o rebuelta o renegare o ficiere cosas deshonestas que pague diez maravedíes». Vid. *supra* nota anterior.

88 Se observa, incluso, la costumbre de rechazar la condena, como indica el reglamento de los sastres: «que ninguno sea osado de defender la prenda que se le tomare por las penas arriba dichas y si la defendiere pague diez maravedíes». *Ibidem*, p. 104.

89 S. BELTRÁN SUÁREZ, «La cofradía de la Cámara Santa de Oviedo», *Asturiensia Medievalia*, 7 (1993-94), pp. 165-178. Vid. también M.J. SANZ FUENTES, «Notas documentos sobre Oviedo y las peregrinaciones», cit. *supra*, nota 42.

e hedefiços por la pobreza della e de las de la comarca. Volvía a confirmarse, pues, a mediados del siglo XV, la finalidad de la institución, la misma para la que había nacido dos siglos antes: lograr el compromiso de todos los fieles del obispado de Oviedo y su contribución económica para el engrandecimiento de su catedral, a cuyas obras estuvo siempre esta corporación íntimamente vinculada⁹⁰.

90 J.I. RUIZ DE LA PEÑA *et al.*, *Las peregrinaciones a San Salvador de Oviedo en la Edad Media*, Oviedo, 1990, ap. doc. IX, p. 245.

Reforma eclesiástica, cruzadas y órdenes militares: su interacción en la historiografía reciente

Vicente Ángel Álvarez Palenzuela*

Transcurrido más de medio siglo de su publicación, la *Historia de las Cruzadas* de Steven Runciman constituye una de las obras de mayor trascendencia sobre el tema¹. Tiene, a mi juicio, el valor esencial de situar los hechos, explicarlos y aportar un importante elenco de fuentes; además, abre una nueva época en los estudios sobre cruzadas, cerrando una etapa en la que había predominado un estilo épico, o una apriorística condena, en el modo de abordar su estudio².

1. Nuevos problemas, nuevos planteamientos

A partir de la publicación de la obra de Runciman crece notablemente la bibliografía sobre Cruzadas, dedicada esencialmente a la investigación de sus causas y la ideología que las inspira. Años atrás, Carl Erdman, por primera vez, se había planteado el carácter de la cruzada, la esencia de su idea³; una acción que considera, con serios argumentos, la prolongación del ya largo enfrentamiento entre Cristiandad e Islam.

* Universidad Autónoma de Madrid. Email: vicente.palenzuela@uam.es.

1 RUNCIMAN, S., *A History of the Crusades*. Londres, 1951-1954. 3 vols. Traducción española, Madrid, 1973, 1^a ed.

2 Veinte años antes R. GROUSSSET había publicado *Histoire des Croisades et du Royaume Franc de Jérusalem*. París 1934-36. 3 vols, en cierto modo precedente de la obra de Runciman, aunque cediendo en algunos aspectos a la mencionada visión épica, más visible, incluso en el título, en la traducción italiana de esta obra, *L'epopea delle crociate*. Novara 1968.

3 ERDMANN, C., *Die Entstehung des Kreuzzugsgedanken*, Stuttgart, 1935. Conviene subrayar que de esta obra se hace una nueva edición en 1955 y que, en 1977, se publica su traducción al inglés, por M. W. Baldwin y W. Goffart, con el título *The Origins of the Idea of Crusade*, Princeton.

En 1968 publicaba Franco Cardini un artículo que trataba de hacer balance de la bibliografía relativa a esta cuestión, publicada en las dos décadas anteriores a la fecha de su trabajo⁴; en su opinión, ha sido el X Congreso de Ciencias Históricas, celebrado en Roma en septiembre de 1955, el que, con sus innovaciones en la orientación de los estudios históricos, ha planteado la cuestión de la «idea de Cruzada». Fija particularmente su atención en las ponencias presentadas⁵ en este congreso por Rousset, sobre la idea de cruzada en los cronistas occidentales; Villey, sobre dicha idea en el pensamiento de los canonistas; Lemerle y Cahen, sobre las relaciones entre cruzados y bizantinos y musulmanes, respectivamente, y por el propio Runciman sobre las relaciones de los cruzados con las poblaciones de las provincias del Imperio, y el declive de la idea de Cruzada.

Haciendo un balance de las sesiones del congreso, concluye que no existió un solo tipo de cruzada, sino que el término designa acciones muy diversas, en momentos cronológicos muy diferentes, y en distintos escenarios; incluso en las expediciones a Tierra Santa aprecia variables muy notables entre unas expediciones y otras, por razones cronológicas, por los diferentes intereses de los protagonistas, combinados de modo diverso en cada expedición, incluso por la diferencia entre la teoría y la plasmación práctica de aquella idea. Dedica también atención al libro de Alphandéry⁶, coetáneo al Congreso, y a diversos aspectos de la cruzada: sus connotaciones escatológicas⁷ o milenaristas⁸, la relación entre cruzada y caballería o entre aquél concepto y el ideal ecuménico⁹. Aunque reconoce el importante avance de los estudios sobre Cruzadas, se muestra parcialmente decepcionado en lo referente a obras de carácter general¹⁰.

4 CARDINI, F., «La storia e l'idea di crociata negli studi odierni (1945-1967)», *Anuario de Estudios Medievales*, 5, 1968, pp. 641-662. Con una visión bastante crítica —en ocasiones hiper crítica, a mi juicio— subraya que el interés de los historiadores se ha dirigido a precisar el valor, límites, y contenido de la idea de cruzada, así como sus fases evolutivas y las modificaciones que experimenta. *Ibidem*, p. 641.

5 Los siete volúmenes de las actas de este Congreso fueron publicados en Florencia, en 1955. Se hallan en los volúmenes III, pp. 543-652; VI, pp. 158-161; VII, pp. 243-253. *Ibidem*, p. 642, nota 2.

6 ALPHANDERY, P-DUPONT, A., *La Chrétienté et l'idée de Croisade*. París, 1954-59. 2 vols. Señala Cardini los problemas que se derivan del hecho de plantear este estudio desde el único punto de la psicología religiosa.

7 PORGES, W., «The Clergy, the Poor and the Non-Combatants on the First Crusade», *Speculum*, XXI, 1964, pp. 1-23.

8 COHN, N., *The Pursuit of the Millennium*. Londres, 1957. Traducción española, *En pos del milenio. Revolucionarios, milenaristas y anarquistas místicos de la Edad Media*, Madrid, 1981.

9 DALY, W.M., «Christian Fraternity, the Crusades and the Security of Constantinople, 1097-1204: the Precarious Survival of an Ideal», *Medieval Studies*, XXII, 1960, pp. 43-91. Podemos añadir la obra de CAHEN, C., *Orient et Occident au temps des Croisades*. París, 1983.

10 En lo referente a Runciman, a pesar de considerar que su obra ofrece una «resistencia granítica», que se trata de la «obra sólida y coherente de un ingenio histórico de primer orden», y que «ha escrito un libro que no envejecerá pronto y que está destinado a ser un clásico», señala lo que, a su juicio, son importantes defectos: perfil épico; ausencia de planteamiento de importantes problemas y cuestiones económicas, sociales o religiosas; carencia de algunas fuentes, en especial árabes; y simpatías hacia la posición de Bizan-

Considerando plenamente cubierto el panorama historiográfico sobre los acontecimientos que tienen lugar durante las Cruzadas, este mismo autor acomete unos años después¹¹, el estudio del ideal cruzado¹² y su profunda influencia sobre el espíritu europeo, a pesar de que, a su juicio, las diversas expediciones se saldaron con grandes fracasos militares y políticos, a excepción, acaso, de la primera. Alcanza a concluir la permanencia actual de los ideales cruzados y su paso al lenguaje habitual; el contenido escatológico del ideal cruzado, que convierte a esta guerra en la última, antes de la segunda venida del Señor; la permanencia de esos valores que suscitan resonancias positivas en el hombre de hoy, y la pervivencia de caracteres que superan las barreras de la época.

Como una ideología estudia Paul Rousset la Cruzada; su obra¹³ pretende, a través del estudio de la idea de Cruzada, descubrir otros aspectos de la ideología de la Edad Media, su espiritualidad. Ideal concebido en el sentido más estricto¹⁴, en relación con la recuperación de Tierra Santa, su estudio descubre numerosas desviaciones¹⁵ en la ejecución de dicho ideal, así como posiciones críticas a la idea de Cruzada, venidas, en especial, del franciscanismo. En cuanto a los orígenes de la idea de Cruzada, señala, en particular, las peregrinaciones, el desarrollo de la idea de Cristiandad y el concepto de guerra justa y guerra santa.

Define la Cristiandad como el conjunto de naciones con el común denominador de su fe, cuya exaltación se propone mediante la lucha contra los adversarios¹⁶, y halla en la segunda mitad del siglo XI el momento adecuado para su desarrollo. En ella se desarrolla la idea de «paz de Dios», de la que considera difusor a Cluny. La Cruzada constituirá un complemento natural de la idea de paz: paz entre los cristianos y canalización del espíritu bélico contra los enemigos de la fe. En el primer caso, cuando se actúa contra otros cristianos, se trata de una guerra injusta; en el segundo, puesto que sirve a

cio. El juicio me parece excesivamente severo, salvo para la última afirmación, a la que el propio Runciman da pie cuando en las primeras líneas de su prólogo se refiere a los bizantinos como «las principales víctimas» de las Cruzadas, lo que considero bastante discutible.

11 CARDINI, F., *Le Crociate. Tra il mito e la Storia*, Roma, 1971.

12 Años atrás Paul Rousset había planteado el estudio de la «idea de Cruzada», en lo que fue su tesis doctoral. ROUSSET, P., *Les origenes et les caractères de la première croisade*, Neufchâtel, 1945.

13 ROUSSET, P., *Histoire d'une idéologie. La Croisade*, Lausana, 1983.

14 Acepta como definición de la cruzada la muy restrictiva formulada por P. RIANT: «una expedición provocada por la concesión solemne de privilegios eclesiásticos y emprendida para la recuperación directa o indirecta de los Santos Lugares», convocada por el Papa y presidida por un legado pontificio. *Ibidem*, p. 19.

15 La estricta definición de Cruzada implica hallar desviaciones de esa idea, más o menos graves: geográficas, aunque estratégicamente pueden considerarse como orientadas a Tierra Santa; de objetivos, como las dirigidas contra herejes, cismáticos o, simplemente rebeldes; y, más graves aún, las desviaciones políticas, que constituyen una bastarda utilización de ese ideal. *Ibidem*, pp. 20-24.

16 ROUSSET, P., «La notion de Chrétienté aux XI et XII siècles», *Le Moyen Age*, 69, 1963, pp. 191-203.

los intereses de la Cristiandad, no sólo es un acto justo, sino una guerra santa¹⁷. Estos conceptos son la causa remota de las Cruzadas; a ellos se suman las causas próximas, como la ayuda a los cristianos de Oriente, el incremento de la tensión con los musulmanes y el deseo de recuperación de los Santos Lugares, y elementos desencadenantes: la llamada de Urbano II y la petición de ayuda de Alejo Comneno.

El éxito de la Primera Cruzada muestra enseguida la necesidad de tropas permanentes y eficaces, las Órdenes Militares. Son la respuesta a una necesidad pero, sobre todo, la manifestación de un concepto de la Caballería y la propuesta de una nueva forma de vida que suma el ideal monástico al ejercicio de las armas; un cambio de gran importancia que exige una sólida argumentación para difundir el nuevo ideal y responder a las objeciones que se le plantearán, en particular la dedicación armada de los hombres de religión, o, quizás más aún, explicar el fracaso de la segunda cruzada y defender la vigencia del ideal cruzado. De ello se ocupa la gran figura de la época, Bernardo de Claraval, lo que nos lleva al Císter: lógicamente, una parte muy importante de las Órdenes Militares inspira su regla y parte de su organización esa orden monástica.

En 1986, Riley-Smith definía la cruzada como «un monasterio militar en movimiento»¹⁸, porque reúne vida monástica, ya que los cruzados, como los monjes, mantienen su propia lucha espiritual, y acción militar en su propio claustro, aunque éste sea móvil. En consonancia con esa definición, la bibliografía reciente aborda el estudio de las Cruzadas teniendo en cuenta otros aspectos, como una determinada mentalidad.

La Cruzada es una acción de la Cristiandad, con objeto de recuperar los Santos Lugares, o, en general, dirigida contra sus enemigos, encabezada por el Pontífice representado por uno de sus legados, con la atribución de beneficios espirituales a quienes en ella participan. El protagonismo de la Cristiandad exige una previa caracterización de ese concepto, establecer los rasgos definitorios, de sí misma y por oposición a otros. Eso supone, desde luego, que el Islam, detentador de los Lugares Santos, amenaza para los cristianos, de Oriente y Occidente, es el enemigo por excelencia, contra el que la lucha se convierte en guerra justa y verdadera milicia, conceptos que también han requerido una adecuada formulación. Pero, además, existen «otros» igualmente «distintos», susceptibles de convertirse también en enemigos: judíos y griegos, mediando o no otras razones políticas o estratégicas, experimentarían la acción de los cruzados o el distanciamiento respecto a la sociedad cristiana en general.

Para desempeñar ese protagonismo la Iglesia no puede ser una mera yuxtaposición de diócesis; han de subrayarse los rasgos definitorios de la sociedad cristiana y su uni-

17 Es una importante evolución respecto a los conceptos del primitivo cristianismo. Vid. ARQUILIÈRE, H. X., *L'augustinisme politique. Essai sur la formation des théories politiques du Moyen Age*, París, 1955.

18 RILEY-SMITH, J., *The First Crusade and the idea of Crusading*, Londres, 1986, 84. Para este autor, autoridad en el tema de las Cruzadas, esta idea se gesta en el propio desarrollo de la primera cruzada, que culmina con la toma de Jerusalén, hecho que adquiere carácter de verdadero milagro.

dad, y la autoridad jerárquica ejercida sobre toda ella por el Pontífice romano. Un Pontificado que no puede ser una autoridad sometida al juego de influencias de las familias aristocráticas romanas, ni siquiera a la autoridad imperial, sino que ha de disponer de una absoluta independencia respecto a todos los poderes temporales. Esta concepción de la Cristiandad producirá en Oriente resistencias importantes, al cabo parcialmente responsables de la ruptura entre la Cristiandad occidental y la oriental, aunque ésta sea esencialmente el resultado de un proceso de distanciamiento mutuo que las hace recíprocamente irreconocibles.

No se trata solo de una comunidad cristiana; es, sobre todo, un *cuerpo místico*, entre cuyos miembros existe una comunidad de méritos. Una *Universitas Christiana* cuyos miembros pueden obtener el perdón de sus pecados mediante el oportuno sacramento y lograr la remisión de la pena temporal, que dejan los pecados tras su confesión, mediante actos meritorios, penitenciales, entre ellos la peregrinación y en particular la peregrinación armada. La doctrina de las indulgencias distinguió claramente ambos procesos, aunque en ocasiones no fuese adecuadamente entendida.

Entre todas las peregrinaciones posibles, sin duda, la mayorantidad del lugar se hallaba en aquéllos que habían sido santificados por la presencia humana del Señor en la tierra. Pero aquellos Lugares Santos se hallaban bajo jurisdicción musulmana que, desde hacía tiempo, además, no manifestaba buena disposición hacia los peregrinos. Desde mediados del siglo XI se registra un innegable enrarecimiento de las relaciones: insensiblemente la peregrinación se convierte en «peregrinación armada». El uso de la fuerza se torna cada vez más necesario, lo que exige una sustancial modificación de la concepción cristiana de la guerra, no sólo en el sentido de guerra justa, sino en el de santificación de la actividad guerrera. Una sustancial transformación y canalización de la actividad bélica de la caballería, orientada hacia afuera, contra los enemigos de la fe. También en el seno del Islam se aprecia un rebrote del concepto de guerra santa que induce, por su parte, una respuesta más contundente por parte cristiana.

No menos ajenos a la Cristiandad son los judíos, a pesar de la larga coexistencia con la sociedad cristiana; la exaltación del carácter religioso de la Cristiandad deteriora necesariamente unas relaciones que siempre se han movido en límites de precariedad, cuando no de abierta hostilidad, y pone de manifiesto el insalvable abismo que separa ambas comunidades. Pero diversos en la fe no son solo musulmanes y judíos sino también, aunque en grado muy diverso, los griegos; sobre todo cuando a las diferencias teológicas, superables, y a las litúrgicas, enriquecedoras, se sumen fricciones políticas derivadas de la diferente forma de entender las relaciones con el Islam y el grado y tipo de apoyo del que los orientales están necesitados. La aceptación de la «perfidia griega» como explicación de algunos acontecimientos, y de la «barbarie occidental» como rasgo definitorio, ayudarán muy poco a resolver unas diferencias que, por el contrario, irán incrementándose.

La mentalidad que da vida a la Cruzada, como ha puesto de relieve medio siglo de historiografía sobre el tema, es el resultado de las iniciativas de reforma: un proceso que da vida a una concreta cristiandad, a un determinado concepto del Pontificado, la guerra, las indulgencias y las Órdenes Militares, conciliación de vida monástica y caballería. Conceptos que es imprescindible tener en cuenta para entender la Cruzada¹⁹.

2. La reforma

La reforma crea una verdadera *Universitas Christiana*²⁰, imprescindible armazón para la realización de la cruzada. Una síntesis esquemática y bastante acertada de este concepto fue realizada por C. Violante, en 1986²¹, tomando como punto de partida las obras clásicas de Flische²², Tellenbach²³ y Morgen²⁴, que muestran una reforma unitaria, aunque abordada desde ópticas distintas, y la más reciente historiografía, que insiste en la concepción multiforme del proceso reformador, la diversidad de objetivos y medios, incluso de contradicciones en su seno²⁵. Ciertamente la reforma no es solamente la pugna del Pontificado para lograr la independencia eclesiástica, aunque esa independencia

19 Con ese propósito se organizaron en la Universidad Autónoma de Madrid, en noviembre de 1995, con ocasión del noveno centenario del concilio de Clermont, unas Jornadas sobre los orígenes del movimiento cruzado. Vid. GARCÍA-GUIJARRO, L. (ed.), *La primera Cruzada, novecientos años después: el concilio de Clermont y los orígenes del movimiento cruzado*, Castellón, 1997. De este autor, *Papado, Cruzadas y Órdenes Militares, siglos XII-XIII*, Madrid, 1995.

20 Así lo valora L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, «Las Cruzadas: un sentimiento y un proyecto», en *La primera cruzada, novecientos...*, 11-16. En esa misma obra de conjunto, 33-50, véase mi artículo «Sentido y alcance de la reforma eclesiástica» en que analizo algunos conceptos de reforma.

21 VIOLANTE, C., «La réforme ecclésiastique du XI^e siècle: une synthèse progressive d'idées et de structures opposées», *Le Moyen Age*, 97, 3-4, 1991, pp. 355-365.

22 FLICHE, A., *La reforme gregorienne*, París, 1924-1937, 3 vols. Reimpresiones, Lovaina, 1966; Ginebra, 1978. Para este autor solo la reforma pontificia es verdadera reforma; su objetivo es la independencia de la Iglesia de los poderes laicos. Lo que no coincide con ese esquema es valorado como momento previo o como reforma fallida. Conviene tener en cuenta otros aspectos de la reforma, desde luego, pero me siguen pareciendo plenamente válidas, en lo esencial, las conclusiones de esta importante obra.

23 TELLEMBACH, G., *Libertas, Kirche und Weltordnung im Zeitalter des Investiturstreites*, Stuttgart, 1936. Traducción inglesa, Oxford, 1948. Del mismo autor, *The church in Western Europe from the tenth to the early twelfth century*, Cambridge, 1993. El original alemán fue publicado en 1988. Su análisis está decisivamente influido por su personal situación religiosa.

24 MORGHEN, R., *Gregorio VII*, Turín, 1942 y 1945. Más preocupado por poner de relieve las contradicciones entre los proyectos y su realización, entre una «Iglesia feudal» y otra «Iglesia espiritual», que por el análisis de la figura del Pontífice.

25 En este sentido considero importantes las aportaciones de Ovidio CAPITANI, para quien, quizás con exceso, lo que él denomina «gregorianismo» ni siquiera tiene carácter reformador; véase, en particular, «Esiste un'età gregoriana? Considerazioni sulle tendenze di una storiografia medievistica», *Rivista di storia e letteratura religiosa*, I, 1965, pp. 454-481. También, *L'Italia medievale nei secoli di trapasso. La riforma della Chiesa (1012-1122)*, Bolonia, 1988.

sea imprescindible para dar adecuado impulso a la reforma; ésta es no solo multiforme sino fruto del esfuerzo de minorías en diversos lugares de la Cristiandad, que supone un cambio de mentalidad.

Por eso es preciso tener en cuenta las múltiples iniciativas reformadoras, en primer lugar la acción de Cluny²⁶. Su gran aportación es su nueva espiritualidad, la importancia concedida a la vida de oración concretada en una liturgia magnífica, en modo alguno simple boato, sino expresión de la oración, y el proceso de caracterización jurídica del monasterio como exento y como cabeza de una congregación monástica²⁷. Proporciona, además, miembros importantes a la jerarquía eclesiástica y agentes de la reforma que la difunden por toda Europa, y propone nuevas metas de perfección espiritual que penetran la sociedad en su conjunto. Plenamente inserto en las estructuras feudales, que no pretenden transformar, provoca una excepcional variación de mentalidad, que revela ciertas situaciones como inaceptables, y hace considerar como propias algunas acciones «hacia fuera», decisivas para el desarrollo de la idea y realización de la cruzada.

Otras iniciativas monásticas tienen relación más o menos directa con Cluny, o aun careciendo de vinculación jurídica, tienen una estrecha relación espiritual, ya que ha tomado principios fundamentales de su organización monástica y de sus aspiraciones ascéticas. Otras acciones reformadoras se deben a iniciativas episcopales, mucho más dispersas y de más difícil estudio, pero de gran influencia, y a movimientos eremíticos aunque la mentalidad occidental entiende mejor las iniciativas cenobíticas. La multiplicidad de iniciativas muestra que son una respuesta a una inquietud muy generalizada en la Europa del siglo X y primeras décadas del siglo XI.

La renovación espiritual que va produciéndose hace inaceptables algunas realidades de la sociedad de la época: la lucha contra la simonía y el nicolaísmo, que coartan la libertad de la jerarquía eclesiástica y amenazan convertir el clero en una casta hereditaria, constituyen los objetivos esenciales de la reforma. Para su desarrollo es imprescindible lograr la libertad de acción del Pontificado, aunque para ello deba aceptarse ocasionalmente un decisivo protagonismo imperial, como el ostentado por Enrique III, que halla su máxima expresión en el sínodo de Sutri en 1046.

26 COWDREY, H.E.J., *The Cluniacs and the Gregorian Reform*, Oxford, 1970. Pone de relieve la importancia del ideal monástico de Cluny, su colaboración en los proyectos reformadores del Pontificado y, en particular en la Cruzada: es intensa la colaboración de Cluny con el Pontificado en numerosos aspectos de la reforma; del mismo modo, el apoyo del Pontificado a Cluny, preservándole de las ingerencias episcopales, permite el pleno desarrollo cluniacense. Acertadamente recoge Cowdrey, como resumen de su obra, las palabras de Gregorio VII al abad Hugo, recordándole que «... caminamos por el mismo camino, en la misma dirección y con idéntico espíritu ...». *Ibidem*, p. 267. Un aspecto de esas propuestas fue analizado por el mismo autor en las citadas Jornadas sobre la primera cruzada, *From the Peace of God to the First Crusade*, en *La primera cruzada, novecientos...*, pp. 51-61.

27 Vid. *Il monachesimo nell'alto Medioevo e la formazione della civiltà occidentale*. Settimane di studio del Centro italiano di studi sull'alto Medioevo, IV, Spoleto, 1957; en particular, LEMARIGNIER, J.F., «La France de la fin du Xème et des débuts du XIème siècle».

Esos objetivos requieren a su vez la dirección única del movimiento de reforma, es decir, la afirmación del primado romano. Su formulación, mero *gregorianismo* para algunos autores, es, a mi juicio, una consecuencia necesaria de los planteamientos reformadores y una condición imprescindible para alcanzar sus postulados. Si esos principios se aplican de modo radical, resulta inevitable el enfrentamiento con el Imperio, porque se atenta contra estructuras esenciales de su organización política: la reforma moral se convertía, en ese caso, en *querella de las investiduras*, saldada con aparente fracaso; sin embargo, establece de modo indiscutible que corresponda al Pontificado, cabeza de la Cristiandad, la dirección de las grandes empresas de esa comunidad hacia el exterior.

Supone también un enfrentamiento con el Imperio Bizantino, aunque la ruptura no se debe sólo a esta cuestión, sino a diversos procesos: el largo distanciamiento entre las dos mitades del Imperio, la situación del sur de Italia, el turbulento patriarcado de Miguel Cerulario, y, acaso también, la contundencia del cardenal legado, Humberto de Moyenmoutier, convertían en ruptura jurídica un largo proceso de recíproca ignorancia del otro. En todo caso, la reforma venía a incrementar la distancia, a provocar la ruptura con los griegos, un elemento que será de importancia esencial en el desarrollo de las acciones cruzadas.

3. La Cruzada

La reforma supone, por lo tanto, la existencia de un Pontificado, cabeza de la Cristiandad, preparado para dirigirla en sus acciones exteriores en un «tiempo de Cruzada y Guerra Santa», en expresión de García de Cortázar²⁸. En efecto, la segunda mitad del siglo XI conoce un endurecimiento de las relaciones entre el mundo islámico y el cristiano, que parece poner fin a una etapa de relativa coexistencia, y da paso a una dura confrontación tanto en Oriente como en Occidente, en las dos fronteras de máximo contacto entre ambos mundos; también se detecta un incremento de tensiones dentro de los respectivos mundos, tanto cristiano como musulmán. Muestran el cambio de situación las importantes conquistas de Fernando I de León, la ruptura entre la Iglesia griega y romana, y el triunfo de los almorávides en Marruecos y de los turcos en Bagdad. Al tiempo que nuevos musulmanes, más radicales en su fe de neófitos, toman la dirección del Islam, la Cristiandad, que sufrirá en los próximos años su embate armado, ve abrirse en su seno una sima de incomprendión.

Pronto los acontecimientos mostrarán la gravedad de su situación. En 1071, en Manzikert, el ejército bizantino era deshecho por la nueva fuerza armada del Islam, y el

²⁸ GARCIA DE CORTÁZAR, J.A., «Un tiempo de cruzada y guerra santa a finales del siglo XI», en *Los monjes soldados*. Cuadernos de Investigación del monasterio de Santa María la Real, 12, 1996, pp. 9-29. Del endurecimiento de posturas es un índice la terminología militar empleada: CAPITANI, O., «Sondaggio sulla terminología militare in Urbano II», en *Studi Medievali*, XXXI, 1991, pp. 1-25. Cit. GARCIA DE CORTÁZAR, *Ibidem*, p. 13.

Imperio experimentaba un importante retroceso territorial. Logrará contener la ofensiva turca pero no conjurar la terrible amenaza y, menos aún, recuperar los territorios perdidos. Es lo que Alejo I hacía saber a Urbano II y lo que motivaría, unos meses después, el imprevisto llamamiento del Papa a la acción.

Circunstancias similares se producen en Occidente. La presión ejercida sobre los taifas, especialmente por Fernando I y Alfonso VI, conduce a los andalusíes a poner su esperanza en el pujante movimiento almorávide; la caída de Toledo en 1085 disipa las últimas reticencias: unos meses después, en Sagradas, Alfonso VI experimentaba una derrota similar a la sufrida por los bizantinos unos años atrás. En el caso de la monarquía de León y Castilla, el grave peligro exigía la búsqueda de apoyos en Cluny y en sus relaciones europeas: la intervención borgoñona será muy importante en la vida política, religiosa y familiar del reino, aunque no siempre con los resultados apetecidos.

También se aprecia incremento de la tensión bélica en el Mediterráneo occidental e Italia. La presión musulmana tiene su máxima expresión en la derrota de Otón II en Cabo Colonna. La ofensiva cristiana en este ámbito, empresa de excepcional importancia²⁹, se manifiesta en la expansión normanda en Sicilia, Malta e incluso, una década antes de la primera cruzada, la ocupación de Durazzo, en el Adriático. Mayor relación aún con el hecho de la cruzada tienen las acciones de Pisa y Génova³⁰; ambas intervienen en Cerdeña ya en 1015-1016, a petición pontificia, para impedir la consolidación de un poder musulmán, y, en 1034, protagonizan una expedición contra Bona, en la costa africana. En 1064 los pisanos atacan y saquean Palermo: el botín obtenido permite el inicio de la construcción de la catedral pisana. Ambas repúblicas intervienen decisivamente en una gran expedición cristiana contra las costas de Túnez, en 1087, que culmina con la conquista de al-Mahdiya: con los beneficios obtenidos se construye la iglesia pisana de San Sixto. Aunque careció de resultados positivos, es de gran interés la proyectada acción conjunta sobre Tortosa, en 1092.

Tales acciones no significan, como indica Tangheroni, que el siglo XI se vea abocado necesariamente a la cruzada, y que las acciones normandas, genovesas y pisanas y la reconquista española, sean el germen de la cruzada; pero no debe olvidarse la importancia de estas guerras en el desarrollo de conceptos esenciales como el de «guerra justa» o «miles Christi», o de aspectos logísticos y de estructura económica, luego esenciales en el desarrollo de la primera cruzada. En su opinión, la motivación religiosa de estas acciones es clara, como admite Volpe³¹, aunque Cardini la minimiza reduciéndola a un aspecto estilístico-retórico³².

29 FOSSIER, R., *Storia del Medioevo. Il risveglio dell'Europa (950-1250)*, Turín, 1975, p. 279.

30 La importancia de estas acciones fue puesta de relieve por Marco TANGHERONI, «La riconquista cristiana del Mediterráneo occidental», en *La primera cruzada, novecientos...*, pp. 91-105.

31 VOLPE, G., «Il «Liber maiolichinus de gestis pisanorum illustribus» e l'ordinamento medievale di una città marinara, en *Medio evo italiano*», 1961, 189-210. Cit. TANGHERONI, M., *ibidem*, p. 102.

32 CARDINI, F., *Le Crociate....*, p. 343.

En mi opinión, al margen de otras motivaciones económicas, o de propia seguridad, el contenido religioso de dichas expediciones me parece innegable, en particular en la de 1087: se combate bajo el signo de la cruz, que los combatientes portaban, además, en sus escarcelas; cuenta con la dirección espiritual del obispo de Módena, y tiene en la liberación de cristianos uno de sus objetivos más destacados³³. El carácter de cruzada parece plenamente perfilado cuando, en 1064, el Pontífice otorga indulgencia a los caballeros que ayuden a Sancho Ramírez a tomar Barbastro, al margen del resultado de la misma y de la diferente forma de entender la acción antimusulmana por parte de los caballeros hispanos y los ultra-pirenaicos. No es casual el estrechamiento de relaciones del reino aragonés con el Pontificado, y las innovaciones litúrgicas introducidas en el reino.

El crecimiento de la tensión tiene profundas raíces de hostilidad entre cristianos, musulmanes y judíos, y se ve incrementada por algunos acontecimientos, por la acuñación de estereotipos que caricaturizan al enemigo³⁴, por las divisiones en el seno de la Cristiandad y del Islam, y por el protagonismo alcanzado por los sectores más duros de cada uno de ellos y menos conocedores de la realidad del enemigo, por tanto más influidos por aquellos estereotipos denigradores del oponente. En el caso del Islam la dirección es asumida por los sectores más ajenos a la inicial tradición árabe: selyúcidas, almorávides y almohades; la hostilidad entre los selyúcidas, sunnies, y fatimies, siies, y la existencia en Asia Menor y Palestina de numerosos pequeños estados musulmanes, que pretenden conservar su independencia apoyándose alternativamente en unos y otros, ofrecía unas posibilidades políticas que podrían haber aprovechado los occidentales, de haber sido capaces de valorarlas. Eso lo hacen los bizantinos, y lo harán enseguida los latinos allí asentados, pero tales matizaciones no servirán más que para abrir una división mayor entre bizantinos y latinos, y entre los allí asentados y los cruzados, que no ven sino un acto de cobardía de aquellos a quienes despectivamente denominan «poulains».

Así, el endurecimiento en las relaciones, la caracterización de la Cristiandad³⁵, y de su cabeza, el Pontífice, y las propuestas de una nueva caballería, permiten señalar el objetivo esencial: la liberación de Jerusalén y, acaso también, la ayuda a los cristianos

33 SCALIA, G., «Il carme pisano sull'impresa contro i Saraceni del 1087», en *Studi di filologia romanza scritti in onore di Silvio Pellegrini*, 565-627. Cit. TANGHERONI, M., ob. cit., p. 102.

34 GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A., «Un tiempo de cruzada...», pp. 13-17, recoge esas circunstancias y la bibliografía más reciente sobre esa fabricación de imagen del «otro»: FLORI, J., «La caricature de l'Islam dans l'Occident médiéval. Origine et signification de quelques stéréotypes concernant l'Islam», *Aevum*, LXVI, 1992, pp. 245-256; DUCELLIER, A., *Le miroir de l'Islam. Musulmans et chrétiens au Moyen Age, VIIème-XIème siècle*, París, 1970; DANIEL, N., *Islam and the West, the making of an image*, Edimburgo 1980; BENITO RUANO, E., *De la alteridad en la historia*, Madrid, 1988; y BARKAI, R., *Cristianos y musulmanes en la España medieval. El enemigo en el espejo*, Madrid 1984.

35 Véase las reflexiones de Luis Adao da FONSECA, «A Cruzada, a paz e a guerra no horizonte da «Nova Europa» do século XI», en *La primera cruzada, novecientos....*, pp. 223-252.

de Oriente³⁶. Y permiten también disponer de los medios para movilizar las fuerzas de los caballeros occidentales en la acción cruzada, en especial la concesión de la indulgencia plenaria³⁷, aunque otras motivaciones no puedan ser totalmente desechadas³⁸.

4. Las Órdenes Militares

Reforma y Cruzada constituyen los presupuestos esenciales para el desarrollo de las Órdenes Militares³⁹ nacidas en las fronteras de la Cristiandad a lo largo del siglo XII. Arrumbadas las tesis que hacen derivar las Órdenes Militares de realidades islámicas⁴⁰, es en el propio Occidente cristiano donde se hallan las circunstancias y la mentalidad que permiten, y exigen, el nacimiento de estas instituciones. Son el fruto de la Reforma y de la idea de Cruzada; son la superación del modelo trifuncional de organización social⁴¹. Son también la respuesta a las necesidades de los peregrinos que llegan a Tierra Santa, ya antes de la Cruzada, y, sobre todo, a las que experimen-

36 Tal me parece el objetivo esencial, sin entrar en las diferencias de los especialistas sobre el contenido exacto de la proclama de Urbano II. Vid. SOMERVILLE, R. «The council of Clermont and latin christian society», *Archivum Historiae Pontificiae*, XII, 1974, pp. 55-90; nuevas reflexiones de este mismo autor, «Clermont 1095: Crusade and Canons», en *La Primera Cruzada, novecientos...*, pp. 63-77; y «The Council of Clermont and the First Crusade», *Studia Gratiana*, 20, 1976, pp. 325-337. COWDREY, H.E.J., *Popes, monks and crusaders*, Londres, 1984. RILEY-SMITH, J., *What were the crusades?*, Londres, 1977. Sobre las versiones de la alocución de Urbano II, véase el comentario de GARCÍA-GUIJARRO, L., *Papado, Cruzadas...*, p. 56, nota 61.

37 Véase, FLORI, J., «Guerre sainte et rétributions spirituelles dans la deuxième moitié du XIème siècle», *Revue d'histoire ecclésiastique*, LXXXV, 1990, 3-4, pp. 617-649; este mismo autor, «Mort et martyre des guerriers vers 1100. L'exemple de la première croisade», *Cahiers de civilisation médiévale*, XXXIV, 1991, pp. 121-139.

38 Me refiero a la expansión de la sociedad feudal en proceso de crecimiento, o a explicaciones meramente económicas, de búsqueda de salida personal por parte de miembros de la nobleza. La insuficiencia de los motivos económicos para la explicación de la cruzada: GARCÍA-GUIJARRO RAMOS, L., «Expansión económica medieval y cruzadas», y AYALA MARTÍNEZ, C. de, «Hacia la comprensión del fenómeno cruzado: las insuficiencias del reduccionismo económico», ambos en *La primera cruzada, novecientos...*, pp. 155-166 y pp. 167-195, respectivamente.

39 Es enorme la bibliografía sobre Órdenes Militares: nos referiremos sobre todo a balances historiográficos recientes, que nos eximen de una pormenorizada cita. Síntesis de gran utilidad: AYALA MARTÍNEZ, C. de., *Las Órdenes Militares en la Edad Media*, Madrid, 1998. Del mismo autor, *Las Órdenes Militares hispánicas en la Edad Media. (siglos XII-XV)*, Madrid, 2003. RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, E., *Los monjes guerreros en los reinos hispánicos. Las Órdenes Militares en la Península Ibérica durante la Edad Media*, Madrid, 2008.

40 Un resumen de esta polémica, RIVERA GARRETAS, M., «El origen de la idea de Orden Militar en la historiografía reciente», *Acta Histórica et Archaeologica Mediaevalia*, 1, 1980, pp. 77-90. GARCÍA-GUIJARRO, L., *Papado, Cruzadas...*, pp. 70-74. Esta explicación ha sido rechazada, incluso en sus aspectos de meras trasposiciones culturales, por todos los especialistas en Órdenes Militares.

41 COSTA, P.M^a de C.P., *A Orden Militar do Hospital em Portugal: dos finais da Idade Média à Modernidade*, Porto, 2000, pp. 47-48.

tan los estados cristianos nacidos como resultado de la Primera Cruzada: la defensa de los territorios cuando se retiran los contingentes ocasionales que las Cruzadas aportan, decisivos, pero, por su propia naturaleza, coyunturales. En el primer caso debe mencionarse la Orden del Hospital, cuyos orígenes son asistenciales, aunque enseguida adquiere el carácter militar de las demás Órdenes⁴²; en el segundo, por excelencia, la del Temple.

La propuesta espiritual cisterciense es decisiva en el desarrollo normativo de las Órdenes Militares, en la preocupación por el Oriente cristiano⁴³, y, especialmente, en la legitimación de un nuevo modo de vida que suscitó inevitables reticencias. En efecto fue precisa una defensa del nuevo espíritu, que, a instancias del primer maestre del Temple, Hugo de Payens⁴⁴, realiza Bernardo de Claraval, en un escrito de extraordinaria importancia⁴⁵. La justificación de la «nueva milicia», basada en la excelencia de la vida y muerte de los caballeros de Cristo, la santidad de la nueva milicia, y la licitud del uso de la fuerza contra los *injustos* en defensa de los *justos*, actuará de modo decisivo no sólo en la consolidación del Temple, sino, en general, de todas las Órdenes Militares, nacidas en las fronteras de la Cristiandad, como respuesta a similares necesidades; muy especialmente en los reinos ibéricos donde tendrán asiento las milicias nacidas en Oriente y Órdenes específicas, cuyo espíritu responde a idénticas necesidades con la peculiaridad propia de la guerra hispana contra los musulmanes⁴⁶.

42 *Ibidem*, 52-54. Es, en expresión de Carlos de AYALA, *Las Órdenes Militares en la Edad Media*, p. 11: «la vía alternativa: la militarización de las órdenes religiosas», distinguiéndola de la creación, por completo nueva, de los templarios, la «sacralización de la caballería», en expresión de este mismo autor.

43 He insistido en ello en «El Císter y las Órdenes Militares en el impulso hacia Oriente», *Cuadernos de Historia Medieval*, Miscelánea, 1, 1998, pp. 3-19. www.uam.es/medieval. Dedico un análisis al conocido tratado de San Bernardo *Liber ad milites Templi. De Laude Novae Militiae*.

44 Sobre esta atribución véase, GARCÍA-GUIJARRO, L., *Papado, Cruzadas...*, pp. 110-111, en que resume la polémica sobre la autoría, y 116-122 sobre la defensa del espíritu templario.

45 Me refiero al mencionado *De Laude Novae Militiae*, cuyo texto puede verse, editado por la Biblioteca de Autores Cristianos, en *Obras completas de San Bernardo*, I, pp. 496-543. Madrid 1983. Le ha dedicado páginas interesantes PERNoud, R., *Los Templarios*, París, 1974, trad. esp. Madrid, 1994.

46 La bibliografía sobre Órdenes Militares en España y Portugal cuenta con importantes balances que permiten el conocimiento de todo lo escrito sobre estas instituciones. Baste mencionar la obra de LOMAX, D. W., *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica durante la Edad Media*, Salamanca, 1976, en que se recoge exhaustivamente todo lo publicado hasta aquél momento. Balances recientes, AYALA MARTÍNEZ, C. de, y otros, «Las Órdenes Militares en la Edad Media peninsular. Historiografía. I. Reinos de Castilla y León», *Medievalismo*, 2, 1992, pp. 119-169; *ibidem*, «Las Órdenes Militares en la Edad Media peninsular. Historiografía. II. Corona de Aragón, Navarra y Portugal», *Medievalismo*, 3, 1993, pp. 87-144. Un nuevo balance ha sido realizado por LADERO QUESADA, M.A., «La investigación sobre Órdenes Militares en la Edad Media hispánica durante los últimos decenios: Corona de Castilla y León», en *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica, I, Edad Media*, Cuenca, 2000. Es el resultado de un Congreso celebrado en Ciudad Real, en cuyas actas se contienen otras muchas importantes aportaciones.

En el caso portugués, hay que destacar la tarea desarrollada por el Instituto de Documentação Histórica de la Facultad de Letras de la Universidad de Porto, y su publicación *Militarium Ordinum Analecta* que, en 2009 publicó su número once.

En todos los casos cumplen la misión esencial de defensa de los territorios cristianos en la frontera con los infieles, sea en Oriente de Europa, en Tierra Santa o en la Península Ibérica. Al cumplimiento de esa misión está vinculada su propia existencia, de modo que las que no operan una adecuada evolución en su misión, desaparecen cuando aquélla ha concluido. En efecto, cuando, en 1291, la caída de Acre señala el fin de toda presencia militar cristiana en Oriente, los Hospitalarios hallarán nuevas misiones trasladando el centro de su actividad a Chipre, Rodas o Malta y, finalmente, insistiendo más en su actividad asistencial que en la militar. En el caso del Temple, la pérdida de su objetivo, sin operar la adecuada transformación, va a suponer su estremedosa disolución, víctima de las necesidades de una Monarquía en crecimiento y carente de todo escrúpulo en la realización de sus objetivos.

En la Península Ibérica esos objetivos se mantienen hasta el final mismo del periodo medieval; en este caso el cumplimiento de su misión, su secularización, los cambios en la espiritualidad, y el crecimiento del Estado sellan su destino: la absorción en las estructuras estatales. Han sido la expresión de una época, de una mentalidad religiosa y la materialización de un proceso de reforma y un espíritu de Cruzada. Son hechos tan íntimamente entrelazados que solo pueden ser adecuadamente entendidos si se consideran en su conjunto.

Las caridades de Isabel la Católica (1495-1504)

*Rosana de Andrés Díaz**

*Tantas son sus mercedes,
tantas sus caridades,
tantas las sus virtudes,
tantas las sus vondades¹*

Hace años Eloy Benito Ruano sacaba a la luz el *Libro del Limosnero de Isabel la Católica*, don Pedro de Toledo, con una edición de sus cuentas, que transcribía y estudiaba². Hoy queremos colaborar en este volumen de homenaje con una breve aportación al estudio de la caridad y la munificencia regias, con otras cuentas reales correspondientes a la última década del reinado isabelino.

Benito Ruano demostraba en su estudio que la figura del Limosnero encargado de distribuir las limosnas regias aparece en la corte castellana del último cuarto del siglo XV, en la persona de capellanes reales, si bien no se trataba de oficiales específicos que estaban organizados en una oficina que programara y encauzara sistemáticamente la munificencia regia³. Desde el primer trimestre de 1486 es cuando comienzan a aparecer uno o varios limosneros que actúan de forma más o menos oficial y permanente

* E-mail: rosanadeandresdiaz@gmail.com.

1 Gonzalo de BERCEO, *Milagros de Nuestra Señora*, 614.

2 *El Libro del Limosnero de Isabel la Católica*, escrito por Pedro de Toledo, Obispo de Málaga, transcripción, estudio y edición por Eloy BENITO RUANO. Madrid, Real Academia de la Historia, 2004, 2^a ed.

3 GUAL CAMARENA ha estudiado el carácter institucional que tuvo en la Corona de Aragón la Almoina real, existente al menos desde mediados del siglo XIV como institución y oficina con funcionarios propios: «La asistencia a los pobres en la corte de Pedro IV el Císter», *A pobreza e a asistencia a os pobres na Península Iberica durante a Idade Media. Actas Primeiras Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval*. Lisboa, 25-30 de setembro de 1972, I (1973).

entorno a los miembros de la familia real⁴. No obstante, los recursos dedicados por los limosneros fueron irregulares ya que en principio provenían de las penas de cámara, que era la forma en la que la Corona participaba en el importe de las condenas pecuniarias que sancionaban ciertos delitos⁵.

El Limosnero Pedro de Toledo dispuso en 1487 de 1.539.092 mrs. para ejercer su función; gastó 1.532.700 mrs. y quedaron 6.392 mrs. de «alcance». Pero la cantidad ingresada no se trataba de una cifra presupuestada, sino de la suma de lo recaudado en concepto de penas de cámara, de los yantares cedidos por los monarcas y de diferentes ingresos aislados. En lo que se refiere a los yantares, en 1492 se reiteró la orden para que concejos, corregidores y alcaldes cumplieran la obligación de abonar 1.200 maravedís al año por el derecho de yantar que tenía la Corona en cada ciudad, villa y lugar, y lo entregaran a otro limosnero real, el capellán don Pedro de Alcaraz⁶.

Pedro de Toledo murió en agosto de 1499 y le sucedió inmediatamente, el 20 de octubre de 1499⁷, como Limosnero Diego de Peralta, obispo de Ciudad Rodrigo, que se mantuvo en el cargo hasta 1501. Peralta había sido previamente capellán y predicador real⁸ y lugarteniente de limosnero al menos desde 1493⁹. A partir de diciembre de 1501 y hasta 1504, el oficio lo ejerció Pero García de Atienza¹⁰, primero capellán de la princesa de Portugal¹¹, después capellán de la Reina y capellán mayor de Granada.

4 BENITO RUANO, E., p. 29.

5 Véase por ejemplo AGS, RGS, LEG, 149205-2,493: Al corregidor de Salamanca, que cobre las penas impuestas a ciertos vecinos de la ciudad por los alborotos acaecidos entre los criados del comendador de Estriana, y que acuda con ellas al obispo de Málaga, limosnero real, del que debe tomar carta de pago. (Santa Fe, 1492-05-16). También AGS, RGS, LEG, 149405, 183: Para que el asistente de Sevilla haga información, a petición de Juan Gutiérrez Tello y Fernando Arias de Saavedra, vecinos de esa ciudad y alcaldes de la tierra, sobre que les exigen las penas de cámara de los delincuentes, que ellos cobraban antes de promulgarse la pragmática que ordena sean depositadas ante escribano público del concejo de la ciudad o villa para ser recogidas por el limosnero real (Medina del Campo 1494-05-06).

6 AGS, RGS, LEG, 149206, 106, 1492-06-02 (Córdoba).

7 DE LA TORRE, A. Y E. A. DE LA TORRE (ed.), *Cuentas de Gonzalo de Baeza: tesorero de Isabel la Católica*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Patronato Marcelino Menéndez Pelayo, 1955, II, pp. 446 y 462, nota 16.

8 AGS, RGS, leg. 149402,41 y 44 y 149810, 32.

9 AGS, RGS, LEG, 149305, 43). También: AGS, RGS, LEG. 149304, 9.

10 Partida nº 5.753 de las cuentas del tesorero Alonso de Morales, publicadas en: ANDRÉS DÍAZ, Rosana de, *El último decenio del Reinado de Isabel I a través de la tesorería de Alonso de Morales (1495-1504)*, Valladolid, Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial, Universidad de Valladolid, 2004. En adelante, las referencias a las partidas de las cuentas del tesorero Morales editadas en esta obra aparecerán sólo con el número de partida si pertenecen a la Data, y si son del Cargo, se mencionará expresamente. Sobre la tesorería, véase también nuestro artículo «La fiscalidad regia extraordinaria en el último decenio de Isabel I (1495-1504)», *Cuadernos de Historia Moderna*, 13, 1992 (dedicado a 1492: *En torno a los Reyes Católicos*), pp. 143-168.

11 N° 977.

Estos Limosneros, digamos mayores, no eran los únicos funcionarios regios que colaboraban en la función benéfica. La Reina utilizaba también a sus capellanes y otras personas de confianza, como veremos más adelante, para ejercer su caridad. Por su parte, los distintos personajes de la familia real tenían limosneros a su servicio. Tanto sus hijos como la propia Reina se preocuparon de mejorar la situación de sus limosneros (provisión de beneficios, vestuarios, ayudas diversas). En 1502, la Reina atendía la petición de su hija y le aseguraba que recomendaría a su limosnero para la provisión de beneficios que había de hacerse en Roma¹².

En términos generales, el objetivo de las limosnas regias era paliar las necesidades de los pobres, los enfermos y los que habían sufrido una desgracia o un daño en sus personas o bienes. El Estado medieval castellano, como los otros del ámbito europeo, no se planteaba que la atención a los necesitados fuera objeto de su administración y tampoco estaba en condiciones de atenderlos, habida cuenta de sus escasos recursos y su organización administrativa. Era la Iglesia a través de su organización parroquial y de las Órdenes regulares especializadas en la atención al necesitado, la única que concebía que la labor caritativa y asistencial era plenamente suya, porque a través del amor al prójimo se demostraba el amor a Dios. En este orden de cosas, la figura monárquica, en este caso de la Reina Isabel, se perfila como la unión de la capacidad política y económica para ayudar a los necesitados y la voluntad piadosa de hacerlo; como una combinación de la razón y la fe.

La fuente que utilizamos para documentar estas otras caridades de la Reina Isabel son las cuentas de Alonso de Morales, tesorero de «lo extraordinario» de la Reina, que abarcan de 1495 a 1504. Son una fuente histórico-social que contribuye a ilustrar una parte de la munificencia de la Reina, aunque está claro que con carácter fragmentario, por lo que su interés reside en aportarnos nuevos datos e indicios sobre el tema. Advertimos que es una aportación fragmentaria porque estas libranzas extraordinarias son un complemento a las Relaciones de gastos ordinarios por libranza efectuados entre 1480 y 1504 publicados por Miguel Ángel Ladero Quesada¹³ en los que aparecen las cantidades asignadas a limosnas dentro de los gastos ordinarios en algunos años de este último decenio isabelino, concretamente:

1494	1.540.000 mrs
1496	1.540.000 mrs.
1498	1.040.000 mrs.
1500	512.000 mrs.

12 Cédula de la Reina de 1502-09-12 (Torrijos) en AGS, Cámara de Castilla, CED, 6, 5,1.

13 Conservadas en AGS, Escribanía Mayor de Rentas, 1º 17 a 93. LADERO QUESADA, M. A., *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*. Universidad de La Laguna, 1973, pp. 281-317.

Por otra parte, también están las conocidas *Cuentas de Gonzalo de Baeza, tesorero de la Reina Católica* y las de *Casa y Descargos de los Reyes Católicos*, que incluyen partidas destinadas a la función asistencial a los necesitados¹⁴, por lo que las cuentas del tesorero Morales colaboran de forma muy significativa a completar el panorama.

Las necesidades económicas que en el último decenio del reinado isabelino tenía la Corona para afrontar los gastos extraordinarios derivados de sus objetivos políticos y religiosos, y que la llevaron a recaudar ingresos también extraordinarios, incluían el ejercicio de la caridad cristiana y la atención a los necesitados. La asignación de las penas de cámara era, como decíamos, irregular y se aplicaba a paliar gastos diversos¹⁵, por lo que la Reina evidentemente decidió dedicar también recursos extraordinarios¹⁶. Aquí entra de nuevo en acción Alonso de Morales, que no sólo era tesorero de lo extraordinario, sino que también enseguida fue nombrado receptor de las penas de cámara el 13 de febrero de 1497¹⁷, conservándose las cuentas que rindió entre 1496 y 1505¹⁸. Morales asienta en su *data* un pequeño, disperso, heterogéneo y significativo conjunto de librazas: entre las casi 6.500 partidas de gasto, hemos seleccionado por una parte aquellas en las que expresamente se menciona el término «limosna», pero después hemos considerado necesario incluir algunas otras más, ya que resulta evidente que se trataban también de obras de la munificencia regia. Para comprender su heterogeneidad y significado, debemos hacer una precisión terminológica y conceptual obligada.

14 Las primeras fueron editadas por A. y E. A. DE LA TORRE, t. I. Madrid, 1956, pp. 169, 184-186, 219, 225, 397 y 399. La segunda obra fue publicada por PRIETO CANTERO, A., *Catálogo XXIV del Archivo General de Simancas*, Valladolid, 1969, p. 14.

15 Véase por ejemplo N° 5.808, libranza al secretario Miguel Pérez de Almazán de 18.865 mrs. por cédula del rey (Medina del Campo, 1504-07-19) a cumplimiento de pago de 30.000 mrs. que le manda librar en las penas de cámara de las ciudades de Guadix y Baza para labrar un aljibe en la fortaleza de Freila. Según pareció por fe del corregidor Diego López de Ayala, no se pudo cumplir de la cédula más que 11.135 mrs. que se dieron al alcaide de Freila por tener dichas ciudades merced de dichas penas, «*el rey se lo mandó pagar los dichos 18.865 de cualesquier mrs.*».

16 Véase por ejemplo: N° 5.731, 29.000 mrs. por cédula de la Reina (Medina del Campo, 1504-07-26) al cura y obrero de la iglesia de San Juan del Azogue «de la villa de Medina del Campo, a cumplimiento de pago de 40.000 que la Reina le mandó librar en el tesorero para la obra de la dicha iglesia en las penas de la cámara, y por cuanto de ellos no les fueron pagados sino 11.000 mrs., según parece por una fe del escribano del concejo de la dicha villa de Medina del Campo, los restantes 29.000 mrs. le mandó su alteza dar en dineros contados, de que les hizo merced para la labor y reparo de la dicha iglesia».

17 El traslado de la cédula real por la que se le encomienda tal cargo en AGS, CMC, 1^a, leg. 305. Con tal denominación aparece en pocas ocasiones. Véase también: AGS, D. de C., leg. 1, 70-21; AGS, RGS, 13-2-1497, fol. 317; 18-1-1498, fol. 179 y 195; 12-2-1498, fol. 288; 8-3-1498, fol. 96; 3-5-1498, fol. 308; 14-12-1498, fol. 140; 21-12-1498, fol. 186; 30-12-1498, fol. 154.

18 AGS, CMC, primera época, leg. 305. Al final de la Data, figura la «Relación y sumario de lo que montó el cargo y data y descargo de Alonso de Morales, tesorero de la Reina nuestra señora, desde principio hasta en fin del año 1504 de todos los mrs. que recibió y le fueron librados como a tesorero y como a receptor de los alcances. Y no quedó de fuera cosa alguna salvo lo de las penas de la cámara que se dió cuenta por otra parte» (Nº 5904).

El término «limosna»¹⁹ forma parte del mismo ámbito semántico que el de «caridad», puesto que ambos parten de la creencia cristiana de que el amor al prójimo nace del amor de Dios. Ambos también han sufrido una evolución histórica²⁰. «Limosna» fue considerado primero como aquello que se da por amor de Dios para socorrer una necesidad y después también el dinero, alimento o ropa que se da a los indigentes. «Caridad», en la religión cristiana, es una de las tres virtudes teologales, que consiste en amar a Dios sobre todas las cosas y al prójimo como a nosotros mismos; y, ya después la limosna que se da, o el auxilio que se presta, a los necesitados. No es extraña, ni mucho menos, a la concepción medieval de caridad —aunque sí a la concepción contemporánea— el considerar limosnas las dádivas dinerarias o de equipamiento litúrgico hechas por la Reina a conventos; la dotación de iglesias nuevamente instauradas en las villas reconquistadas; las ayudas para construir o reparar edificios religiosos, etc. Los beneficiados por las obras pías de la Reina son marginados por la pobreza, pero también otros necesitados, no sólo religiosos y monasterios, sino también hombres de guerra lisiados, cautivos *allende*, madres cuyos hijos han muerto en las armadas o asesinados por malhechores; o los presos de la cárcel de la corte.

De variados y heterogéneos podemos calificar entonces los gastos derivados de la generosidad regia. La concesión por parte de la Corona de mercedes, ayudas de costa, quitaciones y limosnas —por respetar los grupos de conceptos o «miembros» de las cuentas de Morales— supuso la cantidad de 69.446.844 mrs. De ésta, el tesorero asignaba aproximadamente 43 millones a mercedes y ayudas de costa, 23 millones a quitaciones, raciones y salarios, y el resto a limosnas, entorno a los 3 millones de mrs. Pero del análisis ahora realizado y por las razones antes expuestas, podemos precisar claramente que en realidad las obras pías de la Reina ascendieron a 7.759.630 mrs.

Dos cuestiones antes de estudiar en detalle las limosnas regias de «extraordinario», en qué consistían, quiénes las entregaban y quiénes las recibían. En primer lugar, que las cuentas de Morales recogen ciertas noticias sobre otros limosneros de la familia real:

- Limosneros de doña Juana, princesa de Castilla. Consta un tal Lumier, del que tenemos noticias por una mula que la Reina le regaló en 1497²¹; y en

19 Del lat. *eleemosȳna*, y este del gr. ἐλεημοσύνη. La palabra griega «*eleemosyne*» proviene de «éleos», que quiere decir compasión y misericordia; inicialmente indicaba la actitud del hombre misericordioso y, luego, todas las obras de caridad hacia los necesitados. Esta palabra transformada ha quedado en casi todas las lenguas europeas: en francés: «aumone»; en español: «limosna»; en portugués: «esmola»; en alemán: «Almosen»; en inglés: «Alms».

20 Evolución reflejada además en el orden de las acepciones del Diccionario de la Real Academia Española, que indica su significado primigenio y los posteriores.

21 N° 1.237.

- 1504 Juani Yrangues de Galminte, limosnero y capellán de la princesa, que recibe 12 varas de paño negro de Valencia y dos piezas de chamelote para su vestuario, que junto con los entregados a otros oficiales, criados y damas se financiaron con ingresos del servicio de 1504²².
- Limosneros de doña Catalina, princesa ya de Gales. Consta, en 1500, Juan de Roelas²³, que quizás se trate del mismo micr Juan de Riveles²⁴; y en mayo de 1501 ese oficio lo desempeñaba ya un «inglés» de nombre desconocido²⁵.

En segundo lugar, que la mayor parte de las donaciones consignadas por vía de «extraordinario» en las cuentas de Morales se libraban por orden expresa de la Reina, y sólo en alguna ocasión por ambos monarcas o por el rey en solitario²⁶. La Reina ordenaba ejecutar sus intereses piadosos. Ella quería tener siempre cerca a su Limosnero y por eso ordenaba al aposentador real que allá donde estuviera la corte, de forma estable o itinerante, allí se le aposentase²⁷. Y en sus desplazamientos, le entregaba dinero a él y a sus capellanes para que lo repartieran como limosna²⁸.

Efectivamente, el Limosnero no era el único que se ocupaba del asunto. El tesorero Alonso de Morales entregó en alguna ocasión directamente él la limosna²⁹ o utilizaba para entregarlas a sus propios criados³⁰, pero por lo general hacía efectivas las libranzas al Limosnero y a servidores reales de confianza: Violante de Albión, 95.569 mrs. entre 1497 y 1499; el maestre Diego de Peralta, capellán y limosnero de la Reina, 55.216 mrs. entre 1496 y 1498; Alonso de Cotes o Cortes, sacristán mayor de los reyes³¹, 50.175

22 N° 5.403.

23 N° 2.892.

24 Orden de los reyes (Granada, 1500-09-19) al corregidor de Málaga, Juan Gaitán, para que entregue a Micr Juan Reveles, capellán y limosnero de la infanta Catalina, unos bienes que secuestraron a los ingleses y que deben ser devueltos a través del capellán (AGS, Cámara de Castilla, CED,4,169,5).

25 N° 3.635.

26 En las notas que remiten a los números de las partidas de la Data, solamente hemos expresado quién ordena el gasto cuando se trata del rey en solitario o de ambos monarcas conjuntamente. En todos los demás casos, la mayoría, es la Reina la que lo hace.

27 Orden fechada en 1501-12-09 (Écija), AGS, Cámara de Castilla, CED, 5, 320, 1.

28 Al menos así lo hizo en su camino de Burgos a Medina del Campo en mayo de 1497. Véase N° 1.188, citado *infra*, al enumerar los importes de las limosnas del limosnero Diego de Peralta.

29 N° 1.819, a algunas personas, 37.500 mrs. por cédula del rey (Zaragoza, 1498-07-12) en que manda que se reciban en cuenta sin nígun «recabdo». Por otra parte, el tesorero asienta al final de la Data las deudas de los que tuvieron cargo de algún dinero «de extraordinario», indicando debajo de cada nombre si los tenía que pagar o el propio recaudador era pobre. N° 5.920: «(...) Debe el chantre de Zamora 6.419 mrs. del cargo de las composiciones de Plasencia de la primera cruzada/ (Que los pague). / Debe Pedro García de Villanueva 20.000 mrs. (Es pobre)». En este caso se trataba de un mensajero (partida nº 813).

30 Por ejemplo: N° 749 o n° 3.789.

31 Alonso o Alfonso Cortés, de Cortes o de Cotes. Véanse N° 1.079, 2.249, 2.342, 2.855 y 2.915.

mrs. entre 1497 y 1500; Pero García de Atienza, capellán³² y limosnero³³, 72.618 mrs. entre 1497 y 1502; y María de Medina³⁴, 6.955 mrs. entre 1495 y 1498, entre otros³⁵.

¿Se dio el caso de que la propia Reina, de su mano, entregara limosnas? Sabemos que entre agosto de 1498 y mayo de 1503, en ocho ocasiones, la reina recibió directamente entregas de dinero en metálico del tesorero Morales, que sumaron 1.106.500 mrs.³⁶ Ese dinero entregado *«en mano»* a la propia reina Isabel era quizá para que no le volviese a ocurrir el encontrarse sin dinero para hacer una limosna como le sucedió en la iglesia mayor de Granada³⁷. Pero quizá no sabremos nunca cuál fue el destino concreto que la Reina dio a esas cantidades, por eso no sumamos esta cantidad a los totales que presentamos al final, si bien, dados los antecedentes y su largueza, no es raro pensar que en más de una ocasión pudiera haber utilizado ese dinero para la caridad.

En la etapa final de la Guerra de Granada, Diego de Valera le alababa al Rey católico su eficacia militar en la campaña de Ronda, resaltaba que si el victorioso príncipe triunfaba en sus campañas, la Reina colaboraba en las victorias con el ejercicio de sus virtudes, pues ella *«no menos pelea con sus muchas limosnas e deuotas oraciones, e dando horden a las cosas de la guerra, que vos, señor, con la lanza en la mano»*³⁸. Las limosnas entorno a la conquista final fueron revisadas por Miguel Ángel Ladero Quesada³⁹. Veamos cuáles fueron los destinatarios de las limosnas en el último decenio isabelino:

1. Limosnas a instituciones eclesiásticas y religiosos

Son las que destacan en primer lugar. Se trata de concesiones dinerarias o de equipo litúrgico (órganos, campanas, cera, etc.), así como ayudas para la celebración de capítulos o misas nuevas; ceremonias de ingreso en una orden religiosa o de recepción del capelo cardenalicio; asistencia de un cabildo a una celebración y limosnas a sacrista-

32 N° 1.056 y 6.135. Véase también en el Cargo de «Extraordinario», la partida n° 159.

33 N° 4.361.

34 N° 113, 1.534. Además, n° 259, 352 (1496) y 1533 (1498), efectuadas a religiosos y monasterios.

35 Un canónigo de Tortosa, 6.375 mrs. en 1504 (N° 5.633); un lugarteniente de caballerizo mayor, 4.300 mrs. en 1497 (N° 1.367); un mozo de espuelas, 4.000 mrs. en 1498 (N° 1.950); o el despensero de la Reina, 3.650 mrs. en 1496 (N° 644).

36 N° 1852, 1899, 1923, 2513, 3193, 3503, 4703, 5546.

37 N° 2.915.

38 «Epístola que mosén Diego de Valera enbió al rey don Fernando, nuestro señor, después que ouo tomado la ciudad de Ronda», fechada en el Puerto de Santa María el 2 de junio de 1485, en la que se maravillaba de la gran campaña efectuada por el Rey don Fernando en tan sólo veintidós días y la gran cantidad de lugares que había tomado hasta culminarla con la toma de Ronda. Cfr. CARRIAZO ARROQUIA, Juan de Mata, *En la frontera de Granada*. Sevilla, 2002, p. 386.

39 Miguel Ángel Ladero Quesada abordaba las limosnas y dádivas en torno a la toma de Granada en «Limosnas, dádivas y liberaciones en torno a la toma de Granada (1490-1492)», *Iacobus: Revista de Estudios Jacobeos y Medievales*, 25-26, 2009, pp. 117-132.

nes por tañer las campanas; mantenimiento y sostenimiento de los religiosos, sus gastos de viaje y acémilas, estudios, pero también ayudas al pago de subsidios, incremento de juros, etc. La nómina es la siguiente:

Orden Franciscana	
Monasterio de Santa María de Jesús de Tortosa, en fray Antonio Zegarro, su guardián ⁴⁰	6.000
Custodio de la Custodia de Sevilla ⁴¹	1.800
Fray Sancho de Hontañón y fray Bartolomé de Zafra ⁴²	20.000
Fray Juan de Vitoria, custodio de la Custodia de Burgos ⁴³	30.000
Fray Juan Hortolano ⁴⁴	5.000
Fray Francisco Topete y fray Juan de Valderrago del monasterio de San Francisco de Alcántara ⁴⁵	1.000
San Francisco de Burgos y de Rejas, y a las beatas de Robelleda y otros ⁴⁶	15.695
Provincial de Cerdeña ⁴⁷	4.300
San Francisco de Medina del Campo ⁴⁸	3.000
Guardián de San Francisco de Ávila ⁴⁹	4.000
San Francisco de las Garrovillas ⁵⁰	3.000
Fray Ambrosio Montesino ⁵¹	2.000
Fray Pedro de Córdoba, guardián de San Francisco de la Alhambra ⁵²	5.000
Fray Diego Camacho, fray Jorge de Vera y otros tres franciscanos ⁵³	12.500
Fray Francisco de Birago, fraile de la orden de San Francisco de Jerusalén, y fray Pacífico Banseo, franciscano ⁵⁴	28.000

40 Nº 207.

41 Nº 417, limosna para un asno.

42 Nº 850, para su sostenimiento y por la limosna que por él se dio a fray Juan de Vitoria (custodio de Burgos).

43 *Ibidem*.

44 Nº 352, para una campana y otras cosas. El Beato fray Huan Hortelano, de la provincia franciscana de Santiago, murió en Salamanca en 1499, en cuyo convento está enterrado (*Crónica Seraphica, escrita por Eusebio González de Torres* (O.F.M.), Madrid, 1737, octava parte, p. 347).

45 Nº 259.

46 Nº 1.108, también a ciertas mujeres pobres de Burgos y otras personas.

47 Nº 1.367, por un machón para dar en limosna al provincial de Cerdeña.

48 Nº 1.533.

49 Nº 1.534.

50 Nº 1.534. Quizás se refiera al convento fundado en 1476, por los primeros Condes de Alba de Aliste.

51 Nº 2.899. Franciscano vinculado al monasterio de San Juan de los Reyes de Toledo.

52 Nº 3.444, limosna para algunas necesidades del monasterio.

53 Nº 3.587, por cédula de los reyes (Granada, 1501-02-28), para el mantenimiento de estos frailes de San Francisco «que andan por las Alpujarras». Y nº 3.518, por cédula de los reyes (Granada, 1501-08-11).

54 Nº 3.863, para transporte, y Nº 3.864, gastos de viaje. Demostraba así la Reina su devoción por los Santos Lugares.

Fray Diego Camacho ⁵⁵	21.000
Fray Cristóbal, de la Orden de San Francisco ⁵⁶	7.875
Ministro de la Orden de San Francisco ⁵⁷	49.767
Abadesa y monjas de Santa Clara de Medina de Pomar ⁵⁸	100.000
«Monjas de Constantinopla» ⁵⁹	18.750
Abadesa y monjas de Santa Clara de Rejas ⁶⁰	30.000
Blanca Méndez y Catalina Folgada, monjas de Santa Clara de Estremoz ⁶¹	7.500
Monjas de Santa María de la Anunciación de Béjar ⁶²	2.000
Monasterio de (Santa María de) Calabazanos ⁶³	10.000
Abadesa, monjas y convento de Santa Isabel (de los Reyes) de Toledo ⁶⁴	100.000
Abadesa, monjas y convento de Santa Isabel de los Ángeles, Córdoba ⁶⁵	5.000
Abadesa del monasterio de Rapariegos ⁶⁶	1.600
	494.787
Orden Jerónima	
Prior y frailes del monasterio de La Mejorada ⁶⁷	6.935
Fray Juan de Salamanca, prior del Parral, Segovia ⁶⁸	30.000
Abadesa de la Encarnación de las Garrovillas ⁶⁹	2.000
Prior, frailes y convento de Santa María de Guadalupe ⁷⁰	83.970
Fray Juan de Azpetia, del monasterio de Guadalupe, y al monasterio de Nuestra Señora de Arcudio ⁷¹	363.750
	486.655

55 Nº 4.249 y 4.552, a Miguel de León, para que fray Diego «socorra a su hermana que tiene necesidad». Estrecho colaborador de Cisneros, era su confesor y fue predicador de los reyes, años más tarde fue nombrado obispo de Almería.

56 Nº 4.503, a Francisco Gisquirol, por cédula de los reyes (Alcalá de Henares, 1503-01-24).

57 Nº 5.770, para darle cierta plata de capilla (candeleros, cáliz, campanilla, vinajeras, crucifijo).

58 Nº 1.136, para una obra en su monasterio.

59 Nº 1.108, 50 ducados. Suponemos se trata del convento de Rejas, creado en 1479 como Nuestra Señora de la Salutación, en Rejas (Barajas).

60 Nº 1.666, porque recibieron como monja a Olaya, criada de la Reina.

61 Nº 1.534.

62 Nº 1.534. Es quizás el llamado «de las Isabeles».

63 Nº 1.575, ayuda a Brazayda, dama de la Reina, que ingresaba como monja en el monasterio.

64 Nº 2.013, por merced del rey para acrecentar un juro a 14.000 mrs. el millar. Y nº 4.206.

65 Nº 3.922, al doctor Angulo, del consejo, para cuando «tomare el velo» Catalina de la Puente. Fundado en 1491

66 Nº 3.942, para un hábito de monja para una esclava y el alquiler de una bestia que la lleve desde Écija al monasterio.

67 Nº 1.250, limosna como ofrenda por el nacimiento del príncipe.

68 Nº 1.414, por cédula de los reyes (Medina del Campo, 1497-09-13) para unos órganos.

69 Nº 1.534.

70 Nº 5.356, por ciertas cosas que enviaron para la cámara.

71 Nº 3.852, en ejecución del testamento de un difunto que sirvió con una nao en Nápoles.

Benedictinos	
San Benito de Valladolid ⁷²	355.046
Monasterio del Bueso (Urueña) ⁷³	9.870
Fray Bernardo de Boil, abad de San Miguel de Cuxá ⁷⁴ (benedictinos camaldulenses)	5.000
	369.916
Dominicos	
Tomás de Matienzo, prior de Santa Cruz de Segovia ⁷⁵	20.000
Monasterio de Santo Tomás de Ávila ⁷⁶	35.000
Fray Andrés de Miranda ⁷⁷	8.000
Prior y frailes de Santo Domingo de Málaga ⁷⁸	200.000
María Ramírez, monja de San Alfonso de la Alberca ⁷⁹	2.000
Beatas del monasterio Santa Catalina de Ávila ⁸⁰	2.000
	267.000

72 Se consignan libranzas a Morales en las partidas del Cargo de Morales, dentro de los ingresos de «alcances» de la cruzada de Palencia (nº 16); de la de Galicia (nº 17), y de los encabezamientos del monasterio de Nájera de 1497 (nº 30). Véase también nº 81 y el Cargo de Cruzada de los años 1501, 1502 y 1503 de los obispados de Palencia y Salamanca.

73 Nº 124 del Cargo, entre las libranzas de Morales a partir de los «alcances» sobre la recaudación de ingresos extraordinarios. El monasterio fue primero ocupado por beatos y después pasó a la abadía de San Benito de Valladolid.

74 Nº 100 y 164. Véase ANDRÉS DÍAZ, Rosana de, «La financiación «Extraordinaria» de los Viajes Colombinos y de otros gastos de Indias: nuevas aportaciones documentales y nóminas de tripulantes y pasajeros», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo 205, Cuaderno 3, 2008, pp. 393-460.

75 Nº 514, para celebrar el capítulo en el monasterio.

76 Nº 3.039, para que paguen la media anata al nuncio del Papa. Ver también: 3.042.

77 Nº 1.840, «maestro de la archiduquesa», preceptor de las infantas, de San Pablo de Burgos.

78 Figura como de San Diego en la primera partida de 100.000 mrs., pero entendemos que debe ser un error del tesorero. Nº 3.244: mandaron les fueran pagados de los escribanos y bienes que dejaron los vecinos de Maro y Lagos que se pasaron allende (ver partidas 325 y siguientes). En la segunda partida, de otros 100.000 mrs. figura como Santo Domingo: Nº 3.609, en las deudas de los arrendamientos que hicieron Fernando Suárez y Alonso de Salamanca de los esquilmos de los heredamientos que dejaron los moros de Maro y Lagos «que se pasaron allende». Esta libranza se efectuó a partir de los ingresos consignados en el Cargo de «Extraordinario» (nº 115).

79 Nº 337. Debe tratarse del convento de dominicas de San Ildefonso de La Alberca de Záncara (Cuenca), fundado por el infante don Juan Manuel en el siglo XIV. En 1499, a instancias del marqués de Villena, el papa ordena su traslado a Belmonte, donde toma el nombre de Santa Catalina de Siena. En él se veneraba una Santa Espina, que todos los años se veneraba públicamente el día de San Pedro, Mártir.

80 Nº 1.534.

Cistercienses	
Fray Luis de Castellón y fray Agustín, del monasterio de Santa Fe ⁸¹	39.165
Fray Luis de Castellón o Castillo ⁸²	30.000
Monasterio de San Clemente de Toledo ⁸³ (religiosas)	5.000
Convento de San Felices de Amaya ⁸⁴	3.708
	77.873
Religiosos sin expresión de procedencia	
Fray Alonso de Arévalo ⁸⁵	12.250
Fray Clemente Fernández, maestre ⁸⁶	20.000
Fray Juan de Mercado ⁸⁷	28.750
Fray Cristóbal Portugués ⁸⁸	10.000
Fray Lorenzo Micaelis, francés ⁸⁹	19.500
Fray Diego de Linares ⁹⁰	20.000
Fray Juan Vala de Ingles ⁹¹	8.000
Fray Fernando de Huete ⁹²	20.000
Fray Guillén Marín ⁹³	7.500
Fray Juan de Monleón, obispo de Bisano ⁹⁴	48.750
Fray Pedro de Arcediano, prior de San Alfonso ⁹⁵	---
Elvira de Castro, priora de Santa María de las Dueñas ⁹⁶	10.000
	194.750

81 Entendemos que se trata de Santa Fe de Toledo (no del de Zaragoza y menos del de Navarra). N° 1.814, dos acémilas con todo su aparejo (15.500), dos mulas (21.800 mrs.); las sillas, guarniciones y atavíos para las mulas (1.325 mrs.) y a los corredores que compraron mulas y acémilas (540 mrs.). Quizá se trate del convento de Santa Fe de Toledo, de la Orden de Calatrava.

82 N° 1.859 y N° 1.899.

83 N° 4.234, para la costa y mantenimiento de siete monjas que acuden de las Huelgas de Burgos.

84 N° 4.463, para la paga del subsidio de 1501.

85 N° 843 y N° 1.534.

86 N° 270.

87 N° 966 y 1.338. N° 2.242, para ayuda «a su estudiar en enmienda a algunos servicios» que le hizo.

88 N° 1.517, a Bernaldino de Bolaños, alguacil, por cédula de los reyes.

89 N° 1.999, limosna para ayuda del camino que va a Roma.

90 N° 2.538. Desconocemos si se trata de un miembro de la Orden del Espíritu Santo (véase la Licencia a Fray Diego de Linares para ejercer el sacerdocio en el Puerto de Santa María (25/4/1501), Archivo Ducal de Medina Naceli, Archivo Histórico, leg. 45, ramo 1, n. 1. O pudiera tratarse del prior de San Jerónimo de Granada.

91 N° 3.110.

92 N° 3.448 para comprar dos mulas para «en que ande él y su compañero».

93 N° 5.227, cédula del rey (Perpiñán, 1503-11-18) para ayuda a su costa del camino que fue a Francia.

94 N° 5.846.

95 N° 5.920, era comisario de Toro y debía cierto dinero del cargo que tuvo, pero la Reina le perdona la deuda. Fray Juan de Yarza también tenía deudas de su cargo de las composiciones de Toledo, pero no se le cobraron las deudas porque al menos a finales de 1504 figura en las cuentas como fallecido. Desconocemos si se trata del monasterio dominico de San Alfonso de Toro.

96 N° 1.533. No indica la localidad del monasterio.

Constatamos pues el apoyo de la Reina al clero regular, sobre todo a la orden franciscana, pero sin olvidar las demás, en una década en la que Cisneros era elegido arzobispo de Toledo (1495), nombrado visitador y reformador de las Ordenes Mendicantes en España (1499), dirigía la reforma de los religiosos españoles, especialmente de su Orden Franciscana, reorganizando las Congregaciones de Regular Observancia, y se ocupaba de la superación del conventualismo y de la dotación económica y adecuada dirección espiritual de los monasterios femeninos reformados, los cuales, por disposición de Alejandro VI, deberían depender en adelante de la parte reformada de su respectiva Orden. Era Fray Sancho de Hontañón el ministro provincial de los franciscanos de Castilla. García Oro afirma que la familia conventual de Castilla llega a la convicción de que su posición defensiva es insostenible y comienza a ceder sin resistencia a las presiones de la Corte, que quiere su extinción. A la cabeza de la abdicación figuran los superiores conventuales, los ministros provinciales de Castilla y de Santiago (fray Juan Carlín), luego son los mismos provinciales quienes toman la iniciativa de reformar a sus súbditos y admitir libremente el paso a la Observancia⁵⁵.

En cuanto al clero secular, constan limosnas y dádivas a:

— Iglesia (del Salvador) de Rámaga (Salamanca) ⁵⁶	44.044
— Juan de la Rúa, clérigo de Iglesia de Santiago Medina del Campo) ⁵⁷	30.000
— Francisco Ruiz, mayordomo del cabildo de la iglesia de San Salvador de Medina del Campo ⁵⁸	2.043
— Santa María la Mayor de Granada ⁵⁹	3.750
— Iglesias de Canarias, por Diego de Muros, obispo de Cartagena ⁶⁰	36.000
— Iglesia Mayor de Zaragoza ⁶¹	1.292

55 GARCÍA ORO, J. «Conventualismo y Observancia», en R. GARCÍA-VILLOSLADA, *Historia de la Iglesia en España*, vol. III-1º, Madrid, 1980, pp. 286-287.

56 N° 1.252, para una servilla de plata dorada sin tapador que la Reina mandó comprarle.

57 N° 1.328 para la obra de dicha iglesia.

58 N° 1.335, «1.500 mrs., porque fueron al enterramiento de la infanta de Navarra. Y 542,5 mrs. a los sacristanes de la villa porque tañeron las campanas».

59 N° 2.915, al sacristán del rey, 3.750 mrs. por cédula de la Reina (Granada, 1500-09-09), «que dió a la Reina y a las señoritas infantas en la Iglesia de Nuestra Señora de Santa María la Mayor de Granada para ofrecer en una Misa nueva y para dar por Dios». Se trata de la única libranza destinada a limosna, dentro del concepto de «Extraordinario» de la Data y, a su vez, dentro del algo más de un millón de mrs., que la Reina recibió en diversas entregas en metálico de Morales, en mano, directamente.

60 N° 3.487, por cédula del rey (Granada, 1501-02-15), «que él viere que tienen más necesidad».

61 N° 3.876, para lienzo para forrar un paño de brocado, y las reatas y sortijas para guarnecer dicho paño.

Así como a los cofrades de la Cofradía de Santa María de la Misericordia de Valladolid, 4.000 mrs.⁶² y al «hospitalero» de Perpiñán, 15.000 mrs.⁶³.

Sin duda la Reina concedía gran importancia a los lugares de oración y culto, por eso cuidó las ayudas a la construcción y reparación de edificios religiosos. La gran labor de menazgo ejercida por la Corona también está presente en la tesorería de Morales en aquellas obras realizadas en las iglesias y monasterios que se financiaron por vía de extraordinario. Esta forma de munificencia destinada a la mejor adecuación de los espacios para el culto y la oración fue variada y ascendió a un total de 1.685.039 mrs. —aunque en algún caso la construcción no llegara a buen fin⁶⁴—, y fue destinada a los siguientes edificios:

- Iglesia de San Miguel (Almazán), 10.000 mrs.⁶⁵
- Iglesia de Santiago (Medina del Campo), 30.000 mrs.⁶⁶
- Monasterio de Santa María la Real (Medina del Campo), 100.000 mrs.⁶⁷
- San Juan del Azogue (Medina del Campo), 29.000 mrs.⁶⁸
- Monasterio de Santa María de la Esperanza (Ocaña), 520.744 mrs.⁶⁹
- Monasterio de San Juan de los Reyes (Toledo), 310.000 mrs.⁷⁰
- Monasterio jerónimo de Nuestra Señora de la Victoria, 295.000 mrs.⁷¹
- Monasterio de Santa Clara (Medina de Pomar), 100.000 mrs.⁷²

62 N° 4.665, por poder a Gonzalo de Verdesoto, cambiador, para desempeñar un incensario de plata de la cofradía.

63 N° 5.302, al hospitalero de Perpiñán, 15.000 mrs. para curar los enfermos y heridos del real.

64 N° 2.783, a prior, frailes y convento de San Benito de Valladolid, 778.781 mrs. por cédula de los reyes (-, 1497-06-06), en cuenta de 3.870.573 mrs. y 2 cornados que los reyes dieron por las casas y hacienda que el difunto Fernando de Estúñiga dejó en Andalucía para edificar un monasterio en la casa que él tenía en Sevilla, pero que no se pudo edificar y los reyes les compraron la hacienda para entregarla a Don Álvaro de Portugal. Además de esto les había pagado Gonzalo Pinar a los frailes 1.134.000 mrs.

65 N° 486, a Palacios, carpintero.

66 N° 1.328.

67 N° 5.611, por cédula del rey (Medina del Campo, 1504-06-30).

68 N° 5.731 (véase nota 16).

69 Pagos desde el 3 de junio de 1496 para empezar la obra, algunos ingresados de la predicación de la cruzada de Toledo del cargo de Gonzalo de Medina. Véanse n° 399, 46, 1.440, 1.647, 1.973, 3.164, 6.030 y 6.103, 6.201, 6.224, 6.265.

70 N° 891 y 6.094.

71 En el cargo de «Extraordinario» (partida n° 105), se hace cargo el tesorero de 295.000 mrs. que el arzobispo de Granada le libró en Francisco Pinelo, ejecutor de Sevilla. Fueron librados en una nómina de los descargos en Francisco Pinelo al monasterio de San Bartolomé de Lupiana, «por el juramento que los reyes le mandaron dar para el monasterio que mandan hazer de la dicha orden que se a de llamar Santa María de la Victoria», cerca de Zamora. El tesorero libró por su carta esta cantidad a Juan Núñez de Villavicencio para comprar vino para la armada que los reyes mandaban hacer (Granada, 29 octubre 1499). Esta libranza está asentada en la Data del tesorero, en la partida n° 2.321. Por otra parte, sobre las vicisitudes de la fundación de este monasterio, véase: MARTÍNEZ FRÍAS, José-María *El Monasterio de Nuestra Señora de la Victoria: la Orden jerónima en Salamanca*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1990, pp. 13 y 14.

72 N° 1.136.

- Monasterio de la Mejorada, 23.800 mrs.⁷³
- Monasterio de San Francisco (Salamanca), 5.000 mrs.⁷⁴
- Monasterio franciscano de San Luis en la Zubia, 200.000 mrs.⁷⁵
- Iglesias de Hornachos, 101.495 mrs. en 1504⁷⁶.

Por último, la Reina concedió también limosnas a la Iglesia para otros fines que consideró dignos de su largueza:

- Limosnas para asistencia de religiosos a romerías⁷⁷, en total, 19.454 mrs.
- Limosnas para equipamiento litúrgico. Son significativas las mercedes de compensación a los alfaquíes que se convirtieron y dejaron a las nuevas iglesias los bienes habices que con anterioridad habían donado a sus mezquitas⁷⁸, lo cual era un beneficio indirecto para dichas iglesias, y la compra de ornamentos para las iglesias granadinas (344.505 mrs.). Cuando la Reina se encontraba en Granada en marzo y abril de 1501, ordenó que Sancho de Paredes, su camarero, se ocupara de donar ornamentos a las iglesias de Granada⁷⁹. Hasta aquí un total de 374.305 mrs., al que se debe incorporar el importe de 200 campanas con las armas y divisas reales grabadas para las iglesias del Reino de Granada, que trajeron de Inglaterra tres mercaderes burgaleses, y que ocasionaron unas librazas por valor de 1.019.760 mrs.⁸⁰

73 N° 1.230, para unos arreglos puntuales, quizá para adecuar sus espacios a la presencia de la Reina: N° 1.362, al Prior del monasterio de La Mejorada, 20.000.

74 N° 3.018, a Fernando Álvarez, doctor de la Reina, por cédula de los reyes (Granada, 1500-12-20).

75 N° 3.411.

76 N° 5.429

77 N° 1.533, N° 1.829 (por cédula del rey, Zaragoza, 1498-07-19) y n° 1.897. También: N° 1845 y 5.790.

78 N° 2.948, a doce alguaciles de serranía de Ronda con el Cadí, 29.800 mrs. por nómina de la Reina (Granada, 1500-10-10), «para ayuda de sus costas y enmienda de los bienes habices que estaban aplicados a las mezquitas de que los reyes les quisieron hacer merced y porque los dejases para las fábricas de las dichas mezquitas que ya son iglesias les mandaron dar los dichos mrs.».

79 N° 3.584: 17 casullas de terciopelo de colores con sus aderezos, a 4.525 mrs, 76.925 mrs.; dos mangas de cruz, una de raso verde y morado y otra de oro bajo, a 1.500 cada una, 4.500 mrs.; dos casullas de damasco colorado, una de raso verde y otra de raso morado con todo su aderezo de raso morado a 2.825 mrs. cada una, 11.300 mrs.; seis casullas de chamelete de colores con sus aderezos de fustán, a 1.350 mrs., 8.100 mrs.; 40 ornamentos de lienzos, a 560 mrs. cada uno, 22.400 mrs.; 42 ornamentos de fustán, a 850 mrs. cada uno, 35.700 mrs.; 52 frontales de fustán, a 480 mrs. cada uno, 24.860 mrs.; 35 frontales de naval forrados en negro, a 260 mrs. cada uno, 9.100 mrs.; 54 frontales de lienzo pintados, a 200 mrs. cada uno, 10.800 mrs.; 114 pares de corporales con sus palas, a 75 mrs. cada par, 8.550 mrs.; y 28 aras consagradas de alabastro, a 140 mrs. cada una, 3.920 mrs. En n° 3.589 consta que se entregaron: 7 casullas de terciopelo de colores con todos sus aderezos a 4.125 mrs., 28.875 mrs.; 3 casullas de «ceutí» blanco con todo su aderezo a 3.125 mrs., 9.375 mrs.; y 10 cenefas bordadas de oro fino, a 9.000 mrs., 90.000 mrs.

80 N° 4494 y 5416.

- Limosnas y ofrendas para ayuda a la celebración de importantes fiestas religiosas, por ejemplo, el Viernes Santo⁸¹, la fiesta de Santa María en agosto⁸², la Pascua de Pentecostés⁸³, Todos los Santos⁸⁴, o la Concepción de Nuestra Señora⁸⁵, así como la celebración de alguna ceremonia especial como la misa que se dijo cuando don Diego Hurtado de Mendoza recibió el capelo cardenalicio⁸⁶.

2. Limosnas a pobres

Con estas limosnas entramos de lleno en el mundo de la marginalidad medieval, en el que podemos incluir a los pobres y enfermos⁸⁷. Eran entregadas directamente por el tesorero a pobres, mujeres necesitadas⁸⁸, cautivos liberados⁸⁹, directamente a ellos, o a través de criados y limosneros, como antes decíamos: Violante de Albión⁹⁰, Diego de Peralta⁹¹, Alonso de Cortes⁹², María de Medina⁹³, Pero García de Atienza⁹⁴ y otras personas⁹⁵. La atención regia se dirigía también al mantenimiento del «procurador de los pobres»⁹⁶ y a los pobres de la cárcel de la corte que, en forma de cama, comida y leña, vieron puntualmente aliviadas sus condiciones de vida⁹⁷.

Existían otras necesidades menos acuciantes, pero igualmente importantes en la vida cotidiana de los menos favorecidos, por ejemplo, el mantenimiento de una mula⁹⁸, o aderezar una casa⁹⁹. A sus criados y criadas, la Reina les ayudaba dándoles dinero

81 N° 309; 289, a Palacios, carpintero, 1.454 mrs. por cédula de los reyes (-, 1496-04-04). Y n° 1718.

82 N° 1.339.

83 N° 1.163 y 1.794.

84 N° 1.428, Ayza, moro, carpintero, vecino de Ávila, 1.320 mrs. (Ávila, 1497-10-30), Por 8 candeleros que hizo «para las hachas de Todos los Santos».

85 N° 1.079 y 2.855.

86 N° 3.000.

87 El tesorero no consigna limosnas a extranjeros, aunque existe algunas partidas en las que se entregan ciertas cantidades, en concepto de merced, a un fraile francés por su camino a Roma (19.500 mrs., n° 1.999) y a ciertos alemanes de los que no se menciona oficio (n° 247, 7.500 mrs.; n° 1.796, 10.000 mrs.; y n° 5.119, 2.000 mrs.).

88 N° 1.108, 1.533, 3.866.

89 N° 943, 1.342 (para un vestuario), 1.534 y 2.974; 455, 2.119 (cautivos, por cédula del rey o reyes).

90 N° 950, 1.534, 2.331 y 6.216.

91 N° 278, 599, 1.108, 1.188, 1.533, 1.861 (por nómina del rey, 10.000 mrs.).

92 N° 2.249, 2.342 (5.250 mrs. por cédula del rey), 2.855.

93 N° 113 y 1.534.

94 N° 4.361, 2.618 mrs. por cédula del rey (Madrid, 1502-11-10).

95 Véase nota 35.

96 N° 1.578.

97 N° 4.255, 4.420 y 4.467.

98 N° 1.308.

99 N° 1.325.

para que se vistiesen, para que pudiesen criar a sus hijos¹⁰⁰, y también, cuando decidían despedirse, les gratificaba para que regresasen a su casa, con su marido o para se fuesen «donde quisiesen»¹⁰¹.

Por último, cabe la precisión de que no incluimos en este estudio las mercedes concedidas a los neoconversos granadinos en el marco de las conversiones masivas que se produjeron en el reino de Granada, para lo que remitimos al capítulo dedicado a los gastos «extraordinarios» hechos por la corona para sofocar los levantamientos producidos entre 1499 y 1501¹⁰². En las libranzas de la tesorería de Morales solamente hemos encontrado dos casos en los que se menciona explícitamente el concepto de limosna y por ello las incluimos como tales¹⁰³.

3. Limosnas a enfermos

La enfermedad era causa de marginalidad y pobreza y por ello otro campo de actuación regia. Constan dádivas a enfermos de toda clase, aunque la única enfermedad que se menciona es el «mal de las bубas»¹⁰⁴. Por una parte, se encuentran las ayudas para curarse a los oficiales de la cámara y de la casa de la Reina¹⁰⁵, o a sus padres¹⁰⁶ e hijos¹⁰⁷. En algún caso, se trata de una ayuda para volver a su tierra a curarse¹⁰⁸. Se ven igualmente beneficiados los capellanes y cantores reales¹⁰⁹, así como otros servidores, por ejemplo barrenderos¹¹⁰. Por otra, los oficiales del rey¹¹¹, los oficiales de las casas de los príncipes e infantes¹¹², los enfermos, heridos y muertos (dádivas a sus viudas y huérfanos) en ejércitos¹¹³ y armadas¹¹⁴, soldados y servidores que resultaron lisiados y

100 N° 3.810.

101 N° 1.065 y 1.984.

102 ANDRÉS DÍAZ, R. *El último decenio...*, p. 45. Se trata de mercedes en metálico, vestuarios, cabalgaduras, etc., de esta índole por ejemplo: N° 3.539, a Diego Fernández de Castilla, 6.000 mrs. por cédula de los reyes (-, 1500-12-23) «20 varas de paño de a 300 mrs. la vara, 6.000 mrs., para repartir a ciertos alguaciles de las Alpujarras a quien fray Diego Camacho lo prometió».

103 N° 2.896 y 3.954.

104 N° 136, 1.053 y 1.151. Enfermedad venérea, y principalmente, la sífilis

105 N° 1.288, 1.299, 1.406, 1.340 (10.000 mrs. más «para ayuda de lo que ha gastado en su dolencia»), 1.433, 4.598.

106 N° 1.595, Diego Cuello, mozo de capilla de la Reina, 5.000 mrs. «para curar a su padre».

107 N° 108 y 1053.

108 N° 1.375.

109 N° 2.361.

110 N° 109.

111 N° 749 y 3.398.

112 N° 1.151, a Juan de Villalba, mozo de capilla de la archiduquesa, 1.000 mrs. para curarse «porque estaba malo de las bубas».

113 N° 5.223 y 5.083, por cédulas del rey.

114 N° 1.056 y 6.135, 1.213, 1.254 y 1.514.

dolientes¹¹⁵, por ejemplo en Perpiñán¹¹⁶ o en las guerras de Nápoles¹¹⁷; y otras personas de las que no nos consta el oficio, cargo o razón de su dolencia¹¹⁸.

4. Limosnas y mercedes para casamientos y estudios

La Reina otorgó mercedes de carácter muy personal para cursar estudios, ya fuera como respaldo a un bachiller para licenciarse¹¹⁹, a un fraile en agradecimiento por los servicios prestados¹²⁰ o a un secretario¹²¹. También los gastos de casamiento merecen la pena ser detallados. La Reina ayudó a financiar este «extra» tan significativo en la vida y la economía de las personas, concretamente de sus servidores, ellos¹²², o sus hijas¹²³, los mayores beneficiarios de su generosidad, así como los esclavos¹²⁴ y alguna vecina de Granada¹²⁵. También los del príncipe¹²⁶ y las infantas¹²⁷, y en algún caso la dádiva se concedía gracias a la intercesión de la princesa Margarita¹²⁸. Los importes varían desde los 3.000 a los 100.000 mrs.

Las limosnas pasaban a ser ya significativas mercedes y se elevaban enormemente cuando se trataba de las bodas de sus servidores y damas más allegados o de alta cuna. En cualquier caso, está claro que sus necesidades, suntuarias, diferían de las de los anteriores, de mera supervivencia. Son por ejemplo los 500.000 mrs. concedidos en 1498 a doña Mayor de la Cueva para comprar su ajuar¹²⁹; el millón de mrs. al conde de Haro,

115 N° 2.268, 5.135.

116 N° 5.280, Antonia, mujer de Antoni Xenbote, carpintero muerto en Salsas, 4.000 mrs. cédula del rey.

117 N° 2.228, Fernando de Herrera, 3.000 mrs. por cédula de los reyes (Granada, 1499-08-29).

118 N° 278.

119 N° 2.248, Esteban Cabezas, bachiller, 12.000 «para ayuda de la costa a su licenciamiento».

120 N° 2.242.

121 Al caballero gallego don Cristóbal de Sotomayor, 100.000 mrs. que la Reina le mandó dar como merced por vía de extraordinario para ayuda de su estudio en los años 1503 y 1504 (N° 4.602, 4.705, 4.835 y 5.322). Sotomayor fue secretario real y letrado del rey don Felipe. Llegó en 1509 a La Española en la expedición de Diego Colón en agosto de 1509, viajó a Puerto Rico con Juan Cerón, que había sido nombrado gobernador. El Rey don Fernando había conseguido socavar la autoridad del Virrey en la Isla de San Juan, destituyó a Cerón y colocó en la Alcaldía a Sotomayor cuya única misión en el Nuevo Mundo era la de informar conforme a derecho a Juan Ponce de León y mantener la isla bajo control real. Murió en el alzamiento de los indios de 1511.

122 N° 778, 1.511, 1.524 (cédula de los reyes), 1.875, 2.812 (cédula de los reyes), 2.989.

123 N° 1.533, 3.924, 1.984 y n° 159 del Cargo de «Extraordinario».

124 N° 2.661 (cédula de los reyes) para Juana de Mora, «la negra esclava que fue de la Reina y princesa, para su casamiento, según lo dejó mandado». También N° 2.319 y 3.924.

125 N° 3.924

126 N° 1.791.

127 N° 1.874, 2.319, 2.964, 2.982, 3.087 y 3.447.

128 N° 2.423, a Francisco de Buitrago, contino de las guardas, 20.000 mrs. porque así se lo suplicó la princesa Margarita.

129 N° 2.181.

Sancho de Nurueña, cuando se casó con doña Francisca de Silva, librados en 1496 y 1497 en dos plazos¹³⁰; otro millón más en 1503 a Dionís de Portugal¹³¹; y un último millón a Gracia de Albión, mujer del secretario Miguel Pérez de Almazán entre 1502 y 1503 que la Corona obtuvo del dinero que Morales recibió para la paga de las guardas de 1502¹³². En resumen, 3.500.000 mrs. que entendemos no deben ser contabilizados en este trabajo.

5. Resarcimientos

Ciertas dádivas reales fueron entregadas en concepto de resarcimiento, indemnización, reparación, compensación de daños, perjuicios o agravios, producidos en diferentes circunstancias. De ellas se beneficiaron en primer lugar las madres, viudas y huérfanos, ya fuera de soldados muertos en las guerras de Nápoles «*en satisfacción*» de los servicios prestados y reparo de sus hijos¹³³; o en la armada que llevó a la infanta doña Juana a Flandes, en la que murieron tres hermanos¹³⁴. También las viudas de personas que hicieron servicios diversos a los reyes¹³⁵ o madres de servidores muertos al transportar la paga de las tropas¹³⁶. La Reina se preocupó de facilitar alguna ayuda para sostenimiento de las viudas de sus oficiales más cercanos y el de sus hijos, como sucedió cuando su secretario, Alonso de Ávila, falleció en 1497¹³⁷.

Después, consta alguna limosna a los propios soldados y servidores, por sus servicios¹³⁸ o por haber sufrido robos en actos de servicio¹³⁹. Los correos sufrían igualmente inconvenientes y resultaban damnificados. Prueba de que el oficio de correo podía ser, en ocasiones, peligroso es la noticia de la «*presión y daño*» que Juan de Carranza, vecino de Balmaseda, sufrió en Francia cuando realizaba un servicio del rey, que éste se ocupó de reparar otorgándole 3.750 mrs. en marzo de 1503, como merced y limosna¹⁴⁰.

Por último, compensaron a personas que se habían visto perjudicadas por la presencia de extranjeros que habían acudido a la corte, tal es el caso de un vecino de Medina del Campo que sufrió daños en su casa por ciertos flamencos cercanos a la princesa Margarita¹⁴¹.

130 N° 2.186

131 N° 4.979

132 N° 4.151, 4.360 y 4.459

133 N° 1.108, 20.000 mrs. a Elvira Sánchez, mujer de Diego de la Puente, que murió en Nápoles.

134 N° 1.196.

135 N° 2.206.

136 N° 911, por cédula de los reyes (Burgos, 1496-12-25).

137 N° 1.289, a Isabel Díaz, mujer del difunto secretario, 10.000 mrs. para su sostenimiento y de sus hijos.

138 N° 2.979.

139 N° 1.048, 1.108, 2.980. N° 1.765 (por cédula del rey).

140 N° 4.997.

141 N° 1.533.

El resultado de este repaso por las limosnas y dádivas entregadas por vía de «extraordinario» es el siguiente cuadro de cantidades libradas por el tesorero Morales:

	A instituciones eclesiásticas y religiosos	A pobres y enfermos; para casamientos y estudios; resarcimientos	Totales anuales
1495	5.000	14.370	19.370
1496	757.159	132.172	889.331
1497	451.009	192.726	643.825
1498	434.365	486.371	920.736
1499	440.744	146.000	586.744
1500	77.800	299.185	376.985
1501	895.297	108.690	1.003.987
1502	700.058	685.284	1.385.342
1503	439.465	443.833	883.298
1504	1.000.022	50.000	1.050.022
TOTALES	5.500.999	2.558.631	7.759.630

A la vista de los datos, es evidente el amplio uso que hizo la Reina de la vía «extraordinaria» para ejercer la caridad —un uso superior al de los gastos ordinarios—, y la diversidad de beneficiarios y campos de sus atenciones caritativas.

Las cuentas del tesorero Alonso de Morales son una pequeña contribución al conjunto de fuentes que documentan la munificencia regia en la última década del reinado de Isabel I. Una Reina piadosa con un proyecto de Monarquía Hispánica en el que el papel de la Iglesia y del clero era de primer orden, por lo que eran objetivo necesario de su caridad. Una Reina generosa que compensaba los servicios de los oficiales y servidores de su casa: sus limosnas nos hacen considerar la relativa precariedad y dificultad económica por la que pasaban unos servidores reales que seguían a la corte itinerante, por lo que estaban necesitados de ayudas complementarias a su sueldo para su vestuario, manutención, alojamiento o gastos de casamiento. Una Reina consciente de la mala situación de aquellos que participaban de la vida de la comunidad de manera incompleta: por sus limosnas, reconocemos dos de los modos más claros de marginalidad, la pobreza y la enfermedad; viudas y huérfanos, enfermos y lisiados reciben ayudas para su sostenimiento y recuperación, unos para no caer en el mundo de la marginalidad y otros para reintegrarse a la vida de la comunidad.

Los obispos leoneses y las guerras santas de Fernando II*

*Carlos de Ayala Martínez***

*Para D. Eloy Benito, por su magisterio,
por su entusiasta compromiso con el medievalismo
y por su amistad*

1. Planteamiento

Aunque no se pueda afirmar que el enfrentamiento entre cristianos y musulmanes sea la principal característica del reinado de Fernando II (1157-1188), no cabe duda de que los treinta años en que se desplegó, sí constituyen un interesante capítulo para el estudio de la reconquista peninsular, ya claramente transformada en guerra santa.

Desde la perspectiva cristiana es precisamente a partir de mediados del siglo XII cuando los reyes peninsulares asumen de manera definitiva sus propias estrategias cruzadas al margen de las pretensiones de intervención directa reclamadas hasta entonces por la Sede Apostólica. De hecho, fue el papa Adriano IV (1154-1159) el primero en reconocer que no era realista una expedición contra los musulmanes en la Península que no contara con el acuerdo de sus monarcas¹.

* Este estudio forma parte del proyecto de investigación *Iglesia y legitimación del poder político. Guerra santa y cruzada en la Edad Media del occidente peninsular (1050-1250)*, financiado por la Subdirección General de Proyectos de Investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación (referencia: HAR2008-01259/HIST).

** Universidad Autónoma de Madrid. Email: carlos.ayala@uam.es.

1 Como es sabido, en febrero de 1159 el Papa escribía a Luis VII de Francia disuadiéndole de emprender una campaña militar en compañía de Enrique II de Inglaterra para destruir el poder de la «barbarie pagana» en España, antes de que expresaran su voluntad la «Iglesia, los príncipes y el pueblo» del territorio afectado; en este sentido, Adriano IV recordaba al monarca francés que recientes fracasos en Tierra Santa

Esta hispanización de la guerra santa fue acompañada, como es también conocido, por un recrudecimiento del *yihad* islámico que los almohades intensifican en la Península precisamente a partir de los años sesenta del siglo XII, y desde luego su flanco occidental, lejos de verse libre de él, sufrió de manera particular los embates de los africanos.

El reinado de Fernando II, por consiguiente, se nos ofrece como un interesante marco de referencia para analizar esta novedosa etapa de enfrentamiento entre cristianos y musulmanes. A ello vamos a dedicar las próximas páginas, centrando nuestro interés en el papel que desempeñaron en todo este proceso de confrontación los belicosos obispos del reino.

2. El desdibujado perfil cruzadista del inicio del reinado

Los primeros años del reinado de Fernando II estuvieron presididos por la preocupación de mantener la identidad leonesa frente a la más poderosa Castilla, y también por ejercer en ella, tras la prematura muerte de su hermano Sancho III, un cierto control, que legitimara el título de *Hispaniarum rex* que comenzó a utilizar su cancillería a partir de 1160.² Sin duda los almohades constituían una potencial amenaza dado su creciente presencia en al-Andalus, y ellos estuvieron en el punto de mira del tratado de Sahagún suscrito en mayo de 1158 por los dos herederos de Alfonso VII en el que se decidió el reparto de futuras conquistas ninguneando al resto de los poderes peninsulares. Ahora bien, este «monopolio reconquistador», como es natural, no fue bien acogido por esos otros poderes, y en lo que respecta a León, Portugal no tardaría en hacer valer su presencia en las tierras extremeñas situadas al sur del Tajo. De este modo, las acciones que en el futuro emprendiera Fernando II contra los almohades estarían necesariamente condicionadas por la necesidad de contener la expansión portuguesa en lo que el monarca consideraba como proyección territorial de su propio reino³.

En esta perspectiva habrá que situar la primera referencia de que disponemos en relación con esas acciones: un *fonsado* proyectado contra Mérida en la primavera de 1164. Es muy poca la información que poseemos sobre esta ofensiva. Se reduce a un dato de referencia en un documento de la iglesia lucense en que se menciona como

podían imputarse a esta falta de consideración hacia las autoridades locales (*Patrología Latina*, 188, cols. 1615-1617). Cit. M. DEFURNEAUX, «Louis VII et les souverains espagnols. L'enigme du *Pseudo-Alphonse*», en *Estudios dedicados a Menéndez Pidal*, VI, Madrid, 1956, en especial pp. 651-654, y J.F. O'CALLAGHAN, *Reconquest and Crusade in Medieval Spain*, University of Pennsylvania, Philadelphia, 2003, p. 50.

² M. LUCAS ÁLVAREZ, *El Reino de León en la Alta Edad Media*, V. *Las cancillerías reales (1109-1230)*, León, 1993, p. 380.

³ M.A. LADERO QUESADA, «Castilla y León», en *La reconquista y el proceso de diferenciación política (1035-1217)*, tomo IX de la *Historia de España Menéndez Pidal*, Madrid, 1998, pp. 451-452.

concomitante a su data —6 de abril de 1164— la predicación que de tal *fonsado* hacía en aquel momento el obispo Juan de Lugo: ... *et hoc fuit in tempore quando predicavit episcopus domnus Iohannes quod fuissent in fossado ad Meridam...*⁴ Desconocemos el alcance de la operación y también si su responsable inmediato fue el rey mismo, aunque todo parece apuntar en esta dirección. En efecto, es rara la implicación directa del lejano obispo de Lugo en una acción militar cuyo objetivo era Mérida si no estuviéramos ante una operación de alcance mucho más que local coordinada por el propio rey, quien, por cierto, había estado en Lugo precisamente en la última quincena de marzo,⁵ solo días antes de la noticia acerca de la predicación del *fonsado*. Por otra parte, dicha predicación en sí misma parece revelar una acción de cierta envergadura, más allá de una *razzia* primaveral. Por eso mismo, porque difícilmente no hubiera dejado huella caso de producirse, es posible que nunca tuviera lugar. En cualquier caso, convendrá quizá conectar el proyecto con retrasadas noticias que habrían podido llegar a la corte leonesa acerca de una gran ofensiva que el califa almohade Abd al-Mu'min estaba preparando en Marrakech. En realidad esa ofensiva iba a haber tenido lugar un año antes, en la primavera de 1163, pero la muerte entonces del califa impidió materializarla⁶. A estas noticias, quizá recibidas con no muy precisa cronología, se podría sumar la necesidad leonesa de abortar las primeras manifestaciones de una intervención portuguesa liderada por Geraldo *Sempavor*, intervención que acabaría traduciéndose en la conquista, a partir de mayo de 1165, de importantes enclaves que, como Cáceres, Trujillo y Montánchez, estaban situados entre el Tajo y el Guadiana, precisamente al norte de Mérida.

Es probable, por tanto, que el frustrado *fonsado* emeritense obedeciera a esta doble perspectiva de amenaza almohade y peligro portugués. También es probable que fuera la necesidad de no perder de vista los acontecimientos castellanos, que mantendrían ocupado el ánimo de Fernando II hasta 1166,⁷ lo que acabó abortando el proyecto. Lo cierto es que en él, a menos a nivel propagandístico, vemos comprometido a un obispo del reino.

El desentendimiento del escenario castellano, unido a la ya urgente necesidad de contrarrestar la presencia portuguesa en la zona, es lo que llevó a Fernando II a hacerse con el control de la estratégica localidad de Alcántara, sobre el Tajo, en 1166. Era una manera de proteger la expuesta y empobrecida iglesia de Coria dotándola de ciertas posibilidades de

4 AHN, Clero, carp. 1.082, doc. 11. Cit. R.A. FLETCHER, *The Episcopate in the Kingdom of León in the Twelfth Century*, Oxford University Press, 1978, p. 66 y n. 7.

5 J. GONZÁLEZ, *Regesta de Fernando II*, Madrid, 1943, p. 64; LUCAS ÁLVAREZ, *Las cancillerías reales*, docs. 121-124, p. 417. El rey había venido a Lugo desde Compostela, lo cual resulta también significativo: no olvidemos que Mérida era la vieja sede trasladada a Santiago de Compostela y sobre la que ésta, en consecuencia, proyectaba sus derechos con vistas a una futura adquisición.

6 M.ª J. VIGUERA MOLÍNS (ed.), *El retroceso territorial de al-Andalus. Almorávides y almohades. Siglos XI al XIII*, tomo VIII-II de la *Historia de España* Menéndez Pidal, Madrid, 1997, p. 89.

7 M. A. LADERO QUESADA, «Castilla y León», p. 465.

expansión. Quizá por ello no sea extraño que el obispo Suero de Coria tomara parte activa en la operación de conquista, como parece sugerir una bula pontificia de 1168, sobre la que, sin embargo, cabe albergar alguna sospecha acerca de su autenticidad.⁸

El factor portugués supuso para León alejar la imagen de guerra santa de su particular relación con los almohades. Incluso, no sólo alejarla, sino, invirtiendo los términos, llegar a convergencias políticas con ellos frente a Portugal. Así ocurrió en el transcurso de los años 1169 y 1170 cuando la expansión de Geraldo *Sempavor*, decididamente apoyada por el monarca portugués, amenazó con apoderarse de Badajoz, y Fernando II no dudó en aliarse con los almohades para impedirlo y, de paso, conseguir la evacuación portuguesa del territorio situado entre el Tajo y el Guadiana, incluidos Trujillo, Montánchez y Cáceres; y todo ello, pese a que esta operación trajera consigo finalmente que Badajoz quedara en manos de los musulmanes.⁹

Es difícil, por no decir imposible, intentar aproximarse siquiera a cuál pudo ser la actitud adoptada por los obispos ante esta pragmática realidad, tan alejada de los idealizados esquemas de guerra santa. No es un argumento sólido decir que el rey, cuando en noviembre de 1170 se hallaba en la frontera, concretamente en Alcántara, dirigiendo la segunda operación de ayuda a Badajoz frente a los portugueses y en plena sintonía con los almohades,¹⁰ se hallaba arropado por la casi totalidad de los obispos de su reino,¹¹ y es que probablemente éstos nunca desaprobaron una política, la de expulsar a los portugueses de la *Vía de la Plata*, que podía justificarse como la única posible para dejar el camino expedito al reino de León para su futuro engrandecimiento precisamente a costa del islam. Lo cierto es que, entre los propios musulmanes, la actitud del rey Fernando distaba de ser comprendida, y los andalusíes no dudaron en descalificar al monarca atribuyéndole el indigno apodo de *Baboso*. De hecho, un cronista al servicio del régimen almohade, Ibn Sâhib al-Salât, dejó consignado, a propósito de los acontecimientos de Badajoz, que el monarca

8 La bula es de Alejandro III y supone una confirmación a favor del obispo y su iglesia de bienes y derechos, entre ellos «villam quae nuncupatur Alcantara, quam tu, frater episcope, Ecclesiae tuae nin sine multo labore adquisiviste». J.L. MARTÍN MARTÍN, *Documentación medieval de la Iglesia Catedral de Coria*, Universidad de Salamanca, 1989, doc. 2, pp. 27-28. El editor, sin embargo, expresó sus reservas acerca de la autenticidad del documento. *Vid.* J.L. MARTÍN MARTÍN, «Algunos problemas de crítica histórica en la restauración del obispado de Coria», *Norba*, 3 (1982), en especial pp. 187-188. Sobre esta posible acción militar del prelado, *vid.* A. de TORRES Y TAPIA, *Crónica de la Orden de Alcántara*, Madrid, 1763, I, p. 67.

9 D.W. LOMAX, *La Reconquista*, Barcelona, 1984 (orig. inglés 1978), pp. 149-150. Cf. J. MATTO-SO, *D. Alfonso Henriques*, Círculo de Leitores, 2007, pp. 303-304.

10 Dirigiéndolas o ya de vuelta de ellas. La historiografía musulmana subraya la presencia física de Fernando II en el cerco de Badajoz. Julio González resume lo narrado por Ibn Idârî en su *al-Bâyan al-Mugrib*: J. GONZÁLEZ, *Fernando II*, pp. 88-89.

11 Lo vemos así en el privilegio concedido al obispo de Zamora el 27 de noviembre, confirmado por once obispos (Archivo Catedral de Zamora, *Tumbo Negro*, fols. 28r.-29r.), los mismos que un día después daban su conformidad a otro privilegio, en este caso concedido al monasterio de San Isidoro (M. E. MARTÍN LÓPEZ, *Patrimonio cultural de San Isidoro de León. Documentos de los siglos X-XIII*, León, 1995, doc. 94, pp. 125-126).

leonés había expresado su acuerdo con la ocupación almohade de la ciudad, en la que, como casa que era del «emir de los creyentes», jamás entraría sino era a petición de éste¹².

Sin duda, la creación y potenciación de la orden militar de Santiago pudo suponer una lavado de cara para la monarquía leonesa en esta difícil coyuntura de alianza con los almohades. La orden de Santiago no fue creada por la monarquía, pero probablemente personas muy allegadas al rey tuvieron mucho que ver en su concepción. Lo cierto es que, desde un principio, la cofradía nobiliaria que constituye su origen fue dotada por el rey —agosto de 1170— con el control sobre la recién recuperada Cáceres. Ahora bien, no pensemos en designios puramente cruzadistas para explicar el nacimiento de la nueva orden militar. Ya en su día José Luis Martín quiso subrayar que esta experiencia surgida en tierras del reino de León y dotada inicialmente con enclaves previamente ocupados por los portugueses, nacía ciertamente para combatir a los musulmanes pero no menos para afirmar la independencia de la Extremadura leonesa frente a las tentaciones expansivas de los reinos vecinos.¹³ Otra cosa distinta es que éstos, y de modo especial Castilla, muy pronto «desleonizaran» la orden. Tampoco conviene perder de vista la figura del arzobispo Pedro II de Compostela como factor dinamizador del proyecto y amparador de los freires antes de que éstos recibieran la aprobación oficial de la Iglesia de Roma: la conquista de Mérida, tan deseada por el arzobispo, explicaba en gran parte esta actitud tendente a incrementar sus propias posibilidades militares.¹⁴

3. La activación de la guerra santa

Ambigüedades aparte, no cabe duda de que la presencia en la Península del califa almohade Abû Ya'qûb, entre 1171 y 1176, activó todas las alarmas, y aunque los almohades deseaban ante todo acabar con la insurgencia andalusí y normalizar su gobierno en la Península, los reinos cristianos se vieron seriamente afectados. No fue el de León el que más, pero aún así la movilización de Fernando II fue ciertamente efectiva. El califa se había instalado en Sevilla en abril de 1171 y aquel otoño ya Fernando II había tomado posiciones en el valle de Albuera entregando algunas de sus fortalezas a la orden de Santiago. Un documento de ese año fechado en Jerez nos da cuenta de esta cesión que se había visto precedida por una campaña personalmente dirigida por el monarca en cuya hueste figuraban, a tenor de los testigos confirmantes, el arzobispo Pedro de Compostela y los obispos Juan de Lugo, Fernando de Astorga, Juan de León,

12 M^a J. VIGUERA, *El retroceso territorial de al-Andalus*, p. 92.

13 J.L. MARTÍN MARTÍN, *Orígenes de la Orden Militar de Santiago (1170-1195)*, Barcelona, 1974, pp. 60-61.

14 *Ibid.* pp. 46-47. En el acuerdo establecido entre el arzobispo y la nueva orden —12 de febrero de 1171— se contemplaba el vasallaje de los freires hacia el prelado y su conversión «in milites beatissimi Iacobi apostoli sub Cristo militaturos in vexillo Sancti Iacobi ad honorem eius ecclesie et fidem amplificationem» (*Ibid.* doc. 42, pp. 212-215).

Gonzalo de Oviedo, Esteban de Zamora, Pedro de Salamanca y Pedro de Coria, a los que seguramente convendría añadir el nombre de Adán de Orense¹⁵. El hecho de que las fortalezas se perdieran antes de finalizar el año no contradice el considerable despliegue militar que cabe presuponer en su conquista y en el que el contingente episcopal muy probablemente representó un porcentaje elevado.

Con todo, si hemos de creer a Ibn Idârî, estas acciones y reacciones de 1171 no habrían roto la tregua entre el califa y el monarca leonés establecida a raíz de los sucesos de Badajoz de 1170. Según el cronista marroquí, entonces se estableció un pacto que solo ahora —avanzado el verano de 1174— el *Baboso* rompía unilateralmente. Este hecho habría motivado la airada reacción del califa que aquel otoño recuperaba Alcántara y ponía sitio a Ciudad Rodrigo¹⁶. Por nuestra parte el relato de Ibn Idârî nos parece creíble. La actitud de convergencia con los almohades de 1169-1170 respecto al futuro inmediato de Badajoz había creado un fuerte vínculo de estratégica colaboración que ni siquiera las acciones de 1171 en el valle de Albuera, que recordemos no habían afectado a Badajoz, no pudo romper. Probablemente la actitud del rey Fernando cambió drásticamente a raíz de los primeros meses de 1172. Tenía entonces lugar la segunda legación del cardenal Jacinto a la Península que duraría cerca de tres años, y no olvidemos que uno de sus objetivos principales era el de la concertación de los reyes hispanos frente al islam. Esta se produjo en una reunión que, bajo los auspicios del legado, mantuvo en Soria Fernando II de León con los reyes Alfonso VIII de Castilla y Alfonso II de Aragón en 1172 ó 1173¹⁷. En aquella ocasión, y como significativa manifestación de la intencionalidad del encuentro, el cardenal legado daba su aprobación a la orden de Santiago situándola bajo la protección de la Iglesia de Roma. De este modo, la Iglesia testimoniaba que la nueva milicia no debía

15 *Ibid.* doc. 49, pp. 222-223. El obispo de Orense aparece en otros dos documentos probablemente dispensados en este final de campaña, y también a favor de la orden de Santiago: *Ibid.* docs. 50 y 51, pp. 223-225.

16 A. HUICI MIRANDA, *Colección de crónicas árabes de la reconquista, II. Al Bayân (...) por Ibn Idârî al-Marrâkusî*, Los almohades, Tetuán, 1953, pp. 14-15. La actitud de Julio González es crítica con el pasaje: J. GONZÁLEZ, *Fernando II*, p. 108, n. 59.

17 Una reunión con los reyes Alfonso VIII de Castilla, Fernando II de León y Alfonso II de Aragón tuvo lugar en Soria en 1172 ó 1173. De la reunión nos informa el prólogo de la primitiva regla de Santiago que probablemente fue redactado en 1175 por el cardenal Alberto de Morra, más tarde Gregorio VIII (A. FERRARI, «Alberto de Morra, postulador de la orden de Santiago y su primer cronista», *BRAH*, 146, 1960, pp. 63-139). El texto dice así: «Dominus Iacintus Cardinalis Sacrosanctae Romanae Ecclesiae Diaconus, Apostolicae Sedis Legatus a Sanctissimo et Universali Papa Domino Alexandro ad Hispaniarum partes divina providentia destinatus, cum Regna Hispaniarum intrasset, et pro pace inter Reges reformato Sorianam pervenisset...» (A.F. AGUADO DE CORDOVA, A.A. ALEMÁN Y ROSALES y J. LÓPEZ AGURLETA, *Bullarium Equestris Ordinis S. Iacobi de Spatha*, Madrid, 1719 [en adelante *BS*], p. 2. En cuanto a la fecha de celebración del encuentro, sin perder de vista los distintos itinerarios reales, pudo tener lugar en enero de 1172, pese a que las inclemencias propias del momento pudieran indicar lo contrario. Desde luego, no es esta la propuesta cronológica de Julio González, para quien el encuentro de Soria habría tenido lugar a finales de junio o en el transcurso de julio de 1173: J. GONZÁLEZ, *Regesta de Fernando II*, Madrid, 1943, p. 105.

circunscribir su acción bélica al territorio leonés en donde había nacido apenas dos años antes, sino que podía ser un válido instrumento de la coordinada acción de los distintos reyes cristianos. Los tres presentes en Soria parece que apoyaron la oficialización de los santiaguistas, y detrás de ella actuarían, además, al menos tres prelados: el obispo de Salamanca, Pedro Suárez de Deza, un hombre especialmente cercano al legado, el obispo de Osma, Juan, y el de Coria, Pedro¹⁸. Todo ello obviamente obligaba al rey Fernando a asumir el ideal cruzadista patrocinado por la Iglesia, ajeno, en principio, a cualquier entendimiento estratégico con los musulmanes¹⁹.

Lo cierto es que la ofensiva almohade tuvo adecuada respuesta por parte de Fernando II que en octubre de 1174 se hallaba junto a su hueste desbloqueando el asedio de Ciudad Rodrigo que llevaban a cabo los musulmanes con el apoyo de Fernando Rodríguez de Castro. En aquella ocasión acompañaban al rey el nuevo arzobispo de Compostela, Pedro Suárez de Deza, el titular de la propia Ciudad Rodrigo, Pedro de Ponte, y los obispos Juan de León, Arnaldo II de Astorga, Esteban de Zamora, Juan de Lugo y Rabinato de Mondoñedo²⁰. Quizá no sea una casualidad que la nueva acción del rey, ajena a cualquier connivencia con los musulmanes, se viera adornada con el halo de la milagrosa sacralidad, tal y como narra una tradición posterior recogida por Lucas de Tuy y Rodrigo Jiménez de Rada: san Isidoro se habría aparecido al canónigo tesorero del monasterio leonés de su advocación comminándole a que marchara a Benavente donde se hallaba el rey para darle aviso de la llegada de los sarracenos y de la necesidad de personarse rápidamente allí donde los vencería con la ayuda del propio san Isidoro y también del apóstol Santiago, que le acompañarían²¹.

18 De todo lo relativo a la orden de Santiago y la «conferencia» de Soria, nos informa el prólogo de la regla santiaguista que mencionábamos en nota anterior. Allí es donde se alude también a la especial vinculación del obispo salmantino con el legado: «...cui dictus Cardinalis magis quam alicui personae de terra illa credere videbatur...» (BS p. 2). No es descartable que dicha relación naciera en los días en que quizá pudieron coincidir como estudiantes de Teología en París.

19 Resulta muy significativo en este sentido el acuerdo de integración en la nueva orden suscrito por la cofradía de los *fratres de Avila* en mayo de 1172, bajo la atenta mirada del legado recién llegado al reino de León. En él aparece con toda claridad el fin para el que había sido creada la orden —«ad defensionem ecclesie contra Crucis Christi inimicos»—, y también su futura ocupación, y las de sus nuevos miembros abulenses, en el momento en que quedara consumada la reconquista: «in terra Marrocos magister et capitulum ire proposuerit, illic et eos adiuvare sicut fratres non desistant. Similiter et, si necesse fuerit, in Iherusalem» (MARTÍN, *Orígenes*, doc. 53, pp. 226-228).

20 Son dos los documentos reales que conservamos datados en Ciudad Rodrigo en octubre de 1174: J.M^a CANAL SÁNCHEZ-PAGÍN, «Documentos del monasterio de Carrizo de la Ribera (León), en la Colección Salazar de la Real Academia de la Historia», *Archivos Leoneses*, 64 (1978), doc. 7 p. 396 y J.L. MARTÍN RODRÍGUEZ, «La Orden militar de San Marcos de León», en *León y su Historia. Miscelánea Histórica*, IV, León, 1977, doc. 32, pp. 82-83.

21 LUCAS TUDENSIS, *Chronicon mundi*, en *Corpus Christianorum. Continuatio Mediaevalis*, LXXIV, ed. E. Falque, Turnholt (Brepols Publishers), 2003, lib. IV, 80, p. 318; R. JIMÉNEZ DE RADA, *Historia de Rebus Hispaniae sive Historia Gothica*, en *Corpus Christianorum. Continuatio Mediaevalis*, LXXII, ed. J. Fernández Valverde, Turnholt (Brepols Publishers), 1987, lib. VII, cap. xxi, p. 243.

Con todo, la reacción de Fernando II no pudo evitar el retroceso de la frontera que, cuando en los primeros meses de 1176 volvía el califa a Marruecos, estaba nuevamente situada en el Tajo²². Por eso, antes de finalizar aquel año, concretamente en septiembre, el rey decidía protagonizar una expedición contra los musulmanes cuyo objetivo muy probablemente sería reforzar la amenazada Ciudad Rodrigo y fortalecer en la medida de lo posible las posiciones más avanzadas que, como Coria, se hallaban especialmente expuestas. La participación eclesiástica en esta nueva campaña cuenta con indicadores indirectos y también con algún testimonio directo. Los primeros son las significativas, y en algún caso cuantiosas cantidades de dinero que el rey cosechó a partir de donaciones-venta a favor de distintas instituciones eclesiásticas, gallegas principalmente, que, dada la proximidad de la campaña, casi con toda seguridad iban destinadas a sufragarla²³. Los segundos consisten en la concreta participación de algún prelado en la expedición, y no nos referimos ya a la presencia testimonial que los obispos ofrecen en los documentos expedidos durante las acciones bélicas, documentos que por lo que hace al mes de septiembre no se han conservado, sino a la alusión directa de la personal participación en la campaña del arzobispo Pedro III de Compostela. En efecto, en dos documentos reales de octubre, en sendas concesiones a la iglesia de Santiago, Fernando II hace expresa mención del generoso servicio prestado por el arzobispo *in mea expeditione*²⁴.

El giro cruzadista de Fernando II tuvo ocasión de volverse a manifestar al año siguiente cuando en agosto y septiembre de 1177 desarrolló una nueva expedición a al-Andalus después de que en el mes de junio, en las llamadas vistas de Tarazona, entre otros asuntos, concordara acciones contra los musulmanes con los reyes de Castilla y Aragón²⁵. En esta ocasión, y cuando Alfonso VIII iniciaba la conquista de Cuenca, Fernando II decidió raziar en lo más profundo el territorio andalusí llegando a Sevilla y alcanzando tierras de Jerez y Arcos de la Frontera. Era una expedición audaz de la que quiso dejar constancia la cancillería²⁶ pese a que sus efectos se pudieran haber visto en

22 D. LOMAX, *La Reconquista*, p. 152.

23 Pensemos en las 340 marcas de plata proporcionadas por la iglesia de Compostela (M. RECUERO AS-TRAY, P. ROMERO PORTILLA y M^ªA. RODRÍGUEZ PRIETO, *Documentos Medievales del Reino de Galicia: Fernando II (1155-1188)*, Xunta de Galicia, 2000, doc. 146, pp. 182-183), o los 1.200 maravedíes del monasterio de Melón (*Ibidem*, docs. 149 y 151, pp. 185-186 y 187-188), o en la más modesta cifra de los 130 maravedíes obtenidos de la iglesia de Orense (*Ibidem*, doc. 150 pp. 186-187). Sobre las necesidades económicas del rey y el papel jugado en ellas por las instituciones eclesiásticas, *vid.* M.A. LADERO QUESADA, «Castilla y León», p. 478.

24 Se trata de la concesión al arzobispo de la mitad de la tierra de Montes que aun no poseía, y de la villa de San Martín, entre Cacabelos y Carracedo (RECUERO y otros, *Documentos de Fernando II*, docs. 152 y 155, pp. 189-190 y 193-194).

25 GONZÁLEZ, *Fernando II*, pp. 115-116. *Vid.* A.I. SÁNCHEZ CASABÓN, *Alfonso II Rey de Aragón, Conde de Barcelona y Marqués de Provenza. Documentos (1162-1196)*, Zaragoza, 1995, doc. 236, p. 326.

26 Dos documentos fechados el 2 de diciembre a favor de sendos monasterios gallegos, Monfero y Toxosoutos, recuerdan que son expedidos «in redditu nostre expeditiones de Xares», y los fueros concedidos a los burgueses de Lugo en aquel mismo mes recuerdan que era «anno quo rex Fernandus rediit ab exercitu de Seuilla» (RECUERO y otros, *Documentos de Fernando II*, docs. 157-159, pp. 194-200).

buena parte neutralizados por la reacción almohade que describe con detalle Ibn Idâr²⁷. Como en la expedición del año anterior, no nos es dado conocer en detalle la participación total de efectivos eclesiásticos que pudieron protagonizarla²⁸, pero sí sabemos que, una vez más, destacó en ésta el arzobispo Pedro III de Compostela al que el 22 de septiembre el rey agradecía su buena colaboración *in expeditione de Xares*²⁹, y también sabemos de las dificultades económicas con las que hubo de arrostrar la monarquía para llevar a buen puerto tan costosísimas iniciativas³⁰.

4. Ralentización del proceso militar

Estas dificultades determinaron en buena parte la detención de la actividad militar contra el islam hasta 1184. La economía del reino ciertamente no podía afrontarla. Además, nuevos y viejos problemas asomaban en el horizonte de las relaciones de León con sus vecinos cristianos de Castilla y Portugal. Todo ello es lo que condicionó el cese de hostilidades leonesas contra los almohades por algo más de un lustro, un cese muy probablemente garantizado mediante el establecimiento de un pacto formal con sus autoridades³¹.

27 Al menos es la interpretación que del pasaje del cronista marroquí hace Julio González (J. GONZÁLEZ, *Fernando II*, p. 117), pero la cuestión no resulta clara puesto que la reacción de los sevillanos contra «el maldito señor de Ciudad Rodrigo, apellidado el Baboso», se mezcla con las represalias sufridas por un contingente de cristianos de Talavera: HUICI, *Colección de crónicas árabes*, pp. 29-30.

28 Parece bastante evidente que el documento a favor de Oviedo —concesión de las rentas reales de Benavente y peaje de Gordón— que tanto Julio González como Manuel Lucas fechan el 31 de agosto de 1177, en Salamanca, hay que retrasarlo a 1180, data que también recogen ambos autores. Lo cierto es que su listado de confirmantes no nos aporta luz respecto a la campaña de agosto-septiembre de 1177. *Vid.* J. GONZÁLEZ, *Fernando II*, pp. 452 y 471-472; LUCAS ÁLVAREZ, *Las cancillerías reales*, docs. 392 y 456, pp. 454 y 463. GARCÍA LARRAGUETA, *Colección de Documentos de la Catedral de Oviedo*, doc. 198, pp. 477-479.

29 La gratificación era la concesión de todos los derechos judiciales en las villas bercianas de Cacabelos y San Martín de Carvajal (RECUERO y otros, *Documentos de Fernando II*, doc. 156, pp. 194-195). Dada la proximidad del documento, expedido en Salamanca, respecto a la campaña desarrollada solo unas semanas antes, quizás el largo listado de obispos confirmantes sea indicativo de quienes acompañaron a la hueste del rey en aquella ocasión: aparte del arzobispo de Santiago, los obispos Juan de León, Juan de Lugo, Rabinato de Mondoñedo, Beltrán de Tuy, Vital de Salamanca, Pedro de Ciudad Rodrigo, Alfonso de Orense, Guillermo de Zamora, Rodrigo de Oviedo y Fernando de Astorga. Un total de once prelados.

30 Se suele aludir al disfrute de la tenencia de Asturias por parte de la orden de San Juan de Jerusalén como una prueba evidente de las hipotecas que para la monarquía supusieron en este momento la organización de sus campañas militares. En efecto, la orden disfrutó la tenencia de Asturias entre noviembre de 1177 y agosto de 1178: C. BARQUERO GOÑI, «Los hospitalarios en el reino de León (siglos XII y XIII)», en *El reino de León en la alta Edad Media*, IX, León, 1997, p. 458. Cf. J. GONZÁLEZ, *Fernando II*, pp. 117 y 121-122 y M.A. LADERO QUESADA, «Castilla y León», p. 478.

31 Ese pacto se deduce de la cláusula del futuro tratado castellano-leonés de Fresno-Lavandera por la que el monarca leonés se compromete a abandonar su pacto con los sarracenos: «Et ego rex Fernandus separo me statim a pactione sarracenorum» (J. GONZÁLEZ, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, 1960, II, doc. 407, p. 707).

Durante este período Fernando II procuró abordar las dificultades económicas y sus desvertebradores efectos reuniendo dos importantes curias generales, la de Salamanca de 1178, cuando el rey *cum episcopis et baronibus regni sui institutiones terrae suae per decreta sua firmiter ordenavit*,³² y la de Benavente de 1181 en la que parece ser que se procedió a la anulación de algunas de las generosas liberalidades que habían caracterizado el gobierno de Fernando II hasta ese momento³³.

Pero también durante este período de inactividad militar con los musulmanes el monarca hubo de hacer frente con éxito desigual tanto a la neutralización de acciones portuguesas dirigidas contra Ciudad Rodrigo,³⁴ como, sobre todo, a los sucesivos intentos castellanos de recuperar el Infantado de Tierra de Campos, previamente ocupado por los leoneses aprovechando la minoría de Alfonso VIII. Que los obispos jugaron un papel importante en los sucesivos acuerdos que se arbitraron para zanjar el conflicto castellano-leonés —en especial tratados de Medina de Rioseco (1181) y, sobre todo, Fresno-Lavandera (1183)—, es una realidad que encuentra su refrendo en la documentación.³⁵ Pero también cabría preguntarse sobre su activa participación en los conflictos previos. Nada nos es dado concluir al respecto, y desde luego algunas gratificaciones por servicios prestados concedidas en este período de conflictividad a ciertos obispos resultan lo suficientemente inconcretas en su formulación como para no poder ser utilizadas al respecto³⁶. Desde luego, esas intervenciones se pudieron producir en respuesta

32 BS, p. 20.

33 J. GONZÁLEZ, *Fernando II*, pp. 136-137.

34 Resueltas en confrontación en campo abierto en la jornada de Agañal del verano de 1179 donde se impusieron las tropas de Fernando II: J. GONZÁLEZ, *Fernando II*, p. 128; J. MATTOSO, *D. Alfonso Henrique*, p. 356.

35 En el tratado de paz de Medina de Rioseco se encomendaba a los obispos la función de establecer entredicho sobre los lugares de procedencia de los vasallos violadores de la frontera del reino ajeno en caso de que el rey no interviniere para restablecer la situación y satisfacer los daños, incluso se les atribuía la posibilidad, caso de reiterado incumplimiento real, de excomulgar al propio monarca. También a los obispos se les encomendaba el cumplimiento último de los acuerdos con posibilidad de emitir sentencia de entredicho sobre el conjunto del reino negligente y excomunión contra el rey infractor. Del mismo modo, fue notablemente espectacular la presencia de obispos y funciones por ellos asumidas en las conversaciones y acuerdos graduales de Fresno-Lavandera en la línea del seguimiento sancionador que veíamos en Medina de Rioseco (J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, docs. 362 y 407).

36 Así ocurre con la concesión al obispo Rodrigo de Oviedo de cierto realengo en marzo de 1180 «pro multo et bono seruicio quod mihi fecistis et cotidie Deo exhibetis» (GARCÍA LARRAGUETA, *Colección de Documentos de la Catedral de Oviedo*, doc. 197, pp. 474-476), o la donación —en realidad venta— al obispo Fernando de Astorga de un conjunto de propiedades en noviembre de 1181 «pro devoto seruicio quod mihi semper fecistis et pro mille morabetinos quos mihi ... in precio dedistis» (G. CAVERO DOMÍNGUEZ y E. MARTÍN LÓPEZ, *Colección documental de la catedral de Astorga, II (1126-1299)*, León, 2000, doc. 853, pp. 183-184); otro caso de venta encubierta es la concesión en 1182 al arzobispo de Santiago del total del derecho de acuñación, «pro bono seruicio quod uos, domine archiepiscope, mihi laudabiter exhibuistis, insuper pro CL marcis quas mihi datis in carte uestre roboratione et confirmatione» (RECUERO y otros, *Documentos de Fernando II*, doc. 193, pp. 251-253).

al puro y simple *auxilium* feudal, legitimado en este caso por el «supuesto de invasión» explícitamente «regulado» por Fernando II en relación con instituciones religiosas,³⁷ si bien en León no se llegaría tan lejos como en la Castilla de la regencia de Alfonso VIII donde los obispos habían llegado a equiparar la movilización contra invasores cristianos con supuestos claramente cruzadistas³⁸.

Lo apuntado hasta aquí no quiere decir que entre 1178 y 1184 el rey en ningún momento se preocupara de la frontera con el islam. Estuvo en ella, concretamente en Coria, en febrero de 1182 acompañado, entre otros nobles laicos, por diez prelados y los responsables de las órdenes militares del Hospital, de Santiago y del Temple³⁹. De hecho, Coria constituía una preocupación prioritaria para el gobierno de Fernando II, y dada la pobreza de su diócesis, *quasi in fauibus sarracenorum constituta*, solicitaba en abril de 1183 del poderoso arzobispo de Compostela, a cuya provincia eclesiástica pertenecía, que contribuyera a su defensa mediante la colonización de dos enclaves, Atalaya de Pelayo Veldiz y Ranconada, que ahora ponía en sus manos⁴⁰.

Ciertamente la perspectiva de una reanudación de las hostilidades con los almorávides no se veía como algo lejano. El tratado castellano-leonés de Fresno-Lavandera, suscrito en junio de 1183, y que, con buena dosis de intervención episcopal, venía a poner fin por el momento a los contenciosos fronterizos entre ambos reinos, establecía tres acuerdos en relación con los musulmanes: la renuncia del rey Fernando al pacto convenido con ellos⁴¹, el compromiso de ambos monarcas de no firmar en el futuro nuevas paces o treguas con el islam bajo pena de excomunión, y la necesidad de reanudar las hostilidades contra los musulmanes después de Navidad siendo igualmente penado con la excomunión el incumplimiento⁴². Estaba claro que los reyes supeditaban la paz entre ellos a la ruptura de hostilidades contra los musulmanes. De nuevo se imponía la lógica de la guerra santa.

37 Un documento real de 1176 dirigido a la orden de San Juan de Jerusalén garantizaba a la milicia que nunca los hombres de sus villas serían utilizados «in expeditione christianorum», salvo en caso de invasión: C. de AYALA MARTÍNEZ, *Las órdenes militares hispánicas en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Madrid, 2003, pp. 488-489.

38 El sínodo de Segovia de 1166 establecía que si alguien invadiera el reino, todos deberían acudir a defenderlo en el momento que el rey los convocara, y que quienes no lo hicieran así serían excomulgados y sus ciudades y villas puestas en entredicho; y que, finalmente, los convocados a este servicio quedarían absueltos de la penitencia que les hubiese sido impuesta, y ello como si hubieran visitado Jerusalén. P. LINEHAN, «The Synod of Segovia (1166)», *Bulletin of Medieval Canon Law, New Series*, 10 (1980), pp. 42-44 (reed. *Id. Spanish Church and Society, 1150-1300*, Londres, 1983, II).

39 RECUERO y otros, *Documentos de Fernando II*, doc. 194, pp. 253-255.

40 *Ibidem*, doc. 203, pp. 269-270. Cit. J. GONZÁLEZ, *Fernando II*, pp. 141-142.

41 *Vid. supra* nota 31.

42 J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, doc. 407, pp. 701-708.

5. La ofensiva final

El año 1184 resultó decisivo a este respecto. Fernando II hizo de la recuperación de Cáceres, perdida en la campaña de Abû Ya'qûb de 1174-1175, el objetivo prioritario. El rey, en estricto cumplimiento de los compromisos de Fresno-Lavandera, puso cerco a la ciudad el mes de enero y no lo levantó hasta el mes de mayo. Se trató de una acción larga y penosa que no se vería compensada por el éxito, y en la que la colaboración económica y militar de los obispos del reino resultó más que significativa⁴³. Una vez más, atendiendo a los suscriptores de la documentación real expedida durante el cerco, vemos que la práctica totalidad de los obispos leoneses se hallaban junto al monarca. La nómina de los presentes en un documento del inicio de las operaciones, de 19 de enero concretamente, es la siguiente: Pedro III de Compostela, Manrique de León, Rodrigo de Oviedo, Fernando de Astorga, Rodrigo de Lugo, Rabinato de Mondoñedo, Alfonso de Orense y Beltrán de Tuy⁴⁴. A estos obispos muy pronto se les añadirían los titulares de las diócesis fronterizas que sorprendentemente no figuraban en la relación inicial: Guillermo de Zamora, Vital de Salamanca, Pedro de Ciudad Rodrigo y Arnaldo de Coria⁴⁵. En total doce prelados, todos los de los dominios del rey, que probablemente se mantuvieron en el cerco, por lo menos, durante los meses de febrero y marzo⁴⁶. No conocemos ningún documento real de abril, y parece que en mayo ya no se hallaban junto al rey⁴⁷, aunque desde luego, una vez finalizada la campaña, todos nuevamente volvían a arroparle en los primeros días de junio, en Ciudad Rodrigo⁴⁸.

De la activa colaboración de los obispos, y en especial del arzobispo compostelano y del titular de Oviedo, tenemos, además, sendos testimonios particularizados. Con relación a este último, el ovetense, sabemos que Fernando II le agradeció personalmente tanto su

43 J. GONZÁLEZ, *Fernando II*, p. 145; LADERO, «Castilla y León», p. 486.

44 Es la confirmación del privilegio de coto del monasterio de Meira (RECUERO y otros, *Documentos de Fernando II*, doc. 211, pp. 279-280).

45 Figuran, junto a Pedro de Compostela, Manrique de León y Rodrigo de Oviedo en sendos privilegios concedidos a la orden de Santiago a finales de febrero: MARTÍN, *Orígenes*, docs. 159-160, pp.342-345.

46 Los doce obispos figuran en la donación del castillo de Trebejo, entre Alcántara y Coria, a favor de la orden de San Juan de Jerusalén realizada por Fernando II el 13 de marzo: AYALA MARTÍNEZ, C. de (ed.), *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*, Editorial Complutense, Madrid, 1995, doc. 151, pp. 333-335. Un documento en beneficio de la iglesia cauriense de 25 de marzo no contiene nómina de confirmantes (MARTÍN, *Documentación medieval de la Iglesia Catedral de Coria*, doc. 3, pp. 28-29), y el de 27 de marzo en agradecimiento al obispo de Oviedo (*vid. infra* nota 50), incluye solo los nombres de Pedro de Compostela y del propio Rodrigo de Oviedo por estar cortado el texto a partir de este último.

47 Al menos eso parece desprenderse del único documento real que conservamos de mayo, por supuesto también concedido «in obsidione Cazzeris», a favor del alférez Pedro Peláez, en el que entre los confirmantes no aparece ni un solo obispo, aunque sí lo hacen nobles laicos y significativamente también los maestres de las órdenes militares de Santiago y del Temple (J. GONZÁLEZ, *Fernando II*, doc. 52, pp. 328-329).

48 *Vid. infra* nota 50.

aportación económica, muy gravosa para su iglesia, y su propio esfuerzo personal; así se lo comunicaba cuando en marzo de 1184, en pleno cerco, le entregaba el diezmo de las rentas reales de Coyanza *attendens deuocionem et obsequium quam dilectus dominus Rodericus Dei gratia Ouentesis episcopus super mauros impugnandos cum multo grauamine et sui corporis fatigatione diligenter exibuit*⁴⁹. Todavía resulta más contundente el comentario regio acerca de las deudas contraídas por el arzobispo de Compostela en su afán de colaborar con la campaña militar de 1184; así lo reconocía cuando a principios de junio, ya en Ciudad Rodrigo, le compensaba con la entrega del castillo de Daravo, en Morrazo, con Castro Espino y con la iglesia de San Julián de Encoirados *pro bono seruitio quod uos domne Petre, Compostellane archiepiscope, michi semper fideliter et deuote exhibuisti et precipue in uestra expeditione contra sarracenos in qua pro obsequio meo uos et ecclesiam uestram sumptibus et debitis supra iure uestras honerastis*⁵⁰.

No fue ésta la última campaña que dirigiría Fernando II contra los almohades. Volvió a hacerlo apenas unas semanas después, en esta ocasión en auxilio de la plaza portuguesa de Santarém, en el mes de julio de 1184. En efecto, la reacción del régimen almohade ante la ruptura de hostilidades decidida por leoneses y castellanos en Fresno-Lavandera fue la organización de un portentoso, y a lo que parece no muy disciplinado ejército, de cerca de 80.000 hombres que condujo a la Península personalmente el califa Abû Ya'qûb⁵¹. El punto de mira estuvo enfocado hacia la ciudad de Santarém, al fondo del estuario del Tajo. El reino de Portugal ciertamente no se veía concernido por los acuerdos de Fresno-Lavandera, pero de hecho había venido manteniendo desde hacía tiempo una actitud especialmente hostil frente a los almohades. De todas formas, la previsible conquista de Santarém permitiría sin dificultades redirigir la guerra contra el reino de León para castigar la ruptura de los pactos llevada a cabo por su rey. Por eso, Fernando II entendió que colaborar con Portugal en esta ocasión era blindar en reino ajeno el suyo propio.

A finales de junio el cerco almohade de Santarém era una realidad, y menos de un mes después parece que la acción leonesa de apoyo al receloso monarca portugués⁵² podría haber sido decisiva para que Abû Ya'qûb, herido en la refriega, decidiera replegarse para morir en el viaje de regreso a Sevilla antes de finalizar el mes de julio.

49 GARCÍA LARRAGUETA, *Colección de Documentos de la Catedral de Oviedo*, doc. 200, pp. 482-483. Sabemos gracias a un documento real recibido meses después por el mismo obispo —14 de octubre de 1184— que éste había suministrado al rey 700 áureos que acababa de recibir de manos del obispo de Burgos como indemnización en el pleito que con él había sostenido sobre las iglesias de Santillana y Campoo (*Ibidem*, doc. 201, pp. 484-486).

50 RECUERO y otros, *Documentos de Fernando II*, docs. 214, 215 y 216, pp. 282-287.

51 Una descripción detallada de la campaña del califa en Ibn Idârî (A. HUICI, *Colección de crónicas árabes*, pp. 61-79). Para la cifra de 78.000 hombres que compondrían las tropas almohades, y que no la proporciona Ibn Idârî, *vid.* GONZÁLEZ, *Fernando II*, p. 147.

52 Lucas de Tuy afirma que el rey portugués temió que Fernando II se dirigiera a Portugal a socorrer a los sarracenos (LUCAS TUDENSIS, *Chronicon mundi*, lib. IV, 81, p. 320). Ello vendría a confirmar la ignorancia de la corte de Portugal respecto a los acuerdos castellano-leoneses adoptados en Fresno-Lavandera.

Lo cierto es que vemos, una vez más, a los obispos actuar a favor de los planes militares de su rey. Un documento de Fernando II emitido en Coimbra el 31 de julio de 1184, nada más acabar la campaña, nos permite saber que, por lo menos, estuvieron presentes en ella el arzobispo de Compostela y los obispos Beltrán de Tuy, Manrique de León y Fernando de Astorga⁵³. Pero nuevamente es el arzobispo de Compostela el que destaca en su inquebrantable actitud de leal servicio a la monarquía sin reparar en los gastos que ello reportaba a su iglesia; se lo agradecería el rey en septiembre de 1184 al entregarle la villa de Yecla, en Ledesma, *pro multis obsequiis que mihi in multis fideliter exhibuistis et specialiter in expeditione quam in Portugaliam ad expellendos inde sarracenos duximus, in qua uos et uestram ecclesiam pro seruicio nostro sumptibus et debitibus plurimum onerastis*⁵⁴. Sobre esos gastos del arzobispo nos puede proporcionar una idea, siempre que tengamos en cuenta su exagerada y acrítica perspectiva, la noticia que aporta el conocido cronista inglés Raúl de Diceto. El deán londinense, contemporáneo de los hechos, nos proporciona en sus *Opera Historica* una breve noticia sobre el cerco de Santarém, y cómo acudió a él el arzobispo el 26 de junio con 20.000 hombres, con los que antes del amanecer del día siguiente habría causado 30.000 bajas entre los musulmanes⁵⁵. Hipérboles aparte, es evidente que el cronista, al subrayar el protagonismo del arzobispo en tales términos, nos está indicando una memorable intervención reveladora, en consecuencia, de un sustantivo esfuerzo militar y económico. En cualquier caso, dicha acción habría tenido lugar un mes antes de que el ejército directamente comandado por el monarca leonés se aproximase al teatro de operaciones.

Posiblemente fue ésta la última iniciativa militar organizada por el rey frente a los musulmanes, aunque no es descartable una postrera que se podría haber desarrollado en la primavera del año siguiente, pero ciertamente no pasa de ser una suposición de la que no se sabe nada cierto⁵⁶. De todas formas, y aunque la coyuntura pudiera ser favorable⁵⁷, no cabe presuponerle ya muchas iniciativas bélicas al monarca que fallecería en enero de 1188.

53 Sin duda estuvieron presentes algunos más, pero el deteriorado estado en que nos ha llegado el documento no nos permite saberlo: RECUERO y otros, *Documentos de Fernando II*, doc. 217, pp. 287-288. Cit. J. GONZÁLEZ, *Fernando II*, p. 149.

54 RECUERO y otros, *Documentos de Fernando II*, doc. 218, pp. 288-289.

55 A. HUICI, «Los almohades en Portugal», *Anais da Academia Portuguesa da História*, 5 (1954), p. 36; A. BOTELHO DA COSTA VEIGA, «Três temas históricos (século XII)», *Anais da Academia Portuguesa da História*, 7 (1956), pp. 279-280; J. MATTOSO, *D. Afonso Henriques*, p. 371.

56 Julio González la ha supuesto teniendo en cuenta la presencia del rey en Ciudad Rodrigo a mediados de febrero de 1185 y que el siguiente rastro documental de su cancillería, del mes de mayo, se localiza en Coria, donde el rey premia «pro bono seruicio quod mihi fecisti» a su montero Martín Núñez (J. GONZÁLEZ, *Fernando II*, p. 151). Los documentos acreditativos en RECUERO y otros, *Documentos de Fernando II*, docs. 224 y 225, pp. 297-298.

57 El cambio de gobierno al frente del califato almohade coincidió con una importante crisis en el Magreb e Ifríqiya, animada por la rama almorávide de los Banū Gâniya, radicada en Baleares. *Vid. M^a J. VIGUERA*, *El retroceso territorial de al-Andalus*, pp. 96-98.

6. Conclusión

Quizá la conclusión más evidente que puede extraerse del análisis de las escasas campañas militares organizadas contra al-Andalus almohade por Fernando II es la de la entusiástica colaboración de prácticamente la totalidad del episcopado leonés. Ciertamente personalidades como las de los arzobispos de Compostela, y de modo especial Pedro III Suárez de Deza, o la del obispo Rodrigo de Oviedo, sin duda descollaron sobre las demás, pero la actitud del conjunto de los prelados denota una voluntad de leal colaboración muy en línea con un monarca que hizo de la Iglesia puntal para el sostenimiento de su trono y que, en correspondencia, recibió de éste generosas recompensas, y ello hasta el punto —dice Lucas de Tuy— de que tan piadoso monarca puso en manos de ella *ferē omnia regalia*⁵⁸.

Es obvio que esta interrelación monarquía-Iglesia posibilitó la acción de gobierno, pero también la condicionó no en menor medida. Este condicionamiento eclesiástico del poder político constituye nota característica del reinado. Desde esta perspectiva, la guerra contra los musulmanes no fue tanto expresión de la fortaleza del trono como vehículo de autoafirmación de un episcopado, en líneas generales, pujante.

58 LUCAS TUDENSIS, *Chronicon mundi*, IV, 79, pp. 316-317; R. JIMÉNEZ DE RADA, *Historia de Rebus Hispaniae*, lib. VII, cap. xix, p. 242.

Las iniciativas religiosas de don Juan Manuel en el señorío de Villena

*Carlos Ayllón Gutiérrez**

En las empresas religiosas que llevan a efecto en el siglo XIII y principios del XIV, los miembros de la alta nobleza se limitaron fundamentalmente a impulsar fundaciones conventuales movidos por múltiples causas en esencia de base piadosa y de limosna hacia las órdenes para remisión de pecados; pero también en última instancia de exhibición propagandística de su linaje, y de mejora en sus métodos de control sobre la sociedad. El apoyo quasi-benéfico de los señores a las congregaciones religiosas mediante el otorgamiento de privilegios constituyó un complemento a la relación mantenida entre nobles y eclesiásticos. A ello se sumaba la creación de capellanías en iglesias y conventos, financiadas con la canalización rentas de los vasallos de sus dominios. A cambio la Iglesia proporcionará a los benefactores atención espiritual y posiciones de relevancia en la liturgia sacramental.

En La Mancha, la actitud de la familia Manuel resulta paradigmática en este tipo de dinámicas con respecto a la Iglesia; pues, si hay una familia dentro de la nobleza castellana que reúne todos los elementos que caracterizan a la alta aristocracia bajomedieval (parentesco con la realeza, grandes señoríos, maniobrabilidad política, enormes rentas, talante guerrero, piedad religiosa...), ésa es la de don Manuel y sus descendientes. Todos ellos dejaron su impronta de una forma tan evidente en su señorío de Villena, que de hecho podemos afirmar sin temor a equivocarnos que los miembros de este linaje fueron los verdaderos artífices de la conformación de La Mancha oriental como entidad político-administrativa y en consecuencia los que proporcionaron las bases de su cohesión, favorecida por la propia realidad geográfica del paisaje. Muy en concreto, el conspicuo don Juan Manuel se nos muestra como el gran organizador que sienta las

* Instituto de Estudios Albacetenses. E-mail: carlos.ayllon@edu.jccm.es.

bases de la futura estructuración de la zona. Además, la relativa estabilidad de la etapa en que ejerció su señorío beneficiará a la Iglesia para normalizar su presencia, aunque también coincidirá con la aparición de las primeras muestras de la honda crisis que dominará toda la Península durante el siglo XIV.

Desde la creación del señorío extendido por la llamada «*tierra de don Manuel*», los principales componentes de la familia llevarán a efecto –en períodos de desigual intensidad– toda una práctica de simbiosis con las diferentes entidades de la Iglesia (clero secular, regular congregacional y de órdenes militares) mediante numerosas iniciativas encaminadas a la institución de capellanías funerarias y de culto privado, y a respaldar a algunas órdenes con el impulso de fundaciones conventuales, lo que en suma vendrá a fomentar y fortalecer la religiosidad de la región.

No vamos a exponer aquí el proceso de constitución del dominio que don Manuel y su hijo don Juan consolidan para sí en la Mancha oriental y que será conocido en lo sucesivo como señorío de Villena. A ello se han dedicado numerosos y más atinados historiadores. Sólo nos limitaremos a constatar las acciones que don Juan Manuel llevó a cabo con respecto a la Iglesia.

A partir de 1262, en medio del proceso repoblador del sureste de Castilla, en ese vasto sector del obispado de Cartagena que fue la «*tierra de don Manuel*» abundó el elemento mudéjar incluso en algunas plazas en que se establecieron sólidas guarniciones cristianas. De ahí que la organización eclesiástica se demorase en los primeros tiempos de ocupación, máxime mientras no estuviera claramente delimitado el contorno geográfico de la diócesis.

La relación de don Manuel con sus señoríos murcianos distó mucho de la dedicación casi paternal que profesará su hijo Juan. Así pues, no se conocen en el primero iniciativas para su mejora ni empresas de fomento de iglesias o ermitas, como tampoco la promoción del asentamiento de comunidades religiosas en su suelo. Sin embargo, don Manuel sí hará concesiones y fundaciones de iglesias y casas para «*los descalzos*» de Burgos, Peñafiel y Murcia, así como para la catedral de Sevilla y también prestará su apoyo a la fundación del convento de Santo Domingo de Murcia (1265).

Antes de la incorporación de la tierra de Alarcón a los dominios de don Juan, su padre ya había emprendido algunas acciones religiosas en ella. En su testamento de 1261, don Manuel ordenaba que su enterramiento se efectuase en el convento santiaguista de Uclés, en donde había creado cuatro capellanías¹. A cambio la Orden de Santiago les cedía con carácter vitalicio a él y a su esposa la encomienda de Haro y algunas otras posesiones que los freires tenían en términos de Alarcón y Moya. A cambio, el matrimonio se comprometía a recaudar los diezmos y entregarlos al convento de Uclés, en

1 Para erigir la capilla y crear las capellanías, don Manuel concedió a la orden 20.000 mrs. Más detalles en Juan TORRES FONTES, «El testamento del infante don Manuel», *Miscelánea Medieval Murciana*, 7, 1981, pp. 16 y ss.

un marco de desavenencias entre la Orden y el cabildo de Cuenca en razón del reparto decimal. De este modo ponía un pie en estas tierras, anticipando la expansión que don Juan Manuel realizará tras recibir la tierra de Alarcón².

A finales de 1283, y sólo un año y medio después de su nacimiento, don Juan Manuel, como principal heredero, recibió de su padre el vasto señorío acumulado en tierras de la diócesis de Cartagena. No así la tierra de Haro, que volverá a los santiaguistas. Más tarde, en enero de 1296, don Juan solicita al rey Fernando IV la concesión de Alarcón con su extenso alfoz en compensación por haber perdido en servicio de Castilla sus posesiones más orientales que, desde Aspe a Santa Pola, incluían Elda, Novelda y Elche. En consecuencia, al año siguiente, el monarca contestó al noble aceptando concederle lo solicitado.

La estructura diocesana influyó de forma decisiva en la configuración jurisdiccional del señorío de Villena. Desde la anexión del término de Alarcón se establecerá una neta diferencia entre las tierras pertenecientes al obispado de Cuenca, mejor pobladas y organizadas, y las de la diócesis de Cartagena, reconquistadas más tarde, con mayor celeridad, escasa población cristiana y pobre articulación administrativa. Así, el vasto señorío, pese a su unidad, se articuló en dos grandes unidades espaciales: el *partido del obispado de Cuenca* y el *partido del obispado de Cartagena*. El de Cuenca se componía del antiguo término de Alarcón (más el de Iniesta cuando Juan Pacheco lo incorpore plenamente al marquesado). Por su parte, el partido de Cartagena en buena medida correspondía con el sector primigenio del señorío: la parte acumulada progresivamente por don Manuel en torno a Villena e integrada por los concejos de Chinchilla, Jorquera, Ves, Yecla, Sax, Villena, Hellín e Isso, a los que Tobarra se añadirá cuando logre abandonar la órbita feudal de Alcaraz. Esta articulación del señorío en dos circunscripciones o partidos se mantendrá hasta el desmantelamiento del marquesado bajo los Reyes Católicos.

Conviene llamar la atención respecto a que al conjunto de estas tierras meridionales de don Juan Manuel se le ha querido denominar *partido del obispado de Cartagena* y no *del reino de Murcia*, empleando el matiz eclesiástico antes que el político, pues la diferenciación de tierras en función de las diócesis a que pertenecían se convirtió en un criterio más clarificador que si se hubieran tenido en cuenta las demarcaciones políticas que, en forma de *reinos*, pervivían al menos de forma nominal. Hay que reconocer que en esta época los límites políticos son mucho más frágiles que los eclesiásticos (el obispado de Cartagena posee desde 1266 unos límites más precisos que los del antiguo taifa murciano), lo que otorgaba a las diócesis una mayor cohesión, tanto que la per-

2 Juan Manuel MILLÁN MARTÍNEZ, «Haro y los inicios de la repoblación en la Mancha conquense», *Congreso de Historia de Castilla La Mancha*, V, JCCM, Toledo, 1988, pp. 154-155; María Milagros RIVERA GARRETAS, *La encomienda, el priorato y la villa de Uclés (1174-1310)*, C.S.I.C., Madrid-Barcelona, 1985, pp. 420-422; Aurelio PRETEL MARÍN y Miguel RODRÍGUEZ LLOPIS, *El señorío de Villena en el siglo XIV*, Instituto de Estudios Albacetenses [en lo sucesivo: I.E.A.], Albacete, 1998, p. 51.

tenencia de Elche, Villena y Sax a la tierra de Aragón no afectó lo más mínimo a su jurisdicción eclesial.

Dentro de un espíritu inusitado en los señores de su época, más proclives a la rápida y cómoda percepción de sus rentas dominicales que a la planificación concienzuda de su señorío, don Juan engrandeció el suyo con la creación de nuevas pueblas, levantó y restauró fortificaciones en sus dominios, repartió tierras entre los nuevos moradores y reorganizó el régimen municipal. También promovió obras de canalización, drenaje y regadío, e incentivó el comercio, la ganadería ovina y la manufactura textil, dando a la postre como resultado la recuperación demográfica y una relativa estabilidad. De la metódica política repobladora de don Juan Manuel forma parte el fomento de algunas iniciativas eclesiásticas, como continuación de las emprendidas con anterioridad por don Manuel —aunque proseguidas por él de forma mucho más decidida— y como método de asegurar el poblamiento de las tierras y de apoyar a un sector social, el clero, fundamental para procurar el control poblacional, lo que no significa que el señor no profesara una fe sincera.

En el *Libro de los Estados*, don Juan defiende el principio «*extra Ecclesiam nulla salus*», por el cual el cristianismo se erige en la única fuente de salvación; y expone su concepción teocrática del cosmos, de la vida y de la sociedad, lo que implica una visión de verticalismo absoluto y de un necesario inmovilismo social. De igual modo en dicha obra se desprende que el propio señor obraba con arreglo a lo que en su tiempo pasaba por ser un buen cristiano: practicaba los mandamientos de la Iglesia, oía misa a diario, con frecuencia confesaba y recibía la eucaristía, y asimismo guardaba los ayunos y entregaba limosnas a los religiosos; una franca piedad que lo llevará a criticar los escándalos y la licenciosidad de las romerías como manifestaciones devocionales.³

Esta religiosidad de don Juan (especialmente devoto de San Juan *ante Portam Latinam*) estuvo presente en la normativa civil aplicada por él. En las ordenanzas que concede a su villa de Peñafiel, pedía —aparte de guardar los domingos— que no se siguieran pleitos en tiempo de Cuaresma hasta la octava de Pascua de Resurrección «*porque estos días son santos*», y así evitar que esas fechas quedasen profanadas con posibles falsos juramentos⁴. Esta práctica, que sin duda se extendió a sus demás posesiones señoriales, denota una especial preocupación por que en sus tierras hubiera una práctica cabal de la religión cristiana conforme a lo establecido por la Iglesia. Asimismo, don Juan Manuel expresa la conveniencia para los nobles de hacer fundaciones eclesiásticas como se indica en su *Libro Enfinito* en el que sostiene que

3 Andrés GIMÉNEZ SOLER, *Don Juan Manuel. Biografía y estudio crítico*, Real Academia Española, Zaragoza, 1932, p. 130; Jacqueline SAVOYE DE FERRERAS, «Forma dialogada y visión del mundo en el *Libro de los Estados* de don Juan Manuel», *Criticón*, 28, 1984, p. 114.

4 A. GIMÉNEZ SOLER, *Don Juan Manuel*, p. 657.

«los dineros que los sennores han de callonnas o de algunos fechos de fuerças o de alguna manera que non sean derechamente ganados, non deuen dellos fazer tesoro, mas deuenlos poner en fazer eglesias et monesterios o puentes o, a lo menos, los muros de las fortalezas de las villas o de los lugares»⁵.

Quizá los impulsos religiosos del señor en sus dominios vinieron a compensar las dificultades que la Iglesia de Cartagena sufría en su proceso de implantación en las tierras de sus extremos en el tránsito del siglo XIII al XIV. En 1295 Fernando IV se dirigirá a Juan Sánchez de Ayala, teniente de adelantado en el reino de Murcia por don Juan Manuel, señalándole los numerosos impagos del diezmo y otros derechos eclesiásticos que se cometían en muchos lugares de la diócesis, pese a las sentencias emitidas por el obispo murciano. El diezmo era obstaculizado de manera reiterada por los alcaides, por lo que el monarca señalará al adelantado —a quien creemos en connivencia con las incumplidoras autoridades locales— que si se consideran indebidas las exigencias del cabildo y el obispo, que los demande quien se sienta agraviado, pero que de lo contrario se acate la sentencia eclesiástica⁶. El problema, no obstante, se mantendrá en años sucesivos.

Por tanto, pese a su actitud piadosa, no es menos cierto que don Juan también mantuvo hostilidades abiertas con la Iglesia. Cuando en 1310 se apodera de las rentas reales de Hellín y de Molina (del Segura), el obispo de Cartagena protestará, sobre todo porque dichas rentas las había destinado Sancho IV a misas por el alma de Alfonso X, en un gesto a guisa de reconciliación *post mortem* con su enemigo y padre⁷. Pero no se trataba de una intervención aislada del noble: González Arce considera que ya por entonces don Juan percibía las tercias reales (como señoriales) de acuerdo con ciertas órdenes que cursa a su lugarteniente en el adelantamiento en 1311, aunque más bien creemos que se refiere a los derechos pontificales del obispo y cabildo⁸. Don Juan Manuel retuvo además para sí algunas rentas eclesiásticas de la diócesis conquense, y en 1333 el papa Juan XXII acudió en socorro del cabildo para que don Juan Manuel, Rodrigo Jiménez de Mesna y García Álvarez de Albornoz devolviesen ciertos bienes tomados del obispo don Pascual, fallecido en 1320⁹. Sin embargo, en

5 Cit. A. PRETEL MARÍN y M. RODRÍGUEZ LLOPIS, *El señorío de Villena en el siglo XIV*, p. 105.

6 *Documentos de Fernando IV, CODOM*, V (Ed. de Juan TORRES FONTES), Academia Alfonso X, Murcia, 1980, pp. 23-24, nº XVIII (Medina del Campo, 24-noviembre-1295).

7 A. PRETEL MARÍN, y M. RODRÍGUEZ LLOPIS, *El señorío de Villena en el siglo XIV*, pp. 72-73. Con esta decisión don Sancho implicaba al obispo en la gestión de unas tierras que, perteneciendo a su diócesis se hallaban lejanas a su sede y por ello eran ajenas a su control.

8 José Damián GONZÁLEZ ARCE, «La fiscalidad agraria en el señorío de Villena en la baja Edad Media», *XI Congreso de Historia Agraria*, SEHA, Valladolid, 2005.

9 Jorge DÍAZ IBÁÑEZ, «Las relaciones Iglesia-Nobleza en el obispado de Cuenca durante la baja Edad Media», *En la España medieval*, 20, 1997, p. 282. Don Juan Manuel quizás retuviera los bienes episcopales en su señorío en tierra de Alarcón.

el obispado de Cuenca hallamos el caso opuesto, pues allí don Juan Manuel llega a exigir en 1312 y 1316 a los recaudadores del diezmo en Navalón y Montalbanejo que entreguen cinco mil maravedíes obtenidos en años anteriores y que se adeudaban al obispo y al cabildo.

Pero interesa más conocer los proyectos devocionales que don Juan Manuel emprende en su señorío villenense, y que, como hemos indicado, se reparten entre la fundación de capellanías y la promoción de órdenes religiosas. En el primer caso, don Juan transfirió las rentas de su monopolio señorial de los hornos de Chinchilla para crear cuatro capellanías: una en San Ginés de La Jara, otra en Santa María de Cartagena y otras dos en la catedral de Murcia, lo que suponía un desvío de riqueza de las tierras manchegas hacia Murcia¹⁰. Desde ese momento la Iglesia murciana se dedicará a arrendar dichos hornos, que permanecieron financiando la capellanía hasta mediados del siglo XV, pues en diciembre de 1451 a raíz de una acusada carestía los oficiales chinchillanos resolvieron retomar el control de los hornos de la ciudad¹¹. En realidad se trataba de una medida inducida por la evolución demográfica que Chinchilla había experimentado desde los tiempos de don Juan Manuel.

Por otra parte, don Juan estableció muy pronto en la capilla de su alcázar del Castillo de Garcimuñoz, otras dos capellanías perpetuas, oficiadas por sus capellanes particulares –Per de Coyales (1312), Juan Pérez de Ávila (1326), Gonzalo Martínez (1327), Pedro García (1331), Juan Gutiérrez (1335, 1339)–, quienes oficiaban a diario de manera reservada para la familia señorial, al margen de la parroquia¹². Años más tarde don Fernando Manuel asumió como sucesor el patronazgo de tales capellanías, en virtud de lo cual el último día de 1348 comunicaba a los concejos de Alarcón y Garcimuñoz el nombramiento o, más bien, la continuidad de Alfonso Martínez (clérigo de Santa María del Campo) y de Sancho Sánchez como capellanes del alcázar. Para completar la financiación de la capellanía, don Fernando le otorgó a la renta de las tenerías

10 A. GIMÉNEZ SOLER, *Don Juan Manuel*, p. 669.

11 Convocado concejo general para llegar a un acuerdo con los usufructuarios de los establecimientos, el ayuntamiento les compraría la mitad del censo por 500 mrs para cada uno de ellos. Es decir, el concejo se convertía en poseedor de la mitad del dominio útil haciendo que los dueños de la otra mitad pudieran satisfacer el canon convenido con la Iglesia de Murcia. Además el concejo daba libertad a los vecinos para construir «fornos e payllas» para cocer pan. De este modo se desbloqueaba el monopolio, los censaleros quedaban satisfechos por la garantía de mí nimos ingresos que les suponía el hecho de que el concejo se convirtiera en su socio, la capellanía tenía más posibilidades de ser mantenida y hasta los vecinos hacendados contemplaban la posibilidad de entrar en el negocio de la construcción y gestión de nuevos hornos. AHP Albacete: *Municipios*, libro 26, fols. 104v-106v. A. PRETEL MARÍN, *Chinchilla medieval*, I.E.A., Albacete, 1992, p. 276. Del mismo autor: *Don Juan Manuel, señor de la llanura*, I.E.A., Albacete, 1982, p. 170, nota 520.

12 Sobre los confesores y capellanes de Don Juan Manuel, *Vid. Lope de PASCUAL MARTÍNEZ, «Los oficios y la cancillería en el señorío de don Juan Manuel», Don Juan Manuel VII Centenario*, Universidad de Murcia-Academia Alfonso X, Murcia, 1982, pp. 378-379.

de Garcimuñoz y de toda la tierra de Alarcón que estuviera bajo su jurisdicción.¹³ Los pormenores de este traspaso de renta a los capellanes nos informan acerca de cómo se costean las capellanías y de qué manera se regulan los derechos monopolísticos centrados en una actividad artesana concreta¹⁴. Después, los sucesivos señores de Villena irán heredando el patronazgo de la capellanía, de igual manera que la Corona castellana lo asumirá cuando el territorio pase a realengo, en cuyo caso los reyes serán los encargados de nombrar al capellán del alcázar de Garcimuñoz¹⁵. Todo ello contrasta con la colaboración militar mantenida por don Juan Manuel y el obispo de Cartagena, don Pedro de Peñaranda, quienes en 1330 se hallan combatiendo conjuntamente a los moros a las órdenes de Alfonso XI en el cerco de Teba¹⁶.

En cuanto a la promoción de fundaciones conventuales, en 1326 don Juan Manuel y su esposa doña Constanza instituyen la primera comunidad de una orden no militar en todo el señorío de Villena: la de San Agustín en el Castillo de Garcimuñoz, un lugar que, merced a su abundancia de caza, era el favorito de residencia de don Juan. Los señores dieron a la comunidad agustiniana un solar que habían adquirido en la villa («*a la puerta que dizen de Cuenca*») con el fin de edificar el monasterio, acordando además que el inmueble no se emplease jamás como fortaleza, con lo que así reducían riesgos de amenaza a su poder señorial. En el solemne acto de cesión actuaron como representantes de la orden el prior de Toledo, fray Pascual de Atienza, y un acompañante llamado fray Martín, a quienes los fundadores también dieron diez mil maravedíes anuales tomados por espacio de diez años de las rentas del Castillo, más otros bienes que poseían tanto en Garcimuñoz como fuera del término en la ribera del río Júcar, en donde podrían establecer huertas y molinos.¹⁷ En contraprestación a la generosa dotación fundacional, los hermanos agustinos debían oficiar ciertas misas destinadas a

13 Esta renta estaba valorada en unos 1.000 mrs y seguramente fuera regulada tiempo atrás por don Juan Manuel. AHN Nobleza: *Frías*, Caja 706, nº 1; A. PRETEL MARÍN y M. RODRÍGUEZ LLOPIS, *El señorío de Villena en el siglo XIV*, pp. 123-126. Hacia los primeros días de 1351 quedó vacante la capellanía de Martínez, quien será sustituido por Alonso Fernández (AHN Nobleza: *Frías*, 706, nº 2).

14 Por cada docena de pieles curtidas de caprino (*cordobanes*) se debía pagar un maravedí a los capellanes –o a sus recaudadores–, y por otras tantas pieles de ovino curtidas (*badanas*), se debía abonar medio maravedí. Sujeta a otros gravámenes estaba también la exportación de pieles así como la venta de piezas por menudo, en cuyo caso el comprador era quien pagaba el impuesto a los clérigos. Por último el tráfico no declarado de piezas de corambre hacia el exterior de la tierra de Alarcón estaba penado con la pérdida de las pieles y de las bestias de acarreo si el curtidor o el recuero eran sorprendidos *in fraganti*, aunque tal vez en este caso el beneficiario de la sanción era el señor (AHN Nobleza: *Frías*, 706, nº 1).

15 En 1436 Juan II designa capellán a Pedro Martínez del Castillo, ratificado en su oficio por Juan Pacheco al tomar posesión del señorío. En 1478 Diego López Pacheco nombrará a Alfonso de Arboleda capellán del alcázar. AHN Nobleza: *Frías*, 706, nº 3 (Madrid, 7-agosto-1436), nº 4 (s.l., 5-febrero-1456) y nº 5 (Escalona, 28-septiembre-1478).

16 Esther GONZÁLEZ CRESPO, «Inventario de documentos de Alfonso XI relativos al Reino de Murcia», *En la España Medieval*, 17, 1994, p. 274, nº 183.

17 A. GIMÉNEZ SOLER, *Don Juan Manuel*, p. 49.

«rogar a Dios por las almas del rey don Sancho, que crió a mi, don Johan, el sobredicho, y del rey don Fernando que me heredo, y del infante don Manuel, mio padre, e de la condesa donna Beatriz, mi madre, y de la reyna donna Blanca, madre de mi, la dicha infanta, y por la vida y bien estado del rey Alfonso, nuestro sennor, y de la reyna donna Constança, su muger, nuestra fija, e del rey de Aragon, padre de mi, la dicha infanta»¹⁸.

Tal derroche de parabienes espirituales hacia la familia real cabe ser interpretado como acción de gracias por los esponsales, y venía dado por la reciente llegada de don Juan Manuel desde Valladolid, donde meses antes se sancionara el matrimonio entre Alfonso XI y Constanza Manuel. Aunque el compromiso luego fue incumplido, en el texto de la fundación se nos muestra como un hecho definitivo y digno de celebración.

Pero al año siguiente doña Constanza falleció en Garcimuñoz, y don Juan decidió que fuera enterrada provisionalmente en el convento de San Agustín, circunstancia que sin duda contribuyó a que el señor procurase mayores atenciones a los agustinos de la villa. Así en junio de 1328, les donará un horno de pan de su propiedad, que acaso sería el único de la población, lo que significaba un nuevo caso de concesión monopolística a los religiosos¹⁹. La dotación del convento se completó a finales de 1339 en que don Juan cedió a los frailes todas las heredades que él poseía en las villas y términos de Alarcón y del Castillo de Garcimuñoz «*assi de casas y viñas como de la otra heredad (...); que ayan sus escusados libres y quitos assi como los auien aquellos que las heredades les dieron*».

Mayor importancia quizá tuvo el apoyo que don Juan Manuel ofreció a la Orden de Predicadores para establecerse en La Mancha oriental. La familia Manuel en general y don Juan en particular profesaron gran devoción y afecto por esta orden. De hecho, en su testamento (31 de mayo de 1339) don Juan mostrará una especial devoción a Santo Domingo, a quien destaca por encima de los demás santos, y su hija, la reina doña Juana Manuel, afirmaba en 1376 que su padre «*amo todos los religiosos, especialmente la Orden de Freires Predicadores*»²⁰. Así, mientras don Manuel cedió una casa y rentas para la dotación de la comunidad dominica de Murcia, su hijo puso en 1324 la primera piedra del convento de Peñafiel –su principal proyecto conventual–, en cuya capilla de Santa Catalina mandará hacerse enterrar.

18 BRAH: *Salazar* M-8, fols. 10r.-v.; A. PRETEL MARÍN y M. RODRÍGUEZ LLOPIS, *El señorío de Villena en el siglo XIV*, pp. 111.

19 A mediados del siglo siguiente el horno, situado en la calle del Romeral, será tomado por un vecino del Castillo de manera irregular, quizá porque en los confusos tiempos de las luchas de los Infantes de Aragón el concejo se atribuyó el horno como parte de sus propios y lo acensó al particular. Se trata, en definitiva, de un caso equiparable al de los hornos de Chinchilla, donados por don Juan para costear las capellanías de Murcia. J. DÍAZ IBÁÑEZ, *Iglesia, poder y sociedad en Castilla*, pp. 308-309.

20 A. GIMÉNEZ SOLER, *Don Juan Manuel*, p. 653.

Especial interés reviste la creación del monasterio de monjas dominicas de La Alberca de Záncara (en término de Alarcón), por iniciativa de don Juan Manuel y de su canciller Alfonso Pérez, aunque no es fácil saber bien quién ejerció mayor protagonismo en la empresa. Pérez, que había reunido en el lugar un patrimonio inmueble con algunas cabezas de ganado ovino, tal vez deseó buscar destino conventual a alguna mujer de su familia. Si ello fue así, su amo aprovechó estos planes para gestionar la operación fundacional²¹.

En 1334 el secretario dictó su testamento, en el que expresaba su intención de crear una casa de monjas dominicas. A los pocos meses falleció, haciéndose don Juan cargo de la situación: dispuso de la dotación que el canciller había establecido en su testamento e instó a los parientes del difunto a renunciar a todo derecho. Así pues, el señor entregó a la orden los bienes de Alfonso Pérez, y añadió olivos y viñedos de su propiedad en La Alberca, más las rentas que percibía como señor del lugar, salvo las relativas al ejercicio de la justicia (escribanía, almotacenía, borras, penas, atajos, etc.), traspasando a las monjas el pedido anual que La Alberca abonaba al concejo de Alarcón. Este último factor desencadenará una serie ininterrumpida de protestas y pleitos continuos entre Alarcón y las religiosas, las cuales se habían convertido de esta manera en una especie de señor de la aldea en el ámbito tributario. El rey Alfonso XI además eximió de montazgo a los ganados del monasterio.

Por otra parte, tal como dejó expresado en su testamento, don Juan Manuel intentó en sus últimos años promover en Alarcón la fundación de otro convento dominico. Por entonces elevó la correspondiente súplica al papa Benedicto XII con el fin de que permitiera el establecimiento de una comunidad de frailes dominicos. En tanto llegaba la respuesta, don Juan procuró habilitar unas casas suyas para el asentamiento de la comunidad. Sin embargo, de la Santa Sede no llegó contestación afirmativa. Tal vez el pontífice debió de pensar que Alarcón no merecía ser sede de una casa dominicana, cuya orden primera acostumbraba a instalarse en lugares más poblados, dada la vocación firmemente urbana de las órdenes mendicantes. Sin perder la esperanza, don Juan estableció en su testamento que si no se producía el plácat pontificio, él crearía cinco capellanías a semejanza de las que fundara en Murcia, aunque en este caso situadas sobre el portazgo de Alarcón, lo que demuestra que se había apropiado de estos derechos, que precisamente pertenecían a la Iglesia de Cuenca²².

Todavía en 1347 don Juan decidió emprender en Cifuentes otra fundación de monjas dominicas bajo la advocación de San Blas de Oreto²³. Aunque esta villa no se encuentre en el señorío de Villena, esta circunstancia nos interesa porque las religiosas

21 Para todos los detalles sobre la fundación del convento de La Alberca, *Cfr.*: AHN: *Consejos*, leg. 24160, y C. AYLLÓN GUTIÉRREZ, «El monasterio de dominicas de San Ildefonso de La Alberca (Cuenca) en la Edad Media», *Archivo Dominicano*, XXX, San Esteban, Salamanca, 2009, pp. 287-306.

22 A. GIMÉNEZ SOLER, *Don Juan Manuel*, p. 699.

23 A. PRETEL MARÍN y M. RODRÍGUEZ LLOPIS, *El señorío de Villena en el siglo XIV*, p. 86.

se vieron dotadas el 20 de junio del citado año con los molinos que don Juan hizo levantar junto a El Picazo en el Júcar, con otros de Alarcón («que fueron de Lope Díaz de Montoya»), otros cuantos entre los que se hallaban los de Las Gascas y el único molino de viento que existía en Belmonte. Asimismo el convento recibió en ese momento de don Juan otras fuentes de riqueza del señorío de Villena, a saber: los lugares de Cañada Negrita y Talayuelas, una finca de cereal en La Losa, junto a Alarcón, las tintorerías de Almansa y el batán de Cubas, aunque las monjas fueron vendiendo o cambiando a lo largo del siglo XIV la mayoría de estas propiedades inmuebles (o posesiones usufructuarias) para hacerse, a cambio, con otras más próximas a su villa de residencia y de paso afrontar la severa crisis de la época²⁴.

La aproximación de don Juan Manuel a los dominicos se manifiesta como un ejemplo del cambio introducido por la orden, que en sus inicios se había inclinado por la pobreza. Los *hermanos predicadores* sin embargo no tardarán en aproximarse a la nobleza a fin de buscar financiación y promotores que engrandezcan la familia mendicante. Este cambio de intereses sociales se produce precisamente en la primera mitad del siglo XIV, aunque a mediados y finales de la centuria anterior ya encontramos concesiones de Alfonso X o de su hermano don Manuel a los dominicos de Murcia. Los intereses recíprocos que afloran entre la Orden de Santo Domingo y la familia Manuel culminan en las fundaciones emprendidas en Peñafiel y La Alberca por don Juan, quien a cambio recibe colaboración política y consejo personal. Esto se materializa en la designación del prior dominico de la Provincia de España como uno de sus albaceas (el otro sería su confesor «frey Ferrant Jaymes», quizá también de la misma orden).

Pero don Juan tuvo en consideración a todo el clero, razón por la cual cuando se reúnen las Juntas del señorío de Villena a modo de parlamento consultivo, el señor se cuida de que a ellas acudan destacados representantes de los obispados de Cuenca y Cartagena. Como ejemplo, en la asamblea de 1331 celebrada en Villena estuvo presente el propio obispo de Cartagena, don Pedro Peñaranda, así como el chantre, el tesorero y el vicario general de la diócesis murciana. Por añadidura, estuvo familiarizado con la jerarquía eclesiástica, pues fue cuñado del arzobispo de Toledo, Juan de Aragón, con quien ciertamente no siempre mantuvo fluidas relaciones.

Fernando Manuel, hijo de don Juan, aunque heredó los patronatos y compromisos de dotación de comunidades, no prosiguió con igual intensidad la labor religiosa de su padre. Es cierto que renovó el oficio a Juan Gutiérrez como capellán particular y que el último día de 1348 ratificó en sus cargos a los capellanes del alcázar de Garcimuñoz (Alfonso Martínez y Sancho Sánchez). Asimismo, continuó su vínculo con la Orden de Predicadores, pues casó con doña Juana en enero de 1347 en el convento dominico de

24 Francisco LAYNA SERRANO, *Historia de la villa condal de Cifuentes*, AACHE, Guadalajara, 1979, p. 292; A. PRETEL MARÍN y M. RODRÍGUEZ LLOPIS, *El señorío de Villena en el siglo XIV*, p. 111.

Castellón de Ampurias, e incluso al enviudar ella ingresó como profesa en un convento de la orden. Además nos inclinamos por pensar que Fernando –o quizá Sancho Manuel– promoviera la fundación del convento dominico de San Juan Bautista de Chinchilla, y queremos aventurar la conjeta de que dicha institución resultase heredera del proyecto de don Juan (nunca apoyado por el Papado) de crear un convento de la misma orden en Alarcón. Diríase más bien que los descendientes de don Juan intentaron completar la obra proyectada por éste, pero llevándola a Chinchilla, fundando el convento o, al menos, una de sus capillas²⁵.

En conclusión, don Juan Manuel, pese a ciertas diferencias que tuvo con respecto a algunas instancias de la Iglesia, fue un hombre de sincera religiosidad que fomentó el establecimiento de las órdenes de San Agustín y sobre todo de Santo Domingo en el señorío de Villena. A ello hay que añadir la creación de algunas capellanías con rentas procedentes de este territorio. Unas prácticas muy habituales entre la alta nobleza de su tiempo, que influyeron en el propio devenir de su señorío manchego.

25 C. AYLLÓN GUTIÉRREZ, *La Orden de Predicadores en el sureste de Castilla*, I.E.A., Albacete, 2002, pp. 82-83.

Inicios de la presencia de la Orden del Hospital en Castilla y León hasta la creación de un priorato autónomo (1113-1135)*

*Carlos Barquero Goñi***

En homenaje al profesor Benito Ruano me he decidido a presentar un pequeño trabajo vinculado a un tema, el de las Órdenes Militares, sobre el que él investigó mucho. El comienzo de la penetración de la Orden del Hospital u Orden de San Juan en los reinos de Castilla y León ha sido tratado detenidamente en un valioso artículo por el profesor Carlos de Ayala¹. Sin embargo, después de su redacción apareció un cartulario de la Orden de San Juan en Castilla, por lo que la revisión de algunos de sus postulados es inevitable².

La primera evidencia de la presencia de los hospitalarios en la parte occidental de la Península Ibérica tiene una fecha muy temprana³. Se trata de la donación de la aldea de Paradinas de San Juan en favor de la Orden, efectuada por la reina Urraca en julio de 1113⁴. Esta es una datación bastante sorprendente, si tenemos en cuenta que

* El presente trabajo forma parte del proyecto de investigación «Iglesia y legitimación del poder político. Guerra santa y cruzada en la Edad Media del Occidente Peninsular (1050-1250)», financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación (HAR2008-01259/HIST).

** Universidad Nacional de Educación a Distancia. Madrid. Email: carlos.barquero@geo.uned.es.

1 C. DE AYALA MARTÍNEZ, «Orígenes de la Orden del Hospital en Castilla y León (1113-1157)», *Hispania Sacra*, 43, 1991, pp. 775-798.

2 C. DE AYALA MARTÍNEZ (Compilador), *Libro de privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*, Madrid, 1995.

3 C. DE AYALA MARTÍNEZ, «Orígenes de la Orden...», pp. 796-797. C. de AYALA MARTÍNEZ, «Orígenes e implantación de la Orden de San Juan de Jerusalén en la Península Ibérica (siglo XII)», en R. Izquierdo Benito, F. Ruiz Gómez y J. Molero García (Comité Científico), *La Orden Militar de San Juan en la Península Ibérica durante la Edad Media*, Alcázar de San Juan, 2000, p. 26.

4 C. MONTERDE ALBIAC (Ed.), *Diplomatario de la reina Urraca de Castilla y León (1109-1126)*, Zaragoza, 1996, pp. 107-108, nº 60.

el Hospital de San Juan de Jerusalén se había ido constituyendo como orden religiosa internacional a lo largo de los últimos años del siglo XI y primeros del XII. Y 1113 fue precisamente el año en el que el papa Pascual II reconoció a los hospitalarios como una orden religiosa independiente. Por entonces ya había recibido propiedades, aparte de en el reino de Jerusalén, en Italia, España y el Sur de Francia⁵.

Concretamente en la Península Ibérica la primera donación catalana a la Orden es datada por Miret y Sans así como por Prim Bertran en 1108⁶. Sin embargo la profesora Ledesma Rubio ha sometido a crítica esta opinión. Ella prefiere limitarse a señalar la presencia de los hospitalarios en Cataluña con anterioridad a 1120⁷. El primer vestigio de la Orden de San Juan en Aragón fue primeramente fechado por la misma autora en 1125⁸, pero posteriormente la corrigió, optando por el año 1133⁹. Por lo que se refiere a Navarra, Santos García Larragueta encuentra la más temprana evidencia documental en 1120¹⁰. En cuanto a Portugal, aunque la cuestión es compleja, los diferentes autores señalan los años 1112-1128 como *terminus ante quem*¹¹.

Según esto, obtendríamos la sorprendente conclusión de que el reino de Castilla y León es el primero de la Península Ibérica en el que encontramos evidencias sólidas de presencia hospitalaria, siempre que la crítica a las dataciones de Miret y Sans para Cataluña fuera correcta¹². Existen datos más tempranos, pero que hacen referencia a toda *Hispania*. Se trata de las dos conocidas cartas publicadas ya por Joseph Delaville Le Roux a partir de una fuente catalano-aragonesa: la del obispo de Albano Ricardo,

5 J. RILEY-SMITH, *The knights of St. John in Jerusalem and Cyprus, c. 1050-1310*, Londres, 1967, pp. 37-43. A. BELTJENS, *Aux origines de l'Ordre de Malte. De la fondation de l'Hôpital de Jérusalem à sa transformation en ordre militaire*, Bruselas, 1995. A. LUTTRELL, «The Earliest Hospitallers» en B. Z. Kedar, J. Riley-Smith y R. Hiestand (eds.), *Montjoie. Studies in Crusade History in Honour of Hans Eberhard Mayer*, Aldershot, 1997, pp. 37-54.

6 J. MIRET Y SANS, *Les cases de Templers y Hospitalers en Catalunya*, Barcelona, 1910, p. 29. P. BERTRAN I ROIGÉ, «L'Orde de l'Hospital a Catalunya. Els inicis», *L'Avenç*, 179 (1994), p. 22.

7 M. L. LEDESMA RUBIO, *Templarios y Hospitalarios en el reino de Aragón*, Zaragoza, 1982, p. 26. M. L. LEDESMA RUBIO, *Las Órdenes Militares en Aragón*, Zaragoza, 1994, p. 32.

8 M. L. LEDESMA RUBIO, *La encomienda de Zaragoza de la Orden de San Juan de Jerusalén en los siglos XII y XIII*, Zaragoza, 1967, p. 27.

9 M. L. LEDESMA RUBIO, *Templarios y Hospitalarios....*, pp. 26-27. M. L. LEDESMA RUBIO, *Las Órdenes Militares en Aragón*, Zaragoza, 1994, p. 32.

10 S. GARCÍA LARRAGUETA, *El gran priorado de Navarra de la Orden de San Juan de Jerusalén. Siglos XII-XIII*, Pamplona, 1957, I, p. 39.

11 L. DAILLIEZ, *L'Ordre de Saint-Jean de Jérusalem au Portugal. XI-XV^e siècles*, Niza, 1977, p. 22. R. de AZEVEDO, «Algumas achegas para o estudo das origens da Ordem de S. João do Hospital de Jerusalém, depois chamada de Malta, em Portugal», *Revista Portuguesa de História*, IV (1949), pp. 317-327. P. M. de C. P. COSTA, «A Ordem do Hospital em Portugal no primeiro século da nacionalidade», *Actas do II Congresso Histórico de Guimaraes*, Guimaraes, 1997, V, pp. 99-107. P. M. de C. P. COSTA, «A Ordem Militar do Hospital em Portugal: dos finais da Idade Média à Modernidade», *Militarium Ordinum Analecta*, 3/4, 1999/2000, pp. 93-98.

12 C. de AYALA MARTÍNEZ, «Orígenes e implantación...», pp. 28-30.

legado pontificio, exhortando a los obispos hispanos a proteger al Hospital y las donaciones a él dirigidas, fechable entre los años 1102 y 1114, y la del papa Pascual II dirigida a las autoridades eclesiásticas de la Península Ibérica recomendándoles a *Palaico*, enviado allí por el fundador de la Orden Geraldo para recoger limosnas, datada el 15 de febrero de 1113¹³.

En principio, la temprana evidencia castellanoleonesa no ofrece sospechas¹⁴. Aunque, como veremos a continuación, la misma donación se repite en 1115, a partir de esta última fecha contamos ya con una serie documental continua para prácticamente todos los años siguientes. Por consiguiente la presencia de los hospitalarios en Castilla y León es claramente anterior a 1120. No creemos, sin embargo, que fuera el primer reino peninsular en el que aparecieran. Parece más lógico suponer por pura cercanía geográfica que ello ocurriera inicialmente en los territorios orientales de la Península Ibérica y concretamente en Cataluña, como tradicionalmente se ha venido afirmando¹⁵, y no en uno occidental. Sólo los avatares de la conservación de las fuentes han producido esta paradójica situación. En cualquier caso, el hecho de que las dos cartas arriba mencionadas hallan sido conservadas en un cartulario de la rama catalano-aragonesa de la Orden y la misma documentación catalana, por muy criticables que sean las fechas de Miret y Sans, parece que nos conducen en esta dirección.

Es destacable señalar que mientras en Aragón este periodo inicial se caracteriza por la escasez de documentación¹⁶, en el caso de Castilla y León contamos con una relativa abundancia de datos gracias al Cartulario de la Orden de San Juan en Castilla. Sabemos así que el apoyo de la realeza fue fundamental en la implantación de la Orden. Los monarcas de este periodo fueron quienes asentaron a los hospitalarios en su primera gran área de influencia, básicamente territorios de la zona occidental del reino correspondientes a las actuales provincias de León, Zamora, Salamanca y Valladolid. Las posesiones que la Orden recibió entonces aquí estaban muy cercanas a la posterior frontera entre los reinos de León y Castilla de la segunda mitad del siglo XII, situación de la que se derivaron múltiples problemas para los freires sanjuanistas¹⁷. Hasta el momento de la constitución de un priorato autónomo, los hospitalarios recibieron un total

13 Archivo Histórico Nacional, Sección de Códices, 649B, fols. 79-80, nº 99 y 100. Publicados por J. DELAVILLE LE ROULX, *Cartulaire général de l'Ordre des Hospitaliers de Saint Jean de Jérusalem, 1100-1310*, París, 1894-1906, I, pp. 12-13, nº 8 y p. 30, nº 31.

14 C. de AYALA MARTÍNEZ, «Orígenes de la Orden...», pp. 778, 796-797.

15 S. GARCÍA LARRAGUETA, *El gran priorado de Navarra...*, I, p. 35. M. L. LEDESMA RUBIO, *La encomienda de Zaragoza...*, p. 24 y *Templarios y Hospitalarios...*, p. 25.

16 M. L. LEDESMA RUBIO, *La encomienda de Zaragoza...*, p. 23, y *Templarios y Hospitalarios...*, p. 26.

17 C. BARQUERO GOÑI, «Los hospitalarios en el reino de León (siglos XII y XIII)», *El Reino de León en la Alta Edad Media*, León, 1997, IX, pp. 219-634. C. BARQUERO GOÑI, «Fortalezas hospitalarias en Castilla y León (siglos XII-XIV)», *La fortificación medieval en la Península Ibérica*, Aguilar de Campoo, 2001, pp. 201-211.

de nueve donaciones reales y dos confirmaciones, correspondiendo cinco donaciones a la reina Urraca y el resto a Alfonso VII¹⁸.

Ya hemos señalado que la primera donación que la Orden recibió de la reina Urraca en julio de 1113 fue la de la aldea de Paradinas de San Juan, localizada entre Salamanca y Arévalo¹⁹. Curiosamente la soberana repitió la donación dos años más tarde, en noviembre de 1115²⁰. El texto del documento es parecido, pero no idéntico al de 1113.

El 3 de junio de 1116 la reina Urraca realizaba una nueva concesión al Hospital. Se trataba de la actual población de La Bóveda de Toro, a la que se designa como heredad situada en la ribera del río Guareña, junto con todas las aldeas entonces dependientes de ella: Algodre, Olmo, Vallesa, Ordoño, Villaralbo, Castrillo de la Guareña, Vadillo, Fuentelapeña, Villaescusa y Cañizal. También se especificaban los límites del territorio asignado. La mayor parte del zamorano valle del Guareña, al Sur de Toro, pasaba así a integrarse en el señorío sanjuanista²¹.

Ese mismo año, el 11 de noviembre, doña Urraca concedía a la Orden otra aldea más al Sur, la de Fresno el Viejo, situada entre Salamanca y Medina del Campo²². Como en el caso de Paradinas, la Reina repitió la donación un año después con un texto algo diferente²³. Los hospitalarios deben a la reina Urraca en definitiva su más antiguo ámbito de dominio en Castilla y León, una zona al Sur de Zamora, entre Salamanca y Valladolid, que continuará siendo una de sus áreas de influencia más importantes en estos reinos²⁴.

Con Alfonso VII en el primer periodo de su reinado la situación cambia algo.

18 C. BARQUERO GOÑI, «Los hospitalarios y la monarquía castellano-leonesa (siglos XII-XIII)», *Archivos Leoneses*, 97-98, 1995, pp. 54-60.

19 C. MONTERDE ALBIAC (Ed.), *Diplomatario de la reina Urraca de Castilla y León (1109-1126)*, Zaragoza, 1996, pp. 107-108, nº 60.

20 C. de AYALA MARTÍNEZ (Compilador), *Libro de privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*, Madrid, 1995, pp. 146-147, nº 5.

21 C. MONTERDE ALBIAC (Ed.), *Diplomatario de la reina Urraca de Castilla y León (1109-1126)*, Zaragoza, 1996, pp. 152-153, nº 95.

22 C. de AYALA MARTÍNEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 149-150, nº 7.

23 C. MONTERDE ALBIAC (Ed.), *Diplomatario de la reina Urraca...*, pp. 178-180, nº 115.

24 Tanto S. GARCÍA LARRAGUETA, *El gran priorado de Navarra...*, I, p. 39 nota 19, como C. de AYALA MARTÍNEZ, «Orígenes...», p. 780, señalan otra donación de la reina Urraca a la Orden de San Juan en 1121. Se trata del Campo viejo en Fregenal. También la recoge C. MONTERDE ALBIAC (Ed.), *Diplomatario de la reina Urraca...*, p. 248, nº 160. Sin embargo las fuentes de esta referencia (Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, Índice 176, fol. 49v. nº 8, e Índice 175, fol. 137r. nº 5) indican su pertenencia a la documentación de la antigua encomienda sanjuanista de Fregenal de la Sierra, Bodonal y La Higuera, emplazada al Sur de Extremadura. Pues bien, esta encomienda se fundó a base de propiedades templarias adquiridas por la Orden a comienzos del siglo XIV. Puede comprobarse en M. de las M. BORRERO FERNÁNDEZ, «Fregenal de la Sierra. Una villa sevillana en la jurisdicción eclesiástica de Badajoz», *Revista de Estudios Extremeños*, XXXIV, 1978, pp. 502-504. Además, habría que restar a 1121 los 38 años de la era hispánica, según es norma al utilizar estos índices. Nos daría con ello el año 1083, lo cual es inaceptable. Creemos que en el estado actual de nuestros conocimientos y por los motivos señalados esta referencia es inutilizable.

Aunque el monarca confirma el 23 de marzo de 1125 a la Orden la donación efectuada por la reina Urraca en 1116 de La Bóveda de Toro y de la mayor parte del valle del Guareña, a condición de que no estuvieran sujetos a ninguna otra potestad excepto la real²⁵, tenderá a situar los siguientes donativos en zonas más orientales de su reino. Así, el 1 de julio de 1126 concedía al Hospital la villa de Atapuerca para que la poblase y construyera allí un albergue²⁶. El día 29 ratificaba la donación. La villa se encontraba situada en el Camino de Santiago a su paso por territorio burgalés²⁷.

El 30 de octubre de 1127 Alfonso VII otorgaba a la Orden unos terrenos y una casa para edificar allí un hospital a orillas del río Duero en Soria. Probablemente se trataría del emplazamiento de San Juan de Duero²⁸. El mismo monarca confirmaba en 1129 todas las donaciones efectuadas en favor de los hospitalarios y prohibía a sus oficiales la entrada en ellas para recaudar tributos²⁹. Finalmente donó a la Orden el lugar de Valdefuentes en 1130³⁰.

Otras personas muy pronto siguieron a la iniciativa real. Conocemos un total de otras 16 donaciones y una venta realizadas en esta etapa, lo cual constituye una cifra notable. En general, la mayoría de ellas tienden a localizarse en las tierras situadas entre León y Zamora. Se trata de otra zona en la que la implantación hospitalaria será destacable.

Nos encontramos a veces con concesiones tendentes a complementar donativos reales y que son efectuadas por autoridades de cierto rango. Así ocurrió en el caso de Fresno el Viejo, aldea que pasó a la jurisdicción sanjuanista entre 1116 y 1117 por voluntad de la reina Urraca. El mismo día que ella hizo una primera donación de la aldea en 1116, el Concejo de Medina del Campo, en cuyo término estaba enclavada, la cedía a los hospitalarios, señalando sus límites territoriales³¹. Cinco años después era el obispo de Salamanca, Jerónimo, quien poniendo como ejemplo a seguir la generosidad real concedía sus tercias en los diezmos eclesiásticos de Fresno el Viejo al Hospital de Jerusalén³².

25 C. de AYALA MARTÍNEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 160-161, nº 17.

26 C. de AYALA MARTÍNEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 162-163, nº 19.

27 Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, carpeta 577, nº 17. Publicado por J. DELAVILLE LE ROULX, *Cartulaire...*, I, pp. 73-74, nº 78.

28 Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Pergaminos, carpeta 107, nº 7. Regestado por M. S. ARRIBAS GONZÁLEZ y R. M. GARCÍA CALVO, «Fuentes para el reinado de Alfonso VIII en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid», *Alfonso VIII y su época*, Aguilar de Campoo, 1990, p. 380. Sin embargo, nosotros sospechamos que la fecha correcta de este documento es 1152.

29 T. GONZÁLEZ, *Colección de privilegios, franquezas, exenciones y fueros concedidos a varios pueblos y corporaciones de la Corona de Castilla copiados de orden de S. M. de los registros del Real Archivo de Simancas*, Madrid, 1830, V, pp. 43-44. En realidad, es probable que haya que identificar a este documento con otro privilegio posterior de 1140.

30 Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, Índice 176, fol. 39r., nº 1.

31 C. de AYALA MARTÍNEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 150-151, nº 8.

32 C. de AYALA MARTÍNEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 157-158, nº 14.

También algún miembro de la familia real figuró entre los benefactores de la Orden en esta etapa. Aunque el documento por el que doña Teresa, hija de Alfonso VI, donaba en 1114 la ciudad desierta de Idanha a Velha a unos vasallos suyos con la condición de que tras su muerte pasara al Hospital de Jerusalén es considerado unánimemente falso por los especialistas³³, lo que es indudable es que la infanta doña Elvira dio a la Orden en abril de 1129 la tercera parte de una serna en Gelbres, lugar situado en el actual término de la localidad zamorana de Villardefallaves³⁴.

Se duda de la autenticidad de la primera donación propiamente particular realizada en favor de los hospitalarios en 1118 por un colectivo integrado por Martín González, su mujer Elvira, Sebastián González, Melendo Bufino y su mujer María Ermillo. Los bienes recibidos eran el monasterio de Taniol y la mitad del de San Mamez³⁵. Pero entre 1109 y 1121 María Pérez concedió a la Orden cuanto tenía en la villa de *Molledes*³⁶. A partir de este momento las donaciones se suceden: la iglesia de San Vicente de Villardefallaves en 1123³⁷, una heredad en Villafrechós al año siguiente³⁸, otra en San Vicente de Lomba, cerca de Castroverde de Campos, en 1125³⁹, una corte en San Juan de Torres en 1127⁴⁰, otra heredad en Villardefallaves y un solar en el cercano *Falafes* un año después⁴¹, y la mitad de la villa de Vidayanes en la zamorana comarca de Lampreana ese mismo año de 1128⁴².

El de 1130 fue un año especialmente beneficioso para los hospitalarios castellano-leoneses⁴³. Nada menos que cinco donaciones particulares enriquecieron el patrimonio de la Orden entonces, aparte de una real de Alfonso VII a la que ya hemos hecho mención. El Hospital consiguió por esta vía el monasterio de Santa Marina y su heredad, situados entre el río Orbigo y Requejo de la Vega, exceptuándose sólo una corte que quedaba como prestimonio en manos de la familia de los donantes durante tres gene-

33 Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, carpeta 568, nº 1. Publicado por J. DELAVILLE LE ROULX, *Cartulaire....*, I, p. 32, nº 34. Véase C. de AYALA MARTÍNEZ, «Orígenes de la Orden....», p. 780.

34 C. de AYALA MARTÍNEZ (Comp.), *Libro de privilegios....*, pp. 170-172, nº 26.

35 Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, carpeta 574, nº 3. Publicado por J. DELAVILLE LE ROULX, *Cartulaire....*, I, p. 37, nº 44. Véanse B. F. REILLY, *The kingdom of León-Castilla under Queen Urraca, 1109-1126*, Princeton University Press, 1982, p. 128 nota 37 y C. de AYALA MARTÍNEZ, «Orígenes de la Orden....», p. 793.

36 C. de AYALA MARTÍNEZ (Comp.), *Libro de privilegios....*, p. 156, nº 13.

37 C. de AYALA MARTÍNEZ (Comp.), *Libro de privilegios....*, pp. 158-159, nº 15.

38 C. de AYALA MARTÍNEZ (Comp.), *Libro de privilegios....*, p. 159, nº 16.

39 C. de AYALA MARTÍNEZ (Comp.), *Libro de privilegios....*, pp. 161-162, nº 18.

40 C. de AYALA MARTÍNEZ (Comp.), *Libro de privilegios....*, p. 166, nº 22. En esta ocasión además la donante, Jimena Núñez, permutó con el Hospital un riego en la misma localidad por un caballo.

41 C. de AYALA MARTÍNEZ (Comp.), *Libro de privilegios....*, p. 167, nº 23.

42 C. de AYALA MARTÍNEZ (Comp.), *Libro de privilegios....*, pp. 168-169, nº 24.

43 C. de AYALA MARTÍNEZ, «Orígenes de la Orden....», pp. 792 y 793.

raciones⁴⁴. También los donantes Pedro Cídiz, Urraca Froilaz y sus hijos retuvieron la tenencia, en esta ocasión sólo vitalicia, de la heredad en Valdefuentes que dieron al Hospital de San Juan de Jerusalén, pero quedando sometidos al pago anual de dos sueldos de plata y servicio de pan y vino⁴⁵. Se trata de la primera noticia con que contamos sobre la composición de una renta agraria que debía ser abonada a la Orden.

Otras posesiones que los freires sanjuanistas obtuvieron por donación este año fueron la mitad de la villa de Villavellid en el campo de Toro⁴⁶, el monasterio de San Vicente de Villardefallaves⁴⁷, y un solar con su huerto y heredad de labranza para un buey en la localidad leonesa de La Nora, junto al río Orbigo⁴⁸. También la primera compra efectuada por la Orden data de 1130. En concreto ésta consistió en una heredad en *Villa Ariano* que Pelayo Salvadórez y su mujer Sol Fernández vendieron a Suario González, persona a cargo de la casa hospitalaria de La Bóveda de Toro y del valle del Guareña, por seis maravedís⁴⁹.

Finalmente, un caso aparte es el del hospital situado en el arrabal de León del que sabemos que en una fecha tan temprana como 1123 estaba obligado al pago anual de un marco de plata o de una onza de oro al Hospital de Jerusalén⁵⁰.

El patrimonio adquirido en la forma que hemos visto por los hospitalarios en esta fase inicial de implantación en los reinos de Castilla y León nos prefigura ya a grandes rasgos las áreas donde su presencia será más importante en el valle del Duero⁵¹. Los señoríos sobre lugares son todos producto de concesiones reales, mientras que las donaciones particulares proveen a la Orden sobre todo de bienes rurales o de establecimientos religiosos.

Conservamos pocos datos sobre los miembros del Hospital que en esta época actuaron en Castilla y León. Los primeros debían ser de origen extranjero y su labor consistiría en la recogida de limosnas, sin que existieran instalaciones o asentamientos estables, al igual que se ha señalado para otros reinos peninsulares⁵². En Castilla y León

44 C. de AYALA MARTÍNEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 172-173, nº 27.

45 C. de AYALA MARTÍNEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 173-174, nº 28.

46 Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, carpeta 574, nº 4. AYALA, *Libro...*, pp. 174-175, nº 29.

47 C. de AYALA MARTÍNEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 176-177, nº 31.

48 C. de AYALA MARTÍNEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 177-178, nº 32.

49 C. de AYALA MARTÍNEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, p. 176, nº 30.

50 Archivo de la Catedral de León, nº 8.810. Publicado por J. M. FERNÁNDEZ CATÓN, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230)*, León, 1990, V, pp. 113-118, nº 1.378.

51 C. de AYALA MARTÍNEZ, «La Orden Militar de San Juan en Castilla y León. Los hospitalarios al norte del Sistema Central (siglos XII-XIV)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 26 (1999), pp. 1-40. C. BARQUERO GOÑI, «La Orden de San Juan en Castilla y León durante la Edad Media (siglos XII-XV)» en R. Izquierdo Benito, F. Ruiz Gómez y J. Molero García (Comité científico), *La Orden Militar de San Juan en la Península Ibérica durante la Edad Media*, Alcázar de San Juan, 2002, pp. 97-120.

52 S. GARCÍA LARRAGUETA, *El gran priorado de Navarra...*, I, pp. 36, 49, 50-51. M. L. LEDESSMA RUBIO, *La encomienda de Zaragoza...*, p. 25.

se menciona en 1115 a Pelayo Arulfiz y Juan Sebastián como receptores para la Orden de San Juan de la segunda donación de la aldea de Paradinas de San Juan por la reina Urraca⁵³. Encontramos referencias a la misma pareja de hospitalarios en otras dos donaciones de 1116⁵⁴ y en una de 1117⁵⁵. Debe tratarse del mismo Pelayo el que aparece junto a un tal Pedro en la sospechosa primera donación particular de 1118⁵⁶. Un texto de 1120 señala que estos dos personajes desempeñaban una legación del Hospital de Jerusalén y que habían venido con una carta del papa Pascual II a pedir limosna para dicho establecimiento. Suponiendo que esta carta fuera la ya citada recomendación pontificia de 1113 en favor de *Palaicum*⁵⁷, podríamos identificar a este personaje con nuestro Pelayo. Otra pareja de miembros de la Orden diferente, don Martino y don Pedro, recibe donaciones en 1116 y 1125⁵⁸.

Como se puede comprobar, en los primeros tiempos los hospitalarios van en parejas por Castilla y León recogiendo limosnas. Al menos en una ocasión es un trío, compuesto por Pedro, Pelayo y Sancho, el que desempeña idéntica función⁵⁹. Los mismos nombres, con idéntico acompañante o diferente, se repiten, por lo que da la impresión de que en estos años iniciales es un grupo muy reducido, de cuatro o cinco componentes, el que recorre Castilla y León. Sólo aparecen personajes diferentes que actúan en solitario hacia el final de esta primera etapa: el presbítero García en 1125⁶⁰, don Fortes de Altafulgo al año siguiente⁶¹ y Suario González en 1130⁶².

No conocemos muy bien el rango que estas personas tenían en la Orden. A veces se las designa como cofrades⁶³, lo que quiere decir que mantenían un tipo de vinculación con el Hospital menor que los miembros de pleno derecho⁶⁴. También se menciona a un presbítero⁶⁵. Desconocemos el origen de estos hombres aunque dos de ellos, Pelayo Arulfiz y Fortes de Altafulgo, dan la impresión de ser extranjeros.

El primer indicio de un asentamiento sanjuanista estable en Castilla y León aparece con una fecha muy temprana: en 1116 se habla ya de unos vicarios de San Juan de La

53 C. de AYALA MARTÍNEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 146-147, nº 5.

54 C. de AYALA MARTÍNEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 149-150, nº 7 y pp. 150-151, nº 8.

55 C. de AYALA MARTÍNEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 153-154, nº 11.

56 Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, carpeta 574, nº 3. Publicado por J. DELAVILLE LE ROULX, *Cartulaire...*, I, p. 37, nº 44.

57 Archivo Histórico Nacional, Códices, 649B, fols. 79-80, nº 99. Publicado por J. DELAVILLE LE ROULX, *Cartulaire...*, I, p. 30, nº 31.

58 C. de AYALA MARTÍNEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 147-149, nº 6 y pp. 160-161, nº 17.

59 C. de AYALA MARTÍNEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, p. 156, nº 13.

60 C. de AYALA MARTÍNEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 161-162, nº 18.

61 C. de AYALA MARTÍNEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 162-163, nº 19.

62 C. de AYALA MARTÍNEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 173-174, nº 28 y p. 176, nº 30.

63 C. de AYALA MARTÍNEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, p. 156, nº 13.; pp. 172-173, nº 27; p. 176, nº 30.

64 A un nivel general véase J. RILEY-SMITH, *The knights of St. John...*, pp. 242-246.

65 C. de AYALA MARTÍNEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 161-162, nº 18.

Bóveda de Toro, perteneciente al Hospital de Jerusalén⁶⁶. Una mención muy similar se encuentra en 1125⁶⁷. La localidad zamorana de La Bóveda de Toro es pues el primer emplazamiento geográfico del territorio de los reinos de Castilla y León que aparece vinculado con la presencia de miembros de la Orden de San Juan en la documentación conservada. En 1130 se cita a Suario González, cofrade y servidor del Hospital de Jerusalén, como señor de la casa de La Bóveda de Toro y del valle del Guareña⁶⁸. Es posible que nos encontremos ante la génesis de la primera bailía o encomienda hospitalaria en territorio castellanoleónés⁶⁹. También en Fresno el Viejo el obispo de Salamanca, Jerónimo, escribía en 1121 que los freires del Hospital habían edificado allí una casa⁷⁰. Es indudable entonces que desde una época muy temprana la Orden de San Juan dispuso de asentamientos fijos para sus miembros en territorio castellano-leonés.

Sorprende que no encontremos en todo este periodo ningún rastro de dependencia administrativa de los dominios hospitalarios en Castilla y León del priorato de Saint Gilles, al Sur de Francia, como sí sucede en los reinos orientales de la Península⁷¹. Nos parecería muy aventurado, sin embargo, negar la jurisdicción del centro sanjuanista de Saint Gilles sobre el occidente peninsular en estos primeros años. Lo que sí es cierto es que muy pronto surgió en esta región un priorato de la Orden autónomo. Ya en un documento de 1115 se menciona el cargo de prior⁷². Sin embargo, se trata de una referencia aislada. Más fiable es la noticia de 1135, cuando Alfonso VII donó la villa de *Castriel de Ferruz* al Hospital de Jerusalén y a Martín, prior del mismo Hospital⁷³.

La aparición en 1135 de un prior en Castilla y León nos plantea problemas pues, como veremos a continuación, la aparición de prioratos sanjuanistas en otros reinos peninsulares es un poco más tardía. Se podría pensar que la fecha del documento que nos proporciona el dato, al provenir de una copia de un cartulario, podría estar equivocada. Pero no se trata de una mención aislada, sino que existen más referencias a priores algo posteriores pero temporalmente cercanas. Así encontramos a un prior llamado Fortún Caisar en 1141⁷⁴, al prior Ordoño en 1143⁷⁵, y a Quessardo, prior del Hospital por Hispania en 1144⁷⁶. Prior de

66 C. MONTERDE ALBIAC (Ed.), *Diplomatario de la reina Urraca de Castilla y León (1109-1126)*, Zaragoza, 1996, pp. 152-153, nº 95.

67 C. de AYALA MARTÍNEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 160-161, nº 17.

68 C. de AYALA MARTÍNEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, p. 176, nº 30.

69 J. RILEY-SMITH, «The origins of the commandery in the Temple and the Hospital», en A. Luttrell y L. Pressouyre (dirs.), *La Commanderie, institution des ordres militaires dans l'Occident médiéval*, París, 2002, pp. 9-18.

70 C. de AYALA MARTÍNEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 157-158, nº 14.

71 J. MIRET Y SANS, *Les cases...*, pp. 11-14. S. GARCIA LARRAGUETA, *El gran priorado de Navarra...*, I, pp. 48 y 51-53. M. L. LEDESMA RUBIO, *La encomienda de Zaragoza...*, pp. 25-26, 34-38.

72 C. de AYALA MARTÍNEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 146-147, nº 5.

73 C. de AYALA MARTÍNEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 180-181, nº 35.

74 C. de AYALA MARTÍNEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 197-198, nº 47.

75 C. de AYALA MARTÍNEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, p. 201, nº 50.

76 C. de AYALA MARTÍNEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 202-204, nº 51.

Hispania es el título que tenía el miembro de la Orden que en el siglo XII estaba a cargo de las posesiones hospitalarias en los reinos de Castilla y León⁷⁷. La referencia geográfica del cargo podría interpretarse como un reflejo de la ideología imperial y de hegemonía peninsular que preside el reinado del monarca contemporáneo Alfonso VII⁷⁸.

Por consiguiente parece que esta temprana aparición del puesto es digna de confianza. Antes se tendía a situarla en otras fechas: Aguirre considera que inicialmente hubo dos cabezas y que la aparición del título de prior en Castilla y León data de 1141⁷⁹. García Larragueta habla de *Palaicum* como prior de Castilla y Portugal en 1117, 1126 y 1157, luego cita al prior Pelayo en 1126, y finalmente afirma la existencia de un priorato regido al principio por dos cabezas y menciona el título de prior a partir de 1138⁸⁰. Guerrero Ventas sigue a grandes rasgos las opiniones de Aguirre y de García Larragueta⁸¹. Sin embargo, en nuestra opinión, la datación del cargo más precisa es 1135 y no observamos evidencias de una inicial administración dual.

En otros reinos de la Península la aparición de prioratos parece ser posterior: en Aragón se menciona por primera vez un prior en 1140, pero hasta 1144 no aparece un prior de Aragón. En principio existió un priorato conjunto de Aragón y Navarra, pero en 1154 se crea la castellanía de Amposta que engloba las posesiones hospitalarias catalanas y a partir de 1177 también las aragonesas⁸² quedando Navarra como priorato individualizado⁸³. Para Portugal Dailliez señala la presencia de un primer prior hacia 1157-1158, pero Paula Costa se inclina por 1140⁸⁴. De hecho, el mismo documento que le sirve de fundamento a Dailliez fue fechado por Delaville y García Larragueta en 1140⁸⁵. El priorato de Saint Gilles deja de ejercer jurisdicción sobre las posesiones hispanas del Hospital paulatinamente durante la segunda mitad del siglo XII⁸⁶.

77 S. GARCÍA LARRAGUETA, «La Orden de San Juan en la crisis del Imperio hispánico en el siglo XII», *Hispania*, 49 (1952), p. 498.

78 M. RECUERO ASTRAY, *Alfonso VII, emperador. El Imperio hispánico en el siglo XII*, León, 1979. M. RECUERO ASTRAY, *Alfonso VII (1126-1157)*, Bilbao, 2003.

79 D. AGUIRRE, *El gran priorato de San Juan de Jerusalén en Consuegra, en 1769*, Toledo, 1973, pp. 44 y 185.

80 S. GARCÍA LARRAGUETA, *El gran priorado de Navarra...*, I, pp. 49, 51, 60.

81 P. GUERRERO VENTAS, *El gran priorato de Castilla y León de la Orden de San Juan de Jerusalén en el Campo de la Mancha*, Toledo, 1969, p. 100.

82 M. L. LEDESMA RUBIO, *La encomienda de Zaragoza...*, pp. 33-47, y *Templarios y Hospitalarios...*, pp. 91-94.

83 S. GARCÍA LARRAGUETA, *El gran priorado de Navarra...*, I, pp. 62-74.

84 L. DAILLIEZ, *L'Ordre de Saint-Jean...*, p. 24. P. M. de C. P. COSTA, «A ordem do Hospital em Portugal no primeiro século da nacionalidade», *Actas do II Congresso Histórico de Guimaraes*, Guimaraes, 1997, V, pp. 102-103.

85 J. DELAVILLE LE ROULX, *Cartulaire...*, I, pp. 109-110, n° 134. S. GARCÍA LARRAGUETA, *El gran priorato de Navarra...*, I, p. 51.

86 M. L. LEDESMA RUBIO, *La encomienda de Zaragoza...*, pp. 36-38.

Esta más rápida aparición del priorato castellanoleónés se pudo deber a su mayor lejanía geográfica de Saint Gilles unida a la importancia de las posesiones obtenidas.

Con la constitución de un priorato individualizado dentro de la Orden podemos dar por finalizada la primera fase de instalación de los hospitalarios en Castilla y León. La presencia sanjuanista se ha consolidado y la constitución de un priorato autónomo fue el cauce apropiado que permitió a las posesiones castellano-leonesas de la Orden llevar una vida propia e individualizada.

Algunas notas de antropónimia. El nombre de los vecinos de Avilés en el siglo XIV*

*Soledad Beltrán Suárez***

Asturias ha formado y forma aún parte importantísima de la vida personal y profesional del profesor Benito Ruano y es de sobra conocido que esta tierra, Asturias, y la Universidad de Oviedo, que él ha reivindicado siempre como «su» Universidad, son acreedoras de sus mayores y mejores afanes académicos y científicos, pudiendo considerarse que la Historia Medieval de Asturias fue una de sus líneas de investigación más fecundas.

La obra de E. Benito Ruano que podemos llamar «asturianista» está nutrida por una amplia y variada serie de trabajos de alta calidad y utilidad científica, entre los cuales un buen elenco fueron dedicados al estudio de diversos aspectos de la historia del Avilés medieval y moderno¹, en cuyo rico archivo municipal pasó el profesor largas jornadas y cuyos fondos medievales se encargó finalmente de catalogar y más tarde de editar casi en su totalidad en su *Colección Diplomática del Archivo del Ayuntamiento de Avilés*, publicada en 1992².

Por ello me pareció que desde la Universidad de Oviedo mi mejor contribución a este merecidísimo homenaje era utilizar una parte de esta expresiva documentación

* Este trabajo ha sido elaborado en el marco de un Proyecto de Investigación financiado por la DGICYT del Ministerio de Educación y Ciencia (Ref. HAR2008-06430-C02-01/HIST), titulado «Ciudad e Iglesia».

** Universidad de Oviedo. Email: msuarez@uniovi.es.

1 Entre otros, «Aprestos defensivos de Avilés (1571-1572)», *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos (BIDEA)*, nº 73, 1971, pp. 3-50; «Gómez Arias, mercader de Avilés», *Asturiensia Medievalia*, 2, 1975, pp. 279-314; «Un cuaderno de cuentas del Ayuntamiento de Avilés (1477-78)», *Asturiensia Medievalia*, 4, 1981, pp. 219-235; «La restauración del Fuero de Avilés». *BIDEA*, nº 145, 1995, pp. 393-406.

2 E. BENITO RUANO, «Catálogo de pergaminos del Archivo Municipal de Avilés, BIDEA, nº 86, 1975, pp. 3-20 y *Colección Diplomática del Excmo. Ayuntamiento de Avilés (Siglos XII-XV)*. 1155-1495. Avilés, 1992.

por él editada para esbozar unas modestas notas de antropónimia que no tienen más pretensión que rendir cuentas al maestro de los medievalistas asturianos, que creó y nutrió nuestro Departamento de Historia Medieval, y entre cuyos muchos y fervorosos discípulos tengo el orgullo de contarme.

Como el propio E. Benito Ruano dejó bien sentado, la ciudad de Avilés, a pesar de no haber ostentado un papel de primer rango en el conjunto de las villas costeras del Cantábrico, va a dar muestras durante la Edad Media de una vitalidad social y económica creciente, gracias sobre todo a su puerto que era el mejor y el más cercano a Oviedo, y una vía fundamental para las importaciones y exportaciones de productos brutos o manufacturados que no podían salir ni entrar en Asturias por los puertos de montaña, impracticables durante largos meses de cada año; «ello contribuyó a dar a la ciudad avilesina un desarrollo social y demográfico sólo superado en aquellos siglos, en territorio asturiano, por la propia metrópoli ovetense»³.

Este proceso de crecimiento poblacional y vecinal de la villa, se va a intensificar desde los primeros años del siglo XIV, cuando el concejo va a recibir numerosas solicitudes de vecindamiento por parte de gentes que habitan en los concejos limítrofes. Bien es cierto que la concesión de la vecindad, que podía ser permanente o limitarse a un periodo de tiempo más o menos largo⁴, no significaba, necesariamente, ni obligaba al beneficiario, a ser morador o abonado en la villa o en su alfoz, pues, tal como se deduce de la autorización para acoger nuevos vecinos que en 1291 emitía Sancho IV a petición del concejo avilesino, la condición de vecino podía ser concedida a aquellos «que se quieren venir morar a Abilés e otros que mueran y deredor de vos en Gozón e en Carrenio e en Corvera e en Illas e en Castrillón...»⁵. Sin embargo es muy probable que, en muchos casos, la concesión de la vecindad significara el traslado de la morada al interior de la villa o a sus barrios extramuros, pues es un hecho que Avilés, al filo del cuatrocientos, cuando se rematan las obras de la muralla, verá ampliamente desbordadas sus previsiones de crecimiento urbanístico⁶.

3 E. BENITO RUANO, «Gómez Arias, mercader de Avilés», p. 280. Una reciente y completa revisión al proceso de crecimiento demográfico, social y espacial de Avilés la ha realizado J.I. RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, «Funciones y paisajes urbanos de las villas marítimas del norte de España: Avilés (siglos XII-XV)» en *XXXIII Semana de Estudios Medievales de Estella, 17 a 21 de julio de 2006*. Pamplona, 2007, pp. 691-735.

4 En 1299 el concejo concede la vecindad a Vivián Pérez, mercader de Cornellana (concejo de Salas) por 3 años, a cambio de un pago de 12 maravedís (E. BENITO RUANO, *Colección Diplomática*, doc. nº 29). En 1304 quien la obtiene es un tal Domingo Pérez, alfarero, y su mujer, Sancha Peláez, por un plazo de seis años y pagando seis maravedís anuales (E. BENITO RUANO, *ob.cit.*, doc. nº 43).

5 E. BENITO RUANO, *ob.cit.*, doc. nº 26. Si bien la vecindad se adquiría al poblar en el centro urbano o en su término, los ordenamientos municipales asturianos tampoco determinaban «la exigencia de un plazo mínimo de residencia ni la cualidad de propietario para el disfrute de la vecindad», cfr. J.I. RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, «Notas para el estudio del municipio asturiano medieval (siglos XIII-XIV)» en *Estudios de Historia de la Administración*. Instituto de Estudios Administrativos, (Madrid, s.f.), p. 19.

6 Por esos años «el crecimiento espacial de la población había desbordado ya ampliamente el perímetro murado, manifestándose sobre todo esta expansión a lo largo de las principales vías de acceso a la

Las causas de esta avalancha de solicitudes de a vecindamiento habría que buscarlas con toda probabilidad en la inseguridad que se instala en esas tierras limítrofes al concejo avilesino (sobre todo en Castrillón y Gozón) donde pronto se dejan sentir la prepotencia y abusos de unos cuantos miembros de la más alta nobleza de la tierra que van a medrar gracias a los turbulentos tiempos de la minoría de Fernando IV⁷.

Aunque se sabe poco aún de las relaciones entre el concejo avilesino y los señoríos con intereses en sus tierras vecinas antes del siglo XIV, es indudable que las cosas vendrán a complicarse desde el momento en que el monasterio de San Vicente de Oviedo, el señorío que más intereses tenía entonces en esta comarca, se vea obligado a encomendar prácticamente todas las tierras que poseía en los concejos de Castrillón y Gozón a la «protección» de uno de los linajes más violentos y ambiciosos del momento, los Bernaldo de Quirós, quienes han ido logrando la ampliación de sus dominios por diferentes comarcas de la Asturias centro occidental y que pretenden hacer extensivos también a esta *tierra de Gozón*, entrando en franca colisión con los intereses de los vecinos del concejo avilesino y por añadidura también con los de una numerosa y empobrecida hidalguía local a la que de hecho, en muchos casos, terminarán por suplantar⁸.

De la avenencia que en 1308 firma el concejo de Avilés con Rodrigo Álvarez de Solís y sus vasallos, mediante la cual se pretende poner fin a *las contiendas e quexumes e querellas que avíemos unos de otro*⁹, puede deducirse el enrarecido clima de inseguridad que se respiraba en toda la comarca. Por ello mismo, cuando en 1309, Fernando IV somete a la jurisdicción del concejo de Avilés los de Gozón, Carreño, Corvera, Illas y Castrillón, ampliando enormemente el alfoz avilesino¹⁰, tiene un objetivo político muy claro, intentar poner freno al avance de estas familias y fortalecer la posición del

villa desde el traspaís, que darían lugar a las calles extramuros de Galiana, en el camino que conducía a los territorios del Occidente de Asturias y sobre todo la muy temprana y densamente poblada de Ribero», cfr. J.I. RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, «Funciones y paisajes urbanos», p. 717.

7 Los principales linajes asturianos que, elevándose sobre la más modesta nobleza local, lograrán cotas muy superiores de poder gracias a los vaivenes políticos que sacuden Castilla desde el reinado de Sancho IV (los Bernaldo de Quirós, Solís, Miranda o Valdés) han sido estudiados por J. GONZÁLEZ CALLE, *La nobleza es Asturias durante la Baja Edad Media: génesis y evolución de linajes representativos*. Universidad de Oviedo, 2001 (Tesis Doctoral inédita).

8 J. GONZÁLEZ CALLE, *La nobleza es Asturias durante la Baja Edad Media*. Sobre los Bernaldo de Quirós, y su creciente poder tras la victoria trastámara vid., C. GRANDA GALLEGOS, «La nobleza asturiana ante la revolución Trastámara. El caso de Gonzalo Bernaldo de Quirós» *En la España Medieval*, 14, (1995). Universidad Complutense. Madrid, pp. 221-235. También, en cuanto comenderos de la mitra ovetense, y el carácter conflictivo de sus relaciones con los moradores de las tierras episcopales, vid. S. BELTRÁN SUÁREZ, «Un nuevo ejemplo de resistencia antisеньorial: el concejo de Quirós y la Mitra ovetense a comienzos del siglo XV», *Scripta. Homenaje a Elida García García*. Oviedo, 1998, vol. I, pp. 583-602, y J.I. RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, S. BELTRÁN SUÁREZ, *Señorío y vasallaje en la Asturias medieval. El Libro de las Jurisdicciones de la Mitra ovetense (1385-1386)*. I. Oviedo, 2009, pp. 103 y ss.

9 E. BENITO RUANO, ob.cit., doc. nº 61.

10 Ed. Mª I. MÍGUEZ MARIÑAS, *Aproximación a la historia de Castrillón: de los orígenes a la Edad Media*. Castrillón, 1998, ap. doc. nº 5 (Lo confirmará, en 1318, su hijo, Alfonso XI).

realengo en este territorio; sin embargo, con ello no hará más que endurecer el conflicto, dado que tal concesión suponía, claro está, un agravio a los intereses señoriales en esa zona. Un nuevo acuerdo firmado en 1314 entre el concejo y Lope González de Quirós, «con sus vasallos», por el cual este se comprometía a *non demandar por foro nin por uso a los vezinos e vezinas que vos el concello de Abillés avedes en Gozón e en Castri-llón, nin llos tomar por forçia mangiar ninguno d'aquí endelantre*¹¹ pone de manifiesto los abusos que seguían cometiendo estas violentas y ambiciosas cuadrillas nobiliarias al exigir —y *tomar por forçia*— tributos que eran ilegales, seguramente amparándose bajo el nombre del monasterio de San Vicente de Oviedo¹².

Es muy sintomático a este respecto el hecho de que una proporción apreciable de los individuos que solicitan la vecindad del concejo avilesino sean miembros de algunas familias de la más modesta nobleza rural, que parecen estar igualmente desamparados frente a los linajes más poderosos de esas tierras. Estos personajes que se califican como *caballeros, escuderos* o que reconocemos como tales puesto que expresan, mediante la filiación, dicha condición en su progenitor¹³, conformaban un grupo social relativamente numeroso en el conjunto de la sociedad rural asturiana del cuatrocientos —para el caso que analizamos suponen prácticamente el 20 % de los nuevos vecinos—, y se caracterizó por una condición económica, en la mayoría de los casos, muy modesta, con unos patrimonios e influencia social que raramente debía desbordar unos marcos estrictamente locales, y cuya suerte estaba plenamente condicionada por su dependencia clientelar de la nobleza más alta, a la que están sometido por lazos de vasallaje¹⁴. Para Díaz de Durana, fueron, sencillamente, hidalgos campesinos, «hidalgos cuya actividad principal no era la guerra sino la agricultura» y que en opinión de este autor constituirán, al final de la Edad Media «probablemente la mayoría de la población noble de la cornisa cantábrica»¹⁵. Y, puesto que quedaban sometidos a la jurisdicción realenga, su acogida como vecinos del concejo supondrá, además, renunciar a su situación privi-

11 E. BENITO RUANO, ob.cit., doc. nº 70.

12 J. GONZÁLEZ CALLE, ob.cit.

13 En las cartas de vecindamiento avilesinas la condición hidalga viene deducida en ocasiones del calificativo *don* que acompaña al nombre paterno.

14 «En general, la pequeña nobleza era sobre todo rural, particularmente en los montes cantábricos, donde había aldeas enteras pobladas por hidalgos-campesinos, en algunos casos acomodados, pero que la mayoría de las veces sólo poseían un solar para proclamar su nobleza», M.C. GERBET, *Las nobrezas españolas en la Edad Media. Siglos XI-XV*. Madrid, 1997, pp. 77-78. Los hidalgos asturianos han sido estudiados, asimismo, por J. GONZÁLEZ CALLE, *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras, La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*. Oviedo, 2002, p. 150 y ss. El mismo autor analiza detalladamente el complejo entramado de relaciones establecido entre los principales linajes asturianos y esta nobleza inferior en su Tesis Doctoral ya cit. *La nobleza en Asturias durante la baja Edad Media*.

15 J.R. DÍAZ DE DURANA, «Sobre la condición hidalga o pechera del campesinado en el entorno de la Cordillera Cantábrica al final de la Edad Media» en SESMA MUÑOZ, J.A., LALIENA CORBERA, C. (Coord.), *La pervivencia del concepto. Nuevas reflexiones sobre la ordenación social del espacio en la Edad Media*. Zaragoza, 2008, p. 392.

legiada desde el punto de vista de la exención fiscal, si es que alguna vez gozaron de dicho privilegio¹⁶. De hecho, parece ser que el recelo ante la posibilidad de que pudieran intentar excusarse de pagar los pechos concejiles, fue la causa de que «durante mucho tiempo estos pequeños nobles fueran excluidos de la vecindad»¹⁷. El concejo avilesino debió por ello solicitar la autorización regia para acoger a vecinos de tal condición, autorización que Sancho IV expide en 1291, y en la que exige que esos *caballeros e escuderos* se sometan a la autoridad de concejo y, por ende, del rey, *en guisa que sean a mi servicio e a pro de vos e sean guardados por vuestro fvero*¹⁸. El pago de la vecindad era un único censo fijo anual que los excusaba de cualquier otro tributo, tallas, pedidos, furos, fonsaderas «*nin ninguna otra cosa que nos acaesca, salvo si lo envyar el rey pedir a vuestra persona*»¹⁹.

Las circunstancias que por estos años del siglo XIV empujaron a diversos miembros de estos modestos linajes a solicitar la vecindad de los núcleos urbanos próximos²⁰ tiene motivaciones seguramente más diversas y complejas que la simple necesidad de protección en estas coyunturas adversas²¹, pero estas también deberán ser tenidas en cuenta y el estudio en profundidad de estos procesos de vecindamiento nos permitiría hacernos una idea, al menos a escala local, de la intensidad y, acaso también, de las motivaciones que impulsan estos movimiento migratorios campo-ciudad, tan comunes por otra parte en la Castilla bajomedieval.

Sin embargo, nuestro objetivo, en estas páginas es mucho menos ambicioso y las consideraciones antedichas sólo pretenden proporcionar el contexto social del que emana la documentación base de este pequeño trabajo que no rebasa la pretensión de hacer algunas consideraciones de tipo antroponímico, aprovechando la oportunidad que brindan las listas de individuos, cuidadosamente anotados con sus nombres, filiaciones, función social

16 Para J. A. GONZÁLEZ CALLE (*Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras*, p. 152 y ss.) estos modestos hidalgos no estaban exentos de pechos. De la misma opinión es J.A. DÍAZ DE DURANA para quien, en muchos casos, lo único que separa a los hidalgos de los labradores acomodados de sus aldeas es «el reconocimiento de su preeminencia social y política en aquellos momentos en los que la comunidad se reúne —el concejo, los oficios divinos, la procesión, etc.— (cfr. ob. cit., pp. 390-91 y 397-400).

17 M. C. GERBET, ob.cit., p. 78.

18 «Vi una carta en que me enbiastes decir que avía y caballeros e escuderos ... que quieren seer vuestros vezinos e ayudarvos (...) en los mios pechos. Et enbiastes me pedir por merçet que yo que mandase que lo podiésedes fazer, et esto que sería mio servicio e pro de vos e de la villa, e sería mejor poblada»: E. BENITO RUANO, ob.cit., doc. nº 26 (La confirma Fernando IV en 1301, cfr. *ibid.* doc. nº 39).

19 E. BENITO RUANO, ob.cit., doc. nº 51.

20 Otro tanto está sucediendo coetáneamente en Oviedo (cfr. J.I. RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, «La sociedad ovetense en el siglo XIII», *Hispania*, XXVII, 1967, p. 507).

21 El vecindamiento en los núcleos urbanos de los hidalgos supone un paso más en el largo proceso «tendente a la integración de los linajes de la pequeña nobleza rural en la sociedad urbana» que va a ser determinante en la aristocratización de la vida municipal: cfr. J. GONZÁLEZ CALLE, *La nobleza en Asturias durante la Baja Edad Media*.

o dedicación profesional que en número bastante alto y coincidente en el tiempo (primeros meses del año 1304) solicitan y son admitidos como vecinos por el concejo de Avilés.

La concesión de la condición de vecino quedará formalizada en las *cartas de vecindad*, mecanismo contractual que se generaliza en los últimos decenios del siglo XIII, y mediante las cuales, bajo determinadas condiciones, un concejo hace vecinos a particulares o a toda una colectividad²². En el caso del concejo avilesino, se han conservado, a partir de 1299, 13 cartas de avecindamiento otorgadas, primeramente, a título particular: la primera en ese mismo año²³, dos en el año 1302²⁴, otra en 1303²⁵ y nueve más concedidas entre enero y mayo de 1304²⁶. Pero en el mes julio de este año fueron tan numerosas las solicitudes que el concejo optó por conceder dos amplias cartas de vecindad colectivas, ambas el día 14; el estado de conservación del primero de estos documentos, un pergamino lamentablemente cortado, impide conocer el número de los individuos allí consignados²⁷; pero la segunda carta sí contiene la enumeración detallada de 90 nuevos vecinos de Avilés; este es el documento base a partir del cual trazamos las notas que aquí aportamos²⁸.

Como resaltó hace ya tiempo P. Martínez Sopena las listas de personas son siempre una fuente de gran interés en lo que se refiere a la antropónimia, dado que ofrecen «panorámicas donde resaltan la sincronía y la necesidad de individualización. Es decir, tales listas sirven para hacer balance de los nombres y formas usados en un lugar y en un momento determinados e ilustran sobre los criterios que facilitan la identificación de cada individuo respecto a los otros miembros de la comunidad»²⁹.

Siguiendo estas sugerencias de Martínez Sopena, hemos partido del análisis y vaciado conjunto de las cartas de avecindamiento de que disponemos, que nos han proporcionado unos listados de individuos que hemos optado por agrupar en dos categorías bien definidas; por un lado, aquella formada por los individuos que solicitan ser avecindados en el concejo; son habitantes en el entorno rural de Avilés, de condición hidalga unos —algo más del 20%, como se dijo— y simples campesinos los otros, que suman

22 J.I. RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, «Notas para el estudio del municipio asturiano medieval», pp. 18 y ss.

23 Cfr. E. BENITO RUANO, *Colección Diplomática*, doc. nº 29.

24 *Ibidem*, docs. nºs 40 y 41 (esta última es editada y comentada, asimismo, por M^a J. SANZ FUENTES Y M. CALLEJA PUERTA en *Litteris confirmentur. Lo escrito en Asturias en la Edad Media*. Oviedo, 2005, pp. 179-182).

25 E. BENITO RUANO, ob.cit., doc. nº 42.

26 *Ibidem*, docs. nºs 43, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52 y 53.

27 *Ibidem*, doc. nº 54.

28 *Ibidem*, doc. nº 55.

29 Cfr. «Reflexiones sobre dos listas de hombres buenos: Lugo (1295) y Palencia (1300)», *Scripta. Estudios en Homenaje a Éliida García García*. Oviedo, 1998, vol. I, p. 398. Ha destacado asimismo la importancia de este tipo de fuentes a efectos topónimos y antropónimos M. A. ARNAUD «Les relevés de feux», en *Typologie des sources du Moyen Age occidental* (L. Genicot, dir.). Ed. Brepols. Turnhot, 1976, fasc. 18, pp. 83 y ss.

un total de 90 personas; por otro lado, la que agrupa a los 62 burgueses que son llamados a actuar en calidad de testigos y, en determinados casos, también como fiadores de los solicitantes, y que suponemos vecinos y moradores de la villa³⁰. Es evidente que los individuos aquí estudiados constituyen un porcentaje muy pequeño de la población de la villa de Avilés y de su territorio en ese año y, claro está, que las conclusiones tienen un valor sólo estimativo. Sin embargo, las circunstancias que concurren en estos listados de personas, su exacta sincronía y lo reducido del ámbito espacial que abarcan —que en principio exigirán de los notarios tanta mayor precisión en las formas de denominar a los actuantes—, pueden añadir, creemos, un valor a la muestra³¹ y nos permite, sino despejar, al menos sí plantear algunos sencillos interrogantes; así, por ejemplo, si la antropónimia, en los umbrales de la Baja Edad Media, aporta algún avance novedoso con respecto al periodo anterior, o si puede el análisis contrastado de dos espacios tan reducidos y próximos entre sí, pero de contextura social tan diferente, revelar disonancias significativas —en cuanto a sus nombres o a los sistemas de identificación— entre los moradores de la villa de Avilés y su entorno rural.

1. Los principales rasgos de la antropónimia asturiana hasta el siglo XIII.

Una serie bastante numerosa de estudios de ámbito regional acerca del sistema antropónímico en la Plena Edad Media³², permitió conocer bastante bien el proceso de formación del sistema antropónímico moderno a partir de la llamada «revolución antropónímica» o cambio en la forma de denominación de las personas que, con diferentes ritmos y matices regionales, se operó en todo el Occidente, entre los siglos X y XIII. En líneas generales, Asturias, con los lógicos matices³³, se acomodó bien a similares pautas

30 En ambos casos hemos considerado exclusivamente a los individuos de sexo masculino, pues el número de mujeres es prácticamente inapreciable. Entre la lista de los avilesinos que actúan como testigos en los actos de otorgamiento de la vecindad no hay ni una sola mujer. En el listado de 14-VII-1304 figuran únicamente dos mujeres pero de forma indirecta, como referencia de filiación de los nuevos vecinos; así, «... Alfonso Yannez e Ruy Pérez, fillos de María Abril; (...) Suer Alfonso, filho de Alfonso Martínez e de Sancha Díez» (cfr. E. BENITO RUANO. *ob.cit.*, doc. nº 55). Es, sin duda, un hecho rarísimo, en su contexto, que podría indicar que nos hallamos ante viudas que actúan como cabeza de familia o mujeres de un nivel social más elevado.

31 Se dan aquí, pues, las condiciones positivas que exigía P. MARTÍNEZ SOPENA a este tipo de fuentes: concurrencia en el tiempo, identidad de sexo (varones adultos) así como «la formalización notarial de ambos documentos», cfr. *ob.cit.*, p. 398.

32 Reunidos en el volumen *Antropónimia y sociedad. Sistemas de identificación hispano-cristianos en los siglos IX a XIII*. (P. MARTÍNEZ SOPENA, Coord.). Universidades de Santiago de Compostela y de Valladolid, 1995, estos estudios siguieron una metodología común partiendo de una encuesta general sugerida por la obra *Genèse Médieval de l'Antroponymie Moderne. Etudes d'Antroponymie Médiévale. I^e et II^e Rencontres, Azay-le-Ferron 1986-1987* (M. BOURIN, comp.) Tours, 1989.

33 S. BELTRÁN SUÁREZ, «Notas al sistema antropónímico asturiano en los siglos X al XII», en *Antropónimia y sociedad...*, pp. 121-133.

evolutivas, traducidas, básicamente en el paulatino abandono del viejo sistema de designación heredado del romano, que estaba basado en la designación de los individuos con un nombre único, y la adopción, igualmente progresiva, de un sistema de denominación de dos elementos, que consistió, en esencia, en añadir al nombre de bautismo un *cognomen* o sobrenombre —el uso de los *nomina paterna* como sobrenombres terminará siendo abrumadoramente mayoritario—; también en la disminución de la variedad enorme de nombres que caracterizaban al sistema antiguo, con la generalización de algunos y el consiguiente problema de la homonimia y, finalmente, en la cada vez más extendida costumbre de añadir al sistema doble un tercer elemento de identificación personal (de procedencia, de función, de oficio) cuando el sistema dominante de *nombre + nombre paterno* se vuelve ya también repetitivo. Por último, el elemento más reseñable es la lenta aparición del apellido familiar.

Llegados al filo del cuatrocientos, y si hemos de juzgar por ahora sólo a partir de este modesto muestreo, da la impresión de que este sistema antropónimo someramente descrito está plenamente consolidado. En primer lugar, por lo que se refiere a los nombres de pila, las dos listas avilesinas reflejan por igual la tendencia general a la concentración en torno a unos pocos nombres³⁴. En la villa de Avilés, por ejemplo, más del 53% de sus moradores se llama *Juan*, *Alfonso* o *Fernando*, mientras que en su entorno rural, la tierra de Gozón, pasa algo muy similar: el 48% de los nacidos ha sido bautizado con el nombre de *Alfonso*, *Fernando* o *Pedro*. Este empobrecimiento de la onomástica, indica, por otra parte, que la homonimia se ha convertido, en general, en un auténtico problema. Sin embargo, es posible detectar algunas disimilitudes entre la sociedad urbana y la rural. Por lo que se refiere al *stock* de nombres —esto es, a los que podemos decir se hallan «disponibles» en cada generación por cada 100 individuos— es, con todo, bastante más abundante entre los burgueses avilesinos que para los habitantes del alfoz³⁵, lo que evidencia, claro está, una sociedad más dinámica y trufada de elementos extraños, frente a la rural, mucha más estática, donde el predominio autóctono es aplastante³⁶.

De entre los nombres más generalizados, sigue destacando, naturalmente, *Pedro* —seguido de *Juan*—, que se había impuesto abrumadoramente (como *María* entre las mujeres) en el transcurso de los siglos XII y XIII en todo el Occidente³⁷. En Asturias,

34 Las consideraciones siguientes quedan recogidas cuantitativamente en el cuadro nº 1.

35 La villa dispone de un stock de casi el 26 % de nombres frente a un mucho más reducido 18 % de la comarca rural.

36 M.A. ARNAUD «Les relevés de feux», p. 84.

37 «Durante los siglos XII y XIII es imposible desvincular la presión creciente de los nombres cristianos, que conduce a concentraciones de la elección superiores al 70%, del triunfo final de los nombres dobles y complejos, como única solución para evitar los problemas ocasionados por la homonimia creciente» (E. PORTELA, C. PALLARES, «El sistema antropónimo en Galicia. Tumbos del monasterio de Sobrado. Siglos IX-XIII» en *Antropónima y sociedad*, pp. 38-39).

al filo del doscientos, era llevado prácticamente por la quinta parte de los hombres³⁸, y a finales de esta centuria su predominio seguía siendo aplastante: por ejemplo, en el entorno rural de Oviedo, y sobre un total de 210 individuos que hemos podido contabilizar en un expresivo documento del año 1290, *Pedro* sigue siendo el nombre que encabeza el palmarés, pues lo llevaban aún más de la cuarta parte de los ovetenses allí enumerados³⁹, enlazando este territorio con la que fue denominada «la Europa cristiana de los nombres»⁴⁰. Sin embargo, y de nuevo en consonancia con lo que parece ocurrir en otros ámbitos del reino⁴¹, nuestro muestreo de 1304 revela una acusada disminución del predominio de *Pedro*, en beneficio de otras categorías onomásticas más circunstanciales, políticas o religiosas locales (nombres de reyes, de santos) que vendrán a imponerse, además, de una manera muy rápida. En el Avilés de comienzos del cuatrocientos el nombre de *Pedro* sólo lo portan aproximadamente el 12% de los bautizados tanto en la propia villa como en su entorno rural y en los años siguientes parece confirmarse que este nombre, el católico por antonomasia, aunque todavía abundantemente utilizado, va siendo desplazado de su secular preeminencia entre los escogidos⁴² en beneficio de nombres de origen «político». ¿Es posible que ello signifique que la realeza va aumentando su prestigio social en detrimento del papado? Si hemos de juzgarlo por el pequeño territorio que ponemos en observación, empieza a ser aplastante el predominio en la elección para los bautizados de los nombres de los reyes —*Alfonso* y *Fernando*— que han venido imponiéndose con fuerza desde mediados del doscientos⁴³; en 1304 llevan uno de estos dos nombres el 27 % de los moradores de la villa y un altísimo porcentaje —más del 35 %— de los habitantes de la *tierra de Gozón*⁴⁴. Ello no se contradice con la tendencia onomástica observada para el conjunto del reino castellano, donde se afianza,

38 Cfr. S. BELTRÁN SUÁREZ, «Notas al sistema antroponímico...», p. 72.

39 Exactamente el 26 % de los 210 individuos que intervienen en la pesquisa realizada por el concejo de Oviedo para que se averigüase la situación en que se encontraban los heredamientos realengos del alfoz de Nora a Nora pertenecientes a dicho concejo; publ. J.I. RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, «Las Haciendas concejiles en el norte de la península: el ejemplo ovetense» en *Finanzas y fiscalidad municipal*, León, 1995, pp. 535-549.

40 La expresión es de M. BOURIN, «Bilan de l'enquête», *Genèse médiévale de l' Antroponymie Moderne*, p. 244.

41 P. MARTÍNEZ SOPENA, ob.cit., pp. 404-405.

42 En dos escrituras de los años 1307 y 1355 que recogen el reparto de parcelas a los habitantes de Castropol hecho por el obispo de Oviedo, y donde pueden contabilizarse un total de 151 individuos, los llamados *Pedro* suponen el 17 % del total, el mismo porcentaje de los que se llaman *Juan*: Cfr. E. RODRÍGUEZ DÍAZ, *El Libro de la «Regla Colorada» de la Catedral de Oviedo*, Oviedo, 1995, doc. nº 19, pp. 346-356.

43 Un nuevo recuento a los hombres que en el alfoz de Oviedo se llamaban *Alfonso* o *Fernando* sólo unos pocos años atrás, evidencia lo reciente y rápido de ese cambio en la moda onomástica, dado que en 1289 sólo se llamaban así el 14 % de los individuos J.I. RUIZ DE LA PEÑA, «Las Haciendas concejiles en el norte de la península: el ejemplo ovetense» en *Finanzas y fiscalidad municipal*, León, 1995, pp. 535-549.

44 El avance más espectacular es el de *Alfonso*, nombre utilizado por el 8% de los individuos en 1289 (cfr. ref. en nota anterior) y por el 21% de los varones adultos en 1304 (cfr. Cuadro 1).

al parecer, el prestigio de los nombres ligados a la monarquía⁴⁵. Pero en lo que se refiere a la elección de los nombres de pila, no dejan de observarse extrañas disonancias entre las preferencias onomásticas urbana y rural, tanto más chocantes referidas a un territorio tan reducido. El nombre de *Juan*, por ejemplo, que casi no tiene presencia en el término rural —dado que sólo es llevado por dos individuos de los 90 contabilizados—, triunfa de manera absoluta entre los burgueses avilesinos, siendo, con casi el 26% de presencia, el preferido, seguido, de lejos, por *Alfonso* y *Fernando*, más extendidos entre los campesinos del alfoz. Finalmente, podemos observar también la influencia en la onomástica de la villa del culto local a San Nicolás, patrón de las gentes del mar y bajo cuya advocación está colocado su templo parroquial⁴⁶. Unos pocos de nuestros burgueses se llaman Nicolás, o llevan este nombre como sobrenombre paterno, mientras que no tiene, en cambio, ninguna presencia en el alfoz⁴⁷.

Por lo que se refiere a las formas antropónimicas, si bien sigue sin haber pleno acuerdo sobre si su complejidad es consecuencia o causa de la generalización de algunos nombres y por ello mismo de la creciente homonimia⁴⁸, el hecho es que, según avanzamos hacia los siglos finales de la Edad Media, los sistemas de designación, esto es «el conjunto de indicaciones para caracterizar a un individuo»⁴⁹, se irán haciendo progresivamente más complejos, resultantes del añadido, a unos vulgarizados nombres de pila, y a los cada vez más repetitivos sobrenombres, otros elementos, que posibiliten una más precisa individualización (*nombre de bautismo+nombre del padre+ nombre de lugar; nombre de bautismo+nombre del padre+ oficio, etc.*⁵⁰).

Los contrastes entre el campo y la ciudad, por lo que se refiere a este último aspecto, son palmarios. Frente a las repetitivas y, diríamos, «ortodoxas» formas de identificación de los habitantes de la tierra de Gozón, reconocidos mediante una serie

45 «Tal vez haya calado en la mentalidad popular, por fin, la prolongada vinculación del nombre con la monarquía, cuyos éxitos militares y amplias empresas pobladoras alcanzaron efectos indiscutibles a lo largo del siglo XIII», P. MARTÍNEZ SOPENA, «Reflexiones sobre dos listas de *hombres buenos*», p. 405.

46 J.I. RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, «Funciones y paisajes urbanos», p. 700.

47 La onomástica avilesina de carácter foráneo (ej. *Guillém, hijo de Arnalt*) revela la presencia en la villa de colonias de extranjeros llegados seguramente por intereses comerciales; vid, sobre estas relaciones mercantiles entre Asturias y la región atlántica, J.I. RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, «Presencia de los puertos cantábricos en las líneas del comercio atlántico bajomedieval: las relaciones entre Asturias y La Rochelle», en *La Península Ibérica en la era de los descubrimientos: 1391-1492* (Sevilla, 1991), pp. 371-392.

48 Plantea la cuestión M. BOURIN, «Bilan de l'enquête», *Genèse médiévale*, p. 244. Para L. MARTÍNEZ I TEIXIDO: «Algunos autores piensan que la homonimia obliga al individuo a añadir un apellido a su nombre de pila. Sin embargo, es precisamente la posibilidad de agregar otro elemento de identificación lo que permite a la persona optar por una serie de nombres que se volverán populares» en *Les familles nobles del Pallars en els segles XI i XII*. Lleida, 1991, p. 335. Sobre la opinión exactamente contraria, vid. *supra*, n. 37

49 Así los define D. BARTHÉLEMY, «Vendômois: Le système antroponymique (Xe-milieu XIIIe siècles)», en *Genèse médiévale de l'Antroponymie Moderne*, p. 37.

50 Cfr. clasificación en Cuadro nº 2.

de elementos antropónimicos que apelan a la filiación paterna de forma prácticamente absoluta⁵¹, la sociedad burguesa de Avilés, donde también es mayoritaria la filiación paterna como elemento fundamental en las formas de designación, utiliza un repertorio de fórmulas más variadas. Es por supuesto muy normal que el oficio sea comúnmente el tercer elemento añadido al nombre de pila y al sobrenombre paterno, mucho más utilizado que el lugar de procedencia, con ser este último dato también un elemento muy característico de una sociedad poco estática; pero lo que sin duda diferencia a ambos sistemas de designación, en este momento, es la prodigalidad en la utilización de los apodos entre los burgueses, rasgos más característicos de la antropónimia de la ciudad⁵², apodos usados en calidad de sobrenombre (Pedro *Fariña*, Gonzalo *Pixota*) al que en ocasiones también se añade otro elemento designativo más, de oficio o de lugar (ej. Pedro *Nenno*, pedrero; Alfonso *Travieso* de Santa María del Mar)⁵³.

Aludíamos al carácter monocorde de la antropónimia rural, donde estos variados rasgos urbanos que acabamos de reseñar están prácticamente ausentes⁵⁴; en el medio campesino prima sobremanera la idea de continuidad familiar, por encima de cualquier otra y, de hecho, parece muy significativo que sea en este contexto donde comience a cuajar, todavía muy poco a poco, el nombre de familia, nuestro actual *apellido*, del que hemos podido contabilizar un modesto porcentaje de casos entre los que parecen simples campesinos⁵⁵. Es entre el campesinado, y sea cuál sea el sistema básico de designación utilizado —doble o complejo—, donde la referencia a la filiación —aplastantemente paterna— es el elemento fundamental de la designación de los individuos, que se dobla en casi todos los casos con el añadido de una designación complementaria formada por el nombre y el sobrenombre del padre; quizá sea este el elemento designativo utilizado en la onomástica de los siglos XIII y XIV de forma más insistente⁵⁶. Con todo, es un uso onomástico todavía poco fijado ni establecido de forma homogénea ni siquiera para todos los vástagos de una misma familia en la que los sobrenombres pueden diferir de unos hermanos a otros; ello podría estar relacionada con cambios en

51 Como puede verse en el Cuadro nº 2 las formas basadas en el *nombre de pila+nombre paterno / ...+ ref. de filiación / ...+ nombre de lugar*, etc...son las empleadas para identificar casi al 89 % de los individuos.

52 M. BOURIN, ob. cit., p. 245.

53 En un caso sigue asomando el viejo *cognomen*: así, Domingo Fernández, «*dicho Verruga*» (E. BENITO RUANO, ob.cit., doc. nº 55).

54 Por lo que se refiere a los apodos, entre los moradores rurales de la muestra utilizada hemos hallado un único caso de *cognomen*, o nombre alternativo: «Fernán Martínez, dicho campo, fillo de Martín Pérez» (*Ibidem*, doc. nº 55).

55 Cuatro casos que representan el 4,4 % del total: «Martín Fernández, fillo de Pedro Fernández; ... Ferrán Romondo, fillo de Pedro Romondo; ...Alfonso Fernández, fillo de Martín Fernández; ...Alvar Díez, fillo de Fernán Díez». (*Ibid.*, doc. nº 55).

56 «Lobato Alfonso, *fillo de Alfonso Pérez*»; «Menén Tomás, *fillo de Don Tomás*»; «Fernán García, escudero, *fillo de García Rodríguez*»; «Pedro Iohan de la Reguera, *fillo de Iohan Pérez de Muros*», etc. (cfr. E. BENITO RUANO. ob. cit., doc. nº 55). Vid. a este respecto, P. MARTÍNEZ SOPENA, ob. cit., p. 403.

las costumbres hereditarias⁵⁷, cuando, frente a la tan lesiva tradición del reparto equitativo de la herencia, se vayan imponiendo diferentes estrategias tendentes a compensar las fragmentaciones sucesorias⁵⁸, afirmándose lentamente, sino los derechos de primogenitura, cuya generalización entre hidalgos y simples campesinos parecer ser mucho más tardía⁵⁹, sí la costumbre de mejorar a determinados herederos. En la muestra que analizamos la sospecha deviene de las ligeras alteraciones que presenta la designación cuando es referida a dos o más hermanos, a los que sólo en uno de los casos se identifica mediante la filiación paterna⁶⁰; más anómalo aún parece el hecho de que, en determinados casos, sólo uno de los hermanos porte como sobrenombre el nombre paterno y sea precisamente él quien reciba como designación complementaria el nombre de su padre: *Suer Fernández de Buylla, fillo de Fernán García; so hermano Alfonso Pérez; ...Gutier Fernández, fillo de Fernán Díez; so hermano, Alvar Díez*⁶¹.

Pero sería muy imprudente por nuestra parte ir mucho más allá en cualquier tipo de conclusión, partiendo sólo de estos pocos datos. Como atinadamente concluía P. Martínez Sopena su propio análisis onomástico de lucenses y palentinos, «a la espera de análisis más pausados, sólo cabe dejar planteada la posible relación de la nueva onomástica con cambios en las costumbres de herencia (y) con la emergencia de una nueva concepción del parentesco en que predominará la noción de linaje»⁶².

57 Como ha apuntado prudentemente P. MARTÍNEZ SOPENA en los casos que él estudia, pueden alternarse la forma tradicional (nombre+nombre paterno) con la atribución del nombre de familia a uno de los herederos, que quizás sea el llamado a heredar el mayorazgo (ob.cit., p. 410). La misma reserva en L. MARTÍNEZ TEIXIDO que ha observado algo parecido en la onomástica de las familias nobles del Pallars, y para quien «posiblemente estos nombres están relacionados con la herencia, pero resulta difícil verificar un cambio de nombre en la persona de acuerdo con la herencia» (cfr. ob. cit., p.336).

58 J. GONZÁLEZ CALLE, ha detectado, entre los hidalgos asturianos que estudia el paso de una «división sistemática de todos los bienes entre los herederos a la asignación a cada uno de todos los bienes situados en un lugar concreto»: vid. *Los Escamprero y los Areces*, p.185.

59 Una reciente síntesis de este debate sobre la generalización del mayorazgo y su relación con la evolución de la genealogía en M. CALLEJA PUERTA, «El factor genealógico. Posibilidades y límites de la documentación de archivo para la elaboración de historias familiares» (agradezco al autor la generosa cesión de su artículo todavía en prensa). Sobre la antigüedad de esta fórmula hereditaria que conlleva la transmisión indivisa de los patrimonios en Cataluña, vid. Ll. TO FIGUERAS, «Señorío y familia: los orígenes del «hereu» catalán (siglos X-XII)», *Studia Histórica. Historia Medieval*, 1993, pp. 57-80.

60 «Alvar Suárez, fillo de Suer Martínez; so hermano Fernán Suárez; ... Pedro Suárez, fillo de Suer Díez de Fiame; so hermano Alfonso Suárez», etc. (cfr. E. BENITO RUANO. ob.cit., doc. nº 55) El hecho de que en el mismo documento se den otros modos más «igualitarios» de designar a los hermanos (ej. *García Pérez, so hermano Fernán Pérez, hijos de Pedro Rodríguez*) parece indicar que esas distinciones en la designación no se deben a la simple comodidad del escribano.

61 Cfr. E. BENITO RUANO. ob.cit., doc. nº 55.

62 Ob.cit., p. 410.

Cuadro 1

Los nombres de pila
Entorno rural (1304): 90 individuos
Avilés ciudad (1304): 62 individuos

Número de nombres de pila	16	-	Número de nombres de pila	16	-
- Stock (para 100 indiv.)	17,7		- Stock (para 100 indiv.)	16	
Nombres más usados:					
- Alfonso	19	21,1	- Juan	16	25,8
- Fernando	13	14,4	- Alfonso	9	14,5
- Pedro	12	13,3	- Fernando	8	12,9
- Alvar	10	11,1	- Pedro	7	11,2
- Suero	10	11,1	- Martín	3	4,8
- García	5	5,5	- Alvar	3	4,8
- Martín	4	4,4	- García	3	4,8
- Diego	4	4,4	- Domingo	3	4,8
- Gutier	3	3,3	- Nicolás	2	3,2
- Juan	2	2,2	- Rodrigo	2	3,2
- Rodrigo	2	2,2			
- Menén	2	2,2			
Usados una sola vez					
Usados una sola vez					
- Lobato, Guillén, Lorenzo y Salvador					
- Gutier, Diego, Aparicio, Menén, Gonzalo, Guillermo					

Cuadro 2

Las formas de designación⁶³

Avilés, entorno rural (1304): 90 individuos

Avilés, ciudad (1304): 62 individuos

Nombre solo	0	-	Nombre solo	%	Avilés, ciudad (1304): 62 individuos	%
Designación con dos elementos						
- Nombre de pila + nombre paterno	15	16,6	- Nombre de pila + nombre paterno	16	25,8	
- N. de pila + apodo	0	-	- N. de pila + apodo	2	3,3	
- N. de pila + apellido	4	4,4	- N. de pila + apellido	0	-	
Designación compleja						
- N. de pila + nombre paterno + ref. de filiación	48	53,4	- N. de pila + nombre paterno + ref. de filiación	5	8	
- N. de pila + nombre paterno + nombre de lugar	10	11,1	- N. de pila + nombre paterno + nombre de lugar	12	19,3	
- N. de pila + nombre paterno + oficio / función	8	8,8	- N. de pila + nombre paterno + oficio / función	20	32,2	
- N. de pila + apodo + oficio / nombre de lugar	0	-	- N. de pila + apodo + oficio / nombre de lugar	6	9,6	
- Otros (filiación materna, doble filiación, etc.)	5	5,5	- Otros			

63 Sobre la clasificación de las formas antroponímicas, vid. S. BELTRÁN SUÁREZ, «Notas al sistema antroponímico asturiano» (*passim*).

Violencia entre vecinos. Las tensiones cotidianas en el ámbito rural medieval

*Mercedes Borrero Fernández**

El tema de la violencia ha sido, en los últimos años, el punto de mira de muchos investigadores y, entre ellos, de un destacado plantel de medievalistas. El éxito de este tema historiográfico, posiblemente provocado por la especial concienciación que del mismo tiene la sociedad actual, se refleja muy específicamente en una serie de reuniones científicas que en muchos casos han propiciado la edición de libros con la aportación de diferentes trabajos en torno a la idea de la violencia en la Edad Media¹.

El resultado de estas aportaciones, especialmente las referidas a la violencia en la Baja Edad Media, han permitido el conocimiento de muchos perfiles del complejo mundo que engloba este concepto. Eso sí, hay que admitir que no todos los ámbitos en los que se reproduce la tensión entre poderosos y débiles o entre hombres y mujeres, han tenido igual atención, ni iguales resultados en los procesos de investigación. Queda así, en realidad, mucho por hacer. Y decimos esto por varias razones que se desprenden de la amplia bibliografía que sobre el tema podemos utilizar.

Sin querer hacer un repaso exhaustivo sobre la cuestión, ya que no es este un lugar para ello,² tendríamos que recalcar la fuerza con la que han irrumpido en el panorama historiográfico los estudios de la violencia contra las mujeres; estudios que se enmarcan en esa tendencia en auge que intenta rescatar a este grupo —el de las mujeres— del anonimato en el que ha estado durante siglos dentro de la producción histórica. En este

* Universidad de Sevilla. E-mail: borrero@us.es.

1 *Revista d'història medieval*, 1 (1990). Monográfico dedicado a la *Violència i marginació en la societat medieval. L'espai del mal*, Balaguer, 2005. *Mujer, marginación y violencia entre la Edad Media y los tiempos modernos*, Córdoba, 2006. *Conflictos, violencia y criminalidad en Europa y América*, Vitoria, 2004.

2 Un buena recopilación sobre los trabajos relacionados con el tema, se encuentra en: F. SEGURA URRA, «La historia de la delincuencia en la España Medieval (1998-2008)», *Medievalismo*, 18, 2008, pp. 273-340.

resurgir de la Historia de la mujer, relacionado con las inquietudes propias de nuestra sociedad, una de las cuestiones que más han preocupado ha sido, sin duda, la llamada «violencia de género»; tema, por otro lado, por desgracia, de absoluta actualidad. Así, se pueden encontrar innumerables análisis sobre la norma que regula o, a veces, ampara la violencia ejercida sobre la mujer, o bien sobre cuestiones relacionadas con la violencia producida en el ámbito de las relaciones sexuales, ya sea la provocada por el adulterio o la violación³.

También se ha insistido mucho, aunque quizás en menor grado que en el tema anterior, sobre la violencia de los poderosos sobre sus «oprimidos», la ejercida por la acción de guerra, la violencia política, la que se desarrolla dentro del ámbito feudal, aquella que se encuadra en marcos urbanos, y un largo etcétera⁴. Eso sí, en esta amplia panoplia de marcos de relación en los que surge la violencia, muchas veces se olvida la que se produce entre iguales dentro de la cotidianeidad.

En cualquier caso, es evidente que estamos ante un tema especialmente poliédrico. Es cierto que el análisis de un fenómeno sociológico como es el de la tensión creada entre distintos sectores sociales, entre diferentes grupos a los que la ley trata desigualmente, o simplemente entre gentes de la misma condición, sólo puede analizarse seriamente en base a una información documental, a ser posible directa, contrastada y especialmente contextualizada. Por tanto, además del estudio de la norma que regula

3 Dos obras en la que se recogen diversos trabajos que iremos citando, son: *Mujer, marginación y violencia...*, ob. cit. Y, *Clio & Crimen*, 5, 2008. [Vol. dedicado a la violencia de género en la Edad Media]. M^a C. GARCÍA HERRERO, «Violencia sexual en Huesca a finales de la Edad Media», *Revista de historia Jerónimo Zurita*, 74, 1999, pp. 83-100. R. CÓRDOBA DE LA LLAVE, «Violencia y adulterio en la Andalucía bajomedieval», *La sociedad medieval andaluza, grupos no privilegiados*, Jaén, 1984, pp. 263-279. A.L. MOLINA MOLINA, «La violencia sexual en la Murcia bajomedieval», *Homenaje al académico Miguel Ortúño Palao*. 2009, pp. 169-180. R. CÓRDOBA DE LA LLAVE, «Adulterio, sexo y violencia en la Castilla medieval», *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie IV, H^a Moderna, 7, 2004, pp. 153-184. M^a C. GARCÍA HERRERO, «Matrimonio y libertad en la Baja Edad Media aragonesa», *Aragón en la Edad Media*, 12, 1995, pp. 267-286. F. SABATÉ, «La sexualitat a l'època medieval», *Sexualitat, historia i antropologia*, Lérida, 1996, pp. 35-56. E. CRUCES, «Orden público y violencia en la ciudad de Málaga a fines del siglo XV y principios del XVI (1495-1516)», *Meridies: Revista de historia medieval*, 2, 1995, pp. 121-144. T. M^a VINYOLES, «La violencia marginal a les ciutats medievals (Exemples a la Barcelona dels volts del 1400)», *Revista d'història medieval*, 1, 1990, pp. 155-177.

4 Sin intentar ser exhaustivos, unos ejemplos pueden servir de referencia. A. RODRÍGUEZ, «La historia de la violencia: espacios y formas en los siglos XVI y XVII», *Historia a Debate*, vol. 2, 1995, pp. 117-128. E. CABRERA MUÑOZ, »Violencia urbana y crisis política en Andalucía durante el siglo XV», *Aragón en la Edad Media*, 1995, pp. 5-25. J. A. SOLORZANO TELECHEA, «Del conflicto al delito: la violencia en la sociedad urbana de Cantabria durante la Baja Edad Media», *II Encuentro de Historia de Cantabria*, vol. 1, 2005, pp. 339-270. Del mismo autor, «Violencia y conflictividad política en el siglo XV: el delito al servicio de la élite en las Cuatro Villas de la Costa de la Mar», *Anuario de Estudios Medievales*, 35, 1, 2005, pp. 159-184. I. ALFONSO, »Muertes sin venganza», *El lugar del campesino*. Madrid, 2007, pp. 261-288. R. PASTOR, «Consenso y violencia en el campesino feudal», *En la España Medieval*, V, 1986, pp. 731-742. F. SABATÉ, «Orden y desorden. La violencia en la cotidianidad bajomedieval catalana», *Aragón en la Edad Media*. 14-25, 2, 1999, pp. 1389-1408.

unas relaciones sociales basadas, generalmente, en la desigualdad, habrá que comprobar la realidad, lo cotidiano de esa violencia, para lo cual nada mejor que utilizar un marco específico en el que esas relaciones de violencia se expliquen. En este sentido, son ya menos los estudios, aunque sí importantes los avances⁵.

Nuestra aportación al tema pretende exclusivamente ejemplificar un ámbito poco conocido: el la violencia cotidiana en un entorno local y rural. Hablamos de esa violencia que no llega más allá del control que ejercen las autoridades locales de una pequeña comunidad de vecinos; una violencia que, por tanto, rara vez llega a instancias superiores. Estamos hablando de la violencia calificada a veces como de escasa intensidad, esa que al no salir de los límites locales, como hemos dicho, es poco frecuente que se nos haya transmitido documentalmente. Por lo que hemos podido observar, la puesta por escrito de pleitos y demandas por hechos violentos en pequeñas comunidades rurales, no siempre dejó constancia notarial de interrogatorios ni sentencias; como mucho, se conservó la decisión del alcalde correspondiente de que se realizaran averiguaciones. Ya Ricardo Córdoba, buen conocedor del tema en la Corona de Castilla, afirmaba hace unos años que había muy serias dificultades para conocer las características de esa tensión social local que desemboca en violencia —física o no—, dada la falta de documentación directa. Unas dificultades que se hacen especialmente importantes si pretendemos centrar el eje de la investigación en el ámbito rural⁶.

1. Las fuentes

El problema de base de estas dificultades es, por tanto y como casi siempre, la falta de una documentación directa. Muy al contrario que en otras zonas europeas, en el área castellana hay un importante vacío de documentación judicial local; un vacío que se hace bien visible en el ámbito rural, donde, además, tampoco abundan ni los Protocolos Notariales ni las Actas Capitulares, fuentes a través de las cuales se podrían rastrear ciertas situaciones de conflictos violentos o delictivos entre vecinos.

Es en este contexto donde, entendemos, tiene sentido el análisis que expondremos a continuación. Se trata del estudio de una documentación judicial y local, referida a un núcleo de población rural. En efecto, trabajaremos con la información de unos

5 P. VICIANO, «Violencia y sociedad en una villa medieval: Castellón de la Plana en el siglo XV, *Hispania. Revista Española de Historia*, vol. LXVI, 224, 2006, pp. 851-882. O. LÓPEZ GÓMEZ, *Violencia urbana y paz regia a fines de la época medieval en Toledo (1465-1522)*, Tesis Doctoral inédita. Del mismo autor y con este tema de fondo, se ha publicado *La Sociedad amenazada. Crimen, delincuencia y poder en Toledo*. Toledo, 2007.

6 R. CÓRDOBA DE LA LLAVE, «Violencia cotidiana en Castilla a fines de la Edad Media», *XIV Semana de Estudios Medievales*. Nájera, 2004, pp. 393-418. Y, especialmente, en «Violencia, delincuencia e inestabilidad social en la Castilla bajomedieval: los límites de la documentación», *L'espai del mal*. Ob. cit., pp. 319-338.

cuadernillos, cuatro en total, que se encontraron sueltos entre los folios encuadrados de unos Libros de Protocolos de fecha posterior. Su conservación, por tanto, se debió posiblemente a un inicial amontonamiento de «papeles» de escribanos locales, sin ordenación alguna en un depósito común comarcal.⁷ Se trata de una documentación en muy mal estado de conservación, pero entendemos que de una extremada riqueza en cuanto a la información que ofrece.

Calificar esta documentación, desde el punto de vista diplomático es difícil, ya que la misma es el resultado de una situación algo irregular. Se trata de las anotaciones del escribano de una pequeña villa rural, en todas y cada una de sus facetas profesionales. Como escribano público, aparece dando fe de los acuerdos privados entre vecinos, es decir, anotando contratos de compra-venta, arrendamientos, testamentos, cartas de poder, convenios de trabajo temporal, inventarios... y un largo etcétera de los negocios y actos que entre particulares se hacían a fines de la Edad Media ante el notario.⁸ El valor de estas anotaciones de compras, ventas, cesiones o acuerdos entre vecinos en general, si bien es importante, no es lo más destacable del contenido de estos cuadernillos. Y decimos esto porque, también en ellos, el escribano en cuestión hace sus anotaciones como escribano del concejo, es decir, deja constancia de los acuerdos tomados por las autoridades locales, autentificando los mismos con lo escrito. Este aspecto del documento recoge lo que debería haber constituido las llamadas Actas Capitulares, en las que se dejaba constancia escrita de la regulación del cobro de determinados impuestos, la dotación de tutela a menores, etc. Contienen, por tanto, estos documentos, una información vital para el conocimiento de la vida comunitaria, especialmente porque es la única constancia que quedó de los acuerdos capitulares.

En esta última faceta profesional del escribano local, la de notario del concejo, estos expertos de la escritura actuaban también como notarios judiciales,⁹ anotando las

7 La localización de estos «cuadernos» de escribano se produjo a principios de los años 80, en el depósito —no me atrevo a llamarle archivo— de Protocolos Notariales del Aljarafe, en la localidad de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), donde estaban los más antiguos referidos a este lugar, Aznalcázar y Pilas. Por ello, al citarlos, utilizaremos la referencia del depósito en el que se encontraron A.P.S.M.,(Archivo Protocolos Sanlúcar la Mayor), seguido del nombre del lugar al que se refieren, Pilas, y la fecha de los mismos.

8 Como se ha comprobado, acudir al escribano para dejar constancia de pequeños acuerdos, era en esta época mucho más frecuente que en la actualidad. M. BORRERO FERNÁNDEZ, «Protocolos Notariales y mundo rural. Los contratos agrarios como fuente para el estudio de la vida campesina en Andalucía Occidental en la Baja Edad Media», *En torno a la documentación notarial y a la historia*. Sevilla, 1998, pp. 83-96.

9 La importancia del escribano en la administración de la justicia, no sólo se refleja en su papel como notario, sino también, como auténtica autoridad en este ámbito. Así lo muestra el que el 13 de enero de 1503, un vecino de la villa cercana de Aznalcázar, que acaba de firmar un poder ante Francisco de Corrales, que actuó como escribano público, afirma que «a falta de no aver alcalde ninguno ante quien acusar en rebeldía a Pedro Horosco, lo hacía ante el escribano»; actuando aquí como escribano del concejo. A.P.S.M., Pilas, 1503, fol. 19.

denuncias presentadas ante los alcaldes por vecinos lugareños y, cuando era necesario, transcribiendo las declaraciones de diversos testigos. Es esta la información que vamos a analizar¹⁰.

Las fechas de estos documentos van de 1500 a 1504, aunque desgraciadamente no constituyen una serie. El primer cuaderno conserva los datos desde el 23 de septiembre al 5 de diciembre de 1500; el segundo del 15 de enero al 18 de marzo de 1503; el tercero del 22 de octubre al 5 febrero de 1504; el último, de mediados de marzo al 6 de junio de 1504. En total, vienen a reflejar poco más de ocho o nueve meses de la vida cotidiana en un pequeño pueblo andaluz, en un arco cronológico de unos cinco años.

Con estas premisas, es evidente que no podremos realizar un estudio sobre la real incidencia de la violencia en la vida cotidiana de un pequeño núcleo rural; ni podremos aportar porcentajes sobre delitos, sobre las distintas formas o manifestaciones de los mismos, ni tampoco llegar a conclusiones definitivas de los espacios en los que se desarrolla la violencia. Por tanto, nada más lejos de nuestra pretensión. Nuestro objetivo es extraer de esta escasa y no seriada información judicial, un ejemplo de la tipología e intensidad de la violencia en una pequeña comunidad rural.

2. El marco de estudio

El marco local al que vamos a referirnos es un pequeño pueblo del realengo andaluz. Se trata de Pilas, situado cerca de la Marisma, cuya economía agraria se integra en el mundo olivarero del Aljarafe sevillano. Controlado por y desde Sevilla, la presencia de foráneos, de grandes propietarios residentes en la urbe, es continua, siendo ellos, los «sevillanos», los que de alguna forma dominan la vida de este pequeño pueblo y de su rico, aunque pequeño, término¹¹.

Su nivel de población, muy escaso a principios del XV –unas 30 familias campesinas–, aumenta al compás del fuerte crecimiento de la región y llega a fines de la centuria con más del doble de población: unos 67 vecinos, es decir, más de 250 habitantes.

Se trataba de una población en la que la mayoría son minifundistas –aproximadamente un 80%–, es decir, campesinos propietarios de muy escasa cantidad de tierra y con un mínimo acceso a bienes ganaderos. A estos habría que añadir un numeroso grupo de pobres «fiscales» –en torno al 28%–. Así, a fines del siglo XV, sólo dos familias pileñas se encontraban en el grupo que en la época se conocía como el de los

10 En el ámbito rural andaluz se ha encontrado este tipo de cuadernillos entre los Protocolos Notariales de varios pueblos, como Lebrija, Utrera y Alcalá de Guadaíra. De este último lugar, se han inventariado los más antiguos por J. GARCÍA DÍAZ, *Los protocolos más antiguos de Alcalá de Guadaíra*, (en prensa).

11 M. BORRERO FERNÁNDEZ, *El mundo rural sevillano en el siglo XV. Aljarafe y Ribera*. Sevilla, 1981.

*medianos*¹². En suma, un pueblo básicamente de braceros y jornaleros que viven gracias a la presencia de la gran propiedad foránea que les proporciona trabajo temporal¹³.

Son precisamente estos vecinos, estos minifundistas, temporeros y jornaleros, los que dirimirán sus cuitas ante el alcalde local; son ellos los que se convierten en protagonistas de esas demandas y pleitos que estos escribanos —públicos y del concejo— anotan en sus cuadernos de «múltiple uso».

3. La tensión entre convecinos. Pleitos y demandas

La violencia —física o no— que se desencadena entre vecinos es producto, en principio, de la propia convivencia; esa convivencia que regularmente propicia choques de intereses y que debe estar regulada y conducida por las autoridades locales. Es un lugar común, que el ambiente de paz o tensión que se respira en una comunidad, depende tanto de las tensiones que se generan en el seno de la misma, como de la mayor o menor efectividad de la actuación de la autoridad; siendo, como es, una de las funciones primordiales que tienen los oficiales del concejo es la de mantener el orden y la coexistencia pacífica entre vecinos.

En este sentido, la situación del pueblo que nos ocupa queda reflejada en una petición hecha al concejo local en pleno, el día 25 de octubre de 1500. Se trata de una queja sobre la falta de seguridad en la villa. El texto que recoge el escribano —Fernando de Vayas— de la exposición oral que hacen los peticionarios es, si bien gramaticalmente farragosa en su transcripción escrita, tremadamente explícita de la poco apacible situación que parece vivirse en plazas, calles y otros espacios sociales. Veámoslo:

«Por quanto en este lugar se han hecho algunos hurtos y cosas feas, lo qual es a culpa suya y a falta de alguazil por no andar de noche con sus ombres, y a los ombres que fallan con armas los trayga y eche en la cárcel, y si ombres no tiene los dichos alcaldes se los den.

Otros, les requieren que porque en este lugar ay muchos vagamundos, los quales andan por las tavernas y comen y beben y no fasen nada ni la quieren hacer, que para esto faser pesquisa e asy fecha, los que fallaren culpantes los castiguen conforme el mandamiento que Sevilla que para ello tiene»¹⁴.

¿Es esta una situación permanente en un pueblo tan pequeño? Realmente creemos que no es así. Para entender el significado real de esta queja, hay que tener en cuenta

12 *Ibidem*, anexo, nº 13.

13 M. BORRERO FERNÁNDEZ, «La villa de Pilas a fines de la Edad Media», *Sobre Historia de Pilas*, vol. II. Pilas, 2009, pp. 135-158.

14 A.P.S.M., Pilas, 1500, fol. 23.

que quienes la hacen no son vecinos del lugar, sino cuatro de los grandes propietarios sevillanos que tienen fincas en la zona: Nuño de Esquivel, Francisco de Pineda y los hermanos D. Juan y D. Rodrigo Ponce de León. En segundo lugar, la fecha en que se produce esta demanda sobre la necesidad de poner más vigilancia en el lugar, es igualmente significativa. Son los últimos días de octubre, por tanto falta muy poco para se inicie el periodo de mayor actividad agrícola en la zona: la recogida de la aceituna. Es una época en la que toda la comarca se llena de jornaleros venidos de fuera en busca de las peonadas que la inminente cosecha puede proporcionarles¹⁵. Los propietarios, por tanto, precisan de orden y especialmente de mano de obra; quizás también de esa mano de obra que califican como *vagamundos* que no quieren trabajar. En este sentido es interesante observar la correspondencia que se hace entre delincuencia y paro.

Por tanto, no creemos que esta visión de lugar inseguro sea la que mejor cuadre con la realidad de la vida cotidiana de esta pequeña comunidad rural. Si repasamos las noticias que sobre demandas y pleitos nos proporciona la documentación utilizada, los alcaldes de Pilas actuaron como jueces especialmente ante situaciones que reflejan los pequeños problemas causados por elcurrir de la actividad económica en general. Hablamos de daños de los ganados a cultivos, de pequeños incendios provocados fortuitamente, de infracciones por corta indebida de madera en las dehesas, etc. Por supuesto, también están muy presentes en sus actuaciones como jueces, los impagos de deuda o los pequeños hurtos. Es precisamente en estos últimos, donde vemos aparecer, en ocasiones, las disputas o peleas entre las partes, aunque rara vez se pasa a la violencia física. De hecho, lo más frecuente en las denuncias de robos, es que se vaya directamente a la reclamación ante el juez y, tras la probanza, al establecimiento de la pena correspondiente¹⁶.

15 La fuerte presencia de una corriente de inmigración temporera en la zona se ha podido contabilizar especialmente para esta villa. Las cifras no pueden ser más significativas. Sólo algo más de un 30% de las mujeres contratadas para la recogida del olivar, entre 1500 y 1516, son vecinas del lugar. M. BORRERO FERNÁNDEZ, «Los contratos de servicios agrarios y el mercado de trabajo en el campo sevillano bajomedieval», *Historia. Instituciones. Documentos*, 1988, pp. 181-225.

16 Una excepción a lo que decimos es la pelea producida entre dos jornaleros, a fines de septiembre de 1500. La cuestión que lo desencadena es el robo de un puñal, cuando ambos estaban «en el hato» y uno de ellos se «avía ido a por agua». La disputa se prolonga en las calles del pueblo, cuando ambos se enzarzan en una agresión mutua, en la que no sólo «se vinieron a los brazos, remesándose los cabellos», sino que se lanzaron piedras, ladrillos e incluso aparece en el escenario de la pelea una lanza. Hubo por tanto aquí, según los testigos, «descalabro», aunque «fue poco». A.P.S.M., Pilas, 1500, fol. 4. Con todo, como veremos, es muy frecuente la violencia verbal. De hecho, en ocasiones el pleito o la demanda llega sólo por la injuria, sin que se explice el motivo de fondo de la misma, siendo en estos casos lo más frecuente que el insulto se verbalice con connotaciones claramente machistas, como «puto» o «cabrón». Sírvanos de ejemplo una demanda por insultos en la que se ve implicado uno de los alcaldes del lugar, Martín Alonso Barba, a quien acusan dos vecinos, Juan Fernández de Flores y Bartolomé de Rolleda, de haberlos insultado en la plaza del lugar, al llamarles «ladrones públicos». Por supuesto este caso lo lleva el otro alcalde, Fernando González. Es de destacar, que esta demanda se inserta dentro de un largo pleito entablado entre un grupo de vecinos (entre ellos el alcalde Martín Alonso

Un ejemplo de lo que decimos, nos lo proporciona un caso del que, además de la denuncia, se conservan el interrogatorio y dos sentencias, por cierto con modificaciones interesantes entre ambas. El sábado 10 de octubre de 1500, Alonso Mateos, jornalero contratado para realizar una roza —labor de limpieza del terreno, anterior a la cosecha— en los olivares de D^a Beatriz Ponce de León, es acusado de robar medio almud de aceitunas «gordales» y esconderlo en la capucha de su capote. De forma inmediata se le mete en la cárcel y se le impone una pena de 600 mrs.; una cantidad desorbitada con respecto a lo robado¹⁷. Unos días después, estando aún en la cárcel Alonso Mateos, se procede a un interrogatorio tras el cual, el alcalde, Rodrigo Moreno, emite nueva sentencia afirmando que al *ser en poca cantidad y el dicho Alonso Mateos no ser ombre que a por oficio de tomar a persona ninguna lo suyo... e visto como es ombre pobre*, deberá pagar al dueño de la aceituna sólo 34 mrs. por lo robado, quedando como pena los días que ha estado en la cárcel, *que son quatro días*, más las costas del juicio¹⁸.

Como se puede deducir de lo dicho, los pequeños hurtos y los daños en cultivos o ganados —con o sin intencionalidad—, forman parte de la vida cotidiana de una comunidad en la que si algo predomina es la penuria económica. Pero no son los únicos casos que llegan ante la autoridad local. Llama la atención en la información proporcionada por estos «apuntes» judiciales, la existencia de una cierta violencia juvenil, generada en el transcurso de noches de diversión, que acaban provocando daños en lo que hoy llamaríamos mobiliario urbano¹⁹.

Un claro ejemplo lo protagonizan cuatro jóvenes vecinos del lugar en el otoño de 1500. Se trata de unos *muchachos* —como los califica el juez— que acabaron presos en la cárcel del concejo, detenidos por los destrozos ocasionados tras varias salidas nocturnas en las que sin duda hubo mezcla de juegos y alcohol. En el interrogatorio al que se les somete, los jóvenes declaran que salieron juntos varias noches, dirigiéndose a la picota del lugar, donde subieron y bajaron: unos *con los pies atados* como reos, otros *en cueros*. Eso sí, entre juego y juego, quitaron clavos de las tablas y desarmaron varias maderos de la picota, con lo que ésta quedó derribada. Según sus testimonios, tras los desmanes, *se fueron a echar en una carreta*.

Barba) que tenían bajo su custodia los bienes confiscados a D^a Beatriz de León, por el impago de una fuerte deuda. La desaparición de aceituna de los molinos de D^a Beatriz, provoca un entrecruce de demandas. En este caso, como en otros que hemos podido comprobar, los alcaldes pueden aparecer demandados o como demandantes, sin que por ello dejen su cargo. A.P.S.M., Pilas, 1503, fols. 3v.-5r.

17 En 1496, el valor de la aceituna es de 274 mrs. la fanega (E. OTTE, *Sevilla y sus mercaderes a fines de la Edad Media*, Sevilla, 1996, p. 33), por lo que suponiendo que el robo fue de 0'5 almud, valdría en el mercado, unos 68 mrs. Como veremos después, debió ser menos lo robado.

18 A.P.S.M., Pilas, 1500, fols. 12r. y 13r.

19 No debía ser infrecuente la salida nocturna de gente joven. En una relación de testigos realizada para aclarar la rotura de un pilar de la villa, prestan declaración cuatro jóvenes, afirmando que la noche de autos la habían pasado en el campo, primero echados en una huerta y después de media noche, en otro lugar del campo hasta que «esclareció». A.P.S.M., Pilas, 1500, fol. 12v.

Pero de este caso, lo que nos parece más interesante no es tanto la anécdota que puede reflejar la violencia callejera por parte de jóvenes alocados, sino la sensata sentencia que dictan los alcaldes y que reproducimos:

«Luego, los dichos alcaldes, vistas las confisiones de los sobredichos, veyendo como lo fiziron inocentemente y no maliciosa (sic), e viendo como son muchachos los tres (sic), e que la cavsa non fue maliciosamente pues espontáneamente lo confiesan, aviéndose con ellos veninamente, e porque la picota no tiene gradas y esta desguarneçida, acordaron que, puesto que otras mayores penas devieron aver para ser castigados y las otras personas tomaren de ello enxenpros(sic), mandan e reparten las dichas gradas de esta manera».

Uno de los acusados comprará, en el lugar más cercano, los ladrillos necesarios para la obra —unas 400 unidades—; otro costeará la traída al lugar; otro entregará 1 cahiz de cal viva; el último pagará a un maestro albañil con su peón.²⁰ Las cantidades en que se valoran estas obligaciones son igualmente interesantes, porque están en relación a la cantidad de clavos que quitaron y a los maderos que derribaron. Los ladrillos se valoran en 160 mrs.; el porte hasta el lugar, nada menos que en 102 mrs.; el maestro albañil y el peón en 90 mrs. En suma, una cantidad algo menor a los 500 mrs, más las costas del proceso²¹.

Pero si en el conjunto de juicios que se conservan llama algo la atención, es la frecuente presencia de mujeres en los pleitos, tanto demandadas como demandantes. Así, por ejemplo, hemos advertido que, aún en los casos en los que el hacedor del daño físico o de la injuria es un varón, en el origen del conflicto las protagonistas son las mujeres. Dos casos pueden ser significativos. El 14 de octubre de 1500, Juan Fernández, marido de Catalina Rodríguez, denuncia a Rodrigo Alonso, zapatero, porque *estando Catalina Rodríguez, su mujer, en la calle real, sin fazer ni decir cosa alguna*, el zapatero la descalabró con un tranchete —cuchilla para cortar el cuero— y le hizo cosas deshonestas. En los interrogatorios posteriores, se ve claramente que eso de que Catalina no había hecho ni dicho nada, no era del todo cierto. Con anterioridad a la agresión, y según los testigos presentados por ambas partes, se había producido una pelea entre la tal Catalina y la mujer del zapatero, Antonia Pérez. Aunque los insultos fueron mutuos —*se estaban llamando la una a la otra y la otra a la una de putas muchas veces*—, fue Catalina la que agredió verbalmente de forma más fuerte, ya que difamó a Antonia diciendo que solía *andar escogiendo los mangos gordos entre los delgados e que agora se hazía la buena, e otras cosas muy feas que no son de decir para mujeres*. Es evidente que la vio-

20 A.P.S.M., Pilas, 1500, fol. 22.

21 El único precio que no viene tasado es la cal, que por estos años está en torno a los 85-100 mrs. E. OTTE, *Sevilla y sus mercaderes...*, ob. cit., p. 88.

lencia ejercida por Rodrigo tuvo su origen en una disputa de mujeres, en la que, como es muy habitual, la acusación básica es la del incumplimiento de la fidelidad conyugal²². Parecidas circunstancias relata un pleito de febrero de 1503, en el que tras una pelea entre Inés Vázquez y la mujer de Bartolomé Domínguez, cuando se encontraban en los barracones donde se alojan las jornaleras que recolectan la aceituna, el citado Bartolomé injuria a Inés con frases —aportadas por testigos— como las siguientes: *bellaca, ruzia puta después de casada..., puta enxaguada que non era por negado que avía parido en joder de su marido un hijo de otro... puta provada seglar que se hartava de haser con quien y quantos quería, antes y después de casada*. Unos insultos que fueron acompañados por amenazas de agresión física. Ciertamente en este caso, no hay testimonios de los límites de la supuesta disputa previa entre las mujeres,²³ pero desde luego la reacción del marido es tan violenta verbalmente como la su convecino, el zapatero, que hemos visto anteriormente²⁴.

Algo más que peleas entre vecinas y algo más que insultos, contienen dos de los más extensos pleitos encontrados; ambos, además, referidos igualmente a mujeres y conteniendo actos de lo que hoy llamaríamos violencia de género, así como situaciones de adulterio e inducción a la prostitución.

En el primero de ellos, fechado el 29 de octubre de 1500, se acusa a Cristóbal de Ojeda, sacristán, de haber entrado, con nocturnidad —*a ora de las diez de la noche más o menos*—, en casa de Isabel de Corrales pretendiendo *forçarla y con su voluntad dormir con ella*. La escena, relatada por la querellante y por dos testigos varones que se encontraban en la casa, es realmente una novela de enredo. El texto del testimonio de uno de ellos no deja lugar a dudas de lo ocurrido:

«Andrés de Villeda, vesino deste lugar, testigo presentado en la dicha razón, juró e dixo que el miércoles pasado, que se contaron veinte e ocho días del mes de otubre, estando este testigo en casa de Martín Barva, bien noche, que estaba aí Isabel de Corrales, asentada al fuego; que oyó este testigo re(...) que parescía que saltava alguna cosa por las paredes del corral e que escuchó y vido entrar a Cristóbal de Hojeda, sancristán, y que entró e tomó a la dicha Isabel de Corrales y la metió en un palacio donde duerme Martín Barba; y

22 A.P.S.M., Pilas, 1500, fols. 13v. y 15r. Parecida es la situación que se le plantea al juez local en febrero de 1503. Dos vecinas del lugar, Ana Domínguez y Catalina, mujer de Juan Jiménez, entran en conflicto. La primera entró en la casa de Catalina y la injurió diciendo *que era mala mujer que merescía tener cortada la lengua y otras cosas feas*, lo que provocó la denuncia del marido ante los alcaldes. A.P.S.M., Pilas, 1503, fol. 7r.

23 La única explicación al respecto es la que da una testigo, Juana Gómez, mujer de Alonso Martín, al afirmar: «que estando esta testigo en el corral de cogederas de Antón de Esquivel, que vido estar en razones a la dicha Inés Vazques con la mujer del dicho Bartolomé Domínguez, y que luego salió de su casa el dicho Bartolomé...», A.P.S.M., Pilas, 1503, fol. 3r.

24 A.P.S.M., Pilas, 1503, fols. 2v. y 3r.

que oyó a la dicha Isabel de Corrales decir «triste de mí, desaventurada de mi». E que este testigo llamó a Diego de Corrales, su hermano, e a Fernando de Carmona, su cuñado, e les dixo de cómo pasaba, los quales juntamente con este testigo fueron e cercaron el dicho palacio y entraron y hallaron al dicho Cristóbal de Hojeda con una espada y un broquel y la dicha Isabel de Corrales llorando y acuitándose. Que este testigo e los otros le tomaron las armas e le preguntaron que a qué avía ido allí, e dixo que avía pedido por merced a la dicha Isabel de Corrales otro día de antes que le prestase unos dies reales sobre una prenda, e que aquello avía venido. E la dicha Isabel de Corrales, llorando dezía que no era aquello verdad, que nunca tales maravedís le avía pedido. Ee luego el dicho sacristán dixo: «sino fuere por los dineros, bien sabéys vos lo que entre vos e mí está, pues soys mi esposa, que yo asy os lo tengo prometido y es». Que a esto le preguntaron quién eran los testigos de aquello, que respondió que no avía ningunos porque no se supiese e que si para esto se querían informar de la verdad que troxiesen a quien quisiesen por testigos. Que su voluntad era de se desposar con ella que no andava por otra cosa, e luego llamaron dos testigos los quales los desposaron con placer del e della con palabras ...»²⁵

Un final en matrimonio, que hace pensar que todo fue una escenificación preparada para soslayar una negativa de la familia a ese desposorio. Posiblemente estemos ante una falsa denuncia, un falso delito, provocado por la necesidad de recrear una violencia contra la mujer y asegurar un casamiento.

Muy diferente es el último ejemplo que vamos a exponer. Se trata de un claro caso de instigación a la prostitución. El juicio se desarrolla en dos sesiones diferenciadas, cada una ante uno de los alcaldes del lugar, el 17 y el 23 de enero de 1504. Las denuncias presentadas son dos: una la hace Leonor Márquez y otra su hijo Alonso Martín Adame. Mientras la primera —madre de Alonso Martín Adame— acusa a María Gómez de insultos e injurias,²⁶ el segundo se querella contra su mujer Ana Martín, por abandono del hogar, y contra Antón Casado, por haber metido en su casa a la esposa huída. Los numerosos testimonios que acompañan este múltiple pleito, aclaran muy bien los hechos. Al parecer, Ana Martín abandonó al marido —según él robando lo que en la casa había—, yéndose varios días a la morada de otro vecino, el mencionado Antón Casado, donde al parecer estuvo *comiendo y burlando*, y manteniendo relaciones con algunos hombres. El honor de Ana Martín queda aún más ensuciado por los testimonios

25 A.P.S.M., Pilas, 1500, fol. 27.

26 Leonor Márquez, en la denuncia, explicita que fue a buscar a su nuera a la casa de María Gómez, y allí, tras llamar alcahueta a la mencionada María, recibió de ella y de su hija Catalina, entre otras lindezas, las siguientes: «borracha bebe jarrillos»... «andad que soys una borracha loca»... «borracha bebevino e enbroca el jarrillo»... A.P.S.M., Pilas, 1504, fol. 21v

de varios testigos que hacen de María Gómez, al parecer tía de la interfecta, una auténtica alcahueta. El relato de los hechos es interesante. Según una testigo:

«... *le dixo Ana, mujer de Alonso Adame, que su tía Mari Gomes le dixo un día:*

– *Sobrina, ven acá, que tenemos de yr a un poço.*
E que ella, que avía ido allá; e quando fue, le dixo:
 – *¿As visto a Ferrando de Almonte por aý?*
E que dixo:
 – *Non.*
 – *Porque, quando pasaste, me preguntó: «¿Quién es aquella moza bonita?»*
E que respondió:
 – *Señor, mi sobrina es.*
E que dixo:
 – *Toma este cabo de soga e vete conigo a las Mestas a hablar con Gonzalo Días, y en el camino traeremos leña.*
E que fueron hasta adonde se apartan los caminos que van a las Mestas, e que dixo la Mari Gomes:
 – *Este rastro debe ser de Gonzalo Dias, que debe ser ydo a Sevilla. Vamos allá a este monte e fasemos leña.*
E que entraron e le dixo:
 – *Ve tu tras el aquel tocón grande e fas allí leña.*
E cómo ella vido venir a Ferrando de Almonte a pie, e hablaba con la dicha Mari Gomes; e luego fue adonde ella estaba, e que la tomó e dormió con ella.
E que se vinieron con su leña».

No debió ser el único encuentro en el campo con un hombre, ya que hay varios testigos, entre ellos el casero de una finca, que aseguró que Antón Casado le dijo un día: *por aquí avemos de traer esta noche la mujer de Alonso Adame, que aquellas pernillas que trae yo se las dí, más otro jelas envió, e aíñ un almud e medio de harina.*

La destrozada reputación de Ana provocó su encarcelamiento durante siete días, concretamente hasta el 23 de enero, en que su marido, Alonso Martín Adame, la perdona. La declaración del marido ante el juez es sorprendente. Primero dice que su acusación se debió a haber sido mal informado por personas que la querían mal, pero dado que no había podido tener pruebas de las faltas supuestamente cometidas, a pesar de la diligencia que había puesto en ello, *que él la perdonaba y la perdonó de todo e cualquier eçeso o adulterio que le aya hecho o comenzado*. Solicita, así, a la justicia que la perdone, ya que el lo había hecho, jurando por Dios y Santa María, *que este perdón*

no lo fase por dádiva ni entere se, ni amenaza, ni porque no cree alcançar cumplimiento de justicia, salvo porque no ha podido fallar información de la querella que de ello dio. El alcalde acepta la petición y el pleito se anula²⁷.

Entendemos que queda fuera de toda duda que el adulterio existió. Por tanto, el perdón sólo pudo deberse a eso que niega el marido: alguna *dávida e interese*, procedente, sin duda, de la participación en los hechos de personajes tan importantes en la villa como el sevillano Fernando de Almonte, uno de los grandes «señores del olivar» en Pilas.

* * *

Las informaciones sobre pleitos, demandas y peleas que hemos expuesto, nos hablan de una violencia entre vecinos de escasa intensidad en lo físico, pero altamente intensa en lo verbal. Cierto que no todos los insultos ni las injurias llegarían hasta la justicia local, sino sólo aquellos en los que el agravio verbal pasó a mayores; quizás por ello aún llame más la atención la fuerte presencia de esa violencia verbal en los escasos pleitos locales que hemos podido analizar. Unos insultos, ya lo advertimos, que tienen especiales connotaciones a lo sexual y, dentro de este campo, a las transgresiones que a la norma moral hacen las mujeres.

Por supuesto, con la escasa documentación con la que hemos trabajado no podemos llegar a conclusiones definitivas, pero si algo llama la atención en estos cuadernillos de escribano de la justicia local, es la presencia continuada de las mujeres pleiteando. Unas mujeres que se nos presentan como peleonas, difamadoras, adúlteras, provocadoras de la actuación delictiva de sus hombres; eso sí, unas mujeres a las que no se les demanda por delitos mayores, ni siquiera por hurtos o robos a otros miembros de la comunidad. Nos queda una cierta impresión de que la justicia local en pequeñas comunidades rurales, con escasísimas competencias en cuanto a los delitos que pueden juzgar, tuvieron un papel relevante como tribunales en los que se dirimía la moral y las buenas costumbres.

27 A.P.S.M. Pilas, 1504, fols. 17-22.

El amor ese sentimiento maravilloso.

Edad media

*María Luisa Bueno Domínguez**

A Don Eloy con todo mi afecto

«El amor es el único de todos los movimientos, afectos y sentimientos del alma por el que la criatura puede tratar con su creador, sino de igual a igual, por lo menos ofreciéndole algo parecido a lo que él da... Cuando Dios ama, solo quiere ser amado. Él ama para que lo amen, puesto que sabe que Él hará feliz a todos los que le amen»¹.

No debemos olvidar que el amor, de una forma general, es un sentimiento universal, un sentimiento de siempre, que implica a las personas que lo sienten en la felicidad, en la desdicha, en la alegría y en la tristeza, se mantiene incluso en la lejanía, se podría decir que crece, aumenta en la distancia. A veces se afirmará que todos en algún momento de su vida han sentido el amor, es posible. Una cosa es esta y otra muy diferente hacerlo realidad. Todo ser humano necesita ser amado y amar, y es aquí donde cobra sentido el pensamiento de San Bernardo citado más arriba, porque el amor implica promesas, sentimientos y pruebas, en cierto sentido, se está sometido a ese amor que debe dar todo al otro.

El amor en la Edad Media, implica no siempre a dos personas de diferente sexo, sino del mismo², si bien es cierto que lo frecuente, lo más significativo es el amor entre

* Universidad Autónoma de Madrid. Email: bueno.dominguez@uam.es.

1 San Bernardo, S. XII. «Tratado de amor a Dios». Este tratado fue dedicado a Almerico cardenal-diácono y canciller de la Iglesia de Roma, San Bernardo desde una óptica espiritual define muy profundamente el amor, y en él parece que se dirige más que al cardenal citado a todos los monjes que buscan a Dios. Véase Régine PERNOUUD, «Eloísa y Abelardo», p. 190. M.1.973.

2 Jhon BOSWELL, «Cristianismo, tolerancia social y homosexualidad», B, 1997. En este ensayo el autor demuestra que hasta el siglo XII, en el Occidente cristiano se juzgaba el amor entre personas del mismo sexo y la lujuria con total ecuanimidad.

el hombre y la mujer. En una relación amorosa cada uno, de los que así siente, considera al otro y a sí mismo lo más importante del mundo en el que vive.

¿Es posible esto en la Edad Media, esa época tan cruel, tan carente de sentimientos?³ Con toda seguridad se pensará que, en la época medieval esa implicación en el amor, era algo inexistente y, sin embargo teóricamente, las personas se aman, dirigen su amor hacia una persona concreta, donde la vista, es decir el mirarse, el rozarse con la mirada y sentirse, sólo esto, compone un ritual de suma importancia que comprime y resume lo más entrañable del amor. He señalado teóricamente, pero no es menos cierto que este sentimiento de amor, de mirarse y de sentirse se dieron en muchos casos, no sólo fuera del matrimonio sino en algunas instituciones convencionales entre «posibles beguinas» y frailes⁴.

Este aspecto de satisfacerse carnalmente es algo que parece no haber tenido cabida en la Edad Media, donde todo tipo de placer está negado. No es sólo un placer negado, sino que en los textos literarios el amor se entiende como una enfermedad, en algunos casos grave, y como tal peligrosa para las personas. Una enfermedad muy especial, que da fuerzas a las personas que lo sienten.

Las personas que se ven embargadas por un sentimiento tan bello, que no enfermedad, adquieren fuerzas y llega a ser este sentimiento no sólo tema único, sino pensamiento casi obsesivo, donde la fantasía y la realidad se confunden. Porque la fantasía hace poner muchas veces más de lo que en realidad se recibe. Dos personas que se enfrentan con la enfermedad del amor. Así se expresaban.

«Amor si bien lo entiendo, es una enfermedad del pensamiento que nace entre dos personas, libres ambas y de distinto sexo. Se origina en las gentes por un ardor que proviene de la mirada apasionada y que les impulsa a abrazarse, y satisfacerse carnalmente»⁵.

Peligroso es estar enfermo de amor, porque se escapa de lo establecido, de lo que se realiza en la realidad, por eso lo deseable será evitarlo si no se quiere sufrir esta enajenación. Podemos observar los síntomas que lo asemejan con una enfermedad.

El primer síntoma sería lo incontrolable de su aparición, porque surge sin pensarlo sin tenerlo presente y como todas las enfermedades se desarrolla y, si es muy grave,

3 Véase mi última publicación «*Belleza y残酷 en la Edad Media*», donde trato de demostrar que no sólo hubo hechos violentos en esa época sino hechos maravillosos, acciones y actuaciones que han llegado hasta nuestros días.

4 Véase mi libro «*Dejando hablar a la edad Media entre lo real e imaginario Zamora*», Zamora, 2^a edición, capítulo V, en él podemos ver las relaciones amorosas, que se dieron en el monasterio de las Dueñas de Zamora en el siglo XIII, entre dominicas y dominicos.

5 J. GUILLAUME DE LORRIS JEEAN DE MEUN, «*El libro de la rosa*», p. 81 (v.v 4.329-4.345), M. 1986.

acaba muriendo. Pero lo más significativo es que el amor se rige por una ley natural que imponen dos personas y esto hace que esté sujeto a los quebrantamientos y rupturas. Por tanto si podemos decir que el amor puede ser caprichoso y probablemente lo es. Si aceptamos que estamos ante una enfermedad muy especial, como se decía en la Edad Media. En segundo lugar sus síntomas se van agravando, porque éste ataca con pasión, va trastornando a las personas y finalmente, y en tercer lugar, se retira, lo que equivale a decir que muere. Pero aquellos que lo sienten, que aman con pasión, podrán decir que el amor hace de las personas amadas, personas insustituibles, que se reconocen y a la vez se evitan, como si no fueran necesarios, cuando en realidad lo que prima en cada uno de ellos, es la certeza sentida de que lo que sienten es para aquél o aquella y no otro/a

El amor, ese sentimiento que implica contemplación, fantasía, que es lo que produce esa enfermedad de la mente, es por encima de todo un gran prodigo que engrandece el corazón de aquél que lo vive o más, diría yo, que está en condiciones de dejarse llevar por él. La dicha, el dolor y la tristeza van unidos a la naturaleza del amor. Las personas se sienten vivas, qué diferencia vivir estos sentimientos, aunque comporten un dolor, que sufrir la unión pactada, donde hombres y mujeres son fichas en los intereses políticos.

Así partiendo de un hecho, y es que definiciones no caben a la hora de hablar del amor, sí en cambio se pueden esbozar algunas características que parecen haber preocupado a las gentes que vivieron en la Edad Media.

La implicación amorosa de alguna manera produce la sensación de que se está alimentado espiritualmente. El amor hace estar reconfortados, alegres, leales, y muy alejados de la avaricia y del egoísmo, porque el amor suele proporcionar, a los que lo sienten, una gran dosis de desprendimiento. Todo esto reporta unos beneficios que son importantes. Se crea en primer lugar, un estado especial, único e indescifrable dentro del individuo que quiere, no sólo mantenerlo, sino guardarlo dentro de él, esto no significa que no se pase por la insatisfacción y la plenitud al mismo tiempo. Insatisfacción por lo que se desea y no se alcanza y plenitud por la fuerza que da, simplemente, el hecho de sentirse en ese estado. Emociones ambivalentes, eso crea el amor, como escribía Cercamón en el siglo XII.

«*De nada tengo más ganas que de un objeto que se me escapa»⁶.*

Ambivalencia que procede, cómo muy bien puede observarse, de la ansiedad por tener cerca a la persona amada y porque sentir amor es «derretir el hielo del corazón» y proyectarlo a todo lo que rodea al ser humano. Maravilloso sentirse golpeado, al-

⁶ Cercamón, trovador de Gascuña, escribe este poema entre 1133-1145. Autor de un extraordinario planto a la muerte de Guillermo X de Aquitania, hijo del trovador Guillermo de Poitiers, muerte que aconteció en 1137.

guna vez, por la mirada, por el gesto, y percibir que la emoción se ha impuesto en el alma. Es decir algo nuevo se ha producido en la vida.

Las amantes deben ser situadas en los conceptos de amor que se vierten en la Edad Media. Amantes personas para ser amadas y amar. Esto no debe sorprendernos ya que en el matrimonio, generalmente llevado a cabo por cuestiones políticas o económicas, no se va a caracterizar, salvo en casos muy concretos, por el amor. El amor, cuando se produce es en las relaciones ajenas a la institución matrimonial. Frecuentes son los casos en que la relación hombre y mujer en la unión, se produce entre personas que no se conocen, a las que no se consulta, y donde evidentemente no hay nada más que un objetivo: para los hombres cumplir su razón de estado en sus mujeres, es decir embarazarlas caso de Alfonso XI de Castilla y María de Portugal, de cuya relación nace Pedro I, nada más. ¿Para quién fue el amor, el cuerpo amado y deseado? Para Leonor de Guzmán, el amor con todo lo que implica, el placer entre dos personas. Las mujeres en el matrimonio soportan los embarazos pero especialmente a sus «impresentables» maridos en muchos casos. Tal es el caso de Leonor de Aquitania, en su segundo matrimonio con Enrique de Anjou, (Enrique II Plantagenet de Inglaterra). En principio parece ser que ella sintió amor por Enrique II y él le profesó también un gran amor a ella y a su riqueza detalles de amor, posiblemente ninguno. La pasión, el amor para Rosamunda Clifford, Leonor sin embargo cada doce meses quedaba embarazada, dio al rey diez hijos⁷.

Luis X de Francia, había nacido en octubre de 1289, y moriría en Junio de 1316, llamado, Luis el turbulento. Antes de ser rey de Francia, por el fallecimiento de su padre Felipe IV el hermoso, fue rey de Navarra como Luis I desde 1304 y de Francia desde 1314. Llamado el turbulento por sus ataques de furia, por su terquedad, hombre de poco atractivo, más bien parece que de ninguno, infantil condenado a casarse por el bien del reino con Margarita de Borgoña. Toda la historia se hizo eco de los amores que vivió la futura reina con Felipe de Aunay. Margarita fue casada en 1305, quizá tenía diez años o un año más, cuando cometió adulterio tenía dieciocho años. No se hace una valoración del adulterio sino del deseo de amar, de ser amada, Margarita casada desde muy temprana edad con un hombre al que no amaba, se refugió en los brazos de aquél que le hacía sentirse mujer y no como una ficha importante en un juego. Ella no había recibido, al parecer, ningún tipo de afecto y de cariño por parte de Luís, él había cumplido su deber de estado a medias porque la embarazó de una niña, Juana que ni siquiera fue aceptada como hija legítima. La pregunta que cabe hacerse es ¿Si las relaciones no hubieran estado basadas en los intereses de la política, ni de la economía el resultado hubiera sido el mismo? Es decir ¿Blanca habría caído en brazos de otro hombre? Respuesta arriesgada, pero si los brazos del hombre que te acogen te aman la mujer ama. Margarita no fue una mujer ligera, sino la mujer que necesitó sentirse amada.

7 J. FLORI, *Leonor de Aquitania, la reina rebelde*, B 2205.

En poco tiempo, esta mujer sintió el amor, el placer, y sin embargo de su matrimonio pactado, aprobado, realizado bajo formas que nada tienen que ver con el amor, dónde se condenaba a permanecer juntos a dos desconocidos, acarreó unos terribles sufrimientos para los que se atrevieron a vivir de esta forma su placer. Felipe de Aunay y Margarita de Borgoña.

El amor es el sentimiento más noble, es la entrega mutua de dos personas. El propio San Bernardo desde un punto de vista místico, diría:

*«En todas partes, en el Cantar de los cantares, habla el amor; si se quiere comprender lo que se lee en él, hay que amar. Sería inútil leer o escuchar el canto del amor si no se ama; un corazón frío no puede comprender una palabra ardiente»*⁸.

El amor pasión es el más fuerte, y quizá el que pervive y deja huella como fue el caso de Eloísa⁹.

*«...ella me hacía presente nuevamente... que el título de amante mas honrado para mí ella lo apreciaría mucho más que el de esposa, que quería conservarme mediante el encanto de la ternura y no encadenarme con los lazos del matrimonio»*¹⁰.

Discípula de Abelardo. Uno se imagina esas escenas íntimas vividas en la casa del tío de Eloísa a donde Abelardo acudía a darle clase. Hombre y mujer en una sala, Abelardo enseñando y Eloísa aprendiendo. El maestro, prendado no sólo por la juventud y belleza de la alumna sino por su sabiduría, empieza a sentir una cierta incomodidad, primer síntoma de la pasión que va a vivir.

Comenzaría Abelardo su conquista lentamente: primero las cartas bien escritas y bien pensadas para allanar el camino. ¿No es un gran compositor de poemas y música? los mejores para ella, y que se difundan, que todo el mundo pueda escuchar las maravillas que dedica a la mujer que desea con pasión. Pero en esas clases llegará el momento en que sus manos exploren el cuerpo amado de la mujer, deslizando sus manos entre las ropas de ella, lo conocerá con el tacto, con la misma respuesta por parte de Eloísa.

«Con frecuencia, mis manos estaban más ocupadas en sus senos que en el libro, y, en lugar de leer textos científicos, leíamos en nuestros ojos mirándonos apasionadamente el uno al otro».

8 Extraído del «Tratado de amor a Dios» citado por Régine PERNOUUD en *Eloísa...*, ob. cit., p. 190.

9 He tenido como texto fundamental Riera-ZHUMTHOR,» *Cartas de Abelardo y Heloisa*» B, 1982.

10 PERNOUUD, Régine, *Abelardo y Eloísa*, Madrid, 1972, p. 72.

De este conocimiento del cuerpo a través de las manos por entre las ropas de Eloísa, los cuerpos querrán quemarse en la pasión más ardiente. Cuando Abelardo dejaba la casa de Eloísa, en su intimidad era capaz de pensar en los cambios que se estaban produciendo en su vida. Su cuerpo, que había estado dominado y sirviendo a la continencia, se escapaba por completo de esa forma de estar, percibía que en la medida que ha ido progresando en esa pasión, el freno de la continencia se iba suavizando hasta desaparecer. Al tiempo siente que el objetivo de su vida, que estaba basado en el estudio y en los conocimientos, carece de importancia, porque todo su pensamiento está puesto en esa mujer a la que ama con pasión física:

«Empezaba yo que había vivido siempre en la mayor continencia, a soltar la brida de mis pasiones. Y cuánto más avanzaba en el camino de la filosofía y de la teología más me alejaba, por la impureza de mi vida de los filósofos y de los santos».

Eloísa, con su cuerpo a disposición de Abelardo, y el de éste para su disfrute. En ningún momento quizás se planteara la forma en que se estaba escapando de las duras normas que se imponían a la mujer y a todos, en general, sobre este aspecto. Pasiones vividas y grabadas, al menos en el cuerpo de ella como voy a demostrar.

Siendo ya monja en el Paraclete, jamás pudo olvidar los momentos vividos con el que fue el ser más importante para ella. Es más, la reclusión en este lugar le hace rememorar con una pasión excesiva lo vivido. No dejan de estar en contacto ambos a través de las cartas que se escriben. Pero donde el amor pasión se manifiesta es, sin lugar a dudas, en las de ella. Ella es la gran arrancada del siglo, de la vida, del amor. La castración de Abelardo le arrebató todo de un golpe. En sus cartas se refleja desde el amor generoso a la pasión más extraordinaria. Recluida en ese monasterio, sabe que su entrada ha sido el último homenaje de amor hacia él, por eso puede decir:

«Dios es testigo, nunca he buscado en ti más que a ti mismo. Eras tú únicamente lo que yo deseaba, no lo que te pertenecía o lo que representabas».

Se plantea y quiere saber si acaso el amor de «su» Abelardo sólo ha tenido un aspecto: la volubilidad. ¿Existieron el afecto y la ternura? Ciertas dudas sí que tiene, sobre todo, desde el momento en que se le castró y él se negó a seguir con ella. Cómo le duele esta situación a Eloísa! Le duele por ella misma y le duele porque sabe que en los ambientes del momento, en aquellos que ellos solían frecuentar, la opinión general es que Abelardo ha vivido con ella sólo la pasión que emanaba de una parte del cuerpo ahora mutilado. Echa de menos la ternura, el afecto. Cuánto mejor que hubieran seguido juntos para demostrar al mundo la grandeza de sus sentimientos! Pasión, concupiscen-

cia, existieron en grado máximo, pero su obediencia a encerrarse en ese monasterio para acatar, obedecer a Abelardo, demuestra la intensidad de su sentimiento.

¿Hubo momentos en su vida, los que vivía con Abelardo, en los que se planteaba el grado de «pecado» que estaba cometiendo? La sociedad en la que estaba presente la opinión de la iglesia, dirigida especialmente a los más significativos grupos sociales con el afán de mejorar las costumbres y dignificar la familia, parecía tener establecido una relación aséptica donde lo único que debía primar sería la procreación, jamás el placer. No parece errado afirmar que si pudo darse alguna vacilación o algún temor por los hechos realizados, la pasión pudo más. Pero lo que realmente me interesa destacar son dos hechos que se reflejan de su estancia en el monasterio. Por un lado, en ese encierro, dado el sufrimiento que vive porque está alejada de la persona con la que querría vivir, por primera vez está segura, cree y lo vive que lo que le está ocurriendo, es la justa pena que debe pagar por haber vivido en pecado en otros momentos. Es decir, entra de lleno en el pensamiento medieval dominante *«mi dolor es la justa consecuencia de mis faltas pasadas»*.

El segundo aspecto es que nunca el amor pasión se ha desarrollado tanto como en un momento donde se toma conciencia de la imposibilidad de vivir lo que se perdió y se sabe que nunca más se tendrá lo que se tuvo. Esto colma de desesperación y acrecienta los deseos. Encerrada entre las cuatro paredes del monasterio, Eloísa representa el más genuino ejemplo del amor pasión. Repasa sus culpas y no se arrepiente de nada, sino que cuando está dominada por la fuerte pasión se da cuenta de que lo único que le acongoja, lo único que le parece irresistible es no poder volver a vivir lo que vivió:

«Lejos de gemir por las faltas que cometí, pienso, suspirando, en aquellas que ya no puedo cometer».

Esto lo va pensando a la vez que su cabeza se va llenando de los recuerdos. En ellos se complace, y a veces, la plenitud del pensamiento es tan fuerte que sin darse cuenta siente en su cuerpo como si Abelardo estuviera con ella en gestos, imágenes que con violencia le asaltan en los momentos menos apropiados como, por ejemplo, en la misa.

«Aún durante las solemnidades de la misa, cuando la plegaria debería ser más pura que nunca, imágenes obscenas asaltan mi pobre alma y la ocupan más que el oficio».

¿Sólo en la misa? No, durante el sueño, en la soledad de su lecho, reviviendo las horas, los lugares, las escenas y los sentimientos, no puede conciliar el sueño, no encuentra reposo.

«A veces, los movimientos de mi cuerpo traicionan los pensamientos de mi alma, palabras reveladoras escapan de mi cuerpo».

¿Qué recordaba Eloísa con tanta vehemencia que su cuerpo lo reflejaba? Quizá en la soledad de su habitación a solas consigo misma recordaba:

«Después de nuestro matrimonio, lo sabéis, y durante vuestro retiro en Argenteuil en el convento de religiosas, vine secretamente a visitarlos, y recordaréis a qué excesos me llevó la pasión con vos en un rincón del refectorio, a falta de otro lugar para poder retirarnos; sabéis digo, que nuestra impudicia no la detuvo el respeto a un lugar consagrado a la Virgen».

No es difícil imaginar a una persona, en este caso una mujer, que habiendo vivido una experiencia tan rica de pasión y amor, viviendo, rememorando e inquietándose en la soledad de su vida por lo perdido, pudiera de nuevo sentir algo de lo que dejó atrás. El amor pasión, ejemplo maravilloso del amor porque en estos pensamientos de Eloísa, están presentes todos los aspectos que he señalado. Reconocimiento de que su amor nada tiene que ver con el matrimonio, manifestación de su pasión que incita a dos personas a encontrarse, a estar juntos, a desearse. La pasión no tiene leyes porque al nacer de un sentimiento espontáneo y libre nadie gobierna esa «nave» del amor.

Este amor con un alto contenido de pasión crece y en ella no disminuye, no envejece, simplemente, en la distancia se hace más fuerte. En este caso concreto ver, sentir y desear va unido a un deseo de sentir, de no olvidar. En virtud de este amor, Eloísa no pudo sentirse aislada porque a través del amor su actividad se centra en decir, sentir, expresar, lo que sintió y siente y esta hace de ella una mujer viva. No puede olvidar las emociones, ni las miradas, ni los gestos. Su fuego pasional crea en ella un ámbito de sensualidad, que le permite recordar la mirada de Abelardo y el recorrido por el cuerpo del otro, recreándose en la observación.

Ella sintió la profunda atracción que es como una luz que resplandece, ciega, porque la pasión no tiene ojos, pero sobre todo no tiene miedo. Ella se sitúa por su amor en un mundo superior, el suyo propio donde recuerda, sueña y ama en la distancia. Se agita y realiza sus escritos bajo «su razón» y sin cobardía, su lenguaje es expresivo, impulsivo, desafiante, y da la sensación que le gusta quemarse en los «ardores de la carne» recordar la voluptuosidades. En definitiva a través del amor se escapa de lo establecido y lega para el futuro una personalidad fuerte encendida por la pasión, por el amor en definitiva.

A la intensidad de amor corresponde una intensidad del dolor. Dolor causa amar a la persona que está lejana, amar lo imposible, amar en distintos lenguajes que impone la renuncia, caso de Eloísa. En lo perdido, en la rememoración de lo vivido, Eloísa

acrecienta en ella el deseo de volver a vivirlo. Pero sobre todo magnifica el recuerdo de lo pasado. Hasta tal punto rememora sus sensaciones físicas que leyendo sus manifestaciones con calma se tiene la sensación de que ella, al recordarlo, las vivía de nuevo, con toda intensidad no sólo en su mente sino en su cuerpo. Su dolor es el que le produce un amor que sintió y que acabó contra su voluntad, sufre recordando lo perdido. En aras de unos preceptos y de una crueldad sin límites los hombres condenaron a Abelardo a ser castrado y a Eloísa a refugiarse en un monasterio obedeciendo las órdenes de su amado.

Qué reconfortada se hubiera sentido Eloísa si hubiera conocido el pensamiento de Abelardo! Cómo le hubiera amado más, si hubiera podido leer:

«No hay derecho a declarar pecado ningún placer natural de la carne ni se puede calificar como culpa que alguien se deleite mediante el placer cuando uno tiene que experimentarlo necesariamente».

El ser humano no debe nunca dejar de sentir, y especialmente manifestar el amor. Los sentimientos no deben avergonzar, manifestarlos es dar felicidad mientras se vive, amar luego es tarde. La felicidad no tiene demora y en 1270 se escribía.

«...Ningún hombre tiene poder —a larga— de vencer y burlar a la Naturaleza, o de alterar lo que se ha heredado. Yo sé muy bien que muchos se comportan de forma adecuada gracias a la Educación y en contra de su naturaleza, sea porque alguien los fuerza a ello o porque no se atreven a comportarse de otro modo. Y quien se comporta bien por necesidad o por miedo, o por algo peor; finge lo que no le es natural; está gobernado por el miedo. ¿No creéis que su auténtico corazón no se dejará ver?»¹¹.

11 Heldris de CORNUALLES, «*El libro de Silence*», M. 1986, p. 49 (2203-2295).

Martín López de Córdoba, señor de Monturque y Villafranca*

*Emilio Cabrera Muñoz***

En torno a la creación de señoríos, en el reino de Castilla, durante el siglo XIV, se suele establecer un contraste entre el reinado de Pedro el Cruel y el de su medio hermano y sucesor, Enrique II. La imagen que se tiende a presentar del primero de ellos es la de un monarca muy reticente frente al auge que estaba experimentando el poder de la nobleza así como su predisposición a favorecer, sobre todo, a la cada vez más influyente burguesía. Sin ánimo de contradecir esa apreciación, que es evidente en muchos aspectos, la tendencia atribuida al rey don Pedro la compartían la mayor parte de los monarcas de la época, con independencia de las posibilidades que tuvieran de llevarla a cabo en la práctica. Incluso ya la manifestó el propio Alfonso XI, a pesar de que en su reinado se incrementó de manera notable el número de señoríos, al menos en Andalucía¹. Todo ello era, en gran parte, una consecuencia de la necesidad de implicar al sector nobiliario en la defensa y la administración de un territorio muy próspero, sin duda, pero, al mismo tiempo, peligroso, difícil y no del todo abarcable por la autoridad directa del rey. Incluso el reproche que suele hacérsele, con razón, a Enrique II de haber favorecido la señorrialización del reino es, en cierto modo, unilateral. No puede ponerse en duda el incremento que experimentó desde entonces el número de señoríos y el poder de la nobleza, ni tampoco olvidar que fue, en gran medida, una consecuencia del apoyo recibido por una parte importante de ella, para acceder al trono. Pero hay otras causas a las que no se suele hacer referencia. Entre ellas está la necesidad de

* El presente trabajo forma parte del Proyecto de Investigación HUM 2005 07240 C02 01 HIST, del Ministerio de Educación.

** Universidad de Córdoba. Email: ecabrera@uco.es.

1 Sobre este tema, ver las apreciaciones contenidas al respecto en el trabajo de A. COLLANTES de TERÁN: «Los señoríos andaluces. Análisis de su evolución territorial en la Edad Media». *Historia, Instituciones, Documentos*, 6, 1979, pp. 89-112.

contar con el concurso de los nobles para reactivar y poner en producción tierras que habían quedado desiertas o semidesiertas como consecuencia de la crisis demográfica que causó la Peste Negra. De igual modo, la concesión de señoríos en ese contexto era también, al mismo tiempo, una forma de paliar, en cierta medida, el inevitable deterioro del nivel de rentas que afectó a los grupos nobiliarios como consecuencia de la crisis de mano de obra y el consiguiente abandono de una parte de sus posesiones territoriales. No hay que insistir en la importancia que tuvo, en muchos casos, el régimen señorial para la recuperación, desde el punto de vista administrativo, demográfico y económico, de núcleos de población abandonados o medio abandonados, cuyo número aumentó de manera considerable como consecuencia de la Peste Negra, pero también en otras muchas circunstancias². Es, por otra parte, un lugar común comprobar que el régimen señorial afectó mayoritariamente a núcleos de población medianos o pequeños, nunca a localidades de importancia superior, con independencia de las razones de carácter estrictamente político que aconsejaban al rey evitar el excesivo poder de la nobleza poniendo a su disposición entidades urbanas de importancia.

Los dos ejemplos a los que voy a aludir aquí se refieren a una época inmediatamente posterior a la despoblación causada por la pestilencia. Son Monturque y Villafranca, en el reino de Córdoba. Monturque estaba despoblado en 1357, cuando Pedro el Cruel lo entregó, en concepto de señorío, a Martín López de Córdoba³; Villafranca, por su parte, es una fundación del mismo monarca, en el lugar ocupado antiguamente por una aldea llamada Casacajar, también despoblada, la cual le fue concedida dos años después.⁴

2 He tenido la ocasión de ofrecer algún ejemplo, aunque referido a los años finales del siglo XIII, en la época en la que se estaba planteado el gran problema de repoblar los territorios conquistados tras los grandes avances experimentados por la Reconquista. Así sucedió, por ejemplo, entre otros muchos lugares, en la parte norte de Andalucía, despoblada y amenazada continuamente por los golfines. Por ejemplo, la creación del señorío de Santa Eufemia, uno de los surgidos más tempranamente en el reino de Córdoba, situado en el límite septentrional de la actual provincia, fue consecuencia de la decisión de Sancho IV de promover la reconstrucción del castillo allí existente y la repoblación del lugar y de su entorno con el fin de poder luchar de forma eficaz contra esa forma de bandolerismo que asoló por esos años el espacio comprendido por la parte norte del reino de Córdoba y las actuales provincias de Castilla la Nueva y Extremadura. Una situación muy semejante encontramos, varios decenios antes, en las tierras situadas más al sur. Es el caso de Baena y Cabra, al frente de las cuales actuó, en este caso como teniente, Rodrigo Alfonso, hermano bastardo de Alfonso X. Baena pasó, a su muerte, al infante don Juan, hijo de Alfonso X; Luque y Zuheros fueron señoríos de la reina Juana, y Marchena se convirtió en señorío de su hijo, Luis de Ponthieu; Aguilar de la Frontera, por su parte, fue entregada a Gonzalo Eanes do Vinhal, asiduo colaborador de Alfonso X. En relación con el ese tema, ver: E. CABRERA, «Un pionero de la repoblación nobiliaria en los siglos XIII y XIV. Fernando Díaz Carrillo, señor de Santa Eufemia». *VI Estudios de Frontera. Población y poblamiento*, Jaén, 2006, pp. 151-165. También: «La señorrialización de Andalucía en el siglo XIII y los orígenes de la primera casa de Aguilar». *Historia. Instituciones. Documentos*, 31, 2004, pp. 69-96.

3 J.L. del PINO, *Monturque en la Edad Media*, Baena, 1993, p. 64, con ref. a A(rchivo) D(ucal) de M(edinaceli), Privilegio núm. 44, doc. de 1357.06.10, Sevilla. Una imagen del documento puede verse en la citada página; la transcripción, en el Apéndice, doc. núm. 2.

4 Ver el documento transscrito en el Apéndice.

Volviendo a la cuestión planteada líneas atrás, cabe insistir en una idea esencial como es la referente a la defensa del territorio, sobre todo en el ámbito fronterizo. El privilegio de concesión de Monturque, ya aludido, es muy significativo a este respecto. El rey expresa sus razones con toda rotundidad: «cumple a my seruicio que la dicha torre esté poblada, porque quando ouiere guerra con los moros non aya entrada por el dicho lugar porque venga daño a la my tierra»⁵. En efecto, Monturque representaba, por su situación geográfica, un gran valor desde el punto de vista estratégico.

A todo ello hubo que añadir, a partir de la epidemia de peste, la necesidad de contar con los grupos nobiliarios para hacer frente a los numerosos efectos negativos que derivaron de ella desde el punto de vista demográfico, administrativo y socioeconómico a partir de mismo momento en que se inició el reinado de Pedro el Cruel, cuyo acceso al trono, de manera prematura e imprevista, fue una consecuencia más de la terrible epidemia.

1. El entorno de Córdoba a mediados del siglo XIV

En los años centrales del siglo XIV, Córdoba fue, con mucha frecuencia, la ciudad desde donde se organizaban las campañas contra los musulmanes en unos años en los que Alfonso XI estaba empeñado en dominar la costa norte del Estrecho de Gibraltar. Hubo una participación muy directa de la nobleza cordobesa y de las milicias concejiles de la ciudad en esas operaciones militares, y también entre sus víctimas. De estas últimas, como personas más conocidas, cabe señalar a los dos últimos señores del antiguo linaje de Aguilar de la Frontera: Gonzalo Ibáñez III, que falleció al finalizar el año 1342, de una enfermedad seguramente contraída en el cerco de Algeciras,⁶ y su hermano y sucesor, Fernán González, un año después, en septiembre de 1343, ahogado en la desembocadura del río Guadarranque, junto con el maestre de la Orden de Alcántara, Nuño Chamizo, en una difícil misión destinada a abastecer una posición del ejército cristiano.⁷ Sin duda alguna fueron dos acontecimientos que tuvieron una gran resonancia en la ciudad.

Con la desaparición, en menos de un año, de esos dos hermanos, que no dejaron sucesión legítima, se extinguió el primer linaje de los señores de Aguilar y se abrió camino un tremendo enfrentamiento por la posesión del señorío entre Bernardo de Cabrera, consejero de Pedro IV de Aragón, y Alfonso Fernández Coronel, perteneciente a

5 Ver documento citado en nota número 3.

6 La *Crónica de Alfonso XI* dice que Gonzalo Ibáñez llegó al real sobre Algeciras en noviembre de 1342 y sitúa su muerte a comienzos del año siguiente. *Crónica de Alfonso XI*, ed. BAE, pp. 349B y 354B. Pero, en realidad, debió de fallecer en diciembre de 1342. E. CABRERA MUÑOZ, *Feudalismo y señoríos al sur del Tajo (siglos XIII al XV)*, p. 163. También en *Meridies*, vol. VII, Córdoba, 2005, pp. 145-146.

7 *Crónica de Alfonso XI*, BAE, vol. LXVI, Madrid, 1953, pp. 376-377.

un linaje muy ligado al servicio de los reyes de Castilla al menos desde el siglo XIII.⁸ Uno y otro eran parientes cercanos de los dos últimos señores de Aguilar. Pero la rivalidad surgida entre ellos en el intento de conseguir el señorío, que llevaba aparejada la ricahombría, movió a Alfonso XI a no otorgarlo a ninguno de los dos mediante el procedimiento de compensar su importante colaboración en la campaña del Estrecho entregándoles otros señoríos alejados de la frontera. No obstante, Coronel conseguiría Aguilar años más tarde, en 1350, como merced del joven rey don Pedro, pocos meses después de la muerte de Alfonso XI⁹.

La inesperada muerte de Alfonso XI y la epidemia de peste también habían dado lugar a graves problemas en el espacio cordobés, al igual que en el resto de la Península, tanto desde el punto de vista político como en el terreno demográfico, social y económico. En primer lugar, los de carácter político, representados por quienes, con la muerte de Alfonso XI y también la de Leonor de Guzmán, no mucho tiempo después, perdieron dos puntos de apoyo, situación que se agravó como consecuencia de los inevitables proyectos revisionistas del nuevo rey, de la reina madre y de sus consejeros. El primer conflicto grave tuvo como protagonista al propio Coronel, que se sublevó contra el rey a consecuencia de un error de cálculo relacionado con la enfermedad que el joven monarca padeció en agosto de 1350 y con las especulaciones que surgieron en torno a su posible sucesión¹⁰. La rebelión del señor de Aguilar forma parte esencial del primer gran conflicto político del reinado y constituye un precedente de lo que va a ocurrir a lo largo de los 19 años que duró. Un noble de prestigio como era Alfonso Fernández Coronel, que poseía importantes señoríos en el reino, parte de los cuales, como en el caso de Aguilar, estaban en plena frontera con los musulmanes, podía resultar muy peligroso si se tiene en cuenta tanto su relación estrecha con la familia Guzmán, como su vinculación directa con los bastardos de Alfonso XI —había sido mayordomo de Enrique de Trastámara y alcaide de Medina Sidonia, señorío de Leonor de Guzmán—¹¹ todo ello sin olvidar su condición de suegro de Juan de la Cerdá, por más que la familia de

8 DÍAZ MARTÍN, L.V., *Colección documental de Pedro I*, vol. III, doc. núm. 804, pp. 1353.02.21, Córdoba, pp. 131. También, en relación con la familia de Coronel, E. CABRERA MUÑOZ, *Feudalismo y señoríos...*, pp. 243-244. Sobre los conflictos surgidos con motivo de la extinción de la primera casa de Aguilar, ver, además del anterior: «La extinción de un linaje señorial en el siglo XIV. La primitiva Casa de Aguilar». *Meridies*, VII, Córdoba, 2005, pp. 139-200, publicado también en el libro citado anteriormente, así como «Bernat de Cabrera y Alfonso Fernández Coronel. La cuestión del señorío de Aguilar», *Anuario de Estudios Medievales*, 19, Homenaje al Prof. Emilio Sáez, Barcelona, 1989, pp. 345-367.

9 E. CABRERA MUÑOZ, *Feudalismo y señoríos...*, caps. VI y VII, pp. 155-266.

10 Una carta fechada en Sevilla el 27 de agosto y dirigida al concejo de Murcia pone de manifiesto que ya se ha recuperado de la grave enfermedad padecida. A. L. MOLINA MOLINA, «Colección de documentos para la historia del reino de Murcia», VII, *Documentos de Pedro I*, Murcia, 1978, doc. 13, p. 16. Reg. en DÍAZ MARTÍN. L. V., *Colección documental de Pedro I*, Valladolid, 1997, vol. I, p. 101.

11 *Crónica de Alfonso XI*, BAE, Madrid, 1953, pp. 332-333.

este último hubiera renunciado hacía tiempo a defender sus antiguos derechos.¹² Incluso se podía temer, con toda razón, que Coronel se aliara, para poder defenderse, con los musulmanes granadinos abriendo así un nuevo frente, en el sur, que podía contribuir a reforzar iniciativas de insumisión no sólo de los nobles descontentos por la situación creada tras la prematura muerte de Alfonso XI sino, sobre todo, de los hermanos bastardos del nuevo rey. Por tanto, era de todo punto imprescindible apagar ese foco de disidencia situado en Aguilar. El rey le puso sitio y, tras resistir largo tiempo, terminó por caer en su poder a comienzos del año 1353¹³. Tras la toma de Aguilar, Alfonso Fernández Coronel sufrió la confiscación de todos sus bienes y señoríos, fue ejecutado y se convirtió así en una de las primeras víctimas de lo que, a partir de entonces, iban a ser las terribles justicias del rey don Pedro. El joven monarca prometió no volver a dar, en concepto de señorío, la villa sublevada, la cual, por orden suya, pasó a denominarse Monte Real¹⁴.

Junto a los problemas políticos que se inician entonces están los referentes a la crisis demográfica causada por la peste y a la evolución que, debido a ello, experimentaron las relaciones sociales, la economía, la organización del trabajo, así como las dificultades de carácter administrativo derivadas de todo lo anterior. Por supuesto, se trata de una situación análoga a la que se manifestó en otros lugares de la Península y en la mayor parte del continente europeo. Aunque no contamos con cifras que nos permitan medir el impacto de la enfermedad en la ciudad y en su entorno, sí conocemos, en cambio, sus consecuencias, por ejemplo en la despoblación de los campos y en las usurpaciones de tierras que se extendieron por doquier, como consecuencia del abandono de muchas de ellas, que fueron objeto de apropiaciones indebidas realizadas casi siempre por vecinos poderosos. Fueron tan graves, a veces, que muchos de los perjudicados por esos abusos creyeron que había llegado el momento oportuno para plantear sus justas reivindicaciones aprovechando la estancia del rey en Córdoba con motivo del cerco y posterior toma de Aguilar¹⁵.

12 Ayala, *Crónica de Pedro I*, BAE, vol. LXVI, Madrid, 1953, p. 424.

13 Ayala nos dice en su crónica que el cerco duró cuatro meses y que cayó en poder del rey el viernes 2 de febrero de 1353. *Crónica de Pedro I*, BAE, p. 428. En el documento emitido por el rey don Pedro, en el cual explica con detalle el proceso de rebelión de Coronel, se nos dice que el monarca llegó a Aguilar el martes 17 de enero. Ver: L.V. DÍAZ MARTÍN, L. V., *Colección documental de Pedro el Cruel*, vol. III, doc. núm. 804, 1353.02.21, Sevilla, p. 132. Llama, no obstante, la atención lo que afirma, en la página siguiente, al establecer las condiciones para el perdón de quienes habían permanecido en Aguilar hasta que la plaza fue tomada porque parece sugerir una fecha distinta: «Et los que dellos salieron fasta primero día de anno, que fue un día ante que yo tomase la dicha villa, estos atales tengo por bien... que ayan las casas y heredades que y habían en ante, como dicho es». Tal vez la palabra «día» sustituyó, en el texto, a «mes», que sería más correcta, lo cual puede aclarar la contradicción.

14 *Ibidem*.

15 E. CABRERA MUÑOZ, «El problema de la tierra en Córdoba a mediados del siglo XIV», *Cuadernos de Estudios Medievales*, IV-V, 1976-1977, pp. 41-71.

Fueron, en efecto, muy graves las dificultades referentes al mundo rural. Antes de aludir a ellas convendría conocer, sin embargo, el punto de partida, situándonos en el momento inmediatamente anterior a la epidemia de peste, para conocer cómo era el llamado reino de Córdoba que abarcaba entonces un espacio más dilatado, sobre todo en la parte norte, de lo que hoy es la provincia del mismo nombre¹⁶. Al frente de él había una gran ciudad, Córdoba que, con anterioridad a la epidemia de peste, podía tener entre 20.000 y 30.000 habitantes y era, junto con Sevilla, Toledo y Valladolid, una de las grandes ciudades del reino de Castilla¹⁷.

A mediados del siglo XIV, la proporción entre señorío y realengo en tierras cordobesas era entonces muy diferente de la que llegó a ser a finales de la Edad Media¹⁸. Tras la confiscación de aquellos que pertenecieron a Alfonso Fernández Coronel, eran señoríos entonces, entre otros, Santa Eufemia y Chillón, en el norte, y Cañete, Espejo, Lucena y Cabra, en el sur. La dos últimas, que eran de Leonor de Guzmán, le serían confiscadas poco después, como otras de sus villas señoriales.

Por lo que se refiere al mundo rural y al aspecto que presentaba el territorio cordobés antes de la Peste negra, podemos obtener una imagen del mismo, así como de su vegetación y de la fauna salvaje que lo habitaba, recurriendo a la información que nos transmite el *Libro de la Montería*, redactado precisamente en el reinado de Alfonso XI y, por tanto, en época anterior a la aparición de la gran epidemia, tras la cual la despoblación de muchos espacios rurales y la proliferación de fauna salvaje que pone de manifiesto ese tratado de caza sería luego mucho más notoria¹⁹. Por ejemplo, según lo que se desprende de sus páginas, había numerosos lugares de las tierras cordobesas

16 En la época, el reino de Córdoba se extendía considerablemente al norte de los límites actuales. No sólo Chillón, actualmente en el sur de la provincia de Ciudad Real, formaba parte de él, sino también una amplia extensión del sector meridional de lo que hoy llamamos la Siberia Extremeña. Ver: CABRERA MUÑOZ, E., «Tierras realengas y tierras de señorío en Córdoba a fines de la Edad Media. Distribución geográfica y niveles de población». *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*, vol. I, pp. 300 y 304. Sin embargo, los mapas contenidos en él, aunque ponen de manifiesto una realidad geográfica más extensa de lo que hoy es la provincia, no expresan toda la extensión real del reino de Córdoba en su parte norte y para la época ahora estudiada, que era superior.

17 Si tenemos en cuenta lo sucedido en la mayor parte de Europa occidental, en torno a la evolución de la población entre los años anteriores a la peste y los comienzos del siglo XVI, cuando empieza a ser notoria la recuperación demográfica, podemos sostener la cifra indicada, aunque no es posible demostrarla a causa de la ausencia total de censos en los siglos XIV y XV. A través del primer censo disponible, que data de 1530, sabemos que la ciudad de Córdoba tenía en ese año 5.845 vecinos, lo que nos da un número de habitantes más o menos equivalente a la cifra de habitantes indicada. *Ibidem*, p. 298.

18 *Ibidem*, pp. 295-308.

19 Un excelente estudio sobre el tema, referido a Andalucía en general: A. LÓPEZ ONTIVEROS, B. VALLE y F. GARCÍA VERDUGO, «Caza y paisaje geográfico en las tierras béticas según el Libro de la Montería». *Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492)*, Actas del V Coloquio de Historia Medieval de Andalucía. Córdoba, Diputación Provincial, 1988, pp. 281-307.

donde era posible incluso la caza de osos²⁰. Es más, han llegado hasta nosotros contratos de arrendamiento de colmenares, en la Sierra de Córdoba más cercana a la ciudad, a mediados del XV, donde los contratantes se reparten por mitad los posibles daños causados por esos plantígrados²¹. Evidentemente, buena parte del espacio rural estaba considerablemente despoblado. Incluso los datos de población que nos transmite el censo de 1530, conservado en el Archivo de Simancas, el más antiguo de los disponibles, que se compiló una vez superados ya, en gran parte, los efectos de la Peste negra, pone de manifiesto un nivel de población muy escaso que, en la parte norte del reino de Córdoba e, incluso, en muchos lugares de la Campiña, oscilaba entre 1,22 y 2,88 vecinos por kilómetro cuadrado, con cifras excepcionalmente altas referidas a Fernán Núñez, cuya riqueza agrícola le permitía lograr la cifra excepcional de 9,27²².

En la época a la que nos estamos refiriendo, mediados del siglo XIV, las estructuras agrarias del entorno cordobés estaban empezando a experimentar una importante transformación cuyo resultado fue la tendencia hacia la concentración de la tierra en pocas manos. Había transcurrido ya un siglo desde la época de los repartimientos subsiguientes a la conquista cristiana, y los esquemas diseñados por Fernando III y Alfonso X el Sabio empezaban a perder su vigencia, al menos en cierta medida. Conviene aclarar que, en los repartimientos que siguieron a la conquista de Andalucía por los cristianos en el siglo XIII, se había llevado a cabo una verdadera reforma de las estructuras agrarias. Lejos de crearse entonces el latifundismo (como suele afirmarse, a veces, erróneamente), se procedió a un reparto muy moderado desde el punto de vista de la extensión de las fincas entregadas a quienes participaron en la conquista del territorio, y nacieron entonces una gran cantidad explotaciones de pequeño y de mediano tamaño, de acuerdo, claro está, con las posibilidades del sistema agrario entonces vigente. Salvo escasas excepciones, quienes recibieron tierras (la mayor parte de los casos en parcelas de modesta extensión) tenían prohibida su venta a nobles, a eclesiásticos e instituciones eclesiásticas y a personas que no residieran en el lugar donde tales tierras estaban situadas. Incluso los beneficiarios de los repartos estaban obligados a poner en

20 Por citar solamente algunos parajes más o menos equiparables y cercanos al entorno de Villafranca (que no existía entonces como núcleo de población y, por tanto, no aparece mencionada, en concreto, en esa obra) eran buenos montes para la caza del oso, sobre todo en invierno, la dehesa de Hornachuelos, el curso del río Guadiato, los montes de la Alhondiguilla, los montes de Obejo y los alrededores de Montoro. Y no se trata solamente de una información teórica. El propio libro subraya, de vez en cuando, con todo lujo de detalles, los casos concretos en los cuales el rey en persona logró cobrar alguna pieza o asistió personalmente al abatimiento de un oso. *Libro de la Montería*, Ed. de J. Gutiérrez Vega. Madrid, Editorial Velázquez, 1976, pp. 279 y ss.

21 Archivo Histórico Provincial de Córdoba, Protocolos notariales, 14-3, fol. 87v., doc. de 1465.05.09, Córdoba.

22 E. CABRERA MUÑOZ, «Tierras realengas y tierras de señorío en Córdoba a fines de la Edad Media. Distribución geográfica y niveles de población», *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía*, Andalucía Medieval, Córdoba, 1978, vol. I, p. 305.

explotación las tierras recibidas y a permanecer en ellas durante cierto número de años antes de obtener la facultad necesaria para venderlas²³.

Pero a mediados del siglo XIV, la tendencia hacia la concentración de la tierra en pocas manos se había puesto ya en marcha. Y lo hizo por procedimientos tanto legítimos como ilegítimos. El primero de ellos consistía en comprar las tierras de quienes no estaban interesados en conservar las que sus primeros poseedores habían recibido en el repartimiento un siglo antes y tenían plena legitimidad para poder venderlas. Ese procedimiento estuvo presente, sin duda, en la mayor parte de los casos. Por su parte, la vía ilegítima se ponía en práctica a través de dos variantes: en primer lugar, mediante la compra de tierras que sus propietarios no estaban autorizados a vender, y, en segundo término, practicando la usurpación de predios rústicos ajenos (en gran parte de los casos pertenecientes a las tierras comunales del concejo de Córdoba) bien a través del uso de la fuerza o de manera más o menos disimulada y encubierta, aprovechándose de la desolación en que quedaron muchos de ellos como consecuencia de la crisis demográfica creada por la peste. Dos testimonios especialmente clarificadores, representados por sendos documentos de mediados del siglo XIV nos ilustran respectivamente sobre ambos procesos. El primero de esos testimonios se refiere a la averiguación que hizo el cabildo catedralicio de Córdoba para determinar en qué lugares del espacio cordobés situado en el entorno del Guadalquivir y, sobre todo, al sur del río, tenía la iglesia cordobesa el derecho de cobrar el diezmo de los donadíos. El informe encargado a ese fin por el cabildo, se redactó en 1343 o en fecha próxima pero anterior a la citada. Su contenido nos permite conocer, en algunos casos, la evolución que habían experimentado hasta entonces las fincas repartidas en el siglo XIII²⁴.

El segundo testimonio aludido procede también de esa época, aunque es algo posterior pues data del 7 de febrero de 1353, poco después de producirse la toma de la villa de Aguilar y el ajusticiamiento de su señor, Alfonso Fernández Coronel al que se ha aludido anteriormente²⁵. Se redactó cuando el joven rey estaba residiendo en Córdoba, donde tuvo lugar el nacimiento de Beatriz, la mayor de sus hijas²⁶, a la cual otorgó entonces el monarca los castillos de Montalbán, Burguillos, Capilla y los lugares de Mondéjar y Yuncos, todos los cuales habían pertenecido a Alfonso Fernández Coronel.

23 Existe una amplia bibliografía referente al tema. En relación con el caso concreto de Córdoba, ver: E. CRUCES BLANCO, «Datos sobre la compraventa de tierras en Córdoba tras los primeros años de presencia cristiana (1242-1290)», *Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492)*, Córdoba, Diputación provincial, 1988, pp. 210-226. En el mismo volumen: E. CABRERA MUÑOZ, «Evolución de las estructuras agrarias en Andalucía a raíz de su reconquista y repoblación», pp. 171-189.

24 M. NIETO CUMPLIDO, «El Libro de Diezmos de donadíos en la catedral de Córdoba», *Cuadernos de Estudios Medievales*, IV-V, 1979, pp. 125-162.

25 E. CABRERA MUÑOZ «El problema de la tierra en Córdoba a mediados del siglo XIV», *Cuadernos de Estudios Medievales*, IV-V, 1976-77, pp. 41-71.

26 Crónica de Pedro I, BAE, Año cuarto, Caps. II y IV, p. 429. Lo recoge el P. E. Flórez en su obra *Memoria de las Reinas Católicas de España*, vol. II, Madrid, 1964, p. 175.

Estando, pues, en la ciudad, recibió la denuncia de algunos vecinos de Córdoba y su entorno que acusaban a las autoridades cordobesas de haber perpetrado usurpaciones de tierra. El rey ordenó a uno de sus alcaldes de corte, llamado Gómez Ferrández de Soria, que permaneciera en la ciudad y recorriera el territorio para esclarecer los hechos²⁷. El resultado de su pesquisa puso de manifiesto que no pocos miembros del equipo municipal de Córdoba habían cometido irregularidades. En primer lugar habían adquirido mediante compra fincas que sus dueños no estaban autorizados a vender porque los compradores no eran vecinos del lugar donde esas tierras estaban situadas. Al mismo tiempo, muchos de ellos habían usurpado tierras colindantes, en ciertos casos de uso comunal y pertenecientes al municipio cordobés, pero también algunas de las que presumiblemente habían quedado abandonadas por muerte de sus antiguos dueños. No hay que olvidar que la denuncia se formuló en los años subsiguientes a la epidemia de peste, de la cual derivó la despoblación de una parte del espacio rural. En esos abusos estaban implicados sucesivos alcaldes mayores de Córdoba, alguaciles mayores, regidores y también algunos señores de vasallos²⁸.

27 Gómez Ferrández figuraba, pocos años antes, como miembro del consejo de Alfonso XI y como notario mayor del reino de Toledo. Desempeñó un papel importante en la fallida negociación que el monarca inició con Pedro IV para intentar el matrimonio entre Enrique de Trastámara y una hija del rey de Aragón, en 1348. Ver, a este respecto, J. ZURITA, *Anales de Aragón*, vol. 4, pp. 162-163. La Crónica se refiere a él llamándolo alcalde del rey. *Crónica de Alfonso XI*, BAE, Madrid, 1953, p. 347B.

28 La primera persona investigada fue doña Teresa, viuda de Ruy Páez de Castro, y nuera de Pay Arias de Castro, que había sido alcalde de Córdoba, alcaide del alcázar, y también señor de Espejo. Era dueña de Madroñiz, en el norte de la actual provincia, y tenía usurpadas más tierras de las que le correspondía poseer allí, que eran, en su origen, 100 yugadas (unas 2.200 Ha.); en definitiva, una finca inmensa que había pertenecido, a finales del siglo XIII, al infante don Manuel, que lo transmitió a don Juan Manuel, su hijo. La segunda persona acusada era Ferrand Iñiguez de Cárcamo, antiguo alguacil mayor de Córdoba. Había adquirido tierras ilegalmente en la parte noroeste de la actual provincia, en el término de Gahete (la actual Belalcázar), en el paraje conocido como La Alcantarilla, cerca del límite con Extremadura. Alegaba tener 80 yugadas (1.760 Ha.) que había comprado a sus antiguos poseedores. Midieron las tierras y había, en efecto, 80 yugadas, pero ocho de ellas se habían adquirido a través de una compra ilegal, a antiguos dueños que tenían prohibida su venta, de acuerdo con las condiciones que le fueron impuestas en el momento en que las recibieron. También en el norte de la actual provincia, en este caso en el término de Hinojosa, habían cometido el mismo tipo de irregularidades Lope Ruiz de Baeza y Gonzalo Alfonso, el primero teniente de alguacil y el segundo jurado de Córdoba. También en el término de Hinojosa, había realizado usurpaciones de tierra el antiguo alguacil de la ciudad Alfonso Fernández, uno de los miembros de la familia Fernández de Córdoba. El juez instructor puntualizaba en este caso que la usurpación se había producido «de poco tiempo acá». Otra familia ligada al gobierno municipal, la de los Martínez de Sousa, había efectuado tanto compras ilegales como usurpaciones. La pesquisa demostró que no sólo defendía como propias las 10 yugadas (22 Ha.) que decían haber obtenido por compra sino otras muchas más de las que no pudieron dar cuenta. No sólo eso: las tierras adquiridas por compra las habían obtenido de propietarios que tenían prohibida su venta, infringiendo las normas establecidas en la época del repartimiento. Por su parte, los herederos de Gil Martínez, alcalde y luego regidor de Córdoba, ya difunto, tenían usurpada gran parte del término de Santaella, en la llamada Dehesa del Río Monturque. Lo mismo sucedía en la heredad de Villalobillos, que fue comprada por Ferrand Alfonso, antiguo alguacil mayor de Córdoba, la cual estaba en ese momento en

La pesquisa y la ulterior sentencia de Gómez Ferrández de Soria, que anuló y deshizo muchas de las irregularidades cometidas, fue un enorme escándalo porque denunciaba no sólo a personas muy señaladas de la ciudad y, en concreto, a quienes, por los cargos de gobierno que ejercían o habían ejercido, eran las más obligados a cumplir y a hacer cumplir las normas que ellos mismos habían transgredido. Cabe preguntarse hasta qué punto esa sentencia y lo que derivó de ella fue uno de los fundamentos de la falta de sintonía que parece haber existido, desde siempre, entre Córdoba y el Rey Cruel. No hubo nunca, en efecto, un buen entendimiento mutuo entre el rey y una buena parte de la nobleza de la ciudad. De hecho, años más tarde, muchas familias aristocráticas, resentidas por esa justicia implacable practicada contra ellas por parte del monarca, en un intento de poner fin a sus arbitrariedades y movidas, sobre todo, por el cambio de rumbo iniciado por el nuevo rey y sus consejeros, se sumó a las revueltas que surgieron en buena parte del reino. No hubo que esperar a la guerra civil para comprobar la infidelidad de Córdoba hacia él. Ya nos consta el alineamiento de la ciudad y de gran parte de la nobleza cordobesa en el sector dominado por los hermanos bastardos del monarca al menos desde 1359. El problema siguió existiendo años después y, de hecho, el propio rey llevaría a cabo terribles represalias contra personas muy destacadas de Córdoba²⁹; incluso, ya muy al final del reinado, en 1368, con motivo del cerco que el rey puso a la ciudad, en el cual contó con el auxilio de tropas procedentes del reino de Granada y del norte de África, formuló amenazas contra sus habitantes que, de haberse cumplido, habrían dado lugar a una auténtica tragedia colectiva, semejante a la que los musulmanes granadinos llevaron a cabo en Jaén y en otras ciudades cercanas a esta última³⁰.

poder de sus herederos. El juez de términos comisionado por el rey vio las cartas de compra hechas por el primero de ellos, donde se comprobó que los linderos estaban «desvariados» —dice el texto— y revelaban que había allí más tierra de la que en principio recibieron. En cambio, la pesquisa hecha al señor de Santa Eufemia, Gome Ferrández, que era alcalde mayor de Córdoba en el momento de hacerla, puso de manifiesto que lo que defendía como suyo se correspondía esencialmente con la realidad. El juez de términos comprobó también usurpaciones e irregularidades en otros muchos lugares, entre ellos en Hornachuelos y en Almodóvar; revisó los amojonamientos hechos en El Vacar, en el norte de la provincia, y en Castro el Viejo, en el sur de ella, así como en Carchena, cerca de Espejo y de Castro del Río, donde se puso en duda el derecho que esgrimía sobre ella el señor de Espejo, Juan Arias de la Reguera, uno de los sucesores de Pay Arias de Castro. Juan Arias de la Reguera fallecería muy poco tiempo después, al finalizar ese año. E. CABRERA MUÑOZ, «El problema de la tierra en Córdoba...», apéndice documental. Sobre Juan Arias de la Reguera, ver también: «Vicisitudes de un señorío de frontera. Espejo (1304-1382)». *Historia, Instituciones, Documentos*, 35, 2009.

29 La crónica del rey nos informa sobre el proyecto del monarca, encomendado a Martín López de Córdoba, de eliminar a algunos miembros destacados de la nobleza cordobesa, entre ellos a Gonzalo Fernández de Córdoba, a Alfonso Fernández, señor de Montemayor, y a Diego Fernández, alguacil mayor de la ciudad. P. López de Ayala, *Crónica de Pedro I*, BAE, p. 572B.

30 *Ibidem*, pp. 581-582.

2. Monturque y Villafranca, dos señoríos nacidos en época de crisis demográfica

¿Se solucionó el problema de la usurpación de tierras tras la sentencia del juez de términos? Seguramente fue así, al menos de momento, pero volvieron a aparecer a los pocos años en los mismos lugares donde se habían producido o en otros diferentes. Así sucedió, por ejemplo, en el espacio rural que rodeaba a Cascajar, una antigua aldea despoblada donde se fundó, en 1359, el señorío de Villafranca.

Casi desde los primeros años del reinado del rey don Pedro empieza a destacar, como miembro de su entorno, un personaje de origen cordobés que terminaría por desempeñar un papel fundamental a lo largo de todo el reinado. Es Martín López de Córdoba. Existe una información relativamente abundante sobre él, no sólo por los datos que nos proporciona la crónica del rey y la documentación emitida por la cancillería regia sino también por los que podemos obtener de las *Memorias* que redactó Leonor, hija de don Martín, las cuales, aunque breves y menos enjundiosas de lo que desearíamos, constituyen un testimonio muy interesante sobre la suerte que corrió este personaje y su familia, sobre todo a partir del acceso al trono de Enrique II de Trastámarra, que fue extremadamente cruel con todos los miembros de ella³¹. Incluso contamos con trabajos relevantes donde se ha estudiado con detalle la actuación de este personaje e incluso su vida familiar hasta donde es posible conocerla³².

No sabemos con precisión en qué momento se incorporó Martín López de Córdoba al servicio directo del rey. La crónica de Pedro López de Ayala lo registra por primera vez en 1358³³. Pero, en realidad, ya llevaba entonces varios años al servicio del monarca. Conocido el origen cordobés de don Martín, podría sospecharse la posibilidad de que entrara a su servicio con motivo de la estancia del monarca en Córdoba durante el cerco de Aguilar. Pero es una mera suposición en torno a la cual no existe el menor fundamento. En todo caso, la primera mención que tenemos de él data precisamente de ese año, 1353, muy poco después de la toma de Aguilar, cuando el rey comenzó a utilizar una parte de los bienes y de los señoríos de Coronel para dotar con ellos a varias personas de su entorno. Ya se ha señalado cómo algunas villas y castillos del noble

31 L. López de Córdoba, *Memorias*, edición del Marqués de la Fuensanta del Valle, CODOIN, vol. LXXXI, Madrid, 1883, pp. 33-44.

32 A. L. MOLINA MOLINA, «Don Martín López de Córdoba, maestre de las órdenes de Alcántara y Calatrava y Adelantado mayor del reino de Murcia». *MisCELánea Medieval Murciana*, IV, Murcia, 1978, pp. 87-105. Publicado también en *Anuario de Estudios Medievales*, 11, Barcelona, 1981, pp. 749-758. M. CABRERA, «El destino de la nobleza petrista: la familia del maestre Martín López de Córdoba». *En la España Medieval*, 24, 2001, pp. 195-238.

33 En ese año nos consta que estuvo presente en la muerte del infante don Juan, en Bilbao, al cual se abrazó, para impedir que se acercara al rey, momentos antes de que aquella se produjera. Ayala nos dice que era camarero del rey, sin duda como subordinado de Juan Fernández de Hinestrosa, camarero mayor, que también estuvo presente. P. López de Ayala, *Crónica de Pedro I*, BAE, Madrid, 1953, p. 484B.

rebelde fueron entregados en concepto de señorío a Beatriz, primogénita del monarca y de María de Padilla, que había nacido en Córdoba por los mismos días en que Aguilar fue sometida. Otra parte de los bienes del noble rebelde fue entregada precisamente a Martín López de Córdoba. El día 20 de febrero de 1353, le hizo donación de una parada de molinos situada en el término de Monte Real (Aguilar), en el río Monturque, que era conocida como «la parada de la Carrera de Córdoba» y había sido derruida por orden del rey³⁴. Una nueva merced puso en poder de Martín López de Córdoba otras dos paradas de molino, situadas en el mismo río y denominadas Atalañuela y Sotollón³⁵. En el documento que contiene la primera de esas donaciones, Martín López de Córdoba aparece como uno de los oficiales de la Cámara del rey³⁶.

Por lo demás, la actividad de Martín López de Córdoba se conoce muy bien, tanto en lo concerniente al servicio directo del monarca como a la actividad militar o, incluso, diplomática desempeñada a lo largo de su reinado. Sin ninguna duda, fue uno de sus servidores más directos y fieles, incluso después de la muerte del rey, por el papel que desempeñó al servicio de las hijas de este último, el cual retribuyó sus servicios, a lo largo de su reinado, con numerosas mercedes, bien conocidas y estudiadas³⁷ que dieron lugar, años más tarde, a su promoción al cargo de camarero mayor, a la muerte de Juan Fernández de Hinestrosa, en la batalla de Araviana,³⁸ el cual compaginó con el de repostero mayor del rey,³⁹ así como el de maestre de la Orden de Alcántara⁴⁰ y, posteriormente, con el de la Orden de Calatrava⁴¹. Fue también adelantado de Murcia⁴² y así mismo, alcalde mayor de Córdoba⁴³ y alguacil mayor de Sevilla⁴⁴.

34 ADM, Priego, 73, 2, doc. de 1353.02.20, Córdoba. Ver, a este respecto, el libro de José Luis del PINO titulado *Monturque en la Edad Media*, Córdoba, 1993, p. 63, donde se refiere a esa cuestión y ofrece una imagen del documento.

35 *Ibidem*, 73, 3.

36 «De la mi cámara», dice el texto de la primera de esas donaciones al referirse a Martín López, expresión un tanto indefinida, que parece dar a entender que es simplemente uno de tantos servidores adscritos a esa función. Tal vez no hacía mucho tiempo que se había incorporado a ella, aunque no podemos saberlo con seguridad.

37 Ver, al respecto, los trabajos, ya mencionados, de A. L. MOLINA y M. CABRERA.

38 Lo encontramos ya, como tal, en la *Crónica*, p. 507A de la edición de la BAE.

39 *Ibidem*, p. 518B.

40 *Crónica de Pedro I*, BAE, p. 534B.

41 Sobre su acceso al maestrazgo de Calatrava, ver DÍAZ MARTÍN, L. V., «La elección de Martín López de Córdoba como maestre de Calatrava», *Studia Silensis*, en *Homenaje a fray Justo Pérez de Urbel*, 1, Silos, 1976, p. 428.

42 A.L. MOLINA, ob. cit.

43 Figura ya como tal en 1359. ADM, Priego, leg. 25-2, 1359.02.12, Almazán.

44 Lo era ya al menos desde 1363. ADM, Comares, leg. 55, doc. núm. 2, 1363.03.04, Córdoba.

3. Martín López de Córdoba, señor de Monturque y de Villafranca

En 1357, cuatro años después de las primeras mercedes otorgadas por el rey a Martín López de Córdoba en el término de Monturque, lo hizo señor de esta población, que volvió a convertirse en señorío, después de una etapa en la cual se había reintegrado al dominio de la Corona desde que Alfonso Fernández Coronel fue desposeído tanto de ella como del resto de sus dominios señoriales⁴⁵. En el privilegio de concesión, el rey, tras dar cuenta brevemente de la deslealtad de Coronel y del castigo que mereció por ella, confiesa que Monturque «está despoblada después que yo cobré Aguilar» y manifiesta la necesidad de repoblarla lo antes posible para evitar el peligro de una incursión de musulmanes en época de guerra con ellos.

No parece haber más noticias sobre la evolución que experimentó ese señorío estando en poder de Martín López de Córdoba. Es razonable, no obstante, suponer que apenas pudo hacer otra cosa que transmitir iniciativas a sus propios vasallos para organizar la repoblación del territorio y para la restauración, en su caso, del castillo, cuyas obras autorizaba expresamente el monarca. El nuevo señor apenas estuvo vinculado personalmente a Monturque, dada la enorme actividad que desempeñó a lo largo del reinado y las enormes responsabilidades a las que tuvo que hacer frente a partir de entonces. El lúcido estudio que dedicó a Monturque el profesor J. L. del Pino nos permite conocer algunas de las características de esa plaza, cuyas condiciones estratégicas eran inmejorables por su situación sobre una colina desde la que puede dominarse un amplio entorno geográfico a través del cual discurre, además, una importante vía de comunicación⁴⁶. En las fuentes documentales de la época, Monturque aparece simplemente con su nombre o con las denominaciones de torre, de castillo o de lugar. En los años centrales del siglo XIV ocurre también algo parecido con Montilla. Sólo Aguilar tenía la condición de villa. Dentro del señorío, Monturque constituye la segunda línea de defensa frente a la frontera, mientras que la primera está representada esencialmente por Castillo Anzur⁴⁷.

El segundo señorío que recibió Martín López en el reino de Córdoba surgió en torno a Cascajar, una antigua aldea, situada a orillas del Guadalquivir, a la cual el rey cambió su nombre por el de Villafranca en el momento de concedérsela a Martín López. Cascajar había sido un pequeño núcleo de población del cual poseemos información, recopilada por M. Nieto, procedente del archivo catedralicio de Córdoba, que permite reconstruir incluso la lista de sus vecinos, cuyo número, en los años 60 del siglo XIII, ascendía a 35⁴⁸. Pero Cascajar había quedado despoblada, lo mismo que

45 J. L. del PINO, ob. cit., pp. 64 y 129-130.

46 *Ibidem*, pp. 59 y ss.

47 *Ibidem*.

48 M. NIETO CUMPLIDO, «La aldea de Cascajar (Villafranca de Córdoba), de 1264 a 1377», *III Encuentros de Historia Local Alto Guadalquivir*, Córdoba, 1991, pp. 123-131.

su territorio, a raíz de la Peste Negra. El 12 de marzo de 1358, cinco años después de la sentencia de Gómez Ferrández de Soria, en una reunión mantenida por el cabildo catedralicio de Córdoba, los asistentes decidieron redactar un documento dirigido al obispo, Martín Jiménez de Argote (1350-1362). Se decía en él que Fernando Núñez Cabrera (1346-1350), tío y antecesor del obispo destinatario del escrito, había donado a la catedral cordobesa una heredad llamada Cascajar, situada a ambos lados del río Guadalquivir. No se nombra, en el escrito, la existencia de ninguna aldea sino sólo de una finca. Los allí reunidos proponían al prelado la venta de esa finca, que era objeto de numerosos abusos por parte de ciertos miembros de la oligarquía urbana de la ciudad de Córdoba, los cuales, aprovechándose de la desolación reinante, llevaban a ella sus ganados sin que el cabildo pudiera impedirlo «por el gran poderío» —así lo dice el texto— de quienes ponían en práctica tales arbitrariedades. Todo ello redundaba en perjuicio de los intereses de la Iglesia cordobesa⁴⁹. Al mismo tiempo, los allí reunidos notificaban al obispo el interés que había mostrado por adquirir esa finca Martín López, un noble de origen cordobés que gozaba en aquel momento de la confianza del rey, del cual era camarero. El obispo accedió a ello y la finca, cuyo valor se estimó en 36.000 mrs., pasó a pertenecer a Martín López de Córdoba⁵⁰.

La adquisición de esas tierras fue el primer paso para convertirlas en señorío cuando, un año más tarde, el 12 de febrero de 1359, el rey fundó allí un núcleo de población, al que mandó llamar Villafranca, el cual fue entregado a don Martín López de Córdoba, que se convirtió así en señor del lugar. Como incentivo para facilitar su repoblación le otorgó también la posibilidad de asentar allí 50 vecinos exentos. El texto del privilegio real es, por lo tanto, una carta de merced dirigida por el monarca a don Martín, para compensar por ese medio la actuación de un vasallo fiel, y al mismo tiempo una carta-puebla con el fin de fundar o de refundar un núcleo de población en un momento en que todos los reinos europeos intentaban lograr la recuperación demográfica después del gran embate de la peste.

El documento que contiene la merced de Villafranca a Martín López es un texto muy interesante. Lo otorga el rey en un momento especialmente álgido de la rivalidad entre Castilla y Aragón, cuando el cardenal de Bolonia, legado del papa, intentaba por todos los medios, sin lograrlo, avenir a los dos reyes respectivos⁵¹. Nos informa también sobre una primera deslealtad de la ciudad de Córdoba a su rey y, por tanto, en fecha todavía muy anterior al decisivo abandono de su causa para sumarse a la de Enrique de Trastámara en los comienzos de la guerra civil, durante el «primer reinado» de este último. De hecho, la entrega de Villafranca, en concepto de señorío, a Martín López de Córdoba, en 1359, no sólo es un favor hecho a un vasallo fiel sino que es, al mismo

49 ADM, Priego, 25-1, doc. de 1359.03.12, Córdoba.

50 *Ibidem*. Sabemos que, al menos originariamente, la finca poseída por el obispo Fernando Núñez de Cabrera tenía una extensión de 80 yugadas (unas 1.760 hectáreas). M. NIETO, ob. cit., p. 129.

51 *Crónica de Pedro I*, Año décimo (1359), caps. I-XI, BAE, pp. 487 y ss.

tiempo, un castigo a una ciudad desleal al sustraer un entorno geográfico —Villafranca y su término— que hasta entonces había pertenecido a la jurisdicción cordobesa y que pasaba ahora a depender de un señor de vasallos. Enumera luego el rey algunos de los servicios prestados por don Martín al monarca. Alude, por ejemplo, aunque sin darnos detalles, al apoyo que recibió de él con motivo de la revuelta encabezada por los hermanos bastardos del rey, una insurrección a la que se sumaron algunas ciudades, entre ellas Córdoba. Resalta también el papel que desempeñó don Martín en las campañas contra Aragón, en un momento en que la guerra está en uno de sus puntos culminantes⁵². De hecho, el documento se redactó en Almazán, que fue, durante varios meses (al menos desde finales de 1358 a finales de marzo de 1359), algo así como el centro logístico en el cual residió el rey durante buena parte de esa campaña. Alude luego a las atribuciones de don Martín, como señor del lugar: ostentaría la jurisdicción civil y criminal con mero y mixto imperio; la facultad para nombrar y deponer alcaldes y oficiales de su concejo; tendría pleno derecho para adehesar las tierras que había adquirido por compra en el término de la nueva villa. En otro orden de cosas, autorizaba a los vecinos que vinieran a poblar Villafranca para que, fuera de las tierras propias del señor, pudieran aprovechar los espacios comunales así como la pesca en el río.

El ejercicio efectivo de Martín López de Córdoba como señor de Villafranca sólo duró 10 años, que fueron muy difíciles para él y en ellos seguramente tuvo muy pocas ocasiones de visitar su nuevo señorío. Los numerosos conflictos surgidos a lo largo del reinado y, finalmente, la guerra civil, al final del mismo, (aunque no dejó de estar presente, de forma larvada, en los años anteriores) mantuvo a don Martín en primera línea de actuación, dada su vinculación estrecha con el rey. Durante esos años, fue promovido a los cargos más relevantes: alcalde mayor de Córdoba y alguacil mayor de Sevilla, maestre de la Orden de Alcántara y, posteriormente, de la de Calatrava, así como adelantado mayor de Murcia. Los textos de la época, además de aludir a esas dignidades, se refieren a él subrayando que era «camarero del rey e su privado», es decir, una persona de su máxima confianza. Desgraciadamente tuvo también alguna participación en las terribles justicias del rey, que seguramente le transmitió, en cierta medida, su espíritu justiciero e intolerante⁵³. Hubo sin embargo situaciones en las cuales

52 En efecto, Ayala, en su crónica, cita a Martín López de Córdoba como patrón de una de las galeras que intervinieron en la guerra. *Crónica de Pedro I*, BAE, pp. 494B y 495A.

53 La *Crónica* de P. López de Ayala nos informa sobre la presencia de Martín López de Córdoba en la muerte del Infante don Juan, en Bilbao, en 1358, y en la de Gutier Fernández de Toledo, en 1360, en Alfaro. Ver *Crónica de Pedro I*, BAE, pp. 484 y 507, respectivamente. Gutier Ferrández de Toledo había sido muy amigo de Alfonso Fernández Coronel, con el cual tuvo una plática, que la Crónica recoge, el mismo día en que entraron las milicias del rey en Aguilar (*Crónica de Pedro I*, BAE, p. 428). A todo ello hay que añadir la muerte que Martín López mandó dar a quienes intentaron asaltar las murallas de Carmona, cuando Enrique II tenía ya sitiada esta ciudad, en la cual se había refugiado tras la muerte del monarca legítimo al que había servido tan lealmente, con la esperanza de lograr una salida digna a través de un pacto con el nuevo rey de Castilla que éste no respetó.

nos consta que desobedeció las órdenes del monarca, cuando consideró que estas últimas eran inapropiadas. Así, cuando le impuso la terrible responsabilidad de eliminar a ciertos miembros de la nobleza cordobesa que se habían sumado a la causa de Enrique de Trastámar⁵⁴. Las justicias del monarca habían llegado en aquel momento a límites incontrolables y don Martín, al negarse a obedecerle, incurrió en la ira del rey quien, no obstante, terminó por perdonar su desobediencia seguramente convencido de que no podía prescindir de sus servicios.

Siempre se ha subrayado que el hecho más destacable en la biografía de Martín López de Córdoba fue la fidelidad con la que sirvió al rey. No obstante, el maestre era ya plenamente consciente, al final del reinado, del daño que podía hacer al reino la actitud excesivamente autoritaria, intransigente y vengativa del monarca. Pedro López de Ayala, al narrar el hecho, pone de manifiesto la desconfianza y el temor que esa actitud del monarca suscitaba en el maestre, al mismo tiempo que se hace eco del enorme poder que en aquel momento tenía en sus manos nuestro personaje que había alcanzado, sin duda, un gran prestigio⁵⁵. Dos actuaciones poco conocidas del maestre refuerzan esa impresión. Son sus misiones diplomáticas con motivo de la alianza entre los reinos de Castilla e Inglaterra. Fue precisamente don Martín quien se entrevistó con el rey de Inglaterra, Eduardo III, en torno al mes de noviembre de 1365, para lograr del monarca inglés que, en virtud de dicha alianza, prohibiera a sus súbditos formar parte de la expedición que Enrique de Trastámar preparaba contra el rey legítimo de Castilla⁵⁶. Y no menos importante es el acuerdo que hizo, al parecer, Martín López de Córdoba con el Príncipe de Gales, al final del reinado de Pedro el Cruel cuando, convencidos de que los deseos de venganza del rey de Castilla habían derivado hacia una situación de obsesión incontrolable, estudiaron la posibilidad de que el heredero del trono inglés, con la colaboración de don Martín y de otros personajes de la nobleza castellana, dirigiera la política del reino ejerciendo así una especie de tutela sobre el monarca, al que pretendían recluir en Toledo para casarlo con una dama noble que pudiera proporcionarle herederos legítimos. La crónica del rey especifica que, como consecuencia de tal acuerdo, Martín López de Córdoba gobernaría Andalucía y el reino de Murcia, Fernando de Castro, el reino de León con Galicia, Diego Gómez de Castañeda, el territorio castellano y Garcí Ferrández de Villodre, el reino de Toledo con Extremadura. Ayala expresaba sus dudas sobre la veracidad de ese acuerdo, difícilmente concebible, aunque lo recoge en su crónica aclarando a con-

54 Sucedío en 1367. Las víctimas de la venganza regia, que no llegó a cumplirse, habrían sido Gonzalo Fernández de Córdoba, Alfonso Fernández, señor de Montemayor, y Diego Fernández, alguacil mayor de la ciudad.

55 *Crónica de Pedro I y Enrique II*, Ed. de Germán Orduna, Buenos Aires, 1997, Año XVIII, cap. 26, pp. 223-224. En la edición de la BAE, p. 572.

56 Ver L. SUÁREZ, «La Guerra Civil», en *Historia de España dirigida por D. Ramón Menéndez Pidal*, vol. XIV, p. 100.

tinuación que algunos caballeros de Córdoba transmitieron esa información a Enrique II aduciendo que habían tenido conocimiento de ella a través del propio don Martín⁵⁷.

Por lo demás, el final de toda esta historia es bien conocido. Muerto el rey don Pedro, en 1369, Martín López de Córdoba mantuvo todavía su causa durante dos años. Atrincherado en Carmona, no pudo resistir mucho tiempo el asedio que puso a esa ciudad el nuevo rey de Castilla, Enrique II de Trastámar. Al final tuvo que rendirse, después de obtener del nuevo rey la promesa de perdonarle y de permitir que pudiera refugiarse en otro reino. Sin embargo, Enrique II no cumplió su promesa y Martín López de Córdoba sufrió, por orden suya, el peor de los suplicios: se le cortaron las manos y los pies, fue arrastrado luego por toda Sevilla y sus despojos terminaron siendo quemados en la Plaza de San Francisco⁵⁸.

Tal como solía hacerse en esos casos, sus señoríos fueron confiscados. El destino de Monturque, en concreto, estuvo indeciso durante un tiempo pues, en un principio, Enrique II, durante su primer reinado, pensó en devolver Aguilar, Montilla y Monturque a la familia de Alfonso Fernández Coronel y, en concreto, a Gómez Carrillo, su camarero mayor, casado con una de las hijas de Coronel⁵⁹. Pero ese propósito no se cumplió. En 1370, Aguilar pasó a poder de Gonzalo Fernández de Córdoba⁶⁰. No conocemos bien qué sucedió, de momento, con Monturque, pero sí se sabe que Montilla fue dada, en 1371, a Lope Gutiérrez, alcalde mayor de Córdoba,⁶¹ aunque, en 1375, este último decidió hacer una permuta con el señor de Aguilar mediante la cual le entregó Montilla a cambio de ciertos bienes que Gonzalo Fernández poseía en Guadalcázar. Cuando este último fue autorizado a establecer mayorazgo, en 1377, estaba ya en posesión tanto de Montilla como de Monturque⁶². Finalmente, Villafranca, se convertiría en señorío de María, hija bastarda del nuevo rey y de Beatriz Fernández⁶³.

57 *Crónica de Pedro I y Enrique II*, 25-1/11, p. 222. En la edición de la BAE, p. 572.

58 La *Crónica de Enrique II*, de P. López de Ayala, apenas nos proporciona detalles sobre la muerte de Martín López. Por el contrario, encontramos mayor cantidad de ellos en el *Cronicón cordubense*, aunque retrasa en un año la muerte del maestre. Se nos dice allí que le cortaron los pies y las manos, fue arrastrado por las calles de Sevilla y sus despojos fueron quemados en la plaza de San Francisco. D. LOMAX, «El *Cronicón cordubense* de Fernando de Salmerón. *En la España Medieval*, vol. 2, Madrid, 1982, p. 635 [126].

59 ADM, Priego, 30-21, doc. de 1367.10.02.

60 ADM, Privilegio rodado núm. 43, doc. de 1370.07.30.

61 ADM, Privilegio rodado núm. 54, doc. de 1371.09.10, Toro.

62 ADM, Privilegio rodado núm. 57.

63 El rey indicaba que, al fallecimiento de su hija, Villafranca la heredarían los descendientes de ella y, en caso de morir María antes que su madre, sin dejar hijos, Villafranca debía pasar a esta última. Ver: Testamento de Enrique II, en *Crónica de Enrique II*, ed. BAE, Madrid, 1953, p. 41B.

Apéndice documental

1359, febrero, 12, Almazán

El rey Pedro de Castilla concede a su criado Martín López de Córdoba, alcalde mayor de esta ciudad, la fundación, en su heredad de Cascajar, de un núcleo de población que, por voluntad del rey, debía llamarse Villafranca. Al mismo tiempo le otorga 50 vecinos exentos.

Archivo Ducal de Medinaceli, Priego Leg. 25 núm. 2.

Sepan quantos esta carta vieren commo yo, don Pedro, por la gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Gallizia, de Seuilla, de Córdoua, de Murcia, de Jahén, del Algarbe, de Algesira e señor de Viscaya e de Molina, porque uos, Martín López, mi camarero e mi alcalde mayor en la çibdat de Córdoua, seyendo mi criado e en la mi merçed de grant tiempo e conociendo la merçed e el bien ^{/4} que uos yo auía fecho estodiestes en mío seruicio al tiempo que Córdoua e las otras villas e logares del mío señorío se alçaron contra mío seruicio et al tiempo que la dicha çibdat de Córdoua se alçó contra mío seruicio estáuades conmigo en mío seruicio e estodiestes después acá continadamente et me faciestes muchos seruiçios e bonos e leales al tiempo que el conde e el maestre de Sanctiago e los otros que se alçaron contra ^{/7} mi seruicio fasían guerra en la mi tierra et fasesedes de cada día en esta guerra que yo he con el rey de Aragón. Et agora yo, por uos dar galardón dello et por faser bien e merçed, tengo por bien que en la uestra heredad de Cascajar, que es en término de la dicha çibdat de Córdoua, que uos comprastes, que podades poblar e pobledes un logar al qual mando e tengo por bien que digan Villa Franca, en que moren çinquenta uesinos. Et este dicho logar que ^{/10} uos assy poblaredes, que sea uestro libre e quieto para uos et para los que uos uenieren, para uender e enpeñar e dar e trocar e enagenar e concanbiar et para faser de él e en él toda uestra uoluntat, assy commo de uestra cosa propia. Et otrossí que los dichos çinquenta uesinos que en el dicho logar uenieren a poblar, que sean uestros uassallos solariegos e que ayades la justicia criminal e çeuil e el mero e mixto imperio del dicho logar de Villa Franca, que uos yo mando que poble- ^{/13} des, e que los dichos çinquenta uesinos e moradores en el dicho logar et sus mugeres e sus fijos que sean quitos e escusados de todo pecho e de todo pedido e de moneda e de uelas e de muros e de fuente e de puente e de toda otra fasendera e tributo que nonbre ayan de pecho e que los uesinos e moradores en las otras villas e logares de la frontera me ayan a dar en qualquier manera. Et otrossy que podades poner en el dicho uestro logar de Villa Franca alcalldes e meryno e escriuano e otros ^{/16} oficiales quales

quisierdes e uestra uoluntat fuere, assí commo cosa uestra libre e quita. E que los alcailldes e alguasíl e escriuano e los otros oficiales que uos y posierdes en el dicho logar o los que de uos uenieren que puedan usar de los dichos ofícios sin embargo alguno, segund que cada uno de los otros oficiales de cada una de las otras villas e logares de la frontera usan et que las alçadas de los pleitos assy criminales commo çeuiles que y acaesçieren que sean para ¹⁹ ante uos e para ante los que de uos uenieren et non para ante otro alguno. Et otrossí, por uos faser más bien e más merçed, tengo por bien que ayades la dicha uestra heredat dehesada por aquellos logares e términos que la auía don Fernando, obispo que fue de Córdoua. Et que alguno nin algunos non uos entre en la dicha uestra heredat a cortar leña ni madera nin a pasçer en ella nin a caçar nin pescar contra uestra uoluntat e sin uestro mandado; et qualquier o qualesquier ²¹ que y fallardes cortando o pasçiendo o fasiendo otro daño alguno contra uestra uoluntat e sin mío mandado, que les prendades por la pena que les uos posierdes. Otrosí, que los uesinos e moradores que moraren e uenieren morar en ella se aprouechen de los montes e pastos e dehesas e términos e del río de la dicha çibdat de Córdoua et usen dellos assí commo cada uno de los otros uesinos e moradores en la dicha çibdat usan. Et otrossí, por uos faser más bien e ²⁴ más merçed, tengo por bien que los uesinos e moradores en el dicho logar de Villa Franca e sus mugeres e sus fijos e sus apaniaguidos que anden saluos e seguros por todas las partes de nuestros regnos con todas las cosas que leuaren o traxieren non sacando cosas uedadas fuera de los nuestros regnos. Et que les non sea tomado nin prendado nin enbargado ninguna cosa de lo suyo por debda nin fiadura que se faga nin se deua de un conçejo a otro nin de un logar a ²⁷ otro nin de un rico ome a otro nin de un cauallero a otro nin por otra rasón alguna saluo por su debda conosçida que ellos o qualquier dellos sobre sy ayan otorgado seyendo la debda o la fiadura primeramente demandada e librada por fvero e por derecho por do deue e commo deue. Et sobre esto mando al mi adelantado de la frontera et a todos los conçeios, alcalldes, jurados, jueces, justicias, merynos, alguasiles, maestres de las órdenes, priores, comendadores e sus comendadores, alcaydes de los castie- ³⁰ llos e casas fuertes et a todos los otros oficiales e aportellados de todas las çibdades e villas e logares de míos regnos et a los mis cogedores e recabdadores e arrendadores de las mis rentas e pechos e derechos que me ouieren a dar en la mi tierra agora e de aquí adelante, que non prendan nin tomen nin enbarguen ninguna cosa de lo suyo a los dichos uesinos e moradores en el dicho uestro logar de Villa Franca nin a sus mugeres nin a sus fijos nin algunos de los que moraren en el dicho logar más que anparen e ³³ defiendan a uos, el dicho Martín López, e a los que de uos uenieren e a los dichos uesinos e moradores en el dicho uestro logar e a cada unos dellos con esta merçed que uos yo fago. Et que non uos (*ilegible*) nin passen nin consientan (*roto*) contra ella nin contra parte della en algún tiempo por ninguna manera ca qualquier o qualesquier que uos contra ella fuessen o passassen pecharme y an en pena por cada

uegada mill mrs. desta moneda usual et a uos el dicho Martín Lopes o a quien uestra uos tuviese todo el daño e el menoscabo ^{/36} que por ende resçebiésedes con el doble, et demás a los cuerpos e a los que ouiesse me tornaría por ello. Et de esto uos mandé dar esta mi carta seillada con mío seello de plomo. Dada en Almasán, dose días de febrero, era de mil trescientos e nouenta e siete años. Iohán Alfón la fis escreuir por mandado del rey. Iohan Alfonso Ferrant Sánchez.

Los Méndez de Sotomayor y los Fernández de Córdoba durante el siglo XV. Dos linajes de la nobleza señorial de Córdoba unidos por vínculos matrimoniales*

*Margarita Cabrera Sánchez***

Como es bien conocido, en el matrimonio medieval asumían un papel de primer orden los acuerdos económicos previos al mismo. Durante el siglo XIII, según consta en *Las Partidas*, la aportación que realizaba la mujer, la dote, debía ser equivalente a la donación que efectuaba el esposo¹. Pero parece evidente que, conforme avanzaba el Medievo, la dote se fue convirtiendo en la verdadera protagonista de los contratos matrimoniales. Ese hecho es fácilmente comprobable durante el siglo XV, en el que es relativamente frecuente que, en los documentos en los que se pacta la entrega de bienes dotales, no haya ninguna referencia a las arras. Pero, además, se da la circunstancia de que, en aquellos casos en los que se consigna la aportación de los dos miembros de la pareja, la cantidad entregada en concepto de arras es muy inferior a la que se aportaba como dote. Y esa realidad, según tuvimos ocasión de comprobar hace ya algunos años en relación a los miembros de la nobleza cordobesa, se acentuaba todavía más en el caso de estos últimos, entre los cuales, además de ser más habitual no entregar arras que en el resto del conjunto social, la participación del varón sobre el conjunto de los bienes dotales era más baja que entre los grupos no privilegiados².

* Este trabajo forma parte del proyecto de investigación HUM2005-07240-C02-01/HIST, subvencionado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

** Universidad de Córdoba. E-mail: c1casam@uco.es.

1 Según se especificaba en el citado código, debían «ser fechas igualmente». Ver, al respecto, la cuarta partida, título XI, ley I (*Las siete partidas*, III-IV, Salamanca, 1555, p. 29v.).

2 CABRERA SÁNCHEZ, M., «La dote en Córdoba a finales de la Edad Media», *Ifigea*, IX, 1993, pp. 97-98. Hace ya algunos años, J. A. López Nevot pudo constatar que, entre las cartas de dote fechadas a comienzos del siglo XVI y conservadas en el Archivo de Protocolos de Granada, la cuantía de las arras era, salvo excepciones, inferior a la de la dote (LÓPEZ NEVOT, J. A., *La aportación marital en la historia del derecho castellano*, Almería, 1998, pp. 77-78).

Pese a todo, entre los testimonios en los que afortunadamente se recogen las donaciones realizadas por parte de ambos cónyuges, hemos rescatado un documento procedente de la *Colección Salazar*, que se otorgó en el otoño 1428 con motivo del compromiso nupcial de Luis Méndez de Sotomayor y Marina de Solier. Mediante ese matrimonio, se vinculaban dos linajes de la nobleza señorial de Córdoba: el de los Méndez de Sotomayor, señores de El Carpio, y el de los Fernández de Córdoba, señores de Chillón, Espéjo y Lucena. El novio, Luis Méndez de Sotomayor, era hijo de Garci Méndez, señor de El Carpio, y de María de Figueroa y era el heredero de la Casa señorial. La novia, Marina de Solier, era hija de Martín Fernández de Córdoba, señor de Chillón, Espéjo y Lucena, y de su segunda esposa, Beatriz de Solier. El interés de esas dos familias por estrechar vínculos matrimoniales se hace visible no sólo en el enlace de la pareja protagonista del citado documento, sino también en el matrimonio entre otra de las hijas de Garci Méndez, llamada Catalina, con Diego, hijo del primer matrimonio de Martín Fernández de Córdoba. Se pone de manifiesto así, tal como era habitual en la época, y especialmente entre la aristocracia, el protagonismo de los padres y el papel pasivo de los novios, condenados a aceptar una elección estratégicamente adoptada por sus respectivas familias y a la que poco tenían que objetar.

El citado testimonio documental, cuya transcripción incluimos al final de este trabajo, fue redactado con el fin de establecer una prórroga de un año sobre los iniciales plazos de entrega de la dote y de la donación *propter nuptias* realizada por los padres del novio, por lo que resulta especialmente interesante para conocer en qué consistieron los acuerdos económicos del matrimonio y, sobre todo, la composición de la donación *propter nuptias*, que aparece consignada con gran detalle. Además, el documento también proporciona otros datos sobre la pareja protagonista. Así, por ejemplo, sabemos que, ya en ese momento, Luis Méndez y Marina de Solier estaban desposados por palabras de presente³. Tal vez el desposorio se había celebrado muchos años atrás si tenemos en cuenta que doce años antes, en el testamento de Martín Fernández de Córdoba, este último hacía alusión a la dote que había entregado a su futuro yerno por el compromiso matrimonial que iba a contraer con su hija⁴. Pese a todo, la boda no se celebró, al parecer, hasta la primavera de 1429⁵. De igual modo, el citado documento nos ha servido como pretexto para estudiar, desde el punto de vista prosopográfico, tanto a los protagonistas de este último como a sus respectivas familias. La consulta de otras fuentes documentales, procedentes sobre todo de la *Colección Salazar*, ha permitido sacar a la luz nuevos datos, desconocidos hasta ahora, sobre los integrantes de esos dos linajes de la alta nobleza cordobesa.

3 Real Academia de la Historia (RAH), *Colección Salazar*, Ms. M-49, fol. 136r. 1428.10.26.

4 Archivo Ducal de Medinaceli (ADM), Comares, leg. 5, doc. 5, 1416.07.15. Córdoba.

5 Se especificaba que la dote y las arras debían entregarse en el mes de marzo de 1429, unos 30 días antes de que se celebrase la boda (RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-49, fol. 136r. 1428.10.26. Córdoba). Sin embargo, y como ya se ha indicado, posteriormente se amplió, en un año más, el plazo de entrega.

1. Los acuerdos económicos del matrimonio: donación *propter nuptias* y dote

¿En qué consistieron esas donaciones nupciales de la pareja? En primer lugar, destaca la detallada descripción que se hace de la donación que Garcí Méndez y su esposa, María de Figueroa, entregaron a su futura nuera «por honrra della e del su linaje», dentro de la cual se incluían valiosas telas y pieles de animales, con las que, dada la importancia que para los nobles tenía la indumentaria, se pone de manifiesto la categoría social de ambos linajes. Se mencionan numerosos tejidos de importación, como las 32 varas y media de paño de Limoges —el documento alude a «paño lemesín»— brocado con oro, 40 varas de aceituní de diferentes colores, ocho varas de seda de Damasco de color morado, 15 varas de escarlata de Londres y otras piezas procedentes de Brujas. Probablemente, esas ricas piezas de tela serían utilizadas, fundamentalmente, para confeccionar el vestuario de la novia —se cita «un pedazo de aceituní colorado el campo blanco para brial»— y la ropa de las doncellas y sirvientas de la casa, ya que se alude a «una pieza de Brujas para las mugeres».

En segundo lugar, llama especialmente la atención la gran cantidad de piel de marta —se consignan 100 martas enteras, 66 lomos, 790 grises y 550 martas cibelinas— que el señor de El Carpio y su esposa se comprometieron a entregar a Marina de Solier. Es fácil imaginar que la posesión y la exhibición de todas esas costosas piezas de peletería, como adorno de lujosos vestidos o como forro de prendas de abrigo y ropa de cama, era una magnífica forma de demostrar la posición social y económica de la nueva pareja y, por supuesto, de sus linajudas familias. De hecho, la presencia de pieles era habitual en las dotes de la gran nobleza castellana del siglo XV, según han tenido ocasión de comprobar M. Martínez y G. Lora en un trabajo reciente. Así, por ejemplo, en 1408, en las capitulaciones matrimoniales de Catalina de Figueroa, hija del maestre Lorenzo Suárez de Figueroa y hermana, por tanto, de María de Figueroa,⁶ figuraban varios paños «con sus forraduras de grises e ueros e hermiños», así como otros paños forrados con piel de marta cibelina y de ardilla⁷. Muchos años después, en 1479, en el ajuar de Isabel de Estúñiga, hija de Alvaro de Estúñiga, I duque de Arévalo y II conde Plasencia, se consignan 80 pieles de martas⁸.

⁶ Sabemos que María era hija de Lorenzo Suárez de Figueroa gracias a un documento de 1391 en el que se alude al desposorio de esta última con Garcí Méndez (RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-46, fol. 229r. 1391.01.13. Llerena).

⁷ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M.; LORA SERRANO, G., «Las inversiones suntuarias de la nobleza a fines de la Edad Media», en VILAR, J. B.; PEÑAFIEL RAMÓN, A.; IRIGOYEN LÓPEZ, A., (COORDS.) *Historia y sociabilidad. Homenaje a la profesora María del Carmen Meléndreras Gimeno*, Murcia, 2007, pp. 208-209.

⁸ *Ibidem*, pp. 211 y ss.

Por último, completaban la donación *propter nuptias* de Marina de Solier 23 onzas de aljófar y una silla de montar y freno de plata⁹. Aunque no conocemos el valor de todos esos bienes, podemos imaginar que el importe debía de ser elevado, ya que, como se indicó anteriormente, las familias de los novios establecieron una prórroga de un año para hacer efectiva la entrega de la dote y de la citada donación *propter nuptias*. Además, y como forma de garantizar esta última donación, Garci Méndez y su esposa empeñaron su cortijo del *Despeluzado*. En los años noventa del siglo XV, una de las nietas de estos últimos, María de Sotomayor, era la propietaria de una parte de ese cortijo, que estaba emplazado en los términos de Villafranca y El Carpio¹⁰.

El poder económico de ambos linajes se pone de manifiesto en la dote valorada en 7.000 florines de oro que Martín Fernández se comprometió a entregar a Luis Méndez por el matrimonio con su hija, de los cuales, 2.400 se harían efectivos en ajuar y los 4.600 restantes en oro o en heredades. Pese a que en esta ocasión desconocemos de forma detallada la composición de esos bienes dotales, es fácil imaginar que, como correspondía a una dama de la alta nobleza, entre estos últimos no faltarían ni el ajuar suntuoso ni las joyas. Como garantía de pago de la dote, el señor de Chillón y su esposa empeñaron cuatro cortijos situados en la campiña cordobesa —los cortijos de *Doña Urraca*, *El Murillo*, *El Blanquillo* y *Martín Gonzalo*—¹¹ así como varias aceñas en el río Guadajoz, en el término de Castro del Río, y la *huerta de La Aduana*, situada en la sierra de Córdoba. Los dos primeros heredamientos pasaron a engrosar respectivamente, unos años después, el patrimonio de los linajes Fernández de Mesa¹² y Gutiérrez de los Ríos.¹³ El tercero de los cortijos citados, *El Blanquillo*, pasó a formar parte de la dote de Marina de Solier, por lo que tras la muerte de esta última, según se especifica en un documento de marzo 1479, Luis Méndez lo entregó a las tres hijas del matrimonio.¹⁴ Tres meses más tarde, una parte de ese heredamiento quedó incluida en los bienes dotales de Beatriz de Sotomayor, una de las hijas de la pareja¹⁵. Por último, María de Sotomayor, hermana de esta última, recibió, como herencia de su madre, el

9 M.^a L. Alonso pudo comprobar, en su día, que la presencia de sillas de cabalgar en las donaciones del esposo empiezan a ser habituales a partir del siglo XIV (ALONSO, M.^a L., «La dote en los documentos toledanos de los siglos XII-XV», *Anuario de Historia del Derecho español*, XLVIII, 1978, pp. 381-382).

10 Archivo Histórico Provincial de Córdoba (AHPC), Protocolos Notariales (PN), 14-30(32), cuad. 10, fol. 7r. 1496.10.29. El Carpio.

11 Aunque en este documento no se especifica, nos consta, gracias a un testimonio de 1479, que este último cortijo se emplazaba también en la campiña, en el término de Santaella (RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-49, fol. 96r. 1479.03.10. Córdoba).

12 Al parecer, Alfonso Fernández de Mesa compró el cortijo de *Doña Urraca* en el año 1431 (RUA-NO, F., *Casa de Cabrera en Córdoba*, Córdoba, 1994, pp. 422-423).

13 En 1441, el cortijo de *El Murillo* era propiedad de Lope Gutiérrez de los Ríos, maestrescuela de la catedral de Córdoba (Archivo Cabriñana. Argote Góngoras, caj. 9, leg. 27, nº 768, letra T. 1441.06.21. Córdoba).

14 RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-49, fol. 96r. 1479.03.10. Córdoba.

15 RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-46, fol. 225r. 1479.06.16. Córdoba.

cortijo de *Martín Gonzalo*¹⁶. Sin duda, Marina de Solier lo había heredado, a su vez, de sus padres, quienes, como ya se indicó, lo entregaron como garantía del pago de la dote de esta última.

2. La familia señorial de El Carpio durante el siglo XV

En cualquier caso, como ya señalamos con anterioridad, el citado documento de 1428 nos sirve como punto de partida para conocer a sus protagonistas y a los integrantes de su grupo familiar. La primera idea que se puede extraer al consultar la documentación referida a estos últimos es su pertenencia a dos destacados linajes de la alta nobleza cordobesa que tuvieron en sus manos importantes posesiones territoriales, cuyo emplazamiento en las fértilles tierras de la campiña de Córdoba les proporcionó, sin duda, un alto nivel de rentas. De igual modo, se pone de manifiesto la implicación de los titulares de algunos de esos señoríos y de sus hijos en el gobierno de la propia ciudad de Córdoba, en el que desempeñaron, sobre todo, el cargo de regidores. Y todo ello sin olvidar su presencia en la actividad de frontera, dada la cercanía de algunos de sus estados señoriales con el reino de Granada.

Por otro lado, desde el punto de vista familiar, tanto en el linaje de los señores de El Carpio como en el de los titulares del señorío de Espejo, abundan los enlaces endogámicos contraídos con miembros de otras familias de la nobleza señorial de Córdoba o de importantes linajes foráneos, al tiempo que se observa una fecundidad, en general, elevada, entre la que no faltaron, como era habitual entonces, los hijos ilegítimos.

Centrando nuestra atención en los protagonistas del citado documento de 1428, comenzaremos por referirnos al novio, Luis Méndez de Sotomayor. Se desconoce la fecha de su nacimiento, aunque nos consta que sus padres se desposaron en 1391¹⁷. Dado que fue él quien sucedió a su padre al frente de la Casa señorial de El Carpio, se puede deducir que era el mayor de los hijos varones. No sabemos si sus tres hermanas nacieron antes que él, pero, incluso suponiendo que esto fuera así y que entre el desposorio y la boda de sus padres transcurriesen varios años, no debió de nacer después de la primera década del siglo XV.

Luis Méndez, que aparece documentado por primera vez al frente del señorío de El Carpio en la primavera de 1440,¹⁸ fue también señor de Morente¹⁹. Dos meses antes había sido alcalde de la justicia de Córdoba²⁰. En 1442 el monarca Juan II lo hizo miem-

16 RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-49, fol. 96r. 1479.03.10. Córdoba.

17 RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-46, fol. 229r. 1391.01.13. Llerena.

18 RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-63, fol. 107v. 1440.05.07. Córdoba. Sobre este señorío, ver: CABRERA SÁNCHEZ, M., «El señorío de El Carpio en el siglo XV», *Aragón en la Edad Media, Homenaje a la profesora C. Orcástegui*, XIV-XV, tomo I, Zaragoza, 1999, pp. 227-241.

19 RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-46, fol. 204v. 1486.10.06. El Carpio.

20 RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-63, fol. 97r. 1440.03.01. Córdoba.

bro de su consejo²¹ y un año más tarde, tras su intervención en la defensa de la frontera, fue nombrado alcaide de Teba²². Fue regidor del concejo de Córdoba, ocupando una veinticuatría del número antiguo,²³ caballero de Santiago y comendador de las Casas de Córdoba²⁴. Fiel partidario del infante Alfonso durante la guerra civil, recibió de este último, en secrestación, los oficios de mariscal de Castilla²⁵ y escribano de la justicia de Córdoba,²⁶ así como el señorío de Luque,²⁷ aunque, como es fácil suponer, ninguna de esas mercedes llegaron a hacerse efectivas.

Luis Méndez otorgó su última voluntad el 6 de octubre de 1486, declarando encontrarse enfermo. Aunque ignoramos la dolencia que le aquejaba, gracias a su testamento sabemos que había sido atendido personalmente por Juan Díaz de Torreblanca, uno de los médicos más conocidos y prestigiosos de la Córdoba de finales del siglo XV,²⁸ lo que, sin duda, pone de manifiesto la posición social del señor de El Carpio, que, en todo caso, había muerto ya el 11 de noviembre²⁹. Si había nacido en la primera década del siglo XV, parece evidente que fue longevo.

Todo conduce a pensar que el matrimonio entre él y su esposa no fue un éxito, pues, según afirma A. de Palencia, a mediados de los años sesenta, la pareja vivía separada³⁰. En un capítulo referido a los sucesos acaecidos a finales de 1466 y comienzos de 1467, afirmaba textualmente el citado cronista:

«[...] Por el mismo tiempo, Garcí Méndez puso preso a su padre Luis Méndez de Sotomayor, según consejo de los parientes porque, abandonando a su mujer, vivía vergonzosamente entregado a los vicios y a la más torpe corrupción de costumbres, empleándose en aquellos infames tratos que tuvieron origen en Castilla en tiempo de don Alvaro de Luna y tan vergonzoso incremento tomaron después [...]»³¹.

Probablemente, el abandono de Marina de Solier al que alude A. de Palencia tuvo mucho que ver en el conflicto que se desató entre Luis Méndez y su único hijo varón,

21 RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-45, fol. 47r. 1442.06.01.

22 RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-49, fol. 175r. 1443.01.22.

23 Archivo General de Simancas (AGS), Cámara-Pueblos, leg. 6, fol. 227.

24 Archivo Ducal de Alba, C. 80-27. 1480.

25 RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-49, fol. 67r. 1465.08.26. Valladolid.

26 RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-63, fol. 105r. 1465.12.07. Córdoba.

27 RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-49, fol. 162v. 1465.08.26. Valladolid.

28 RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-46, fol. 204v. 1486.10.06. El Carpio. Ver, sobre este médico, CABRERA SÁNCHEZ, M., «Juan Díaz de Torreblanca, un médico olvidado de la Córdoba del siglo XV», *Historia. Instituciones. Documentos*, 23, 1996, pp. 99-113.

29 RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-49, fol. 55r. 1486.11.20. Salamanca.

30 PALENCIA, A. DE, *Crónica de Enrique IV*, vol. 257, ed. BAE, Madrid, 1973, p. 211.

31 *Ibidem*.

Garci Méndez, quien, aconsejado por algunos parientes³² —tal vez miembros de su familia materna—, y posiblemente tomando partido por su despechada madre, llegó a usurpar a su padre el señorío de El Carpio. Sin embargo, y puesto que todo ello sucedió durante los años de la guerra civil, es fácil imaginar el trasfondo político que pudo existir en esa actuación de Garci Méndez que, finalmente, terminó por reconciliarse con su progenitor a finales de 1468³³.

Del relato del citado cronista y de la opinión que manifestó en su día G. Marañón³⁴, parece deducirse la homosexualidad de Luis Méndez, aunque lo cierto es que, dos décadas más tarde, conocemos la existencia de un hijo suyo de corta edad llamado Garci Méndez, nacido de su relación con Inés Méndez, hija de Sancho de Castro³⁵, criado del señor de El Carpio y commendador de la orden de Santiago³⁶.

Pero, a pesar de todo, al parecer, no hubo propiamente ruptura matrimonial entre Marina de Solier y su esposo, pues en el testamento de esta última, otorgado en enero de 1478, Marina se declaraba esposa de Luis Méndez³⁷. La pareja tuvo, al menos, cuatro hijos. El hijo varón, llamado Garci Méndez, como su abuelo paterno, contrajo matrimonio con María de Toledo, hija de Pedro Suárez de Toledo y de Juana de Toledo³⁸, aunque la pareja, al parecer, se separó, pues en un documento de 1478, casi dos años después de la muerte de Garci Méndez, Sixto IV mandaba restituir a María su dote, puesto que esta última había solicitado la separación de su esposo, aduciendo que éste había cometido adulterio³⁹. Además, se da la circunstancia de que, al otorgar su testamento, este último señalaba que le había devuelto la dote a su esposa, lo cual demuestra también que el matrimonio se había roto. La pareja no tuvo hijos o, si los tuvieron, no sobrevivieron porque Garci Méndez nombró como heredera de sus bienes a su madre, circunstancia que vuelve a poner de manifiesto la separación de su esposa, que, al parecer, se marchó a Toledo⁴⁰, para ingresar luego en el convento de Santa Isabel de los los Reyes⁴¹. Sin embargo, Garci Méndez había tenido dos hijos ilegítimos: una hija llamada Marina, igual que su abuela, a la que legó 50.000 mrs. con la intención de que ingresara en el

32 *Ibidem*.

33 RAH, Colección Salazar, Ms. M-49, fol. 118r. 1468.12.22. Morente.

34 MARAÑÓN, G., *Ensayo biológico sobre Enrique IV de Castilla y su tiempo*, Madrid, 1960, p. 108, nota 1.

35 RAH, Colección Salazar, Ms. M-46, fol. 204v. 1486.10.06. El Carpio.

36 AHPC, PN, 14-11(08), fol. 16r. 1473.01.16.

37 RAH, Colección Salazar, Ms. M-46, fol. 208r. 1478.01.27. Córdoba.

38 AHPC, PN, 14-02(02), fol. 19r. 1463.01.22.

39 RAH, Colección Salazar, Ms. M-49, fol. 119v. 1478.07.10. Roma.

40 En 1476, Garci Méndez otorgó su poder a un primo suyo llamado Garci Méndez y a fray García de Vargas, prior del monasterio de San Pablo, para que pudieran otorgar su testamento en su nombre (RAH, Colección Salazar, Ms. M-46, fol. 214r. 1476.11.30. Córdoba). Sin embargo, y pese a que Garci Méndez murió al día siguiente (AHPC, PN, 14-09(12), fol. 194r. 1476.12.01.), el testamento está fechado en 1480 (RAH, Colección Salazar, Ms. M-46, fol. 204v. 1480.01.24. Córdoba).

41 AHPC, PN, 14-17(19), fol. 19r. 1484.01.s.d.

monasterio cordobés de Santa María de las Dueñas, y un hijo llamado Luis de Sotomayor⁴². Garci Méndez murió en vida de su padre, el 1 de diciembre de 1476⁴³, por lo que no pudo sucederle al frente del señorío de El Carpio.

Pero Luis Méndez y su esposa tuvieron, además, otras tres hijas: Isabel, Beatriz y María. Gracias a un documento de 1479, nos consta que la primera, Isabel de Sotomayor, se casó Gonzalo Fernández de Córdoba, voto mayor del concejo de Córdoba⁴⁴. Su muerte debió de producirse entre 1479 y 1486, ya que en el testamento de su padre, redactado este último año, sólo se nombra, entre sus herederas, a Beatriz y a María, lo cual permite suponer que Isabel ya había fallecido⁴⁵.

La información referida a su hermana Beatriz de Sotomayor, que fue señora de El Carpio, es mucho más completa. Según la información que poseemos que poseemos, pudo ser longeva, como su padre. No poseemos datos que nos permitan conocer cuándo nacieron Beatriz y sus hermanos, aunque es obvio que, si la boda de sus padres se celebró en 1429, todos ellos vinieron al mundo a partir de 1430. No se sabe si el único hijo varón, Garci Méndez, fue el primogénito y desconocemos el orden de nacimiento de sus tres hermanas. Sin embargo, existe la posibilidad de que Isabel fuese la mayor de las tres, si tenemos en cuenta que, según afirma textualmente el abad de Rute, Luis Méndez traspasó el señorío a su hija Beatriz «por muerte de otros mayores»⁴⁶. Es probable, por tanto, que Isabel fuera la hija mayor, pese a lo cual, no pudo suceder a su progenitor en el gobierno del señorío porque, como ya se ha indicado, debió de fallecer en vida de este último. Considerando que Beatriz fuera más joven que sus hermanos Garci e Isabel y, teniendo en cuenta además que sus padres pudieron tener otros hijos anteriores a Beatriz pero que no sobrevivieron, parece evidente que esta última no debió de nacer mucho después de 1440. Debía de tener cerca de noventa años cuando murió, ya que otorgó su última voluntad en 1526 y, gracias a una nota que aparece consignada a continuación de este documento, sabemos que su fallecimiento tuvo lugar el 29 de febrero de 1528. Este mismo día, según se indica en esa anotación, su hijo Diego López de Haro ordenó al alcalde mayor de la ciudad la apertura del testamento de su madre, «estando presente el cuerpo difunto» de esta última. Todo ello sucedió en las casas solariegas del linaje, en las que residía Luis Méndez de Sotomayor y de Haro, hijo primogénito de la señora de El Carpio. Estas casas, que estaban emplazadas en la antigua collación cordobesa

42 RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-46, fol. 204v. 1480.01.24. Córdoba.

43 AHPC, PN, 14-09(12), fol. 194r. 1476.12.01.

44 RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-49, fol. 96r. 1479.03.10. Córdoba. Se trata, probablemente, de un hijo del primer matrimonio de Diego Fernández de Córdoba, primer conde de Cabra, que, según el abad de Rute, murió en Moclín en el año 1485 (FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, F., *Historia de la Casa de Córdoba*, Córdoba, 1954, p. 287). Desconocemos cuándo se casó la pareja, aunque en 1478, al otorgar su última voluntad, Marina de Solier señalaba que, cuando su hija Isabel se casó con Gonzalo Fernández, le había entregado 100.000 mrs. (RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-46, fol. 208r. 1478.01.27. Córdoba).

45 RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-46, fol. 204v. 1486.10.06. El Carpio.

46 FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, F., ob. cit., p. 416.

de Santa María, junto a la calle de la Feria y a la muralla que separaba la Villa de la Ajerquía, habían pertenecido a Garcí Méndez, el hermano de Beatriz, quien las transmitió, por vía de mayorazgo, a esta última y a sus sucesores⁴⁷. El inmueble debía de ser de considerables dimensiones si tenemos en cuenta el valor que se le asignó en el año 1479 —1.000.000 de mrs.—⁴⁸ y el hecho de que, aunque muy remodelado tras el paso del tiempo, el imponente palacio de los marqueses de El Carpio todavía atesora, entre sus almenas y su torre, el esplendor de antaño.

Sin embargo, contamos con algunos datos biográficos sobre Beatriz que resultan un tanto desconcertantes. Según todos los indicios documentales que poseemos, esta última contrajo matrimonio con Diego López de Haro, señor de El Busto, a finales de los años setenta del siglo XV. A comienzos del año 1478, un documento hace referencia a la dispensa que se había solicitado para que la pareja pudiera contraer matrimonio⁴⁹. La boda debió de celebrarse pocos meses después, pues ambos estaban ya casados en diciembre de ese mismo año⁵⁰ y la carta de entrega de la dote —esta última estaba valorada en 3.300.000 mrs.— está fechada en junio de 1479⁵¹. Si Beatriz había nacido hacia 1440, en esa fecha rondaba los cuarenta años, edad que, desde luego, es muy tardía, teniendo en cuenta lo precoz que eran los enlaces matrimoniales en aquella época. Tal vez la explicación a su enlace matrimonial tardío se encuentre en el hecho de que Diego López de Haro fue el segundo marido de Beatriz. Anteriormente, había estado casado con Leonor de Ayala y con ella había tenido, al menos, una hija⁵². Probablemente esto explique el matrimonio de Diego López de Haro, viudo y tal vez entrado en años, con una mujer que, teniendo en cuenta la corta esperanza de vida de la época, tampoco era joven.

En todo caso, casi una década después de haber contraído matrimonio, y tras la muerte de su padre, Beatriz tuvo serios problemas para hacerse con la titularidad del señorío de El Carpio, ya que un miembro de su familia, llamado Luis Méndez de Sotomayor, aspiró a la posesión de ese estado señorial.⁵³ Pero todo se resolvió favorablemente para ella, aunque se vió obligada a pagar, al litigante, 9.000 ducados de oro y una copa de plata⁵⁴.

Otra de las hijas de Marina de Solier y de Luis Méndez fue María de Sotomayor. En el verano de 1495, otorgó su poder a su hermana Beatriz y a fray Francisco Escoto, guardián del monasterio de San Francisco de Córdoba, para que pudieran ordenar su testamento pues, según afirmaba ella misma, se encontraba enferma y en ese momento

47 RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-46, fol. 220v. 1526.07.04. Córdoba.

48 RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-46, fol. 225r. 1479.06.16. Córdoba.

49 RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-46, fol. 143r. 1478.02.17. Sevilla.

50 AHPC, PN, 14-12(14), fol. 42r. 1478.12.19.

51 RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-46, fol. 225r. 1479.06.16. Córdoba.

52 RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-49, fol. 201v. 1497.01.12. El Carpio.

53 AGS, Registro General del Sello (RGS), fol. 205. 1487.08.18. Salamanca.

54 RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-46, fol. 220v. 1526.07.04. Córdoba.

no podía dictar su última voluntad⁵⁵. Nos consta que había fallecido ya en octubre de 1496, según se especifica en el testamento que otorgaron, en su nombre, las dos personas citadas. Al otorgar su última voluntad, había nombrado como heredera de sus bienes a su hermana Beatriz, de lo cual se deduce que, posiblemente, fue una mujer soltera, dedicada, tal vez, a ayudar a los más necesitados. Al menos, esta es la idea que se puede extraer de la lectura de su testamento en el que se hace mención de una niña expósita llamada María de Vega, a la que María de Sotomayor había criado y de cuya crianza se debía encargar Beatriz de Sotomayor hasta que tuviese edad para ingresar en el monasterio de Santa Clara de Córdoba. Además, el espíritu caritativo de la testadora se pone de manifiesto también en la fundación de un hospital destinado a acoger a mujeres pobres que debía establecerse en la collación cordobesa de Santa María, en unas casas que María de Sotomayor había heredado de su padre. De la administración del citado centro hospitalario, que se llamó hospital de Jesús Crucificado, debían encargarse un sobrino de María llamado Luis de Sotomayor, hijo bastardo de Garcí Méndez de Sotomayor, así como el deán de la catedral de Córdoba.

María de Sotomayor debió de disfrutar de un patrimonio saneado, a juzgar por la información contenida en el testamento, en el que se citan varias casas en Córdoba, el cortijo de *Martín Gonzalo*, al que se hizo alusión anteriormente, varias yugadas de tierra en los heredamientos de *Sancho Miranda* y en el citado cortijo de *El Despeluzado*, numerosas yugadas emplazadas, sobre todo, en el término de Córdoba y en el de Villafranca, así como la *huerta de Don Carlos* y un lagar situados en la sierra de Córdoba. Así mismo, su posición social y económica se pone de manifiesto en el elevado número de criados —en el testamento se citan doce— que estuvieron a su servicio⁵⁶.

Pero vayamos atrás en el tiempo para tratar de conocer mejor a la familia señorial de El Carpio y, en concreto, a los padres y hermanos de Luis Méndez de Sotomayor. El padre de este último, Garcí Méndez de Sotomayor, fue, además de señor de El Carpio, titular del señorío de Pinilla,⁵⁷ situado junto a Alcaraz, así como veinticuatro de Córdoba y vasallo del rey⁵⁸. Participó de forma muy activa en las campañas militares contra los granadinos y destacó, sobre todo, en la campaña de Teba del año 1407⁵⁹ —está documentado como alcaide de esta fortaleza años más tarde—,⁶⁰ así como en la toma

55 En octubre de 1496 se sacó una copia de un documento de agosto de 1495 en el que María de Sotomayor otorgaba su poder a las personas citadas para que pudieran ordenar su testamento (AHPC, PN, 14-30(32), cuadro 10, fol. 7r. 1496.10.29).

56 AHPC, PN, 14-30(32), cuad. 10, fol. 7r. 1496.10.29. El Carpio.

57 RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-46, fol. 211r. 1439.11.13. Alcaraz.

58 RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-49, fol. 136r. 1428.10.26. Córdoba.

59 *Crónica de Juan II*, ed. BAE, Madrid, 1953, pp. 289-290.

60 RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-49, fol. 136r. 1428.10.26. Córdoba.

de Huéscar del año 1434⁶¹. Garci Méndez otorgó su última voluntad en noviembre de 1439⁶² y había muerto ya en mayo del año siguiente⁶³.

De su matrimonio con María de Figueroa, hija del maestre Lorenzo Suárez de Figueroa, con la que se desposó, como ya indicamos, en el año 1391,⁶⁴ nacieron, además de Luis, el heredero del señorío, otros dos hijos varones, Gómez y Lorenzo, así como tres hijas: Catalina, María y Teresa. Los cinco aparecen consignados, con ese orden, en una tabla genealógica contenida en la *Colección Salazar*⁶⁵. Sin embargo, en el testamento de su padre, otorgado en noviembre de 1439, aparecen citados todos los hijos menos Catalina⁶⁶. En principio, se podría deducir que no había nacido y que su nacimiento se produjo en 1440 dado que su padre estaba ya muerto en el mes de mayo de este año⁶⁷ y que en el testamento de este último no se alude, en ningún momento, al hecho de que María de Figueroa estuviera embarazada. Sin embargo, y dado que sabemos que esta última se desposó con Garci Méndez en 1391,⁶⁸ debía de superar los cincuenta años en 1440, edad que parece muy tardía para ser madre. La otra posibilidad es que, por alguna razón que se nos escapa, Catalina no aparezca citada en el testamento de su padre. Se da la circunstancia de que sus hermanos aparecen mencionados a lo largo de este último, pues su padre los hizo beneficiarios de algunos legados. Sin embargo, en la parte final de ese documento, Garci Méndez se limita a señalar que establecía por herederos universales a todos sus hijos e hijas, pero sin consignar los nombres de éstos⁶⁹. Tal vez esta circunstancia explique la ausencia de Catalina en el testamento de su progenitor. En todo caso, sabemos que Catalina contrajo matrimonio con Diego Fernández de Córdoba, señor de Chillón, Espejo y Lucena —aludiremos a ello más adelante— y que falleció entre 1486⁷⁰ y 1489⁷¹. Pero, como ya se indicó anteriormente, Garci Méndez y María de Figueroa tuvieron, además de Catalina, otros cuatro hijos. Uno de los hijos varones, Gómez de Sotomayor, fue comendador de Caravaca, mientras que su hermano Lorenzo de Sotomayor murió sin sucesión, según apunta L. de Salazar⁷². Gracias a la documentación conservada sabemos que este último fue regidor del concejo de Córdoba.

61 RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-49, fol. 48r. 1434.11.23. Madrid.

62 RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-46, fol. 211r. 1439.11.13. Alcaraz.

63 RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-63, fol. 107v. 1440.05.07. Córdoba.

64 RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-46, fol. 229r. 1391.01.13. Llerena.

65 RAH, *Colección Salazar*, Ms. D-31, fol. 156r.

66 RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-46, fol. 211r. 1439.11.13. Alcaraz.

67 Su hermano Luis Méndez figura ya como señor de El Carpio en esa fecha (RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-63, fol. 107v. 1440.05.07. Córdoba).

68 RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-46, fol. 229r. 1391.01.13. Llerena.

69 RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-46, fol. 211r. 1439.11.13. Alcaraz.

70 En un documento notarial fechado ese año, Catalina de Sotomayor compraba unas viñas y unos olivares emplazados cerca de Córdoba (AHPC, PN, 18-01(02), fol. 534r. 1486.08.30).

71 Consta como difunta en agosto de 1489 (AHPC, PN, 18-02(03), fol. 335v. 1489.08.19).

72 RAH, *Colección Salazar*, Ms. D-31, fol. 156r.

ba⁷³ y que tanto él como su hermano Gómez vivían todavía en 1469⁷⁴. De sus hermanas, María y Teresa, sólo conocemos la alusión que se hace de ellas en el testamento de su padre⁷⁵. Por el contrario, la información referida a su madre, María de Figueroa, es más completa. Todos los indicios que poseemos permiten imaginar que debió de morir septuagenaria o incluso octogenaria, dado que su fallecimiento se produjo entre 1465⁷⁶ y 1479⁷⁷ y, como ya se indicó, se había desposado en el año 1391⁷⁸.

3. Los Alcaldes de los Donceles, señores de Chillón, Espejo y Lucena

Después de referirnos a la familia de Luis Méndez de Sotomayor, debemos ocuparnos de su esposa, Marina de Solier, y de su grupo familiar. Como ya se hizo alusión en su momento, esta última era hija de Martín Fernández de Córdoba, señor de Chillón, Espejo y Lucena y de su segunda esposa, Beatriz de Solier. El primer indicio documental que tenemos sobre Marina es el testamento de su padre, fechado 1416. Aunque desconocemos la edad que podía tener en ese momento, es posible que fuese una niña, ya que su progenitor aludía, en ese momento, a la dote que había entregado a Luis Méndez, su futuro yerno,⁷⁹ y, como se indicó con anterioridad, la pareja tardó todavía trece años en contraer matrimonio⁸⁰. Pero apenas si poseemos más información sobre esta mujer, que falleció entre enero de 1478⁸¹ y marzo del año siguiente⁸².

Por el contrario, conocemos bastantes datos referidos a su familia y, sobre todo, a su padre, que pertenecía a uno de los linajes más importantes de la nobleza cordobesa: el de los Fernández de Córdoba. Como ya se indicó, fue titular del señorío de Chillón, heredado de su padre, y de los señoríos de Espejo y Lucena, que recibió por su matrimonio con María Alfonso de Argote, su primera esposa. Además, desde comienzos de los años ochenta del siglo XV, está documentado como alcaide de los Donceles, dignidad que le traspasó su suegro Juan Martínez de Argote⁸³.

73 Archivo del Monasterio de Santa Cruz, papel 1. 1465.07.21. Adamuz.

74 AHPC, PN, 14-04(04), fol. 39r. 1469.07.06.

75 RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-46, fol. 211r. 1439.11.13. Alcaraz. También se las cita en una tabla genealógica procedente de la *Colección Salazar*, pero las noticias referidas a María aparecen tachadas y la anotación relativa a Teresa es ilegible (RAH, *Colección Salazar*, Ms. D-31, fol. 156r).

76 AHPC, PN, 14-03(03), fol. 132r. 1465.08.23.

77 AHPC, PN, 14-13(15), fol. 123r. 1479.08.20.

78 RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-46, fol. 229r. 1391.01.13. Llerena.

79 ADM, Comares, leg. 5, doc. 5, 1416.07.15. Córdoba.

80 RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-49, fol. 136r. 1428.10.26. Córdoba.

81 Otorgó su segundo codicilo el 29 de ese mes (RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-46, fol. 210r. 1478.01.29. Córdoba).

82 Había muerto ya en marzo de 1479 (RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-49, fol. 96r. 1479.03.10. Córdoba).

83 Era titular de la Alcaidía de los Donceles, al menos, desde 1382 (FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, F., ob. cit., pp. 406-407). Fue Alfonso XI quien, al parecer, instituyó en Córdoba la citada alcaidía, que estaba

Como otros muchos miembros de la nobleza cordobesa, intervino en la actividad fronteriza que tuvo lugar durante la primera mitad del siglo XV. Así, gracias a la *Crónica de Juan II*, conocemos su participación en las entradas de Ronda⁸⁴ y Alcaudete,⁸⁵ así como su presencia en la conquista de Antequera⁸⁶. En 1431, junto a sus hijos Diego y Alfonso, acompañó al condestable don Alvaro de Luna en la entrada en la vega granadina que llevó a cabo este último⁸⁷. Por lo demás, parece claro que Martín Fernández de Córdoba fue una persona de confianza del monarca Juan II, quien, además de hacerlo miembro de su consejo,⁸⁸ lo escogió como embajador al concilio de Constanza⁸⁹.

El alcaide de los Donceles contrajo matrimonio en dos ocasiones. Su primera esposa, a la que ya se hizo alusión con anterioridad, fue María Alfonso de Argote, con la que tuvo, al menos, cinco hijos: Diego, Gonzalo, Juan, Pedro y Fernando. Todos ellos aparecen citados en el testamento de su padre, otorgado en el verano de 1416, antes de asistir como embajador al concilio de Constanza⁹⁰. En segundas nupcias se casó con Beatriz de Solier, hija de Arnao de Solier, señor de Villalpando⁹¹. Fruto de este segundo matrimonio nacieron, al menos, ocho hijos: Alfonso, Carlos, Pedro, Fernando, Juan, Inés, Marina y Jorge⁹². Gracias a ese testamento, tenemos constancia de que Martín Fernández legó los señoríos de Chillón y Lucena a su hijo Diego, primogénito de su primer matrimonio, mientras que otro de sus hijos, Gonzalo, recibió el señorío de Espejo. Al mismo tiempo, expresaba su deseo de que Alfonso, nacido de su segundo matrimonio, recibiese el título de alcaide de los Donceles⁹³. Sin embargo, dos décadas más tarde, en el año 1437, Martín Fernández cambió de decisión, cediendo el señorío de Espejo a su hijo Diego que, de este modo, se hizo con los señoríos paterno y materno⁹⁴. Tras ese reparto, y como cabía esperar, se suscitaron numerosos problemas entre los hijos nacidos de los dos matrimonios de Martín Fernández de Córdoba.

El hijo primogénito del primer matrimonio de este último fue, como ya se ha indicado, Diego Fernández de Córdoba, que se casó con Catalina de Sotomayor, hermana de Luis

asociada a la llamada Torre de los Donceles, emplazada en la muralla oriental de la ciudad (ESCOBAR CAMACHO, J. M., *Córdoba en la Baja Edad Media*, Córdoba, 1989, p. 63).

84 *Crónica de Juan II*, ed. cit., p. 297.

85 *Ibidem*, p. 305.

86 *Ibidem*, pp. 319-320.

87 *Ibidem*, p. 495.

88 *Ibidem*, p. 398.

89 *Ibidem*, p. 362.

90 ADM, Comares, leg. 5, doc. 5, 1416.07.15. Córdoba.

91 FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, F., ob. cit., p. 412.

92 Los siete primeros aparecen citados en el testamento de su padre, otorgado en 1416. Gracias a este documento sabemos que Beatriz de Solier se encontraba en ese momento embarazada (ADM, Comares, leg. 5, doc. 5, 1416.07.15. Córdoba). Probablemente, el hijo que nació fue Jorge, comendador de las Casas de Córdoba (FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, F., ob. cit., p. 416).

93 ADM, Comares, leg. 5, doc. 5, 1416.07.15. Córdoba.

94 RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-45, fol. 45v. 1437.12.10. Espejo.

Méndez de Sotomayor, señor de El Carpio,⁹⁵ y murió en 1450⁹⁶. El matrimonio tuvo varios hijos. El mayor, Martín Fernández de Córdoba, heredó los estados señoriales de su padre y se casó con Leonor de Arellano, hija de Pedro Fernández de Córdoba, señor de Aguilar⁹⁷. Falleció en la primavera de 1478⁹⁸. Pero Diego Fernández y Catalina tuvieron otros cinco hijos: Garci Méndez de Sotomayor, veinticuatro del concejo de Córdoba y comendador de la orden de Santiago, Diego Fernández, Inés, Isabel, esposa del veinticuatro Antonio de Benavides⁹⁹ y María de Figueroa, monja del monasterio de Santa Clara de Tordesillas.¹⁰⁰

Apenas si han llegado a nosotros noticias referidas al resto de los hijos del primer matrimonio de Martín Fernández de Córdoba. Nos consta que Gonzalo fue regidor del concejo cordobés y que contrajo matrimonio con Beatriz de Angulo¹⁰¹ y el único dato que poseemos relativo a sus hermanos Juan Martínez, Pedro y Fernando es la alusión que de ellos se hace en el testamento de su padre fechado en 1416, aunque los dos últimos habían fallecido ya en ese momento¹⁰².

Afortunadamente, la información relativa a los vástagos del segundo matrimonio de Martín Fernández es más completa. El primogénito, Alfonso Fernández de Córdoba, como ya indicó anteriormente, heredó de su padre la Alcaidía de los Onceles, al frente de la cual figuraba ya en el año 1439¹⁰³. Seis años más tarde otorgó su última voluntad.¹⁰⁴ Había muerto ya en 1450¹⁰⁵.

Entre los hijos que Martín Fernández tuvo con su segunda esposa, en el testamento de este último figura, en segundo lugar, Carlos, aunque esa alusión es lo único que sabemos sobre él¹⁰⁶. Más completa es la información que ha llegado a nosotros referida a su hermano Pedro de Córdoba Solier, que fue arcediano de Castro y posteriormente obispo de Córdoba¹⁰⁷. Pero Martín Fernández tuvo, además, otros tres hijos varones: Juan, Jorge y Fernando. El primero fue comendador de Lora. Sus hermanos fueron,

95 AHPC, PN, 14-13(15), fol. 123r. 1479.08.20.

96 Vivía en enero de 1450 (ADM, Comares, leg. 5, doc. 20, fol. 13. 1450.01.16. Córdoba), pero había muerto ya en noviembre de ese año (ADM, Comares, leg. 5, doc. 21, fol. 13v. 1450.11.11. Espejo).

97 FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, F., ob. cit., p. 426.

98 Otorgó testamento el 27 de abril (ADM, Comares, leg. 5-23. 1478.04.27). Había fallecido ya el 4 de mayo (AGS, RGS, fol. 24. 1478.05.04. Sevilla).

99 AHPC, PN, 18-03(05), fol. 287r. 1493.10.02.

100 Todos ellos parecen citados en el testamento de su madre, otorgado en 1479, aunque Martín ya había muerto (AHPC, PN, 14-13(15), fol. 123r. 1479.08.20).

101 FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, F., ob. cit., p. 414; MARAVER Y ALFARO, L. de, *Historia de Córdoba*, Biblioteca Municipal de Córdoba, año 1461. 1461.03.20.

102 ADM, Comares, leg. 5, doc. 5. 1416.07.15. Córdoba.

103 *Crónica de Juan II*, ed. cit., p. 551.

104 ADM, Comares, leg. 5, doc. 20. 1445.09.09. Ávila.

105 ADM, Comares, leg. 5, doc. 20, fol. 13. 1450.01.16. Córdoba.

106 ADM, Comares, leg. 5, doc. 5. 1416.07.15. Córdoba.

107 Uno de sus hijos, Alfonso de Córdoba, fue señor de Zuheros. Al parecer, tuvo otro hijo natural llamado igual que él (FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, F., ob. cit., pp. 414-415).

respectivamente, comendadores de las Casas de Córdoba y del Moral¹⁰⁸ y son los protagonistas de un conocido y trágico suceso que ocurrió en Córdoba en el año 1449. Según refiere T. Ramírez de Arellano, Jorge era el amante de Beatriz de Hinestrosa, esposa de Fernán Alfonso de Córdoba, veinticuatro de la ciudad, mientras que Fernando tenía una relación amorosa con una doncella de Beatriz. Al parecer, tras descubrir la traición de su esposa, Fernán Alfonso los asesinó a los cuatro¹⁰⁹.

Martín Fernández y Beatriz de Solier tuvieron, además de Marina, otra hija llamada Inés, que contrajo matrimonio con Pedro Venegas, señor de Luque, con el que tuvo, al menos, cuatro hijos: Egas, que heredó el señorío de Luque, Pedro Venegas, que fue comendador de Estepa, Luis Venegas y Urraca Venegas¹¹⁰. De este modo, el alcaide de los Onceles consiguió, para sus dos hijas, ventajosos matrimonios con los dueños de importantes casas señoriales del reino de Córdoba.

Apéndice documental

1428, octubre, 26. Córdoba.

RAH, Colección Salazar, Ms. M-49, fol. 136r.

Sepan quantos esta carta y público ynstrumento vieren como yo Martín Fernández, alcayde de los Donzeles del rey nuestro señor, uno de los de su Consejo, e yo, doña Beatriz de Solier, muger legítima del dicho Martín Fernández e yo doña Marina, hija

108 *Ibidem*, p. 416.

109 El asesinato se produjo en una casa situada en la collación de Santa Marina (RAMÍREZ DE ARELLANO, T., *Paseos por Córdoba*, Córdoba, 1995, pp. 94-95) y no en la *Torre de la Malmuerta*, como todavía se cree erróneamente en la ciudad dado el nombre con el que se conoce a esa torre albariana y el propio emplazamiento de esta última, relativamente cercano al lugar donde se produjeron los hechos. La *Torre de la Malmuerta* aparece documentada ya con ese nombre en un documento del año 1425 (Archivo Municipal de Córdoba, 19, 4^a, nº 15. 125.11.02. Córdoba. Citado por MAZO ROMERO, F., «Tensiones sociales en el municipio cordobés en la primera mitad del siglo XV», *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía, Andalucía Medieval*, tomo II, Córdoba, 1978, p. 105), es decir, muchos años antes de que tuviese lugar ese crimen. En todo caso, ese suceso sirvió de base para una famosa obra teatral de Lope de Vega. Ver, sobre esta cuestión, ESCOBAR CAMACHO, J. M.; VARO PINEDA, A., *El veinticuatro Fernán Alfonso y los comendadores de Córdoba: historia, literatura y leyenda*, Córdoba, 1999, pp. 89, 120 y 121. Sobre el citado asesinato, ver también FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, F., ob. cit., p 416.

110 SALAZAR Y CASTRO, L. de, *Memorial en que don Rodrigo Matías Venegas de Córdoba, conde de Luque, alférez mayor del reino de Granada, representa al rey, nuestro señor, la calidad i servicios de sus casas y la de su hijo y sucesor don Egas Salvador Venegas de Córdoba y de Villegas, señor de las villas de Benahavis i de Daydin, alférez mayor y regidor perpetuo de la ciudad de Gibraltar*, Ms. D.17 conservado en la Real Academia de la Historia, fol. 17v. y ss. Sobre este tratado, ver la edición reciente de SERRANO LÓPEZ, L. M., (EDT.) *Memorial de los condes de Luque de D. Luis de Salazar y Castro*, Luque, 2008.

lexítima de los dichos Martín Fernández y doña Beatriz, de su consentimiento expreso e autoridad e licencia que le nos pedimos por ante los escriuanos públicos y firmas de esta carta para hacer y otorgar lo que adelante en esta carta por mí será hecho mención, e yo el dicho Martín Fernández, alcayde que presente soy, otorgo que doy toda mi autoridad a vos las dichas doña Beatriz, mi muger, e doña Marina, mi hija, para hacer y otorgar lo de que adelante en esta carta será hecho mención y consiento en todo ello expresamente e yo, la dicha doña Beatriz y doña Marina, otorgamos que reciuimos en nos de vos el dicho Martín Fernández, alcayde, esta autoridad y licencia que nos hauedes dado. E yo, Garcí Méndez de Sotomayor, vasallo del dicho señor rey y su alcayde de la villa de Teua, señor de la villa de El Carpio e su veinticuatro de la muy noble ciudad de Córdoua, e nos todos quatro los sobredichos, conocemos y otorgamos y decimos que por razón que a la sazón que se trató casamiento entre Luis Méndez de Sotomaior, hijo mayor legítimo de mí el dicho Garcí Méndez y entre mí la dicha doña Marina, hija lexítima de nos los dichos Martín Fernández, alcayde, e doña Beatriz y prometimos e yo el dicho Garcí Méndez e doña María de Figueroa, mi legítima muger, por carta pública e contrato, de dar e pagar a vos la dicha doña Marina e a vos el dicho Martín Fernández, en nombre y en boz de la dicha doña Marina, vuestra hija e así como su padre legítimo administrador e para la dicha doña Marina propter nuptias, ciertos bienes e joias e por honrra de ella e del su linaje e del su casamiento, conuiene a saber \136v. en esta guisa: una pieza de paño lemesín brocado con oro de una lauor en que aya treinta y dos varas y media de vara castellana e otra pieza de azeituní prieto de dos lauores en que aya dos baras de Castilla e otra pieza de azeituní morado de dos labores en que aya 26 varas e tres quartas de vara de Castilla y un pedazo de azeituní colorado el campo blanco para brial en que aya 12 varas de la vara de Castilla e más un pedazo de seda de damasquín morado en que aya 8 varas de la vara maior e más 23 onzas de aljofar e más 100 martas enteras e más 66 lomos de martas e más 790 grises de mazo e más 550 veros e más 15 varas de escarlata colorada de Londres de la vara maior tondidas e mojadas e más 16 varas de (*ilegible*) maior e de la vara maior tondidas e mojadas e más 13 varas menos tercia de Bujas (*sic*) de ventaja de la vara maior e más una pieza de Brujas para las mugeres e más una silla y freno de plata. Los quales dichos bienes, paño y aljofar y peñas y freno e silla de plata otorgamos e prometemos de dar y entregar a vos, el dicho alcayde, para la dicha doña Marina, vuestra hija, y a ella como e para lo que dicho es, desde tres días del mes de marzo del año postrimero que ahora pasó de 1427 años hasta dos años cumplidos primeros que vendrán, 30 días en antes que sus bodas quisieren celebrar los dichos Luis Méndez e doña Marina en faz de la santa Madre Iglesia.

E otrosí prometemos yo e la dicha doña María, mi muger, que faríamos e procuraríamos realmente y con efecto, que el dicho Luis Méndez, nuestro hijo, case y celebre sus bodas en faz de la Santa Madre Iglesia con vos la dicha doña Marina e la traerá a

su casa por su muger, pues que fueron y son desposados por palabras de presente según manda la Santa Madre Iglesia de Roma, dentro en el dicho plazo. E otrosí otorgamos yo e la dicha doña María, mi muger, que si todos los dichos bienes, paños e adornos e peñas, aljofar e freno e silla al dicho plazo no pudiésemos dar, que vos diésemos y entregásemos a lo menos los sobre dichos tres pares de paños con sus adornos, los más principales e más valiosos e costosos, con el dicho aljofar e peños e silla e freno de plata e lo fincable de los dichos bienes e paños os lo dar y entregar realmente y con efecto a la dicha doña Marina o a vos el dicho alcayde en su nombre como su padre a quien por vos\137r. o por ella lo ouiere de hauer del día que los dichos Luis Méndez e doña Marina celebraren sus bodas hasta dos años cumplidos primeros siguientes, so pena que os lo pagásemos con el doble so obligación que hezimos de nuestros bienes de que uos dimos a peños, en nombre de peños, el nuestro cortijo que dicen del Despeluzado, que es en la campiña y término de esta dicha cibdad, alindado so ciertos linderos e, a maior abundamiento, ciertos caualleros e dueñas de esta dicha cibdad, para la paga y seguridad de lo sobredicho, dieron a peño a vos, el dicho alcaide, e a la dicha vuestra hija doña Marina, ciertas heredades que ellos hauían y han en esta dicha cibdad en su término, alindados so ciertos linderos, para que, si no cumpliésemos ni pagásemos yo y la dicha doña Marina, mi muger, todo lo sobredicho en los plazos suso dichos, las pudiéssedes vender so ciertas obligaciones y renunciaciones, claúsulas y condiciones. Y otrosí, yo y la dicha doña María, mi muger, y el dicho Luis Méndez, nuestro hijo, y los dichos caualleros y dueñas, juramos y prometimos de tener y guardar, hacer y cumplir y pagar y traer a efecto lo sobredicho. E otrosí, yo el dicho Garcí Méndez y el dicho Luis Méndez, mi hijo, hezimos pleito homenaje como homes fijosdalgo e yo, el dicho Garcí Méndez, de tomar e hacer, cumplir e pagar todo lo sobredicho e cada una cosa e parte de ello a todo mi leal poder y al dicho Luis Méndez de se casar y celebrar y solemnizar sus bodas con la dicha doña Marina, su esposa, en faz de la Santa Madre Iglesia al dicho plazo, según que esto con otras cosas por extenso mejor y más largamente son contenidas en la dicha carta pública e otrosí en el instrumento del dicho juramento y pleito homenaje e de que en ellos es fecha mención que pasó en esta dicha cibdad por ante Fernand González e Fernán Sánchez, escriuanos úblicos de ella, en 3 días del mes de marzo del dicho año que pasó de 1427 años.

Otrsí, nos, los dichos Martín Fernández, alcaide, e doña Beatriz, otorgamos de dar al dicho Luis Méndez realmente y con efecto o a quien por él le ouiere de hauer, 7.000 florines de oro e de peso justo de los de la ley e cuño de Aragón, en casamiento con la dicha doña Marina, nuestra hija, por su dote e propio caudal de la dicha doña Marina, su esposa, nuestra hija, y para ella, desde el día\137v. de la fecha de la dicha carta hasta los dichos dos años cumplidos, 30 días en antes que sus bodas quisieren celebrar, en faz de Santa Madre Iglesia, con la dicha doña Marina, nuestra fija. Y prometimos de las dar y pagar en esta guisa: los 2.400 florines en axuar y los 4.600 florines en oro o

en heredades, so pena del doble so obligación que hezimos de nuestros bienes de que le dimos a peño y por peños los nuestros cortijos y heredamientos que dicen de doña Urraca e del Murillo e del Blanquillo, que son en la campiña e término de esta dicha cibdad, alindados so ciertos linderos, e las nuestras aceñas que nos hauemos en el río de Guadaxox, término de Castro, e la nuestra guerta que dicen de la Duana y el nuestro cortijo y heredamiento que dicen de Martín Gonzalo, para que, si no cumpliésemos ni pagásemos lo sobredicho, lo pudiésemos vender so ciertas claúsulas e condiciones e firmezas e renunciaciones. E otrosí, yo, el dicho alcayde, hize juramento e pleito omenaje como home fijodalgo, que cumpliría e pagaría al dicho Luis Méndez los dichos 7.000 florines al dicho plazo e de le no traer pleito por la paga de ellos e otrosí que procuraría que la dicha doña Marina, mi fija, casasse con el dicho Luis Méndez a todo mi leal poder e yo, la dicha doña Beatriz, otorgué y hize juramento de pagar los dichos 7.000 florines de oro al dicho Luis Méndez al dicho plazo e que le no traería pleito por la paga de ello. E yo, la dicha doña Marina, juré en forma debida de me casar con el dicho Luis Méndez, mi esposo, y de solemnizar con él el matrimonio en faz de la Santa Madre Iglesia al dicho plazo. E según que esto y otras cosas mejor y más largamente por estenso es fecha mención y se contiene en la carta pública y en el instrumento del dicho pleito omenaje e juramento que nos así hezimos e otorgamos en esta dicha cibdad por ante los dichos Hernán González e Fernán Sánchez, escriuianos públicos de esta dicha cibdad el dicho día 3 días del dicho mes de marzo del dicho año de 1427 años.

E aora fue tratado e conuenido e sosegado entre nos todos los sobredichos Martín Fernández, alcayde, e doña Beatriz e Garci Méndez e doña Marina, que prorrogásemos e alargásemos el dicho plazo a que nos obligamos, a hacer y cumplir e tener e pagar lo sobredicho, a que se casen los dichos Luis Méndez\138r. e doña Marina como dicho es, con tal condición que los dichos doña Marina e Luis Méndez y los caualleros y dueñas que dichos son e obligaron ciertos bienes para la paga de lo sobredicho e lo otorguen de se los pagar e dar en el plazo de los dichos dos años apruando los dichos contratos e no (ilegible), consientan en el dicho alargamiento y prorrogación del plazo desde 3 días del dicho mes de marzo primero que verná que se cumplirá el dicho plazo de los dichos dos años a que hauemos de hacer y cumplir lo sobredicho en adelante, hasta un año cumplido primero que verná. E nos, los sobredichos, queriendo traer a efecto lo sobredicho e iguala e conuenencia e prorrogación de nuestra plasentería e consentimiento, nos plaze e queremos que sea alargado e prorrogado el dicho plazo hasta un año cumplido, so tal y con tal condición que la dicha doña Marina y el dicho Luis Méndez otorgue y consienta en esta dicha prorrogación e antes que el dicho primero plazo sea pasado, en tal manera que no queremos que nos ni alguno de nos ni los dichos doña Marina ni Luis Méndez, ellos consintiendo y otorgando esta prorrogación, caiamos ni cayan en pena de alguna ni vaimos contra el dicho pleito e omenage, más que todo ello sea pagado e suspendido hasta el dicho plazo de un año para que puesto en el dicho

plazo no se haga lo sobredicho que non cayamos nos ni nuestros fiadores en la dicha pena ni en el dicho juramento e pleito omenage e porque no sólo prorrogamos hasta el dicho plazo con todas sus calidades e sustancias e penas, obligaciones e juramentos e pleitos omenages en las dichas cartas e contratos contenidos para que hagamos e cumplamos e guardemos e paguemos todo lo contenido en los dichos contratos en el dicho plazo del dicho año de la dicha prorrogación, según y como en los dichos contratos e cada uno de ellos se hace mención, todavía quedando en su vigor e fuerza e con las calidades e condiciones e penas e peños todo con las dichas cartas e instrumentos de juramentos, pleitos y omenages contenidos e que por esta prorrogación y alargamiento de plazo no derogue ni haga perjuicio alguno a las sobre\138v. sobre dichas cartas y contratos, obligaciones e pleito omenage ni sea visto ser (ilegible) saluo quanto a esta prorrogación e alargamiento de plazo más que finque en su misma fuerza e vigor para que ayan efecto e se puedan por ellas executar vender los dichos peños después de ser cumplido este dicho plazo, agora por nos nueuamente prorrogado e alargado, que fazer e cumplir todos los dichos contratos e en cada uno de ellos contenido, por quanto así nos plogo e plaze que será hecho cumplido e pagado según y como e a los plazos de que en las dichas cartas e instrumentos se hace mención en el dicho plazo prorrogado del dicho año, no creciendo ni menguando cosa alguna en ellos ni en alguno de ellos saluo esta dicha prorrogación que ahora hacemos del dicho plazo e alargamiento de un año. E renunciamos que en algún tiempo no podamos decir que esto que sobredicho es no fue ni es ni pasó ansí e, si lo dixiéremos, que nos non vaia a nos ni a otro por nos en juicio ni fuera del. E por ende prometemos de quedar y estar y hauer por firme todo lo sobredicho, según y como y en la manera que esta carta haze mención so las mismas penas e peños e juramentos e pleitos omenages e obligaciones e renunciaciões que fechas tenemos en las dichas cartas obligatorias e juramentos es fecha mención. E de esto nos, amas las dichas partes, otorgamos e mandamos facer dos cartas en su tenor quan firmes e valiosas fueren fechas e ordenadas e parecieren firmadas de los dichos escriuianos públicos de uso escritos. Que es fecha esta carta en Córdoua 26 días de octubre del nacimiento de Nuestro Sañuador Jesucristo de 1428 años. Yo, Fernán Sánchez, escriuano público de Córdoua fui presente a lo que dicho es e, sobre todo, so testigo. E yo, Fernand Alfón, escriuano público de Córdoua, fui presente a todo lo sobredicho y, sobre todo, soy testigo e la fize escreuir e fize aquí este mío signo.

Una enseñanza no universitaria: la Aritmética mercantil*

*Betsabé Caunedo del Potro***

En múltiples ocasiones se ha repetido como en 1200 el monarca Felipe Augusto otorgaba unos primeros privilegios a los maestros y estudiantes parisinos que los desligaba de la autoridad del preboste situándolos bajo la del obispo. En 1231, el pontífice Gregorio IX, en virtud de la bula *Parens Scientiarum* reconocía definitivamente la autonomía de los mismos, pudiendo decir que se alcanzaba una primera madurez de la institución universitaria. Habían transcurrido 31 años. Entre ambas fechas fundacionales, otras muchas podríamos recordar: 1208, 1209, 1214, 1218, 1222, 1224, 1229, 1231¹... Se abría un camino que refrendaba claramente un importante desarrollo cultural de la sociedad occidental.

También por entonces, otra fecha, 1202, inauguraba un nuevo momento en la historia del conocimiento. ¿Más modesto? Sí, pero igualmente importante, crucial para la historia de las matemáticas. Fue en 1202, cuando Leonardo de Pisa, Fibonacci (1180-1250) firma en lengua latina su *Liber Abbaci*². Familiarizado desde muy joven con el

* Este trabajo ha sido elaborado en el marco del proyecto de investigación HUM2007-63856, *La transmisión del saber técnico y profesional: literatura técnica en la España Medieval*, subvencionado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología.

** Universidad Autónoma de Madrid. Email: betsabe.caunedo@uam.es.

1 Remitimos a algunos trabajos de referencia obligada si quisieramos enfrentarnos al tema de la universidad. Así, VERGER, J., *Les universités au Moyen Age*, París, 1973; IJSEWIJN, J. y PAQUET, J. (eds.), *The Universities in the Late Middle Ages*, Lovaina, 1978; RASHDALL, H., *The Universities of Europa in the Middle Ages*, 3 vols., Oxford, 1988 (reimp.) o RIDDER-SYMOENS, H. de, *A History of the University in Europe*, vol. 1, *Universities in the Middle Ages*, Cambridge, 1992.

2 L.E. SIGLER ha realizado en 2002 una traducción al inglés de esta obra de Fibonacci, *Fibonacci's Liber Abaci. A translation into modern English of Leonardo Pisano's Book of Calculation*, New York, 2002. Su figura es ensalzada y estudiada por SARTON, G., *Introduction to the History of Science*, II, pp. 611-613. También por todas las historias de las matemáticas generales. Así, por ejemplo, REY PASTOR, J., BABI-

mando del comercio pues su padre había dirigido durante años la colonia mercantil de Bujía, familiarizado también con las técnicas de cálculo de los musulmanes aprendidas en sus numerosos viajes al mundo árabe, asimiló rápidamente los conocimientos matemáticos necesarios como para elaborar una obra como el *Liber Abbaci*. Con ella triunfarán definitivamente en Occidente las cifras indoárabigas, el valor y el uso del 0, la notación posicional en base 10 y las reglas necesarias para operar con ese sistema de numeración de posición. Lentamente sus ventajas se impondrán sobre el sistema romano tradicional. Una buena parte del *Liber Abbaci* comprende ejercicios prácticos, enuncia y resuelve problemas de muy diverso índole: de sociedades, de cambio, de aleaciones, conversiones monetarias...

Al igual que la fundación de la Universidad de París, Fibonacci no fue un ejemplo aislado. Su *Liber Abbaci* conoció una segunda edición en 1228. Ésta se la dedicó a su amigo y gran impulsor de la misma: Miguel Scoto, con quien frecuentaba la corte siciliana y la cercanía de Federico II, participando de su rico ambiente cultural y contribuyendo al mismo³. En esos mismos años, también alcanzarían una gran difusión, mayor incluso que la del *Liber Abbaci*, un texto de algoritmo en verso, *Carmen de Algorismo o Algorismus Metricus* del monje francés Alexander de Villadei y un *Algorismo Vulgaris* del inglés John of Holywood o Juan de Sacrobosco⁴. La versificación del *Carmen* —284 hexámetros— lo hizo muy popular a pesar de la mayor claridad de exposición

ANI, J., *Historia de la Matemática*, Buenos Aires, 1951 y 1975, pp. 86, 169-70; BOYER, C.B., *Historia de las Matemáticas*, Madrid, 1986, pp. 230-231. Un excelente resumen sobre la obra de Fibonacci, así como una abundante bibliografía sobre el mismo, la encontramos en: K. VOGEL, «Leonardo Fibonacci», en Ch.C. GILLISPIE (ed.) *Dictionary of Scientific Biography*, vol. 4, New York, Charles Scribner's Sons, 1981, pp. 604-613.

3 Fibonacci dedicó una de sus obras *Liber Quadratorum* a Federico II. En ella insistía en la importancia de basar el álgebra en métodos aritméticos. La influencia de Fibonacci en los algebristas ha sido puesta de manifiesto por FRANCI, R. y L. TOTI REGATELLI, «Towards a history of Algebra. From Leonardo of Pisa to Lucca Paccioli», *Janus*, 72, 1985, pp. 17-82.

4 Presentados por MILLÁS VALLICROSA, J.M., *Traducciones orientales en los manuscritos de la Biblioteca Catedral de Toledo*, Madrid, 1942, pp. 221-2. EVANS, G.R., «From Abacus to Algorism: theory and practice in Medieval Arithmetic», *British Journal for the History of Science*, 10, 1977, pp. 114-131, compara ambas obras. Una adecuada traducción al inglés de la mayor parte del texto de Sacrobosco, *Algorismus Vulgaris*, se puede encontrar en GRANT, E (ed., trad. y anot), «Arabic numerals and arithmetical operations in the most popular algorism of the Middle Ages», *A source book in Medieval Science*, Cambridge, 1974, pp. 94-102, y una edición crítica en, PEDERSEN, F.S., *Petri Philomena de Dacia et Petri S. Audomaro Opera Quadrivalia. Pars I. Opera Petri Philomenae*. (Corpus philosophorum dabicorum mediæ aevi X.i), Copenhague, 1983. Y sobre la obra del monje francés contamos con una edición de STEEL, R., *The Earliest Algorisms en English* (Early English Text Society, Extra Series, 118), Londres, 1922 y reimpresso en 1973. MENNINGER, K., *Number words and number symbols*, Cambridge, 1969. Estos trabajos los utiliza y a veces compara, SWETZ, F.J., *Capitalism and Arithmetic: the New Math of the fifteenth Century*, Open Court, 1987, pp. 28-9. Una breve aproximación a la figura de Sacrobosco nos la ofrece Olaf Pedersen, quien pone de relieve muchos datos oscuros tanto en su vida como en sus trabajos: «In quest of Sacrobosco», *Journal for the History of Astronomy*, XVI, 1985, pp. 175-221.

del texto en prosa de Sacrobosco, en el que después de hacer una breve exposición y descripción del sistema de numeración presenta las operaciones fundamentales. Para él, ocho: *numeratio, additio, subtractio, mediatio, duplatio, multiplicatio, divisio, progressio, radicum extractio*⁵. Muchos estudiantes aprendían de memoria fragmentos del *Carmen* y después consultaban, para aclarar dudas, el texto en prosa de Sacrobosco. La introducción en las aulas universitarias de estos dos manuales ha sido especialmente valorada por Beaujouan⁶.

¿Libros de Ábaco? ¿Libros de Algoritmo? Ambos comparten unos principios fundamentales, los que hemos descrito al comentar el *Liber Abbaci*; pero también se pueden apreciar diferencias: en los manuales de ábaco hay muy escasas referencias teóricas ya que se organizaban como una serie de ejercicios prácticos, mientras que en los algoritmos hay más reglas y menos ejercicios prácticos, pudiendo decir que sus textos son más cultos. Disociados de la vida diaria, podían ser objeto de enseñanza universitaria. Claramente se iban a distinguir de la aritmética mercantil, escrita, además en lengua vernácula. Pero ¿realmente tenían cabida en la universidad en sus primeros años de vida las matemáticas, incluso las más teóricas? Parece que Oxford las aceptó rápidamente, inscribiéndolas en sus programas universitarios. John of Holywood fue un autor comentado y su *Algorismo Vulgaris* conocido, aunque probablemente se valoraba solamente como un instrumento necesario para entender otras disciplinas como la astronomía⁷. No obstante, tiene el mérito de haber sido el primer texto universitario en introducir la numeración indo arábiga⁸. París, más reacio, insistía en que el cálculo sólo debía servir para el cómputo eclesiástico. Se limitó a tolerar estas enseñanzas de modo no oficial, sin promoverlas. Beaujouan, nos explica como el algoritmo se enseñaba en la Universidad de París en 1290⁹. Pero se trataba de lecciones no obligatorias, al margen de la enseñanza oficial. Era impartida por maestros, en ocasiones en su propio domicilio, con carácter particular. Este aprendizaje, fuera de programa, se vio favorecido por la creación de los Colegios en el siglo XIV¹⁰. No obstante, en Francia, subsistió durante tiempo, la oposición entre algoritmos en latín y la aritmética comercial en provenzal o en francés. Beaujouan claramente distingue las dos formas de entender la disciplina y muestra una división geográfica: el norte con un cultivo primordial del uso del ábaco y una adaptación en sus textos del manual

5 PEDERSEN, O., «In quest of...», p. 200.

6 BEAUJOUAN, G., «L'Enseignement de l'Aritmétique élémentaire a l'Université de París aux XIII et XIV siècles. De l'Abaque a l'Algorisme», p. 105, en *Par raison de nombres. L'art du calcul et les savoirs scientifiques médiévaux*, pp. 93-121, Aldershot, 1991.

7 Disciplina que realmente le apasionó. Ver, además del trabajo de Pedersen ya citado, KNORR, W.R., «Sacrobosco's *Quadrans*: Date and sources», *Journal for the History of Astronomy*, XXXVIII, 1977, pp. 187-222.

8 PEDERSEN, O., «In quest of...», p. 199.

9 BEAUJOUAN, G., «L'enseignement...», p. 100.

10 *Ibidem*, p. 103.

de Sacrobosco; y el sur, que se convirtió en la zona de difusión de la nueva aritmética, escrita en lengua vulgar¹¹. Jens Hoyrup también nos habla de la enseñanza de la aritmética fuera de programa en ciudades italianas: Bolonia, Florencia, Perugia..., donde servía para preparar otras disciplinas «auténticamente» universitarias¹². Descubrimos lo que ocurría en Castilla hasta los primeros años del siglo XVI, momento en que parece que una aritmética «culta» estaba presente en las aulas universitarias. E. Sánchez Salor y J. Cobos Bueno señalan algunos manuales al uso en Alcalá y Salamanca¹³. En general, lo que si es una evidencia, es que la aritmética mercantil, eminentemente práctica, una auténtica matemática aplicada, no tuvo cabida en la universidad medieval. Fueron dos realidades diferentes, pues la Universidad consideraría las «cuentas» asunto de comerciantes no de filósofos ni matemáticos. La institución no reconocía la nueva disciplina cuyo estudio, sin embargo, se desarrolló en el mismo ámbito urbano que la institución universitaria y como fruto del mismo espectacular desarrollo económico y social.

1. Escuelas y Manuales de Ábaco

1.1. Escuelas

La aritmética comercial se imponía, pero ¿dónde y cómo se podía conseguir ese aprendizaje adecuado que de ningún modo se iba a adquirir en la universidad?

¿Dónde? La pregunta puede tener una fácil respuesta, sobre todo si nos fijamos en algunos países. Italia, país pionero en el «arte del comercio», aparece también como pionero en el campo de la disciplina matemática. Y creó para su aprendizaje una institución, escuelas de ábaco, *botteghe*, escuelas privadas o públicas, que garantizaban la instrucción demandada por los nuevos hombres de negocios. Gino Arrighi, Rafaella Franci, Laura. Toti Rigatelli, Richard A. Goldthwaite y Elisabetta Ulivi nos ofrecen un amplio y completísimo panorama sobre estos centros donde los futuros mercaderes adquirían los rudimentos teóricos de su profesión¹⁴.

11 *Ibidem*, p. 123.

12 HOYRUP, J., *Jacopo da Firenze's Tractatus Algorismi and Early Italian Abbacus Cultura*, Basel, Boston, Berlín, 2007, p. 28.

13 SÁNCHEZ SALOR, E. y COBOS BUENO, J., «*Ars aritmética*» de Juan Martínez Siliceo. Introducción, traducción y notas, Cáceres, 1996, pp. 20-26.

14 ARRIGHI, G., «Un programma di didattica di Matematica nella prima metà del Quattrocento», *Atti e memorie della Accademia Petrarca di lettere, arti e scienze*, 38, 1986, pp. 117-28. GOLDTHWAITE, R., «Schools and Teachers of Commercial Arithmetic in Renaissance Florence», *Journal of European Economic History*, 1, 1972, pp. 418-433. Se detiene en la explicación de su funcionamiento en pp. 22-23. FRONCI, R. y RIGATELLI, L. T., *Introduzione all'Aritmética Mercantile del Medioevo e del Rinascimento*, Urbino, 1982, pp. 25-26. Más recientemente, ULIVI, E., «Scuole e maestri d'abaco», en E. GIUSTI (ed.), *Un ponte sul mediterraneo: Leonardo Pisano, la scienza araba e la rinascita della matematica in Occidente*,

1.2. Manuales de Ábaco

¿Cómo? También la respuesta puede ser fácil. Utilizaron como hoy unos «manuales», tratados específicos que les facilitaba el mismo. Independientemente de que algunas escuelas hayan dejado estructurado su método de enseñanza, vemos como los manuales seguían claramente un método, un camino para lograr un objetivo propuesto de antemano y relacionado con los intereses de los alumnos. Estos manuales, los manuales de ábaco, eran elaborados por los propios maestros de ábaco que frecuentemente estaban al frente de las escuelas que acabamos de mencionar. Estaban escritos en lengua vulgar que fue lo que realmente garantizó su éxito ante una población que ya no conocía el latín. Desde 1288-1290 en el que se publicó el primer libro de ábaco en lengua vulgar¹⁵, elaborado en Umbría, hasta 1500, fueron más de 300 los textos que salieron a la luz. Dominaron los italianos, pero no fueron los únicos, ya que textos franceses, castellanos, catalanes, alemanes... ayudan a completar un rico y variado elenco presentado por Van Egmond en su magnífico catálogo¹⁶. Esta proliferación justifica plenamente el término «cultura del ábaco¹⁷» que estaba adquiriendo la denominada aritmética mercantil.

No todos estos manuales tienen un mismo origen, pero sí presentan todos una estructura básica y se organizan en cuatro o cinco grandes bloques¹⁸, pues la disposición interna de un manual responde a ciertas reglas, que más o menos todos comparten. Nos vamos a fijar especialmente en los castellanos. Las partes serían:

pp.121-159, Florencia, 2002 y «Benedetto da Firenze (1429-1479), un maestro d'abbaco del XV secolo. Con documenti inediti e con un «Apéndice su abacisti e scuole d'abaco a Firenze nei secolo XIII-XVI». *Bollettino di Storia delle Scienze Matematiche*, 22-1, 3-243.

15 Ver, por ejemplo, el trabajo de HOYRUP, J., «Leonardo Fibonacci and *abbaco* culture a proposal to invert the roles», *Filosofi og Videnskabsteori pa Roskilde Universitetscenter*, 1, 2004, pp. 1-31, donde presta especial atención a este primer escrito elaborado en Umbría a finales del siglo XIII, y que considera mucho más que una vernaculización de Fibonacci, ya que de sus 31 capítulos en al menos 23 no toma préstamos del *Liber Abacci*, inspirándose en otras fuentes.

16 El número de 300 nos lo proporciona VAN EGMOND, W., En su magnífico catálogo, *Practical Mathematics in the Italian Renaissance: A catalog of Italian Abbacus Manuscripts and printed books to 1600*, Florencia, 1980. En este trabajo, p. 129, encontramos el número de 300. Después de su publicación, se identificaron, según el mismo autor una docena más. Hago un rápido recorrido a través de los mismos en *El arte del Alguarismo...* pp. 46-56. A ese elenco siguen añadiéndose títulos importantes, como los castellanos y algunos de los publicados por Jens Hoyrup en sus últimos trabajos como el reseñado en la nota siguiente.

17 Jean Hoyrup así la denomina cuando nos explica la enorme difusión de estos manuales y como muchos de ellos se afanaban en mencionar a Fibonacci para reforzar su autoridad. HOYRUP, J., *Jacopo da Firenze's Tractatus Algorismi...*, pp. 30-41.

18 En ocasiones alguno de ellos pueda faltar, bien porque se ha perdido o bien porque nunca se incluyó al querer incidir el manual en un tipo de operaciones concretas. Es el caso, por ejemplo, del manual castellano *De Arismetica*. Ver sobre el mismo mi trabajo, *De Arismetica. Un manual de aritmética para mercaderes*, *Cuadernos de Historia de España*, LXXVIII, 2003-4, pp. 35-46. Señala que el objetivo es enseñar a operar con fracciones «este libro es muy bueno y muy provechoso para saber multiplicar enteros e rotos»..., p. 42.

1. Introducción. Invocación religiosa y pequeña disertación sobre el valor de la aritmética.
2. Descripción del nuevo sistema de numeración.
3. Descripción de las operaciones básicas.
4. Conjunto más o menos abundante de casos prácticos, problemas resueltos.
5. Material misceláneo. Constan también estas obras de partes no aritméticas y que por tanto podríamos considerar material adicional. Así, pequeños listados con la ley de diferentes monedas, pentagramas y de un modo muy excepcional otros manuales como el *Libro que enseña ensayar cualquier moneda*¹⁹, que nos enseña a mezclar dos o más metales fundiéndolos.

Son las partes centrales: dos, tres y cuatro las que van a recibir nuestra atención en este trabajo, fijándonos especialmente en los diferentes elementos, medios o recursos de los que se ayudaron los maestros de ábaco para hacer posible su labor, pero insistiendo una vez más, en que el recurso didáctico por excelencia fue el propio libro elaborado con la intención de facilitar al maestro su función. Los manuales de ábaco se convirtieron rápidamente en la auténtica piedra angular que determinaba el aprendizaje de las habilidades aritméticas básicas.

2. Recursos didácticos

2.1. Descripción del nuevo sistema de numeración

El punto de partida de todos ellos es la presentación del nuevo sistema de numeración indo arábigo y el trascendental valor de posición. En primer lugar se da a conocer los números en su representación escrita del 1 al 9. Llegar al conocimiento del número 10 agudiza el problema porque este numeral está compuesto de dos dígitos. Para lograr su aprendizaje se da una breve explicación sobre el 0 que es considerado símbolo especial. Se destaca que por si sólo este símbolo no vale nada, pero al poner unos o varios símbolos delante adquiere un elevado valor. Éste sorprende enormemente a los maestros de ábaco, lo que no debe extrañarnos, ya que en la numeración romana no existe símbolo para el dígito 0²⁰. Una vez presentados los números se explica el valor de posición en el que las cifras cambian su valor dependiendo de su posición en el número escrito; así de derecha a izquierda la primera corresponde a las unidades, la segunda a las decenas, luego centenas, unidades de millar, decenas de millar, centenas de millar... La posición de cada cifra a medida que nos trasladamos de derecha a izquierda nos

19 Inserto en *El Arte del Alguarismo*, publicado por Ricardo Córdoba. Recientemente este investigador ha ampliado sus reflexiones sobre el tema en: *Ciencia y Técnica monetarias en la España Medieval*, Madrid, 2009.

20 Ver *El Arte del Alguarismo*, p. 69.

indica el valor relativo de la misma, por eso se dice que es un sistema posicional. La base del sistema es 10. Diez unidades de un orden cualquiera forman una unidad del orden inmediatamente superior. Diez unidades forman una decena, diez decenas forman una centena, diez centenas forman una unidad de mil... Se insiste claramente en que el nuevo sistema está basado en dos principios: diez como base del sistema y posición.

También se explica como regula su escritura el sistema de posición. Las cifras se colocan una detrás de otra en una línea, dada la dirección de la lectura. Cualquier secuencia de cifras representa un número y sólo uno, y recíprocamente, cualquier número es representado por una secuencia de cifras y sólo uno. Esta escritura tiene la ventaja adicional de que cuanto más larga es la secuencia, mayor es el número y a la inversa, lo que permite una comparación rápida y sencilla. Por ejemplo, el 1001 que es más largo que el 888 es mayor. Si lo comparamos con la tradicional escritura romana presenta una ventaja importante: el 1001 es MI (de longitud dos), y el 888, que es menor, se escribe DCCCLXXXVIII (de longitud doce). Además de esta ventaja, se debe tener en cuenta la facilidad operativa del nuevo sistema frente al tradicional romano como nos muestra el manuscrito de la Biblioteca Nacional ... *segunt que ya avemos dicho una figura sola sinifica unidat, así como I senefica uno, e dos feguras en uno así puestas sinifica veinte e uno*... A partir de las centenas anota las cantidades con numeración romana *tres figuras asy puestas sinifican 321, III XXI, otrosí quattro feguras asy fechas 4321 sinifican IIII M CCC XXI, otrosí cinco figuras así puestas 54321 sinifican L IIII M CCC XXI..., otrosí nueve feguras e tales 987654321 sinifican IX LXXXVII MM DC IIII M XXI*²¹.

Debemos matizar que si bien este sistema se identifica con el sistema numérico decimal actual, no ocurre lo mismo con la nomenclatura utilizada donde sí se aprecian cambios. Por ejemplo, en *El Arte del Alguarismo* que es el manuscrito castellano más prolífico en detalles sobre el sistema posicional en base diez, llama a las cifras del 1 al 9, *letras del alguarismo* y al 0 *cifra*. El valor de cada cifra, que depende de su posición, es nombrado en el documento como prescio de lo que valen las letras.²²

2.2. Descripción de las operaciones aritméticas fundamentales

Una vez que se ha explicado el sistema de numeración decimal, base indiscutible para comprender las operaciones fundamentales se presentan éstas: suma, resta, multiplicación, división, reparto proporcional, regla de tres y fracciones. Siempre se enseña primero qué tipo de acciones están asociadas a la operación estudiada, de modo que los alumnos pudiesen comprender en qué consiste dicha operación. Así, por ejemplo, en el caso de la suma, se explica que nos sirve para reunir varias cantidades

21 Así se señala en el Ms. 10106 conservado en la B.N. Raros, presentado en mi trabajo «Three Castilian Manuscripts on Mercantile Arithmetic and their problems of alloys», *Imago Temporis Médium Aevum*, 3, 2009, pp. 171-188.

22 *El Arte del Alguarismo*, p. 69.

en una sola²³. La mecánica se repite en todas las operaciones aunque no todos los manuales castellanos incluyen las mismas, ni siquiera, como ya hemos apuntado, se conservan en todos las cinco partes. *De Arismetica*²⁴ no se inicia con la invocación religiosa, tampoco se presenta la obra ni se especifica su uso, valor o utilidad. Le falta un pequeño índice o resumen así como ya hemos señalado la exposición general del sistema de numeración indo arábigo, el valor de posición y la sucinta explicación de las operaciones fundamentales, pues la obra se inicia con la presentación del objetivo clave: enseñar a operar con fracciones *Este libro es muy bueno y muy provechoso para saber partir e multiplicar enteros e rotos*²⁵. Tras una breve explicación del sistema de numeración, el manuscrito 10106 de la Biblioteca Nacional²⁶ introduce directamente una *cuarta regla*, que es operar con fracciones²⁷, y expone a continuación diversos casos de división de fracciones: fracciones entre sí o con números enteros y también mixtos. Tras 27 ejercicios de este tipo, incorpora dos que podemos asignarlos a lo que hoy conocemos como progresiones. En los mismos, se indican procedimientos matemáticos, perfectamente válidos, para calcular la suma de los términos de las progresiones aritméticas formados por los números pares en un ejercicio e impares en el otro²⁸.

El manual de Mosén Juan de Andrés²⁹ publicado ya en los primeros años del siglo XVI sustituye, acorde con los tiempos, la invocación religiosa por la dedicatoria al noble a quien está destinado: *muy ilustre y muy magnifico señor Don Seraphin, conde de Silva y señor de las villas de Nulles y Pego*. Incluye además de las operaciones fundamentales reglas muy específicas para los mercaderes como la *regla de la compañía*, la *regla de las baratas* y la *regla de la falsa posición*³⁰.

3. Problemas

Las colecciones de problemas constituían el elemento esencial del manual y por tanto del aprendizaje. Mas o menos abundantes —entre los manuales castellanos nos encontramos con cantidades que oscilan entre los 192 del *Arte del Alguarismo* o los 48

23 *Ibidem*, pp. 69 y 70.

24 Ver mi trabajo, «*De Arismetica*. Un manual de aritmética para mercaderes»...

25 Real Academia Española, Ms. 145, fol. 145r. Ver nota anterior.

26 Manuscrito reseñado en la nota 21.

27 *Capítulo de la quarta de la postrimera regla abba, eso es partir por rotos e por enteros segunt que luego se sigue...* B.N. Raros, Ms. 10.106, en «Three Castilian Manuscripts...»

28 «Three Castilian Manuscripts...»

29 Ver mi trabajo «Un Manual de Aritmética mercantil de Mosén Juan de Andrés», *Pecunia*, 8, 2009, pp. 71-96.

30 Basándome en los problemas de este apartado he elaborado mi trabajo «Otros datos sobre las compañías comerciales castellanas en la Baja Edad Media», en *Castilla y el Mundo Feudal. Homenaje a Julio Valdeón*, Junta de Castilla y León, Salamanca, 2009, vol. I, pp. 625-638.

de *De Arismetica*³¹— ponían a prueba a los jóvenes estudiantes, pues para su resolución tendrían que aplicar los conocimientos teóricos explicados con anterioridad. Con ellos se buscaba ejercitar operaciones diferentes. Una de las principales características de estas colecciones es su perfecta adecuación al mundo real. Sus enunciados reflejan situaciones en las que los jóvenes se desenvolvían o tendrían que desenvolverse. Nos hablan de precios de mercancías, de beneficios, de intereses, de repartos, de cambios de monedas...mostrando, por tanto, realidades similares a las que iban a presentarse en su trabajo. Los supuestos prácticos que se planteaban eran totalmente congruentes y se ajustaban siempre a diversas experiencias del mundo mercantil. Pero incluso, en el caso de que algunos supuestos pudiesen ser ficticios³², respondían a necesidades reales y eran representativos de situaciones en las que podían verse envueltos los futuros mercaderes. Éstos fácilmente se identificarían con las circunstancias descritas en los ejercicios, escritos con un lenguaje comprensible para el grupo. En ocasiones, el autor del manual, antes de presentar el enunciado de los problemas, manifiesta la utilidad de la operación para el mercader. Así lo hace por ejemplo Mosén Juan de Andrés cuando contempla la operación de cambio que va a resolver utilizando la regla de tres. Explica su utilidad para aquellos que se vean involucrados en operaciones de largo alcance ... *has de saber que cambio real es aquel cambio que faze de una tierra en otra mediante una letra de cambio, la qual cosa se trata entre grandes mercaderes que tienen factores en muchas partes...*³³.

En general, todos los problemas presentan una estructura prácticamente idéntica. Se dividen en dos partes: el enunciado o planteamiento y los cálculos que conducen a la solución. También el propio enunciado se divide en dos partes: una descripción de la situación donde nos ofrece los datos y condiciones que se deben cumplir, introducidos por frases del tipo *fas esta cuenta*, y después la pregunta en sí planteada por expresiones como *agora dime, agora pregunto, demándote que me digas...*

Encontramos un predominio total del texto escrito incluso durante la resolución del problema, momento en el que se hace una minuciosa descripción de las operaciones...

31 Reseñado en la nota 24.

32 Sería, por ejemplo, el caso de los problemas agrupados bajo la denominación «aritmética recreativa» cuya finalidad es mejorar el razonamiento lógico de los jóvenes. Algunos aparecen en estas colecciones y nos permiten evocar a Beda, *De Arithmeticis Propositionibus*, Alcuino, *Prepositiones ad acuendos juvenes* e incluso ejemplos anteriores. Ver Folkerts, M., «*De Arithmeticis Propositionibus. A Mathematical Treatise Ascribed to the Venerable Beda*», *Essay son Early Medieval Mathematics. The Latin Tradition*, Aldershot, Ashgate Variorum, 2003, pp. 12-30 y «*The proposiciones ad acuendos iuvenes Ascribed to Alcuin*», *Essay son Early Medieval Mathematics. The Latin Tradition*, Aldershot, Ashgate Variorum, 2003, pp. 31-76. Singmaster, D., «Some early sources in recreational mathematics», en *Mathematics from Manuscript to Print*, Hay, Cynthia, dir. Oxford, Clarendon Press, 1988, pp. 195-208, apunta a unos orígenes indios y chinos para muchos de estos problemas. Algunos aparecen en colecciones de Mohavira (850) y Abu Kamil (900) e insiste en que tuvo que haber trabajos árabes anteriores que los introdujeseen.

33 Ver mi trabajo «Un Manual de Aritmética mercantil de Mosén Juan de Andrés...».

di 4 e 3 son 7, sácalos de 12 e son 5 que fincan³⁴; e tu debes multiplicar 7 en 7, que son 49 e después multiplicar 7 en 10 que son 70³⁵.

Las operaciones se repiten con insistencia buscando una cierta habilidad para operar con rapidez. Tenía sentido realizar muchas operaciones si estaban ligadas a una situación que se necesitaba resolver, bien en ese momento o en un futuro próximo, pues siempre se podían repetir en realidades diferentes a las de los contextos donde se habían aprendido. Este objetivo básico de utilizar el conocimiento adquirido en circunstancias similares pero no idénticas a aquellas en las que fue inicialmente adquirido queda claramente reflejado en el enunciado de los problemas con expresiones del tipo *e asy faras otra cuenta, e como esta cuenta feziste asy farás todas las otras quentas que desta manera sean, e segund esta cuenta se hizo se fara otra cualquier semejante desta ... E como esta cuenta feziste, asy farás todas las otras cuentas que desta manera vinieren e fueren...*³⁶ o ... *e por esta regla faras todas las otras semejantes a estas*³⁷... En ocasiones, todavía es más rotundo, *desta guisa farás todas las cuentas del mundo*³⁸... o muestra las innumerables aplicaciones de las operaciones en circunstancias concretas. Es el caso, por ejemplo, de un ejercicio en el que se nos invita a multiplicar varas de paño. El autor señala que se puede utilizar tanto para varas de paño como de lienzo ... *como de las otras cosas que se devan medir*³⁹... tratando de resolver cualquier duda que se nos pueda presentar en el futuro. Queda claro que se traslada una situación reflejada en una infinidad de casos particulares al rango de una situación más general.

Además de destacar la total adecuación del enunciado de los problemas con el entorno y con los intereses de los alumnos, lo que les permitía reconocer la utilidad del aprendizaje para dar solución a una multiplicidad de problemas cotidianos, vamos a fijarnos en algunos recursos didácticos utilizados por los maestros de ábaco que elaboraban estos manuales y que pueden desprenderse de una lectura atenta de los mismos:

- Se resuelven la totalidad de los problemas planteados. Enunciado y resultado forman un todo integrado.
- Suelen aparecer ordenados por dificultad decreciente. Primero los más fáciles y a medida que el alumno progresaba se incrementa la dificultad. Es muy clara esta ordenación en el caso de los problemas de aleaciones de *Arte del Alguarismo*. Son 23 del total de la colección, el 12%, y se encuentran ordenados de menor a mayor dificultad.

34 *Arte del alguarismo*, fol. 41r.

35 *Ibidem*, fol. 54r.

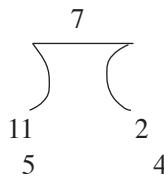
36 *Alguarismo*, problema nº 93, prácticamente todos los problemas del alguarismo recogen este tipo de expresiones.

37 «*De Arismetica...*», p. 44.

38 Problema 94 del Alguarismo.

39 «*De Arismetica...*», p. 46.

- En algunos enunciados se incluye una señal de alerta genérica o específica para reclamar la atención del lector o alumno. Éstas tienen un tono familiar, *acuérdate, para mientes, para mientes en este punto, para bien mientes*⁴⁰, *miémbrate*⁴¹... recordando cuestiones en las que ya se habría insistido especialmente. Preceden a la resolución del ejercicio y son totalmente necesarias para no cometer errores o equivocaciones.
- Excepcionalmente emplea signos, dibujos y/ o operaciones que confieren al ejercicio un valor especial y claramente facilitan su comprensión, memorización o invitan a concentrarse en casos especialmente difíciles⁴². Son escasos en los primeros manuales y se incluyen con mayor frecuencia a medida que va transcurriendo el tiempo. Así el *El Arte del Alguarismo* solo aparecen en el caso de los problemas de aleaciones, el 12% de la colección, considerados especialmente difíciles para el mercader o en los muy escasos de geometría, el 4%, con la clara intención de reforzar la explicación y favorecer el aprendizaje. Resulta interesante destacar como el autor del *Arte del Alguarismo* ha sistematizado la solución de los problemas de aleaciones con procedimientos específicos, explicados sutilmente en dos de ellos y que se completa con un gráfico que de forma fácil e inmediata nos permite conocer cómo realizar una aleación para obtener la ley que necesitamos. Un dibujo aclara el texto y proporciona una regla de resolución. El propio autor nos señala la utilidad del dibujo con la expresión... *faz una fegura como esta...* y *faz tu fegura segund aquí esta ...* que incluye en el propio enunciado de dos problemas. En un tercero incorpora la figura sin advertirlo en el texto⁴³.



suma 9 marcos

40 Son expresiones que aparecen en *El Arte del Alguarismo*, en los problemas nº 49, 69, 74, 75 // 102, 118, 123, 125, 126 // 109, 120 // 144 y prácticamente en todos los problemas de estas colecciones.

41 El Arte del Alguarismo, en el problema nº 108 «miémbrate que cualquier quenta que ayan de fazer semejante en que ayan maravedis e dineros que lo as todo de faser dineros...»

42 Se debe tener cuidado no confundir los signos propios del manual con aquellos realizados con posterioridad por mano diferente a la del autor.

43 Inserta el dibujo en el texto de los problemas 163 y 164. En el problema nº 166 inserta la figura pero no lo refleja en el texto.

También el autor del manuscrito custodiado en la Biblioteca Nacional de Madrid⁴⁴ es consciente de la dificultad que suponía este tipo de problemas para los mercaderes, pues en los 10 problemas de aleaciones de un total de 76 que componen la colección, se esmera por facilitar su comprensión y aprendizaje. Evita innumerables repeticiones, inútiles y tediosas, que en muchos casos redundaría en su peor aprovechamiento. Sin embargo no incluye gráficos o dibujos complementarios.

La inclusión de operaciones también resulta escasa en los primeros manuales y más abundantes en las últimas. Apenas se incluyen en *El Arte del Alguarismo*⁴⁵ y sí aparecen en *De Arismetica*, colección posterior. Este manuscrito concluye con la inserción de unas tablas de multiplicar con el fin de facilitar su aprendizaje, su memorización. El autor diferencia entre *Tabla menor* y *tablas mayores*⁴⁶. La *tabla menor* consiste en una simple relación de las tablas del 1 al 9; mientras que las *tablas mayores*, además de incluir las anteriores, nos presentan la de números más elevados: 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 29, 31, 33, 37, 41, 43, 47, 51, 53, 57, 59, 61 en las que también aparecen resultados de multiplicar números superiores a 10, que igualmente debían memorizarse. Tablas de multiplicar también inserta Mosén Juan de Andrés en su manual, elaborado ya en los primeros años del siglo XVI, que es sin duda en el que aparecen el mayor número de ejemplos de este tipo. Se inicia con un dibujo en el que aparecen números y el «lenguaje digital», muy al uso en el periodo, y continúa con varias tablas de multiplicar y diferentes ejemplos de restas, multiplicaciones y progresiones⁴⁷.

- También, en ocasiones, nos muestra como puede verificarse el resultado animándonos a realizar la prueba para comprobar que la operación está bien hecha ... *para saber sy estas cuentas se fasen bien fechas e bien ciertas, hase de faser la prueva desta manera*⁴⁸... En el caso de esta cita, la prueba permite, además, insistir en conocimientos ya adquiridos pues se trataba de comprobar el resultado de una resta. Con la prueba demuestra que la suma —que ya la había explicado— y la resta son operaciones opuestas. Expresiones ... *sy qui-*

44 Biblioteca Nacional, Raros, Ms. 10.106. De su existencia da noticia el trabajo de José María Millás Vallicrosa, *Las traducciones orientales en los manuscritos de la Biblioteca Catedral de Toledo*, Madrid, 1942, p. 91.

45 Debemos evitar como ya advertimos atribuir al primer autor los añadidos posteriores. Éstos son muy abundantes en este manuscrito. Aparecen en los márgenes sobre todo cuando se explican las operaciones elementales, especias, que preceden a los problemas. También aparecen en estos márgenes algunas manos dibujadas y la expresión ojo!

46 Real Academia Española, Ms. 145, fol. 161r.-164r.

47 La tabla en la que aparecen los números y el lenguaje digital, se trata de la misma tabla que reproduce Luca Pacioli en *Suma Aritmética, Geometría, Propotioni et Proporcionalita*, publicada en Venecia en 1494. A su vez, ésta recuerda la de Beda el Venerable en *De rationi temporarum* aunque en el caso veneciano y en el que aquí reproducimos los «cientos» y los «miles» se cuentan con la mano derecha.

48 *El arte del alguarismo*, p. 137.

*sieres fazer la prueva, fasla desta manera... o e para saber sy esta cuenta es fecha bien fas la prueva como aquí esta asygnada ... e sy no te saliere tanto, no es cierta la cuenta*⁴⁹... se encuentran en diversos textos de problemas. Normalmente la comprobación se realiza en aquellos problemas de mayor complejidad en los que podríamos tener alguna duda sobre la veracidad del resultado.

- Algunos autores queriendo demostrar su notable maestría y destreza, nos muestran un doble método, presentándonos dos alternativas para llegar a la solución correcta. *Otrosy, sy quisieres fazer esta cuenta o regla por otra manera... y esta quenta misma, sy la quisieres fazer por otra manera, bien lo puedes fazer*⁵⁰, o *asy por estos dos modos faras estas e otras semejantes quentas*⁵¹.
- De manera muy excepcional, se permiten advertirnos que algunos cálculos no resultan demasiado útiles; no obstante, enseña a hacerlos ... *Moguer que non es cosa que sea provechosa*⁵².

La existencia de estos manuales y su metodología docente constituyen una prueba de la práctica en Castilla de la actividad didáctica de esta nueva disciplina puesta al servicio de un comercio activo, aunque no hayamos encontrado ningún dato que nos permita hablar de su enseñanza de institucionalizada y con unos programas concretos como en Italia. El cálculo mercantil, no fue objeto de atención universitaria durante la Edad Media, pero su estudio, claramente cuidado, lo consideramos fruto de una misma demanda social, unas nuevas necesidades claramente propiciadas por el desarrollo urbano. Los jóvenes que se afanaban en su aprendizaje compartían aptitudes, responsabilidades y compromisos. Los objetivos de la enseñanza eran coherentes y estaban relacionados claramente con sus intereses que a muy a largo plazo, no eran otros que mejorar en su gestión empresarial.

49 Ver, por ejemplo, los problemas 88, 89, 110, del *Arte del Alguarismo*.

50 Problemas números 125 y 128 del *Arte del Alguarismo*.

51 Fol. 145v. de *De Arismetica*.

52 Expresión que aparece tras el problema 175 del *Arte del Alguarismo*.

Un modo tardío y disimulado de concesión señorial: los casos de la ciudad de Segovia en 1440 y en 1468

*Alfonso de Ceballos-Escalera Gila**

Sabido es que la de Segovia fue la única de las Comunidades de Villa y Tierra radicadas en el territorio segoviano que, en el auge del poder nobiliario de los siglos XIV y XV, no se convirtió nunca en un señorío jurisdiccional, manteniéndose siempre en el realengo. Bien es verdad que Don Juan II concedió la Ciudad y Tierra en señorío a su primogénito Don Enrique, Príncipe de Asturias, en 1440: pero esta modalidad de *Señorío en Persona Real* reviste características especiales, aunque jurídicamente en poco se diferenciaba de cualquier señorío nobiliario. Los señoríos regios concedidos a miembros de la Familia Real solían ser temporales, por vitalicios y no hereditarios, y entre otras limitaciones, eran intransmisibles¹. En este caso parecía seguro que, al acceder al trono el Príncipe Don Enrique, Segovia volvería automáticamente al realengo.

Sin embargo, el caso segoviano de 1440 nos presenta unas características bien particulares, toda vez que el nuevo Señor de Segovia compartió —más bien cedió de hecho— la mayor parte de las prerrogativas señoriales con uno de sus criados, que durante largos años pasó a fungir como el verdadero gobernador de la ciudad.

La donación del Rey a su heredero se verifica en un contexto histórico y político muy concreto: desde la primavera de 1439, el Rey de Navarra, que había vuelto a entrar en Castilla con su hermano el Infante Don Enrique y se había unido a un grupo de poderosos nobles castellanos opuestos a don Álvaro de Luna, dominaba la voluntad de Don Juan II de Castilla; hasta el punto de imponer la separación del condestable de la corte, primero durante seis meses, y en 1441 durante seis años, destierro que no llegó

* Universidade Técnica de Lisboa. E-mail: ceballos@iscsf.utl.pt.

1 CEBALLOS-ESCALERA GILA, A. de, *El Régimen Señorial en la provincia de Segovia (Señores y Vasallos)*, Segovia, 1995.

a cumplir². Simultáneamente, el Príncipe de Asturias, ya mozo, iba reuniendo su propia corte, hasta formar un partido poderoso, en ocasiones opuesto a su propio padre el Rey. Y para cimentar su naciente poder, el Príncipe necesitaba hacerse con importantes plazas y fortalezas del reino, y por ende con cuantiosas rentas señoriales, a cuyo efecto logró obtener de su padre, entre 1440 y 1450, la donación en señorío de Segovia, Trujillo y Alcaraz (1440), Guadalajara (1441, no tuvo efecto), Bonilla de la Sierra (1444), Jaén, Logroño, Ciudad Rodrigo y Cáceres (1445), las villas y fortalezas pertenecientes al Conde de Alba (1445), Hellín, Albacete y Tobarra (1450), y Medina del Campo (antes de 1450), entre otras.

De entre todas ellas, Segovia era muy principal, no solamente por ser la sede de una pujante industria textil, sino sobre todo por existir en ella el poderoso alcázar, en el que la corte residía con frecuencia, y en el que se guardaba el tesoro real de Castilla³. Por entonces la ciudad de Segovia tenía por su corregidor a Pedro de Silva, Señor de Serrada, demasiado afecto a don Álvaro de Luna, por lo que fue expulsado de la ciudad en 1440 por Ruy Díaz de Mendoza, justicia mayor y alcaide del Alcázar, abriendo el camino así a la inmediata donación de Segovia al entonces Príncipe de Asturias, que se verificó el 8 de febrero de 1440⁴. En el curso del verano de aquel mismo año, el concejo de Segovia acató la voluntad regia, y el 5 de septiembre hizo pleito homenaje a su nuevo Señor⁵.

Varios documentos hasta ahora inéditos y muy poco conocidos —no los traen a colación ni el célebre cronista local Diego de Colmenares, ni los modernos Martínez Moro y Asenjo, aunque sí el autor de estas breves líneas, y sobre todo Echagüe Burgos⁶—, han venido a dar una nueva luz al inicio de aquél único periodo señorial segoviano: se trata de la donación hecha por el Príncipe, de los oficios públicos de la Ciudad, junto con la alcaldía de sus alcázares, nada menos que al entonces su camarero mayor y más tarde omnipotente valido y Marqués de Villena, don Juan Pacheco.

2 GALÍNDEZ DE CARVAJAL, L., *Crónica de Don Juan II*, ed. Cayetano Rosell, B.A.E., Madrid, 1877, año 1439, capítulos V, XI, XII, XIV y XVI; año 1440, cap. IX; y año 1441, capítulos III, IV, y XIX-XXVIII. HINOJOSA, G. de la, *Continuación a la Crónica de España del arzobispo Rodrigo Jiménez de Rada*, en CODOIN, t. 106 (1893). BENITO RUANO, E., *Los Infantes de Aragón*, Madrid, 2002, segunda edición, pp. 41-42.

3 Sobre el tesoro real castellano véase CEBALLOS-ESCALERA GILA, A. de, *Alcaldes, Tesoreros y Oficiales de los Reales Alcázares de Segovia*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1995, pp. 139-152.

4 COLMENARES, D. de, *Historia de la Insigne Ciudad de Segovia*, Madrid, 1637, capítulo XXIX, 14-15. GRAU, M., *Polvo de archivos*, Segovia, 1951, pp. 7-12. Pero para llevarla a efecto hubo que asaltar el alcázar, pues Mendoza se negaba a entregarlo.

5 Los documentos atinentes, en AMS, legajo 4-4.

6 MARTÍNEZ MORO, J., *La Tierra en la Comunidad de Segovia*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1985. ASENJO GONZÁLEZ, M., *Segovia. La Ciudad y su Tierra a fines del Medievo*, Segovia, 1986, pp. 529-530. CEBALLOS-ESCALERA GILA, A. de, *Alcaldes, Tesoreros y Oficiales de los Reales Alcázares de Segovia*, pp. 78-79. ECHAGÜE BURGOS, J.J., *La Corona y Segovia en tiempos de Enrique IV (1440-1474)*, Segovia, 1993, pp. 49-98 y ss.

El primer documento, está fechado en Bonilla de la Sierra (Ávila), el día 12 de abril de 1440⁷; es decir, tan solo dos meses y seis días después de que el Rey otorgara Segovia a su heredero. En su virtud, *y por fazer bien e merced a vos, Johan Pacheco ... acatando los muchos e leales servicios que a my avedes fecho e fazedes de cada día*, el Príncipe hacía merced a su camarero mayor *para en toda vuestra vida (de) los oficios de la justicia cevil e qreminal, alta e baxa, e mero misto imperio ... así de las alcaldías como de los alguaziladgos e otros oficios de justicia*, incluyendo entre éstos los de corregidor, jueces, alcaldes, alguaciles y oficiales. Mandaba luego el Príncipe *al Concejo, Alcaldes, Alguazil, Regidores, caballeros, escuderos, oficiales e omes buenos, vecinos e moradores de la dicha Cibdad e su Tierra* que consintieran en ello, obedeciéndole bajo pena de multa y comparecer ante él para darle cuenta de la insumisión. La única condición limitativa que impuso el Príncipe a Pacheco para la efectividad del privilegio es que no fuese soltero (*si sodes o fueredes casado*), ni sacerdote (*si sodes o fueredes clérigo de corona ... e non truxeredes corona ni abito de clérigo*).

Un segundo documento recogió la confirmación de la anterior merced por el Príncipe, que incluso hizo *pleito homenaje según fuero e costumbre de España*, y prestó solemnisimo juramento de guardar por siempre la dicha merced a don Juan Pacheco; pero notemos que en tal documento no se hizo constar ni el lugar ni la fecha de su expedición⁸.

Un tercer documento formalizó la donación por Don Enrique al mismo don Juan Pacheco, de la alcaldía de los alcázares de Segovia, y está otorgado en Burgos un año más tarde, el 2 de octubre de 1441⁹. En realidad se compone de tres escritos: el primero recoge la donación de dicha alcaldía, con todos sus anejos; el segundo es extensivo del anterior, haciendo hereditaria la merced (no trae lugar ni fecha de otorgamiento); y el tercero es la confirmación de la merced bajo solemne juramento y pleito homenaje del Príncipe (y tampoco trae lugar ni fecha de expedición).

Tanto la enajenación de los oficios de justicia y gobierno, como la alcaldía del Alcázar, fueron actos jurídicos contrarios a la legalidad vigente; toda vez que el Príncipe carecía de facultades para efectuarlos en virtud de la concesión hecha a su favor por su padre Don Juan II. Pues el Rey, al dar a Don Enrique la ciudad de Segovia en febrero de 1440, lo hizo con la expresa condición de que

«la dicha cibdad e su tierra ni sus aldeas e términos e señorío e juredición ni cosa alguna dello, nunca pueda ser ni sea enagenada en otra persona ni

7 AHN Sección Nobleza, Frías, caja 2, doc. 2.

8 AHN, Sección Nobleza, Frías, caja 6, doc. 1.

9 AHN, Sección Nobleza, Frías, caja 2, docs. 8-9 y 12. Tres días antes le había donado los palacios y casas de Bernuy, en término de Segovia: ibídem, caja 2, doc. 7. Sobre este asunto, véase CEBALLOS-ESCALERA GILA, A. de, «Una casa real segoviana desconocida: los palacios de Bernuy de Río Milanos», *Estudios Segovianos*, 93, 1995, pp. 183-195.

personas algunas ... preeminencia o dignidad, aunque sea de estirpe real o otro cualquier. Mas que siempre quede en vos el dicho Príncipe mi fijo ... e que yo non aya podido nin pueda dar licencia a vos el dicho Príncipe mi fijo para fazer el tal enagenamiento, e si la diere non vala nin pueda pasar nin pase el señorío dello nin de cosa alguna ni parte dello a otro alguno....».

Es interesante notar que, cuando el concejo de Segovia compareció en Valladolid ante el Príncipe para acatarle y reconocerle por su Señor, en el día 5 de septiembre de 1440 -diez días antes de las bodas del Príncipe con Doña Blanca de Navarra-, Don Enrique ya había hecho la cesión de las facultades y prerrogativas señoriales a su amigo y confidente. Y, sin embargo, no tuvo empacho en prestar al concejo segoviano su solemne juramento y pleito homenaje de cumplir y guardar las cláusulas de la donación que le había hecho su regio padre, y que jamás enajenaría nada de lo tocante y perteneciente a Segovia.

Es fácil comprender, aún sin poseer especiales conocimientos jurídicos, que el verdadero alcance de las mercedes hechas por Don Enrique a don Juan Pacheco, fue quedar el Príncipe como Señor de Segovia *de iure*, siéndolo Pacheco *de facto*. Efectivamente, *Señor de Segovia* continuará titulándose siempre el Príncipe, quien probablemente recibiría parte de los derechos y rentas señoriales (la parte que Pacheco, que era quien efectivamente los cobraba, quisiera darle). Pero el poder efectivo gubernativo y jurisdiccional, así como el militar, pasaron a las ávidas manos del futuro Marqués de Villena¹⁰, con las cuantiosas rentas anexas. Se trata en verdad de una concesión real del señorío sobre Segovia y su Tierra a favor de Pacheco, disimulada apenas bajo la apariencia de unas mercedes de menor alcance y parciales. Ni más ni menos: lo que es sin duda un caso insólito y muy interesante desde el punto de vista del historiador del Derecho y de las instituciones.

Ni Colmenares ni ningún otro erudito segoviano han mencionado estos documentos ni sus consecuencias, a pesar de que se conservan en parte en el propio archivo municipal segoviano. Y, aunque quizás no han dejado muchos rastros documentales en un periodo mal conocido y poco estudiado de la historia local, ciertamente las hubo: entre 1441 y 1450-1453, don Juan Pacheco nombró a su voluntad los oficios de gobierno y de justicia. Y así hallamos en 1442 como corregidor a Diego Muñoz de Belmonte —notemos este topónimico apellido—, nombrado por el Príncipe Don

10 Sin embargo, don Juan Pacheco, que por entonces contaba apenas veinte años de edad, acababa de entrar al servicio del Príncipe —a quien parece ser que no conocía de antemano—, precisamente por voluntad del poderoso condestable. Por esta razón, aunque cabría suponer que estas donaciones son buen indicio de que ya en tan temprana época la voluntad del joven Príncipe estaba a la merced de Pacheco —quien años más tarde, siendo Don Enrique ya Rey, le traicionaría repetidamente—, también cabe interpretar las donaciones segovianas como una maniobra del propio don Álvaro de Luna para controlar al joven Príncipe y a sus estados y villas a través de uno de sus criados.

Enrique a instancia de Pacheco¹¹; en el verano de 1445, cuando el Príncipe y Pacheco se partieron de la ciudad, Don Enrique *dexó mandado en Segovia que todos hiciesen lo que Pero Girón mandase*, por lo que quedó gobernando la ciudad el Maestre de Calatrava, hermano de Pacheco¹²; en 1447, Pacheco intervino en la regulación de las posadas y huéspedes que cargaban a los vecinos de Segovia por la continua residencia de la corte del Príncipe en la ciudad¹³; y en 1448 era alcalde de Segovia *por nuestro señor el Príncipe*, el doctor Alfonso Vélez de Guevara, oidor de la Audiencia del Rey¹⁴. También la donación de la alcaldía del Alcázar nos consta que tuvo efecto a partir de 1441¹⁵, al menos hasta que el 20 de marzo de 1450 el Príncipe la trocó con Pacheco, a quien dió a cambio de ella varias villas¹⁶.

Muchos años después, la historia se repitió en buena parte, cuando hacia 1468 el ya Rey Don Enrique IV confirió la jurisdicción civil y criminal de Segovia —y además la alcaldía del alcázar segoviano— a su entonces valido don Andrés de Cabrera, primer Marqués de Moya. El motivo de esta concesión amplísima ha de buscarse en el intento de Cabrera de seguir los pasos de su gran enemigo don Juan Pacheco, quien ya hemos visto que en 1440 había obtenido del entonces Príncipe Don Enrique unos privilegios muy semejantes en su amplitud a estos. Efectivamente, los oficios de gobierno y de justicia fueron ejercidos largamente por su hermano Alonso Téllez de Cabrera¹⁷, nombrado corregidor por su hermano don Andrés el 4 de octubre de 1468, puesto que nos consta que en febrero de 1474 eran sus alcaldes el bachiller Juan del Castillo y el bachiller Nuño González¹⁸.

11 ÁLVAREZ LAVIADA, P., *Chinchón histórico y diplomático hasta finalizar el siglo XV*, Madrid, 1931, p. 170. Creo se trata del mismo licenciado Diego Muñoz, de quien Juan Pacheco fiaba mucho, al que la *Crónica de Juan II* menciona en 1445 (p. 631); más tarde sería comendador de Morón en la Orden de Santiago, y maestresala del Rey en 1459.

12 GALÍNDEZ DE CARVAJAL, L., *Crónica de Don Juan II*, año 1445, cap. XII.

13 AMS, legajo 7-64.

14 VILLALPANDO, M., y DÍAZ-MIGUEL, M.D., «Aportaciones a la historia de Villacastín. Pleito entre el lugar de Villacastín y la Comunidad y Tierra de Segovia, años 1381-1491», *Estudios Segovianos*, 24, 1972, pp. 45.

15 CEBALLOS-ESCALERA GILA, A. de, *Alcaldes, Tesoreros y Oficiales de los Reales Alcázares de Segovia*, pp. 78-79 (los documentos atinentes se transcriben en el diplomatario).

16 AHN, Sección Nobleza, Frías, caja 7, doc. 15.

17 Alonso de Cabrera fue alcaide de los Reales Alcázares de Segovia desde 1468, guarda del Rey, maestresala de los Reyes Católicos, regidor de Cuenca y tesorero de la Casa de la Moneda de aquella ciudad; se casó en Segovia con doña María de Ovalle (hija del doctor Núñez de Ovalle, del Consejo de los Reyes Católicos), y de este matrimonio quedó mucha sucesión. PINEL y MONROY, F., *Retrato del Buen Vasallo, copiado de la vida y hechos de Don Andrés de Cabrera, primero Marqués de Moya*, Madrid, 1677, libro 1º, cap. XVI, p. 116; y libro 2º, cap. XVII, p. 301. FERNÁNDEZ de BETHENCOURT, F., *Historia Genealógica de la Monarquía Española*, Madrid, 1896-1920, t. II, p. 231. CEBALLOS-ESCALERA GILA, A. de, *El Torreón de Lozoya y sus dueños*, Segovia, 1991, pp. 8-12; y también *Alcaldes, Tesoreros y Oficiales de los Reales Alcázares de Segovia*, p. 97.

18 Consta en un requerimiento sobre los privilegios de la Vera de la Sierra que se conserva en el ADPS, Obras Pías, caja 35, número 13. Ha sido transscrito por Concepción Carretero Alcón y publicado en *Estudios Segovianos*, 39 (1997), p. 409.

Pero Cabrera no pudo retener las prerrogativas corregimentales durante mucho tiempo, pues —a diferencia de lo que obtuvo Pacheco en 1440—, no pasaron a ser propiedad del magnate, ni menos a perpetuarse en su linaje. Y es que seguramente las cosas ya eran muy distintas en 1475 de lo que habían sido en 1440: la ciudad era ya demasiado importante, demasiado poderosa, como para permitir que el grande Cabrera la señorase mediante el nombramiento arbitrario de corregidor (gobernador), alcaldes (jueces) y alguaciles (policía local). Y sin duda por esta principal causa —que los cro-nistas callan— se verificó la revuelta del verano de 1476, que provocó la apresurada llegada de la Reina Católica a Segovia¹⁹, y que en definitiva obligó al poderoso Cabrera a renunciar para siempre al ejercicio del gobierno y de la jurisdicción en Segovia y su Tierra —aunque logró retener hasta 1507 la alcaldía de los alcázares de Segovia—.

En conclusión, los episodios por los que atravesó la ciudad de Segovia en 1440-1450 y en 1468-1475 no solamente ofrecen un interés histórico local, limitado a la turbulenta historia de la Segovia del siglo XV, sino que constituyen sendos interesantes casos institucionales, al documentarse en ellos perfectamente lo que sin duda fue un modo especial y tardío de concesión señorial, o mejor quizá pseudoseñorial, en los que el Señor de Segovia —el Príncipe y luego Rey— compartió voluntariamente sus poderes, facultades y prerrogativas con algunos de sus más señeros criados y validos: primeramente con don Juan Pacheco, más tarde con don Andrés Cabrera. Dos casos ciertamente insólitos en la historia señorial castellana.

19 COLMENARES, D. de, *Historia de la Insigne Ciudad de Segovia*, cap. XXXIV, &10-12.

Sobre simbolismo y técnicas artísticas de las Cruces asturianas en la Alta Edad Media*

*Etelvina Fernández González***

Como es bien sabido, la Cruz en la que murió Cristo fue, desde su invención por Santa Elena, la principal reliquia cristológica y el diseño cruciforme su símbolo más expresivo. Desde épocas muy tempranas y, en todo el orbe cristiano, la cruz se representó sobre soportes diferentes y se realizó en técnicas artísticas muy diversas. Al mismo tiempo, las imágenes cruciformes se mostraron aisladas, en relación con otras escenas o formando parte de complejas teofanías.

Independientemente de su diseño se ejecutaron en materiales preciosos y se enriquecieron con todo tipo de gemas e inscripciones. La monja Egeria¹, en su famosa *peregrinatio* a Tierra Santa, describe la cruz *gemma*, cubierta con una estructura a modo de dosel que vio, personalmente, y que se había ubicado, sobre una roca en Jerusalén, al S.E. del atrio existente entre la Basílica y el Santo Sepulcro. Por razones obvias, el modelo se propagó por los territorios de Palestina, Siria, Bizancio, las tierras de Armenia, Georgia, el Norte de África y también en Occidente. A la vez se difundió e incrementó el culto a la Cruz. Recordemos a este respecto, en el caso hispano, las pinturas de la iglesia ovetense de San Julián de los Prados, erigida en la primera mitad del siglo IX, en tiempos de Alfonso II el Casto.

Los padres de la Iglesia de Oriente, al igual que Aurelio Prudencio o Rábano Mauro en Occidente, contribuyeron a ello. Sirvan de ejemplo, entre otros, los escritos de Efrén

* El núcleo del presente trabajo ha sido la conferencia que, con el título: «Las Cruces de Oviedo: técnicas artísticas y simbolismo (808-2008)» se dictó en Oviedo el 11-XII-2008, en el «Ciclo de Conferencias Conmemorativas de las Efemérides de Asturias 2008: La Cruz de los Ángeles (808) y la Cruz de la Victoria (908)», celebrado en el Real Instituto de Estudios Asturiano, diciembre de 2008 (en prensa).

** Universidad de León. Email: etelvina.fernandez@unileon.es.

1 *Itinerario de la virgen Egeria*, edic. de A. Arce, Madrid, 1980, p. 108.

de Nisbe, de Gregorio de Nisa, de San Agustín² o las virtudes sobrenaturales que, sobre la cruz, cantó Cosmas de Mayuma³. También se dispusieron tales formas en obras fáciles de transportar como fueron las *ampulae* en las que los peregrinos llevaban como recuerdo, a sus países de origen, agua santa del Jordán. Lo cierto es que su factura se generalizó en todo tipo de labores suntuarias, en el ajuar litúrgico y fueron objeto de devociones piadosas de los monarcas. Tales piezas suntuosas pronto custodiaron astillas del Leño santo, se convirtieron en relicarios de la Santa Cruz y formaron parte de tesoros eclesiásticos y regios.

Los ejemplos conservados, desde el IV en adelante, son muy ricos y numerosos. Traemos al recuerdo labores musivarias y relieves que emulan esas joyas como los mosaicos de la basílica de la Natividad de Belén (ss. IV-VI), el de la bóveda del ábside de Santa Pudenciana de Roma (s. IV), el del baptisterio de los Arrianos de Rávena, el pluteo de Monza o la lauda de San Martín en la basílica de Tours, obras estas últimas de la sexta centuria. No menos interés presentan las cruces que formaron parte de los tesoros hispanogodos y a las que volveremos más tarde.

En este contexto tenemos que incluir las dos Cruces de Oviedo que nos ocupan. Son las conocidas como Cruz de los Ángeles (fig. 1), encargada por Alfonso II el Casto en el 808 y de la Victoria (fig. 2) mandada hacer, por Alfonso III el Magno y su esposa la reina Jimena un siglo más tarde, según reza en sendas inscripciones en el reverso de las mismas. Se custodian en la Cámara Santa de la catedral de Oviedo.

Aunque las noticias antiguas sobre ellas son muy escasas y parcias, no sucede así en épocas más próximas. La bibliografía reciente es muy abultada ya que, tanto por la riqueza material de las mismas, como por ser una magnífica expresión del ideario político-religioso de la monarquía asturiana, interesaron a especialistas en distintas ramas del saber⁴.

2 LADNER, G. B., «St. Gregory of Nyssa and St. Augustine on the symbolism of the Cross», *Late classical and mediaeval studies in honor of Albert Mathias Friend, Jr.* New York, 1955, pp. 82-95.

3 COSMAS de MAYUMA, *Himno 12*, «In exaltationem Crucis», *Patrologia Graeca*, vol. 98, cols. 502-510.

4 RÍOS, A. de los, *Monumentos Arquitectónicos de España*, Madrid, 1877, pp. 23, 29-30; MIGUEL y VIGIL, C., *Asturias Monumental, epigráfica y diplomática*, Oviedo, 1887, pp. 16, lám. A VII y p. 17, lám. A VIII; FERNÁNDEZ PAJARES, J. M., «La Cruz de los Ángeles. Origen y formación de la leyenda», *Archivum*, 1962, XII, pp. 102-112; SCHLUNK, H., «The Cross of Oviedo. A contribution to the History of Jewelry in Northern Spain in the Ninth and Tenth Centuries», *The Art Bulletin*, XXXII, 1950, pp. 91-114; SCHLUNK, H., *Las Cruces de Oviedo. El Culto a la Vera Cruz en el Reino asturiano*, Oviedo, 1985; SCHLUNK, H. y ELBERN, V. H., *Estudios sobre la orfebrería del Reino de Asturias*, edic. de C. García de Castro Valdés, trad. de L. Vázquez de Parga y C. García de Castro Valdés, Oviedo, 2008; MANZANARES RODRÍGUEZ, J., *Las joyas de la Cámara Santa, valores permanentes de Oviedo*, Oviedo, 1972, en especial, pp. 6-18; PLATERO FERNÁNDEZ-CANDAOSA, R. y HEVIA BALLINA, A., «Cruz de los Ángeles», *Orígenes. Arte y cultura en Asturias. Siglos VII-XV*, Oviedo, 1993, pp. 244-246 e Id., «Cruz de la Victoria», *Orígenes. Arte y cultura en Asturias. Siglos VII-XV*, Oviedo, 1993, pp. 246-247; DIEGO SANTOS, F., *Inscripciones medievales de Asturias*, Oviedo, 1994, pp. 55-60; ARBEITER, A., «Engelskreuz» en: ARBEITER, A. y NOACK-HALEY, S., *Christliche Denkmäler des frühen Mittelalters vom 8. ins 11.*



Figura 1. *Cruz de los Ángeles*. Oviedo, Cámara Santa, Catedral de San Salvador
(Cortesía: cabildo catedralicio).

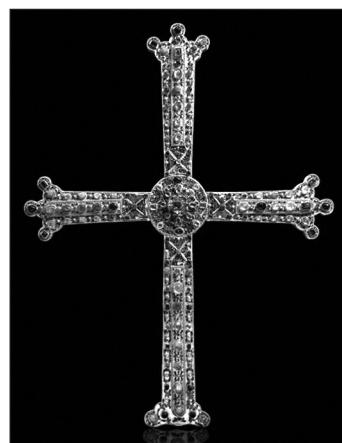


Figura 2. *Cruz de la Victoria*. Oviedo, Cámara Santa, Catedral de San Salvador
(Cortesía: cabildo catedralicio).

Jahrhundert, Mainz am Rhein, 1999, pp. 132-135, láms., 19-21 e Id., «Siegeskreuz» en: ARBEITER, A. Y NOACK-HALEY, S., *Christliche Denkmäler des frühen Mittelalters vom 8. ins 11. Jahrhundert*, Mainz am Rhein, 1999, pp. 180-183 y láms., 48-51c.; RUIZ de la PEÑA GONZÁLEZ, I., «Cruz de los Ángeles, año 808», *Maravillas de la España medieval. Tesoro sagrado y monarquía I*, Madrid, 2000, ficha catalográfica 83, pp. 218-219, y «Cruz de la Victoria, año 908», *Maravillas de la España medieval. Tesoro sagrado y monarquía I*, Madrid, 2000, ficha catalográfica 84, pp. 219-220; BANGO TORVISO, I., *Arte prerrománico hispano. El arte en la España cristiana de los siglos VI al XI*, Madrid, 2001, pp. 293-299 y CID PRIEGO, C., «Las joyas prerrománicas asturianas de la catedral de Oviedo consideradas y estudiadas en la cultura a través de los siglos», AAVV., *La restauración de las joyas históricas de la Cámara Santa de Oviedo 1977-1997*, t. I, Estudios, Oviedo, 2002, pp. 10-201. Sobre los desgraciados sucesos que conocieron estas obras en los años setenta del siglo pasado y las últimas restauraciones, cf.: AAVV., *La restauración de las joyas históricas de la Cámara Santa de Oviedo 1977-1997*, 2 vols., Oviedo, 2002.

Por otro lado, teniendo en cuenta el espacio limitado del que disponemos para este estudio, nos acercarnos a las Cruces de Oviedo a partir de la visión medieval en la que fueron concebidas y en la que intentaremos profundizar mediante diversas vías de conocimiento.

1. Sobre el diseño

1.1. La Cruz de los Ángeles

Las dos Cruces de Oviedo poseen muchos aspectos comunes pero, a la vez, difieren en otros varios. Así, ambas Cruces son *anicónicas, estaurotécas y apotropaicas*. Es decir: son cruces sin el crucificado, custodiaban reliquias y protegían contra los espíritus malignos. Se realizaron sobre alma de madera y se revistieron de placas de oro y gemas; se diferencian, entre otras particularidades, en el diseño, en algunas técnicas de factura y en el destino para el que parece fueron creadas.

Desde el punto de vista formal, la Cruz de los Ángeles es una cruz griega, de brazos iguales y trapezoidales que surgen de un disco central⁵. Simbólicamente, esa pieza circular puede aludir al disco solar del que emanan los rayos lumínicos en todas direcciones. En las religiones antiguas la luz es el atributo de la divinidad. Los textos bíblicos contienen abundantes sentencias en este sentido⁶, como podemos ver, entre otros, en el *Evangelio de Juan*, (12, 36) cuando dice: «Yo soy la luz del mundo»⁷. San Agustín va por el mismo camino al señalar que la verdadera luz es la palabra de Dios⁸ y Efrén de Nisbe, por su parte, aborda la cuestión refiriéndose a la Cruz como «Cruz luminosa» y la considera luz del mundo⁹.

5 Ese disco no es habitual en los modelos de cruces bizantinas o de brazos iguales.

6 *Gén.* 1, 4; *Sab.* 7, 26; *Sal.* 17, 27 y *Jn*, 1, 9 y 12, 36.

7 THIERRY, N., «Le culte de la croix dans l'empire byzantin du VIIe. Siècle au Xe dans ses rapports avec la guerre contre l'infidèle. Nouveaux témoignages archéologiques», *Revista di Studi Bizantini e Slavi*, I, 1981, pp. 205-228, principalmente, p. 213 e ill. 6.

8 Así se recoge en las *Confesiones* y cuyo texto dice: «Aunque el alma del hombre dé testimonio de la luz, no obstante ella misma no es la luz, sino que el Verbo de Dios, que es Dios, es la verdadera luz»; *Las Confesiones de nuestro padre San Agustín*, por el R. P. Fr. ZEBALLOS, E., tomo primero, 4^a edic., Madrid, 1824, lib. VII, cap. IX, pp. 389-390. Consultese además: LUKER, M., *Diccionario de imágenes y símbolos de la Biblia*, Córdoba, 1994, pp. 136-137. La teología de Dionisio Areopagita, que asume las teorías de Plotino, también rezuma el mismo ideario. Véase la nota 47 de nuestro trabajo.

9 YOUSIF, M., «Le symbolisme de la Croix dans la nature chez Saint Éphrem de Nisbe», *Symposium Syriacum 1976* en *Orientalia Christiana Analecta*, 205, 1978, pp. 207-227.

Por otro lado, es preciso recordar que, desde épocas tempranas, siguiendo el *Evangelio* de Juan y los escritos de algunos poetas latinos, se popularizó el uso de cuatro monosílabos para nombrar a Cristo: *Lux, Rex, Pax, Lex*. El origen se encuentra en la época carolingia¹⁰. Tales términos se grabaron sobre estrechos travesaños de cruces anicónicas¹¹.

Ese simbolismo de la luz, aplicado a estas piezas, como iremos viendo, se intensifica con el uso del oro y las gemas de su factura.

1.2. La Cruz de la Victoria

Por su parte, la Cruz de la Victoria es una cruz latina, de brazos desiguales y extremos trebolados. ¿A que puede responder tal diseño? Parece que, desde época temprana, en tierras de Palestina y Siria, recordando los escritos ya citados de Cosmas de Mayuma, se ornaban algunas cruces anicónicas con motivos vegetales y se remataban los brazos con frutos y flores. En las *ampulae* de Tierra Santa, estudiadas por A. Grabar se observan tales formas. Es muy probable que, los círculos de algunas cruces decoradas con gemas y pintadas en cúpulas y bóvedas de las iglesias georgianas y de Capadocia desde el siglo VI en adelante, respondan a esa vieja tradición que se prolongó, casi inalterada, en el imperio bizantino y sus aledaños durante mucho tiempo¹².

Sirvan de ejemplo la cruz de la cúpula de las iglesias georgianas de la Virgen de Timotesubani (Kartlia) y de Vardzia (Meshetia-Dzavahethia), así como la ya mencionada formulación del mosaico de la basílica de la Natividad de Belén o el trono relicario, pétreo, que se custodia en San Marcos de Venecia, posible obra alejandrina de mediados del siglo VI. También de este tipo es la cruz de los emperadores Romano II y Basilio II, de la décima centuria. A ellos habría que sumar los *enkolpia* o cruces relicario para colgar al cuello y cuyo uso fue habitual en el Norte de África, Bizancio

10 FAVREAU, R., «*Rex, Lex, Luz, Pax. Jeux de mots et jeux de lettres dans les inscriptions médiévales*», *Bibliothèque de l'École des Chartes*, t. 161 (2003), pp. 265-235; Id., «La 'Croix Victorieuse' des Rois des Asturies (VIIIe-Xe siècles). Inscriptions et communication du pouvoir», *L'écriture publique du pouvoir*, textes réunis par BRESSON, A., COCULA, A.M. y PEBARTHÉ, CH. Bordeaux, 2002 y HENRIET, P. «*Mille Fortis Demo. Usages et fontions de la croix dans l'Hispania des IXe-XIe siècles*», *Guerre, pouvoir et idéologies dans l'Espagne chrétienne aux alentours de l'an mil. Actes du Colloque international organisé par le Centre d'Etudes Supérieures de Civilisation Médiévale Poitiers-Angoulême (26, 27 et 28 septembre 2002)*, Turnhout, Belgium, 2005, pp. 172-175.

11 En ocasiones, en el centro de la cruz se ubicaba la *Maiestas*. Uno de los ejemplos más interesantes lo encontramos en un marfil de la escuela de Colonia, ca. 960-980, que se custodia en el Hessisches Landesmuseum de Darmstadt. Cf.: JÜLICH, Th., «*Maiestas Domini*», *Otto der Grosse. Magdeburg und Europa*, ficha catalográfica IV. 82, Band, II, Katalog, Mainz, 2001, pp. 310-312 y FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, E., «*Imágenes polivalentes de San Martín de Tours en el contexto medieval hispano*», (en prensa).

12 VELMANS, T., «*Las regiones orientales del mundo bizantino*» en VELMANS, T., KORAC, V. y SUPUT, M., *Bizancio. El esplendor del arte monumental*, Barcelona, 1999, p. 43-91, principalmente, pp. 69 y 72 y fig. 20.

y los territorios rusos entre los siglos VI y XI. Así mismo, fue común dicha modalidad cruciforme en placas ebúrneas y en ricas encuadernaciones repujadas.

Muchas cruces procesionales bizantinas miniadas también presentaron, durante siglos, este diseño como podemos ver en el *Menologio de Basilio II*¹³.

En realidad, ese fruto dispuesto en los brazos de tales cruces no era otro más que la granada, que tiene un simbolismo muy determinado en la antigüedad y en el mundo bíblico; la abundancia de semillas del referido fruto, el color rojo y el brillo intenso se consideraban símbolo de la vida y de la abundancia¹⁴. Con granadas se ornaban los capiteles de las columnas del Templo de Salomón (*IRe.* 7, 18 y 20) y también las vestiduras sacerdotales, como el cinturón y la sobretúnica del efod con los que se cubrió Aarón (*Ex.* 28, 4, 33 y 34) y, en el *Cantar de los Cantares* se compara a la esposa con la hermosura de la granada (*Cant.* 4, 3 y 13). Los Padres de la Iglesia vieron en ella un símbolo de la Iglesia, paragonaron su color purpúreo con la sangre de Cristo y la asumían como símbolo de la Redención¹⁵. La pervivencia del referido simbolismo fue larga y por eso, tanto la Virgen como el Niño pueden llevarla en la mano. Por idéntico motivo algunas arquetas relicario rematan su crestería con granadas¹⁶.

2. Sobre los materiales

2.1. El oro

El oro es el metal noble en el que se trabajaron las dos Cruces de Oviedo y, por sus propiedades intrínsecas, el más adecuado para su factura ya que refugue y facilita la exaltación lumínica¹⁷. En Oriente el oro estaba asociado al sol. En la *Biblia* el oro no se considera divino, pero puede ser símbolo del Altísimo (*Job*, 22, 24-28). En la

13 *Menologio de Basilio II*. S. XI, Roma, Biblioteca Apostólica Vaticana, Ms. Graec. 1613, fol. 142.

14 A propósito de estos asuntos relacionados con el color, véase el documentado trabajo de MARCOS CASQUERO, M.A., «Creencias y supersticiones relacionadas con el color», *Creencias y supersticiones en el mundo clásico y medieval*, XIV Jornadas de Estudios Clásicos de Castilla y León, coord. M.A. Marcos Casquero, León, 2000, pp. 131-171.

15 LUKER, M., ob. cit., p. 108. A ello se debe que el Niño, sentado en el regazo de su Madre, lleve este fruto o que también lo porte la Virgen. La representación de la granada con este simbolismo pervivió en la iconografía copta hasta bien entrado en siglo XVII.

16 Sirvan de ejemplo algunas arquetas de Limoges de principios del siglo XIII. Agrigento, Museo Regional. Cf.: COSTANTINO, G., «Le casse monumentali di Agrigento», *Federico en la Sicilia dalla terra alla corona, arti figurative e arti suntuarie*, a cura de M.^a ANDALORO, ficha catalográfica, 61, pp. 243-246 y figs. 61.1 a 61.6.

17 La reforma monástica llevada a cabo por Carlomagno en el 780 dio pie a la taurorización del oro y, que los metales preciosos se reservasen para la cruz. Cf.: BOUGARD, F., «Tesor et mobilia italiani nell'alto medioevo», *Tesori. Forme di accumulazione della ricchezza nell'alto medioevo (secoli V-XI)*, a cura di S. Gelichi e C. La Rocca, Roma, 2004, pp. 69-122, en especial, pp. 80-96 y CASTELFRANCHI VEGAS, L., *L'arte ottoniana intorno al mille*, Milano, 2002, pp. 51-54.

Epístola I Corintios (3, 12) se menta el oro como un metal precioso que resistirá la prueba del juicio. Para los Padres de la Iglesia ha de entenderse como «reflejo de la vida eterna»¹⁸.

2.2. Gema, perlas y esmaltes

Como venimos diciendo, las dos Cruces asturianas se ornan con gemas muy variadas, perlas y esmaltes¹⁹. El término *gemma* lo utilizaban los autores latinos para designar las piedras, grabadas o no, sin hacer distinción de su calidad²⁰. Por entalle se entiende la piedra dura grabada en hueco, característica necesaria para las que se usaron como sello. No se debe confundir el entalle con el camafeo, ya que este vocablo se aplica a la figura tallada en relieve. Para su factura se prefiere el ónix, ágata listada de colores alternados claros y oscuros, lo que permite obtener efectos plásticos muy interesantes al poder contrastar, habitualmente, el color claro para la figura en relieve y el oscuro para el fondo. Los romanos fueron magníficos artífices de estas técnicas.

Se puede decir que, desde la antigüedad y en todas las culturas, las piedras tuvieron un especial atractivo: interesaron por su riqueza, color, brillo y además se usaron como adorno y amuleto²¹. Así, en el *Éxodo* (28, 6-14 y 15-30) se nombran las vestiduras sacerdotales, ya aludidas, decoradas con piedras ricas en las que se habían grabado los nombres de las doce tribus de Israel y, no menos interés ofrecen los textos de *Ezequiel* (1, 26). El esplendor de las piedras anuncia el Paraíso, según reza en el *Apocalipsis*²².

Por otro lado, es preciso recordar la importancia que Plinio el Viejo otorga a las gemas, a su comercio y al uso polifacético que se les confirió en Roma²³. Isidoro de

18 LURKER, M., ob. cit., pp. 158-159. En el siglo XII Suger de Saint-Denis decía a propósito del referido metal: «Nada es demasiado precioso para tan alto servicio...», cf.: Abad SUGER, *Sobre la abadía de Saint-Denis y sus tesoros artísticos*, edic. de E. Panofsky, Madrid, 2004, cap. XXXII, *Del crucifijo de oro*, pp. 73-77.

19 BOUGARD, F., ob. cit., p. 70; RIPOLL, G., «El tesoro de Guarrazar. La tradición de la orfebrería durante la Antigüedad tardía», *Maravillas de la España medieval. Tesoro sagrado y monarquía I*, Madrid, 2000, pp. 189-199; del mismo autor «Il tesoro di Guarrazar. La tradizione dell'oreficeria nella tarda antichità», *Tesori. Forme di accumulazione della ricchezza nell'alto medioevo (secoli V-XI)*, a cura di S.. Gelichi e C. La Rocca, Roma, 2004, pp. 207-228.

20 De estos temas se ocupó Plinio en su *Historia Natural*, lib. XXXVII; cf.: PLINIO el VIEJO, *Apoteísmo*, Prefacio, traducción y notas de DOMÍNGUEZ GARCÍA, A., y RIESCO, H.-B., Madrid, 1993, lib. XXXVII, pp. 139-226, en especial p. 195 y ss. y GUIRAUD, H., *Intailles et Camées romains*, París, 1996, p. 7.

21 MARCOS CASQUERO, M.A., «Creencias...», pp. 157-160.

22 *Apoc*, 21, 10-14.

23 PLINIO el VIEJO, ob. cit., lib. XXXVII, 2, pp. 139-140.

Sevilla en las *Etimologías* también se hace eco del asunto²⁴. En el período de las invasiones germanas y, a lo largo de toda la Edad Media, la atención hacia las piedras fue constante; en ellas, a parte de los valores mencionados se apreciaron otros de carácter espiritual, intelectual y simbólico²⁵.

En el mismo contexto debemos incluir las perlas. Su cita es frecuente en el *Nuevo Testamento*, donde se recogen antiguas tradiciones y en su concepción simbólica se identifica como símbolo de la luz divina. En las paráboles de Cristo, «la perla es imagen del reino de los cielos» y según el *Apocalipsis* (21, 21), la Jerusalén Celeste «tenía doce puertas que eran doce perlas y cada puerta estaba hecha de una sola perla». No menos significativas son las interpretaciones que de ella nos ha dejado Clemente de Alejandría, quien considera al *Logos* como perla²⁶ o el varias veces mencionado, Efrén de Nisbe para quien Cristo es perla y «la perla, por su belleza y su luz, simbolizaba a Cristo sufriente y glorioso»²⁷.

Las gemas y las perlas también llaman la atención por su color y en ocasiones, interesó más éste que el propio valor y la calidad de las mismas²⁸. Por ello no importaba, a veces, suplir las piezas ricas por otras falsas o por vidrios coloreados, con lo cual la riqueza de algunas obras podía ser aparente y más ficticia que real.

En esa búsqueda de la imagen, la figura y el color, el esmalte *cloisonné* jugó un papel importante. Dicha técnica, como es sabido, se realiza sobre una plancha de oro u otro metal en la que se diseña el motivo decorativo. Éste se divide en celdillas mediante tabiques, soldados al fondo del mismo metal. En ellas se deposita la pasta vítrea y coloreada. Seguidamente, se somete a alta temperatura, para obtener el punto fundente adecuado y su textura compacta, lisa y brillante. Esta modalidad de esmalte jugó un papel muy destacado en la orfebrería de la Alta Edad Media.

¿Cómo se conseguían esos materiales en el período que nos ocupa? Los procedimientos fueron múltiples y bien conocidos, el atractivo que despertaban y la facilidad de su traslado y custodia posibilitaron estos hechos²⁹. Se obtuvieron, entre otras vías, por botín, herencia, donación, regalo, obsequio por servicios prestados, regalos regios

24 ISIDORO de SEVILLA, *Etimologías*, edic. de OROZ RETA, J., Y MARCOS CASQUERO, M.A., t. II, Madrid, 1983, lib. XVI, pp. 263-321.

25 BOUGARD, F., ob. cit., p. 70. Así, por ejemplo, las preciosas arquetas adornadas de pedrería, que custodiaban las reliquias de los santos, se van a apropiar de los valores que emanan de las mismas.

26 LURKER, M., ob. cit., p 167.

27 YOUSIF, M., ob. cit., p. 213.

28 MARCOS CASQUERO, M.A., «Creencias...»; PASTOREAU, M., *Couleurs, images, symboles. Études d'histoire et d'antropología*, Paris, 1989 y GAGÉ, J., *Color y cultura*, Madrid, 1993.

29 Las gemas también se utilizaron, como moneda de cambio, en transacciones de todo tipo. Cf.: MARTI BONET, J.M., *El palio, Insignia pastoral de los papas y arzobispos*, Madrid, 2008, pp. 159 y 272-273, donde se alude en documentación de Otón I, del año 955, a que Hadamaro de Fulda viajó a Roma y compró «con oro y gemas» tantos palios como quiso. Cf.: *Biblioteca rerum germanicarum*, edic. de Ph. Jaffé, III, Berlin 1864-1873, col. 347.

o eclesiásticos, enlaces matrimoniales, compra e incluso mediante milagros³⁰. Al igual que sucedía con obras realizadas en diversos materiales y técnicas, tales como los tejidos o los bordados, las piedras también se reciclaban.

Otro de los medios habituales para obtener las gema fue el *expolio* de piezas antiguas³¹. Algunos investigadores actuales, entre ellos Salvatore Settis³² han defendido la expresión «*expoliación in se*», entendida como la acción mediante la cual, una persona, generalmente el artífice medieval, realizaba una apropiación de una pieza antigua, en cualquiera de sus formas posibles, para readaptarla y reintegrarla a un nuevo contexto, al que en origen dicha obra no pertenecía. La reutilización física, que no conceptual e intelectual, de una pieza de cronología antigua dentro de un nuevo contexto medieval, suponía además la adhesión y participación por parte de estos nuevos artistas y espectadores, de ciertos principios ideológicos inherentes a estas piezas de cronología antigua. Tales ideas se presentan, especialmente evidentes, dentro de la *expoliación* de piedras preciosas destinadas a la orfebrería del medievo³³.

Uno de los personajes medievales que mayor admiración sintió por las piezas del mundo antiguo, fue el abad Suger de Saint-Denis, cuyos escritos tuvieron larga vigencia a lo largo del tiempo. Aunque se trate de una figura señera del siglo XII, creemos que su relato no distaría mucho de los acontecimientos que debieron rodear la factura de las Cruces de Oviedo que nos ocupan. Estas son sus palabras:

«*Para adorar la cruz que da vida, (...) habríamos dedicado, de haber sido posible, toda la devoción de nuestro pensamiento a embellecerla (...). De ahí que buscamos nosotros mismos por nuestro entorno (...) abundancia de per-*

30 A San Juan Evangelista, patrono de los joyeros se le atribuye la conversión del filósofo Cratón después de haber realizado un milagro recomponiendo piedras preciosas que unos jóvenes habían destrozado. Cf.: HALLEUX, R., «Le baptême du philosophe Craton. Origine et sens d'une image sur les fonts baptismaux dits de Saint-Barthélemy à Liège», «*Scribere sanctorum gesta*», *Recueil d'études d'hagiographie médiévale offert à Guy Phillipart*, Turnhout, Belgium, 2005, pp. 699-709 y FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, E., «Hacia la renovación escultórica de la segunda mitad del siglo XI. Los ejemplos del sarcófago de San Martín de Dumio y de la pila bautismal de San Isidoro de León», *De Arte*, nº 6, 2007, pp. 5-26, principalmente, 27.

31 DACOS, N., «Sopravvivenza dell'antico», *Enciclopedia dell'arte antica, classica e orientale. Supplemento 1970*, Roma, 1973, pp. 725-746; ESCH, E., «Reimpiego», *Enciclopedia dell'arte medievale*, vol. IX, Roma, 1998, pp. 876-883 y LACHENAL, de L., *Spolia. Uso e reimpiego dell'antico dal III al XIV secolo*, Milán, 1995, en concreto, pp. 23-55.

32 SETTIS, S., «Continuità, distanza, conoscenza. Tre usi dell'antico», *Memoria dell'antico nell'arte italiana. Dalla tradizione all'archeología*, vol. III, Torino, 1986, pp. 373-486; KINNEY, D., «*Spolia from the Baths of Caracalla in Santa Maria in Trastevere*», *Art Bulletin*, 68, 1986, pp. 379-397; ADHÉMAR, J., *Influences antiques dans l'art du Moyen Âge français*, Paris, 1996 y PANOFSKY, E., *Renacimiento y renacimientos en el arte occidental*, Madrid, 1985, pp. 84-100 y KINNEY, D., «The concept of spolia», *A Companion to Medieval Art: Romanesque and gothic in Northern Europe*, edic. de RUDOLP, C., Oxford, 2006, pp. 233-252.

33 AAVV., *Gemme dalla corte imperiale alla corte celeste*, cura scientifica di SENA CHIESA, G., BUCELLATI e MARCHI, A., Milano, 2002.

las y piedras preciosas, y preparamos material de aderezo en oro y piedras preciosas lo más hermosos que pudimos hallar; mandamos venir de diversos lugares a expertos artesanos que trabajando con diligencia y cuidado levantaron la cruz. (...); unos monjes (...) entraron en nuestro habitáculo contiguo a la iglesia y nos ofrecieron en venta una cantidad tal de piedras preciosas que no esperábamos encontrar ni en diez años, a saber, jacintos, zafiros, rubíes, esmeraldas y topacios»³⁴.

La imagen plástica de uno de estos *spolia* ha quedado plasmada en una pintura de la escuela de Zavattari, de mediados del siglo XV, en la basílica de San Juan de Monza. En ella vemos a la reina Teodolinda esposa de Agilulfo, que vivió entre los siglos VI y VII, haciendo destruir un idolillo antiguo para reutilizar el oro y las gemas en la confección del ajuar litúrgico de esta iglesia que ella había fundado³⁵.

3. Sobre las técnicas artísticas de las Cruces de Oviedo

Desde el punto de vista técnico, ambas piezas deben ser analizadas independientemente, ya que si bien se utilizan en ellas los mismos materiales, salvo el uso del esmalte que es exclusivo de la Cruz de la Victoria, su tratamiento, en líneas generales, obedece a modalidades diferentes.

3.1. La Cruz de los Ángeles

Como decíamos, la estructura de la Cruz de los Ángeles (fig. 1) es una cruz de madera con revestimiento laminar de oro, obtenido por martillado. Tras este proceso y el de cortado, se llevaba a cabo el pulido. Sobre dicha lámina se marcan con el trazador las líneas maestras que diseñan el ornato y la situación que han de ocupar los engastes³⁶. En esta pieza el trabajo más complejo del metal se efectúa en esta cara, en el anverso. La superficie de la pieza se recubre con decoración realizada con el propio metal, a base de finas cintas laminares soldadas en ángulo recto a la lámina de la cruz y de varios tipos de hilos moldurados, es decir, de filigrana. A ello hay que sumar los engastes de las gemas.

El disco central está enmarcado por un cordón perlado que, desde el punto de vista técnico, se realiza con una herramienta conocida como *organarium*³⁷; consiste en una

³⁴ BRENK, B., «*Suger Spolien*», *Arte Medieval*, I, 1983, pp. 101-107 y PANOFSKY, E., *El abad Suger. Sobre la abadía de Saint-Denis y sus tesoros artísticos*, Madrid, 2004, XXXII, *Del crucifijo de oro*, pp. 73-75.

³⁵ Recuérdese a este respecto, la famosa encuadernación del *Evangeliarium* de la referida soberana que se custodia en el Museo y Tesoro de la ciudad de Monza.

³⁶ PEREA, A., «*De los talleres y los orfebres*», *El tesoro visigodo de Guarrazar*, ed. de A. PEREA, Madrid, 2001, pp. 119-200, en especial, pp. 123-127.

³⁷ *Ibidem*, p. 139. A esta herramienta se refiere el monje Teófilo. Cf.: DODWELL, C. R., *De diversis artibus. The various arts*, Oxford, 1986, lib. III, cap. 9.

pequeña prensa que lleva marcado el motivo requerido en negativo. En dicho artilugio se introduce un alambre grueso de oro, de sección circular y, por presión, se obtiene en positivo el ornato deseado. Seguidamente se suelda en el lugar requerido (fig. 3). Es este un procedimiento muy antiguo, generalizado en la antigüedad tardía, en la Europa central y en todo el Mediterráneo. El mismo motivo bordea la gema central del medallón. Ese hilo crea un espacio anular en el que se disponen ocho gemas que, a su vez, generan otros tantos sectores trapezoidales. Tales superficies se decoran, alternativamente y de dos en dos, con sendas modalidades ornamentales. Una de ellas, la más novedosa, trabajada con la cintilla laminar, consiste en una suerte de trazos curvos, yuxtapuestos longitudinalmente y, rematados en uno de los extremos en un pequeño ojete. Esta fórmula se duplica, invirtiendo el modelo simétricamente, por lo que, desde el punto de vista formal sugiere el diseño de una palmeta estilizada. La otra variante responde a formas más comunes, ejecutadas en hilos torsos que se enrollan en los extremos y van generando diminutos motivos florales y circulillos de distinto tamaño que, de manera abigarrada, cubren la superficie³⁸. Es una solución decorativa común desde el mundo antiguo y frecuente en piezas del Norte de Italia y de la Galia, donde se utilizó en los siglos VII y VIII principalmente para la decoración de fíbulas circulares como la de Isola Rizo³⁹ y otras piezas más.

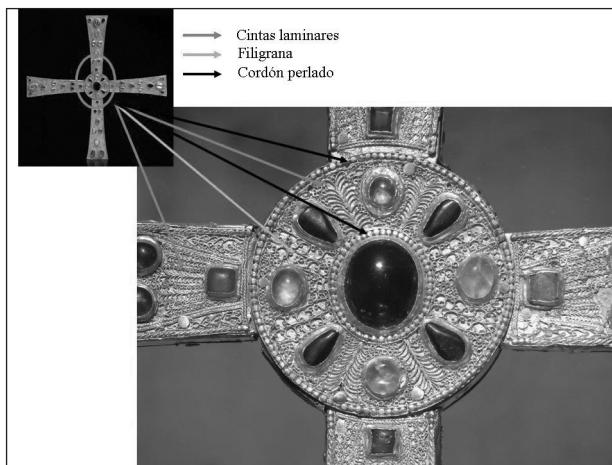


Figura 3. *Cruz de los Ángeles*. Anverso. Técnicas ornamentales (detalle).

38 Se parece a la placa del sector central de la Cruz de los Ángeles. Cf.: SCHLUNK, H., «Las cruces de Oviedo. Contribución a la historia de la orfebrería en el Norte de España en los siglos IX y X», en SCHLUNK, H. y ELBERN, V.H., ob. cit., pp. 37-119, en especial, p. 63, fig. 18.

39 *Ibidem*, p. 63, fig. 17.

Los brazos se rematan con un cordón generado por hilos torsos y gruesos, conseguidos con la herramienta descrita. Toda la superficie se compartimenta por un sistema de líneas oblicuas en dos espacios romboidales, enfilados, en el centro de cada brazo y dos triangulares en los extremos de los mismos. Dichas líneas se realizaron mediante una variedad de filigrana más compleja. Su factura sugiere la utilización de un *organarium* de doble filo, con el que se obtiene un motivo en espiga. Esta forma, habitual desde el mundo antiguo y en todo el ámbito mediterráneo, se imitó además en piezas de orfebrería repujadas y en la escultura altomedieval, como podemos contemplar en los medallones del aula regia del Naranco.

El interior de tales figuras geométricas se llenó con las palmetas analizadas en el disco central y, el espacio externo entre ellas y los bordes de los brazos, se cubrió con filigrana simple. Este último adorno es similar, entre otros, al que ofrecen algunas piezas del tesoro de Santa Foy de Conques, como la propia imagen de la Santa en majestad, el relicario de Pipino o el conocido como la «A» de Carlomagno⁴⁰.

La decoración del anverso de la Cruz que estamos analizando se completó con cuarenta y ocho engastes; de ellos nueve se disponen en el disco central y en el brazo inferior y diez en cada uno de los otros tres. Hay gema circulares, cuadradas, ovales y almendradas. Son cabujones o chatones, términos que se aplican a las piedras pulimentadas convexas y que se fijan mediante una cápsula soldada de manera individual o todas a la vez⁴¹. En ellas se embutían las gema, se pegaban con una sustancia bituminosa, se hacía presión sobre los bordes de la cazoleta y se terminaba la operación del engaste puliendo las rebabas. Así se debieron fijar las gema de la Cruz de los Ángeles (fig. 3). Entre ellas merecen atención, los entalles reutilizados y en los que se han representado figuras y escenas de la mitología romana⁴². A esto habría que sumar algún fragmento de cristal de roca, piedra simbólica por excelencia debido a sus peculiaridades.

El reverso de la pieza se reviste de placas de oro y cinco engastes. Todo el perímetro se enmarca con un cordón en espiga. En el disco central se dispuso un magnífico camafeo, hoy perdido, y sustituido por una copia. Está bordeado por el citado cordón en espiga. El mismo trabajo de filigrana doble se distribuyó en el borde del medallón y en otro aro interior y concéntrico. En los espacios anulares libres se colocaron dos filas de perlas y otras piedras (hoy falsas) ensartadas en un hilo de oro que se fija a la cruz pasando, por una serie de anillas que siguen la disposición circular del soporte.

40 GABORIT-CHOPIN, D., «Reliquaire dit A de Charlemagne», *Le trésor de Conques*, exp. du 2 novembre 2001 au 11 mars 2002 musée du Louvre, Commissaires: D. GABORIT-CHOPIN et E. TABURET-DELEHAYE, París, 2001, pp. 50-52, fig. 46.

41 PEREA, A., ob. cit., pp. 134-136 y 142-147.

42 RÍOS, de los, A., ob. cit., pp. 25-32 y ÁLVAREZ DE BENITO, C., «Proceso de restauración. 2. Cruz de los Ángeles», AAVV., *La restauración de las joyas históricas de la Cámara Santa de Oviedo 1977-1997*, t. I, Estudios, Oviedo, 2002, pp. 353-397, principalmente, pp. 364-393.

La misma fórmula se empleó en el ornato de los extremos de los brazos de la Cruz si bien, en ellos, el cordón en espiga se sustituyó por una filigrana sencilla. Llama la atención la imagen de la gema (fig. 4) del brazo izquierdo, en la que se observa una figura más difícil de interpretar. En la inscripción que la acompaña se lee el vocablo PHAGAVAL⁴³. Se puede poner en relación con aspectos mágicos y textos agnósticos como el *Hermes Tremegisto*⁴⁴.



Figura 4. *Cruz de los Ángeles*. Reverso. Brazo izquierdo.
Entalles, piedras y perlas ensartadas.

43 DIEGO SANTOS, F., ob. cit., pp. 57-58.

44 Sobre estos asuntos remitimos a: *Tratado X de Hermes Tremegisto. Textos Herméticos*, introducción, traducción y notas de X. Renal Nebot, Madrid, 1999, pp. 159-175; SALCEDO GARCÉS, F., «Los entalles romanos de la Cruz de los Ángeles», *Boletín del Real Instituto de Estudios Asturianos*, 121, 1987, pp. 73-101; ÁLVAREZ de BENITO, C., ob. cit., p. 380; DIEGO SANTOS, F., ob. cit., pp. 57-58 y GUIRAUD, H., *Intailles...*, p. 155. A propósito de dicha gema y sus posibles conexiones con el mundo antiguo y la imagen de Abraxas, compleja figura de un anfípodo (piernas de serpiente) alectorocéfalo (con cabeza de gallo), con una suerte de látigo y un objeto más en las manos, u otros démones agnósticos, véase además: LE GLAY, M., «Abraxas», *Lexicon iconographicum mythologiae classicae*, ed. H.C. ACKERMAN y J.R. GISLER ZURICH, 1981, vol. I, pp. 2-7 y fig. 1-63; MARCO SIMÓN, F., «Abraxas, magia y religión en la Hispania tardoantigua», VV.AA, *Héroes, semidioses y Daimones*, Madrid, 1992, p. 485 y PEREA YÉBENES, S., *El sello de Dios 2: Ceremonias de la Muerte. Nuevos estudios sobre magia y creencias populares grecorromanas*, 2002, pp. 107-116.

Además de los elementos ornamentales señalados, en los brazos de la Cruz se dispuso la inscripción relativa a la factura de la obra por Alfonso II Casto:

Brazo superior:	SVSCEPTVM PLACIDE MANEAT HOC IN HONORE DI OFFERT ADEFONSVS HVMILIS SERVVS XPI
Brazo izquierdo:	QVISQVIS AVFERRE PRESVMERIT MIHI FVLMINE DIVINO INTEREAT IPSE
Brazo derecho:	NISI LIBENS VBI VOLVNTAS DEDERIT MEA (H)OC OPVS PERFECTVM EST IN ERA DCCCXLVI
Brazo inferior:	SIGNO TVETVR PIVS HOC SIGNO VINCITVS INIMICVS ⁴⁵ .

Las letras se repujaron y se soldaron al fondo. Con la misma técnica y, enmarcadas por el texto, se trabajaron unas cuadrifolias de pétalos desiguales que tapan los clavos de fijación del revestimiento metálico. Idéntica función tienen las hojas angulares de los extremos de la pieza.

Desde el punto de vista plástico destaca la belleza del diseño y su cuidada factura, así como el geometrismo y la organización simétrica del ornato. Esa trama romboidal del anverso recuerda el brazo de una cruz bizantina del siglo VI (British Museum), si bien difiere en la técnica. Opinamos que la obra ovetense guarda mayor semejanza con los brazos de una cruz de estructura calada y con engastes del Museo Arqueológico Nacional. Recientemente se ha considerado obra de finales del siglo VI, no del taller del Tesoro de Guarrazar pero, sin duda, sirvió de modelo para la factura de la cruz de Recesvinto⁴⁶.

En su conjunto, la Cruz de los Ángeles es una obra excepcional desde el punto vista técnico, formal y plástico. Nada se deja al azar y una perfecta armonía se generó entre las proporciones, el diseño y el color. A propósito del color y debido a las manipulaciones sufridas a lo largo del tiempo, tampoco podemos calibrar con exactitud su mensaje y significado

No obstante, hay otro aspecto que sí queremos reseñar. Nos referimos al número de las piedras del anverso. Son cuarenta y ocho, un múltiplo de doce. Quizá este hecho no sea casual, ya que el número doce estuvo siempre acompañado de fuerte simbolismo; corresponde a la figura geométrica del dodecágono y se puede identificar con el círculo. También se establecieron correspondencias con la medida del tiempo: el año se divide en doce meses y el medio día en doce horas. En diferentes mitologías doce son los dioses mayores; la rosa de los vientos se distribuye según este modelo numérico y

45 DIEGO SANTOS, F., ob. cit., p. 56-58 y RUIZ DE LA PEÑA GONZÁLEZ, I., «Cruz de los Ángeles, año 808», p. 218.

46 PEREA, A., ob. cit., p. 163-166.

se corresponde con el mundo zodiacal. Doce fueron también los hijos de Jacob, cabeza de las doce tribus de Israel y doce serán los apóstoles de Cristo⁴⁷.

Por otro lado, el número nueve de las gemas del disco central, se podría parangonar con el número de las jerarquías angélicas que propone el Pseudo Dionisio Areopagita, máximo exponente de la teología espiritual desde el siglo VI⁴⁸.

Al llegar a este punto de nuestro discurso nos podemos preguntar: ¿de dónde procedían las gemas de la Cruz de los Ángeles?⁴⁹ Por el momento, carecemos de respuesta para tal interrogante. Únicamente es factible apuntar alguna hipótesis en relación con el asunto. Para ello traemos a colación el conocido texto de Rodrigo Ximénez de Rada quién, a principios del siglo XIII, en su *Historia de los Hechos de España*, y sin muchos elementos claros de verosimilitud, ofrece un sugestivo texto, muy acorde, por otro lado, con los modos habituales del medievo e impregnado de matices legendarios y errores. El relato dice así:

«En esto, estando el rey examinando personalmente unas piedras preciosas, pensó hacer una cruz con oro y con estas piedras; y cuando iba de la iglesia al palacio le salieron al paso dos ángeles bajo la apariencia de peregrinos afirmando que eran orígenes. El rey entonces, además de darles el oro y las piedras, les proporcionó una casa donde pudiesen trabajar con tranquilidad. Y habiéndose sentado a comer, envió unos propios a los orígenes preguntándoles quiénes eran. Al llegar éstos, encontraron una cruz admirablemente terminada y que iluminaba con un brillo deslumbrador todos los rincones de la casa, hasta el punto de no poder soportar los ojos de los presentes tan gran resplandor. Al conocer esto el rey, salió a toda prisa y, comprobado tan gran resplandor, dando gracias al Salvador, luego de convocar al clero, al pueblo y al obispo, llevó la gloriosa cruz al altar del Salvador; y al relatarle esto a León III, que ocupaba la sede apostólica, obtuvo de él que en la iglesia de Oviedo fuera creado un arzobispado»⁵⁰.

47 Véase además: Ex. 28, 21.

48 Pseudo DIONISIO AREOPAGITA, *La Jerarquía celestial*, cap. XIII principalmente; cf.: *Obras completas del Pseudo Dionisio Areopagita*, Madrid, 1995, edic. a cargo de T. H. MARTÍN LUNAS, pp. 183-184.

49 GASPARRI, S., «Il tesoro del re», *Tesori. Forme di accumulazione della ricchezza nell'alto medioevo (secoli V-XI)*, a cura di S. Gelichi e C. La Rocca, Roma, 2004, pp. 47-67.

50 JIMÉNEZ de RADA, R., *Historia de los hechos de España*. Introducción, traducción, notas e índices de Juan FERNÁNDEZ VALVERDE, Madrid, 1989, p. 170. A su vez, se puede parangonar con el relato de finales del siglo XI que se recoge en la *Historia Silense*, edic. de Fr. J. PÉREZ DE URBEL y A. GONZÁLEZ RUIZ ZORRILLA, Madrid, 1959, pp. 139-140.

Además, si tenemos en cuenta la situación histórico-cultural del período hispanogodo precedente y del que se conservan ricos tesoros, no sorprende y, lo decimos con toda reserva, que en las tierras asturianas se pretendiese buscar una situación similar. En todo caso, no se pueden olvidar las circunstancias peculiares y la precariedad económica que debió atravesar el nuevo Reino. Sin embargo, era el momento para que el soberano, si disponía de los materiales adecuados, buscase la forma de crear con ellos piezas singulares, de organizar un tesoro, de prestigiar el Reino y mostrar, con tales obras, ante los suyos y ante los jerarcas vecinos, la pujanza que iba adquiriendo este territorio del Norte y, en él, la ciudad de Oviedo que el propio soberano había fundado.

Pensemos también que la monarquía asturiana asume para la formulación de su teoría política el *ordo gothorum* y que, según reza en la *Crónica Albeldense*, el rey hizo construcciones admirables y

*«todas estas casas del Señor —nos dice el texto— las adornó con arcos y con columnas de mármol, y con oro y plata, con la mayor diligencia y, junto con los regios palacios, las decoró con diversas pinturas; y todo el ceremonial de los godos, tal como había sido en Toledo, lo restauró por entero en Oviedo, tanto en la Iglesia como en el Palacio»*⁵¹.

¿Heredaría también el monarca gemas de la vieja Toledo? Recordemos que además, según la tradición, a las tierras de Asturias llegó, procedente del Sur, posiblemente desde la ciudad del Tajo, un Arca (el Arca Santa) repleta de reliquias⁵². ¿Vendrían con ellas las gemas que nos ocupan? Así mismo, en el imaginario popular y en la historiografía musulmana son muchas las noticias que hablan de los tesoros de las iglesias toledanas, de los palacios y las casas encantadas de Toledo e incluso de la magnificencia de la mesa de Salomón de la que, se decía, se custodiaba en la capital de los hispanogodos; ¿o podría ser alguna de estas gemas una dádiva de algún soberano contemporáneo a Alfonso II? A este propósito nos viene el recuerdo del relato de Eginardo, cuando al referirse a las relaciones de amistad entre Carlomagno y algunos reyes escribe:

51 *Crónica Albeldense, Crónicas Asturianas*, ed. de J. GIL FERNÁNDEZ, trad. de J.L. MORALEJO, estudio preliminar de J.I. RUIZ de la PEÑA, Oviedo, 1985, pp. 174 y 249 y *Ad Sebastianum, Crónicas Asturianas*, ed. de J. GIL FERNÁNDEZ pp. 141-215; RUIZ de la PEÑA, J.I., *La monarquía asturiana*, Meres, Siero, 2001, pp. 136-143 y DESWARTES, Th., *De la destruction à la restauration. L'idéologie du royaume d'Oviedo-León (VIIIe-XIe siècles)*, Turnhout, Belgium, 2003, pp. 67-78.

52 FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, E., «El Arca Santa de Oviedo y sus precedentes. De Alfonso II a Alfonso VI», Congreso Internacional «Alfonso VI y su legado»; Sahagún (León, España) 29-31 de octubre de 2009, (en prensa).

«(Carlos) estuvo tan estrechamente unido a Alfonso, rey de Galicia y Asturias, que éste, cuando le enviaba cartas o embajadas, se hacía llamar siempre vasallo del rey de los frances»⁵³.

Por otro lado, recordemos que, estos materiales valiosos, son fáciles de desmontar, guardar y transportar.

El modelo, al menos entre las obras conocidas, no tuvo parangón. No obstante, desde el punto de vista formal se puede relacionar con las cruces de Justino II⁵⁴ y de Desiderio (siglo IX) del Museo de la ciudad de Brescia. Sin embargo la influencia que, en todos los órdenes, debió ejercer la Cruz de los Ángeles explica que, cuando Alfonso III y su esposa, a finales de la novena centuria, donen a la catedral de Santiago una cruz, hoy desaparecida, copien la pieza del 808⁵⁵. El modelo, simplificado, con el Alfa y la Omega pendientes, pervive, en el siglo X, en la cruz de Santiago de Peñalba (Museo de León)⁵⁶ o en la riojana, más tardía, de Mansilla de la Sierra⁵⁷.

En los brazos horizontales de la pieza que nos ocupa, se conservan unas argollas a las cuales, con toda probabilidad, se debieron fijar *pendiles* o colgantes a la manera de los que ornan la cruz de Agilulfo y eran habituales en ciertas piezas de los tesoros visigodos.

3.2. La Cruz de la Victoria

Un siglo más tarde, en el 908, Alfonso III y la reina Jimena mandaron hacer una Cruz (fig. 2) bien diferente a la de los Ángeles. Analizado su diseño desde el punto de vista formal y simbólico, corresponde ahora detenernos en las técnicas de su factura. Tal función no es fácil debido a las coyunturas nefastas que afectaron a la obra, los sucesivos retoques, restauraciones y sustituciones de las gemas originales, por lo que nos ocuparemos de los aspectos de carácter general que resulten más expresivos.

53 EGINARDO, *Vida de Carlomagno*, Madrid, 1999, p. 78 y RUIZ de la PEÑA, J.I., *La monarquía...*, p. 142 y nota 141, a título de mera hipótesis este autor apunta la posibilidad de que, acaso, pudo formar parte de alguno de los presentes enviados por Carlomagno al monarca ovetense «en las embajadas que ambos cruzaron» y DESWARTES, Th., ob. cit., pp. 67-78.

54 Roma, Musei Vaticani, Museo del Tesoro de San Pedro.

55 YZQUIERDO PEIRÓ, R.V., «Alfonso III y Santiago: facsímil de la cruz donada a la Iglesia de Santiago», *Alfonso IX e a súa época. Pro utilitate Regni Mei*, La Coruña, 2008, pp. 44-46.

56 En la inscripción votiva se lee: IN NOMINE DOMINI / NSI / IHU XPI OB HONOREM / SANCTI IACOBI / APOSTOLI RANEMIRUS REX OFRT. Cfr.: GRAU, L., «Cruz votiva», *Orígenes. Arte y cultura en Asturias. Siglos VII-XV*, Oviedo, 1993, pp. 233-234, ficha catalográfica 153 y FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, E., «La *Imago Regis* y de la jerarquía eclesiástica a través de las artes plásticas (siglos IX-XII), *Monarquía y sociedad en el Reino de León. De Alfonso III a Alfonso VII*, Colección «Fuentes y Estudios de Historia Leonesa», 118, León, 2007, pp. 45-96, principalmente, pp. 48-56.

57 La referida obra se custodia en la iglesia parroquial de esa localidad riojana. Cf.: PUERTAS TRICAS, R., «La cruz de Mansilla de la Sierra», *Berceo*, 1973, pp. 283-308 y FONCEA LÓPEZ, R., «Mansilla de la Sierra. Iglesia de la Concepción», *Enciclopedia del románico*, La Rioja, 2008, vol. II, pp. 435-438.

En el anverso se observa un remate perimetral similar al que bordea la Cruz de los Ángeles. El disco central se orna con dos anillos de ocho gema cada uno y otra en el centro (fig. 6). Los modelos de engaste son diversos. Se utilizaron cabujones en cápsulas sencillas, otras se adornaron con filigrana en su base y también se emplearon patillas de fijación, procedimiento conocido desde la época tardorromana.

Los espacios libres se cubren con esmalte *cloisonné* en el que predominan los colores verde, blanco, granate y algún toque rojo. La factura es fina y el acabado muy cuidado. En la decoración destacan cuadrúpedos con aspecto de liebre, peces y varios tipos de aves muy bien descritos. Entre estos podemos diferenciar pavos reales y águilas que se asemejan a las fíbulas aquiliformes visigodas.

Para los cuadrúpedos se establecieron relaciones con el relicario conocido como la bolsa de Engers; las figuras pisciformes y algunos pájaros se asemejan a la miniatura merovingia. Los espacios libres se rellenan con motivos florales asimétricos, enlazados con pámpanos rematados en pequeños botones blancos. Dichas formas florales se ponen en relación con modelos germanos muy comunes desde finales del siglo IX hasta los inicios de la undécima centuria. Sirva de referencia la arqueta relicario de Otón el Grande que se custodia en la abadía de Quedlinburg y varias piezas más del tesoro de la catedral de Essen⁵⁸.

Partiendo del disco central, los primeros tramos cuadrados de los brazos de la cruz (fig. 6) también se revistieron con esmalte y con los motivos descritos. Cada cuadrado se compone de cuatro placas triangulares unidas por filigrana (fig. 7). En los ángulos y en el centro del mencionado cuadrado se colocaron otras tantas gema y, en el medio de cada lado una perla. Tanto los chatones como las perlas se engastan en las correspondientes cápsulas metálicas perladas. Además, en la periferia del referido disco se enfilaron grecas dentadas y formas geométricas escalonadas, de recuerdo germano.

El resto de la superficie de la pieza se envuelve en plancha de oro. El ornato de los brazos de la Cruz de la Victoria es muy curioso (fig. 5). Se divide en tres bandas; la central es más ancha que las laterales y se eleva sobre ellas. Esta fórmula dispositiva no es frecuente en la orfebrería contemporánea a la obra que estudiamos, pero sí es parangonable con la llamada cruz de Berengario de comienzos del siglo X (Tesoro de la catedral de Monza). La arista se perfila con filigrana y, adosada a ella y, en la parte interior, se yuxtapone un alambre trabajado en espiral abierta que deja pasar la luz entre las espiras, con lo que se consigue una visión lumínica muy efectista.

A lo largo de la placa se engastaron perlas y gema de varios tamaños. Estas se rodean con un aro de filigrana y se fijan, al aire, mediante patillas, a la cápsula

58 BEUCKERS, K.G., *Farbiges gold. Die ottonischen Kreuze in der Domschatzkammer Essen und ihre Emaille*, Domschatzkammer Essen, 2006.

afiligranada habitual⁵⁹. La fórmula recuerda modelos de tradición bizantina que se difundieron por tierras germanas en la época que nos ocupa. Sirva de comparación la encuadernación del famoso *Codex Aureus de San Emmeram*, encargado por Carlos el Calvo (s. IX) y que se custodia en Ratisbona. Entre esas gemas se distribuyeron, en esmalte, trifolias asimétricas y afrontadas. La solución se repite en las otras bandas que generan los brazos de la Cruz y en los lóbulos de remate de las mismas. En una visión de conjunto el aspecto que ofrece se asemeja a la llamada cruz de las Ardenas (Museo de Nürenberg).



Figura 5. *Cruz de la Victoria*. Anverso. Brazo izquierdo (detalle).



Figura 6. *Cruz de la Victoria*. Anverso. Técnicas ornamentales (detalle).

El tratamiento del reverso de la Cruz de la Victoria, desde el punto de vista técnico, es más sencillo que el de la Cruz de los Ángeles, pero no por ello menos interesante. Se reviste con plancha laminar de oro y el perímetro se adorna con filigrana en espi-

59 PEREA, A., ob. cit., p. 168.

ga, motivo visto en la Cruz de Alfonso II. El rosetón central, se organiza en dos aros concéntricos. El interior se decora con ocho gemas, perlas y esmaltes, entorno a una gran piedra central. En el anillo exterior el espacio libre entre las piedras se cubre con trifolias, palmetas y roleos de filigrana que, en sus extremos, rematan en uno o tres diminutos gránulos de oro. Observamos similitudes técnicas entre la pieza asturiana y otras centroeuropeas como el famoso brazalete de Fulda, el relicario de Otón I y el *Codex Aureus* de Ratisbona. Siguiendo la solución de la Cruz de los Ángeles la inscripción conmemorativa se dispuso de igual modo. El texto dice así:

- Brazo superior: SVSCEPTVM PLACIDE MANEAT HOC IN HONORE DI QVOD
OFFERVNT/
FAMVLI XPI ADEFONSVS PRINCES ET SCAMENA REGINA
- Brazo izquierdo: QVISQVIS AVFERRE HOC DONARIA NOSTRA PRESVMSERIT/
FVLMINE DIVINO INTEREAT IPSE
- Brazo derecho: HOC OPVS PERFECTVM ET CONCESSVM EST/
SANTO SALVATORI OVETENSE SEDIS
- Brazo inferior: HOC SIGNO TVETUR PIVS HOC SIGNO VINCITVINIMICVS/
ET OPERATVM ES IN CASTELLO GAVZON ANNO REGNI NSI
XLXX DISCVRRENTE ERA DCCCXLVI⁶⁰.

De la Cruz de los Ángeles también se copiaron las tetrafolias repujadas y soldadas para tapar los clavos de fijación del metal. En los extremos lobulados de los brazos se engastaron cuatro chatones en cápsulas perladas en la base.

Por el momento, nada podemos decir sobre la posibilidad de que la Cruz de la Victoria tuviese algún adorno pendiente de los brazos o, el Alfa y la Omega de las que ya hablaba en sus escritos Aurelio Prudencio⁶¹ y que se pueden ver en otras imágenes cruciformes altomedievales.

4. Sobre los *artífices* de las Cruces de Oviedo

Como era bastante habitual en la Alta Edad Media, nada sabemos de los nombres de los artífices de las Cruces de Oviedo, ni de sus lugares de origen. No obstante, reflexionando sobre el estado actual del conocimiento de las piezas, y sobre los aspectos analizados y, siempre a modo de hipótesis, nos atrevemos a apuntar varias consideraciones.

Dadas las circunstancias sociopolíticas del Reino asturiano no sería fácil asegurar la existencia de talleres áulicos permanentes, de talleres que trabajarían en torno a

⁶⁰ Se transcribe la inscripción en: DIEGO SANTOS, F., ob. cit., p. 58 e RUIZ de la PEÑA GONZÁLEZ, I., «Cruz de la Victoria, año 908», p. 220.

⁶¹ *Obras completas de Aurelio Prudencio*, edic. bilingüe de A. ORBE e I. RODRÍGUEZ, Madrid, 1981, *Himno IX*, p. 117.

un *artifex*, como parece debió haber en Toledo⁶². Cabría también la posibilidad de la existencia de algún otro taller de este tipo que permitiese el comercio de piezas ricas o que a él se le hiciesen los encargos pertinentes. Si esto fuese así, no sabríamos en qué punto geográfico ubicarlos.

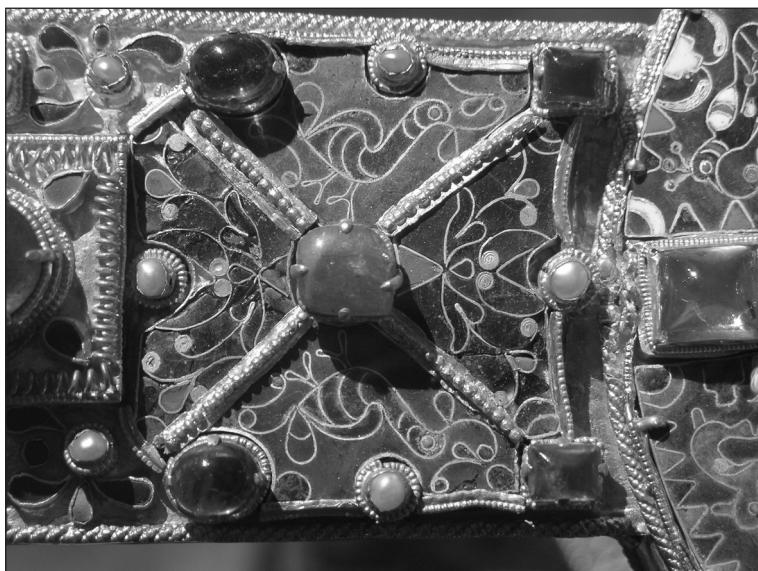


Figura 7. *Cruz de la Victoria*. Anverso. Brazo superior. Técnicas ornamentales (detalle).

En el caso que nos ocupa, parece que se trata de hechos circunstanciales, de la factura de piezas muy puntuales. Por otro lado, si analizamos las inscripciones de ambas Cruces observamos que son encargos precisos, en los que ambos monarcas están implicados y son sus comitentes. Dichos textos así nos lo dicen.

Por lo que a la Cruz de los Ángeles se refiere, el origen milagroso de su factura y la leyenda angélica que envuelve su génesis no extraña en la mentalidad medieval⁶³. Alude, como sabemos, a seres angélicos venidos de fuera, por lo que también se puede enlazar con la idea de artífices foráneos, viajeros, peregrinos o extranjeros. En todo caso, parece que se pudo hacer en estas tierras asturianas y que, sea quien sea su autor, nada desmerece la obra. Lo que no ofrece duda es que se trata de un maestro de primera fila, buen conocedor de la tradición antigua asimilada en el ámbito lombardo y, buen conocedor también del legado artístico hispanogodo.

62 RIPOLL, G., «Il tesoro di Guarrazar...», p. 215.

63 Bernward von Hildesheim und das Zeitalter der ottonen, ed. de M. BRANT y A. EGGEBRANDT, t. I, 1993, München, p. 428.

Para el caso de la Cruz de la Victoria varios de los planteamientos expuestos en relación con la de los Ángeles también son válidos. En ella se apunta además el castillo de Gozón como espacio geográfico para su factura. Al mismo tiempo observamos que su comitente, Alfonso III, acepta un nuevo diseño formal y una diferente concepción plástica, acorde con las tradiciones bizantinas y germanas del momento. De este modo, se prescinde del diseño y de diferentes técnicas artísticas de la Cruz de los Ángeles que se habían emulado en la Cruz que el referido monarca y la reina Jimena, en el 874, donaron a la catedral de Compostela⁶⁴.

64 FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, E., «La *Imago Regis...*», p. 52, nota 18.

Marruecos y la Corona catalano-aragonesa.

Mercenarios catalanes al servicio de Marruecos

(1396-1410)

*Maria Teresa Ferrer i Mallol**

1. La situación política en Marruecos en el tránsito del siglo XIV al XV

Marruecos había sufrido desde 1374 una época de influencia de la dinastía nazarí de Granada¹. Muhammad V de Granada fue el árbitro en las querellas internas de la corte de Fez hasta su muerte en 1390. En el último decenio del siglo XIV esa influencia dejó de producirse no porque la dinastía mariní se hubiera fortalecido sino porque la dinastía nazarí estaba demasiado ocupada en la política hispánica y en la contención de los intentos expansivos de Castilla.

El poder del sultán de Fez se había debilitado mucho desde mediados del siglo XIV; no dominaba el sur del país, ni Marrakech, ni Sijilmasa, en donde los emires locales habían constituido pequeñas dinastías; las tribus del Atlas se mostraban levantiscas y el sultán se veía obligado a emprender campañas militares en su propio territorio con el fin de restablecer su autoridad². A pesar de estas dificultades en el interior, los sultanes de fines del siglo XIV mantuvieron sus pretensiones sobre el territorio de Tremecén.

* Departamento de Estudios Medievales. CSIC. Institución Milá y Fontanals. Barcelona. Email: ferrerimallol@gmail.com.

1 Este trabajo ha sido realizado dentro del proyecto de investigación «*La Corona de Aragón en el Mediterráneo medieval: puente entre culturas, mediadora entre Cristiandad e Islam*», concedido por el Ministerio de Educación y Ciencia (HUM2007-61131). Es parte, ampliada, de la ponencia «Élites militares y mercantiles entre Marruecos y la Corona de Aragón en el tránsito del s. XIV al XV», presentada en el Congreso Internacional *Marruecos y al-Andalus en el s.IX-XV. Literatura, pensamiento e historia* (Tetuán 15-17 de mayo, 2000), no publicada.

2 TERRASSE, H., *Histoire du Maroc des origines à l'établissement du Protectorat Français*, vol. 2, Casablanca, 1950, pp. 86-88.

Abd-al-Aziz, hijo de Abu-l-Abbas, se encontraba precisamente en Tremecén cuando le llegó la noticia de la muerte de su padre. Su breve reinado de tres años, entre 1393 y 1396, no permitió que su autoridad se consolidase. Tampoco fue posible durante el reinado más breve todavía, poco más de un año, de su hermano y sucesor Abd Allah, fallecido en 1398.

Cuando le sucedió su hermano Abu Said Utman III, el 19 de marzo de 1398, éste contaba sólo 16 años. Los inicios de su reinado no estuvieron exentos de dificultades. Tuvo un conflicto con su tío Abu Hassun, gobernador de Meknes. La etapa final de su gobierno, que parece que se alargó hasta 1420, fue difícil a causa de la conquista de Ceuta por los portugueses³. Abu Said Utman murió asesinado, junto con los suyos⁴.

La documentación del Archivo de la Corona de Aragón nos permitirá hacer algunas puntualizaciones sobre las relaciones entre Marruecos y la Corona catalano-aragonesa durante la primera etapa del reinado de Abu Said Utman III, la que coincidió con el gobierno del rey Martín el Humano (1396-1410), y sobre los mercenarios catalanes que sirvieron al sultán. Abu Said Utman III es denominado por los documentos catalanes de manera desigual; unas veces es citado como Buzeyt, Busseyt, Buceit o Abençeyt, derivación de Abu Said, y en otras ocasiones como Ozmen, derivación de Utman⁵.

Sus altos oficiales frecuentemente son destinatarios de cartas de recomendación de personas o asuntos de los súbditos del rey Martín. Creemos que es de interés hacer una relación de esos altos oficiales puesto que los documentos nos ofrecen cronologías seguras para los momentos de mayor influencia de cada uno de ellos. «Abilabez Alguebeli», consejero, gobernador y regidor «lo veyll alfaquí» (1399), es Ahmad b. Ali al-Gabaili. Según el editor de *Rawdat al-Nisrin*, Ahmad b. Ali al-Gabaili era un importante alfaquí, secretario y chambelán, que fue acusado de promover a sus parientes para que ocupasen los cargos de la administración. El sultán Abu Said ordenó que él y su hijo Abd al-Rahman, fueran ejecutados, el 24 de enero de 1400⁶. Encontramos citados también «Boley Bogerii», almirante, ya fallecido en 1405; Abd Allah al-Tarifi, ministro y hombre de confianza, entre 1405 y 1407; Amar «Bensiyen» o «Abenzaien», consejero del sultán; Abd Allah «Ciegi», su alguacil; «Boali Benzien», cuñado del sultán, y un lugarteniente suyo, un tal «Bali Enfranfin»⁷.

3 ABUN-NASR, J. M., *A History of the Maghrib in the Islamic period*, Cambridge University Press, Cambridge, 1975, p. 114.

4 TERRASSE, H., *Histoire du Maroc...*, p. 93.

5 Ozmen o Oçmen, «rey de Benimarí»: Apéndice, docs. 2, 3, 4, 8 y ACA, C, reg. 2177, fol. 12v. (1403, octubre, 8) y fol. 72v. (1404, junio, 16). Buzeit, Busseyt, Abençayt: Apéndice, docs. 6, 7, 11, 12, 14 y reg. 2287, fols. 160r.-v. (1405, abril, 24).

6 IBN AL-AHMAR, *Rawdat al-Nisrin Fi Dawlat Bani Marin*, Introducción y traducción anotada de M. Á. MANZANO, CSIC. Instituto de Filología, Madrid, 1989, pp. 85 y 86. Cf. nuestro Apéndice, doc. 3.

7 ACA, C, reg. 2287, fols. 160r.-v. (1405, abril, 24). Sobre al-Tarifi: reg. 2287, fol. 160v. (1405, abril, 24), reg. 2182, fols. 45v.-46r. (1406, octubre, 22) y Apéndice, doc. 15. Sobre Amar «Abenzaien»: reg. 2287, fol. 160v. (1405, abril, 24) y reg. 2185, fol. 128v. 1410, mayo, 18). Sobre Abd Allah «Ciegi»: reg. 2185, fol.

2. Efectos de las flotas catalanas contra Berbería de 1398 y 1399

El aumento del corso magrebí contra los reinos hispánicos cristianos, en el último decenio del siglo XIV, había provocado la decisión de responder con expediciones de castigo. Suscitó gran emoción en la Corona catalano-aragonesa el ataque contra el lugar de Torreblanca, perpetrado por una flotilla de cuatro galeras de Bugía entre agosto y septiembre de 1396⁸. Los piratas, que anteriormente habían atacado alquerías de la costa de Mallorca, se llevaron de Torreblanca un gran número de prisioneros y bienes y además unas hostias consagradas, cosa que acrecentó la indignación de los cristianos, puesto que a los delitos de apresamiento de personas y saqueo, se unía el de sacrilegio. La respuesta fue la organización de una armada por las ciudades y villas marítimas de Valencia y Mallorca, en la que Barcelona no participó por haberle exigido el rey la colaboración en un ejército por tierra, aunque prestó tres galeras grandes para la empresa. La expedición obtuvo la consideración de cruzada por concesión del papa de Aviñón, Benedicto XIII, y contó con unas 23 naves, entre galeras y galeotas, además de barcos menores para transporte de caballos, vituallas etc. La flota atacó Tedeliz, la actual Dellys, en el reino de Tremecén, a fines del verano de 1398. La población, que contaba con unas 1.300 casas, fue saqueada. En 1399 se reorganizó la flota y esta vez atacó Bona, aunque la ciudad resistió y la expedición fracasó⁹.

La primera flota causó conmoción en el Magreb. Por las órdenes dadas por el rey Martín el Humano a sus capitanes habían de ser considerados como enemigos, y por lo tanto podían ser atacados por la flota, todos los reyes musulmanes del mundo, aunque después fueron exceptuados el rey de Granada y el sultán de Babilonia, porque había un tratado de paz vigente. El temor a otra expedición, que como hemos visto tuvo lugar, obligó a las diversas cortes regias del Magreb a movilizarse. Tanto Túnez como Tremecén como Marruecos se apresuraron a enviar mensajeros a la corte de Martín el

128v. (1410, mayo, 18). Sobre «Boali Benzien» y su lugarteniente: reg. 2213, fols. 98r.-v. (1405, octubre 7). Algunos de estos documentos se encuentran publicados o citados en el presente trabajo y los demás en M. T. FERRER I MALLOL, «Mercaders i viatgers entre la Corona catalanoaragonesa i Marroc (1396-1410)», en el *Homenaje al Prof. J. Hinojosa*, en curso de publicación. De estos oficiales sólo hemos reconocido al-Tarifi entre los que figuran en *Rawdat al-Nisrin*.

8 FERRER I MALLOL, M. T., «El «Piero da Rabat catelano, corsaro crudelissimo», de la novel·la LIV de Giovanni Sercambi, és Pere Fuster, corsari valencià renegat?», en Germà Colom, Tomàs Martínez, Maria del Pilar Perea eds., *La cultura catalana en projecció de futur. Homenatge a Josep Massot i Muntaner*, Institut Ramon Llull, Universitat Jaume I, Fundació Germà Colom, Estudi General Lul·lià, Castelló de la Plana, 2004, pp. 215-222, concretamente, por lo que respecta a la cronología del ataque, p. 218. <http://hdl.handle.net/10261/23803>.

9 IVARS CARDONA, A., *Dos Creuades Valenciano-Mallorquines a les còstes de Berberia, 1397-1399. Estudi documentat*, Valencia, 1921. SASTRE MOLL, J., «Aportación mallorquina a la Armada Santa», *Butlletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, 37, 1979, pp. 167-199, 485-518. DÍAZ BORRÁS, A., *Los orígenes de la piratería islámica en Valencia. La ofensiva musulmana trecentista y la reacción cristiana*, CSIC, Institución Milà y Fontanals, Barcelona, 1993.

Humano para concertar la paz¹⁰. Aunque las relaciones con Marruecos eran pacíficas, parece que no había un tratado de paz vigente en aquellos momentos. Desde 1374, en que había concluido la tregua acordada en 1369, no se había sentido la necesidad de renovarla¹¹. Los mercaderes de uno y otro estado frecuentaban los puertos respectivos en un régimen de reciprocidad amigable. La flota de 1398 y los preparativos para la de 1399 cambiaron esa situación.

El mensajero escogido por el sultán de Marruecos para llevar a cabo una embajada cerca del rey Martín fue Bernat Espígol, un catalán o valenciano que se encontraba a su servicio en las milicias cristianas¹². No creo que fuera realmente un mensajero, en cambio, Alí Aben Mençor, un mercader de Alcudia que declaró serlo para obtener mejor trato cuando fue encarcelado en Alicante, en 1399, con el pretexto de que era moro enemigo¹³. Bernat Espígol fue portador de una carta del sultán Abu Said Utman III y de otra del chambelán Ahmad b. Ali al-Gabaili, al que ya nos hemos referido. Por la respuesta del rey Martín al sultán podemos entrever que éste se había quejado por los daños causados al reino de Tremecén, alegando que este territorio le estaba sometido puesto que le pagaba parias. El rey Martín recordó que desde hacía tiempo su reino y el de Marruecos vivían en paz y sus súbditos no habían recibido daños de marroquíes, pero que la armada se había hecho para vengar los infinitos daños que el rey de Tremecén y sus vasallos le habían causado a él y a sus súbditos. De todos modos, el rey Martín prometió que daría órdenes a sus súbditos de no atacar a los del sultán benimerín, y efectivamente consta que cursó esta orden¹⁴ y se ofreció a negociar un tratado, si Marruecos lo deseaba.

Parece ser, por otra parte, que el sultán y su chambelán habían aprovechado la ocasión para quejarse de la captura de un alfaquí originario de Marruecos llamado Alhaig Al-Arayxi, que había sido apresado por un barco de Mallorca y después rescatado. El rey Martín se excusó de ello porque, después de informarse, había sabido que la captura se había producido durante el reinado de su hermano Juan I y que entonces había sido considerada de buena guerra¹⁵.

10 IVARS CARDONA, A., *Dos Creuades Valenciano-Mallorquines...*, pp. 52, 56-58, 124-125, 131, 153, 159-161, CXXXII.

11 LÓPEZ PÉREZ, M. D., *La Corona de Aragón y el Magreb en el siglo XIV (1331-1410)*, CSIC, Institución Milá y Fontanals, Barcelona, 1995, pp. 114-118.

12 IVARS CARDONA, A., *Dos Creuades Valenciano-Mallorquines...*, pp. 134-135, doc. CII (1399, junio, 27). Apéndice doc. 2.

13 CARIÑENA BALAGUER, R.; DÍAZ BORRÁS, A., «Aportación al estudio de las relaciones entre el reino de Valencia y el Magreb occidental a finales del siglo XIV: el incidente diplomático entre Ali Abenmaçor de Fez y el baile de Orihuela (1399)», *II Congreso internacional El estrecho de Gibraltar* (Ceuta 1990, UNED-Ayunt. de Ceuta), Madrid, 1995, 3, pp. 115-131.

14 IVARS CARDONA, A., *Dos Creuades Valenciano-Mallorquines...*, pp. 134-135, doc. CII.

15 Apéndice, docs. 2 y 3.

A pesar de esta negativa, el objetivo principal de la mensajería se había conseguido, puesto que el rey había prometido que los súbditos del sultán benimerín no serían atacados. Esta promesa levantó algunas protestas en Valencia. Los jurados de la ciudad informaron al rey Martín que el sultán de Marruecos tenía cuatro galeras y cuatro galeotas en el Estrecho de Gibraltar, que estaban atacando a todos los cristianos que por allí pasaban y que habían capturado una barca de ingleses que volvía de Valencia; solicitaron que fuera revocada la prohibición de atacar a los marroquíes y que la armada pudiera considerarlos como enemigos, tal como se había establecido antes en las órdenes reales para la flota. Esta petición fue enviada el 26 de julio de 1399, cuando la nueva armada valenciana, de 35 unidades, había salido ya para reunirse en Mallorca con el resto de la flota. Sin embargo, el rey se reafirmó en su decisión en carta al capitán de la flota de Mallorca, asegurando que la no exclusión de Marruecos de la categoría de enemigo en las órdenes para la flota había sido un olvido. Añadía que cualquier ataque a Marruecos podía significar un grave perjuicio a sus propios mercaderes puesto que eran muchos los se encontraban en ese reino, con el cual había intensas relaciones; podían perder sus mercancías y bienes, que ascendían a gran valor, y podían correr peligro sus personas, e incluso otros cristianos¹⁶. Las dos armadas valenciano-mallorquinas, a pesar de órdenes contradictorias, no atacaron finalmente a Marruecos, aunque constituyeron una grave preocupación.

3. El dominio de Marruecos en Tremecén

Puesto que la respuesta del rey Martín a Abu Said Utman, que hemos comentado, hacía referencia a la dependencia de Tremecén respecto Marruecos, conviene recordar que Marruecos se había apoderado de Tremecén en 1337, pero que a la muerte del sultán Abu Inan, en 1358, se perdió para los marroquíes, aunque recuperaron la capital temporalmente en 1359. En 1360, el sultán abd al-wadí Abu Hammu II, que había restablecido el sultanato de Tremecén, pidió ayuda naval al rey Pedro el Ceremonioso, para resistir un nuevo ataque de los benimerines. El Ceremonioso le mandó una pequeña flota de cuatro galeras, capitaneadas por Mateu Mercer, que fue derrotada por una flota castellana aliada de Marruecos en 1360¹⁷. Marruecos había recuperado este territorio gracias a la intervención militar de Abu Faris Abd al-Aziz, en 1393. Liberó de la prisión a Abu Zayyan Muhammad ibn Abi Hamu, de la dinastía abd al-wadí, y le confió el gobierno de Tremecén como emir suyo. Cuando el sultán Abu Said Utman accedió al trono benimerín en 1398, retiró su confianza a Abu Zayyan, que fue depuesto y más adelante asesinado. Le substituyó su hermano Abd Allah. Tampoco éste conservó

16 IVARS CARDONA, A., *Dos Creuades Valenciano-Mallorquines...*, pp. 136-138, docs. CIV y CVI.

17 DUFOURCQ, Ch. E., «Les relations de la Péninsule Ibérique et de l'Afrique du Nord au XIV^e siècle», *Anuario de Estudios Medievales*, 7, 1970-1971, pp. 39-65, concretamente 44-46. LÓPEZ, M. D., *La Corona de Aragón y el Magreb...*, p. 124.

durante mucho tiempo la confianza del sultán, quien en 1402 envió a Tremecén con un ejército al jeque Zayyan b. Ali al-Wattasi, que le depuso y le llevó prisionero a Fez, mientras que el gobierno era confiado a su hermano Muhammad b. Abi Hammu¹⁸.

Otra intervención militar se registró entre verano e invierno de 1407, esta vez en Bugía, donde el sultán apoyó a un emir hafside, Abu Abd Allah, que se había refugiado en Marruecos después de haberse sublevado contra el sultán Abu Faris de Túnez, para que se apoderara de la ciudad, cosa que consiguió. Sin embargo, en 1408 fue derrotado por Abu Faris y su cabeza fue enviada a Fez¹⁹.

4. Las milicias cristianas

Tantas actividades bélicas requerían tener tropas siempre dispuestas para la lucha y es probable que el incremento de los enrolamientos de militares extranjeros deba relacionarse con esas intervenciones en Tremecén y en Bugía²⁰. Es posible que ese incremento de los alistamientos en la Corona de Aragón se deba también a tensiones políticas entre Marruecos y Castilla; es sintomática la retirada de cincuenta familias de miembros de la milicia castellana en Fez, que en 1390 solicitaron volver a Castilla e instalarse en Sevilla²¹. Y son todavía más significativos los raids de la marina castellana contra las costas marroquíes en 1400, si es de ese momento el saqueo de Tetuán²². Tales tensiones

18 IBN AL-AHMAR, *Rawdat al-Nisrin...*, p. 124-126. Según el editor, Miguel Ángel Manzano, que cita como fuente M. AL-TANASI, *Ta'rīj Bani Zayyan, muluk Tilimsan muqtataf min Nazm al-durr...*, ed. por M. Bouayed, Argel, 1985, p. 228, Abu Zayyan fue muerto por Muhammad b. Mascud al-Wazani entre 1402 y 1403.

19 BRUNSCHVIG, R., *La Berbérie orientale sous les Hafside*, París, 1940-1947, pp. 214-215.

20 La bibliografía básica para el tema de las milicias cristianas es: ALEMANY, J., «Milicias cristianas al servicio de los sultanes musulmanes de Almagreb», en *Homenaje a D. Francisco Codera*, Zaragoza, 1904, pp. 153-169. GIMÉNEZ SOLER, A., «Caballeros españoles en África y africanos en España», *Revue Hispanique*, 12, 1905, pp. 299-372, y 16, 1907, pp. 56-69. BATLLE, C., «Noticias sobre la milicia cristiana en el Norte de África en la segunda mitad del siglo XIII», en *Homenaje al Profesor Torres Fontes*, Universidad de Murcia-Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1987, vol. 1, pp. 127-137 y, naturalmente, la obra de DUFOURCQ, Ch. E., *L'Espagne catalane et le Maghrib, aux XIIIe et XIVe siècles*, PUF, París, 1966. Trad. catalana: *L'expansió catalana a la Mediterrània occidental, segles XIII i XIV*, ed. Vicens Vives, Barcelona, 1969. Más recientes son los trabajos de: Plàcid PÉREZ I PASTOR, P., «El feu de Guillem de Torrella i la cavalleria de Guillem Sacosta (segles XIII i XIV), *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, 50, 1994, pp. 69-96. Guillem de Torrella había servido al sultán Abu Said y murió en Fez en 1312. CLEMENT, F., «Reverter et son fils, deux officiers catalans au service des sultans de Marrakech», *Medieval Encounters*, 9/1, 2003, pp. 79-106.

21 SALICRÚ I LLUCH, R., «Mercenaires castillans au Maroc au début du XVe siècle», en *Migrations et diasporas méditerranéennes (Xe-XVIe siècles)*. Actes du colloque de Conques (octubre 1999), M. Balard; A. Ducellier eds., París, Publications de la Sorbonne, París, 2002, pp. 417-434.

22 FERRER I MALLOL, M. T., «Els corsaris castellans i la campanya de Pero Niño al Mediterrani. Documents sobre El Victorial», *Anuario de Estudios Medievales*, 5, 1968 [1970], pp. 265-338, especialmente p. 276-279. <http://hdl.handle.net/10261/24685>. El artículo está traducido al castellano en *Corsarios castellanos y vascos en el Mediterráneo medieval*, Institución Milá y Fontanals. CSIC, Barcelona, 2000.

debieron aconsejar no llamar a caballeros castellanos, de los que se había nutrido tradicionalmente la milicia de Marruecos, y dirigirse más bien a la Corona de Aragón, en donde los caballeros que deseaban entrar en las milicias de sultanes musulmanes solían encaminarse a Túnez y a Tremecén.

Las licencias reales para la salida de hombres armados, necesarias si iban a países islámicos, nos informan del flujo de mercenarios hacia Marruecos. En 1399 el noble valenciano Gonçalvo Díez y Simó Safont, ciudadano de Valencia, obtuvieron autorización del rey Martín para ir al reino de Fez o a cualquier otro reino de Berbería con sus grupos de soldados. Gonçalvo Díez había enrolado un grupo numeroso de ochenta hombres y treinta mujeres, mientras que el grupo de Simó Safont era algo más reducido, pues contaba con treinta hombres y diez mujeres. Como era habitual en estos casos, les acompañaban sus esposas, si estaban casados, o sus compañeras o prostitutas, puesto que el tiempo de permanencia fuera del país se preveía largo y la diferencia de religión no hubiera permitido relacionarse con mujeres del país. Tal como se acostumbraba, el rey Martín les autorizó a combatir contra cualquier rey, exceptuados los cristianos, a los que no se podrían enfrentar en ningún caso²³. Cabe señalar que Gonçalvo Díez era de una familia noble muy distinguida en el reino de Valencia; debía ser descendiente de Rodrigo Díez, que había sido vicecanceller de Pedro el Ceremonioso, gobernador y después batlle general del reino de Valencia, y pariente de otro Rodrigo Díez, conocido corsario y pirata; Gonçalvo y Rodrigo compartieron el gusto por la aventura y el deseo de hacer fortuna, uno en el servicio a los sultanes del Magreb y otro en el corso²⁴.

En 1402, Mateu Pérez, de Valencia, fue autorizado a llevar cincuenta hombres a Marruecos²⁵. Ambos alistamientos coinciden con las crisis intervencionistas en Tremecén.

Las demás licencias que hemos encontrado corresponden al año 1406. Ignoramos si el sultán deseaba esos refuerzos para ayudar al emir hafside Abu Abd Allah, que hacia 1407 se instaló en Bugía, enfrentándose al sultán Abu Faris de Túnez, o bien les necesitaba para conflictos internos. Una de estas licencias es la otorgada a Pere Eximénez Baldó, de Valencia, que debía pasar a Marruecos con cincuenta hombres y diez mujeres. Hemos de señalar que según la autorización real, el grupo de Pere Eximénez estaba formado por extranjeros que habían acudido a Valencia al reclamo del rumor de que el sultán de Fez alistaba a quien quisiera pasar a su servicio. El documento no indica la procedencia de esas gentes, lo que hubiera sido sin duda interesante. Esta última autorización real es algo distinta de las demás, quizás porque los miembros del grupo eran extranjeros, salvo su capitán. Pere Eximenéz quedaba obligado a dejar fianza ante uno

23 Apéndice, doc. 1.

24 FERRER I MALLOL, M. T., «Rodrigo Díez, caballero y corsario. Capturas en los mares portugueses (1395-1396)», en *Os reinos ibéricos na Idade Media. Livro de Homenagem ao Professor Doutor Humberto Carlos Baquero Moreno*, coord. L.A. da Fonseca, L.C. Amaral, M.F. Ferreira Santos, Oporto, 2003, pp. 1.141-1.146. <http://hdl.handle.net/10261/26555>.

25 Apéndice, doc. 7.

de los altos oficiales reales, el batlle general de Valencia, en prenda de que, al cabo de cuatro años, volvería a traer a Valencia a los expedicionarios o bien debería presentar certificación de los que hubieran fallecido en Marruecos o no quisieran regresar²⁶.

La otra licencia fue concedida a Gonçalvo Garcia, que ya hemos visto que había salido con dirección a Marruecos en 1399 con ochenta hombres. Ahora consiguió licencia para llevar en servicio del sultán contra otros infieles, dice el documento de autorización, un contingente todavía más numeroso de cien hombres y quince mujeres de Valencia. Su viaje a Marruecos fue aprovechado para confiarle una misión diplomática, como sucedía con cierta frecuencia con los capitanes de milicias cristianas en países islámicos, y para ello recibió credenciales dirigidas al sultán y a Abd Allah al-Tarifi. Tenía que responder a la protesta del sultán benimerín por un ataque pirático a sus súbditos, del que responsabilizaba a fustas catalanas. Aunque los mensajeros del sultán no habían podido probar, ante el rey Martín, el origen de esos corsarios, el sultán había exigido la liberación de sus súbditos y había amenazado con represalias. A pesar de que el rey Martín no había admitido ninguna culpabilidad, ordenó al gobernador y al procurador de Mallorca que investigasen quién había armado en corso desde el mes de junio y quién había estado en la zona del Estrecho, donde se había producido el incidente. Unos mercaderes musulmanes, que llevaban joyas, perlas y otras mercancías, habían sido apresados precisamente antes de noviembre de 1406; podrían ser los que reclamaba el sultán, aunque no se indica su origen²⁷.

Cuando algún miembro de las milicias cristianas deseaba volver a su país, el procedimiento normal parece haber sido el de solicitar al propio soberano que pidiese al sultán una licencia de salida. A través de esas cartas podemos completar, pues, nuestra información sobre los mercenarios que se encontraban en Marruecos. En 1399, Arnau Masquefa, seguramente de Orihuela, puesto que había allí una familia de este nombre desde inicios del siglo XIV²⁸, y Lluís Vilar querían regresar a su país de origen después de una larga estancia en Marruecos al servicio del sultán, por lo que solicitaron la intervención del rey Martín para que el sultán los licenciese²⁹.

Más tarde, en 1403, también el monarca solicitó una licencia similar para Bernat Espíglol, con su esposa, que hemos visto desempeñando una misión diplomática en nombre del sultán en 1399; quizás se preveía alguna resistencia del sultán a dejarle marchar porque Martín el Humano le hacía notar que su benignidad en dar la licencia para que Bernat Espíglol pudiera marcharse con todos sus bienes, sin incurrir en ninguna

26 Apéndice, doc. 9.

27 Apéndice, docs. 10 y 11; ACA, C, reg. 2250, fol. 47r. y reg. 2182, fol. 45r.-46r. (1406, octubre, 23. Valencia). Sobre los mercaderes de perlas: reg. 2150, fol. 101r. (1406, noviembre, 1. Valencia).

28 FERRER I MALLOL, M.T., *Organització i defensa d'un territori fronterer. La Governació d'Oriola en el segle XIV*, CSIC. Institució Milà i Fontanals, Barcelona, 1990, p. 215.

29 Apéndice, doc. 4.

pena, animaría a otros a pasar a su servicio³⁰; de los que habían marchado con el noble Gonçalvo Díez, querían volver, en 1403, Guillem Daudet, platero, a quien el rey Martín el Humano decía necesitar³¹ y, en 1404, Garcia Biscarra, su esposa, llamada Joana Roiz, su hijo, llamado también Garcia Biscarra, y un sobrino llamado Pasqual y Elvira Roiz, también hija de Biscarra y viuda del noble Bernat de Mirambell; tanto los Mirambell como los Biscarra estaban establecidos en Alicante y Orihuela. En ambos casos, el monarca solicitó al sultán que les proveyera de salvoconducto y escolta hasta que se encontraran en lugar seguro³². El mismo año 1404 el rey Martín envió otra carta al sultán solicitando el retorno de Alfonso López y de su hijo Esteban, que también querían regresar de Marruecos; parece que era la segunda petición que el rey expedía, ya que la anterior no había sido presentada al sultán, no se sabe por qué razón³³. Otra licencia de salida fue solicitada por el rey Martín al sultán Abu Said en 1407 para Ramon Ferrer, natural de Tamarit de Llitera, en el reino de Aragón, que también deseaba volver a su país después de haberle servido mucho tiempo³⁴. También un dominico, llamado Pere Abelló, que había pasado a Fez con Gonçalvo Díez, no sabemos si en 1399 o en 1406, deseaba volver a su país en 1407; quizás había encontrado un substituto que prestase a las milicias cristianas el servicio religioso que les era necesario a causa de su residencia en país islámico³⁵. También el monarca cursó una solicitud de retorno en favor de una mujer catalana llamada Magdalena, que había pasado a Marruecos con su marido para servir al sultán mucho tiempo antes y que entonces deseaba volver a su país; el nombre de su marido no es indicado ni tampoco si era viuda, solo consta su deseo de volver junto a sus parientes³⁶.

Los documentos analizados nos demuestran que la Corona catalano-aragonesa y Marruecos tenían unas relaciones pacíficas durante el reinado de Martín el Humano, a pesar de que no había tratado de paz vigente, que no se consideraba imprescindible, y que las tensiones derivadas de incidentes marítimos no supusieron el fin de esa convivencia pacífica. Por otra parte, la presencia de mercenarios catalanes, entendiendo este adjetivo en el sentido amplio que tenía en la Edad Media, era bastante numerosa, a causa de la política expansiva de Abu Said Utman III en el Magreb y de las revueltas inter-

30 Cf. Apéndice, doc. 6 y antes el texto entre las notas 12 y 15.

31 ACA, C, reg. 2177, fol. 12v. (1403, octubre, 8. Valencia). De él nos ocupamos en FERRER, M.T., «Mercaders i viatgers entre la Corona catalanoaragonesa i Marroc (1396-1410)».

32 Apéndice, doc. 7.

33 Apéndice, doc. 8.

34 Apéndice, docs. 13 y 14.

35 Apéndice, doc. 14.

36 Apéndice, doc. 15.

nas que tenía que afrontar. Muchos de estos mercenarios eran caballeros, pero también ciudadanos, que querían hacer fortuna. Parece claro que bastantes de ellos procedían del reino de Valencia, y que por ello estaban familiarizados en la convivencia con musulmanes. La documentación utilizada no aporta información sobre las misiones que les fueron encomendadas. Los capitanes de esas milicias desempeñaron a veces funciones diplomáticas, como las embajadas encomendadas a Bernat Espíglol y a Gonçalvo Díez. Nos permiten entrever que la estancia mínima prevista de estos grupos era de cuatro años, pero que muchos residían en Marruecos mucho más tiempo. El retorno podía ser difícil o al menos costoso desde el punto de vista fiscal y frecuentemente requería la intervención del monarca de quien eran vasallos los mercenarios. Sólo la acumulación de datos permitirá en el futuro concretar algo más estas conclusiones.

Apéndice documental

1

1399, enero, 8. Zaragoza

Martín el Humano concede licencia a Gonçalvo Díez y a Simó Safont, de Valencia, para servir al rey de Fez o a cualquier otro con un grupo de ochenta hombres y treinta mujeres el primero y treinta hombres y diez mujeres el segundo. No podrán enfrentarse a cristianos.

ACA, C, reg. 2170, fols. 111r.-v.

Nos, Martinus, et cetera, ad quorumdam familiarium et domesticorum nostrorum humilis intercessus, tenore presentis concedimus et plenissimam contulimus^a facultatem vobis, nobili et dilecto ac fidelibus nostris Gondissalvo Diez necnon Simoni Ça Font, civitatis Valencie, quod licite et impuniter et absque alicuius pene incursu, baiuli generalis Valencie seu alterius cuiusvis officialis nostri licencia expectata minime super isto, possitis videlicet vos, dictus Gondissalvus Diez, una cum octuaginta hominibus et triginta mulieribus, et vos, Simon Ça Font, cum triginta hominibus et decem mulieribus, ad partes Barbarie ad regem videlicet de Fez vel alium quemvis regem seu^b magnatem sarracenum, ad quem magis elegeritis, vos transferre et ire ac esse in auxilium dictorum regum contra ceteros reges et personas quascumque, regibus tamen christianis et aliis personis^c catolicis contra quos non possitis bella fovere nec dampna aliqua inferre inde dumtaxat exceptis.

Mandantes per hanc eandem, de certa sciencia et expresse, sub nostre ire et indignacionis incursu, quatenus licenciam et concessionem nostras huiusmodi firmas ha-

beant, teneant et observent tenerique et observari inviolabiliter faciant per quoscumque et non contraveniant seu^d aliquem contravenire permittant aliqua ratione, cum nos sic de certa sciencia et consulte duxerimus ordinandum. In cuius rei testimonium presentem fieri iussimus nostro sigillo munitam.

Data Cesarauguste, VIII die ianuarii, anno a nativitate Domini M^oCCC^oXC^oVIII^o.
Rex Martinus.

Dominus rex mandavit michi, Johanni de Tudela.

Probata

(En el margen superior, en letra coetánea) Gonçalvi Diez et Simoni Ça Font.

a. *Sigue* potestatem vobis, *tachado*.- b. *seu* *interlineado* sobre *vel*, *tachado*.- c. *Sigue* *relictis*, *tachado*.- d. *seu*, *interlineado* sobre *nec*, *tachado*.

2

1399, junio, 26. Zaragoza

El rey Martín el Humano responde al sultán de Marruecos Abu Said Utman, que había protestado del ataque de la armada valenciano-mallorquina contra Tedeliz alegando tener algún derecho sobre el lugar, que le pagaba parias. Justifica la toma de Tedeliz como represalia por los constantes ataques que sus súbditos sufrían de los del rey de Tremecén y le asegura, sin embargo, que ha prohibido que sus súbditos sean molestados. Aclara que la captura de Al-Haig Al-Arayxí, de la que también había protestado Marruecos, había ocurrido durante el reinado de su hermano Juan I y que entonces fue considerada de buena guerra. Se muestra dispuesto a entablar negociaciones para firmar un tratado de paz con Marruecos, si el monarca mariní lo desea.

ACA, C, reg. 2242, fols. 144v.-145r.

En Martí, et cetera^a, Al molt alt príncep n'Ozmèn, rey de Benamarí, salut com a rey a qui volríam tota honor e bonaventura.

Vostra letra havem reebuda ensembs ab una altra del vostre conseller, governador e regidor, lo veyll alfaquí de la vostra casa Abi-l-Abez Al-Guebelí, per la qual vostra letra nos notificats que ns tremetets a dir algunes coses per lo dit governador e regidor vostre. E, vista per nós axí la dita vostra letra com del dit vostre governador e regidor^b responem-
vos que tots temps havem oýt dir e de nostres temps que ns recorda, que del vostre reyalme ne sotsmeses jamés foren donats dapnatges al reyalme ne sotsmeses nostres, mas tostems és estada bona amistat entre nostra casa e la vostra, emperò si algunes ciutats nostres armaren l'any passat e prengueren lo loch de Tedèliç, qui és del rey de Termicèn, e armen encara de present, açò és estat fet per venjança e satisfacció de molts e infinitis dans donats per lo dit rey de Termicèn e cossaris vassalls seus del dit loch de Tedèliç,

los quals foren actors e començadors dels dits dampnatges donats als sotmeses e naturals nostres, roban e capturan aquells, per què alcun no·s deu meravellar d'açò com de males obres no·n poden bones subseguir, e si la dita armada qui·s fa per les dites ciutats nostres, dóna ne fa dampnatges alscuns axí al dit rey de Termicèn, lo qual segons vós dehi·ts vos fa^c parias^d, com a altres que·ns hajen dapnificats nostres sotmeses e dapnificar no cessen contínuament, hajats-nos-en per escusats, mas plau a nós per honor vostra manar als dits nostres sotmeses que a lochs ne a sotmesos vostres se guarden de fer dan alcun.

Al fet de la presó del Al-Haig Al-Araixí, lo qual, segons diu lo dit vostre conseller e governador fon pres per una fusta de nostra ciutat de Mallorques e après rescatat, nós sobre açò nos som informats e havem trobat que com açò fon fet, nós encara no erem pujats a dignitat real, mas fon fet regnant lavors lo molt alt senyor rey en Johan, de bona memòria, frare nostre, e que fon determinat lo dit Al-Haig Al-Arayxí ésser stat pres de bona guerra, mas si a vós plau, molt alt príncep, moure neguns tractes ab nós, ne ab la nostra casa, nós per honor vostra som prests tota ora que·ns enviarets vostres solemnes missatgers sobre açò ab poder bastant, segons que·s pertany, oyr aquells agradablement. E si^e en l'endemig són a vós plasents algunes coses de nostres regnes e terres scrivits-nos-en, car nós les complirem de bona volentat.

Dada en Caragoça, sots nostre segell secret, a XXVI de juny del any de la nativitat de nostre Senyor M CCC XCVIII. Rex Martinus.

Al molt alt príncep n'Ozmèn, rey de Benamarí.

Dominus rex mandavit michi Johanni de Tudela.

Probata.

a. Sigue et cetera, repetido.- b. Sigue vostre, tachado. E, vista per ... e regidor, añadido al pie de la página, con un signo que indica donde hay que añadirlo. c. Sigue perias tachado. d. parias con una abreviatura de per tachada. e. Sigue el, tachado.

1399, junio, 26. Zaragoza

El rey Martín comunica al chambelán Ahmad b. Ali al-Gabaili que ha escrito al rey de Marruecos sobre la posible paz a firmar entre ambos y sobre otros asuntos encomendados a su mensajero Bernat Espíglol.

ACA, C, reg. 2242, fol. 145r.-v.

Lo rey d'Aragó.

Governador, vostra letra havem reebuda ensempr^a ab una altra del molt alt príncep n'Ozmèn, rey vostre, per mans del feel natural nostre en Bernat Spíglol, a la qual vos responem que nós, axí sobre·l fet de la pau que·l dit vostre rey vol haver ab nós, com sobre la presó del Al-Haig Al-Araixí, com encara sobre l'armada que algunes ciutats de

nostra senyoria feren l'any passat e fan de present contra moros, nós per altres letres nostres responem largament e distincta al dit vostre rey, segons que en aquelles porets veure, certificants-vos que puys al dit vostre rey^b plau tractar^c ab nós, axí mateix plau a nós tractar^d ab ell.

Dada en Çaragoça, sots nostre segell secret, a XXVI de juny del any de la nativitat de nostre Senyor M CCC XCVIII. Rex Martinus.

Al noble, amat e devot nostre Abi-l-Abez Al-Guebelí, conseller e governador del molt alt príncep lo rey de Benamarí.

Dominus rex mandavit michi, Johanni de Tudela.

Probata.

a. ensemps, *interlineado*.- b. *Sigue plau haver tachado*.- c. *tractar interlineado*.- d. *tractar interlineado sobre haver-la tachado*. d. *tractar interlineado sobre haver-la tachado*.

4

1399, junio, 30. Zaragoza

El rey Martín ruega a Abu Said Utman que licencie a Arnau Masquefa y a Lluís Vilar, que le han servido mucho tiempo, para que puedan volver junto a los suyos.

ACA, C, reg. 2170, fol. 159v.

En Martí, per la gràcia de Déu etc. Al molt alt príncep n'Ozmèn, rey de Benamarí, salut com a rey per qui volríem tota honor e bona ventura.

Entès havem per relació d'alscuns servidors nostres, los quals són en cert deute de sanch ab n'Arnau Masquefa e ab en Luys Vilar, naturals nostres, que los dits Arnau e^a Luys han estat lonch temps e estan vuy en vostre servey, lexant los parents, amichs e heretats que han deçà en nostra terra. On, com los dits servidors nostres hajen a nós humilment supplicat que nós volguésssem scriure e^b pregar a la vostra real amistat que ns enviàsssets los damunt nomenats, per ço, molt alt príncep, vos pregam affectuosament que, per esguard de nostres prechs e per honor nostra, nos trametats los dits Arnau, amb la muller e fills seus, e en Luys, ab sa mare, francament e quítia, com pus iverçosament fer se porà, car cosa serà de què ns farets gran plaer e ns obligarets per vós e vostres pregàries fer semblants coses e majors.

Dada en Saragoça, sots nostre segell secret, a XXX dies de juny del any de la nativitat de nostre Senyor MCCCXCVIII. Rex Martinus.

Dominus rex mandavit michi, Guillermo Poncii.

Probata.

(En el margen superior, en letra coetánea) Arnaldi Masquefa et Ludovici Vilar.

a. *Sigue G., tachado*.- b. *Sigue supplicar, tachado*.

1402, julio, 28. Valencia

El rey Martín comunica a Nicolau Pujades, batlle general del reino de Valencia, que ha concedido licencia a Mateu Pérez, de Valencia, para pasar con cincuenta hombres en servicio del rey de Fez.

ACA, C, Reg. 2198, fol. 74r.

En Martí etc. Al feel conseller nostre en Nicholau Pujades, batle general del regne de València, e encara a tots e sengles officials e sotsmeses nostres e a qualsevol capitans, cossaris e patrons de fustes^a als quals les presents pervendran, salut e dilecció.

Com nós hajam donada licència e plen poder, axí com ab la present donam^b, al feel nostre en Matheu Pérez de València que puxa soldejar legudament e sens pena de qualsevol sotsmeses nostres e passar-se'n aquells dellà mar, en terra del rey de Fez per servey del dit rey, cinquanta hòmens tan solament, dehim e manam-vos expressament e de certa sciència, sots incorriment de nostra ira e indignació, que empatxament ne contrast algú al dit Matheu ne a aquells que soldejarà no façats ne permetats, ans lus donets tot consell, favor e ajuda que puxats, e vosaltres, dits capitans e patrons, levets ab lurs pròpies missions e despeses en vostres fustes lo dit Matheu e aquells que soldejats haurà fins en lo^c nombre desús dit, e açò per res no mudets, com nós de certa sciència axí vullam que s'faça.

Dada en València, a XXVIII dias de juliol, en l'any de la nativitat de nostre Senyor M CCCC II. Rex Martinus.

Dominus rex mandavit michi, Bartholomeo Gras.

Probata. Angusolis.

(En el margen superior, en letra coetánea) Licentia concessa Matheo Perez quod possit stipendiare quinquaginta homines et transferre in adiutorium Regis Fezi.

a. fustes en el ms.- b. axí com ab la present donam, interlineado. c. en lo interlineado sobre [...] tachado.

1403, mayo, 26. Montcada

El rey Martín ruega al sultán de Marruecos, Abu Said Utman, que licencie a Bernat Espíglol, que le ha servido y quiere regresar a su patria con su esposa.

ACA, C, reg. 2176, fol. 23r.

En Martí, per la gràcia de Déu, rey d'Aragó, etc. Al molt noble e molt amat Buzeyt, rey de Fez e del Algarbe, salut ab creximent de honor.

Moguts per humil suplicació a nós feta per alguns naturals e sotsmeses nostres molt acostats, parents d'en Bernat Spígol, nostre natural e antich servidor vostre, vos pregam axí affectuosament com podem que, per honor e contemplació nostra, per satisfet al desig dels parents e amichs del dit Bernat, que açò tenen molt a cor, vullats donar líbera licència e facultat plenera al dit Bernat e a sa muller, lo qual longament vos ha servit, que pugan sens encorriment de alguna pena venir de les parts deçà ab tots lurs béns, certificants-vos que açò serà cosa que us reputarem a singular honor e plaer e altres nostres^a sotmeses, sabents vós fer tals gràcies, seran animats a passar liberalment en vostre servey. Si algunes coses vos plaen, molt noble rey e car amich, de les parts deçà, rescrivits-nos ço que us plàcia.

Dada en lo loch de Moncada, sots nostre segell secret, a XXVI dies de maig del any de la nativitat de nostre Senyor M CCCCIII. Rex Martinus.

Dominus Rex mandavit michi, Berengario Sarta.

Probata.

(En el margen superior, en letra coetánea) Bernardi Spigol.

a. Sigue sostm tachado.

7

1404, febrero, 6. Valencia

El rey Martín ruega al sultán de Marruecos, Abu Said Utman, que permita la salida de sus estados de Garcia Biscarra, su esposa Joana Roiz, su hija Elvira Roiz, viuda de Bernat de Mirambell, a su hijo Garcia Biscarra, y a su sobrino Pasqual, compañeros de Gonçalvo Díez.

ACA, C, reg. 2178, 76r.

En Martí etc. al molt noble e molt amat Muley Abençayt, rey de Feç e de Benamarí, salut ab creximent d'onor.

Rey molt noble e molt amat, com nos volguéssem granment que vinguessen en nostres regnes e terres per star e habitar en aquells Garcia Biscarra e sa muller Johanna Roiz, Elvira Roiz, muller qui fon de mossèn Bernat de Mirambell, e Garcia Biscarra, fills del dit Garcia Biscarra, e Pasqual, son nebot, companys de Gonçalvo Diez, per ço, rey molt noble e molt amat, vos pregam tan affectuosament com podem que, per honor e amor nostra, vullats dar licència als dessús dits que francament e sens embarkh alcú puxen exir de vostres regnes e terres ab tot ço del lur sens pagar^a-ne dret alcú e, si

mester serà, dar-los companyia tro sien en loch segur. E d'açò, rey molt noble e molt amat, nos farets sobiran plaer que molt vos grahirem, car en son cas e loch faríem per vós semblants coses e majors.

Dada en València, sots nostre segell secret, a VI dies de febrer del any de la nativitat de nostre Senyor MCCCCIII. Rex Martinus.

Dominus rex misit signatam.

Probata.

(En el margen superior, en letra coetánea) Garcie Biscarra et quorumdam aliorum.

a. Sigue al, tachado.

8

1404, junio, 16. Valencia

El rey Martín ruega al sultán de Marruecos, Abu Said Utman, que permita la salida de sus estados de Alfonso López y de su hijo Esteve, que estaban a su servicio.

ACA, C, reg. 2177, fol. 72v.

En Martí, et cetera, al molt alt príncep n'Ozmèn, rey de Benamarí, salut com a rey per qui volríem tota honor e bona ventura.

Molt alt príncep, per altra letra vos havem scrit la qual, segons havem entès, no us és estada presentada, ab la qual vos pregàvem que, per amor e reverència nostra, lexàssets passar en nostre regne francament e sens algun embarch Alfonso López e Steve, fill seu, los quals són en servey vostre, per què, molt alt príncep, vos pregam affectuosament que, per amor e reverència nostra, que per vós faríem semblants e majors coses, vullats lexar venir en nostre regne los dits Alfonso López e Steven, fill seu, franchament e segura. E serà cosa, molt alt príncep, de què·ns farets assenyalat plaer, lo qual molt vos grahirem.

Dada en València, sots nostre segell secret, a XVI dies de juny del any de la nativitat de nostre Senyor MCCCCIII. Rex Martinus.

Dominus rex misit signatam.

Probata.

(En el margen superior, en letra coetánea) Alfonsi Lopez.

(En el margen izquierdo, cortado en parte por la encuadernación moderna del registro) [Nichil pro] amore Dei.

1406, agosto, 30. Valencia

El rey Martín comunica a todos los oficiales reales y a los patrones de nave que Pere Eiximénez Baldó, residente en Valencia, tiene licencia para llevar cincuenta hombres y diez mujeres extranjeros a Marruecos para servir al rey de Fez.

ACA, C, reg. 2204, fol. 50r.

En Martí et cetera, als nobles amats e feels nostres lo governador e batle general de regne de València, e a tots e sengles officials, e encara a qualsevol patrons de naus e d'altres vaxells, e als^a guardes dels ports de la mar dins lo dit regne constituïts, als quals les presents pervendran e de les coeses davall scrites seran requestes, et als lochtingents dels dits officials, salut e dilecció.

Com en Pere Eximénez Baldó, habitador de València, de expressa licència e voluntat nostres, vulla e entena passar ab lo primer leny o navili que tròpia e amenar al rey de Fez L hòmens e X fembres de nació stranya, los quals e les quals voluntàriament e per lo sou que lo rey dóna a tot hom que y vulla passar, volen anar a servir al dit rey, manam a vós expressament e de certa sciència, per primera et segona jussions e sots pena de cent florins d'or d'Aragó dels béns d'aquells de vosaltres qui contrafaran havedors e a nostres coffres applicadors, que ab lo primer vaxell que lo dit Pere Eximénez volrà passar e menar al dit rey de Fez los dits L hòmens et X fembres, pus a vosaltres sia cert los dits hòmens e fembres ésser de nació stranya e no de nació o senyoria nostres, no façats al dit Pere Eximénez embark o empatxe algú en lo dit passatge ans aquell e los dits hòmens e fembres lexats passar lliberament e fracha, lo dit emperò Pere Eximénez prestant en poder vostre seguretat ydònea, a vostre bo et sa arbitre taxadora, que dins quatre anys primers vinents haurà tornats deçà tots aquells e aquelles dels desús dits qui se'n volran tornar o aportarà legítima certificació de aquells, si algú n'i haurà qui dins lo dit temps llà sia mort o no vulla tornar ací, e la present nostra licència e altres coeses demunt expressades al dit Pere Eximénez observets et observats façats et no y contravingats o altre contravenir permetats si, ultra la dita pena, la ira et indignació nostres cobejats squivar.

Dada en València, a XXX dies d'agost del^b any de la nativitat de nostre Senyor mil quatre-cents sis. Sperendeus.

Johannes de Leytago, mandato regio facto per thesaurarium, qui hanc vidit.

(En el margen superior, en letra coetánea) Petri Eximenez.

a.- alts en el ms.- b. Sigue nay tachado.

10

1406, setiembre, 4. Valencia

El rey Martín otorga licencia a Gonçalvo Díez para sacar de Valencia cien hombres y quince mujeres y servir con ellos al rey de Fez.

ACA, C, reg. 2204, fols. 58r.-v.

Nós, en Martí, et cetera, per esguard dels agradables serveys per vós, noble e amat nostre mossèn Gonçalbo Díez, fets a nós e que fer no cessats contínuament, volents-vos graciosament e favorable proseguir en açò, per tenor de la present atorgam e donam a vós licència que, no obstant qualsevol inhibicions fetes en contrari, puxats traure de regne de València cent hòmens e quinze dones e aquells e aquelles amenar ab vós en lo realme de Fez on vós, dit mossèn Gonçalbo, sots estat gran temps ab certa gent d'armes en sou del rey de Fez contra altres infels, al qual rey vós, dit mossèn Gonçalbo, havets proposat ab la dita gent tornar de present, manants per aquesta matexa expresament e de certa sciència, sots incorriment de nostra ira e indignació, al governador, batle general del dit regne de València e a lurs lochtingents, guardes del Grau e de ports de nostres mars, e a tots altres officials e sotsmeses nostres, als quals se pertanga, que los dits cent hòmens ab armes e totes altres coses necessàries a ells, ab les dites XV dones, lexen e permeten traure sens tot contrast a vós, dit mossèn Gonçalbo, e en altra manera la present licència nostra tinguen fermament e observen, tenir e observar facen inviolablement, e no-y contravinguen o algun contravenir permeten per alguna causa o rahó. En testimoni de la qual cosa havem manat ésser feta la present ab nostre segell comú^a segellada.

Dada en València a IIII dies de setembre^b en l'any de la nativitat de nostre Senyor M CCCC VI. Rex Martinus.

Dominus rex mandavit michi, Johanni de Tudela.

Probata.

(En el margen superior, en letra coetánea) Gonçalbo Diez.

a. comú interlineado sobre menor tachado.- b. setembre, en el ms.

11

1406, octubre, 25. Valencia

El rey Martín recomienda a Abu Said Utman, rey de Fez, a Gonçalvo Díez, que pasa a su servicio con gente de armas.

ACA, C, reg. 2250, fol. 49r.

En Martí, et cetera, al molt alt príncep en Buçeyt, rey de Feç e del Algarbe, salut com a rey per a qui volríem tota honor e bonaventura.

Molt alt príncep, lo noble e amat nostre mossèn Gonçalvo Díez, ab certa gent d'armes, va de present en aqueix regne en servey vostre e, com nós hajam gran affecçió al dit noble per esguart dels serveys notables que ls parents seus nos han fets e fan contínuament, pregam-vos, rey molt alt príncep, que lo dit mossèn Gonçalvo hajats per nostre esguard en singular recomendació, e serà cosa de què·ns farets plaer molt agradable. E, si coses algunes vos són plasents de nostres regnes e terres, scrivits-nos-en car nós les complirem de bon grat.

Dada en València, sots nostre segell secret, a XXV dies d'octubre del any de la nativitat de nostre Senyor MCCCCVI. Rex Martinus.

Dominus rex misit eam signatam et expeditam.

Probata.

12

1407, setiembre, 12. Valencia

El rey Martín ruega a Abu Said Utman, rey de Fez, que licencie a Ramon Ferrer, que le sirve como soldado y que desea volver a su patria.

ACA, C, reg. 2272, fols. 46v.-47r.

Al molt alt príncep Buzeyt, rey de Feç e del Algarbe, de nós, en Martí, per la gràcia de Déu rey d'Aragó, de València, de Mallorques, de Sardenya e de Còrcega e comte de Barcelona^a, de Rosselló e de Cerdanya, salut com a rey per qui volríem honor e molta bona ventura.

Rey molt alt príncep, segons havem entès de present, temps ha que està en vostra servir, axí com a soldat vostre, en Ramon Ferrer, natural del loch de Tamarit de Littera, del nostre regne d'Aragó, lo qual se'n volria tornar en les parts deçà entre sos parents e amichs, si per vós li era donada licència. Per ço·us pregam, rey molt alt príncep, axí afectuosament com podem, que per honor e amor nostra vullats licenciar lo dit Ramon Ferrer per manera que ell, salvament e segura, se'n puixa retornar de les parts deçà. E serà cosa de la qual nos farets singular plaer, lo qual molt vos grahirem.

Dada en València, sots nostre segell secret, a XII dies de setembre del any de la nativitat de nostre Senyor MCCCCVII. Rex Martinus.

a. Hemos desarrollado en catalán l'abreviatura latina Barchna.

13

1407, setembre, 15. València

El rey Martín recomienda al alcadí [...] la licencia de salida a favor de Ramon Ferrer.

ACA, C, reg. 2272, fol. 47r.

Lo rey d'Aragó.

Alcadí, nós escrivim de present per nostres letres al molt alt príncep lo rey de Feç e del Algarbe, pregants-lo afectuosament que ell per honor e amor nostra vulla licenciar en Ramon Ferrer, natural del loch de Tamarit de Litera, del nostre regne d'Aragó, qui està en servir seu axí com a soldat, de tornar-se'n en les parts deçà entre sos parents e amichs e com nós hajam en açò singular afecció, pregam-vos afectuosament que vós vullats sobre les dites coses vers lo dit rey fer aquella major instància que porets, per manera que ell done licència al dit Ramon que se'n puixa retornar salvament e segura entre sos parents e amichs, segons és dit. E d'açò·ns farets plaer e servey molt agradables.

Dada en València, a XV dies de setembre del any de la nativitat de nostre Senyó M CCCCVII. Rex Martinus.

14

1407, octubre, 16. València

El rey Martín ruega a Abu Said Utman, rey de Fez, que licencie a fra Pere Abelló, que pasó a Marruecos con Gonçalvo Díez, para que pueda volver a sus reinos.

ACA, C, reg. 2272, fol. 64v.

Al molt honrat e molt^a noble Mulley^b Buceyt, rey de Feç e del Algarve, de nós, en Martí, per la gràcia de Déu rey d'Aragó, de València, de Mallorques, de Cerdanya e de Còrcega e comte de Barcelona^c e de Rosselló e de Cerdanya, salut com a rey que molt amam e pream e per a qui volríem que donàs Déus^d molta salut e bona ventura.

Molt noble e molt honrat rey, com nós per alcuns afers hajam molt necessari frare Pere Abelló, del orde de prehícadors, qui passà a aqueix regne ab mossèn Gonçalvo Díez, pregam-vos, axí afectuosamente e de cor com podem, que vullats dar licència e franca libertat al dit frare Pere Abelló ab tals provisions que francament e segura puixe venir a nós, sabents que d'açò·ns farets plaer molt gran e per vós a fer semblants e majors coses nós no·ns tardaríem.

Dada en València, sots nostre segell secret, a XVI dies de octubre en l'any de la nativitat de nostre Senyor Mº CCCC VIIº. Rex Martinus.

Dirigitur al rey de Feç.

Dominus rex mandavit michi, Bernardo Medici.

Probata.

a. molt, interlineado. b. Mullexi en el ms.- c. Hemos desarrollado en catalán la abreviatura latina Barchna.- c. Déus, interlineado.

15

1407, noviembre, 8. Valencia

El rey Martín ruega al alcadí Abd Allah al-Tarifi, consejero del rey de Fez, que dé licencia a Magdalena, una catalana que permaneció en Marruecos mucho tiempo con su marido, para que pueda volver a su patria.

ACA, C, reg. 2272, fols. 80 r.-v.

Lo rey d'Aragó.

Alcadí, segons^a que havem sabut certament, na Magdalena, de nació cathalana, passà lonch temps ha ab son marit en aqueix regne e ha gran desig de tornar deçà entre sos parents e amichs, per què, a supplicació d'alcuns domèstichs e familiars nostres, pregam-vos affectuosamente que a la dita na Magdalena vullats donar licència de partir d'aquí e venir-se-n en nostre regne, e farets-nos-en assenyalat servey e plaer, que molt vos grahirem.

Dada en València, sots nostre segell secret, a VIII dies de novembre del any de la nativitat de nostre Senyor M CCCC VII. Rex Martinus.

Al noble e amat nostre l'alcadí Abdalà^b Tarifí^c, conseller del rey de Fes.

Dominus rex mandavit michi, Bernardo Medici.

Probata.

Las monedas de la bolsa del obispo de Málaga, Limosnero de la reina Isabel la Católica (1486-1487)

*José María de Francisco Olmos**

Dentro de la larga y fecunda trayectoria investigadora del profesor D. Eloy Benito Ruano hay una faceta que no hay que olvidar, es la de editor de textos, en concreto quiero comentar aquí una de sus obras más interesantes, *El Libro del Limosnero de Isabel la Católica* (Madrid, Ministerio de Asuntos Sociales, 1989)¹, cuyo contenido comenté en algunas ocasiones con él dentro de mis investigaciones sobre la historia monetaria de la época de los Reyes Católicos.

En este libro se registran las actividades, durante los años 1486-1487, de D. Pedro de Toledo², primer obispo efectivo de la Málaga cristiana y por entonces Limosnero de

* Doctor en Historia Medieval, profesor titular de Ciencias y Técnicas Historiográficas (Numismática y Epigrafía), Universidad Complutense de Madrid. E-mail: josemafr@pdi.ucm.es.

1 Manuscrito original existente en la Biblioteca del Instituto Valencia de Don Juan con la signatura 26-I-29, que consta de 47 folios en papel de 320 x 220 mm, encuadrado en pergamino (que no es sino la copia incompleta de un *motu proprio* de Inocencio VIII concediendo a D. Alonso de Burgos, obispo de Palencia, capellán mayor, confesor y consejero de la Reina Isabel, una amplia autorización para adjudicar beneficios eclesiásticos en las diócesis de los reinos de Castilla y de León. La edición del texto tiene varios estudios introductorios, de los que tomo los datos sobre la vida de Don Pedro de Toledo y la institución del Limosnero.

2 Pedro de Toledo era hijo del converso Fernán Díez de Toledo (m.1457), relator, oidor y referendario del Consejo Real en época de Juan II y en los primeros tiempos de Enrique IV; y de Juana de Ovalle. Su carrera eclesiástica se inicia como familiar de Fray Hernando de Talavera, obispo de Ávila (y futuro primer arzobispo de Granada), hacia 1457 es canónigo de la catedral de Sevilla (donde llegó a ser capellán y administrador de la Capilla Real), pasando luego a ser provisor y vicario general de Toledo, donde fue protegido por el famoso arzobispo Pedro González de Mendoza; fue administrador apostólico de la sede de Salamanca (1485) y tras la muerte del obispo titular *in partibus* de Málaga, don Rodrigo de Soria, fue nombrado por los Reyes (usando la licencia pontifical que tenían para proveer las dignidades eclesiásticas en las tierras recién conquistadas, el llamado Real Patronato de Granada) para esta sede episcopal, obteniendo luego del papa Inocencio VIII la correspondiente bula consagratoria (Bula *Ortodoxa fidei*, fechada en Roma el 13 de diciembre de 1486). Don Pedro se encargó de poner en funcionamiento la nueva sede (ricamente dotada por los Reyes), instaló la Catedral en la mezquita, redactó los primeros estatutos del Cabildo (15 de

la Reina Isabel, un cargo que no tenía la larga historia ni el entramado institucional de su homónimo en la Corona de Aragón³, y que en Castilla era ejercido por uno o varios capellanes de las personas reales, delegados por ellas para la práctica de la caridad en su nombre⁴, siendo los recursos asignados a esta tarea muy irregulares, y casi siempre provenían de las llamadas «penas de cámara», que no siempre se cobraban⁵, siendo precisamente desde 1486, fecha en que inicia su labor en este puesto Pedro de Toledo, cuando comienzan a aparecer con cierta regularidad las noticias referentes a la actuación de los Limosneros de los miembros de la familia real.

En este breve trabajo vamos a poner de manifiesto las monedas físicas y de cuenta usadas en las entradas (940) de este magnífico libro de cuentas, que pertenecen al sistema monetario castellano, al aragonés, y a otros europeos (portugués, francés, alemán, siciliano...), así como su cambio con la moneda oficial de cuenta utilizada en todo el libro, el maravedí.

1. Introducción

Tras el caos monetario del final del reinado de Enrique IV, los nuevos monarcas, Isabel y Fernando, todavía en plena guerra civil por la sucesión al trono con los partidarios de doña Juana (aliados con Alfonso V de Portugal), van a acuñar moneda (1475) buscando restaurar la calidad de las piezas de oro y plata del tradicional sistema castellano (en un primer momento no se acuña moneda de vellón por la gran cantidad que había en circulación)⁶.

junio de 1492) y delineó las cuatro primeras parroquias de la ciudad. Murió en Granada el 22 de agosto de 1499, siendo enterrado en la capilla de San Jerónimo, que él había fundado en la Catedral de Málaga.

3 Que como tal institución (Almoine reial) y oficina con funcionarios propios (almoiners) existía desde al menos 1344, fecha de las famosas *Ordinacions* promulgadas por el rey Pedro IV.

4 Conocemos a otros Limosneros de los Reyes, normalmente capellanes reales, como Alfonso García de Olmos (ya difunto en 1486); Pedro de Alcaraz, prior de Aracena, que lo fue entre 1486 y 1492; Francisco de León, vicario de Beas, que lo ejerció entre 1499 y 1506; Pedro García Atienza, capellán mayor de Granada y Limosnero mayor de la Reina entre 1502 y 1504. Alonso Cortés y Diego Peral fueron lugartenientes de Limosnero en 1493; el Príncipe Juan contaba con su propio Limosnero, que era Pedro López, chantre de Zamora y su capellán, etc.

5 En la entrada 31 se dice: «en 14 de mayo de 1487 enbié a Pedro de Morillo a Ecija con una carta de la Reina nuestra señora a cobrar 7.000 mrs. de las penas de la Cámara. Estuvo ocho días en ir e venir con respuesta al Real de Málaga e traxo testigos de cómo requirió e non le dieron blanca».

6 Sobre la moneda castellana de este período ver J.M^a de FRANCISCO OLmos, «La Moneda de los Reyes Católicos. Un documento económico y político» en la *Revista General de Información y Documentación*, vol. 9, 1, 1999, pp. 85-115; «Las Monedas de Fernando el Católico. Documento político de una Confederación de Estados» en *Centenario de la Cátedra de Epigrafía y Numismática de la Universidad Complutense de Madrid 1900/01-2000/01*, Madrid, 2001, pp. 147-184; «La moneda de Isabel la Católica, un medio de propaganda política» en las *III Jornadas Científicas sobre Documentación en época de los Reyes Católicos*, Madrid, 2004, pp. 35-117; y *Consideraciones históricas, políticas y económicas sobre la moneda medieval castellano-leonesa*, Madrid, 2005.

La primera legislación es este sentido es la Carta para labrar moneda fechada en Córdoba el 23 de mayo de 1475⁷, donde se ordena acuñar una nueva moneda de oro, llamada excelente, siguiendo el peso y ley de los castellanos labrados por Enrique IV. Es decir de ley de 23 quilates y 3/4, siendo su unidad el Excelente entero, con peso y valor de 2 castellanos, con divisores de Medio excelente, de peso y valor de un castellano y el Cuarto de excelente, de peso y valor de medio castellano. En la plata se acuñaron Reales de 67 piezas por marco, con una ley de 11 dineros y 4 granos, así como medios y cuartos de real⁸.

En cuanto al valor de cambio de las monedas circulantes, tanto castellanas como de las fabricadas en otros países, se intentaron fijar unos precios acordes al mercado, aunque al principio no fue fácil, por eso hubo dos intentos tempranos de fijarlos, una la Carta de precios fechada en Segovia el 20 de febrero de 1475⁹, y otro en las Cortes celebradas en Madrigal durante el mes de abril de 1476, donde se explicitaba que «*e qual quiera que en más los resçibiere cada uno de ellos pague por cada pieça cinco tantos de los que mostrare, e qualquier juez e alguazil e merino lo pueda executar, e sea la meytad para el acusador e la otra meytad para el que lo executare*»¹⁰. Años después se aprobarán dos nuevos Ordenamientos de Moneda, el de Toledo (28 enero 1480)¹¹, y el de Madrid (19 de marzo de 1483)¹², siendo este último el que estaría vigente en la época en que se hizo el Libro del Limosnero¹³.

7 AGS, RGS, nº 487 (vol. I), fol. 468. Texto completo en T. DASI: *Estudio de los reales de a ocho*, Valencia, 1950, tomo I apéndice 10, pp. VI-VIII. Documento completado por la carta para labrar moneda de Avila, 26 de junio de 1475 (documento 16, pp. X-XI) y la disposición fijando los tipos y leyendas de las nuevas monedas de oro y plata de 28 de Junio de 1475 (documento 17, pp. XI-XIII).

8 Si tenemos en cuenta el peso del Marco (233 y 1/7 = 233,14285 gramos), el Enrique o medio excelente de 1475, tenía un peso teórico de 4,662857, y con una Ley como la citada la cantidad de oro puro en cada pieza era de 4,61427 gramos. En cuanto al Real de plata cada pieza pesaba 3,4797 gramos, y contenía cada una 3,238 gramos de plata pura.

9 Texto completo en DASI: ob.cit. apéndice 3, pp. III-IV.

10 Texto completo de estas Cortes en *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1881-1903, tomo IV, la petición 31 en p. 99.

11 AGS, RGS, nº 2375 (Vol.II), fol. 34. DASI: ob.cit., apéndice 54, pp. XXII-XXIV.

12 DASI: ob.cit., apéndice 58, pp. XXIX-XXX.

13 Para los cambios monetarios desde el final del reinado de Enrique IV y durante todo el reinado de los Reyes Católicos ver J.M^a de FRANCISCO OLMOS, «La Evolución de los cambios monetarios en el reinado de Isabel la Católica según las cuentas del Tesorero Gonzalo de Baeza», en *En la España Medieval*, 21, 1998, pp. 115-142.

	20-II-1475	Cortes 1476	Toledo-1480	Madrid-1483
Excelente entero	-	880 mrs.	Máximo 960 mrs.	970 mrs.
Enrique Castellano	435 mrs.	440 mrs.	Máximo 480 mrs.	485 mrs.
Dobra de la banda	335 mrs.	340 mrs.	Máximo 365 mrs.	365 mrs.
Florín del cuño de Aragón	240 mrs.	240 mrs.	Máximo 265 mrs.	265 mrs.
Cruzado de Portugal	-	-	Máximo 375 mrs.	375 mrs.
Ducado	-	-	Máximo 375 mrs.	375 mrs.
Coronas de Francia	-	-	No se fija por su gran diversidad	Real = 328 mrs. Señorío = 312 mrs.
Real de plata	31 mrs.	30 mrs.	31 mrs.	-
Blanca	0,33 mrs.	0,33 mrs.	-	0,25 mrs.

Con estos antecedentes vamos ahora a repasar de forma somera las monedas utilizadas por el Limosnero, tanto físicas como de cuenta, su volumen de uso (entradas y montante económico) y principales características, ordenadas por el sistema al que pertenecían.

2. La moneda castellana

En el Libro del Limosnero aparecen menciones a todas las piezas del sistema castellano, ya sean piezas acuñadas por los entonces monarcas, como por sus antecesores y que todavía estaban en uso, aunque la mayor parte de referencias se hacen en maravedís, la moneda de cuenta, pero en ocasiones se citan piezas físicas concretas, pasemos a ahora a detallarlas, en orden inverso a su valor, es decir de menor a mayor.

Blanca, la menor pieza del sistema, no acuñada por los Reyes Católicos hasta la Reforma de Medina del Campo de 13 de junio de 1497; pero existía en el sistema castellano desde hacía siglos y su nombre genérico se utiliza para designar habitualmente a las piezas de vellón, se había devaluado en los primeros años del reinado, al pasar de cambiarse a un tercio de maravedí (tres blancas serán un maravedí, se dice en el ordenamiento de 1475) a considerarse únicamente su cuarta parte (1483). En las ocho entradas que aparece su referencia no es estrictamente monetaria, sino más bien para indicar que se carece de cualquier tipo de dinero: «...porque supe que no tenía blanca para gastar», «...que no tenía blanca», o bien que se encarga a alguien ir a cobrar algo y no le pagan nada: «e non le dieron blanca», «e non troxo blanca»¹⁴.

¹⁴ Entradas 31-145-351-377-398-429-578-662. Recordemos que aún en nuestro tiempo es habitual decir que «estás sin blanca» para indicar que no se tiene nada de dinero.

Cuarto, en origen fue una moneda acuñada por Enrique IV, una pieza de vellón con un valor de un cuarto de real (Ordenamiento de Aranda, 1461)¹⁵, siendo una de las más falsificadas de la época, tanto es así que en el Ordenamiento de 1471 tiene que aceptar la reducción de su valor inicial¹⁶ a simplemente dos mrs. para aquellos a los que él llama «buenos», aunque autoriza la circulación de los de peor calidad a un cambio menor (1,5 mrs.), ordenando retirar de la circulación todos los falsos. En el Libro del Limosnero hay cinco entradas que citan esta moneda, y siempre indicando su valor «cuartos de a cuatro»¹⁷.

Reales de plata, se mantienen con un valor constante en todo el período de 31 mrs., se citan de forma explícita las piezas de unidad y también el medio real (15,5 mrs.), son las más utilizadas por el Limosnero, con un total de 418 entradas, y en algunas de ellas (en 32) se cita específicamente el uso de la pieza de medio real: «Dí más por el camino, tres reales e medio en medios reales a los romeros...»¹⁸. También se usa para informar del valor de otros productos, por ejemplo la fanega de trigo, que se cotizaba a 4 reales¹⁹.

Dobla de la Banda, moneda de oro acuñada en época de Juan II (1430) con menor ley (19 quilates) y mayor peso (49 piezas por marco) que las tradicionales doblas castellanas²⁰, distinguiéndose en su tipología por llevar en anverso un escudo con la divisa de la Banda Real de Castilla; tuvo gran importancia en este reinado, aunque su acuñación fue muy reducida en época de Enrique IV y nula con los RR.CC, siguió utilizándose hasta bien entrado el siglo XVI. En el Libro del Limosnero su valor de cambio es

15 Sobre esta moneda, el ordenamiento de Aranda de 24 de abril de 1461 nos habla de la primera emisión de estos cuartos (de real) con tipo del busto real de frente y castillos en el reverso (adornado el campo con ramos de granadas) y se dice que tendrían una ley de 60 granos por marco (serían algo más de 208 milésimas, en concreto 208,332, por tanto ley de 2 dineros y medio) y una talla de 62 piezas por marco (230/62 = 3,7 grs.) ordenándose labrar piezas de cuartos y medios cuartos (cuartillos) (1,85 grs.). Los Anales del jurado sevillano García Sánchez nos confirman esta nueva acuñación que él llama de blancos con cara y castillo y debajo granadas. En este ordenamiento se dice que un Enrique valga 14 reales o bien 56 cuartos enteros, un cuarto = 10 dineros y 4 cuartos = 1 real.

16 Recordemos que su valor teórico era un cuarto de real de plata, y esta pieza fluctuó mucho, en 1455 se cotizaba a 16 mrs., en 1461 subió a 20 mrs., para bajar otra vez a 16 mrs. en 1462, volver a 20 mrs. en 1471, y saltar a 31 mrs. en 1473, para bajar a 30 mrs. en 1473, y estabilizarse a 31 mrs. con los RR.CC. Más datos en M.A. LADERO QUESADA: «Monedas y políticas monetarias en la Corona de Castilla (siglos XIII-XV)» en *XXVI Semana de Estudios Medievales de Estella. Moneda y monedas en la Europa Medieval (siglos XII-XV)*, Pamplona, 2000, pp. 156-157

17 Entradas 304, 503, 518, 636 644. Siempre con valor de cuatro maravedís, y el montante de las piezas usadas es de 86 (con un valor total de 344 mrs.), como se ve muy escaso.

18 Entrada 546. La cantidad repartida en moneda de plata fue en total de 6.935 reales, con un valor de 214.985 mrs.

19 Entradas nº 29 y 258.

20 Si tenemos en cuenta el peso del Marco (233 y 1/7 = 233,14285 gramos), La Dobla de la Banda tenía un peso teórico de 4,758, y con una Ley como la citada la cantidad de oro puro en cada pieza era de 3,7667 gramos

siempre de 365 mrs., se citan en 62 entradas (en sólo una aparece explícita la mención física de la media dobla²¹), con un total de 3.019 piezas (que montan 1.101.395 mrs.).

Enriques, moneda de oro acuñada por Enrique IV llamada así por su tipología, ya que en anverso aparece el monarca en majestad, sentado en su trono, una novedad en la iconografía monetaria castellana, y en principio eran equivalentes a las tradicionales doblas castellanas. Ahora bien, durante las turbulencias monetarias de este reinado, el monarca acuñó algunos con ley rebajada (incluso de sólo 18 quilates, frente a los 23 y 3/4 de los de buena ley²²), lo que provocaba que hubiera que diferenciar el cambio entre ambos, y así se recoge en las Cuentas. Ya en el reinado de Enrique IV se diferencian ambas piezas, en un documento privado se cita el enrique viejo (bueno), que tasan a 420 mrs., y el enrique nuevo o toledano (de peor ley), cuyo valor era de 350 mrs.²³. En el Libro del Limosnero se cita una pieza de Enrique viejo y otra de medio enrique viejo²⁴ que los coloca a un valor de 475 mrs.; también hay una referencia a otro enrique, que explícitamente indica que su valor es el de 440 mrs.²⁵

Castellano, el nombre que tomó la tradicional dobla castellana de ley de 23 quilates y 3/4 y talla de 50 piezas en marco, para diferenciarla de las nuevas doblas de la banda, durante el reinado de Enrique IV tenemos los nuevos *enriques*, que de hecho en algunas ocasiones se les denomina explícitamente como *enriques castellanos*, y además la pieza de oro con la iconografía tradicional (castillo y león y la nueva leyenda de

21 Entrada 894 «Di a Constança de Mesa, viuda de Guadalajara, en Xadrac, media dobla castellana, que lo mandó Su Alteza que le faze limosna», con un valor de 182,5 mrs. Las medias doblas sólo se acuñaron en época de Juan II.

22 En el Ordenamiento de Segovia de 18 de abril de 1471 se dice: «Bien sabedes como conociendo los graves e intolerables males que mis súbditos e naturales padecian por la grand corrubcion, e desorden de la mala e falsa moneda que en estos mis regnos se ha labrado de algund tiempo a esta parte [...]. Despues de lo qual, porque el clamor e quexa de las gentes era muy grande, así por la grand mengua que tenía de moneda, como porque la moneda de enriques que tenía era muy dañada, e falseficada, e por ello en dar e tomar la dicha moneda habia grand confusión...», ver L. SÁEZ: *Demostración del verdadero valor de las monedas que corrieron en tiempos de Enrique IV y su correspondencia con las de Carlos IV*, Madrid, 1805, pp. 493-497, documento X del apéndice.

23 L. SÁEZ: ob.cit., pp. 446-450, aporta varios documentos donde se citan los dos tipos de monedas con sus diferentes equivalencias, y luego cita varios documentos murcianos también con doble cambio al citar la pieza del enrique de oro, hablando siempre del viejo y del nuevo (o toledano), de hecho se cita expresamente en el recuento de moneda que hicieron el deán y cabildo de la iglesia catedral de Murcia de las monedas que tenían en el arca (4 de mayo de 1473) «que se fallaron quatro enriques e medio, de diez e ocho quilates cada uno, que montaron 1296 mrs.», es decir se tasaba el enrique de baja ley a 288 mrs. cada uno, y a renglón seguido se dice: «se fallaron dos castellanos a 420 mrs.», es decir las piezas buenas, enriques viejos.

24 Entrada nº 133. «Di al verdugo por carta de Su Alteza treinta reales en Sigüenza e en Medinaceli una dobla e un enrique viejo, que montan I U DCC LXXV mrs.» y entrada nº 825. «Di a frey Pedro Cabezas para el camino medio enrique viejo», que se tasa a 237,5 mrs.

25 Entrada nº 286. «Di más a Bartolomé, pobre que dio petición a Su Alteza, e dio fe de su grand pobreza el rector de Sant Llorente, e tiene ciertos fijos enfermos, un enrique de los de CCCC XL mrs.».

Xps vincit, Xps regnat, Xps imperat) que se solía denominar simplemente *castellano*. En ambos casos siempre hablamos de la dobla tradicional con buen peso y ley. En los ordenamientos de los RR.CC. siempre se cita a esta pieza como la de referencia, de hecho al hacer sus nuevas monedas de oro (1475), que ahora tienen el nuevo nombre de *excelentes*, siempre se las compara con ellas, como ya hemos visto, aunque ahora cambia la tipología de las mismas. De hecho en una entrada del Libro de Limosnero se habla de «*castellanos o medios excelentes de oro*»²⁶. Es una pieza bastante utilizada en su valor de unidad (a 485 mrs.) y en el medio castellano (242,5 mrs.), con un total de 45 entradas y un montante de 1.121 piezas (que al cambio son 543.685 mrs.).

Sobre el *Castellano* hay que decir que en Castilla también se utilizaba una medida específica para el oro al peso, llamada también *castellano* por su relación de peso con la moneda homónima²⁷, que se denominaba marco de *castellanos* (o marco de Toledo, en contraposición al marco de Burgos que era el usado para la plata), cuya equivalencia era de 1 marco de *castellanos* = 50 *castellanos* = 400 *tomines* = 4.800 *granos*²⁸; mientras que para otras materias la equivalencia de peso era de 1 marco = 8 onzas = 64 *ochavas* = 384 *tomines* = 4.608 *granos*; por ejemplo en el Limosnero se cita en una entrada que el marco de plata se cotiza a 2.100 mrs.²⁹

3. La moneda aragonesa

Recordemos que la Corona de Aragón era una especie de confederación de estados independientes, y donde más claramente se ve esto es en su moneda, ya que había una específica en cada uno de sus territorios, tanto en valor como en tipología, salvo el caso del *Florín de oro*, que se acuñaba con las mismas características en todos los territorios.

Durante el año 1487 los Reyes estuvieron en el Reino de Aragón, y allí se cita en repetidas ocasiones las monedas físicas y de cuenta utilizadas en ese reino, en especial el *dinero y el sueldo* (desde la entrada nº 144 hasta la nº 185), que eran de origen carolingio, 1 libra = 20 sueldos = 240 dineros. En la entrada nº 147 nos dice que diez sueldos son 180 mrs., por tanto el valor del sueldo aragonés era en ese momento de 18 mrs. caste-

26 Entrada nº 459. »Di más en Vila Franca a Gaona, repostero de la Reyna, cien castellanos o medios excelentes de oro». Es la única entrada donde se cita expresamente la nueva moneda de oro *castellana* por su nombre oficial de *excelentes* (o sus divisores).

27 En la entrada nº 924 se dice «Recebí ...un sello de oro en sortija que dizen que pesa ocho *castellanos*». Para el problema de la equivalencia de los pesos antiguos con los actuales ver la magnífica obra de Josep PELLICER I BRU: *Repertorio paramétrico metrológico medieval de los reinos hispánicos*, Barcelona-Madrid, 1999, donde se trata con extensión y profundidad de toda esta problemática.

28 Por cierto en la entrada nº 183, mientras se encuentran en Aragón, se dice que «Pagué más el dicho día onze granos de oro... que son LXVI mrs., porque aquí cuentan el grano a quatro dineros e en Castilla a V mrs.», es decir en Zaragoza cuestan 66 mrs. y en Castilla hubieran costado 55 mrs.

29 Entrada nº 199. «Recebí por mandado de Su Alteza de Menéndez, repostero de plata de la Señora Infanta, cincuenta e nueve marcos e seis onças de plata, a dos mil e ciento el marco».

llanos, lo cual coincide con las noticias paralelas que nos dan las Cuentas de Gonzalo de Baeza³⁰, siendo los dineros aragoneses cambiados a 1,5 mrs. cada uno (1 sueldo = 12 dineros)³¹. En el Libro del Limosnero hay 32 menciones a sueldos (moneda de cuenta) y dineros aragoneses, que montan 771 sueldos y 6 dineros (cuyo valor es 13.887 mrs.). En el Reino de Aragón 16 sueldos era el valor de cambio de un Florín de oro³².

Florín de oro, conocido en la documentación de Castilla como el Florín de oro de Aragón, o Florín del cuño de Aragón, empezó a fabricarse en época de Pedro IV (1346) como moneda de oro equivalente en peso y ley al Florín de oro florentino, la mejor moneda de la época y una de las más imitadas en toda Europa, siendo acuñada en todos los territorios de la Corona con las mismas características, pero unos años después (1365) se rebajó su ley hasta quedar en los 18 quilates (mientras su talla se fijaba en las 68 piezas por marco)³³, que será la que mantendría hasta su desaparición en época de Fernando el Católico. Esta moneda fue pronto usada con profusión en toda Castilla y se convirtió de hecho en otra moneda más del reino, una especie de divisor del oro castellano circulante (dobra), de bastante más valor de cambio, así en 1369 se cambiaba a 23 mrs., mientras la dobla castellana lo hacía a 38 mrs. Desde 1480 su valor de cambio quedó fijado en 265 mrs.³⁴, y en el Libro del Limosnero se cita en valor de unidad y de medio florín en 80 entradas, con un total de 894 piezas, con un valor total de 236.910 mrs.

4. La moneda portuguesa

Reino limítrofe y con el que había muchas relaciones comerciales y políticas, incluso hacía poco se había estado en guerra. Además de la moneda de oro, que se utiliza de la misma manera que la de otros países, se cita también el uso, eso sí muy esporádico y probablemente de forma no deseada, la de plata, el Real.

30 Nómina de 1488 para gastos de 1487: «Quatro varas e dos tercias de grana colorada para un tavaro para el principe, que costó 56 sueldos la vara, que son 261 sueldos, quatro dineros, que montan, a 18 mrs. cada uno, 4.704 mrs.». A. y E.A. DE LA TORRE: *Cuentas de Gonzalo de Baeza, Tesorero de Isabel la Católica*, Madrid, CSIC, 1955, 2 volúmenes, tomo I, I, p. 195.

31 En la entrada nº 168 se dice «De una onça e filo blanco para la camisa de doña Francisquita; costó un sueldo e quattro dineros, que son veinte y quattro mrs.», si sabemos que el sueldo son 18 mrs., entonces cuatro dineros son 6 mrs., y por un tanto un dinero aragonés equivale a 1,5 maravedís castellanos.

32 En la entrada nº 160 se dice «...que son XVI sueldos, que monta un florín, que vale en Castilla dozientos e sesenta e cinco mrs.».

33 Si tenemos en cuenta el peso del Marco (233 y 1/7 = 233,14285 gramos), El Florín de Aragón tenía un peso teórico de 3,42857, y con una Ley como la citada la cantidad de oro puro en cada pieza era de 2,5714275 gramos.

34 Hay dos entradas, la 31 y la 782, donde aparentemente se tasa el florín a 400 mrs., pero es claramente un error de transcripción, ya que si las comparamos con la 786 (que hace referencia al mismo tema que la 782), se ve claramente que hablan de los florines de 265 mrs. El error se ha planteado al transcribir el valor de dos florines, 530 mrs., DXXX, por el valor ochocientos DCCC, que no se ajusta a los cambios conocidos.

Real portugués, moneda de plata, que aparece en el Libro del Limosnero en dos ocasiones y con valores distintos, así en la entrada nº 4 se dice: «Reçebió en el real de Málaga, que le envió el dotor de Villalón, que le dio el bachiller Françisco de Tapia de una pena de Cáceres, çinuenta e cinco reales e un castellano, en que ovo quattro reales portugueses, que montan 2.188 mrs.», si hacemos cuentas nos sale que al real portugués se le daba un valor de 30,5 mrs., prácticamente igual al castellano. Ahora bien en la entrada nº 202 se dice: «Otrosí reçebió del alcalde Proaño en Salamanca, de unas penas, una dobla castellana e veinte reales, los cinco dellos portugueses, que montan 970 mrs.», ahora el real portugués se valora únicamente en 28 mrs.

Si analizamos las monedas portuguesas de la época sabemos que Alfonso V el Africano (1438-1481) había acuñado desde 1457 un *Real grossos* con ley de 11 dineros (916,6 milésimas) y un peso de 3,37 grs, con un valor de cambio inicial de 20 reales (reais) brancos, pero la inestabilidad de la moneda de plata durante este reinado le hizo sufrir bastantes alteraciones hasta su definitiva desaparición en 1489 (época en que ya se cambiaban a 33 reales brancos), por lo tanto la moneda citada en el Limosnero debió de ser este *Real grossos*, y el cambio de valor entre ambas entradas muestra su inestabilidad.

Cruzado, esta moneda de oro fue creada en 1457 copiando el ducado italiano, con una ley de 23 quilates y 3/4 (989,6 milésimas) y un peso de 3,55 grs, siendo su cambio inicial de 253 reales brancos, su nombre está ligado a la cruz que aparece en su reverso, que muestra el apoyo del rey Alfonso V a la Cruzada que el papa Calixto III quería realizar contra los turcos, e incluso en la leyenda de reverso aparece la palabra CRUZATV; la inestabilidad económica llevó a su revalorización en 1472 hasta los 324 reales brancos, llegando en 1489 hasta los 380 reales brancos. Fue la principal moneda comercial portuguesa durante casi un siglo. Por tanto su uso en Castilla no debe extrañar, siendo su valor de cambio de 375 mrs., aparece citada en 17 entradas, con un total de 29 piezas (con un valor de 10.585 mrs.). En la documentación a veces se le cita específicamente como cruzado de Portugal, y en otras ocasiones como ducado cruzado.

5. La moneda francesa

El Reino de Francia es sin duda el de mayor diversidad monetaria, domina la moneda real, pero existen numerosas acuñaciones feudales, que en los documentos aparecen citadas como «de señorío». Así en el Ordenamiento de 1480 al hablar de las Coronas se dice que «en quanto a las Coronas de Francia, porque non se les puede dar cierta tasa por la diversidad que en ellas se halla, mandamos que los credores e contrayentes non sean necesitados a las tomar, pero si las partes que ovieren de recibir el pago las quisiesen recibir, que las tomen por lo que valen segund la ley que

tovieron», es decir no se pone cambio oficial³⁵. Ahora bien, esta indefinición podía ser un gran problema, por ello en el Ordenamiento de Madrid de 1483 ya se toman decisiones, así en el texto se especifica que «*Sepades que nos somos informados que los trabtos et contrataciones de los dichos nuestros Regnos se impiden et desordenan porque los ecelentes et medios ecelentes, que nos mandamos labrar, y los castellanos quel Señor Rey Don Enrique nuestro hermano, cuya anima Dios haya, valen a diversos precios, en unas partes mas en otras menos, et otrosi porque gran parte de las dichas contrataciones se pagan et cumplen con la moneda de coronas de Francia, que en estos reinos al presente se usa, el prescio de las cuales está mucho desvariado de su verdadero valor, así en las que se llaman de Rei como en las otras que son de otros señorios del Reino de Francia, de que muchas personas resciben agravio o engaño...*»³⁶, por lo que ordenan que estas monedas de oro se cambien, la Corona real de Francia a 328 mrs. y no más; y la Corona de otro cualquier señorío de Francia a 312 mrs. y no más.

En el Libro del Limosnero aparece en cuatro entradas, y en ninguna al cambio oficial de 1483, ya que le daban un valor de 330 ó 340 mrs. más alto que el fijado oficialmente³⁷. El problema del cambio de estas monedas francesas se mantuvo, así en la Carta Real Patente para que la moneda tenga en Guipúzcoa el mismo valor que en los demás pueblos del reino, fechada en Sevilla el 27 de marzo de 1490³⁸, los Reyes se quejan de que hay muchos que en esa provincia: «*han dado y tomado y dan y toman las dichas monedas a muy mayores precios de lo que en dichas cartas*

35 La denominación de *Coronas* es la castellanización del nombre oficial de la moneda francesa de oro que desde 1385 era principalmente el *Ecu a la couronne*, llamada así porque en su anverso aparecía el escudo real (las tres lises) bajo una gran Corona.

36 Las emisiones de esta pieza fueron muchas desde 1385 y en ellas se fue variando su peso (desde 60 hasta 72 piezas por marco), su ley (desde los 24 quilates hasta los 18, aunque luego se estabilizó en los 23 y 1/8) y su valor de cambio (desde 22 sueldos y 6 dineros torneses hasta los 33 sueldos, con alzas y bajas continuas). Las emisiones vigentes en este período eran las realizadas por Luis XI en enero de 1474 con una talla de 72 piezas por marco, ley de 23 kilates y 1/8 y un valor de cambio de 30 sueldos y 3 dineros torneses; y la nueva emisión de noviembre de 1475 que tomó el nuevo nombre de *Ecu au soleil*, llamada así por aparecer un sol sobre la Corona, que tenía una talla de 70 piezas por marco, ley de 23 kilates y 1/8 y un valor de cambio de 33 sueldos torneses. Estas características las mantuvo Carlos VIII (1483-1498) en sus emisiones de oro hasta la revalorización del *Ecu au soleil* en 1494, elevando el cambio a 36 sueldos y 3 dineros torneses. Más datos en la obra de A. BLANCHET y A. DIEUDONNE: *Manuel de Numismatique Française*, tomo II, París, 1912-1936.

37 Entrada nº 502 en Santiago «Otrosí dí a quatro fidalgos, dos de Santo Ormago, Ludovico de Santo Aldegande e Francisco Alarde de Santo Omargo e Cardimi e Luis de París, cuatro coronas que les mandó Su Alteza dar; dígelas en presencia del cardenal mayor de Santiago, que montaron 1.320 mrs.», por lo que su valor de cambio era de 330 mrs.; nº 829 en el Real de Málaga: «Dí a Pedro Gallego, vecino de Moya, que está enfermo para con que se fuese a su tierra, una corona, que vale 340 mrs.»; nº 884 en Córdoba: «Dí a Antón de Villa Feliz, vecino de Villa Vañeza, para con que se fuese a su tierra, una corona para ayuda del camino. Esturiano ferido que dio una petición a Su Alteza, 340 mrs.».

38 DASI: ob. cit., apéndice 68, pp. XLV-XLVI.

se contiene, de lo cual a Nos recresce deservicio y a nuestros súbditos y naturales daño» y para remediarlo recuerdan los cambios oficiales de la moneda en Castilla, y la Corona se cita a 327 mrs., pero en las Cuentas de Gonzalo de Baeza se cambia a 330 mrs. a finales de 1492³⁹.

6. La moneda italiana y alemana

Sólo se citan piezas de oro, la mayoría del sistema del ducado veneciano (ley de 23 quilates y 3/4 y peso de 3,5 grs.) en 5 entradas hay referencias específicas al ducado, siempre con un valor de 375 mrs., sin ningún otro dato⁴⁰, por tanto suponemos que es el veneciano, pero en teoría podría ser cualquier otra moneda considerada similar en peso, ley y valor, recordemos que en la Península ya existían estas piezas en Portugal (cruzado) y en Valencia y Aragón (ducados johánis de Juan II), y en Sicilia ya se acuñaba el Águila (también llamada Triunfo), que era una pieza en todo similar al ducado veneciano, que aparece con gran profusión en las últimas entradas del Libro del Limosnero (928-936), aunque más para su uso al peso que como moneda⁴¹. Fernando el Católico extendió este sistema a sus otros territorios durante su largo reinado (Barcelona, Cerdeña, Nápoles, Mallorca, Navarra), y en Castilla se impuso en 1497.

Aparece también citado el Florín del Rin, así eran llamadas las piezas de oro acuñadas por los estados ribereños de aquel río, entre ellos tenían convenciones monetarias por las que sus monedas servían como propias en todos los estados de la zona, por ejemplo los arzobispos de Maguncia, Colonia y Tréveris, junto con el Palatinado formaron una confederación a la que luego se unieron otros estados de la zona. Estas piezas parecen que tenían una ley menor que la original florentina⁴², por lo cual su valor

39 Cédula de 8-XI (Barcelona): «a Diego Loriguero, francés, criado del rey de Francia, 50 coronas de oro, que Su Alteza le mandó dar, por que traxo la nueva que avia parido un hijo la reyna de Francia; montan a 330 mrs. cada corona, 16.500 mrs.» *Cuentas*, tomo II, p. 36. Se refiere a la noticia del nacimiento del primogénito de Carlos VIII y Ana de Bretaña, el Delfín Carlos Rolando (1492-1495).

40 Entrada nº 158: «Compré por mandado de Su Alteza un cuadrante por un ducado para el relox» (375 mrs.); nº 848: «Otrosí di a Juan Panes, que estaba doliente, un ducado para con que se fuese a su tierra, que me lo mandó Su Alteza» (375 mrs.).

41 Entrada nº 931: «Di a Fernando de Sevilla para las filateras de oro que se labraron en Çaragoça 232 águilas, en que ovo 4 marcos de oro menos media ochava en cada marco».

42 F. MATEU LLOPIS: *Glosario Hispánico de Numismática*, Barcelona, 1946, cita textos de Carbonell donde dice que los mejores son de 20 quilates. Lo mismo vemos en las monedas que aparecen en la Cámara de la Reina Católica, ver A. DE LA TORRE Y DEL CERRO: *Testamentaría de Isabel la Católica*, Barcelona 1974, pp. 238-244 (AGS. CM., 1^a ép. leg. 192, pp. 39-46), que citan: «Veynte e tres florines de Rin, que pesaron dos onças e 5 ochavas e 3 tomines e 4 granos, que valen 5.450 mrs.; Otros dos florines de Rin de ley de 15 quilates, que pesaron una ochava 4 tomines 6 granos, que valen 430 mrs.; quatro florines de Rin que pesaron 3 ochavas, 4 tomines 10 granos, que valen de ley de 17 quilates 1.040 mrs.»

de cambio es menor, en la única entrada que se citan aparece con otras monedas⁴³, y dependiendo que el valor que le demos a la corona francesa (330-340 mrs.), el valor del Florín del Rin será de 230-220 mrs.

7. Resumen de las monedas y sus valores

Tras este somero repaso monetario, pasamos a continuación a resumir en el siguiente cuadro la totalidad de las monedas citadas en el texto del *Libro del Limosnero*, con su valor en maravedíes, el nº de entradas en las que aparecen, así como el número de piezas físicas que se detallan, para terminar con el valor total de las mismas, que nos muestran la variedad de piezas utilizadas, su distinto valor y su dispersión geográfica, algo típico de la historia monetaria del período.

<i>Monedas castellanas</i>	Valor mrs.	Entradas	Piezas	Valor total (mrs.)
Castellano	485	45	1.121	543.685
Enrique viejo	475	2	1,5	712,5
Enrique de 440 mrs.	440	1	1	440
Dobla de la banda	365	62	3.019	1.101.395
Real de plata	31	418	6.935	214.985
Cuarto	4	5	86	344
Blanca	0,25	8	-	-
<i>Monedas aragonesas</i>				
Florín de Aragón	265	80	894	236.910
Sueldo	18	32	771 sueldos y 6 dineros	13.887
Dinero	1,5			
<i>Monedas portuguesas</i>				
Real grosso	28-30,5	2	9	266
Cruzado	375	17	29	10.875
<i>Monedas francesas</i>				
Corona (real)	330-340	4	7	2330-2340
<i>Monedas italianas</i>				
Ducado	375	5	7	2.625
Aguila siciliana	375	9	2.012	754.500
<i>Monedas alemanas</i>				
Florín del Rin	220-230	1	1	220-230

43 Entrada nº 66. «Di más a Bernal de Pisa dos doblas castellanas e un florín del rin, e una corona para alquilar las bestias en que llevasen los presos que tenían en el alcaçaba e para les dar de comer, que me lo mandó Su Alteza demás de los mil e sesenta mrs. que le avía dado. Que montan 1.290 mrs.»

La concepción de la soberanía en el Islam del Occidente Musulmán*

Francisco Franco Sánchez**

Recientemente he tratado en un estudio sobre la idea de «paz» en la religión y el pensamiento islámico¹, sintetizando en éste y habiendo ya analizado en otros trabajos anteriores el sentido del *ŷihād* y del *ribāt* en al-Andalus².

Sabiendo del interés y larga trayectoria en la investigación de la historia cultural, he querido participar en este Homenaje al maestro de tantas generaciones de medievalistas y también querido maestro mío escribiendo sobre un tema que llevo ya un tiempo investigando. Para ello partiré de un gráfico que suelo utilizar como medio de apoyo para hacer que los alumnos entiendan cómo algunos aspectos de la historia de Al-Andalus solo se entienden adecuadamente si se hace valer la clave islámica. Me refiero al concepto de «soberanía» y a cómo fue articulado por el malikismo del Occidente Musulmán.

* Este trabajo se inserta dentro del Proyecto de Investigación del Plan Nacional I+D+I «Redes sociales y proyección económica en una sociedad de frontera: el sur del reino de Valencia entre los siglos XIII-XV» (DGIYG del MIC, Ref.: HAR2010-22090).

** Universidad de Alicante. Email: ffransan@ua.es.

1 Francisco FRANCO SÁNCHEZ: «La noción de paz en el pensamiento religioso islámico y su plasmación en al-Andalus», *Idees de pau a l'edat mitjana. Reunió Científica. XIII Curs d'Estiu Comtat d'Urgell. Celebrat a Balaguer els dies 2, 3, i 4 de juliol de 2008*. Floel Sabaté ed., Lleida, ed. Pagès Editors, Arxiu Comarcal La Noguera, Consell Comarcal La Noguera, ImPiC, Universitat de Lleida, 2010, pp. 161-184.

2 Francisco FRANCO SÁNCHEZ (ed.): *La rábita en el islam. Estudios interdisciplinares. Congresos Internacionales de Sant Carles de la Ràpita (1989, 1997)*, Sant Carles de La Ràpita, ed. Ajuntament de Sant Carles de la Ràpita / Universitat d'Alacant, 2004, 377 pp. y más recientemente «El *ŷihād* y su sustituto el *ribāt* en el Islam tradicional: Evolución desde un espíritu militarista y colectivo hacia una espiritualidad interior e individual», *Mirabilia. A Idade Média e as Cruzadas. La Edad Media y las Cruzadas – The Middle Ages and the Crusades*. BLASCO VALLÈS, Almudena, e COSTA, Ricardo da (coord.), Vitória (Brasil), ed. electrónica en internet de Ricardo Costa (Universidade do Spiritu Santo), 2010 Jan-Jun, pp. 21-45.

1. El gobierno y la idea de soberanía en el islam mālikí

Lo primero que hay que explicar es que no se entiende el sistema de gobierno en el Islam sin considerar que en el nuevo estado musulmán, al igual que ocurría en el imperio romano, hay un solapamiento entre la religión y el estado, entre lo religioso, por un lado, y lo político, administrativo, militar, civil o judicial por el otro lado.

De este modo, la sociedad musulmana que surge de Medina no es únicamente una *ummah* o comunidad de fieles —y de sus vecinos, allegados y «protegidos» (*dimmíes*)—, sino que es el germen un estado que bien pronto se articula bajo la forma de una teocracia, en especial en el período omeya.

Esto se entenderá mejor si se explica mediante un gráfico esquemático que viene a ilustrar el concepto de soberanía en el estado islámico, una soberanía piramidal: Allāh es el *رَّبُّ الْعَالَمِينَ* /rabb al-‘ālamīn/ «señor del universo» (literalmente: «señor de los dos mundos», el terrenal y el celestial, de los cielos y la tierra) y ha querido transmitir su revelación divina (el sagrado Corán) mediante el arcángel Gabriel, a Mahoma/ *مُحَمَّد*. El profeta será en vida la cabeza religiosa de la comunidad de creyentes, pero también la cabeza política, militar y administrativa del estado confesional que se genera en Medina.

Como el profeta Mahoma no deja nada indicado acerca de su sucesión (*jilāfa*/جَلَافَة), su sucesor (*jalifa*/خَلِيفَة) es elegido entre los miembros de su familia por los creyentes. De este modo, los cuatro primeros califas son parientes del Profeta³, siendo ratificados y reconocidos por la comunidad de musulmanes después.

Estos califas gobernantes, al igual que Mahoma, se denominarán *califas* («sucesores») y desempeñarán una doble jefatura: serán la cabeza en lo temporal (*dunyā*/دُنْيَا, mundano, terrenal), y en lo espiritual (*dīn*/دِين y religioso). Ellos concitarán, por tanto, todos los poderes, al igual que los concitaba el emperador romano, aunque con la esencial diferencia de que los cuatro primeros califas eran meros sucesores del «mensajero de Dios», sin otras veleidades de encumbrarse más allá de ello.

El califa concentra todos los poderes en su persona⁴. Es mencionado en las fuentes sunnías mālikíes como *imām*/إِمَام cuando actúa como supremo guía espiritual (*imāma*/

3 El primer califa, Abū Bakr (11-13/632-634) era el padre de ‘Aiysha, por tanto, suegro del Profeta. Le sucede ‘Umar Ibn al-Jattāb (13-23/634-644), que tenía un parentesco más lejano, mientras que sus sucesores, ‘Utmān Ibn ‘Affān (23-35/644-656) y ‘Alī (35-40/656-660) eran ambos yernos del profeta.

4 Míkel de EPALZA: «Problemas y reflexiones sobre el califato en Al-Andalus», *Anuario de Historia del Derecho Español*, Madrid, ed. Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 52, 1983, pp. 569-581 (Rempresado en *Homenaje al Profesor Abdelaziz Al-Ahwānī. Revista del Instituto Egipcio de Estudios Islámicos en Madrid*, Madrid, ed. Instituto Egipcio de Estudios Islámicos, nº 21, 1981-1982, pp. 59-73). Artículo denso, que muestra la complejidad de una noción, la califal, que hasta las fuentes árabes reducen muchas veces a un problema dinástico. Considera que la función del Califato (defender a la comunidad contra los errores internos y los ataques externos) es más importante que los problemas de su titular (el califa), su relación familiar con Mahoma y los mecanismos de su designación y legitimidad dinástica.

إِمَامَة (imāma), mientras que se alude al mismo como *sulṭān*/سلطان, cuando lo hace en calidad de gobernante supremo (*salṭana*/سلطان). De este modo, se entiende que el califa siempre actúa en su calidad de *imām* y de *sulṭān* y que todo en la sociedad, política o milicia tiene un carácter religioso más o menos evidente.

El ejercicio del poder lo realiza mediante una «delegación de soberanía», que recae, en primera instancia, sobre los más altos niveles de la administración, mecanismo que se reproduce hacia los niveles inferiores. La referida delegación, sea en lo jurídico, administrativo o militar tiene siempre un carácter religioso, dado que se fundamenta en la idea de «legitimidad» religiosa: sólo un gobernante «legítimo» puede nombrar a sus cargos inferiores, y al revés, la legitimidad de estos cargos le viene dada por un nombramiento por parte de un soberano «legítimo». De este modo se traslada el gobierno y la soberanía hasta la comunidad de los musulmanes y de las gentes protegidas «*ahl ad-dimma*»/أهل الْذِمَّة, cristianos y judíos. La «legitimidad» en los nombramientos es indispensable, siendo la garantía de la autenticidad religiosa, y de la legalidad jurídica.

Este ejercicio del poder que va de arriba hacia abajo, a su vez, necesita de un «reconocimiento de la soberanía», de abajo hacia arriba. Esta circunstancia es esencial para entender la historia de al-Andalus y del islam clásico sunní en general. Los musulmanes expresan este reconocimiento de soberanía mediante dos actuaciones:

- A. La mención explícita del califa en la oración del viernes en la mezquita (esencial, puesto que es la oración comunitaria más importante de la semana, a la cual están obligados a acudir todos los funcionarios y militares del estado). La no mención del califa, es un grave delito de «rebeldía», mas grave aún si se menciona a otra persona en lugar del califa legítimamente nombrado y reconocido por la comunidad.
- B. Mediante el pago puntual de los impuestos a que estaba obligado todo musulmán y todo *dimmī*.

De este modo, faltar a cualquiera de estas dos obligaciones comportaba una declaración de «rebeldía», que más que desobediencia o insubordinación era entendida como verdadera insurrección. Esta «rebeldía» no sólo era política, sino esencialmente religiosa, puesto que ponía en cuestión la legitimidad del edificio sobre el que se fundaba el ejercicio del gobierno. Frente a estos insurrectos «rebeldes», el estado musulmán descarga todo su poder, mediante la declaración de un *ŷihād* de estado, que se materializa cada verano en la aceifa.

Especialmente frecuente, y grave, era el caso del impago de los impuestos. Frente a esta circunstancia, un verdadero ataque contra la comunidad de musulmanes, puesto que el impuesto oficial *ab origine* tiene como finalidad el mantenimiento de la comunidad y

sus necesidades, el soberano musulmán está capacitado para reclamarlo: de ahí surge la relevancia religiosa que tienen las aceifas⁵ su complicado ceremonial y boato, el número de musulmanes implicados en ellas (prácticamente todo el estado) y su contundencia ha de entenderse como una demostración de poder cara a los «rebeldes» al estado y a la religión musulmana. Las «aceifas», campañas estivales perfectamente planificadas por el poder central omeya (y luego almorávide y almohade), se desarrollaban en verano (de ahí su nombre *as-ṣayfa/الصيفية*, «la [expedición] estival») y tenían la finalidad de reclamar los impuestos de reconocimiento de soberanía a los cristianos del Norte, según los pactos vigentes en cada momento, impuestos que estos —evidentemente— ni reconocían, ni pagaban⁶.

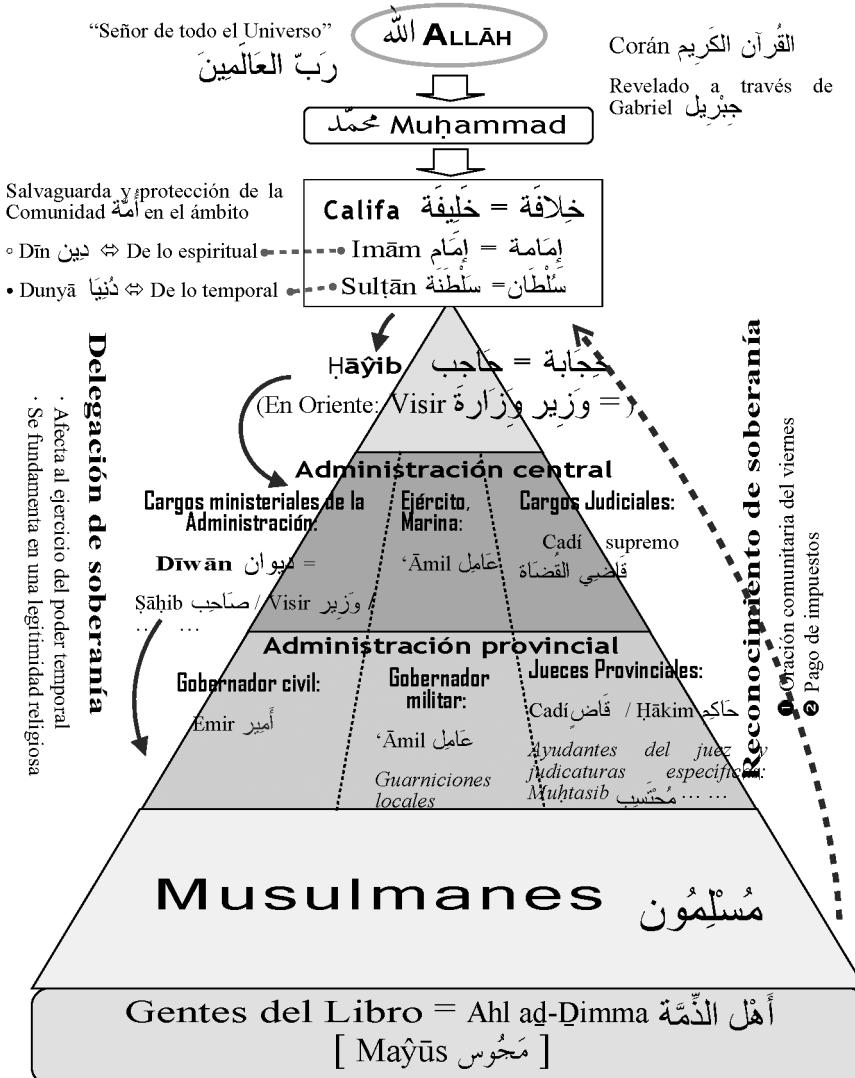
Las aceifas han sido presentadas como un periódico intento por parte del poder cordobés de exacción sobre los cristianos del norte, como una simple demostración de poder con fines únicamente depredatorios. Aunque pudiera parecerlo así, para el islam andalusí las aceifas tuvieron una trascendencia enorme. Cuanto más poderoso es el poder central cordobés estas aceifas —o *ŷihād* estatal— adquieren más regularidad y son más numerosas: su abundancia con ‘Abd ar-Rahmān III (300-350/912-961) o con Almanzor (371-392/981-1002) es índice del poder del estado cordobés, y supuso un parón de un siglo y medio en el avance «re-poblador» de los cristianos, en su conquista de *espacios* meridionales de la península Ibérica.

La aceifa era el modo habitual de realizar el *ŷihād*, pero esto ha de ser matizado aún más. En el al-Andalus *mālikī* el estado omeya articula dos sistemas de cumplimiento del mismo: el *ŷihād* oficial, estatal, organizado y planificado en cada verano por el poder cordobés para su mayor gloria y boato, y el *ribāṭ*, esto es la realización de un *ŷihād* individual, espiritual y de libre ejercicio por parte de los fieles. Fundándose en la aleya 8:60: «*Así pues, preparad contra ellos todas las fuerzas y guarniciones de caballos (ribāṭ al-jayl) que podáis reunir, para desalentar con ello a los enemigos de Dios, que son también enemigos vuestros, y a otros aparte de ellos que no conocéis, pero que Dios sí conoce; y cualquier bien que gastéis ‘en la senda de Dios’ (fī sabīl Allāh) os será devuelto cumplidamente, y no se os hará injusticia*», se interpreta ésta como una invitación a una espera pasiva, pero estando cada uno preparado para el ataque, incluso con sus armas y caballo también dispuestos, por si fuera necesario salir

5 Lo ha explicado Míkel de EPALZA en varios lugares, como: «El derecho político musulmán y su influencia en la formación de Álava (siglos VIII-XI)», *Estudios de Deusto*, Bilbao, Vol. 32/2, nº 73, 1984, pp. 309-10, y en «Descabellament polític i militar dels musulmans a terres catalanes (Segles VIII-XI)», *Symposium Internacional sobre els orígens de Catalunya (Segles VIII-XI)*, Barcelona, ed. Generalitat de Catalunya, vol. I, 1991, pp. 49-79 pp. 67-75.

6 Esto lo hemos explicado dentro de su contexto en nuestro estudio: Francisco FRANCO SÁNCHEZ: «Consideración jurídica y religiosa de los territorios de la Meseta y el Norte peninsular por el poder musulmán de al-Andalus», *Al-Andalus-Magreb*, Cádiz, ed. Universidad de Cádiz, vol. 7, 1999, pp. 101-133.

LA “PIRÁMIDE DE LA SOBERANÍA” EN EL ISLAM MĀLIKĪ



La «pirámide de la soberanía en el Islam mālikī

en defensa de los musulmanes⁷. Pero mientras llega el momento de intervenir en esta defensa activa, el musulmán se dedica a la oración, a la ascesis y a la espera pasiva, aunque preparado para un combate, si fuera necesario. De este modo vemos cómo se ha derivado un precepto como el del *ŷihād* en otro, como el *ribāt*, pasivo, pacífico y profundamente espiritual.

7 Según refieren los hadices, el profeta Mahoma aconsejó para ese momento una manera peculiar de hacer el *ŷihād*: el *ribāt*. Etimológicamente *ribāt* significa «*atadura, ligadura*» y consistía en acudir a las fortalezas de la frontera a prestar un servicio militar, que puede ser activo, y que generalmente era más piadoso y pasivo y, llegado el caso, defensivo, que ofensivo o agresivo. Ver: Jaime OLIVER ASÍN: «Origen árabe de rebato, arrobra y sus homónimos. Contribución al estudio de la historia medieval de la táctica militar y de su léxico peninsular», *Boletín de la Real Academia Española [de la Lengua]*, Madrid, ed. Real Academia Española, vol. XV, 1928, p. 359.

Serán los lugares de *ribāt* marítimos o fronterizos y las rábitas los enclaves que recibían a los individuos deseosos de cumplir con el *ŷihād* de modo personal y en el tiempo y lugar por ellos elegido. En un primer momento el *ribāt* se realizará en zonas expuestas al peligro, en las fronteras frente a los cristianos y/o en la frontera marina mediterránea, en donde el fiel se va a los «lugares de *ribāt*» a realizar este precepto, exponiéndose así a un peligro real, pero de un modo pasivo. Esto se explica porque su función es la defensa de sus correligionarios y conciudadanos musulmanes en caso de ataque del enemigo, mientras que el piadoso musulmán dedica la mayor parte del tiempo restante a la oración, recitación del Corán, meditación y otros actos de piedad.

Con posterioridad surgen en las afueras de las comarcas y luego en las afueras de las ciudades unas mezquittillas pequeñas, cercanas a los cementerios, que serán denominadas *rābiṭās*, por ser en ellas, expuestas al peligro por estar extramuros de las ciudades, a las que acudían los piadosos musulmanes para realizar ya un precepto como el *ribāt* de modo más generalizado. Esto lo hemos tratado en dos congresos realizados en el vecino Sant Carles de la Ràpita, cuyos trabajos se han editado en un libro recopilatorio en el 2004, citado en la nota 3.

Factores eclesiales en la organización socioeclesiológica del espacio físico en la Edad Media

*José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre**

La universidad, y, en general, la academia, es una institución de tradiciones. Entre ellas ha arraigado con fuerza la del homenaje a un profesor que suele revestirse con el ropaje del ofrecimiento de una colectánea de estudios realizados por sus discípulos y colegas. Pese a sus defectos y su corolario de insatisfacción intelectual, el género del homenaje científico se ha impuesto en la tradición universitaria. El que hoy nos ocupa, dedicado al profesor Eloy Benito Ruano, posee para mí el sabor de la nostalgia cuando recuerdo que él fue el secretario del tribunal que, en mayo de 1965, me dio el espaldarazo del título de doctor. Desde entonces, sus vínculos con Asturias, los míos con Galicia y Cantabria y mi personal amistad con el profesor Juan Ignacio Ruiz de la Peña, su discípulo por excelencia, nos proporcionaron frecuente ocasión de encuentro y empatía. Con este mismo sentimiento participo en un homenaje para el que, en lugar de un retazo de una investigación en curso, he elegido un conjunto de reflexiones sistemáticas sobre un tema por el que apenas he comenzado a deslizarme con cautela, el de «la organización socioeclesiológica del espacio».

1. La organización socioeclesiológica del espacio

La expresión combina dos conceptos: la organización social del espacio y la intervención de la Iglesia en la misma. Por lo que se refiere al primero, la organización social del espacio la vengo entendiendo¹ como el proceso y el resultado de la traducción

* Universidad de Cantabria. E-mail: jagcortazar@gmail.es.

1 Véase la colectánea de algunos de mis trabajos publicados sobre el tema reunida en GARCÍA de CORTÁZAR, J.Á.: *Sociedad y organización del espacio en la España medieval*, Universidad de Granada/Universitat de València, Granada, 2004. En especial, «Espacio, sociedad y organización medievales en nuestra tradición historiográfica» (pp. 15-57), «Organización social del espacio: propuestas de reflexión y

de la estructura de poder de una sociedad en el ámbito en que se halla instalada y que, con su acción, contribuye a acotar. Resulta obvio que sigo partiendo de la idea de que, como ha recordado recientemente Joseph Morsel, «el espacio no es una realidad natural sino una construcción social ya que toda sociedad *produce* su propio espacio, esto es, su manera de concebir, estructurar y otorgar significación a las relaciones entre los elementos que componen su entorno»². Pienso, por ello, que un resultado en términos de organización del espacio debe traducir de alguna manera la estructura de poder de una sociedad dada y que, si ello es así, el estudio de la organización del espacio puede dar pistas sobre la estructura de la sociedad aunque generalmente no sea fácil inducir de los rasgos del primero las características de la segunda³.

La expresión en singular («el espacio») sintetiza las diversas variedades incluidas en los tres tipos de espacio que conocemos: el físico, el imaginario y el simbólico. A propósito de cada uno de ellos, es unánime la opinión de que toda sociedad reconoce, por aceptación de una herencia cultural, inspiración de un caudillo carismático o imposición legalizada —por recordar las tres formas de dominación legítima analizadas por Max Weber—, que un individuo o un grupo determinado poseen competencias para definir normas de exclusión, inclusión neutra o recompensa. En otras palabras, que cada sociedad crea, acepta y asume pautas de acceso a (o de expulsión de) los distintos espacios, sean imaginarios (cielo, purgatorio, infierno), simbólicos (arriba/abajo, derecha/izquierda, sacro/profano) o físicos (bosque, molino, templo). En lo que toca a estos últimos, a los espacios físicos, la traducción de la estructura de poder de la sociedad se manifiesta, a su vez, en los tres niveles de la realidad social: el administrativo, en forma de encuadramientos de la población; el material, en forma de testimonios tangibles, fundamentalmente, poblamiento, paisaje agrario, vías de comunicación y edificios; y el metafórico, en forma de percepción y valoración de distintos escenarios, a veces, sintetizados en un topónimo, un corónimo o una advocación.

La experiencia historiográfica acumulada desde hace cincuenta años permite proponer que, concretamente, en los estudios de las diversas manifestaciones de organización social del espacio físico, dos han sido sus orientaciones o sus objetivos, que, con frecuencia, aparecen combinados. El primero ha sido comprender la organización o la *construcción* del espacio; es decir, el modo en que cada fenómeno social (instalación

análisis de sus unidades en la España medieval» (pp. 59-136) y «Organización del espacio, organización del poder entre el Cantábrico y el Duero en los siglos VIII a XIII» (pp. 137-179).

2 MORSEL, J.: «Construire l'espace sans la notion d'espace. Le cas du Saltzforst (Franconie) au XIV^e siècle», en *Construction de l'espace au Moyen Âge: pratiques et représentations*, XXXVII Congrès de la SHMES (Mulhouse, 2-4 juin 2006), Publications de la Sorbonne, París, 2007, pp. 297-298.

3 Véase también las reflexiones generales de GUERREAU, A., «El significado de los lugares en el Occidente medieval: estructura y dinámica de un «espacio» específico», en *Arte e Historia en la Edad Media. I. Tiempos, espacios, instituciones*, E. Castelnuovo y G. Sergi, eds., Madrid, Akal, 2009, pp. 181-213. Al mismo autor debemos varias importantes contribuciones sobre el concepto y el sentido del espacio en la Edad Media, cuyas referencias incluye en el trabajo indicado.

humana, práctica comercial, regulación de conflictos, adscripción política, ejercicio de autoridad, vivencia religiosa, etc.) se inscribe en lugares concretos, los ordena y articula. El segundo ha sido comprender la «*espacialidad* de las relaciones sociales» en el sentido de entender la forma en que cada elemento del contexto físico queda investido por los fenómenos sociales, que lo convierten en escenario; por tanto, en calibrar cómo se valora, cómo se representa y cómo se debe actuar en él⁴.

En líneas muy generales, puede decirse que las consecuencias de estos estudios han sido dos. La primera, la demostración de la importancia creciente de la «*espacialización*» en la evolución de las relaciones sociales en el curso de la Edad Media⁵. En muy diversos ámbitos es visible, según subraya Jean Claude Schmitt, cómo se va afirmando claramente la idea de que «las relaciones entre hombres se conciben indisolublemente como relaciones entre lugares y viceversa»⁶. De ahí, entre otros, el propio título, dubitativo, de uno de los trabajos de reflexión metodológica de Joseph Morsel, quien se preguntaba si en la Edad Media o, en general, en la historia, ha primado «*¿Apropiación comunitaria del territorio o apropiación territorial de la comunidad?*». La segunda consecuencia evidente de los estudios sobre organización social del espacio medieval ha sido, sin duda, la elaboración de propuestas que han pretendido captar e interpretar esa espacialización en distintos ámbitos y sugerido algunos vocablos-conceptos para definirla de una forma comprehensiva. Así fueron surgiendo el *incastellamiento* de Toubert, el *encelulamiento* de Fossier o, por fin, la *comunitarización* de Morsel.

La segunda parte de la expresión que conforma el título del apartado («*socioeclesiológica*») trata de rendir tributo a la intervención histórica de la Iglesia en la organización del espacio y la entiendo como una aplicación concreta del enunciado general protagonizada por un sujeto de singular relevancia en el conjunto de la sociedad medieval. En consecuencia, nos preocupará analizar el proceso y el resultado del mismo visible en el espacio del esfuerzo desarrollado por la Iglesia católica por implantarse, dirigir y controlar la sociedad de la Europa occidental o Cristiandad latina. Como correspondía a sus aspiraciones de totalidad, la organización eclesiológica afectó a los tres tipos de espacio (imaginario, simbólico, físico) y, dentro del último, a los tres niveles de la realidad social (administrativo, material y metafórico)⁷. El proceso, cuyos primeros signos externos se datan en el siglo III, se aceleró en los siglos VI y VII para desarrollarse (o

4 MEHU, D., «*Locus, transitus, peregrinatio*. Remarques sur la spatialité des rapports sociaux dans l’Occident médiéval (XI^e-XIII^e siècle)», en *Construction de l’espace*, cit., pp. 275-293.

5 BOISSELLIER, S., ed., *De l’espace aux territoires. La territorialité des processus sociaux et culturels au Moyen Âge*. Actes de la table ronde (8-9 juin 2006, Poitiers), Brepols, Turnhout, 2010.

6 SCHMITT, J.-CL.: «De l’espace aux lieux: les images médiévales», en *Construction de l’espace*, cit., p. 344.

7 GARCÍA de CORTÁZAR, J. Á., «La organización socioeclesiológica del espacio en el norte de la Península Ibérica en los siglos VIII a XIII», en *La pervivencia del concepto. Nuevas reflexiones sobre la ordenación social del espacio en la Edad Media*, J. Á. Sesma Muñoz y C. Lalena Corbera, coords., Universidad, Zaragoza, 2008, pp. 13-56.

revelarse) especialmente en los siglos IX a XIII a través de dos fases de hegemonía diferente. En la primera, en los siglos IX a XI, pareció triunfar una eclesiología monástica; en la segunda, a partir de la reforma gregoriana, acabó imponiéndose en los siglos XII y XIII una eclesiología episcopal con sus preocupaciones por el oficio pastoral, la doctrina sacramental y, especialmente, a los efectos de la presente reflexión, el encuadramiento de los fieles y la dirección de sus prácticas sacramentales y cultuales y sus manifestaciones de piedad y devoción⁸.

En sus dos versiones, monástica y episcopal, el proceso de organización socioeclesiólica del espacio exige distinguir entre el papel jugado por los clérigos y el desempeñado por la Iglesia como institución. Por lo que se refiere al primero, en sus conclusiones a la obra colectiva sobre *Construction de l'espace*, Jean-Pierre Devroey y Michel Lauwers se expresaron con lógica contundencia: «los documentos medievales susceptibles de proporcionar al historiador informaciones sobre la concepción y las modalidades de construcción del espacio se relacionan durante largo tiempo y alta proporción con el proceso de implantación espacial de la Iglesia»⁹. Por lo que se refiere al papel institucional de la Iglesia en la organización social del espacio, está probado que se desplegó en los tres tipos de espacios. En los imaginarios, fue, precisamente, la Iglesia la que monopolizó la caracterización y la localización del cielo, el infierno, el limbo y el purgatorio. En los simbólicos, las propuestas de delimitación de derecha/izquierda, arriba/abajo y, sobre todo, de espacios sacros/espacios profanos, efectuadas por la Iglesia se fortalecieron en el período carolingio y quedaron refrendadas en la edad gregoriana. Por fin, en lo que atañe a los espacios físicos, la Iglesia se encargó igualmente de incidir en los tres niveles de la realidad social. En el nivel administrativo, en que procede recordar a Weber, para quien el territorio es esencialmente el espacio de proyección de una institución, la Iglesia secular generó unos cuantos marcos de encuadramiento que fueron de la parroquia a la provincia, mientras que la Iglesia regular multiplicaba las constelaciones de puntos de arraigo en el territorio con sus iglesias propias, sus decanías y sus granjas, muchas de ellas con funciones y reconocimiento de iglesia parroquial. En el nivel material, con manifestaciones que fueron desde la ermita a la catedral o la abadía, la Iglesia promovió al monasterio y, sobre todo, al templo parroquial (con su cementerio) a la condición de polos nucleadores de la ordenación eclesiológica del espacio. Por último, en el nivel metafórico, la Iglesia actuó a través de los aspectos devocionales, que, entre otros, se plasmaron en la hagionimia y la hagioponimia, en la construcción de numerosos *loci sancti* y en la creación de itinerarios de peregrinación.

El resultado final y global de ese conjunto de acciones también ha encontrado en la historiografía sus vocablos-conceptos interpretadores y lo ha hecho de la mano

8 IOGNA-PRAT, D.: «Ecclesiologie et système ecclésial clunisiens», en la colectánea del autor sobre *Études clunisiennes*, Picard, París, 2002, pp. 11-12.

9 DEVROEY, J.-P. y LAUWERS, M.: «L'espace des historiens médiévistes: quelques remarques en guise de conclusion», en *Construction de l'espace*, cit., p. 443.

del *inecclesiamento* de Lauwers y la *metonimia encapsuladora* (Iglesia comunidad/iglesia templo) de Iogna-Prat, procesos que, más o menos, se presentan compartiendo, con ligero retraso, la cronología de los conceptualizados antes por Toubert y Fossier. Como sucedió a la sociedad en el caso de la organización social del espacio en general, también en el de la organización socioeclesiológica del espacio, su agente principal, la Iglesia, actuó sobre un material en parte existente. En consecuencia, aunque la expresión pueda inducir a pensar en una acción de la Iglesia «de arriba abajo», la realidad muestra que las cosas no fueron siempre así y que la propia historia de la comunidad cristiana estuvo llena de iniciativas espontáneas que sólo más tarde fueron embridadadas; para muestra, un botón: la Iglesia-institución no fue la primera creadora de iglesias. Por ello, tal vez, resultaría más propio hablar de factores eclesiológicos de ahormamiento del espacio, que (1) se hicieron visibles y operativos conforme la Iglesia-institución fue distanciándose de la Iglesia-comunidad y (2) actuaron sobre una realidad heredera de una historia tanto en los espacios imaginarios como en los simbólicos y en los físicos.

De todo ese panorama, mi atención se centrará ahora en la presentación y el análisis de los espacios físicos afectados por la organización propuesta por la Iglesia en dos de sus tres dimensiones, la administrativa y la material¹⁰. Las dos operaciones (presentación y análisis) pueden realizarse desde dos perspectivas: la de los resultados y la de los factores. Sobre ambas planean sendas amenazas reduccionistas. En el primer caso, la de la pura taxonomía tanto en el ámbito administrativo (circunscripciones sin historia) como en el físico (templos sin cronología) o en el metafórico (devociones sin contexto social). En el segundo caso, la amenaza la constituye el enunciado teórico sin pretensiones de sistematicidad y exhaustividad y sin ejemplificaciones concretas de aplicación en tiempo y espacio. En el caso de la organización socioeclesiológica, estas amenazas son especialmente difíciles de despejar porque el estudio de aquélla exige deslindar y atribuir responsabilidades concretas a cada grupo social en el despliegue de un proceso en que intervino no sólo la Iglesia sino toda la sociedad. En otras palabras, no todas las acciones ni mucho menos que, entre los siglos III y XV, implicaron a elementos administrativos, materiales o metafóricos que en la última fecha tenían que ver con la estructura y la doctrina de la Iglesia pueden atribuirse a la voluntad y decisiones de la jerarquía eclesiástica. Por ello, en un ámbito de estudio que, en el caso de la España medieval, está todavía muy lejos de haber alcanzado una mínima masa crítica, me ha parecido menos comprometido reflexionar ordenadamente sobre los posibles factores promotores antes de hacerlo sobre los resultados atribuibles a la responsabilidad individual de la Iglesia en la organización social del espacio.

10 CALLEJA PUERTA, M., «Eclesiología episcopal y organización del espacio en las ciudades y villas del norte peninsular (1100-1250)», en *Monasterios, espacio y sociedad en la España cristiana medieval*, J.I. de la Iglesia Duarte, coord., XX Semana de Estudios Medievales (Nájera, 3-7 agosto 2009), Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2010, pp. 429-490, ofrece una buena aplicación del papel de la Iglesia como organizadora del espacio.

2. Los factores eclesiales en la organización social del espacio

Entre los factores presentes en la organización socioeclesiológica del espacio físico es preciso distinguir tres conjuntos: los doctrinales, los eclesiales y los devocionales. En todos los casos, salvadas las ocasiones, o incluso las etapas iniciales, de espontaneidad, la puesta en marcha de las distintas variedades de aquéllos, cuya cronología habría que precisar en cada caso, acabó convirtiéndose en monopolio de la Iglesia-institución, que, a través de decisiones, a la postre, políticas, trató de ahormar la voluntad de la comunidad o, simplemente, se limitó a imponer a aquélla unos precisos criterios mediante la aplicación de los correspondientes baremos de exclusión/inclusión socialmente asumidos. De los tres conjuntos de factores, fueron, sin duda, los eclesiales los que tuvieron el papel más activo en la organización del espacio. A ellos voy a ceñirme aquí pero, antes de entrar a analizarlos, haré una breve alusión a los otros dos, esto es, a los doctrinales y los devocionales.

Los factores doctrinales o dogmáticos, que, en la Edad Media, sirvieron para marcar los límites espaciales genéricos de los territorios ocupados por las diversas comunidades de creyentes, son los que tienen que ver con las bases teológicas de la religión, esto es, con los fundamentos que distinguieron la cristiana de la judía y la musulmana, pero tienen que ver, sobre todo, tanto con la asunción consciente por parte de una sociedad de sus diferencias respecto a los miembros de las otras religiones como con la voluntad activa de segregación física de sus individuos dictada por la autoridad. En la España cristiana medieval, los dos parámetros experimentaron variaciones aunque el sentido general de la evolución del sentimiento de alteridad entre cristianos, musulmanes y judíos se caracterizó por un progresivo distanciamiento entre las tres comunidades o, al menos, por una progresiva individualización social y espacial de cada una de ellas. La aplicación de las medidas de identificación de los judíos previstas por el concilio IV de Letrán de 1215, aunque es conocida la renuencia de monarcas como Fernando III y Alfonso X a exigirla, acabó conformando el signo exterior de individuación social de los hebreos. Por su parte, la individuación espacial trajo como consecuencia la constitución de «aljamas», bien de mudéjares (morerías) con sus mezquitas bien, principalmente, de judíos (juderías) con sus sinagogas en numerosos núcleos urbanos o protourbano de los reinos hispanos. La frecuente cercanía física de la judería respecto a la sede del poder político cristiano fue, por su parte, el símbolo externo de la protección/extorsión que aquél ejerció a menudo sobre los hebreos. El espacio del «otro» religioso, perfectamente localizado en el plano urbano, tenía su prolongación en el cementerio propio de modo que, como veremos que acontecía con los cristianos, también los creyentes de las otras religiones monoteístas vivían con sentido de comunidad las relaciones entre vivos y muertos.

Los factores devocionales en la organización medieval del espacio tienen que ver con las expresiones de piedad inventadas, mantenidas y acrecentadas por el pueblo fiel

más allá de las obligaciones de culto y recepción de sacramentos. Su punto de partida radica en la creencia de que la santidad, inicialmente vinculada a una persona, se transmite después tanto a los objetos que han tocado a esa persona como al lugar en que reposan sus restos o fragmentos de los mismos, transformando, gracias bien a una *inventio* bien a una *translatio*, un lugar concreto en un *locus sanctus*. En él la *praesentia* del santo y el contacto físico del devoto con sus restos asegura al segundo la proyección de la *virtus* del santo que el devoto anhela se manifieste en forma de milagro o, al menos, de favor material o espiritual¹¹. Gracias a esa transferencia de la santidad, persona santa y lugar santo se convierten desde ese momento en fuente y polo de popularidad devocional¹² con indudable influencia en la ordenación del espacio en su versión metafórica pero también en la física. La dimensión de aquella popularidad (1) se acrecienta mediante (1,a) la producción de una *propaganda hagiográfica* que hace publicidad de los milagros realizados por el santo y puede cristalizar en la elaboración de un específico *oficio litúrgico*, o mediante (1,b) la *acumulación de otras reliquias* en el propio *locus sanctus*, que prestigian éste, y, desde luego, a través de (1,c) la *monumentalización* del *locus sanctus* inicial y (1,d) la *individualización profesional y/o iconográfica* del santo. Pero la popularidad de una determinada santidad también puede alcanzarse por ser (2) objeto de imposición por parte de una voluntad de dominio social que utiliza (2,a) la *justificación religiosa*, sostenida por (2,b) una *reelaboración continua de memoria* interesada y, en última instancia, (2,c) un *apoyo político* para extender la hegemonía de un determinado culto o devoción y, por debajo de ello, para buscar legitimación a la ampliación de un dominio. Esta ampliación suele anunciarse a través de manifestaciones muy variadas que pueden comprender (3) la difusión del nombre del santo en forma de (3,a) *antropónimia*, (3,b) *hagionímia* o (3,c) *hagiotopónimia*, y, sobre todo, (3,d) a través del establecimiento de vínculos de relación entre un polo sacro y un polo político u otros polos santos y, según casos, (3,e) a través de la afluencia de *peregrinos* locales, regionales o extrarregionales, que llega incluso a fomentar (3,f) *transformaciones edilicias* y urbanas en el entorno de aquel *locus* o de la ruta hacia el mismo y, en último término, (3,g) la *cristalización de un camino* específico identificado como tal, en cuyas localidades de tránsito se producirá una inevitable (3,h) *jerarquización de los diferentes estratos devocionales* existentes en ellas o en sus comarcas, propiciando, según los casos, la aparición de sinergias o, por el contrario, de oposiciones entre distintos cultos y devociones.

Los factores eclesiales operativos en la organización del espacio son, por su parte, los que tienen que ver (1) con los principios de organización de la Iglesia en cuanto

11 BOESCH GAJANO, S., *La santità*, Laterza, Roma-Bari, 1999, ofrece una breve y excelente síntesis con una selecta relación bibliográfica.

12 GARCÍA de CORTÁZAR, J.Á., «El *sanctus viator*: los viajes de los santos (venidas del más allá, difusión de advocaciones, traslado de reliquias)», en *Viajar en la Edad Media*, J.I. de la Iglesia Duarte, coord., XIX Semana de Estudios Medievales (Nájera, 4-8 agosto 2008), Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2009, pp. 51-64.

(1, a) institución jerarquizada y jerarquizadora de un sacerdocio y un monacato, progresiva y terminantemente escindidos de la comunidad de laicos a ellos subordinada, y en cuanto (1, b) institución con proyección administrativa en un espacio a través de células socioterritoriales de agrupación de fieles igualmente jerarquizadas o de una constelación de iglesias y monasterios dependientes de las grandes abadías, de donde deriva la conocida división territorial de la diócesis en arcedianatos, arciprestazos y parroquias y la conformación de los monasterios como tales o, según las órdenes, como prioratos, decanías, granjas o ermitas. Pero también tiene que ver (2) con una sacralización de determinados espacios que se configuran como (2,a) escenarios del culto católico o como (2,b) áreas progresivamente (con)sagradas por sus ministros y, en consecuencia, sometidas a su jurisdicción espiritual pero también jurídica. A este ámbito pertenecen los espacios de altar, templo, dextro y cementerio que, sin duda, constituyen los elementos materiales que más han contribuido históricamente a la visibilización de la Iglesia¹³.

Si los factores doctrinales marcaban la separación social (con traducción física) entre los cristianos y los fieles de otras religiones, ya dentro de la comunidad cristiana, la Iglesia podía dictar sentencias de exclusión de la misma a través de tres instrumentos principales: la declaración de herejía, la excomunión y el entredicho. En los tres casos, la decisión eclesiástica tenía consecuencias a título individual o grupal y, en este sentido, podía afectar a las relaciones espaciales de los sujetos implicados en aquélla, al prohibirles el acceso al templo o el enterramiento en «sagrado», pero carecía de efecto en la organización del espacio físico. Ésta, en cambio, se vio mediatizada por el resto de los factores eclesiales que, en este sentido, fueron absolutamente condicionantes de aquella organización, muy por encima de los doctrinales y los devocionales. De aquellos factores eclesiales condicionantes, dos descollaron por encima de los demás y los he presentado antes implícitamente. Fueron: de un lado, la adecuación entre la estructura de las circunscripciones de encuadramiento de los fieles y la estructura jerarquizada del sacerdocio católico, proceso a través del cual se plasmó la intervención de la Iglesia en el ámbito administrativo de la realidad social; y, de otro lado, la sacralización de determinados espacios, en ampliación progresiva tanto en su número como en sus dimensiones o en los elementos sociales y físicos implicados, proceso a través del cual la Iglesia se hizo presente en el ámbito material de la realidad social.

2.1. La dimensión administrativa de la proyección espacial de la Iglesia

La adecuación entre estructuras de encuadramiento de los fieles y estructuras jerarquizadas del sacerdocio constituyó el fundamento de la proyección socioterritorial

13 Éste ha sido el territorio predilecto de las reflexiones y estudios realizados al respecto por A. GUERREAU, a quien ya cité en la nota 3.

de la Iglesia a través de la creación de circunscripciones que compartieron dos cualidades: poseer dimensiones progresivamente más reducidas y ser más potentes como generadoras de cohesión social. En este sentido, una de las unidades socioterritoriales de la Iglesia, la parroquia, constituyó en la Europa cristiana, al menos desde el siglo XII, el escenario y el reflejo por antonomasia de la cohesión social de una comunidad. En relación con esa proyección socioterritorial de la Iglesia y su consecuencia más notable, la creación de diócesis y parroquias, la historiografía ha oscilado entre dos opiniones. La posición tradicional se inclinaba por pensar que aquella proyección venía a sobreimponerse a unidades socioterritoriales preexistentes dotadas de identidad social y cultural o, tal vez, administrativa en cuanto que la Iglesia habría imitado la administración territorial del Imperio romano. La historiografía más reciente, en cambio, aun respetando algunos resultados obtenidos en aplicación de la hipótesis anterior, se inclina por propuestas diferentes. Concretamente, estima que fue una historia, en ocasiones turbulenta, en que se mezclaron intereses de la política civil y la eclesiástica con los progresos experimentados por la imposición de la obligación del pago del diezmo, la que acabó perfilando las fronteras de las diversas circunscripciones eclesiásticas, en concreto, las de la diócesis y la parroquia.

En este punto, la territorialización, que se reconoce más temprana que antes a las diversas comunidades medievales europeas, no se traduciría en circunscripciones eclesiásticas bien delimitadas, según algunos autores, hasta época carolingia y, según opinión mayoritaria, hasta finales del siglo XI, en que se debilitaron dos conjuntos de hechos que habían ralentizado el proceso. De un lado, las perturbaciones interiores y las agresiones exteriores, que comprometieron la continuidad de muchas sedes; y, de otro, la imbricación continua de las esferas eclesiástica y laica en todos los dominios, que tuvo también su proyección en el plano espacial. Sería sólo desde el siglo XII cuando el papa pudo ejercer el derecho exclusivo de remodelación de las circunscripciones diocesanas. Sólo entonces, esto es, una vez consagrados o en camino de hacerlo los dos marcos territoriales de la diócesis y la parroquia, pudo introducirse como división de la primera y agrupación de unidades de la segunda las células encuadradoras intermedias del arcedianato y el arciprestazgo. En resumen, la difusión de los principios de la reforma gregoriana entre 1075 y 1150 habría constituido un potente motor de expansión e implantación del modelo territorial propuesto por la Iglesia.

Dentro de éste, el dato más relevante para la historia de la organización socioeclesiológica del espacio fue la sólida configuración de la «parroquia clásica», heredera de sus dos precedentes, la «parroquia primitiva» y la «parroquia antigua», en la nomenclatura de Fernando López Alsina¹⁴. Esta «parroquia clásica» combinaba

14 LÓPEZ ALSINA, F., «El encuadramiento eclesiástico como espacio de poder: de la parroquia al obispado», en *Los espacios de poder en la España medieval*, J.I. de la Iglesia Duarte, coord., XII Semana de Estudios Medievales (Nájera, 30 julio-3 agosto 2001), Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2002, pp. 425-457.

a una nueva escala espacial, más reducida que las anteriores, producto de una reorganización del poblamiento, los cinco elementos de la conocida definición de Jean Gau-demet: lugar de culto, presbítero responsable, patrimonio suficiente, grupo humano receptor de sacramentos y abonador del diezmo y territorio delimitado. La existencia autónoma de cada uno de los cuatro primeros elementos podemos documentarla desde los primeros tiempos de la historia de la Iglesia. Su presencia yuxtapuesta se detecta en época carolingia. Y, por fin, su existencia como combinación obligada, a la vez exclusiva y excluyente, como célula de encuadramiento social y territorial, se fue gestando y fortaleciendo al compás de la difusión de los principios de la reforma gregoriana y culminó a comienzos del siglo XIII en el concilio IV de Letrán de 1215.

Desde el momento que aquella reunión conciliar concluyó la elaboración de la doctrina de los sacramentos y, en su famoso canon 21, *Utriusque sexus*, fijó que cada fiel debería confesar sus pecados a lo menos una vez al año a su *proprius sacerdos*, a su propio párroco, se cerró el conjunto de los esfuerzos para constituir la circunscripción elemental de la Iglesia católica, la parroquia, que tenía su núcleo en el templo parroquial. Desde entonces, éste se convirtió en el escenario público, por lo tanto, socialmente controlado, del cumplimiento personal de las obligaciones impuestas por la Iglesia. En cuanto a la delimitación precisa, física, del ámbito parroquial, la que permitía conocer la identidad de las familias de fieles vinculadas a un determinado templo, fue consecuencia de la imposición de la obligación del abono del diezmo a la iglesia parroquial. Ella fue el medio que, a la larga, permitió trazar el límite perimetral del territorio de cada parroquia. Ello sólo pudo suceder cuando se cumplieron dos requisitos. De un lado, una vinculación de carácter territorial y no sólo personal de cada fiel con una iglesia; y, de otro lado, la aceptación de la obligatoriedad del pago del diezmo, que ya debió producirse en beneficio de reyes y señores en el siglo VIII, como Beato de Liébana recordaba a los buenos cristianos de su comarca. Lo que sucedió desde mediados del siglo XI, ya antes de la eclosión de la reforma gregoriana, no fue, por tanto, la implantación del pago del diezmo por parte de la Iglesia sino los esfuerzos de ésta por sustraer las iglesias y los diezmos de manos de los laicos¹⁵, universalizando además la obligación de su abono y protegiéndola con la pena de excomunión¹⁶.

15 LÓPEZ ALSINA, F., «El encuadramiento eclesiástico», cit., pp. 453-455.

16 A modo de ejemplo, véanse las disposiciones de varios sínodos del obispado de Burgos del siglo XV y, a título de aplicación práctica, las sentencias de la Sede apostólica referentes a la obligación de los vecinos de una serie de pueblos de la Rioja baja de abonar los diezmos de queso, lana, miel y cera: SÁINZ RIPA, E. y ORTEGA LÓPEZ, A., *Documentación calagurritana del Archivo catedral (siglo XV)*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2003, n° 74 (13 de julio de 1465), 75 (13 de julio de 1465), 80 (29 de junio de 1468) y 129 (10 de junio de 1480).

2.2. La dimensión material de la proyección espacial de la Iglesia

El silencio de los textos medievales, decía Alain Guerreau, ha dificultado tradicionalmente captar los rasgos y la percepción social de espacios-objetos que tenían por función estructurar el espacio social en el campo de las manifestaciones físicas y metafóricas de la organización eclesiológica del espacio; en concreto, los templos, las reliquias o los cementerios. Sin embargo, en los últimos años, los estudios respectivos de Dominique Iogna-Prat (templo)¹⁷, Edina Bozóky (reliquias)¹⁸ y Michel Lauwers (cementerio)¹⁹ han venido a colmar en parte el vacío señalado. A la vez, la Arqueología medieval ha ayudado tanto a hacer visibles muchas iglesias, que aquí consideramos desde la perspectiva de su condición de núcleos en que la santidad se condensa, como a romper la inercia de percibir cada templo medieval y su entorno como un conjunto que sin solución de continuidad combinaba inexcusable y simultáneamente cinco funciones: culto, concentración de excedentes, polarización del hábitat, necrópolis y foco de referencia espacial. Hoy sabemos que tanto el desempeño de esas cinco funciones como la combinación de los cinco elementos de la definición de parroquia propuesta por Gaudemet fueron resultado, de cronología muy desigual, de variados esfuerzos sociales que sólo desde un cierto momento fueron capitaneados indiscutiblemente por la Iglesia. Antes de ello, bien las comunidades aldeanas o bien, desde comienzos del siglo X, las oligarquías comarcales o los jefes locales fueron los agentes de la construcción de iglesias²⁰, esto es, los mismos que, desde finales de aquel siglo, aparecerán en los documentos donándolas a monasterios de irradiación regional en un gesto que era síntoma y factor de su voluntad de vinculación tanto con las élites eclesiásticas del momento como con los poderes supraaldeanos que ejercían su autoridad sobre el territorio²¹.

17 IOGNA-PRAT, D., *La Maison-Dieu. Une histoire monumentale de l'Église au Moyen Âge* (v. 800-v. 1200), Seuil, París, 2006.

18 BOZOKY, E., *La politique des reliques de Constantin à saint Louis. Protection collective et légitimation du pouvoir*, Beauchesne, París, 2006.

19 LAUWERS, M., *Naissance du cimetière. Lieux sacrés et terre des morts dans l'Occident médiéval*, Flammarion (Aubier), París, 2005.

20 SÁNCHEZ ZUFIAURRE, L., *Técnicas constructivas medievales. Nuevos documentos arqueológicos para el estudio de la Alta Edad Media en Álava*, Gobierno Vasco, Vitoria, 2007, tras un análisis exhaustivo de los restos existentes, ha propuesto la existencia de dos conjuntos de construcciones de templos, técnicamente diferentes por su complejidad, que vendrían a traducir la jerarquía social que se fue abriendo paso en las aldeas y valles de aquel territorio entre los siglos IX y XI.

21 QUIRÓS CASTILLO, J. A., «La arqueología de las aldeas en el noroeste peninsular. Comunidades campesinas y poderes territoriales en los siglos V-X», en *Monasterios, espacio y sociedad en la España cristiana medieval*, coord. J.I. de la Iglesia Duarte, XX Semana de Estudios Medievales (Nájera, 3-7 agosto 2009), Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2010, pp. 250-251.

En cada caso, fue en ese momento (en que la iglesia del arqueólogo comenzó a caminar de la mano de la iglesia del historiador de base documentalista)²² cuando se hizo visible que el núcleo santo se componía del *polo sacro* constituido por el *templo* (donde un altar guardaba reliquias) y, muy tempranamente, con el mismo valor, un espacio alrededor (*dextrum*) que acabaría acogiendo el *cementerio*, en el que se estableció la costumbre de enterrar a los fieles. La sacralidad de tal polo derivaba del hecho de que, por alguna razón, la comunidad de habitantes reconocía que aquél constituía un *locus sanctus*. Esta espacialización de lo sagrado propició un discurso sobre la Iglesia y sobre la sociedad cristiana de época románica. En ese discurso, según el análisis de Dominique Iogna-Prat, la Iglesia como comunidad de fieles encapsulaba a la iglesia-templo que, a su vez, encerraba en sí un lugar que contenía reliquias. Éstas, a través de su monumentalización en el altar, se conformaban como el núcleo del polo de sacralidad después de haber sido las responsables de su creación. El discurso acabó cristalizando hacia los años 1120-1130 cuando los clérigos establecieron la conocida relación de causalidad entre la iglesia-edificio y la Iglesia-comunidad, en que la primera se convertía en la «condición necesaria» para la materialización de la segunda, en primer y muy principal lugar, a través de la realización sacramental [transubstanciación] pero también, en segundo lugar y con un desarrollo creciente, a través de las cosas sagradas. Dentro de éstas se incluyeron lo que no dependía de los sacramentos pero pertenecía a la esfera sagrada por «adhesión» a «lo que es santo y confiere la santificación», por ejemplo, el ajuar y la ornamentación de las iglesias pero también las posesiones de la Iglesia: tierras, bienes muebles y sobre todo el diezmo, atribuido a la «administración de lo sagrado»²³.

2.2.1. *El templo parroquial y su dextro*

El templo, del que, salvo excepciones, desconocemos las funciones exactas que desempeñó en un momento y espacio concretos antes del siglo X, se fue convirtiendo a partir de entonces en el escenario exclusivo de los ritos de paso de la comunidad cristiana (bautismo, confirmación, primera comunión, matrimonio, funeral), de la administración habitual de los sacramentos frecuentables (confesión y comunión) y de la celebración de la misa dominical. La exclusividad del escenario venía a solidificar los vínculos de cohesión de la comunidad local. En general, las dimensiones del área de irradiación social de un templo condicionaron las de su expresión material, lo que se exemplificó en el caso de las catedrales. Fuera rural o urbano, como punto de concentración de lo sacro, el templo servía de lugar de memoria para el grupo humano que se

22 Por utilizar la misma figura que empleó ZADORA-RIO, E., «Le village des historiens et le village des archéologues», en *Campagnes médiévales: l'homme et son espace. Études offertes à Robert Fossier*, Publications de La Sorbonne, París, 1995, pp. 145-153.

23 IOGNA-PRAT, D., *La Maison-Dieu*, cit., pp. 477 y 483-485.

identificaba, religiosa pero también socialmente, con las reliquias y el recuerdo de los santos que se conservaban en aquél. La localización y el emplazamiento precisos de cada templo estuvieron generalmente relacionados con tres factores: el modelo de poblamiento (disperso o concentrado, lo que, a su vez, limitaba o estimulaba el papel del templo en la formación de las redes aldeanas), la disposición física del terreno (llanura, cima, promontorio, ladera, valle) y la titularidad inicial del edificio (comunidad vecinal; señor laico; señor eclesiástico). En todos los casos, un templo, aun manteniendo su función de nuclear lo sacro, pudo estar históricamente sujeto a cambios (en el espacio o en el plano) derivados de modificaciones bien en su función social (por ejemplo, mejora de la atención a feligreses que se han desplazado de la montaña al valle) bien en su función ritual (de ermita a iglesia parroquial o viceversa). En el primer caso, la modificación pudo acarrear una variación de emplazamiento; en el segundo, fue suficiente una conversión del edificio (por ampliación física o alteración ritual) sin cambio de emplazamiento.

El *dextro* es el espacio que rodea al templo. Según disposiciones legales que constan ya a comienzos del siglo V, una iglesia debía disponer de un *dextrum*, área que se configuraba a partir de las paredes del edificio según un número de pasos dados por una persona en las cuatro direcciones. Aquel número fue variable: 50 pasos (en una ley del año 419), 12 pasos, 30 pasos (en una disposición del concilio de Toledo de 681), 72 pasos, 84 pasos (esto es, la suma del número de los apóstoles más el de los discípulos «enviados de dos en dos» por Cristo [Lc 10, 1]) ó 31 pasos (según canon del concilio de Coyanza de 1055). El resultado geométrico de la operación era un rectángulo de una superficie entre media y tres hectáreas cuya finalidad fue definir un perímetro de asilo, con habitaciones estables o sin ellas, cuyo derecho quedó reforzado, en época carolingia, gracias a la evolución de la institución de la inmunidad y, en algunas regiones, a partir de finales del siglo X, por el movimiento de la Paz de Dios. Ya antes de esa fecha, el *dextrum* pudo servir, además, como espacio para mantenimiento del clérigo que estaba al cargo de la iglesia. Después, consta que su uso se diversificó. Los campesinos lo utilizaron como espacio de plantación de viñas o, más frecuentemente, de instalación de celleros o silos, de momento, casi siempre, sin habitación estable. Más tarde, durante el siglo XI, como se ha estudiado en Cataluña y otras zonas circumpirenaicas, el *dextro* se constituyó en *sagrera*.

El origen y el significado histórico de la *sagrera* han suscitado dos interpretaciones²⁴. Una primera se vincula al modelo interpretativo «mutacionista» y, de la mano de Pierre Bonnassie, hace de la *sagrera* un espacio de residencia de los campesinos, que, amparados por su carácter sacro (la *sacraría*), buscaban allí refugio en los tiempos de violencia en torno al año 1000 antes de que, en una segunda etapa, desde 1035, el es-

24 FARÍA, V., MARTÍ, R. y CATAFAU, A., *Les sagreres a la Catalunya medieval*, Associació d'Història Rural de les Comarques Gironines/Universitat de Girona, Gerona, 2007.

pacio fuera monopolizado como residencia de los campesinos ricos, que compactaron el caserío, y, en una tercera, a partir de 1060, los señores se apoderaran de las sagreras y procedieran a un proceso de *incastellamento*. Con matices pero en la misma línea, Víctor Farías y Aymat Catafau explican que, en el curso de los movimientos de la Paz y la Tregua de Dios, las instituciones eclesiásticas, con la colaboración de los condes de Barcelona, pusieron en marcha medidas para poner coto a los excesos violentos de los caballeros, entre las cuales estaría la creación y potenciación de estos recintos inviolables. A cambio de habitar dentro de ellos, los protegidos pagarían un censo al sacerdote de la iglesia. El resultado de aquellas iniciativas, particularmente numerosas en los primeros decenios del siglo XI en la Cataluña Vieja, fue la configuración de un poblamiento de núcleos encaramados, pero, sobre todo, apiñados. La constitución de estos espacios sagrados de refugio habría sido facilitada por el hecho de que la red parroquial estaba ya organizada a finales del siglo X y seguramente mucho antes y venía a sistematizar agrupaciones previas.

La segunda interpretación se desvincula del modelo «mutacionista» y la ha elaborado Ramón Martí, quien relaciona la formación y el desarrollo de las sagreras desde 1060 con el éxito de determinadas políticas reformadoras dentro de la Iglesia. Los antiguos silos se transmutarían en espacios protegidos por la inmunidad, muchos de ellos en manos de canónigos, que buscaban reforzar su autonomía frente a los laicos para lo cual se reforzó la defensa de los bienes eclesiásticos. Ello quiere decir que la Iglesia, a través del movimiento gregoriano, se adaptó como entidad señorial y las sagreras se convirtieron en centros de captación de rentas al coincidir con el momento de difusión de la malla parroquial y con el fortalecimiento del dominio patrimonial sobre el espacio de aquéllas.

2.2.2. *El cementerio de la comunidad local*

La historia de los lugares de emplazamiento de los cementerios, aunque, como la de la tipología de los enterramientos, no es tan nítida como se pensaba hace unos decenios, permite seguir trazando groseramente dos líneas mayores. La primera, su traslado de la periferia del poblado (lugar habitual en tiempos romanos y visigodos) al interior del mismo. La segunda, el tránsito de la separación de la necrópolis respecto al templo y al caserío a la concentración progresiva de los tres elementos; dentro de la nueva situación, los enterramientos conocieron distintos emplazamientos: en una secuencia histórica aproximada y con reservas, fueron cuatro: la parcela agrícola; el umbral de la casa, lo que simbolizaba y estimulaba el vínculo de los difuntos con la familia respectiva; el entorno de la iglesia, en ocasiones, el dextro, utilizado parcialmente como cementerio que, por haber sido consagrado, había adquirido la condición de sagrado, y que se convirtió en signo material del vínculo entre difuntos y vivos de la comunidad;

y, desde el siglo XIV, el interior de la iglesia, según una distribución que traducía la jerarquía social de la comunidad y, en cierta manera, trataba de perpetuarla en las relaciones de los vecinos muertos con los poderes del más allá²⁵.

De todos esos emplazamientos, y en relación con nuestro argumento general de organización socioeclesiológica del espacio, la Arqueología medieval, que nos ha enseñado a captar discontinuidades espaciales y funcionales de templos, dextros y cementerios, nos ha mostrado diferencias entre las que, para el caso de Vizcaya, García Camino calificaba de «necrópolis rurales» y «necrópolis parroquiales»²⁶. Las primeras, que, para comienzos del siglo XI, se constatan ya en el entorno del templo, presentan perfiles difusos con variedad de prácticas funerarias sin que consten reutilizaciones ni tipologías sepulcrales homogéneas, parecen corresponder a un estadio en que la organización eclesiástica no estaba totalmente estructurada y su abandono fue gradual según un lento proceso que se inició a finales del siglo XI. De hecho, es muy posible que la transferencia de los cementerios de los poderes laicos a los eclesiásticos fuera coetánea a la de las iglesias o, simplemente, que la Iglesia, una vez recibidas las segundas, procediera a sacralizar los primeros, situados ya para entonces en el entorno de los templos, ya que la cronología de ambos procesos (transferencia y sacralización) coincidió. Desde mediados del siglo XII, los eclesiásticos aplicaron al *locus* cementerial las categorías elaboradas a propósito de los bienes de la Iglesia (*res Ecclesiae*) que los reformadores del siglo anterior habían enriquecido con nociones y con un vocabulario procedentes del Derecho romano que, en el fondo, se reducían a la oposición binaria sagrado/profano²⁷. A partir de ese momento, al menos en Vizcaya, comenzó a difundirse el modelo de las «necrópolis parroquiales», que presentaban rasgos homogéneos, estaban bien organizadas y se hallaban asociadas a una iglesia parroquial, tanto en ámbito rural como urbano. Su aparición vendría a ser un síntoma del progresivo afianzamiento de la red parroquial en el territorio.

3. Conclusión

La presentación de las ideas precedentes sobre la organización socioeclesiológica del espacio físico medieval ha conducido nuestra atención a lo que parece fueron sus dos protagonistas, tanto en cuanto factores como en cuanto resultados organizativos: la parroquia clásica como encuadramiento y el templo parroquial con su cementerio como escenario. Desde el punto de vista de la religión, una y otro no serían el fósil director del proceso de cristianización de un territorio sino del de una organización socioeclesiológica del espacio inspirada por los planteamientos de la reforma gregoriana. Desde

25 Véase en general LAUWERS, M., *Naissance du cimetière*, cit.

26 GARCÍA CAMINO, I., *Arqueología y poblamiento en Bizkaia, siglos VI-XII. La configuración de la sociedad feudal*, Diputación foral, Bilbao, 2002, pp. 251-252.

27 LAUWERS, M., *Naissance du cimetière*, cit., pp. 247-249.

el punto de vista del poblamiento, tampoco sería el templo con su cementerio el fósil director de una instalación humana sino el de su rejerarquización. Por ello, pienso que resulta exagerada la imagen ofrecida por Michel Lauwers, según la cual «lo que parece haber caracterizado la ocupación del suelo y la organización social en el curso de la Edad Media es un lento y progresivo *inecclesiamento* más que un brusco *incastellamento*. Aquél estaría caracterizado por un triple proceso: edificación de lugares de culto protegidos, sacralización de las zonas funerarias que se construían a su lado, atracción y fijación de las poblaciones alrededor de estos polos [con]sagrados. El tropismo que ejercieron las iglesias y la tierra cementerrial reposaba sobre la imagen de una Iglesia constituida por todos los fieles, vivos y difuntos, e identificados con el cuerpo social. Este encapsulamiento de la sociedad permitía la institución y la reproducción de un orden social modelado por los clérigos». Considero que esta imagen del proceso resulta excesivamente vista «de arriba abajo». La realidad, especialmente la deducida por los arqueólogos, parece que fue mucho más variada e imprevisible que la constatada en el resumen de Lauwers. Aunque el resultado final, a la altura de los últimos decenios del siglo XII, fuera el descrito, es muy posible que el *incastellamento* o alguna versión conceptualmente semejante aunque menos rigurosa físicamente constituyeran, junto a otros, un proceso previo al *inecclesiamento*, que pudo ayudar al encapsulamiento de la sociedad y demás secuelas anejas en los términos descritos por aquel investigador.

En este sentido, desde el siglo XII, nuevos factores doctrinales vinieron en apoyo de los eclesiásticos en la organización del espacio. Así, la consolidación de la idea de Purgatorio como lugar intermedio y de espera propició dos consecuencias: a) la creencia en la conveniencia (y obligación) de los sufragios por los difuntos, lo que fortaleció definitivamente la conexión entre vivos y muertos; y b) la prolongación del control de la comunidad cristiana por parte de la Iglesia más allá de la muerte en virtud de la autoridad de aquélla para dispensar indulgencias que podían acortar la estancia de los fieles en aquel lugar de purgación. Las dos consecuencias convergieron en más rezos, más devociones y más limosnas y ofrendas. Con esta ayuda doctrinal, «a lo largo de los siglos XII y XIII, los elementos eclesiásticos de los templos, [dextros] y cementerios se constituyeron, esta vez ya definitivamente bajo la dirección de la Iglesia, en nuevos lugares de poder, extracción de rentas y núcleos de encuadramiento de las poblaciones». Fue entonces cuando el templo parroquial y la parroquia se consagraron respectivamente como escenarios prioritarios de la práctica cristiana y de la cohesión social de la comunidad.

Colocar en matrimonio: el caso de Marquesa de Alagón y la intervención de la reina María (1448-1451)

*María del Carmen García Herrero y Cristina Pérez Galán**

En el mes de julio de 1450, Marquesa de Alagón, la hija mayor del matrimonio formado por don Artal de Alagón y doña Benedeta de Arborea¹, miembros de uno de los grandes linajes aragoneses, viajó hasta el palacio de Perpiñán y se presentó ante doña María de Castilla, reina de Aragón, para demandar la protección y justicia reginales². La situación que atravesaba Marquesa era crítica, ya que no podía costear ni su propio sustento. Acompañada por madona Constanza, mujer de Francés de Urriés y persona de confianza de doña María, Marquesa tomó la iniciativa y utilizó los recursos a su alcance para enderezar una dura realidad, la suya, que la reina calificó en sus misivas de vergonzosa.

* Universidad de Zaragoza. E-mail: cgarcia@unizar.es y cperezg@unizar.es.

1 Este trabajo se ha realizado en el marco del Proyecto I+D del Ministerio de Ciencia e Innovación «Redes relacionales femeninas: estrategias sociopolíticas, económicas y culturales en los entornos de las mujeres poderosas (Corona de Aragón. Baja Edad Media)», código: HAR2008-02152. Don Artal VIII de Alagón, séptimo señor de Sástago, contrajo dos matrimonios; del primero, con doña Damiata Fernández de Heredia, tuvo dos hijos: don Artal de Alagón, que le sucedió al frente del linaje, y Jaime de Alagón. Del segundo enlace, con doña Benedeta de Arborea, hija de Leonardo de Cubello, marqués de Oristán y conde de Gociano, nacieron: Pedro de Alagón, Leonardo, Salvador, Francés y Juan de Alagón, y Marquesa, Béneta y Sibila de Alagón. Pedro GARCÉS de CARIÑENA, *Nobiliario de Aragón, anotado por Zurita, Blancas y otros autores*, estudio, edición e índices de María Isabel Ubieto Arteta, Anúbar, Zaragoza, 1983, p. 304; Rafael de FANTONI y BENEDI, «Los Alagón: Condes de Sástago, Grandes de España», *Revista Hidalguía*, 280-281, 2000, pp. 555-576.

2 Según Theresa Earenfight, los palacios de la reina eran los de Barcelona, el lugar principal, y el de Valencia, al que califica de palacio de invierno. Añade que la soberana mantuvo también un palacio de verano en Perpiñán que nunca fue utilizado como residencia permanente. Theresa EARENFIGHT, *The King's Other Body. María of Castile and the Crown of Aragon*, University of Pennsylvania Press, Philadelphia, 2009, p. 33. Utilizamos el adjetivo «reginal» —pese a que no figure en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua— para referirnos a lo específico de la reina, tal como hizo la reina en su correspondencia que así lo distinguía de lo «real» o propio del rey.

1. La expectativa de servir a la reina y casar bien

Dos años antes, en 1448, doña Benedeta de Arborea, viuda de don Artal desde 1444, había iniciado el proceso para garantizar el futuro de su hija mayor, dirigiéndose epistolarmente a la reina doña María con la pretensión de que Marquesa entrara en su Casa y servicio, pero el deseo materno se había frustrado.

En marzo de 1448, desde Barcelona, la soberana escribía a la madre de Marquesa acusando recibo de la carta sobre la petición de *recepcio de vostra filla en nostre seruey*; la reina aseguraba —poniendo a Dios como testigo de la incomodidad que le suponía su respuesta— que le resultaba imposible admitir a Marquesa y lamentaba mucho no poder complacerla. A continuación, doña María explicaba los motivos que le llevaban a rehusar el ofrecimiento de doña Benedeta: por una parte, tenía ya muchas doncellas y tantas en edad casadera que le suponía un verdadero problema darles salida; por otra parte, la reina atravesaba graves dificultades económicas, pues sus rentas eran escasas y sus cargas crecían cada día, por lo que rogaba a doña Benedeta que tuviera paciencia y la excusase de ocuparse de su hija. La soberana finalizaba la breve misiva con una diplomática frase que remitía a la capacidad y responsabilidad de la madre: *be confiam vos sou tal que la sabrets be criar*³.

Sin duda doña Benedeta de Arborea, hija de don Leonardo Cubello de Arborea, Marqués de Oristán y Conde de Gociano⁴ y viuda de don Artal de Alagón, podía proporcionar a su hija Marquesa buena crianza, al menos en lo tocante a formación moral, espiritual e intelectual. Sin embargo, a la madre no se le ocultaban los peligros y la vulnerabilidad social y económica en que podía verse sumida su hija cuando ella muriese⁵. Es más que probable que en marzo de 1448 doña Benedeta se encontrara ya enferma y escribiera a la reina buscando una vía de promoción clara y segura para su hija mayor, que, además, le pusiera a salvo también de las ambiciones de otros miembros de su propio linaje: el ingreso en la Casa de la reina auguraba, al menos en principio, un futuro óptimo para una joven noble⁶.

3 Archivo de la Corona de Aragón [en adelante ACA], Cancillería Real, Registro [en adelante Reg.] 3272, fol. 15v. (Barcelona, 9 de marzo de 1448). La carta va dirigida a *la noble e amada nostra dona Johana d'Alago*, pero sin duda se trata de doña Benedeta.

4 Pedro SALAZAR de MENDOZA, *Monarquía de España*, Don Barholome Ulloa, Madrid, 1770, Libro III, cap. VIII, pp. 333-334.

5 De los problemas que podían suscitarse a las viudas y huérfanas del linaje Alagón había un ejemplo reciente: el ataque al castillo y lugar de Almuniiente, ordenado por don Artal de Alagón en 1441, cuyo señorío —por derecho de viudedad— disfrutaba su nuera, doña María de Fuentes, viuda de don Pedro de Alagón, hijo de don Artal y doña Benedeta, y hermano germano de Marquesa. María del Carmen GARCÍA HERRERO, «La violencia contra ciertas nobles viudas y el amparo de la reina en el Aragón del siglo XV», *Raíces históricas de la violencia contra las mujeres*, M^a Jesús Fuente y Remedios Moralejo, eds., Polifemo, Madrid, en prensa.

6 La Casa de las reinas castellanas está suscitando el interés de historiadores e historiadoras. Véanse los estudios de Ángela MUÑOZ FERNÁNDEZ, «La casa delle regine. Uno spazio politico nella

Doña María de Castilla había contado con Casa propia desde su infancia. Su padre, Enrique III, había manifestado claramente su voluntad al respecto en su último testamento, en 1406. Entre otras disposiciones, el monarca castellano estableció la constitución y mantenimiento de las Casas de su esposa, Catalina de Lancaster, de su hijo Juan, y de sus hijas, María y Catalina⁷.

Convertida en reina de Aragón, doña María, que gobernó en solitario en los territorios hispanos de la Corona durante larguísimos períodos, a veces como consorte, otras con plena capacidad y autoridad en su función de lugarteniente del rey Alfonso V⁸, contó en su compleja Casa con más de treinta mujeres que de modo permanente se ocupaban de las necesidades de la reina en un amplio sentido⁹. No obstante, en 1448 a tenor de lo escrito por la soberana en múltiples ocasiones, su Casa estaba repleta y su economía muy menguada, de manera que se imponía la necesidad de encontrar otra solución para el presente y futuro de Marquesa.

Aunque desconocemos la edad exacta que contaba Marquesa entonces, ya no se trataba de una niña y posiblemente este hecho también jugara en contra de las expectativas de Benedeta de Arborea. Años antes, en 1427, y a instancias de una de sus doncellas, la reina había admitido que un tal don Diego mandase a una de sus hijas para que entrara en su servicio, pero doña María había especificado que la enviada fuera *de edat de VIII en VIII anys*¹⁰. En 1448 Marquesa debía de encontrarse muy cerca de la «edad de maridar»¹¹, de modo que admitirla en la Casa reginal como doncella supondría para

Castiglia del Quattrocento», *Genesis. Rivista della Società Italiana delle Storiche*, I/2, 2002, pp. 71-95. Álvaro FERNÁNDEZ de CÓRDOVA, *La Corte de Isabel I: ritos y ceremonias de una reina (1474-1504)*, Dykinson, Madrid, 2002. Mª del Cristo GONZÁLEZ MARRERO, *La casa de Isabel la Católica: espacios domésticos y vida cotidiana*, Institución Gran Duque de Alba, Ávila, 2005. Bethany ARAM, «La casa de la reina Juana: 1496-1556», *Doña Juana, reina de Castilla*, Marcial Pons, Madrid, 2006, pp. 98-118. VV.AA., *Las Relaciones Discretas entre las Monarquías Hispana y Portuguesa: las Casas de las Reinas (siglos XV-XIX)*, Polifemo, Madrid, 2009.

7 Ángela MUÑOZ FERNÁNDEZ, «La casa delle regine», pp. 75-76. María NARBONA CÁRCELES, «Nobles donas. Las mujeres nobles en la Casa de María de Castilla, reina de Aragón (1416-1458)», *Stvdvm. Revista de Humanidades*, 15, 2009, pp. 89-113, especialmente pp. 96-98.

8 El estudio de las lugartenencias de la reina cuenta con el libro mencionado de Theresa EAREN-FIGHT, *The King's Other Body*. Previamente dicha autora se ocupó de esta faceta reginal en diferentes trabajos, entre otros: «Maria of Castile, Ruler or Figurehead? A Preliminary Study in Aragonese Queenship», *Mediterranean Studies*, 4, 1994, pp. 45-61. «Political Culture and Political Discourse in the Letters of Queen Maria of Castile», *La Corónica*, 32/1, 2003, pp. 135-152. «Absent Kings: Queens as Political Partners in the Medieval Crown of Aragon», *Queenship and Political Power in Medieval and Early Modern Spain*, T. Earenfight, ed., Aldershot, Ashgate, 2005, pp. 33-51.

9 María NARBONA CÁRCELES, «Nobles donas», p. 96 cita 20. En su estudio sobre las mujeres integradas en la Casa de la reina doña María, Narbona contaba —en 2009— con una base prosopográfica de 128 mujeres cuyo número esperaba que se incrementase, según fuera avanzando su investigación, p. 95.

10 Cita María NARBONA, «Nobles donas», p. 105. El documento en ACA, Reg. 3112, fol. 3.

11 María del Carmen GARCÍA HERRERO, *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*, PUZ, Zaragoza, 2006, vol. I, pp. 178-186.

la reina disponer de sus servicios durante un tiempo limitado y topar poco después de su incorporación con la cuestión de colocarla en matrimonio.

Entre las ventajas de integrarse en el servicio de la reina figuraba el pasar a formar parte de su universo afectivo con todo lo que eso suponía. En la correspondencia de doña María se evidencia, una y otra vez, el cariño de la reina por los suyos y por las suyas. Refiriéndose a sus doncellas, en 1445, la reina afirma tenerlas a todas por hijas y ellas a doña María por madre (*totes les haian per filles e elles a nos per mare*)¹².

Por otra parte, los vínculos establecidos entre la soberana y muchas de sus criadas y doncellas perduraban pese al paso del tiempo generando expresiones epistolares muy bellas. Por poner sólo dos ejemplos del año 1453, el 6 de febrero de dicho año, desde Barcelona, la reina contestaba a la que fuera su criada, Beatriu de Vich, que, casada con el maestre racional de la corte del rey en el reino de Valencia, mosén Luis de Vich, había escrito a su soberana manifestándole su deseo de que parte de las enfermedades de la reina recayeran sobre su persona para contribuir a aliviarla¹³. Y en agosto se dirigía a Yolant Corts, asegurándole que había tenido gran placer *vehen que us recorda de nos*, pues, además de la alegría de ser recordada, la reina no consideraba engoroso saber de sus criadas, bien al contrario, le placía *esser informada de vostre bon esser e de totes nostres criades, e maiorment de aquelles que conexem nos han a memoria*. Felicitaba a Yolant calurosamente por el nacimiento de su hijo y le ofrecía algunos consejos para la educación del mismo¹⁴. De hecho, cuando las criadas y doncellas más queridas desatendían a la reina, ésta les escribía reprochándoles su silencio y demandándoles noticias¹⁵.

La carrera como criada o doncella en la Casa de la reina debía culminar en un matrimonio adecuado. La reina se implicaba personalmente y se comprometía en las negociaciones matrimoniales, a veces extraordinariamente complejas, y la autoridad reginal podía desplegarse y dejarse sentir en todos los asuntos, desde la búsqueda de posibles maridos, los desvelos para reunir una dote que permitiera a sus criadas y doncellas competir ventajosamente en el mercado matrimonial o proporcionar joyas y adornos pertinentes para las novias, hasta su intervención en la redacción o puntualización de determinados aspectos de los pactos o capítulos matrimoniales. En todo ello entraba en juego el honor de la reina.

Una ardua negociación fallida, la del matrimonio de Toda Centelles con su primo Francisco Gilabert de Centelles, conde de Oliva, permite documentar bien el papel de la reina en estos enlaces matrimoniales¹⁶. Otras Centelles que habían estado al servicio

12 ACA, Reg. 3191, fols. 115v.-116 (Valencia, 16 de octubre de 1445).

13 En el mismo sentido había escrito a doña María el marido de Beatriu. La reina no dudaba de que ellos cargarían voluntariamente con parte de sus males, si eso fuera posible. ACA, Reg. 3275, fol. 172v.

14 ACA, 3215, fol. 71 (Barcelona, 5 de agosto de 1453).

15 María NARBONA, «Nobles donas», p. 106.

16 María NARBONA se ocupa del caso de Toda en «Nobles donas», p. 108. Estas negociaciones matrimoniales llamaron la atención de otros historiadores como Andrés GIMÉNEZ SOLER, «Retrato

de la reina habían contraído matrimonio con personajes notabilísimos de la Corona, y doña María se desesperaba al ver cómo la que fuera su doncella favorita de los últimos tiempos, una joven virtuosa y adornada con casi todo tipo de dones (salvo belleza y dote cuantiosa), era rechazada por quien, a juicio de la reina, no sólo no necesitaba dineros, sino que no la merecía. La reina escribía al rey en julio de 1452 pidiéndole que mediase para que el matrimonio llegara a término:

«En ma casa es para casar vna filla de mossen Aymerich Centelles, quondam, qui fou maiordom de vostra casa, de la qual ses mogut matrimoni ab lo Comte d'Oliua. Sou certa que ell es content de la peça o es tal que sen deu contentar non dich per esser ma criada, e ell no contractara ab aquesta ni ab altra sens licencia de Vostra Senyorya axi com vol la raho, pero vol mes diners que aquesta no ha, ab tot que los amichs hi faran tot lo quels sia possible, per ço que les altres son be casades, aquesta no romanga derrere les altres. Per los serueys que lo dit mossen Aymerich, son pare, ha fets a Vostra Senyoria e por esser ma criada que meresc la honor que sia be casada, supplich tan humilment e affectuosa com se ni puch a Vostra Senyoria que us placia concellar e manar que lo dit Comte prenga aquesta e no stiga per diners, car ni tres ni quatre milia florines a ell no li fan aguardar en pendre muller...»¹⁷

Unos meses después, en octubre, doña María recurrió de nuevo a Alfonso V para que actuase correctamente en lo tocante al matrimonio de su criada Toda de Centelles y frenase el posible enlace con otra candidata posterior, puesto que mediaba el honor de ambos soberanos que, además, ocupaban el lugar de padre y madre de la joven Centelles. La carta en cuestión era un prodigo de diplomacia e inteligencia:

«Per altra letra he scrit e supplicat a vostra gran Senyoria li plagues entreuenir que lo Comte d'Oliua prenges vna nostra criada, filla de mossen Eymerich Centelles, encara, Senyor molt excellent, ne suplich a vostra excellencia encara ques diga se tracte matrimoni ab la filla de don Lop, attes que yo primerament he fet moure aquest matrimoni e ell lo ha atorgat que volia mes diners que aquesta no ha ne yo no li puch donar, mes auant me par raho que per esser ma criada, vuestra Senyoria hi deu abans entreuenir per mi, car la honor mia vostra es, Senyor, e aquesta no ha altre pare ni mare sino a Vostra Senyoria e a mi...»¹⁸

histórico de la Reina doña María», *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, año 1, 2 (1901), pp. 71-81, p. 75, y Ferran SOLDEVILA, «La reyna María, muller del Magnànim», *Sobiranés de Catalunya*, Real Academia de Buenas Letras de Barcelona, Barcelona, 1928, pp. 213-347, p. 280.

17 ACA, Reg. 3275, fol. 70v. (Barcelona, 7 de julio de 1452).

18 ACA, Reg. 3275, fols. 138-138v. (Vilafranca del Penedés, 20 de octubre de 1452).

Acceso directo a la reina, un aprendizaje y formación esmerados, la introducción en potentes redes relacionales, posibles lazos de afecto con la soberana —con la influencia que conllevaban—, un matrimonio cuidadosamente negociado y la certeza de que doña María, si la criada o doncella sabía comportarse adecuadamente con su señora, mantendría la relación y los favores y mercedes a pesar de que la joven hubiera abandonado físicamente la Casa: no era menudo el bagaje que podían lograr las jóvenes del entorno de la reina. Todavía más, las doncellas y criadas, aun cuando hubieran salido de la Casa reginal al contraer matrimonio, continuaban siendo tratadas por la soberana como «criadas nuestras» o «doncellas nuestras» evidenciando un vínculo y una responsabilidad que, como sucedía con la maternidad, parecía no extinguirse nunca.

Al escribir al rey respecto a cuestiones que afectaban al conde de Quirra, la reina mostraba estas ligazones permanentes, pues a ella le importaba todo lo que competiese al conde ya que *la Comtessa de Quirra es ma criada e que yo la he casada ab lo Comte*¹⁹. Dado el comportamiento ejemplar que la condesa, hermana de Toda Centelles, había tenido con la reina cuando permaneció a su lado como criada cuidándola *ab moltes vigilies e treballs*, doña María tenía gran voluntad de que *la sua casa fos endresada, reperada e fauorida*²⁰. La reina insistía en proteger al conde de Quirra por *esser sa muller criada nostra e por consequent ell e la sua casa, cosa nostra*²¹.

2. El futuro de Marquesa y las cuentas de la reina

Descartada la colocación de Marquesa en la Casa de la reina, debía ser su pariente varón más cercano, en este caso Artal, su hermano consanguíneo, quien como nuevo cabeza de la familia Alagón proporcionara a Marquesa y a sus hermanas menores la protección, el cuidado y los medios necesarios para salir adelante²². En lo tocante a la mayor se imponía «colocarla» en matrimonio, es decir, como indicaba la reina en una de sus cartas, debía encontrarse para ella un buen marido que se hiciese cargo también de las pequeñas de la familia²³. La doncella precisaba una dote suficiente y que se activara la sólida red relacional de los Alagón, por ello en octubre de 1448 la reina dictó y envió cinco misivas a distintas personas allegadas para que iniciaran el proceso.

Los parientes más cercanos y los amigos de la familia eran los encargados, faltando los padres, de aconsejar y señalar al candidato más adecuado de entre todos los posibles.

19 ACA, Reg. 3275, fol. 20v. (Barcelona, 6 de marzo de 1452).

20 ACA, Reg. 3275, fol. 20-20v.

21 *Ibidem*.

22 Según Pedro GARCÉS de CARIÑENA, *Nobiliario de Aragón*, p. 304, Artal VIII de Alagón tuvo tres hijas: Marquesa, Benedeta y Sibila.

23 ACA, Reg. 3272, fol. 62r.: «Creem se trobara bon matrimoni e poria esser tal que a prech nostres se empararia de les altres germanes».

Tomada esta decisión, en la inmensa mayoría de los casos la joven aceptaba el destino que otros y otras habían escogido para ella. No era fácil negarse a contraer matrimonio con el elegido por el grupo familiar, porque hacerlo podía acarrear el rechazo de la familia, la pérdida de condición y también de la dote, lo que en la Baja Edad Media, en la práctica, equivalía con frecuencia a ser desheredada. Sin embargo, creemos pertinente recordar que hubo mujeres de la nobleza que no sólo rehusaron el matrimonio sino que optaron por formas distintas de estar e intervenir en el mundo, caminos que no se ajustaban a los dos grandes opciones habituales: matrimonio o monasterio. Fue el caso, por ejemplo, de Mari García de Toledo, una original beata andariega que, a decir de Diego de Valera, *seyendo del mayor linaie de Toledo, nunca quiso casar, ante, su vida, fasta en hedat de ochenta años, traxo en virginal estado*²⁴.

Los miedos de Benedeta acerca del futuro de sus hijas, expresados a la reina por carta a comienzos de 1448, nos permiten imaginar los de Marquesa, a quien doña María se dirige el 14 de octubre del mismo año para darle el pésame por el fallecimiento de su madre y para informarle de que, pese a no poder acogerla en su Casa, sigue interesada por su vida. La reina recuerda a la joven noble que cuenta con parientes y amigos que la ayudarán en sus cuitas y le aconseja que tenga paciencia y se muestre virtuosa sin olvidar de dónde viene, cuál es su linaje²⁵. La soberana informa en esta misma letra de que le ha encomendado a don Dalmau de Mur, arzobispo de Zaragoza, que vele por su futuro matrimonio.

Don Dalmau es otro de los coprotagonistas de esta historia. Personaje próximo a la reina doña María, Mur fue el destinatario de dos de las misivas dictadas desde Perpiñán sobre el asunto que nos ocupa. El arzobispo debía asesorar a la joven Marquesa y averiguar cuál era el verdadero estado de su patrimonio para poder dotarla de la mejor manera posible. La soberana indicaba en una de sus cartas que la dote apropiada para alguien como Marquesa consistía en diez mil florines (*assignant li bon dot, ço es Xmil florines*)²⁶. Para obtener esta suma la reina encargó al arzobispo que hiciera las cuentas necesarias y se informase a fondo de la economía familiar. La soberana notificaba también al arzobispo los recursos de las Alagón: poseían las rentas de dos lugares, Torres de Barbués y Barbués, que reportaban quinientos florines y contaban también con ciertos bienes muebles y semovientes que suponían tres o cuatro mil florines más. A lo ante-

24 Diego de VALERA, *Tratado en Defensa de las Virtuosas Mujeres*, ed. de M.A. Ruiz, El Archipiélago, Madrid, 1983, p. 56. Han escrito sobre esta interesante mujer, Ángela MUÑOZ FERNÁNDEZ, *Beatas y santas neocastellanas: ambivalencias de la religión y políticas correctoras del poder (ss. XIV-XVI)*, Comunidad de Madrid, Madrid, 1994, pp. 97-108, y Mª Milagros RIVERA GARRETAS, *Nombrar el mundo en femenino. Pensamiento de las mujeres y teoría feminista*, Icaria, Barcelona, 1994, pp. 23-24.

25 ACA, Reg. 3272, fols. 61v.-62r. (Perpiñán, 14 de octubre de 1448): «Vosaltres hauen aquí tals e tant bons amichs e parents qui sabran be aconcellats, haiats hi paciencia e monstrau vos virtuosa e de la part don veniu, e Deus ni us fallira ni us desemparara».

26 ACA, Reg. 3272, fol. 62r.

rior había de añadirse lo que les correspondía de las herencias paterna y materna y los bienes que, en la previsión de la soberana, Leonardo de Alagón, hermano de Marquesa, podría obtener de los parientes de Cerdeña. Para Leonardo, criado de su Casa, la reina reservaba la misión de viajar a la isla y comunicar la situación familiar a la abuela y al tío maternos, de quienes habría de recibir *bon consell e bona aiuda*²⁷.

En la segunda carta al arzobispo la reina especificaba que a Marquesa le correspondían siete mil florines de la herencia paterna (y seis mil a sus hermanas menores repartiendo, como era costumbre, conforme a la edad), además de la parte proporcional de la dote de su madre. Así mismo, se enumeraban en la misiva los muebles y semovientes que poseían las hermanas: cabezas de ganado (vacas, ovejas y cabras), objetos de plata (dos cofres, dos platos), joyas (238 cuentas de perlas y otras que no se especificaban, pero que estaban empeñadas en Barcelona por valor de mil trescientos florines) y una deuda de otros cien florines²⁸.

En definitiva, y tras los mandatos de la reina, la situación de las Alagón no parecía difícil de resolver. Además, para conferir mayor seguridad a la joven y a sus hermanas, doña María solicitaba a *la amada nostra muller den don Sanxo de Villareyal, ciutada de Çaragoça* que se trasladase por un tiempo a la casa de las jóvenes y cuidase de ellas²⁹. La esposa de Villarreal se caracterizaba, a ojos de la reina, por su *bondat e profembria e honestat*. Se trataba, sin duda, de una dueña madura e idónea para la tarea de acompañar y velar por las muchachas y sus bienes. En el supuesto de que la mujer de Villarreal no pudiese atender el requerimiento reginal, doña María instaba al arzobispo a encontrar otra dama de virtudes similares y cuyos deberes familiares fueran compatibles con atender a las huérfanas de doña Benedeta.

Por último, la soberana se dirigía a Nicolau Rocha, escribano del rey, para que redactase con diligencia un informe riguroso en el que se detallase el valor de las rentas, cargas y deudas que soportaban los lugares de Torres de Barbués y Barbués, para *saber pus larch e pus cert fets hi diligencia que sen sapia la verita segons desijam*³⁰. La reina conocía que ambos lugares pertenecieron a don Artal de Alagón, y que tras su muerte los tenían la mujer e hijas³¹. Para redactar el memorial demandado por doña María,

27 ACA, Reg. 3272, fol. 61v.

28 ACA, Reg. 3272, fol. 62v.: «Los bens mobles que dien hi son son (sic) aquestes: CCXXVIII grans de perlas de compte, LXXX vacas en CC ouellas, CCL cabras, CCL cafices de pan, dos cofrets dargen, certes joyes que son a Barchinona, son penyoran per MCCC florines, e cent florines que hi son deguts».

29 Sancho de Villarreal fue consejero de Zaragoza por la parroquia de San Lorenzo y San Juan el Viejo en 1430, y jurado de la ciudad en 1432, como consta en María Isabel FALCÓN PÉREZ, «Las ordenanzas del concejo de Zaragoza: Modificaciones de Alfonso V en 1430» en *Aragón en la Edad Media*, 8, 1989, pp. 229-248, p. 242, y María del Carmen GARCÍA HERRERO, «La muerte y el cuidado del alma en los testamentos Zaragozanos de la primera mitad del siglo XV» en *Aragón en la Edad Media*, 6, 1984, pp. 209-246, p. 220.

30 ACA, Reg. 3272, fol. 63r.

31 ACA, Reg. 3272, fol. 63r.: «ara los tenia la muller e les filles».

Rocha podía y debía ponerse en contacto con el arzobispo de Zaragoza, *ab lo fill do Artal qui ha muller*, con Marquesa y con cualquier otra persona que pudiera contribuir a esclarecer la situación.

Así pues, doña María, aunque no había recibido a Marquesa en su Casa, sí había llevado a cabo múltiples gestiones en favor de la colocación de la doncella. La operación, que en principio no se antojaba muy difícil, dos años después continuaba sin resolverse.

3. El peregrinaje de Marquesa en 1450

El 20 de julio de 1450, desde Perpiñán, la reina hizo llegar varias cartas a diversos destinatarios expresando su malestar por el cariz que habían tomado los asuntos de Marquesa de Alagón. La joven, agobiada por su situación y decidida a buscar una salida, se había personado ante la reina para explicarle lo mal que se estaban portando con ella tanto su hermanastro, Artal de Alagón, como su hermano Leonardo. Doña María se dirigía de nuevo al arzobispo don Dalmau de Mur en los siguientes términos: *a nos es recorreguda asats vergonyosament la noble e amada nostra dona Marquesa d'Alago dient que no ha manera de sostenirse ni viure, de que hauem massa gran enuig e desplaer*³². La doncella había llevado con ella algunas joyas de poco valor, que habían pertenecido a su madre, de las que se daba cuenta en un memorial. La reina esperaba que el arzobispo, o alguien en su nombre, empeñara ciertas perlas de doña Benedicta que ahora se necesitaban para afrontar los gastos de la sepultura y exequias de la misma³³. El afán de doña María se centraba en que Marquesa pudiera acceder a los bienes muebles maternos que precisaba para sobrevivir, al mismo tiempo que solicitaba la mediación del arzobispo para que los Alagón alcanzaran la concordia que tanto les honraría. Doña María recordaba a don Dalmau que, dadas sus penurias, ella no podía hacerse cargo de las necesidades de la muchacha.

La segunda misiva, dirigida a don Artal de Alagón, apelaba a sus obligaciones como cabeza de linaje (*cap de la casa*), pues la reina estaba bien informada de la discordia existente entre él y sus hermanastras³⁴ que había dado lugar a que otros tuvieran que hacerse cargo de ellas y sostenerlas, lo que era una vergüenza. Marquesa, la mayor, se había visto obligada a ir a Perpiñán mendigando (*vostra sor la maior es hauda aci a venir mendicant*). Dada la edad de Marquesa, para Artal sería gran honor comportarse como padre y colocarla lo más honorablemente que pudiese, con lo que, además, haría

32 ACA, Reg. 3206, fol. 181v.

33 Posiblemente se tratara de las perlas singularizadas en el pequeño inventario de bienes muebles y semovientes. Cfr. nota 29.

34 En la correspondencia reginal no se diferencian hermanos/as y hermanastros, y siempre se emplea el vocablo hermano/a, independientemente de que se tratara de hermanos germanos, consanguíneos o uterinos. Al escribir a Artal sobre sus hermanastras, la reina las llama «vostres sors».

gran servicio a la reina. Ahora bien, mientras se hacía cargo del futuro de Marquesa, Artal debía ocuparse sin dilación de cubrir sus necesidades, al menos las alimentarias. Finalmente, la reina repetía que si ella pudiese solucionar estos asuntos —algo que quedaba fuera de sus posibilidades— lo haría de buena voluntad.

El enojo de la soberana se explicitaba aún más en la tercera de las cartas cuyo destinatario era Leonardo de Alagón, hermano germano de Marquesa y criado de la reina³⁵. La misiva perseguía abochornar al joven, pues su hermana había tenido que acudir ante la reina de modo vergonzoso, convirtiéndose en una carga para todos por no tener de qué vivir. Él, más que nadie, debería haberse portado como hermano y haberla ayudado y socorrido. Le exigía que actuase de otro modo y con la fraternidad que no había demostrado hasta el momento, y le urgía a entregarle la parte de las joyas de su madre que le correspondían. Si no obraba correctamente, Leonardo debería olvidarse de la reina (*no fassau compte de nos*), pues bajo ningún concepto quería la soberana que sus criados contrariaran lo razonable y lo debido³⁶. Aún más, a Leonardo le reportaría gran honor intervenir ante su hermanastro Artal para que colocase a Marquesa de modo apropiado, según la categoría y posibilidades del patrimonio familiar.

Si en las tres primeras cartas doña María procuraba resolver los apuros de Marquesa centrándose en los Alagón, la cuarta epístola buscaba ayuda para el matrimonio de la joven en la familia materna, los Arborea. La persona interpuesta para llegar al marqués de Oristán, en Cerdeña, era Francés Dezplá, ciudadano de Barcelona y allegado a la reina, a quien escribía detallándole el reciente viaje de Marquesa a Perpiñán³⁷.

La soberana había sabido que el marqués de Oristán, don Antonio Cubello de Arborea, hermano de la difunta doña Benedeta, había ofrecido ocuparse de las hijas de su hermana y proveerles de las cosas necesarias, pero la buena intención no se había

35 ACA, Reg. 3206, fol. 182r. Pasado el tiempo y muerto su tío Salvador Cubello de Arborea, Leonardo de Alagón, sin esperar nombramientos reales, tomó los títulos de marqués de Oristán y conde de Gociano y ocupó Cerdeña. Véanse Pedro GARCÉS DE CARIÑENA, *Nobiliario de Aragón*, pp. 305-306. Jerónimo ZURITA, *Anales de Aragón*, 7, Libros XVI, XVII y XVIII, ed. de Ángel Canellas, IFC, Zaragoza, 1988, Libro XVIII, cap. XXVIII, «De la guerra que hizo en Cerdeña don Leonardo de Alagón y Arborea por la sucesión del marquesado de Oristán y del condado de Gociano», pp. 626-630. Francisco de VICO, *Quarta parte de la Historia General de la Isla y Reyno de Santeña*, Lorenzo Déu, Barcelona, 1639, Quinta parte, cap. XXXXIII. Pedro SALAZAR de MENDOZA, *Monarquía de España*, p. 334. Josefina MATEU IBARS, *Los virreyes de Cerdeña. Fuentes para su estudio*, CEDAM, Padova, 1964, p. 140.

36 ACA, Reg. 3206, fol. 182r.: «Car no volem que nostres criats sian tals que hagen blasme de no fer la raho ne lo degut».

37 Un Francés Dezplá aparece entre los consejeros catalanes de la reina en 1434, Jerónimo ZURITA, *Anales de Aragón*, 6, Libros XIV y XV, ed. de Ángel Canellas, IFC, Zaragoza, 1980, p. 131. En 1452, Dezplá fue con fray Beltrán Samaso a entregar la ayuda del principado de Cataluña al rey, ob. cit., p. 448. Jerónimo ZURITA, *Anales de Aragón*, 7, Libros XVI, XVII y XVIII, ed. de Ángel Canellas, IFC, Zaragoza, 1988, p. 27: Francés Dezplá, ciudadano de Barcelona, forma parte del consejo de la reina o de quien fuera lugarteniente general en el principado de Cataluña. En 1453 actuaba como mensajero de la corte de Cataluña, p. 72.

concretado en actos. Doña María reiteraba la idea de que Marquesa había tenido que mendigar para que la mantuviesen, cosa que habían hecho piadosamente mosén Francés de Urriés y Pedro Lanuza, lo que suponía una obra meritoria para ambos y un gran cargo para el marqués. Desde Perpiñán, la reina había encaminado a Marquesa a casa de una tía suya de Bages, puesto que ella no podía asumir su cuidado —como Dezplá sabía con certeza—. Doña María pedía a Dezplá que trabajara para conseguir que alguien se ocupara de Marquesa y la cosa no fuera a más, y le rogaba que diera crédito a madona Constanza, la mujer de mosén Fancés de Urriés, que había acompañado a Marquesa en su viaje hasta la reina y que ahora se dirigía a Barcelona³⁸. Madona Constanza hablaría del complicado asunto a Dezplá como si lo hiciera la reina personalmente³⁹. Sin embargo, las intervenciones de la reina con la familia materna de Marquesa tampoco obtuvieron, al menos de entrada, el resultado apetecido.

Siete meses después, en febrero de 1451, la colocación en matrimonio de la doncella aragonesa reaparecía en la correspondencia reginal. Evidentemente los parientes sardos de Marquesa habían intentado desentenderse del porvenir de su sobrina instando a la reina para que la acogiera en su Casa y servicio. Por su parte la reina, una vez más, apelaba a sus dificultades económicas. Tres años después de la primera carta de doña Benedeta, el círculo se cerraba retornando al punto de partida⁴⁰.

Apéndice documental

1451, febrero, 13. Vilafranca del Penedés.

ACA, Reg. 3264, fol. 109r.

En Vilafranca de Penedes

Per dona Marquesa d'Alago

La Reyna d'Arago e de Sicilia, deca e della far etc.

Marques, a nos desplau molt com no podem reebre en casa nostra e nostre seruey dona Marquesa d'Alago, vostra neboda, car certament nos amauem la sua casa e singularament vostra sor, mare sua, qui ho merexia per ses virtuts. Nostres necessitats son ja ha dies tantes que apenes bastam a sostenir nos, pregam vos ques haian per excusada com no rest per lo voler. E per ço com su edat requer esser collocada en matrimoní

38 Francés de Urriés formó parte de las cortes de Alcañiz (1441) —que después se prorrogaron en Zaragoza— por el estado de los caballeros e infanzones, Jerónimo ZURITA, *Anales*, 6, p. 247.

39 Una carta similar a ésta era enviada a don Jordi Passiu. ACA, Reg. 3206, fol. 182v.

40 ACA, Reg. 3264, fol. 109r. (Vilafranca del Penedés, 13 de febrero de 1451).

segons sa condicio e casa, e la casa de son frare no pot bonament supplir al que la dita vostra neboda esser collocada mereix, e vostra facultat basta per gracia de Deu a supplir hi, pregam e encarregam a vos ab aquella maior affeccio que podem, que vos vullau supplir a la collocacio del matrimoni de la dita vostra neboda. E sera us gran honor e descarrech. E en aço nos farem volenter façem tot fauor e ajuda que porem segons lo amat nostre mossen Ffranci d'Urries, caualler, qui per amor que ha a la casa e a la dita vostra neboda va a qui vos dira largament, pregam e encarregam vos li doneu plena fe e creença e report lo perque va. Data en Vilafranca de Penedes a XIII dies de ffebrer del Any Mil CCCC Cinquantahu. La Reyna.

Al noble e amat nostre lo Marques d'Oristany e Conte de Gociano.

Sub simili forma fuit scriptum mutatis mutandis infrascripte a la noble e amada nostra dona .. Marquesa d'Oristany e Comtessa de Gussiano.

Al noble e amat nostre mossen Salvador d'Arborea.

Judila, rey godo ¿y también gran general del rey Suintila?

*Luis A. García Moreno**

La historia hispanogoda no es abundante en fuentes escritas, especialmente narrativas. Lo que, por otro lado, no llama la atención si la comparamos con el resto de territorios mediterráneos contemporáneos. En el terreno de la historiografía las deficiencias se dejan sentir con el final de la «Historia de los godos» de Isidoro de Sevilla. Su segunda versión, o larga, no alcanzaría más allá del 625, cuando el rey Suintila conquistó las últimas plazas en poder de los imperiales en la Península ibérica y cuando la guerra bizantino-persa se inclinó definitivamente del lado del emperador Heraclio. Paradójica coincidencia que no dejaría insensible al santo obispo hispalense¹. Y lo cierto es que cuantos se han dedicado a la historia goda del siglo VII hace ya mucho tiempo que abandonaron toda ilusión de encontrar nuevas fuentes de ese tipo. Debo confesar que también ese ha sido mi caso.

Tales deficiencias afectan incluso a la misma nómina de los reyes del siglo VII y principios del VIII, hasta la completa ruina del Reino godo a manos del *muslim* invasor. Al menos en dos casos: Judila y Suniefredo. La existencia de ambos monarcas nos es conocida por algunas monedas batidas a su nombre, y de cuya autenticidad resulta imposible dudar. Hoy he elegido escribir esta breve nota sobre el primero, dejando para Suniefredo una próxima monografía². Espero que su pequeñez quede hasta cierto punto encubierta por su novedad, acercándose así a lo mínimo que la sabiduría y bondad de

* Real Academia de la Historia. E-mail: luis.garcia@uah.es.

1 L.A. GARCÍA MORENO, «¿Por qué Isidoro de Sevilla quiso escribir una segunda versión de su *Historia gothorum?*», en M. Aurell-T. Deswarté, ed., *Famille, violence et christianisation au Moyen Âge. Mélanges offerts à Michel Rouche*, París, 2005, pp. 387-408.

2 No quiero adelantar al lector el contenido de ésta, que ha de versar sobre el final del Reino godo y la conquista islámica. Sólo diré que existen sólidos indicios a favor de situar el brevísimo reinado de Suniefredo en los momentos finales de la existencia de aquél, y contemporáneo al de Rodrigo y también, parcialmente, al de Agila II.

D. Eloy Benito se merecen, ayudando a pagar algo de la deuda de gratitud y amistad que personalmente tengo hacia él.

De Judila lo único que sabíamos hasta ahora es que a su nombre se acuñaron trientes en las cecas de Ilíberris (Granada) y Mérida. En total han llegado hasta nuestros días dos especímenes de la primera y otro de la segunda³. Afortunadamente dos de ellas, pertenecientes a sendas cecas además, proceden del famoso tesoro de la Capilla, encontrado a finales del siglo XIX en dicha localidad sevillana; mientras que un nuevo ejemplar de Ilíberris, aparecido recientemente en el mercado de subastas, es posible que también pueda proceder del mismo⁴. De este modo desde siempre ha existido seguridad sobre lo genuino de las monedas de Judila, la historicidad de éste, y hasta su muy probable cronología. Formado sobre todo con monedas acuñadas en Mérida y en localidades andaluzas, con una apabullante mayoría de trientes pertenecientes a Suintila (393) y a Sisenando (310), normalmente se ha considerado el tesoro formado en los primeros tiempos de reinado del segundo (631-632). Es más, se ha llegado a aventurar la muy probable hipótesis de que su desgraciado propietario fuera un partidario del propio Judila⁵. La tardanza en la celebración del IV Concilio de Toledo, en diciembre del 633, que debería legitimar la usurpación de Sisenando, ya triunfante en marzo del 631, se ha interpretado como prueba de que previamente el monarca godo había tenido que hacer frente a una oposición armada e incluso a alguna usurpación. Es más, las actas de dicho sínodo hablan de la rebelión de Geila, un hermano del derrocado Suintila⁶. Incluso hay quien ha querido identificar al Judila de las monedas con este Geila⁷. Aunque la dificultad lingüística ha hecho que la propuesta fuera generalmente rechazada.

Judila se uniría así a la pequeña lista de quienes acuñaron moneda a su nombre, o incluso llegaron a ceñirse la corona hispanogoda, de los que nada se sabe de su vida anterior. Lo que no deja de sorprender y supone un duro juicio sobre las fuentes narrativas de época goda. Sin embargo puede cambiar todo si se considerase a él concerniente una sorprendente noticia transmitida en una fuente muy tardía y de enorme complejidad en su formación y transmisión, como es la llamada Crónica del Moro Rasis.

Se trata del párrafo dedicado al reinado de Suintila, que la endiablada trascipción de nombres propios de la crónica convierte en *Cintellon*. Dice Rasis que cuando éste llevaba diez años de reinado envió un ejército contra el territorio de Roma bajo el mando

3 Para todo lo referente a las fuentes numismáticas citaré el catálogo de R. Pliego, que supera con mucho los anteriores de Miles y Vicó: R. PLIEGO, *La moneda visigoda II. Corpus*, Sevilla, 2009, p. 303.

4 R. PLIEGO, *La moneda visigoda II* (nota 3), p. 35.

5 X. BARRAL i ALTET, *La circulation des monnaies suéves et visigotiques, contribution à l'histoire économique du royaume visigote*, Zürich – Munich, 1976; R. PLIEGO, *La moneda visigoda I. Historia monetaria del Reino visigodo de Toledo (c. 569-711)*, Sevilla, 2009, pp. 234-241.

6 *CIV Toledo*, c. 75.

7 P. BELTRAN VILLAGRASA, «Judila y Suniefredo, reyes visigodos (Estudio numismático)», *Ampurias*, 3, 1941, p. 105.

de un alcalde suyo llamado *Baterit /Bateric*. La incursión discurrió con éxito, habiendo tomado varias ciudades y castillo. Sin embargo, en su camino de vuelta a la península, el ejército expedicionario godo habría sido atacado por el pueblo llamado de los *bascajes / bastages*, sosteniendo con ellos duros encuentros, aunque de suerte ambigua. Una situación aprovechada por Tarragona para rebelarse contra el rey godo. Pero esta vez la respuesta, conducida por el propio *Cintellon*, fue contundente y se remató con éxito total. Tras la toma de Tarragona el rey marchó sobre (el pueblo de) los *lavases*, de los que sólo se salvarían quienes huyeron a los montes. Con el botín que les tomó construyó una ciudad, que llamó *Ganancia*, conocida después como *Hueste*, que pobló con mucha gente. Tras un reinado de treinta años y ser llamado «padre de los pobres», el buen rey godo murió y fue enterrado en la iglesia toledana de Santa Leocadia⁸.

No hace falta que diga que ningún investigador de la España goda ha dedicado la menor atención a esta noticia. La índole y la fama de su fuente lo han aconsejado con mil razones. Sin embargo, en estos momentos de mi trayectoria investigadora, me atrae el reto que la Crónica del Moro Rasis presenta para su utilización a la hora de reconstruir la historia del Reino godo, y de su trágica destrucción a manos de los invasores islámicos. Y sinceramente creo que algunas de sus insólitas noticias pueden considerarse dignas de todo crédito, una vez despojadas de su retórica particular y de sus anacronismos y tras descifrar los originales que se ocultan tras sus imposibles nombres propios. Tal es el caso de las relaciones diplomáticas que Rasis afirma que mantuvo el rey Quindasvinto con Oriva y Semeden, a las que recientemente dediqué un estudio⁹.

Una primera aproximación al párrafo de marras de Rasis tiene que ser su comparación con la noticia que Isidoro de Sevilla dedica en su «Historia de los godos» a Suintila y su reinado, datada en su quinto año de reinado¹⁰. En ella, y por orden, se transmite lo siguiente: 1) referencia a las victorias y conquistas logradas por Suintila, antes y después de ser rey, contra los imperiales en España, consiguiendo el completo dominio

8 Rasis, 126 (ed. D. Catalán – M^a S. de Andrés, *Crónica del Moro Rasis [Fuentes cronísticas de la Historia de España, III]*, Madrid, 1975, pp. 264-267). Los dobletes en los nombres se debe a las diferentes versiones manuscritas que los editores han optado por transcribir tal cual, sin decidirse por unas lecturas sobre otras. Para mayor comodidad del lector copio aquí la parte correspondiente a la expedición de *Bateric* según el primero de los manuscritos transcritos por los editores modernos de Rasis: «E quando ovo diez años que rreynaua, salio vn alcalde de España que ouo nonbre Bateric con grant gente de caualleria contra tierra de Rroma por mandato de Atelon. E el yendo contra do el rrey le mandaua, entraron por el termino de Rroma. E tomaron y muchas villas e muchos castillos, e dexaronlos de su mano. E tornaronse muy alegres e muy pagados e con grandes averes que auian ganado para España. E ellos viiendo ya para España, salieron a ellos los boscajes e tomaronles el camino. E ovieron con ellos lidies muy fuertes en que muchos fueron y buenos e muchos muertos de la vna parte e de la otra. Pero a la cima nunca fueron vençidos los vnos nin los otros».

9 L.A. GARCÍA MORENO, «Una desconocida embajada de Quindasvinto al África Bizantina», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 206, 2009, pp. 445-464.

10 Isid., *Hist.Goth.*, 65 (ed. C. Rodríguez Alonso, *Las Historias de los Godos, Vándalos y Suevos de Isidoro de Sevilla*, León, 1975, p. 280).

de ésta al acabar con las últimas posesiones bizantinas en la misma; 2) la expedición contra los váscones, cuyas correrías infestaban la provincia Tarraconense, que terminó con su rendición y la construcción, a sus expensas, de la plaza fuerte de Ologico, actual Olite; 3) semblanza apologética de Suintila, culminada en su calificativo de «padre de los pobres»; y 4) asociación al trono de su hijo Ricimiro.

De entrada me atrevo a sugerir que Rasis repite en su noticia, y por el mismo orden, las cosas contadas por Isidoro, salvo la última, totalmente ignorada por el moro. Evidentemente que esta afirmación debe pasar por el filtro de la identificación de los nombres propios recordados por Rasis que, en apariencia, nada tienen que ver con nada conocido de época goda. Como se dirá más adelante, la Crónica del Moro Rasis conservada es la traducción al castellano de una versión portuguesa de un original escrito en árabe. Por tanto, el análisis de tan extravagantes nombres propios debe partir de la problemática suscitada por tantos trámites de traducción y, muy en especial, por el de la transcripción al árabe de nombres escritos en latín.

La problemática de la transcripción al árabe de nombres propios latinos es amplia y poliédrica. La razón principal de que con frecuencia exista una gran diferencia entre el original latino y su correspondiente árabe se basa en las considerables diferencias fonéticas y de escritura entre ambas lenguas. Como es sabido en la escritura árabe sólo resulta imprescindible anotar los sonidos consonánticos, mientras que con mucha frecuencia, especialmente en los manuscritos antiguos y en el caso de los transcriptores menos cuidadosos, no se utilizó ningún sistema para anotar los sonidos vocálicos, ni en lo relativo a su número ni con respecto a su timbre. Además del mucho más simple sistema vocálico del árabe tampoco las consonantes coinciden exactamente entre el latín y el árabe. Todo ello por no hablar de la relativa facilidad de confusión entre algunas letras árabes, especialmente si el ya deformado nombre no decía nada al copista, por ignorancia o por encontrarse ya muy cambiado respecto de su auténtica pronunciación.

Por eso a la hora de considerar los nombres latinos originales que se ocultan en los *unica bascajes / bastages, lavases, Ganancia y Hueste*, considero imprescindible tener muy en cuenta dos hechos. Por un lado, conviene considerar sólo las consonantes, prescindiendo de cualquier anotación vocálica, sea cual sea ésta y vaya en cualquier posición en el vocablo a analizar. En segundo lugar, puede ser extraordinariamente útil detectar las confusiones producidas en las transcripciones de nombres propios latinos en una misma obra, partiendo de aquellos casos en que es posible conocer el original latino objeto de la transcripción. Afortunadamente esto último es una operación fácil de realizar en la Crónica del Moro Rasis gracias al gran número de topónimos y, sobre todo, antropónimos latinos allí transcritos y de los que hay seguridad de conocer su forma latina base, como son los casos de los emperadores romanos y reyes godos allí anotados¹¹.

11 Subsidiariamente conviene tener en cuenta también los procesos de transcripción de nombres latinos en otras dos obras latinas que también utilizaron, en mayor o menor medida, obras en árabe vinculadas

Si el orden de noticias en la narrativa de Isidoro y de Rasis es idéntico resulta que esta última, tras de la guerra contra las tierras de Roma, debiera hacer referencia a la gran expedición del propio Suintila contra los váscones. Lo que nos lleva a identificar con éstos a *bascajes / bastages* de Rasis. Una reducción en este caso bastante fácil. La confusión entre *c* y *t*, que presentan algunos manuscritos no plantea mayor problema, siendo explicable simplemente por una confusión entre ambas letras ya en la etapa de circulación de la obra en su traducción al portugués y al castellano. Otra cosa distinta sería la de *j/g* con la *n* del original latino *vasconi*, que debería situar en la transcripción de un original latino al árabe, y su posterior lectura según la fonética portuguesa y castellana¹².

Evidentemente la historia de Rasis sobre la rebelión de Tarragona, la posterior derrota completa de los *lavases*, y la construcción de *Ganancia/Hueste*, muestra una íntima relación con la expedición contra los váscones contada por Isidoro de Sevilla. Lo que no oculta terribles confusiones y desarrollos retóricos por parte de Rasis. Por un lado *lavases*, en principio un etnónimo, muy probablemente oculten el topónimo isidoriano de *Ologicus*. Para ello se necesita explicar el paso de un teórico LGC a LVS. La confusión entre *c* y *s* no plantea excesiva dificultad, explicándose a nivel fonético en el momento de transcribir el nombre del árabe al portugués. Por su parte el cambio de *g* a *v* necesitaría contar con otros paralelos seguros en Rasis, como efectivamente así sucede¹³. La transformación del topónimo de la fortaleza construida con los tributos de los derrotados váscones, en el etnónimo de estos últimos exigía, por lógica, inventar un nuevo nombre para aquélla: *Ganancia*. Curioso topónimo que muy bien derivara de la forma como se construyó: con el botín, la ganancia, tomada a los vencidos váscones por Suintila. Respecto de *Hueste* no encuentro mayor dificultad para ver en ella a la navarra Olite. Identificación que exige pensar que ya en el texto árabe base de Rasis se había introducido la glosa actualizadora que se tradujo así: «puso nombre Ganancia e agora la dizen Hueste». Razón que para ello encuentro en el cambio de una original *l* por una *s* en otras transcripciones de nombres latinos en Rasis¹⁴.

con Ahmad al-Razi: el *De rebus Hispaniae* de Jiménez de Rada, y muy especialmente la llamada Crónica Seudoisidóriana. La relación existente entre esta última y la Crónica del Moro Rasis es cosa sabida, y habrá que volver sobre la misma: C. SÁNCHEZ ALBORNOZ, *Investigaciones sobre historiografía hispana medieval (Siglos VIII al XII)*, Buenos Aires, 1967, pp. 337-375, que reproduce un artículo publicado previamente en 1946; R. MENÉNDEZ PIDAL, «Sobre la crónica Pseudo Isidoriana», *Cuadernos de Historia de España*, 21-22, 1954, pp. 5-15; D. CATALÁN – M^a S. De ANDRÉS, *Crónica del Moro Rasis* (nota 8), pp. xxxii y ss.

12 Aquí viene en nuestra ayuda el testimonio de la Seudoisidóriana, en la que *Sisenandus* se transformó en *Sciscundus* y *vasconi* en *vacazos*. Transformada la nasal original en una oclusiva gutural sorda la posición intervocálica de esta última fácilmente llevaba a su sonorización, al pronunciarse ya en una lengua romance.

13 Considerando como un único fonema /v/ y /b/ se documentan los siguientes casos: Saben por Sigerico, Talavande por Atanagildo, Salgete por Sisebuto, y Abarca por Egica.

14 Así, a la inversa, Salgete por Sisebuto.

Pero a pesar de mis esfuerzos estoy seguro que algún lector podrá razonablemente dudar de estas últimas explicaciones para tan extravagantes nombres de la noticia de Rasis sobre Suintila. Para eliminar sus últimas dudas¹⁵ quisiera ahora llamar la atención sobre el paralelismo entre el texto de la Crónica del Moro Rasis y el de la Seudoisidoriana. Más breve el texto de esta última sólo se diferencia del de Rasis por lo siguiente: 1) omite el nombre del general de Suintila que mandó la expedición contra tierras de Roma; 2) afirma que las conquistas en tal expedición tuvieron lugar en la Galia; 3) la subsiguiente rebelión no sería de los *bascajes / bastages* sino de los galos; y 4) la ciudad edificada a expensas de los derrotados *lavases* –que la Seudoisidoriana parece relacionar con los galos antes mencionados- se llamaba *Olivita*¹⁶. Un topónimo este último mucho más cercano al del medieval Olite, por lo que no exigiría una glosa actualizadora, y que también ofrece la confusión entre *g* y *v* presente en el *lavases* de Rasis. Estas semejanzas y discrepancias entre ambas crónicas permiten sospechar cómo era la fuente latino/arábiga en la que se basaron las historias en árabe que están en la base de Rasis y de la Seudoisidoriana. Una fuente que estaría así mucho más próxima a la narrativa auténtica de Isidoro de Sevilla, pues habrían sido los vascones (*bascajes / bastages* o galos) los que se rebelaron, atacaron la Tarragonense, y dieron origen a la victoriosa expedición punitiva de Suintila culminada con la erección de la fortaleza de Ologico. La presencia en la fuente original de los rebeldes vascones, entendidos como gascones en tiempos del anónimo autor de la Seudoisidoriana explicaría su conversión en *galli*. Lo que de paso hacía comprensible su rebelión a la vuelta de la expedición contra tierras de Roma, pues que la Galia se encontraba entre medias de aquélla y España¹⁷.

Ciertamente la semejanza entre ambas fuentes no se limita al reinado de Suintila, sino que se encuentra en otros muchos párrafos. La cuestión de las relaciones entre ambas crónicas tardías y producto de una traducción de originales arábigo, ha dado lugar a una regular bibliografía.

La crónica latina Seudoisidoriana ha sido objeto de controversia, especialmente en lo referente a su posible autor, su fecha de composición, fuentes y grado de dependencia de éstas. Llegada a nosotros en un solo manuscrito la obra evidentemente no salió de la pluma de Isidoro de Sevilla, como éste proclama. El último editor y estudioso de la Pseudo-Isidoriana, González Muñoz, equilibradamente ha mostrado las dificultades que hay para aceptar las explicaciones de carácter global sobre el origen y las fuentes de dicha

15 Evidentemente podría aducir también las variantes que de todos estos nombres ofrece el famoso manuscrito de Copenhague, que contiene una versión compuesta e interpolada de Rasis, seguramente obra del morisco granadino Gabriel Rodríguez de Escabias (D. CATALÁN – M^a S. de ANDRÉS, *Crónica* [nota 8], xx-xxv): los *bascajes / bastages* son transformados en *gascones*.

16 Ps. Isid., 16 (ed. F. GONZÁLEZ MUÑOZ, *La crónica gothorum pseudo-isidoriana* [ms. París BN 6113], Noya, 2000).

17 Aunque también cabe otra explicación, relacionando la rebelión de los galos con la de Sisenando contra Suintila en la Narbonense, que triunfó gracias al apoyo militar del rey franco Dagoberto (*vid.infra*).

crónica, que se han sucedido en el pasado siglo: C. Sánchez Albornoz, R. Menéndez Pidal, y D. Catalán¹⁸. Segundo González Muñoz, el autor de la *Seudoisidoriana* muy posiblemente habría sido un clérigo truchimán del noreste peninsular de principios del siglo XII, a lo sumo. Este mismo estudioso ha apuntado también la posibilidad de que su anónimo autor hubiera podido tener una cierta libertad, originalidad, y conocimientos historiográficos varios, bien personalmente o bien con la ayuda de un supervisor más culto en la historiografía latina; de tal forma que hubiera podido enmendar y ampliar su fuente base, acudiendo a otras latinas de mayor autoridad¹⁹. Con lo que viene a corregir un error metodológico propio de la *Quellensforschung* tradicional y decimonónica, que tendía a negar a los historiógrafos antiguos toda originalidad, considerándoles mecánicos repetidores de sus fuentes, por lo general reducidas a una o dos y frecuentemente no llegadas hasta nuestros días. En el caso de la *Seudoisidoriana* la crítica tradicional las ha considerado fundamentalmente dos: el «*Ajbar Muluk al-Andalus*» de Ahmad al-Razi y la traducción árabe del Orosio interpolado. El mismo González Muñoz, a pesar de lo antes dicho, sigue manteniéndose fiel a la idea de que la *Seudoisidoriana* en lo fundamental habría sido una traducción resumida de la obra de al-Razi, y que la posible mezcla de tradiciones historiográficas mozárabes previas habría sido hecha por el historiador cordobés²⁰.

Infortunadamente no ha llegado hasta nosotros ningún ejemplar de la obra del historiador cordobés, cuyo contenido y posible texto hay que reconstruir a partir de la tradición indirecta o de la llamada «*Crónica del Moro Rasis*» y de la «*Crónica Geral de Espanha de 1344*»²¹, cuyo grado de fidelidad y pureza respecto del texto original de Ahmad al-Razi deja un no pequeño espacio para el debate, especialmente en lo referente a la narrativa de los últimos tiempos del Reino godo y de la conquista islámica. La situación del Orosio interpolado traducido al árabe, del que afortunadamente sí conocemos una copia, sería distinta si los estudiosos de la cuestión fueran arabistas, lo que hasta ahora no ha ocurrido. Pero sólo parcialmente distinta. Y ello por una razón: la única copia conservada del Orosio árabe, la de la Universidad Columbia de Nueva York, es incompleta, faltando las hojas finales, correspondientes a la Monarquía goda y a la conquista islámica de la Península Ibérica²². De tal forma que también la comparación con el Orosio árabe debe basarse en la tradición indirecta del mismo, la más segura de la cual, aunque muy resumida, sería la del gran ibn Jaldún.

18 Véase la bibliografía citada *supra* en la nota 11.

19 F. GONZÁLEZ MUÑOZ, *La chronica gothorum pseudo-isidoriana* (nota 16), pp. 90-99.

20 F. GONZÁLEZ MUÑOZ (*La chronica gothorum pseudo-isidoriana* [nota 16], 91) considera que al-Razi habría utilizado fundamentalmente un resumen de historia romana y goda de tradición mozárabe, aderezándolo tan sólo con algunas informaciones tomadas del Orosio árabe, lo que vuelve a meter a la investigación en un callejón sin salida por la dificultad, insalvable hoy por hoy, de comparar esa hipotética fuente mozárabe con textos «puros» de al-Razi y del Orosio árabe.

21 De la que afortunadamente se cuenta ya con una magnífica edición crítica por L.F. LINDLEY CINTRA, *Crónica Geral de Espanha de 1344*, II, Lisboa, 1954.

22 Remito a la más reciente y óptima edición, con introducción, de M. PENELAS, *Kitab Hurusiyis (traducción árabe de las Historiae adversus paganos de Orosio)*, Madrid, 2001.

Para el presente estudio interesa concluir que, tengan el origen que tengan, los capítulos preislámicos transmitidos en la versión castellana del Moro Rasis ofrecen pruebas rotundas de proceder de un original arábigo. Fuera éste obra directa del gran Ahmad al-Razi o de su hijo Isa, sobre escritos y lecciones de su padre. Para ello no hay más que fijarse en las transcripciones de los nombres bien conocidos de los monarcas godos, que obligan a pensar en una previa transcripción del latín al árabe. Quienes leyeron y copiaron esos capítulos habían perdido ya capacidad de confrontar esos antropónimos con sus originales latinos, a causa de su gran disonancia. Sin embargo no cabe duda que las fuentes históricas primarias utilizadas para su composición fueron cristianas y originalmente latinas uniendo mitos clásicos con otros tomados de la Biblia o del mismo Isidoro de Sevilla²³.

Hoy en día no se puede dudar que en el Andalus del siglo X existía una narrativa histórica de tiempos preislámicos, con especial atención al final del Reino godo y a la conquista islámica, propia de medios mozárabes pero escrita en árabe. Piezas de la misma serían el manuscrito andalusí de la biblioteca tunecina de Raqqada, que contiene una curiosa historia universal con un apartado final dedicado a los últimos tiempos de la Monarquía goda y la conquista islámica de España²⁴, así como el famoso Orosio interpolado y traducido al árabe. Como se dijo más arriba por desgracia el único manuscrito conservado de esta última obra está trunco de su parte final, dedicada precisamente a la Monarquía goda y conquista árabe. Lo que se suple sólo en parte por el resumen que de esos capítulos ofrece Ibn Jaldún²⁵. Los últimos jalones dependientes en un grado mayor o menor de esa tradición historiográfica serían precisamente las crónicas Seudoisidorianas y del Moro Rasis, lo que explica precisamente las coincidencias de ambas en lo relativo a sus noticias de la España goda.

Con anterioridad a esta breve digresión historiográfica se indicó que la única diferencia notable entre el texto de Rasis y el de la Seudoisidorianas, relativo a la expedición contra tierras de Roma, era la omisión del nombre del comandante de la misma

23 Tales pudieran ser los «Libros de Ercole», o el «Libro de las Andanças» que se mencionan en la versión castellana del Moro Rasis. Un origen isidoriano claro tiene la prehistoria palafítica de Sevilla, también contada allí (D. CATALÁN – M^a S. De ANDRÉS, *Crónica del Moro Rasis* [nota 8], LXXI ss.; C. Sánchez Albornoz, *Investigaciones* [nota 11], 305-336). No convence el intento de R. MATESANZ GASTÓN (*Omeyas, Bizantinos y Mozárabes. En torno a la «prehistoria fabulosa de España» de Ahmad al-Razi*, Valladolid, 2004) de hacer a al-Razi utilizando directamente –o en una traducción árabe ignota– a Apiano.

24 El mérito de su descubrimiento y puesta en valor fue de G. LEVI della VIDA, *Note di Storia letteraria arabo-ispánica. A cura di Maria Nallino*, Roma, 1971, pp. 123-201 (artículo escrito originalmente en 1962). El manuscrito ha sido nuevamente localizado en los últimos años y estudiado: P. Roisse, *Redécouvert de d'un important manuscrit 'arabe chrétien' occidental: le ms. Raqqada 2003/2 (olim Kairouan 1220/829)*, *Collectanea Christiana Orientalia*, 1, 2004, 279-285; M. PENELAS, «Novedades sobre el 'Texto mozárabe de historia universal' de Qayrawan», *Collectanea Christiana Orientalia*, 1, 2004, pp. 143-161.

25 O.A. MACHADO, «La Historia de los godos según Ibn Jaldún», *Cuadernos de Historia de España*, 1, 1944, p. 154.

en el segundo texto. Pero la semejanza entre ambas noticias obliga a pensar que dicho nombre sí figuraría en la fuente no islámica en que se basaron los originales arábigos de ambas crónicas tardías. Es decir, estaría en esa tradición historiográfica mozárabe, representada por el Orosio interpolado y traducido al árabe, la noticia de que la triunfante guerra contra los dominios imperiales en España no fue conducida sólo por Suintila, como deja pensar Isidoro, sino también por un general de éste rey.

Según Rasis tal general se llamaba *Bateric /Baterit*. ¿Qué nombre auténtico puede ocultar? Un impulso primario sería pensar en el bien testimoniado antropónimo godo de Witerico. Sin embargo existe una grave dificultad para ello: en Rasis el rey Witerico (603-607) se trascribió como *Latre*. Reducido a sus consonantes *Bateric /Baterit* queda BT^RC/T. Un número de caracteres, cuatro, semejante al del rey Judila de las monedas en caso oblicuo (*Iudila / Iudilani*): YDLN. De todas estas letras los cambios de *d* en *t* y de *l* en *r* no presentan mayor dificultad, existiendo una multitud de testimonios en la transcripción de nombres en latín al árabe y viceversa. Las dificultades estarían en la consonante inicial y en la final. Pues bien, la confusión entre *ŷ* y *b*, y la existente entre *n* y *c/t*, se encuentran bien testimoniadas en el propio texto de Rasis²⁶.

Evidentemente la identificación del extravagante *Bateric /Baterit* de Rasis con el rey Judila, de monedas coexistentes con las de Suintila y Sisenando, tiene a su favor un dato: es difícil de explicar que hubiera podido protagonizar una proclamación como rey una persona sin antecedentes importantes, especialmente como duque, y que éstos hubieran pasado desapercibidos a las fuentes contemporáneas o posteriores²⁷. También favorecería tal identificación la mención en la Seudoisidoriana de la victoriosa rebelión de los galos contra el ejército godo de vuelta de su campaña contra las *partes romano-rum*, si no se tratara de una corrección erudita de un original váscones por parte de su anónimo autor, tal y como propuso unas páginas más arriba. Pues en ese caso la victoriosa rebelión gala bien podría ser una alusión a la usurpación de Sisenando, triunfante gracias al apoyo militar del rey franco Dagoberto²⁸.

26 Así Saben por Sigerico, Talavande por Atanagildo, Lanbilot por Leovigildo, Salgete por Sisebuto, Egica por Abarca, y el ya analizado de Ologico por Lavases. Respecto de la segunda confusión tenemos: Lorian por Alarico, Saben por Sigerico, Tarsamat por Turismundo, e Ylata por Egilona. Independiente de ello está la posible confusión entre *t* y *c* a nivel de la paleografía latina.

27 Entre todos los reyes del siglo VII sólo está el caso de Sisebuto.

28 Evidentemente que su posible relación con la usurpación de Sisenando en la Narbonense es la única alternativa a considerar un puro desarrollo retórico todo lo relacionado con la victoriosa rebelión contra el ejército godo de vuelta contra tierras romanas que narran tanto la Seudoisidoriana como Rasis, con la única diferencia de sus protagonistas: los galos o los váscones (*bascajes / bastages*). No puedo, a este respecto, rechazar de entrada que la versión de la Seudoisidoriana esté más cercana a su fuente original que Rasis, y que la mención por éste de los váscones no sea más que una confusión por los protagonistas de la siguiente noticia, que no es otra que la de la campaña contra los váscones que terminó con la construcción de la plaza fuerte de Ologico.

La verdad es que tendría pleno sentido histórico un *Bateric /Baterit/Iudila* protagonista de la victoriosa ofensiva final de Suintila contra la provincia bizantina de España y posterior usurpador contra la usurpación triunfante de Sisenando. Existen indicios múltiples de que los principales apoyos a Suintila se encontraban en la mitad meridional de España. Necesariamente tenían que haberle aportado propiedades fundiarias y clientelas sus conquistas de los dominios bizantinos en Andalucía y Levante, tanto cuando ya era rey como en tiempos de Sisebuto, del que fue general²⁹. Mientras que la oposición principal vendría de sectores nobiliarios más septentrionales, y muy especialmente del noreste y Septimania, a cuya influyente y poderosa nobleza pertenecía Sisenando, que finalmente encabezó una usurpación victoriosa en 629³⁰. Por las cecas de sus monedas también se puede decir que Judila tenía sus principales apoyos en la mitad meridional del Reino godo. Pero hay más.

El antropónimo Judila, indudablemente gótico, se basa en un componente (*Jod-*) infrecuente en la onomástica goda hispana. Por eso parece bastante probable que perteneciera a su mismo linaje³¹ el noble Jubasta que ofreció una cruz vótiva de oro a Santas Justa y Rufina³², posiblemente depositada en la basílica hispalense dedicada a ambas antes de haber sido ocultada con otros tesoros de idéntica procedencia en las proximidades de Torredonjimeno (Jaén)³³. El raro segundo elemento de Jubasta hace muy verosímil relacionarlo también con el gran linaje de los reyes Egica († 702) y Witiza († 710), que sabemos que tenía en Córdoba importantísimas raíces³⁴. Si Judila, como general de Suintila, hubiera dirigido la final y exitosa campaña militar contra los imperiales, que terminó con la conquista de su capital, Cartagena, nada extraña que fuera en estas tierras del sudeste donde hubiera adquirido una importante base de poder económico y

29 Isid., *Hist.Goth.*, p. 62 (ed. C. Rodríguez Alonso, *Las Historias de los Godos* [nota 10], p. 274).

30 L.A. GARCÍA MORENO, «La oposición a Suintila: Iglesia, Monarquía y Nobleza en el Reino visigodo», *Polis*, 3, 1991, pp. 13-24; *ibidem*, *Andalucía en la Antigüedad Tardía: de Diocleciano a don Rodrigo* (*Historia de Andalucía II*, Fundación José Manuel Lara – Planeta), Sevilla, 2006, pp. 99-104; *ibidem*, «Prosopography, Nomenclature, and Royal Succession in the Visigothic Kingdom of Toledo, *Journal of Late Antiquity*, 1, 2008, pp. 154 y ss.

31 Sobre la presencia de un reducido y distintivo repertorio onomástico —tanto de nombres como de formantes, con una gran importancia de la aliteración— en los linajes nobiliarios godos véase: L.A. GARCÍA MORENO, «Prosopography and Onomastic: the case of the Goths», en K.S.B. Keats-Rohan, ed., *Prosopographic Approaches and Applications. A Handbook*, Oxford, 2007, pp. 337-350.

32 L.A. GARCÍA MORENO, «El Tesoro de Torredonjimeno. Su contexto histórico», en A. CASA-NOVAS y J. ROVIRA i PORT, ed., *Torredonjimeno. Tesoro, monarquía y liturgia*, Barcelona, 2003, p. 40.

33 Se ha discutido el momento de ocultación de este tesoro. Frente a la opinión tradicional de relacionarlo con la invasión islámica del 711 recientemente he propuesto una fecha posterior, a finales del siglo IX (L.A. GARCÍA MORENO, «El Tesoro de Torredonjimeno: Viejos y nuevos problemas históricos», en A. PEREA, ed., *El tesoro visigodo de Torredonjimeno*, Madrid, 2009, pp. 297-310).

34 L.A. GARCÍA MORENO, «El linaje witizano de Artaba(s)do», en L. Adao da FONSECA; L.C. AMARAL y M^ªF. FERREIRA, ed., *Os Reinos ibéricos na Idade Média. Livro de Homenagem ao Professor Doutor Humberto Carlos Baquero Moreno*, II, Porto, 2003, pp. 779-788.

social, que habría de servirle en su intento de apoderarse del trono frente a Sisenando. La acuñación de moneda en Iliberris por Judila sería un indicio de ello, al igual que la de su oponente Sisenando en Lorca³⁵. Pues resulta de lo más extraño una acuñación en esta última localidad, donde sólo se testimonia otra emisión monetaria con Sisebuto³⁶. Si en el caso de este último tal hecho se explicaría fácilmente con motivo de su guerra contra los bizantinos, más difícil sería de justificar con Sisenando, cuando aquéllos habían ya desaparecido de la península. Sólo una campaña contra uno de los lugares fuertes de Judila lo explicaría.

Baste por hoy. Soy consciente de que muchas de las cosas aquí dichas no pasan de ser una hipótesis. Y seré el primero en rendir mi lanza ante otras mejor fundadas. Pero lo que siempre me costará aceptar es que una fuente, por alacalabrante y dada a las fantasías retóricas como es la Crónica del Moro Rasis, se invente por completo antropónimos y topónimos. Una cosa es que los trastoque de lugar y de hecho histórico, otra su completa invención. Y, si existió el *Bateric /Baterit* general de Suintila, la hipótesis más económica y concordante con todo lo que sabemos de esa época es su identificación con el rey Judila de las monedas de Mérida y Granada.

En los Hueros, el día San Juan Bautista del 2010

35 R. PLIEGO, *La moneda visigoda II* (nota 3), p. 282.

36 R. PLIEGO, *La moneda visigoda I* (nota 4), p. 115.

La Campaña del Estrecho y la Batalla del Salado: el final de la intervención norteafricana en la Reconquista

*Daniel Jesús García Riol**

*Al Profesor Dr. D. Eloy Benito Ruano,
gracias a quien comprendí la Reconquista
como categoría histórica e historiográfica.*

1. La aproximación castellana al Estrecho: Alfonso x el Sabio

Un joven príncipe es conducido solemnemente por varios magnates quienes le colocan sobre la losa sepulcral de la recién cerrada tumba de su padre. Una vez allí la corte rodea al infante heredero y varoniles voces se elevan hacia las naves de la ahora catedral sevillana: « Castilla!, Castilla!, Castilla, por el muy alto y muy noble y muy esclarecido Rey Don Alfonso!». 1252, acababa de ceñir la corona Alfonso X el Sabio.

Tras el sometimiento a Castilla del Valle del Guadalquivir por parte de Fernando III el Santo y del Repartimiento de Sevilla a partir de 1248, a muy pocos observadores del momento les podrían quedar dudas acerca del inevitable final de la empresa reconquistadora y de la próxima desaparición del Islam peninsular independiente. El propio Rey Santo había dejado escrito a su hijo y sucesor Alfonso X que le legaba una enorme herencia y que las tierras que no estaban aún conquistadas ya eran tributarias de Castilla.

El Rey Sabio no fue un monarca especialmente guerrero pero supo continuar la obra iniciada por sus mayores. Así procedió, hacia 1253, a la conquista de las plazas de: Tejada, Lebrija, Arcos de la Frontera y Jerez de la Frontera. En 1262 consumó la conquista del Reino Taifa de Niebla (el lugar donde la tradición quiere que se empleara por vez primera la pólvora con fines militares) y en 1264 se añadían a las tierras de

* I.P.H.B.A. University. E-mail: dagariol@hotmail.com.

Castilla las plazas de Vejer de la Frontera, Alcalá de los Gazules, Medina Sidonia, Conil de la Frontera, Rota, Chipiona, Sanlúcar de Barrameda y Cádiz. Repobló esas amplias zonas de la campiña sevillana y gaditana, fundando en la Bahía un hermoso santuario mariano en la vieja Alcanate que pasaría a denominarse a partir de entonces Santa María del Puerto (El Puerto de Santa María).

Los musulmanes andaluces y murcianos habían sido expulsados de las grandes ciudades pero vivían en el campo cristiano en calidad de mudéjares y vasallos de Castilla. Esa convivencia desigual terminó por alimentar la semilla del odio y Mohamed I de Granada, ayudado por «voluntarios de la fe» norteafricanos, terminó por urdir un vasto plan de insurrección general. En efecto, en 1264 estallaba en Jerez una violenta sublevación de la población mudéjar que tuvo triunfal eco en otros lugares como Arcos de la Frontera, Medina Sidonia, Rota, Sanlúcar de Barrameda, Lebrija, Utrera y Vejer de la Frontera. Entre 1264 y 1266 Alfonso X tuvo que aplicar medidas excepcionalmente duras para aplastar un levantamiento que había sido abortado en la propia Sevilla y en Osuna, pero que se había extendido vertiginosamente por la orilla izquierda del curso bajo del Guadalquivir.

Vencida la sublevación, con la intervención de Jaime I de Aragón aplastando a los rebeldes murcianos, el Rey Sabio dispuso que las Órdenes Militares de Caballería se ocuparan de aquellas tierras, y así, calatravos, santiaguistas, sanjuanistas y templarios fueron ocupando fortalezas allí donde los mudéjares habían sido definitivamente expulsados. Las cruces de los caballeros comenzaron a enseñorearse de Arcos de la Frontera, Algodonales, Osuna, Estepa, Marchena, Lora del Río...mientras los mudéjares se exiliaban en el Reino de Granada, ambiguo y poco leal vasallo de los castellanos en aquellas convulsas jornadas¹.

2. Una nueva invasión norteafricana: los benimerines entran en escena

Como ya hubiera sucedido con el Imperio Almorávide frente al creciente poder almohade, ahora el Imperio Almohade resultaba barrido por la nueva fuerza emergente en el Magreb, el Imperio de los Benimerines.

En la Península, Mohamed II había subido al trono de Granada en 1273 y tuvo que renovar en Sevilla el vasallaje de su reino hacia Castilla, el cual llevaba aparejado el abono de la fabulosa suma de 300.000 maravedís. Granada, hundida en la recesión económica y envuelta en el levantamiento de los arraices de Málaga, Guadix y Comares, no podría soportar otro pago de parias semejante. Por ello, el segundo monarca nazarita se dispuso a pactar una alianza militar con los nuevos amos del norte de África, los Benimerines de Abu Yusuf Yacub. A cambio de ayuda militar contra Castilla, los

1 GARCÍA FITZ, F., «Los acontecimientos político-militares de la frontera en el último cuarto del siglo XIII», *Revista de Historia Militar*, 64, 1988, pp. 9-71.

benimerines exigieron la entrega de las plazas de Algeciras y Tarifa que sumaron a la de Ceuta, ya en su poder, y que significaba, con toda crudeza, el cierre del Estrecho a la navegación cristiana, no sólo peninsular sino europea. El 13 de mayo de 1275 las vanguardias africanas desembarcan. Había comenzado la larga «Campaña del Estrecho», un conflicto de décadas en el que se van a poner en juego las comunicaciones marítimas entre el Mediterráneo y el Atlántico, y, además, el dominio de la plataforma de acceso de los invasores norteafricanos a suelo peninsular².

Estalla la guerra en un delicado momento. Alfonso X estaba fuera de Castilla, liti-gando en su eterna aspiración a la corona imperial («Fecho del Imperio»). En sus reinos había dejado a su hijo mayor el Infante Don Fernando de la Cerda. El frente cristiano saltó en pedazos por la doble ofensiva musulmana. Los granadinos cargaron contra las tierras de Jaén mientras los benimerines lo hacían contra las llanuras de Sevilla.

El Infante Don Fernando acudió a la zona desde Burgos pero la muerte le sorprendió en Villareal (Ciudad Real) en agosto de 1275. Los musulmanes tomaron Almodóvar y Huelma, derrotaron y dieron muerte a Don Nuño de Lara frente a las murallas de Écija, se presentaron a la vista de Sevilla en octubre y dieron muerte al Arzobispo de Toledo Don Sancho de Aragón en Martos (Jaén) cuando llegaba a esas tierras con refuerzos³.

El quebranto de los castellanos era grande pero las principales fortalezas habían resistido convenientemente. Los benimerines no contaban con trenes de asedio considerables y esa circunstancia iba a dar un respiro a los atribulados cristianos. Con Alfonso X muy lejos de Castilla, el Infante Don Sancho toma el mando, y lo hace con una energía y una disposición táctica envidiables. Los nobles le siguen como a su señor natural y se organiza una poderosa defensa para cerrar el frente abierto. Don Lope Díaz de Haro, señor de Vizcaya se encargó del sector de Écija, el Maestre de Calatrava hizo lo propio con el de Jaén, Don Rodrigo González Girón, Maestre de Santiago, se ocupó del de Córdoba y el Infante Don Sancho se hizo cargo del sector de Sevilla y de aprestar una flota capaz de cortar las comunicaciones de los musulmanes en el Estrecho. Así mismo el ya fatigado Jaime I se aprestó nuevamente para la lucha aplastando una insurrección de los mudéjares valencianos y ofreciéndose para intervenir en Castilla si fuera necesario. Sus agotadas fuerzas se extinguieron en Valencia el 21 de junio de 1276.

Felizmente para Castilla la guerra contra granadinos y benimerines terminó en muy breve plazo, aunque cambiaban las cosas. Mohamed II había obtenido escasas ganancias territoriales y, por el contrario, contaba ahora con la animadversión de Castilla y

2 VIGUERA, M^a J., «La intervención de los benimerines en al-Andalus» en *Relaciones de la Península Ibérica con el Magreb (siglos XIII-XVI)*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto de Filología, Madrid, 1988, pp. 235-247.

3 GARCÍA RIOL, D.J., «Las Órdenes Militares en tiempos del rey Sabio: estrategia política y táctica militar», *Alcanate*, 2, 2001-2001, pp. 185-192.

la presencia amenazante de los benimerines en Tarifa y Algeciras desde donde, llegado el caso, podrían aspirar a apoderarse de Granada como ya hicieran en siglos pasados almorávides y almohades.

El 4 de abril de 1284 fallecía en su Sevilla, «la única que no me ha dejado» según reza el simbólico NO-DO hispalense, Alfonso X el Sabio; abandonado por sus ciudades, combatido por su hijo el Infante Don Sancho e ignorado por las Órdenes Militares a las que había favorecido. Así pues sube al trono castellano Sancho IV en detrimento de los derechos sucesorios de los Infantes de la Cerda, hijos del primogénito de Alfonso X, Don Fernando, fallecido en 1275.

El nuevo monarca es un rey enérgico y dispuesto a seguir dando batalla a los musulmanes. Sus acciones se dirigirán hacia el extremo más meridional de nuestra Península: Tarifa y su comarca, que junto con Algeciras, constituía una poderosa cabeza de puente de los benimerines en la Península

La importancia estratégica del dominio de ambos lados del Estrecho ya había sido intuida por Alfonso X quien, en una fecha tan temprana como la de 1260 protagonizaba, a través de su almirante, Juan García de Villamayor, la conquista de la plaza costera de Salé en Marruecos. También al Rey Sabio debemos la idea de combatir a los musulmanes en el mar con la creación de la primera orden militar hispánica de carácter naval: la Orden de Santa María de la Estrella, con sedes en El Puerto de Santa María, Cartagena y La Coruña⁴.

La Europa mediterránea occidental seguía atentamente la evolución del conflicto en el Estrecho. En realidad genoveses y pisanos urgían al Rey de Castilla para que abriera la ruta del mar al océano. Sancho IV contrató los servicios del almirante genovés Benito Zaccaría, el héroe aventurero del Egeo, quien aportó siete galeras a las que se unirían otras cinco castellanas construidas en las atarazanas de Sevilla. Esta flota de doce naves (galeras reforzadas y de borda más alta) tendría como misión la vigilancia permanente del Estrecho de Gibraltar.

En febrero de 1291 Mohamed II de Granada ofreció a Sancho IV una alianza militar contra los benimerines, hermanos de fe pero inquietantes vecinos que se enseñoreaban de Algeciras, Tarifa, Ronda y Estepona.

Los benimerines del sultán Ibn Yacub realizaron una cabalgada por tierras de Jerez pero fueron totalmente derrotados en el mar por Benito Zaccaría en la bahía de Gibraltar el 6 de agosto de 1291. Castilla dominaba el mar⁵.

4 BALLESTEROS BERETA, A., *Alfonso X el Sabio*, Albir, Barcelona, 1984, pp. 362-376 y *Crónica de Alfonso X*, edición de Manuel González Jiménez, Real Academia de Alfonso X el Sabio, Murcia, 1998, pp. 129-130 y p. 136.

5 «...En el mes de abril en que comenzó el noveno año del reinado deste rey don Sancho, que fue en la era de mill é trecientos é treinta años, andaba el año de la nascencia de Jesu Christo en mill é docientos é noventa é dos años (...) llególe mandado (al rey Sancho) en commo el rey Aben Yacob era en Tánger, é que tenía y doce mill caballeros para pasar aquende, é que tenía veinte é siete galeas muy bien armadas, é

El 24 de junio, Festividad de San Juan Bautista, de 1292, Tarifa fue cercada por tierra y mar por los castellanos a quienes auxiliaban diez galeras que Jaime II de Aragón había enviado, mientras los granadinos aportaban víveres a los sitiadores.

Tras duros combates y actos de valor, Sancho IV el Bravo conquista la codiciada plaza de Tarifa el 21 de septiembre de 1292⁶.

La guerra contra los benimerines excedía con mucho las posibilidades económicas de los castellanos, por ello no pudo ser prolongada. Sin embargo la primera de las tres llaves de este lado del Estrecho de Gibraltar estaba en manos cristianas.

Es ahora cuando se produce el célebre suceso del cerco de Tarifa por los benimerines de Ibn Yacub y de la resistencia a ultranza de Don Alfonso Pérez de Guzmán, quien prefiere ver morir a su propio hijo, capturado y amenazado de muerte por los musulmanes, que rendir la plaza. Narra la tradición que incluso arrojó su propio puñal a los benimerines desde lo alto de un torreón para que hicieran lo que quisieran. Pero Tarifa no se rendiría jamás. Don Alfonso Pérez de Guzmán acababa de pasar a la Historia con el nombre de Guzmán el Bueno (1294). El Castillo de Tarifa ostenta con orgullo hasta hoy su nombre.

La muerte prematura de Sancho IV en 1295 y el comienzo de la minoría de edad de Fernando IV bajo la regencia de Doña María de Molina, fue el detonante de nuevas operaciones militares. En 1296 Mohamed II de Granada declaró roto su vasallaje con Castilla y atacó diversos puntos de Andalucía. Los nazaríes se apoderaron de Quesada, vencieron a las milicias concejiles sevillanas y pusieron sitio a Tarifa donde de nuevo resistía Don Alfonso Pérez de Guzmán. Pero Castilla, con la enérgica y resolutiva Reina María de Molina aguantó todas las embestidas de sus enemigos.

En el año 1300, coincidiendo con la proclamación de Fernando IV como mayor de edad (con catorce años), los granadinos se apoderaron de Alcaudete (Jaén) y llegaron a amenazar la capital del Santo Reino. Por si fuera poco Mohamed II reconoció como legítimo Rey de Castilla al pretendiente al trono, Alfonso de la Cerda, a cambio de la promesa de anexión de Alcalá la Real, Vejer, Medina Sidonia y Tarifa.

ellos que querían pasar, é que llegó Micer Benito Zacarías, el ginoves, con doce galeras muy bien armadas, é estando el rey Aben Yacob con toda su hueste en la ribera de allen mar, lidió este Micer Benito Zacarías con aquellas veinte e siete galeas de los moros, é venciólos, é prisió dellas las trece, é fugieron las otras, veyéndolo el rey Aben Yacob e toda su hueste que estavan delante; é albergó y esa noche Micer Benito Zacarías, é estudo y otro dia trayendo aquellas trece galeas, jorrándolas con sogas ante el rey Aben Yacob é ante toda su hueste. E cuando el rey Aben Yacob vio esto, tovose por muy quebrantado é muy deshonrado, él luego movió con toda su hueste y se tornó para Fez. E cuando estas nuevas ovo el rey don Sancho, plúgole ende mucho, é mandó mover toda su hueste para Sevilla...» *Crónica del rey don Sancho el Bravo*, en *Crónicas de los Reyes de Castilla*, Tomo I, B. A. E., Ed. C. Rosell, Madrid, 1953, cap. IX, p. 86.

6 LADERO QUESADA, M. A., «Castilla y la Batalla del Estrecho en torno a 1292: la toma de Tarifa» en *Los Señores de Andalucía*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, Cádiz, 1988, pp. 405-418.

En 1302 sube al trono de Granada Mohamed III, quien derrota a los castellanos en Bedmar, pero pronto se ve envuelto en una dura revuelta interna liderada por el arráez de Guadix. La causa del Infante de la Cerda decae y se llega a un acuerdo de paz. Mohamed III renuncia para siempre a sus pretensiones sobre Tarifa, Cazalla, Medina Sidonia, Vejer y Alcalá la Real. A cambio se anexiona: Quesada, Alcaudete, Bedmar, Locovín y Arenas. Sin duda los granadinos salieron muy bien parados del conflicto.

Es ahora cuando el soberano nazarita emprende la ampliación de La Alhambra, se apodera de Ceuta y del Peñón de Vélez de la Gomera. Pagado de sus éxitos y, de forma imprudente, penetra en tierras valencianas llegando a Crevillente y hostilizando por mar Alicante, Javea y Denia. El rey Jaime II, en cuyos dominios habitan miles de mudéjares, no puede sufrir esos ataques y, pronto, firma en Alcalá una alianza militar con Fernando IV y en Fez (1309) con los benimerines. Hasta tal punto es cambiante el juego diplomático que convierte en enemigos a los vasallos, en aliados a los enemigos y en amigos a los rivales.

La guerra estalla en la Península y en el norte de África. Las plazas granadinas de Ceuta, Melilla y Algeciras son sitiadas. Pero la extraña alianza castellano-aragonesa-benimerín estaba destinada a durar poco tiempo, aunque un tiempo precioso puesto que los benimerines recuperaron Ceuta, los castellanos, dirigidos por Guzmán el Bueno y Juan Núñez de Lara, se apoderaron de Gibraltar y en Granada estalló una sublevación aristocrática que derribó a Mohamed III y puso en el trono a su hermano, el pacífico Nars.

Nueva vuelta de la rueda de la fortuna. Discordias nobiliarias en Castilla, que levanta el cerco de Algeciras, retirada aragonesa en el asedio a Almería y cambio de alianzas cifrado en la nueva concordia militar entre benimerines y granadinos quienes entregaban a los norteafricanos las plazas de Algeciras y Ronda.

En 1310 se firma en Algeciras un tratado de paz entre Granada y Castilla por el que los granadinos reintegran a los castellanos todo lo ganado en 1302 bajo Mohamed III, se reconocen vasallos de Castilla y permiten libertad de movimientos de los comerciantes castellanos en tierras granadinas. El tratado irritó sobremanera a los nobles y a los partidarios de la política proafricana. Distintas sublevaciones terminaron por desencadenar una guerra civil. Castilla se disponía a intervenir decisivamente en la misma cuando se produjo la temprana muerte de Fernando IV, el «Emplazado» según la leyenda popular, a la edad de veintisiete años. Era el 9 de septiembre de 1312.

La muerte del rey Castellano dejó huérfano de apoyos a Nars quien se avino a pactar con los sublevados su retiro a Guadix mientras en Granada era proclamado rey Ismail I, nieto de Mohamed II y proclive a la influencia benimerín en su política.

Y de nuevo esta gran mujer y reina, Doña María de Molina, volvía a ser regente, ahora en nombre de su nieto Alfonso XI.

La guerra contra Granada y los benimerines se reanudó en 1316, fundamentalmente para unir a la discolada nobleza castellana entorno al nuevo rey en una empresa

exterior común y para evitar que el Reino de Granada se transformara en una peligrosa plataforma del poder benimerín, cosa que ya virtualmente sucedía habida cuenta de que Utmán ben Abil-Ulá, líder de los «Voluntarios de la Fe», era el verdadero árbitro de la política granadina.

Las operaciones militares comenzaron con una derrota naval castellana y el desembarco de benimerines junto a Gibraltar, plaza que sitiaron de inmediato. Pero aquellas acciones no indicaban ni mucho menos debilidad de los castellanos. Dispuesta la contraofensiva, se libró la incierta en cuanto a resultado batalla de Alicum y, pronto, los castellanos del Infante Don Pedro tomaron la plaza de Iznalloz (Granada) derrotando a renglón seguido a los granadinos en el combate de Porcuna. En 1319, tras una corta tregua, el Infante Don Pedro se apoderó de: Cambil, Tixcar y Rute. Las líneas defensivas granadinas se desplomaban y las banderas y pendones ornados de castillos y leones comenzaron a flamear en la Vega de Granada llegando casi a las murallas de la capital nazarita.

El 18 de junio de 1320 Ismail I aceptaba la firma de treguas con Castilla por cuatro años. En 1324 la guerra se reanudaba con la conquista por parte de los reorganizados y reforzados granadinos de las plazas de Galera, Orce y Huéscar. Parece ser que en el asedio de Huéscar sí se empleó por primera vez artillería de pólvora por parte musulmana. En 1325 los granadinos dirigieron una aceifa contra Martos (Jaén) que saquearon sin piedad. La fortuna en este caso se mostró esquiva con los granadinos pues su rey Ismail I fue asesinado en una conjura palaciega y tuvo que sucederle, en minoría de edad, su hijo Mohamed IV.

Castilla se apresta de nuevo para la lucha y en el verano de 1326 vemos a Don Juan Manuel venciendo a los granadinos cerca de Antequera. En 1327 los castellanos toman Olvera, Pruna, Ayamonte y Torre de Alhaquín. En 1330, y con apoyo aragonés, se apoderan de Teba. En Granada cunde el desaliento y parece claro que no queda más salida posible que, o volver al duro vasallaje impuesto por Castilla o aliarse totalmente, a pesar de los riesgos que conllevaba, con los benimerines y su nuevo califa Abul-Hassan Alí. De momento nuevas treguas y compás de espera en este interminable juego de frontera.

Año de 1333, retorna la guerra y con ella la perdida castellana de Gibraltar a manos del ejército combinado benimerín y granadino. Abd-el-Malik, hijo del califa norteafricano, dirigió las huestes musulmanas contra los defensores de Vasco Pérez de Neira y sus auxiliares aragoneses⁷.

⁷ Las intenciones de conquista de Abu l-Hasan ya eran conocidas al menos desde marzo de 1333. Así lo demuestra una carta que la ciudad Sevilla envía a Alfonso XI en esa fecha y en la que se dice: «Otrosi disen que el rey de allen mar mandó a este su fijo que está sobre Gibraltar con su gente que en toda la frontera non talasse árboles ni viñas, ca tenia que en poco tiempo por toda suya. Et aun disen que este fijo del rey de allen mar a prometido a los grande ommes de su tierra que viesen con él ciertas villas de la frontera e señaladamente, que a dado sus privilegios, a uno en como le da Carmona e a otro a Écija e a otros muchas villas [...]», en CANELLAS, A., «Aragón y la empresa del Estrecho en el siglo XIV. Nuevos documentos del Archivo Municipal de Zaragoza», *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 2, 1946, pp. 7-73.

Y de nuevo se detiene esta guerra intermitente con otra tregua, durante la cual el rey de Granada Mohamed IV es asesinado por los partidarios de un Reino libre de la influencia norteafricana. Yusuf I, hermano del rey asesinado, será ahora el nuevo monarca.

3. El Salado: la última gran batalla

A la economía de Granada le interesaba controlar el Estrecho, bien directamente o bien a través de los benimerines. Los intercambios comerciales se hallaban en un momento crítico por los efectos de la Guerra de los Cien Años en Francia y la cuestión del acceso entre el Atlántico y el Mediterráneo. Yusuf I había decidido y los benimerines también. La guerra que se avecinaba no iba a ser una serie de choques fronterizos. Ahora llegaba el momento de jugarse el todo por el todo. Desde 1336 se tienen noticias de los preparativos de un gran ejército benimerín en Fez⁸.

La última tregua firmada expiraba en 1338 y los musulmanes no hicieron nada por renovarla.

El año 1339 presencia el desembarco de un ejército benimerín al mando de Abd-el-Malik, el conquistador de Gibraltar en 1333. Felizmente para Castilla, su flota, con ayuda aragonesa, al mando de Alfonso Jofre Tenorio y Gilabert de Cruilles, bloqueó el Estrecho. Los recién desembarcados quedaron así aislados y fueron con presteza exterminados, incluido el propio Abd-el-Malik.

Hacia la primavera de 1340 Abul-Hassan pasó a la Península acampando en las inmediaciones de Tarifa, plaza que fue de inmediato atacada. Para no repetir la suerte del año anterior los benimerines vencieron y dieron muerte a Jofre Tenorio. De este modo garantizaban sus líneas de suministro con la cabeza de puente que habían establecido⁹.

Mientras Tarifa resistía el asedio benimerín, Alfonso XI concentraba en Sevilla todas las fuerzas castellanas disponibles. A ellas se sumaba el rey de Portugal Alfonso IV con las suyas y otros contingentes de aragoneses. El espíritu de Las Navas parecía presidir el ambiente¹⁰.

8 Destaca la información que el fraile aragonés Pedro Comte transmite al rey de Aragón: «[...] quel dit Rey de Marrochs nulla hora no ha cessat ni cessa de fer passar en les parts despanya cavalleria et gent de peu et viandes et armes el altres apparellaments de galees que james fos fet per moros», A. GIMÉNEZ SOLER, *La Corona de Aragón y Granada. Historia de las relaciones entre ambos reinos*, ob. cit., p. 264.

9 IBN MARZUQ, *El Musnad: hechos memorables de Abu l-Hasan, sultán de los benimerines*, estudio, traducción, anotación e índices anotados por María J. Viguera, Instituto Hispano-Árabe de Cultura, Madrid, 1977.

10 Si seguimos la narración de la crónica portuguesa, en ella se asegura que un fuerte temporal hundió por esas fechas dos galeras de Portugal frente a Tarifa. *Crónica dos sete primerios reis de Portugal*, edición de Carlos Silva Tarouca, Academia Portuguesa de História, Lisboa, 1952, volumen II, p. 319.

Tras una compleja marcha de trece días, a unos quince kilómetros diarios, Alfonso XI finalmente pudo acampar en un lugar conocido como Peña del Ciervo, en la Sierra gaditana de La Peña, con unos 15.000 caballeros más un importante número de infantes¹¹.

Los marinés (benimerines) de Abul-Hassan levantaron el sitio que mantenían sobre Tarifa desde el 22 de septiembre de 1340 a la vista de la aproximación del ejército cristiano, y establecieron un nuevo campamento en lo alto de una colina próxima el 29 de octubre.

El ejército cristiano, aunque numeroso, no podía compararse con el benimerín por lo que se envió una fuerza de 1.000 jinetes y 4.000 peones castellanos para que auxiliaran a la guarnición de Tarifa y transmitieran la orden de salir de los muros de la plaza y atacar a los benimerines por la espalda en el momento en que se entablara la lucha.

El orden de batalla del ejército cristiano en la Batalla del Salado fue el siguiente:

VANGUARDIA	Infante Don Juan Manuel	Don Juan Núñez de Lara, Señor de Vizcaya	Orden Militar de Santiago	Milicias del Concejo de Sevilla	
CENTRO	Rey Alfonso XI con sus magnates, Arzobispo de Toledo, prelados del Reino y guardia	Rey Alfonso IV de Portugal con sus magnates, Orden de Calatrava, Orden de Alcántara y Orden de San Juan	Don Álvar Pérez de Guzmán con los Donceles de su casa	Don Pedro Núñez de Guzmán con tropas leonesas, zamoranas y asturianas	Caballeros Fronterizos y mesnadas castellanas y extremeñas del Infante Heredero Don Pedro
ZAGA	Don Gonzalo de Aguilar	Milicias del Concejo de Córdoba			
GUARNICIÓN DE TARIFA	Fuerzas de la guarnición	Fuerzas auxiliares de Don Álvar Pérez de Guzmán	Flota aragonesa al mando de Don Pedro de Moncada	Flota castellana al mando del Prior de San Juan	

Fuente: Elaboración del Autor.

El Rey Alfonso XI dio la orden de marcha, y las tropas cristianas, tras recibir la comunión y la absolución general de manos del Arzobispo de Toledo, descendieron de la Peña del Ciervo a la llanura. Atravesaron el río de la Jara y llegaron a las inmediaciones del Salado. Para poder atravesarlo era preciso localizar algún vado o bien emplear el viejo puente de piedra que lo cruzaba.

11 Sobre la toponimia de la Batalla destaca el estudio de LÓPEZ FERNÁNDEZ, M., «La Batalla del Salado sobre la toponimia actual de Tarifa», *Revista Aljarafe. Historia Medieval*, 67, 2007, pp. 2-10.

Pero los vados y el puente estaban custodiados por las vanguardias mariníes por lo que por unos momentos el monarca castellano duda del mejor procedimiento táctico a aplicar. Antes de poder tomar una decisión, los hermanos Gonzalo y Garcilaso Ruiz de la Vega, de la guardia del Rey, corren hacia el puente de piedra y alicantan a voz en grito a las tropas de vanguardia para que les sigan. Y los nobles, caballeros y peones, exaltados y enardecidos, les siguen. Ha comenzado la batalla.

Al contemplar los primeros combates desde lo alto de los muros de Tarifa, las fuerzas de auxilio y algunos defensores abandonan la plaza y se lanzan sobre el campamento de los benimerines acosando su retaguardia e impidiendo que ésta pueda intervenir en el combate principal. Esta valerosa salida de los sitiados está protegida desde el mar por una pequeña flota de siete naves, la mayoría aragonesas, que al mando de Don Pedro de Moncada se ha presentado ante Tarifa muy oportunamente.

El ala izquierda de la vanguardia cristiana se desgaja del resto de unidades y realiza una cabalgada envolvente por el flanco derecho del ejército mariní llegando a alcanzar el campamento de los norteafricanos y sometiéndolo a saqueo.

Es ahora cuando la vanguardia de los benimerines se lanza a un ataque frontal en gran escala atravesando el río Salado.

Para evitar que la vanguardia ceda, las tropas de Don Gonzalo de Aguilar y las milicias cordobesas pasan a engrosar la primera línea de defensa...y resisten el embate manteniendo a raya a los mariníes. No hay tiempo que perder. Alfonso XI da la orden de ataque general al centro cristiano. Las vanguardias musulmanas son aplastadas. Ante tal situación los benimerines ordenan a su caballería, dividida en cinco haces, que cargue contra los cristianos. Estamos en el punto crucial de la batalla.

El Rey Alfonso XI se sitúa muy próximo a la primera línea y una flecha enemiga alcanza la silla de su caballo. Lejos de intimidarse, el Rey arenga a los suyos a grandes voces con estas célebres palabras: «*Feridlos, feridlos, que yo soy el rey don Alonso de Castiella et de León ca el día de hoy veré cuáles son mis vasallos, et verán ellos quién soy yo*»¹².

Tras durísimos combates y con Don Gonzalo de Aguilar como protagonista, la embestida mariní es contenida y se pasa a la contraofensiva. Los haces de caballería de Abul-Hassan comienzan a dislocarse dando lugar a las primeras escenas de pánico entre los combatientes a pie que siguen al hijo del califa mariní¹³.

Cuentan las crónicas portuguesas que tuvo una importancia decisiva en la batalla la ceremonia de alzado de la reliquia de la Santa Cruz entre las tropas que combatían.

12 HUICI MIRANDA, A., *Las grandes batallas de la reconquista durante las invasiones africanas*, Universidad de Granada, Granada, 2000, pp. 332-387. Esta es la mejor descripción existente sobre la batalla de El Salado, aunque se basa en la crónica abreviada de Alfonso XI y no en la Gran Crónica que ofrece mucha más información.

13 MANZANO RODRÍGUEZ, M. A.; *La intervención de los benimerines en la Península Ibérica*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1992, pp. 192-213.

Fueron sus custodios, los freires sanjuanistas, los encargados de tal acto para que fuera señal inequívoca de la protección divina y de la victoria que se habría de alcanzar¹⁴.

Son precisamente las fuerzas del Rey de Portugal, Alfonso IV, con el apoyo de la Orden de San Juan, mandada por el Prior Álvaro Gonçáles Pereira y el auxilio de Don Pedro Núñez de Guzmán, las encargadas de atacar y derrotar a las huestes granadinas del rey Yusuf I, impidiendo de este modo que puedan auxiliar a los benimerines en aquel momento crítico del combate.

La batalla prosigue pero la iniciativa corresponde a los cristianos en todos los sectores. Pronto el ejército benimerín flaquea y vuelve las espaldas. Es la victoria.

Las siete sangrientas horas vividas a orillas de El Salado son de capital trascendencia para el futuro de los Reinos Cristianos Peninsulares. La última gran batalla de la Reconquista, denominada de Tarifa por los musulmanes y del Salado por los cristianos, ha terminado.

Ante la derrota total Abul-Hassan y Yusuf I huyen a Algeciras pero, temerosos de ser sitiados, se separan, partiendo el benimerín hacia Ceuta y el granadino hacia Marbella.

La victoria es verdaderamente espectacular. El ejército meriní ya no existe. El botín capturado resulta fabuloso. Tarifa está libre de todo asedio y el triunfo final en la compleja batalla por el Estrecho se decanta ya claramente por Castilla.

Entre los prisioneros destaca Umalfat, hermana del emir, y varias mujeres nobles así como Tasufín, hijo del propio Abul-Hassan. Varias cristianas, cautivas en el harem meriní, fueron puestas en libertad.

Las innumerables joyas y objetos de valor fueron expoliados por las huestes cristianas, algunos de cuyos soldados, al verse inmensamente ricos, desertaron del ejército y escaparon a lejanas tierras.

14 «...El-rei foi desto mui ledo. Disse a Dom Álvaro Gonçalves de Pereira, priol da Ordem da Cavalaria de São João, no reino de Portugal, que fezesse mostrar a vera Cruz do Marmelar, que lhi ele mandara trager. E o priol dom Álvaro de Pereira mandou vestir um crérigo de missa em vestimentas alvas e a vera Cruz em uma hasta grande, que a pudessem ver de todas as partes, e fez o crérigo cavalgar em um mu muito alvo, e trouxe a vera Cruz ante el-rei. E disse-lhi o priol dom Álvaro: - Senhor, vedes aqui a vera Cruz. Orade-a e poede em ela fiúza e pedide-lhi que Aquele que prendeu morte e paixom em ela, por vos salvar, que vos faça vencedor destes que som contra a sua fé. E nom dultedes que, pela sua vertude e por os bons fidalgos vossos naturais que aqui tendes, havedes de vencer estas lides e vós havedes de vencer primeiro. El-rei e aqueles que com ele estavam forom mui ledos e esforçados destas palavras do priol dom Álvaro e disserom: - Assi o cumpra Jesu Cristo. E fezerom sua oraçom à vera Cruz muito humildosamente...» (Do Terceiro livro de Linhagens: Batalha travada entre Cristãos e Mouros, em 30 de Outubro de 1340, junto da ribeira do Salado, na província de Cádis, no sul de Espanha) en FERREIRA, M. E., *Poesia e prosa medievais*, Biblioteca Ulisseia de Autores Portugueses, 2. & edição, Lisboa 1988, pp. 150-153.

4. Las consecuencias de la batalla de El Salado

Alfonso XI regresó a Sevilla una vez dispuesta la reparación de las murallas de Tarifa y su protección marítima por la flota aragonesa. En solemne entrada, la ciudad hispalense acogió con júbilo a los vencedores mientras los prisioneros encadenados arrastraban por el suelo sus derrotadas banderas. Esos estandartes de los benimerines, como si se tratara de un recuerdo del mítico «Pendón de las Navas», fueron enviados a la Catedral de Toledo, en cuyos museos aún hoy se pueden admirar¹⁵.

El Real Monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe en Cáceres quedó estrechamente vinculado al triunfo de las armas cristianas así como la ciudad portuguesa de Guimaraes en la que se erigió un templete-humilladero para recordar la victoria.

Alfonso XI sabe que la campaña, a pesar de la gloriosa victoria, debe continuar. Es preciso aprovechar el durísimo quebranto inflingido a los merinés para que éstos no vuelvan a inquietar la Península. También es necesario demostrar a los granadinos que ya no pueden esperar auxilios exteriores en un futuro y que su único destino es retornar a su condición de vasallos de los castellanos.

Por todo ello veremos al monarca cristiano proseguir los combates en años posteriores y volver a derrotar a los musulmanes en 1343 en la Batalla del Río Palmones, en la que también pelearía con alto honor el Infante Don Juan Manuel, autor de «*El Conde Lucanor*», y cuya consecuencia inmediata sería la ocupación de la cuenca del Río Guadarranque, con los castillos de Castellar de la Frontera, Torre de Palmones y, finalmente, con la conquista de Algeciras y la firma de la paz en 1344.

Dos de las tres llaves del Estrecho en la Península ya eran castellanas, pero faltaba la tercera: Gibraltar, todavía en manos marinés.

Previo al asedio de la rocosa plaza Alfonso XI procedió a la conquista de las tierras del curso bajo del Guadiaro con la fortaleza de Jimena de la Frontera.

Durante el asedio de Gibraltar se desató una terrible epidemia de peste en el campamento cristiano. Se trataba de la temida llegada a la Península de la Peste Negra, que comenzara a asolar Europa en 1348.

A pesar de los consejos y advertencias de los suyos, Alfonso XI permaneció en el campamento de asedio y enfermó a causa de la terrible epidemia. El 26 de marzo de 1350 fallecía el último monarca genuino de la Reconquista. Habría que esperar, con algunos éxitos y fracasos menores entre tanto, al reinado de los Reyes Católicos para ver culminado con acierto, valor y diligencia, este dilatado y complejo proceso de nuestra historia medieval.

15 Algunas de las enseñas capturadas fueron enviadas al Papa quien las expuso públicamente en la Iglesia de Santa María de Avignón según se recoge de la información ofrecida por SEGURA GONZÁLEZ, W.; «Los pendones de la Batalla del Salado», *Revista Aljaranda. Historia Medieval*, 66, 2007, pp. 9-16.

Ecos de la toma de Granada en Italia: de nuevo sobre las cartas a Milán y Luca*

Raúl González Arévalo**

Sobre la guerra de Granada (1481-1492), la empresa bélica más importante del reinado de los Reyes Católicos, ya se ha dicho casi todo. Los profesores Ladero y Carriazo trazaron las líneas maestras de la contienda en dos estudios diferentes y complementarios¹, tras los cuales se han publicado trabajos de alcance y aportación variables². Sin embargo, aún es posible realizar contribuciones que permiten profundizar en facetas concretas, a través de fuentes inéditas o sometiendo a una nueva lectura crítica otras conocidas. En este sentido, las fuentes italianas están lejos de haber desarrollado todo su potencial, especialmente en lo relacionado con la dimensión internacional del conflicto y su papel en la política mediterránea occidental³.

* El presente artículo forma parte del proyecto «Andalucía, el Reino de Granada y Florencia en el siglo XV», financiado por el programa de Becas Postdoctorales del Ministerio de Educación, desarrollado en la Universidad de Florencia en 2005-2007.

** Universidad de Málaga. E-mail: ragonare@hotmail.com.

1 Cf. LADERO QUESADA, M.Á., *Castilla y la conquista de Granada*, Diputación Provincial de Granada, Granada, 1987, 2^a ed. CARRIAZIO ARROQUIA, J. de M., «Historia de la guerra de Granada», en MENÉNDEZ PIDAL, R. (dir.): *Historia de España. La España de los Reyes Católicos (1474-1516)*, Espasa-Calpe Madrid, 1969, vol. XVII-1, pp. 387-914. Cf. asimismo LADERO QUESADA, M.Á., «Don Juan de Mata Carriazo, historiador de la guerra de Granada», en CARRIAZIO RUBIO, J. L. (ed.), *Juan de Mata Carriazo y Arroquia. Perfiles de un centenario (1899-1999)*, Universidad de Sevilla, Sevilla 2001, pp. 129-141.

2 La producción sobre la guerra de Granada es inmensa. Para una bibliografía más actualizada cf. LADERO QUESADA, M.Á., *Granada. Historia de un país islámico (1232-1571)*, Gredos, Madrid, 1989, 3^a ed.; LADERO QUESADA, M.Á. (ed.), *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla*, Diputación Provincial de Granada, Granada, 1993. GONZÁLEZ ALCANTUD, J.A. y BARRIOS AGUILERA, M. (eds.), *Las tomas: antropología histórica de la ocupación territorial del Reino de Granada*, Diputación Provincial de Granada, Granada, 2000; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., «La guerra final de Granada», en PEINADO SANTAELLA, R.G. (ed.), *Historia del Reino de Granada. I. De los orígenes a la época mudéjar (hasta 1502)*, Universidad de Granada-El legado andalusí, Granada, 2000, pp. 453-476.

3 Cf. GONZÁLEZ ARÉVALO, R., «La guerra di Granada nelle fonti fiorentine», *Archivio Storico Italiano*, 609, 2006, pp. 387-418; FERNÁNDEZ de CÓRDOVA MIRALLES, A., «Imagen de los Reyes Católicos en la Roma pontificia», *En la España medieval* 28 (2005), pp. 259-354.

Como no podía ser menos, la toma de Granada fue el acontecimiento que dejó el mayor número de testimonios. Muchos fueron empleados por M.^a del Carmen Pescador en su reconstrucción de cómo se sucedieron realmente los hechos, trabajo que mantiene su vigencia y será nuestro punto de partida⁴. Entre las fuentes italianas la archivera recurrió a la carta que Bernardo del Roi envió al *dux* de Venecia y a una misiva de mano anónima conservada en el Archivio di Stato de Milán⁵. Sin embargo, hay más testimonios que enriquecen el panorama: Juan Ruiz de Medina, obispo de Astorga y procurador de los Reyes Católicos, personalmente informado por Alonso de Palencia, escribió desde la Corte pontificia a Luca, Ferrara, Siena y probablemente a Módena⁶.

En esta ocasión nos detendremos en las cartas conservadas en Milán y Luca, cuyos originales he tenido ocasión de consultar. La atención prestada se justifica en primer lugar por la dificultad de acceso a las publicaciones decimonónicas para los historiadores españoles. Además, la segunda no ha sido contrastada con la primera y con la misiva de Bernardo del Roi, de donde deriva el interés de analizarlas conjuntamente por la posibilidad de precisar ciertas cuestiones, así como de aportar algunos datos nuevos.

Para comenzar, el anónimo milanés deja claro en el encabezamiento que es copia de una carta dirigida al obispo de Astorga, nada en el texto permite suponer que fuera dictada por algún colateral del rey a un prelado romano⁷. Dado que tampoco contiene fecha ni firma, sólo cabe especular con la autoría de un jefe de la guardia (*barisello*) del rey Fernando o de otro oficial; la manera en la que llegó a Milán pertenece al terreno de la especulación, aunque no es difícil imaginar que la remitiera el representante del duque ante el Papa. Por su parte, la carta luquesa, de mano de Juan Ruiz de Medina, fue destinada a Ladislao del Poggio, oficial de la *Abbondanza* en Luca; aunque no se ha podido establecer el trato entre ambos, es evidente que mantenían una relación epistolar (*non vi ho risposto alle vostre lectere fino ad hora*). A diferencia de Nápoles,

4 PESCADOR DEL HOYO, M.^a C., «Cómo fue de verdad la toma de Granada a la luz de un documento inédito», *Al-Andalus* 20, 1955, pp. 283-344.

5 Bernardo del Roi: publicada traducida al castellano por RIAÑO, J.F., *La Alhambra* 1 (1898), reproducida en GARRIDO ATIENZA, M., *Las capitulaciones para la entrega de Granada*, Universidad de Granada, Granada, 1992 (ed. facsímil), apéndice documental, doc. LXVIII. Anónimo italiano: Archivio di Stato di Milano, Diplomatico, Sezione I, Fondo Sforzesco, pezzo 656, 16. Publicada por BARRERA PEZZI, C., *Documenti inediti Itali-Ispani existenti nei reali archivi de Milano*, Pinerolo 1864.

6 La carta de Alonso de Palencia en el Apéndice del estudio preliminar de Rafael Peinado a PALENCIA, A. de, *Guerra de Granada*, Editorial Universidad de Granada, Granada, 1998, pp. LXXV-XCVII. Luca: ver apéndice documental. Siena: TIZIO, S., *Historia Senensis*, en BAV, *Chigi*, G. II 36, fols. 190-192. De Ferrara y de Módena se conocen las respuestas: ZAMBOTTI, B., *Diario ferrarese dall'anno 1476 fino al 1504*, PARDI, G. (ed.), en MURATORI, L. A. (dir.), *Rerum Italicarum Scriptores* XXXIV, Bolonia, 1937, pp. 224-225; Von PASTOR, L., *Storia dei Papi dalla fine del Medioevo*, vol. III: *Storia dei Papi nel periodo del Rinascimento dall'elezione di Innocenzo VIII alla morte di Giulio II*, Desclée e C. Editore Pontifici, Roma, 1942, p. 278.

7 Sobre el posible destinatario romano: PESCADOR del HOYO, M.^a C., ob. cit., p. 292; FERNÁNDEZ de CÓRDOVA MIRALLES, A., ob. cit., p. 300.

Florencia y otras potencias italianas, no debía estar previsto que a la República de Luca llegara un emisario real para anunciar la victoria final, pues el obispo escribía a del Poggio *perché deste parte a cotaesta insigne et magnifica Signoria*.

El contenido de ambas misivas es sospechosamente parecido, aunque la información está más desarrollada en la carta de Ruiz de Medina. La coincidencia en las cifras proporcionadas y en algunos datos concretos que pasaremos a exponer, y que no siempre encuentran equivalente en la carta de Bernardo del Roi, podrían permitir suponer que, de hecho, el anónimo milanés fue una de las fuentes de información de las que se valió el obispo de Astorga a la hora de relatar la toma de Granada a Ladislao del Poggio: *questo habbiamo avuto per lectere delle loro Altesse, et di altri cavalieri et amici nostri, che si sono trovati a tucto lo sopra dicto*. Explicaría el mayor desarrollo de su misiva, así como la mayor precisión en la descripción de los acontecimientos, claramente destinada a esclarecer datos concretos a una audiencia que no tenía un gran conocimiento de la guerra granadina.

Ambas comienzan con la entrega de rehenes (600, coincidiendo con la carta del conde de Cifuentes —principal punto de referencia de Pescador del Hoyo en su reconstrucción— y el anónimo francés) el 31 de diciembre de 1491, pero ninguno cita a las personalidades principales presentes y yerran en la afirmación de que entre ellos se encontraba el hijo de Boabdil, cuando en realidad era rehén de los Reyes Católicos desde que ocupó el lugar de su padre, prisionero tras la batalla de Lucena (1483). De nuevo coinciden en que el ejército cristiano partió a las órdenes del comendador mayor de León, don Gutierre de Cárdenas, para ocupar la Alhambra la madrugada del día 1, dos horas antes de que amaneciera.

El contingente fue guiado, como confirman las misivas, por Aben Morar, hijo de Argazel (citado por Ruiz de Medina sólo como *podestà di Granata*), Aben Amar y al-Muleh. Sin embargo, de todas las fuentes analizadas por Pescador del Hoyo, sólo el anónimo italiano recogía que las tropas, integradas por caballería e infantería, eran las de las ciudades de Jaén, Úbeda y Baeza, información que el obispo de Astorga completa dejando entrever su adecuación al ser de *tre città di Spagna alla frontiera de' mori usi a combattere sempre con mori*. Ambos documentos coinciden de nuevo en señalar al Muleh como portador de las llaves que abrieron las puertas de la Alhambra (cuyo nombre significaría *lucido*, brillante, según explica de manera errónea el obispo) y que entregó a don Gutierre de Cárdenas. Queda claro que Ruiz de Medina no tuvo conocimiento de la exigencia de Boabdil al comendador mayor, recogida por Cifuentes, de una carta que especificara que había entregado la fortaleza. De hecho, niega la entrevista y asevera que el emir nazarí (cuyo apodo castellano Ruiz de Medina transcribe en italiano, *Re Cichitto*) evitó cruzarse con don Gutierre: *subito saputo come il comandator magior venia al palagio, lui con sua predicta compagnia si abassò, et scese per altra porta del soccorso alla città, senza parlarsi*. En este punto las misivas italianas expresan la primera

discrepancia: mientras que el anónimo milanés recoge que lo hizo con 600 *saraceni*, el obispo de Astorga, coincidiendo con Bernardo del Roi, habla de *circa di 300 mori*.

No hay tampoco acuerdo en cómo se desarrollaron cronológicamente los hechos: mientras que el anónimo milanés (y Bernardo del Roi) señala de manera un tanto confusa que se celebró una misa en cuanto los cristianos entraron y posteriormente hallaron los 17 estandartes castellanos, incluyendo uno regio tomado 150 años antes, Ruiz de Medina no deja lugar a dudas de que las banderas estaban *alla porta del grande cortil* (...) *stese, apiccate intorno alla porta*, tras lo cual *la prima cosa che fece fe' dir messa ad uno cappellano*. Además se extiende en consideraciones inéditas sobre la Alhambra, que juzga mayor que el Alcázar de Sevilla.

Siguen las discrepancias en los relatos, aunque lo menos relevante es la falta de correspondencia entre las cifras, a todas luces exageradas: el anónimo milanés simplemente relata que las tropas cristianas (10.000 jinetes y 40.000 infantes) se acercaron a las puertas de la ciudad, mientras que Ruiz de Medina aclara que los reyes y sus tropas (1.000 jinetes y 50.000 infantes) sólo se aproximaron cuando tuvieron noticia de que el comendador mayor de León había ocupado la Alhambra. Más aún, el obispo de Astorga se equivoca de nuevo cuando afirma que el rey Fernando entró entonces en ella (*il re entrò nella città di Granata*), momento en el que salieron de las mazmorras (*mattamore si chiamano, che sono stantie sotto terra*) 700 cautivos. Es posible que el obispo manipule los acontecimientos para reforzar la imagen del monarca como liberador de los cautivos, hombres, mujeres y niños que además describe de toda clase y condición (*stati schiavi in diversi tempi, et d'ogni sorte di homini, cavalieri, scudieri, et di bassa condictione, nudi et mal vestiti et stati mal tractati da' mori*) a diferencia del anónimo milanés, que se queda lacónicamente en la cifra y coincide en que llevaban tres cruces y una imagen (un estandarte según Ruiz de Medina) de la virgen. Los relatos divergen de nuevo en este punto, aunque en esta ocasión cabe otorgar mayor crédito al anónimo milanés: efectivamente, el autor se encontraba en la procesión de cautivos (*li quali captivi io conduxi al re di Hispania*), que Fernando el Católico ordenó que esperaran a la reina, que llegaba acompañada del arzobispo de Sevilla. Por el contrario, Ruiz de Medina afirma que el rey los recibió benignamente, tras lo cual *andarono al campo, ove era la reina, nostra signora, et il cardinale di Spagna et altri prelati*. Sí coinciden sin embargo en que, tras ser recibidos por los reyes, los cautivos se dirigieron a Santa Fe, de la que el obispo de Astorga ofrece una vez más una descripción ausente en las demás fuentes: *la città nuova nel mezzo del campo, quella che loro Altesse fecero fondare et edificare nel messo del piano, circa di Granata a miglia 3, per mettervi dentro cavalli et provigioni, perché non potesseno seminare*.

La elevación de la cruz sobre y los estandartes no ofrece grandes discrepancias. Pescador del Hoyo ya aclaró las dificultades que planteaba conocer en qué torre se elevó la cruz (la actual torre de la Vela) y quiénes lo hicieron, concluyendo que de

manera indiscutible estuvieron presentes el conde de Tendilla y fray Hernando de Talavera. Aquí ambas misivas se prestan a cierta confusión: el anónimo milanés afirma que *uno frate di Sancto Francesco* la había portado, aunque los cronistas no citan al único de rango para hacerlo, Jiménez de Cisneros. De hecho, la mayoría coincide en que fue Talavera, confesor de la reina, quien alzó la cruz, y de hecho Ruiz de Medina confirma su presencia al hablar de *l'arcivescovo di Caller, il vescovo di Avila, il vescovo di Malica et il vescovo di Guadis*. M.^a del Carmen Pescador ha logrado identificar al arzobispo de Cagliari (Caller), mientras que la de los obispos de Málaga y Guadix no presentaba problemas. El anónimo milanés cita un *episcopo altullensis* que no he podido identificar, pero la carta de Ruiz de Medina señala al obispo de Ávila como cuarto prelado, por lo que es posible que la transcripción del anónimo sea un *lapsus calami*, escribiendo *altullensis* donde debería figurar *abulensis*. Tendría más sentido que la lectura de Pescador del Hoyo aventurando que pudiera ser el obispo de L'Aquila, en el Reino de Nápoles,⁸ fuera entonces de los dominios de la Fernando el Católico en la Corona de Aragón. Recuérdese que el obispo de Ávila era fray Hernando de Talavera.

Resulta llamativo que las tres misivas italianas (Bernardo del Roi y el anónimo milanés como fuente de la carta de Ruiz de Medina) coincidan en que a continuación se cantó el himno *O crux, ave spes unica*, mientras que Alonso de Palencia, Bernáldez, Valtanás y Pedro de Medina lo ignoran⁹. En lo que sí hay consenso es en que después habría tenido lugar la colocación de los estandartes de Santiago y de los reyes a ambos lados de la cruz, y los pendones hicieron tres reverencias simultáneamente. A continuación un rey de armas (*che è il principale degli araldi* explica Ruiz de Medina; el anónimo milanés se confunde y sólo dice que fue *il re*) pidió silencio y, tras invocar a Santiago, Castilla y Granada, proclamó la conquista de la ciudad y del reino por los Reyes Católicos, con ayuda de la fe, el apóstol, dios y la virgen, el papa Inocencio VIII, así como todos sus súbditos, nobles y ciudades de la Corona. Siguieron salvas con trompetas y *altri instrumenti* según el anónimo milanés, el único que señala que estaban situados en la misma torre, mientras que Ruiz de Medina, más prolífico, recoge también el uso de *tamburi et taballi, et tirar bombarde, archibugi et schioppetti, di tal romore et strepito che parea il mondo andasse a basso*. Para rematar la escena, ambas misivas coinciden que en ese momento todos los presentes se arrodillaron y cantaron el *Te Deum* (los miembros de la capilla real según el obispo de Astorga).

Cabe recordar entre tanto que Boabdil y su séquito habían abandonado la Alhambra tras la entrada en la fortaleza del comendador Gutierre de Cárdenas (*per una porta secreta descesero in la città* según el anónimo milanés). Su desplazamiento

8 Cf. PESCADOR del HOYO, M.^a C., ob. cit., p. 332 y nota 96.

9 *Ibidem*, p. 333, nota 103.

hasta donde se encontraban los reyes debió transcurrir a la vez que el anuncio de la conquista desde la torre y el *Te Deum*. La descripción del encuentro entre los reyes está situada en las misivas buscando el golpe de efecto: tras el clímax, la humillación del besamanos a los monarcas castellanos y al infante don Juan, acto que de hecho se sabe que no tuvo lugar. En este sentido, cabe recordar que el autor anónimo estaba conduciendo a los cautivos a Santa Fe y por lo tanto no pudo ser testigo directo, como tampoco pudo estar presente cuando los reyes ordenaron que Fernando Alager y Martín de Alarcón devolvieran al hijo de Boabdil *a sua madre Reina mora*, rehén asimismo en la ciudad-campamento. Ruiz de Medina sigue muy de cerca el relato del anónimo milanés, del que apenas se diferencia por eludir el nombre de los dos capitanes, figuras que poco podían añadir a la narración para una audiencia italiana. En realidad no parece que diera crédito a Alonso de Palencia, que le informa de que el rey Fernando evitó el besamanos¹⁰, aunque cabe la posibilidad de que se haya visto confundido (Bernardo del Roi incurre en el mismo error) por el besamanos de los grandes de la corte a Fernando el Católico como rey de Granada, si bien se trata de un hecho poco claro que sólo recoge Zurita¹¹.

El obispo de Astorga reproduce de nuevo la información del anónimo milanés sobre la toma de la Alhambra por el conde de Tendilla. Pero mientras la misiva de mano anónima se limita a decir que don Gutierre de Cárdenas *dedi el locho de el Ambra al conte di Tendillia*, Ruiz de Medina introduce el matiz de que los reyes *comandorno al comandator maiore che consegnasse il castel della Ambra al conte de Tendiglia, fratello del Cardinale* (insiste de nuevo en los grandes personajes: el conde de Tendilla, Íñigo López de Mendoza, y el arzobispo de Toledo y cardenal primado de España, Pedro González de Mendoza, eran hermanos). El nuevo alcaide llegaba a reforzar la guarnición con 2.000 jinetes y 5.000 infantes (cifra proporcionada por el anónimo milanés, Ruiz de Mendoza y Bernardo del Roi), e hizo abastecer la fortaleza con 30.000 fanegas de harina y 20.000 de cebada, detalle presente en las tres narraciones italianas, pero en ninguna de las restantes de autores cristianos¹².

El anónimo milanés concluye su exposición con el nombramiento del capitán Juan de Sotomayor como guardián de Santa Fe y con la procesión celebrada el martes 3 de enero, en la que participaron 400 clérigos y los cautivos liberados, a los que los reyes ordenaron que se proveyera de vituallas y vestuario. Este relato señala que la procesión tuvo lugar desde la *casa regale*, el alojamiento de los monarcas, hasta la iglesia de la ciudad-campamento, coincidiendo con la carta del conde de Cifuentes (*desde su posada*), por lo que el dato de Ruiz de Medina de que la procesión se desarrolló desde la Alhambra hasta la iglesia de Santa Fe podría deberse a un intento de magnificar la

10 Cf. PALENCIA, A. de, ob. cit., p. XCVI.

11 Cf. PESCADOR del HOYO, M.^a C., ob. cit., p. 335.

12 *Ibidem*, p. 338.

importancia de la ceremonia, de la que señala asimismo el número de cautivos presentes, 700, coincidiendo con el número de cristianos liberados tras la entrada de las tropas castellanas en la ciudad palaciega.

El relato del conde de Cifuentes nada dice sobre la misa que los reyes celebraron tras entrar en Granada el sábado siguiente, 6 de enero —no cuadran los días de la semana si el martes había sido 3— cuando rebautizaron la mezquita mayor como Santa María de la Encarnación (advocación bajo la que se encuentran todas las catedrales del Reino de Granada), que Ruiz de Medina confunde con Santa María *de la Conceptione*. Cifuentes se limita a señalar las condiciones ventajosas obtenidas por Boabdil: un señorío en las Alpujarras, menos las fortalezas costeras de Castel de Ferro, Adra y Albuñol. Y es en este punto en el que la carta del obispo de Astorga ofrece la parte más original de su relato. Efectivamente, el prelado se extiende sobre las condiciones otorgadas al rey nazarí y los principales de su comitiva: 30.000 castellanos de oro que cree anuales, el mantenimiento del tratamiento principesco y tierras, que señala en Asturias o Vizcaya, haciendo eco de las especulaciones (indudablemente se barajó la posibilidad de que el señorío estuviera fuera de los límites del emirato). Además, su séquito recibiría grandes regalos como recompensa por su fidelidad cuando el Zagal se pasó al Magreb en 1491 (hecho que refiere de manera superficial: *quando l'altro principale re se ne andò, et passoe in Africa*) y quedó como único soberano nazarí (Ruiz de Medina se confunde de nuevo, pues Boabdil no entró como rey de nuevo en Granada, ya controlaba la capital). Todo ello tras haber entregado todas las armas.

La carta de Ruiz de Medina está fechada en Roma el 4 de febrero, a los pocos días de que la noticia llegara a la ciudad, que se baraja entre el 31 de enero y el 2 de febrero¹³. Pero no se puede descartar que las informaciones sobre las condiciones de la rendición de Boabdil se conocieran con anterioridad, al igual que ocurría en Nápoles. Efectivamente, el embajador florentino en la corte partenopea, Antonio Della Valle, escribía el 8 de enero de 1492 a los Otto di Pratica, encargados de la política exterior de la república toscana, que *il re di Spagna a decto tempo ha a pagare al re di Granata et a certi suoi cavalieri L mila castigliani (...) et consegnarli uno stato di là della montagna in uno luogho decto, se bene mi ricordo, alla Ambrascha, di rendita di castigliani octocento lo anno*¹⁴. El orador florentino se refería a los 30.000 castellanos de oro citados por Ruiz de Medina para Boabdil, más los 20.000 castellanos que recibirían al-Muleh e Ibn Comixa, sus colaboradores más cercanos. Los 800 castellanos anuales de renta del señorío de las Alpujarras (cuyo nombre Della Valle confunde con el palacio nazarí de la Alhambra) es una información inédita.

13 Cf. FERNÁNDEZ de CÓRDOVA MIRALLES, A., ob. cit., p. 300, nota 184.

14 Cf. GONZÁLEZ ARÉVALO, R., ob. cit., p. 409.

La confirmación de la noticia llevada por un soldado de infantería llegó a Nápoles el 4 de febrero, como Niccolò Michelozzi, el nuevo embajador florentino en la ciudad, informaba puntualmente a los Otto di Pratica, aunque en esta misiva hay un detalle más revelador para nuestro argumento, pues el orador añadía nuevos datos *oltre a quello che le vostre signorie intenderanno per la copia del successo di Granata*, dando a entender claramente que la Señoría toscana recibiría una copia de la carta relatando la conquista de la capital nazarí, misiva que cabe suponer muy parecida a la copia de la carta enviada al obispo de Astorga en Roma y conservada en los archivos milaneses. Más aún, el embajador florentino reproduce parte del contenido de la comunicación enviada desde la Alhambra con fecha de 8 de enero por los reyes a la hermana de Fernando el Católico, la reina Juana de Nápoles, y que debió recibir lectura pública en la corte. Según Michelozzi, antes de la rendición se habían entregado 400 rehenes, cifra que concuerda con la del cronista Bernáldez, pero no con las informaciones de los anónimos milanés y francés y el conde de Cifuentes, que referían 600 según se ha visto. Más confuso es el dato de que *il re moro (...) li fece incontro, feceli reverentia et baciòlli la mano come vaxallo*¹⁵. Ya se ha señalado que los reyes evitaron a Boabdil ese último acto de humillación, pero dado que Michelozzi presenta el dato como procedente de una comunicación personal de los reyes, sólo caben dos opciones, imposibles de verificar: que Fernando el Católico haya distorsionado la realidad ante las cortes extranjeras, para que no quedaran dudas sobre la conquista total y la sumisión de Granada en la persona de su último soberano, o que el embajador se haya hecho eco de la versión que circulara en la corte en este sentido.

Más adelante, a principios de marzo, Michelozzi señala la llegada de *un huomo del re di Castiglia* comunicando la conquista de Granada, pues hasta el momento Ferrante había tenido noticia del desarrollo de los acontecimientos a través de la corte pontificia y las cartas de Fernando al Papa, *di che mandai copia alle vostre signorie, come mando anche al presente copia della scripta di questo re*¹⁶. Todo lo cual reforzaría la hipótesis de que el anónimo milanés es copia —realizada probablemente para el embajador de los Sforza en Roma— de una carta enviada al obispo de Astorga, que a su vez se valió de ella para redactar la misiva a Ladislao del Poggio en Luca.

15 *Ibidem*, p. 410.

16 *Ibidem*, p. 416.

Apéndice documental

Archivio di Stato di Lucca, Carteggio degli Anziani (1473-1492). Publicada en VOL-PI, G. (ed.): *La resa di Granata (1492) descritta dall'orator di Castiglia e di Aragona presso la S. Sede dalle carte dell'Archivio di Stato di Lucca*, Tip. Giusti, Luca, 1889, p. 19. Publicada como *Exemplum licterarum trasmissarum a reverendo Episcopo Astoricensi [Giovanni Ruiz] a Lansilaum Podium de expugnatione Granate*. Da Roma, 4 febbraio 1492, reg. 44, fol. 131vº, Stampatore Artidoro Benedetti, Pescia, 1943, pp. 769-771.

Spectabile signore etc. Non vi ho risposto alle vostre lectere fine ad hora, perché aspectavo di rallegrarvi con le buone novelle di Granata, perché dese parte a cotesta insigne et magnifica Signoria, da che con tanto amore fue consegnata alle loro Altesse in questo modo. Che la domenica davanti anno nuovo, il re moro mandò suo filiolo con altri 600 mori delli principali per statichi al re et alla reina, nostri signori, perché più securamente potessero entrare in la città e suoi forse. Li statichi furono ricevuti hono-ratamente et riparati nelle case de' prelati et grandi signori che nel campo stavano; et dipoi, el lunedì, due hore avanti el dì, il comandator magior Cárdenas andò con 500 cavalli et molti pedoni di tre cittade, cioè di Giaen, Ubeda, et Baeza (sono tre città di Spagna alla frontiera de' mori usi a combattere sempre con mori) et accostòsì alli lizzari, vuol dir i borghi, al castello, et in sua compagnia andava el filiol del podestà di Granata, che si chiama Abenmugiar et un altro grande che si chiama Abenamar, et un altro grande che si chiama Multì, che vuol dir signore. Allo incontro di loro venne el cadì, che è come a noi uno vescovo, a guidare dentro dal castello, il qual castello si chiama la Ambra, che vuol dire lucido, il comandator magior et tutti che erano in sua compagnia. Et trovarono una porta di ferro serrata, la quale aprirno, et diedeno le chiavi, cioè il Multì quello di sopra, che vuol dir signore, al comandator magior, che da lì ripartì la sua gente et la misse nelle fortesse del castello, et in quelle si fortificò. Et dipoi si adirissò al palagio reale, che è nel dicto castello dell'Ambra, nel quale era il Re Cichitto moro con circa di 300 mori; et subito saputo come il comandator magior venia al palagio, lui con sua predicta compagnia si abassò, et scese per altra porta del soccorso alla città, senza parlarsi. Unde entrati, dicto comandator et sua compagnia, nel palazzo alla porta grande del cortil, trovarono stese apiccate intorno alla porta XVII bandiere di cristiani di Castella. In fra le quali ve n'era una grande, stendardo reale, che havea conquistate in battaglia contro spagnoli, et la grande reale era stata conquistata da' mori 150 anni fa. Dapoi, riguardate dicte bandiere, entrò dentro del palazzo et la prima cosa che fece fe' dir messa ad uno cappellano a laude di Dio in quel luogo sacrificato, ove era stato da macomettani 780 anni passati, di che residente dicto comandator in dicti palazzi, i quali sono si grandi che il minor di epsi è magior ch'el magior dell'Alcassero

di Sibilia. Saputo il re et la reina di Spagna della residentia del comandator maggiore di tutte tenute, fortesse et palasso real del castello dell'Ambra per lo predicto comandator maggiore si accostò il re et entrò nella città di Granata, con millia cavalli et et cinquanta milia pedoni sensa alcune contradictioni. Et siando il re nel miglior di Granata, uscirono fuori delle prigioni 700 cristiani captivi, stati schiavi in diversi tempi, et d'ogni sorte di homini, cavalieri, scudieri, et di bassa condictione, nudi et mal vestiti et stati mal tractati da' mori, et vennero a presentarsi al re con tre croci et una bandiera di Nostra Donna, che si haveano serbate nelle loro prigioni: mattamore si chiamano, che sono stantie sotto terra. Dico che erano tra homini, donne et fanciulli 700 persone. Et il re li ricevette benignamente, come buono et cattolico cristiano. Et di lì andorno al campo, ove era la reina, nostra signora, et il cardinale di Spagna et altri prelati; et sua Altezza li ricevette con molta letittia; et comandò che fussero menati a Sancta Fè, che è la città nuova nel mezzo del campo, quella che loro Altesse fecero fondare et edificare nel messo del piano, circa di Granata a miglia 3, per mettervi dentro cavalli et provigioni, perché non potesseno seminare, et puoseli nome Sancta Fè. Dopo questo, che fu a dì 2 di gennaio, lunedì, siando come dicto, il re di Spagna nella città predicta, con la gente antedicta in istato et triomphò, con silentio si mossero l'arcivescovo di Caller, il vescovo di Avila, il vescovo di Malica et il vescovo di Guadis, con molti altri prelati, con una grande croce et con grande reverentia la puosero in una alta torre della città, et cominciorono a cantare faccendo le adorationi, o vero l'imno *O Crux, ave spes unica*, et questo cantando produsseno la bandiera di Sancto Jacopo faccendo reverentia alla croce. A presso a questo, rapresentorno lo stendardo reale dall'altro lato della croce, et feceno reverentia alla croce, et poi le due bandiere feceno tre reverentie ambo simul alla croce, et livro l'imno, uno rey-darmas che è il principale degli Araldi, montato in luogo elevato, cominciò a fare accenno et gesti si facesse silentio, et poi ad alta voce cominciò a gridare: «*Sanctiago, Sanctiago, Sanctiago, Granada, Granada, Granada, Castiglia, Castiglia, Castiglia!* Per parte delli molti alti et molti potenti principi il re don Ferrando, et la reina dogna Ysabel, re et reina di Castiglia, di León, di Aragón, di Cicilia, i quali hanno guadagnato questa excellente città di Granata, con tutto el suo regno per forza di arme et l'anno reducta alla nostra Sancta Fè cattolica, con l'aiuto di Nostro Signore et della Vergine Maria Nostra Signora, et dello Apostolo San Iacopo, nostro protectore, et con lo adiutorio del nostro Sancto Padre Innocentio Papa octavo, et con lo adiuto delli grandi prelati et cavalieri et suoi regni, et con lo aiuto delle suoi cittadi, populi et vassalli». Et questo dicto, subito cominciorono a suonare trombette, tamburi et taballi, et tirar bombarde, archibugi et schioppetti, di tal romore et strepito, che parea il mondo andasse a basso, et durò per buono spactio, et li cavalieri che erano lì con il re et la reina, nostri signori, s'inginocchiaron tutti in terra et adororno la croce, cantando li cantatori della cappella *Te Deum laudamus*. Et subito, facto questo, si rapresentò dinanti al re et la reina et al principe il Re Cichitto de' mori con suo comitato, et baciò la

mano al re et alla reina et al principe, nostri signori, i quali comandorno a du' capitani suoi che conducesseno et menasseno l'infante moro filiol del re moro a sua madre reina mora, che era a Sancta Fè per statico. Apresso a questo comandorno al comandator maiore che consegnasse il castel della Ambra al conte de Tendiglia, fratello del cardinale; il quale conte restò nel castello con due millia cavalli et cinque milia pedoni. Misseno allora dentro dell'Ambra trenta milia faneche di farina, et venti milia faneche di orzo. Fatto questo il re et la reina se ne ritornorono a Sancta Fè, unde aveano lassato per guardia di Sancta Fè, et di tutto el campo reale uno capitano che si chiama don Ioanni di Sotto Maior. L'altro dì, martedì, alli 3 di gennaio, feceno fare una bella et grande processione dal castello dell'Ambra in fine alla chiesa di Sancta Fè, nella quale andavano 400 preti et somma di frati et le loro Altesse, et in quella anco vi furono li 700 captivi et le loro Maiestadi comandorono fusseno molto bene ricevuti, dando loro da mangiare et tutti rivestire. Il sabato seguente il re et la reina ritornarono a Granata et solennemente vi feron celebrare et dir messe et puonsenli nome Santa Maria de la Conceptione; et accordaronsi di non star per allora le loro Altesse nella città, come prima haveano ragionato perché li martedì si partivano di tanto tumulto et per schifar romori, et assigurar la terra mettendo del palazzo in mezzo, fine a tanto che stessero più riposati. El partito che hanno facto al re moro, li danno trenta milia castigliani d'oro, et non dichiara altramente. Credo che vogli dire per anno d'entrata. Et secondo altre lettere in altri anco lì dirà signori dentro di Spagna; et si ragionava nel campo, nelle Asturias, terre alte presso a Biscaia. Et perché sempre questo re moro li sia stato fedele al re di Spagna, dipoi che fu suo prigione, *quamvis* i gentiluomini et populo di Granata lo chiamaron, et entrarono dentro per re, quando l'altro principale re se ne andò, et passoe in Affrica. Anco le loro corone feron molti presenti grandi et ricchi a molti principali della città, con ogni loro facultade mobile, unde a lor piacesse, et li artefici et naturali della terra restasseno nella città a fare ciascuno l'arte sua. Ma primariamente furono consegnate alle loro Altesse tutte le loro armi, che non li restò loro uno solo coltello.

Questo habbiamo avuto per lectere delle loro Altesse, et di altri cavalieri et amici nostri, che si sono trovati a tucto lo sopra dicto. Dovete dare grande gratie a Nostro Signore Dio che a' nostri giorni vediamo sì grande victoria contra li nimici della nostra sancta catolica fede.

Nostro Signore sempre vi tenga in sua guardia. Romae, die 4 Februarii 1492.

